PERIODO 124º

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

**7ª REUNION – 6ª SESION ORDINARIA**

**26 DE ABRIL DE 2006**

**Presidencia del vicepresidente de la Nación, don DANIEL O. SCIOLI, y del señor vicepresidente del Honorable Senado, doctor MARCELO E. LOPEZ ARIAS**

Secretarios:

**Señor JUAN H. ESTRADA y señor CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:

**Señor JUAN J. CANALS, señor NESTOR H. RIGHETTI y señor RICARDO N. GUTIERREZ**

PRESENTES:

**BAR, Graciela Y.**
**BASUALDO, Ricardo G.**
**BORTOLOZZI DE BOGADO, Adriana R.**
**BUSSI, Ricardo A.**
**CAPARRÓS, Mabel L.**
**CAPITANICH, Jorge M.**
**CAPOS, Liliana**
**CLOSS, Maurice F.**
**COLOMBO, María T.**
**CURLETTI, Mirian B.**
**DANIELE, Mario D.**
**ESCUDERO, Sonia M.**
**FALCÓ, Luis**
**FELLNER, Liliana B.**
**FERNÁNDEZ, Nicolás A.**
**FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Cristina E.**
**GALLEGO, Silvia E.**
**GALLIA, Sergio A.**
**GIOJA, César A.**
**GIRI, Haide Delia**
**GIUSTI, Silvia E.**
**GIUSTINIANI, Rubén H.**
**GÓMEZ DIEZ, Ricardo**
**GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda**
**GUINLE, Marcelo A. H.**
**IBARRA, Vilma L.**
**JAQUE, Celso A.**
**JENEFES, Guillermo R.**
**KIRCHNER, Alicia M. A.**
**LATORRE, Roxana I.**
**LEGUIZAMÓN, María L.**
**LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.**
**MARÍN, Rubén H.**
**MARINO, Juan C.**
**MARTÍNEZ, Alfredo A.**
**MASSONI, Norberto**
**MASTANDREA, Alicia E.**
**MAYANS, Miguel Á.**
**MAZA, Ada M.**
**MENEM, Carlos S.**
**MERA, Mario R.**
**MORALES, Gerardo R.**
**NEGRE de ALONSO, Liliana T.**
**PERCEVAL, María C.**
**PÉRSICO, Daniel R.**
**PETCOFF NAIDENOFF, Luis C.**
**PICHETTO, Miguel Á.**
**REUTEMANN, Carlos A.**
**RIOFRIO, Marina R.**
**RÍOS, Roberto F.**
**RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo**
**ROSSI, Carlos A.**
**SAADI, Ramón E.**
**SALVATORI, Pedro**
**SÁNCHEZ, María D.**
**SANZ, Ernesto R.**
**SAPAG, Luz M.**
**TAFFAREL, Ricardo C.**
**TERRAGNO, Rodolfo H.**
**URQUÍA, Roberto D.**
**VIANA, Luis A.**
**VIGO, Élida M.**
**VIUDES, Isabel J.**
**ZAVALÍA, José L.**

AUSENTES CON AVISO:

**CASTILLO, Oscar A.**
**ISIDORI, Amanda M.**
**MARTÍNEZ PASS de CRESTO, Laura**
**MIRANDA, Julio A.**
**PAMPURO, José J. B.**
**PINCHETTI de SIERRA MORALES, Delia N.**
**QUINTELA, Teresita N.**

AUSENTE POR ENFERMEDAD:

**CASTRO, María E.**

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 3.)

2. **Homenaje** al **Día Internacional** de los **Trabajadores**. (Pág. 3.)

3. **Plan** de **labor**. (Pág. 15.)

4. **Asuntos entrados**. (Pág. 17.)

5. **Depredación** del **patrimonio arqueológico, paleontológico** y **antropológico nacional** y su **comercialización ilegal**. (Pág. 17.)

6. **Red Internacional** de **Ecoclubes**. (Pág. 18.)

7. **Calidad** del **agua** del **embalse** del **lago San Roque, Córdoba**. (Pág. 20.)

8. **Descontaminación** del **embalse** de **Río Hondo** y de la **cuenca** del **río Salí-Dulce**. (Pág. 22.)

9. **Intervención** del **Instituto Nacional** del **Agua**. (Pág. 23.)

10. **Estaciones hidrométricas instaladas** en el **país**. (Pág. 25.)

11. **Control** de **plantas industriales**. (Pág. 27.)

12. **Cumplimiento** del **Acuerdo Marco** sobre **Medio Ambiente** del **Mercosur**. (Pág. 28.)

13. **Inmuebles propiedad** del **Estado nacional** en **Entre Ríos**. (Pág. 30.)

14. **Llamado** a **concurso** para **cubrir cargos directivos** en los **entes reguladore**s. (Pág. 31.)

15. **Apoyo** al **acuerdo internacional** con **Italia**. (Página 32.)

16. **Distinción** al **padre Atilio Luis Rosso**. (Pág. 33.)

17. **Quinto aniversario** del **diario digital "Jujuy al día"**. (Pág. 36.)

18. **XXI Fiesta Provincial** del **Turismo** y el V**ino Nuevo**. (Pág. 37.)

19. **Acuerdo** entre el **gobierno nacional**, la **provincia** del **Neuquén** y el **Banco Interamericano** de **Desarrollo.** (Pág. 38.)

20. **Repago** de **obras** del **sector energético**. (Pág. 39.)

21. **Cuenta** de **inversión ejercicio 1997**. (Pág. 102.)

22. **Cuenta** de **inversión ejercicio 1998**. (Pág. 132.)

23. **Transferencia** de un **inmueble** a la **provincia** de **Salta**. (Pág. 165.)

24. **95ª Reunión** de la **Confederación Internacional** del **Trabajo**. (Pág. 166.)

25. **Manifestaciones**. (Pág. 167.)

26. **Día Mundial** de la **Libertad** de **Prensa**. (Pág. 169.)

27. **Aniversario** de la **creación** del **Colegio** de **Escribanos** de la **provincia** de **Córdoba**. (Pág. 171.)

28. **Aniversario** de la **fundación** de la **ciudad** de **Corrientes**. (Pág. 171.)

29. **Celebración** de la **Cruz** de los **Milagros**, en **Corrientes**. (Pág. 172.)

30. **Agradecimiento** al **pueblo** y **gobierno** de **Chile**. (Pág. 173.)

31. **III Jornadas Latinoamericanas** sobre **Medio Ambiente**. (Pág. 174.)

32. **Reactivación** del **Aeropuerto "Comodoro Rivadavia"**. (Pág. 176.)

33. **Declaración** de **interés parlamentario** del **I Congreso** del **Movimiento Nacional** de **Trabajadores Cartoneros, Recicladores** y de **Organizaciones Sociales**. (Pág. 177.)

34. **Declaración** de **interés parlamentario** de la **Exporiglos**. (Pág. 177.)

35. **Primer Certamen Interamericano** de **Danzas "Juijuií Danza 2006"**. (Pág. 178.)

36. **Transferencia** del **servicio** de **agua potable** a la **Ciudad** de **Buenos Aires**. **Moción** de **preferencia**. (Pág. 179.)

37. **Derogación** de **artículos** de la **ley 24.588**. **Moción** de **preferencia**. (Pág. 180.)

38. **Otorgamiento** a las **provincias** de la **administración** de los **hidrocarburos**. **Pensión especial** a **Miguel Angel Condoni**. **Transferencia** de **inmueble** a la **Universidad Nacional** de **Salta**. **Mociones** de **preferencia**. (Pág. 180.)

39. **Manifestaciones**. (Pág. 180.)

40. **Apéndice:**

I. **Asuntos entrados**. (Pág. 181.)

II. **Sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág. 333.)

III. **Votaciones electrónicas**. (Pág. 335.)

IV. **Inserciones**. (Pág. 343.)

---

–En Buenos Aires, a las 16 y 28 del miércoles 26 de abril de 2006:

**Sr. Presidente**. – La sesión está abierta.

## 1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente**. – Invito al señor senador por Catamarca doctor Ramón Saadi a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a todos los presentes a ponerse de pie.

–Puestos de pie los presentes, el señor senador Saadi procede a izar la bandera en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

## 2

## HOMENAJE AL DIA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES

**Sr. Presidente**. – En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer, se acordó rendir homenaje al Día Internacional de los Trabajadores. Habiendo sido presentados diversos proyectos sobre el particular, por Secretaría se dará lectura al texto unificado.

–El texto es el siguiente:

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de los Trabajadores a la vez que a los actos conmemorativos a llevarse a cabo el 1° de mayo próximo a través de todas las instituciones privadas y públicas, en particular aquellas tan significativas como lo son las organizaciones sindicales nacionales, rindiendo, al propio tiempo, un merecido homenaje y reconocimiento a las luchas laborales del pasado y a los obreros fallecidos en pos de alcanzar sus legítimos derechos, haciendo votos para que con paz y justicia social pueda la República comenzar a transitar el camino del pleno empleo que concluya por construir una Nación más justa y solidaria.

(S.-860/05)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la celebración del Día de los Trabajadores a festejarse el 1º de Mayo, honrando las luchas laborales del pasado y la voz organizada de los trabajadores, haciendo votos para que con paz y justicia social, pueda la República empezar a transitar el camino del pleno empleo.

*Nélida F. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Mabel H. Müller. – Mario D. Danielle. – María C. Perceval.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En noviembre de 1884, se celebró en la ciudad de Chicago, Estados Unidos, el IV Congreso de la American Federation of Labor, convención que dispuso que a partir del lº de mayo de 1886, los patronos debían respetar la jornada laboral de 8 horas. Los asistentes resolvieron que, en caso de no cumplimentarse con la jornada propuesta, se iría a la huelga.

En 1886, el presidente del país del norte de América, Andrew Johnson, promulgó la denominada Ley Ingersoll, estableciendo las 8 horas de trabajo diarias, la que no fue acatada por el sector empresario, provocando la movilización de las organizaciones sindicales, que paralizaron el país con la realización de más de cinco mil huelgas.

El episodio más famoso de esta lucha fue el funesto incidente de mayo de 1886 en la Haymarket Square de Chicago, oportunidad en la que, mientras se llevaba a cabo una manifestación contra la brutal represión de una huelga acaecida días atrás, una bomba provocó la muerte de varios policías. Aunque nunca se pudo descubrir quién fue el responsable de este atentado, cuatro líderes anarquistas fueron acusados, juzgados sumariamente y ejecutados.

José Martí, corresponsal de "La Nación" de Buenos Aires, en Chicago, con su pluma romántica y magistral, relató de la siguiente forma la ejecución: "…salen de sus celdas. Se dan la mano, sonríen. Les leen la sentencia, les sujetan las manos por la espalda con esposas plateadas, les ciñen los brazos al cuerpo con una faja de cuero y les ponen una mortaja blanca como la túnica de los catecúmenos cristianos […] abajo la concurrencia sentada en hileras de sillas delante del cadalso como en un teatro […] Spies grita: la voz que vais a sofocar será más poderosa en el futuro que cuantas palabras pudiera decir yo ahora […] Los encapuchan, luego una seña, un ruido, la trampa cede, los cuatro cuerpos cuelgan y se balacean en una danza espantable…".

En el mes de julio de 1889, la Segunda Internacional instituyó el Día Internacional de los Trabajadores, para perpetuar la memoria de los hechos de mayo de 1886, en Chicago. Esta reivindicación fue instada por obreros norteamericanos e inmediatamente adoptada y promovida por la Asociación Internacional de los Trabajadores, que la convirtió en demanda común de la clase obrera del mundo entero.

El Congreso de París de la Segunda Internacional acordó celebrar el Día del Trabajador el 1º de mayo de cada año y en la actualidad, casi todos los países democráticos lo festejan.

En 1954, la Iglesia Católica, bajo el papado de Pío XII, apoyó tácitamente la celebración del primer día de mayo, declarando el día, como la festividad de San José Obrero. En nuestro país, el 1º de Mayo fue declarado feriado nacional por la ley 21.329, de feriados nacionales y días no laborables.

Es sabido que a través de los tiempos, una y otra vez, la fuerza del espíritu humano puede cambiar situaciones que parecen inamovibles. Se ha superado la esclavitud, el colonialismo, el muro de Berlín y el *apartheid*; se han creado los sindicatos, se ha conseguido el voto para la mujer, junto a muchos otros progresos civilizadores: todo ello fue posible por la fuerza irresistible de gente común y corriente, trabajando, hombro con hombro. Fuerza irresistible que también podrá cambiar los registros de desocupados y subocupados, que se han instalado en la sociedad argentina.

En este nuevo 1º de Mayo, permítanme solicitarles me acompañen para honrar las luchas laborales del pasado y la voz organizada de los trabajadores, elevando una plegaria a Dios, para que en este día, derrame sobre todos y cada uno de los trabajadores argentinos, una luz de la esperanza, que nos per-

mita, con paz y justicia social, empezar a transitar el camino del pleno empleo.

*Nélida F. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Mabel H. Müller. – Mario D. Daniele. – María C. Perceval.*

(S.-939/05)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su firme adhesión a la celebración del Día de los Trabajadores, que tiene lugar el próximo 1° de mayo del corriente año, así como a las celebraciones que por su conmemoración realicen todas las instituciones privadas o públicas, especialmente aquellas tan significativas como las organizaciones sindicales nacionales.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Declara su más firme adhesión a la celebración del Día Internacional de los Trabajadores, a celebrarse el día 1° de mayo de este año.

La conmemoración de este día tan especial para todos los seres humanos debe llevarnos inmediatamente al pensamiento dignificante que posee nada más y nada menos que el derecho a trabajar; nuestros antepasados lucharon por ese derecho. Podemos remontarnos al inicio de esta celebración, que sucede por el mes de noviembre de 1884, en que se celebró en Chicago el IV Congreso en la American Federation of Labor, donde se propuso que a partir del 1° de mayo de 1886, se obligaría a los patronos a respetar la jornada de ocho horas, y si no, se iría a la huelga.

Vale recordar que en 1886 el presidente de los Estados Unidos, Andrew Jonson, promulgó la llamada Ley Ingersol, estableciendo las ocho horas de trabajo diarias. Como esta ley no se cumplió, las organizaciones laborales y sindicales de los Estados Unidos se movilizaron.

Llegada la fecha, los obreros se organizaron y paralizaron el país productivo, con más de cinco mil huelgas. El episodio más famoso de esta lucha fue el funesto incidente de mayo de 1886 en la Haymarket Square de Chicago: durante una manifestación contra la brutal represión de una reciente huelga, una bomba provocó la muerte de varios policías, y aunque nunca se pudo descubrir quién o quiénes fueron los responsables de este atentado, cuatro líderes anarquistas fueron acusados, juzgados y sumariamente ejecutados.

En julio de 1889, la Segunda Internacional instituyó el Día Internacional de los Trabajadores, para perpetuar la memoria de los hechos de mayo de 1886 en Chicago.

Esta reivindicación fue emprendida por obreros norteamericanos e inmediatamente adoptada y promovida por la Asociación Internacional de los Trabajadores, que la convirtió en demanda común de la clase obrera de todo el mundo.

El Congreso de París de la Segunda Internacional acordó celebrar el Día Internacional de los Trabajadores el 1° de mayo de cada año.

Desde 1890, los partidos políticos y los sindicatos integrados en la Internacional han dirigido manifestaciones de trabajadores en diversos países a petición de la jornada de ocho horas y como muestra de fraternidad del proletariado internacional.

Este origen reivindicativo y de lucha obrera se asocia con el 1° de mayo, cuya celebración ha pasado por diversos avatares según el país y su régimen político.

En la actualidad, casi todos los países democráticos lo festejan, mientras que los sindicatos convocan a manifestaciones y realizan muestras de hermandad.

En 1954, la Iglesia Católica, bajo el mandato de Pío XII, apoyó tácitamente esta jornada proletaria, al declarar esa fecha como el Día de San José Obrero.

Durante el siglo XX los progresos laborales se fueron acrecentando con leyes para los trabajadores, para otorgarles derechos de respeto, retribución y amparo social.

En la Argentina, el 1° de Mayo es feriado nacional por la ley 21.329/76, de feriados nacionales y días no laborables.

Tratándose del Día Internacional de los Trabajadores y a nuestra historia me remito, no podemos dejar de hacer memoria de la histórica proclama del general Juan Domingo Perón, del día 24 de febrero de 1947, promulgada por el Poder Ejecutivo nacional el 7 de marzo del mismo año, por decreto 4.865, que contiene la Declaración de los Derechos del Trabajador y que fue entregada en custodia por el mismísimo general al secretario general de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, que establecía en su Preámbulo: "El presidente de la Nación Argentina, haciéndose intérprete de los anhelos de justicia social, que alientan los pueblos y teniendo en cuenta, que los derechos derivados del trabajo, al igual que las libertades individuales, constituyen atributos naturales inalienables e imprescriptibles de la personalidad humana, cuyo desconocimiento o agravio es causa de antagonismos, luchas y malestares sociales, considera necesario y oportuno enunciarlos mediante una declaración expresa, a fin de que en el presente y en el futuro, sirva de norma para orientar la acción de los individuos y los poderes públicos, dirigido a elevar la cultura social, dignificar el trabajo y huma-

nizar el capital, como la mejor forma de establecer el equilibrio entre las fuerzas concurrentes de la economía y afianzar en un nuevo ordenamiento jurídico los principios que inspiran la legislación social.

”Por ello, y de acuerdo con estos propósitos y fines, formula solemnemente la siguiente:

”1. Derecho de trabajar.

”2. Derecho a la retribución justa.

”3. Derecho a la capacitación.

”4. Derecho a las condiciones dignas de trabajo.

”5. Derecho a la preservación de la salud.

”6. Derecho al bienestar.

”7. Derecho a la seguridad social.

”8. Derecho a la protección de su familia.

”9. Derecho al mejoramiento económico y

”10. Derecho a la defensa de los intereses profesionales.”

Asimismo, hoy, nadie, ni aun los que no sostienen nuestra doctrina peronista, podrán discutir los sabios preceptos del general Perón, que en la Asamblea del 1° de mayo del año 1950 quedaron extractados para toda la posteridad de nuestra Nación, y pueden resumirse en estas líneas textuales: “…Y ningún argentino, bien nacido, puede dejar de querer sin renegar de su nombre argentino, lo que nosotros queremos cuando afirmamos nuestra irrevocable decisión de constituir una nación socialmente justa, económicamente libre, y políticamente soberana”.

Por otra parte, me honra hacer mención a las palabras de la señora Eva Perón, quien desde su lecho en las postrimerías de su muerte, en su mensaje de Nochebuena, decía: “…No queremos vanagloriarnos con orgullo de lo que somos ni de lo que tenemos, pero en esta noche propicia para los aspectos del corazón, sentimos la necesidad de decirles a los hombres y mujeres del mundo, el sencillo secreto de nuestra felicidad, que consiste en poner la buena voluntad de todos para que reinen la justicia y el amor.

”Primero la justicia, que es algo así como el pedestal para el amor.

”No puede haber amor, donde hay explotadores y explotados. No puede haber amor, donde hay oligarquías dominantes llenas de privilegios y pueblos desposeídos y miserables. Porque nunca los explotadores, pudieron ser ni sentirse hermanos de sus explotados, y ninguna oligarquía pudo darse con ningún pueblo el abrazo sincero de la fraternidad. El día del amor y de la paz, llegará cuando la justicia barra de la faz de la tierra a la raza de los explotadores y de los privilegiados, y se cumplan inexorablemente las realidades del antiguo mensaje de Belén, renovado en los ideales del justicialismo peronista:

”Que haya una sola clase de hombres, los que trabajan.

”Que sean todos para uno y uno para todos.

”Que no exista ningún otro privilegio que el de los niños.

”Que nadie se sienta más de lo que es ni menos de lo que puede ser.

”Que los gobiernos de las naciones hagan lo que los pueblos quieran.

”Que cada día los hombres sean menos pobres.

”Que todos seamos artífices del destino común.”

Señores legisladores, en definitiva, lo que trato de representar en estos conceptos es la dignifi-cación que el trabajo da al hombre, y por ello los dirigentes de todas las plataformas políticas, que les toque estar en turno, al amparo de nuestro pueblo en este estado de derecho, debemos entender acabadamente y sin ningún tipo de reparo, que el precepto constitucional y soberano del artículo 14 de la Constitución Nacional argentina, pregonado tan fervientemente por quienes escribieron las líneas de nuestra historia, debemos defenderlo todos, sin distinción, a ultranza de cualquier interés miserable que quiera avasallarlo, de cualquier naturaleza y origen que fuere, recurriendo siempre a la aplicación de nuestro marco jurídico y a la acción de nuestros representantes.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

(S.-1.106/05)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“Hace ya muchos años, en Chicago, en un 1° de mayo como éste, eran ahorcados por una justicia enceguecida, un grupo de trabajadores que sólo reclamaban más pan para sus hijos y justicia para sus hermanos.”

Tales expresiones ofrecieron una síntesis de los graves episodios ocurridos en los Estados Unidos en 1886, y fueron pronunciadas por el presidente general Juan Domingo Perón el 1° de mayo de 1951 en la conmemoración de la fecha que el conductor bautizó como “Fiesta del Trabajo” ofreciendo un nuevo tratamiento a la interpretación histórica de una muestra del conflicto social.

La secuela más importante que originó el pronunciamiento de los trabajadores en Chicago, fue el re-

conocimiento del importante rol de las luchas sindicales en el logro de reivindicaciones vitales como las ocho horas, vacaciones, media jornada sabatina, jubilación, etcétera.

Nuestro país, a partir de la llegada a la escena política del entonces coronel Perón, vive la inédita traslación del eje del conflicto social a las manos de la cartera laboral, en 1944 la Secretaría de Trabajo y Previsión que de tal forma con efectividad y sensibilidad social arbitra, controla, modera e impone la moderna legislación laboral que Perón introduce. El correlato de ello fue la superación de la antigua conflictividad y el logro de la paz social.

Lo expuesto es coronado con la incorporación a la Constitución Nacional de 1949, de los Derechos del Trabajador; un decálogo de derechos que, entre otros, proclama: el de trabajar; a la preservación de la salud; al bienestar; a una retribución justa; a condiciones dignas de trabajo y a la protección de la familia.

Por todo ello, entiendo, nuestra celebración del 1° de Mayo, tiene un especial sentido: y es el de reafirmar la vigencia de la justicia social y la continua brega por mejorar las condiciones de vida de los trabajadores mediante el mejoramiento de la legislación en la materia, la eficiencia en la justicia laboral y la solución pacífica de los conflictos.

Por ello es que nuestra Plaza de Mayo, se convierte a partir de 1945 en el marco de la celebración de la gran "Fiesta del Trabajo" que reemplazaba las viejas luchas.

Es por todo lo expuesto, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

(S.-1.124/05)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir al Día Internacional de los Trabajadores, que se celebra el 1º de mayo próximo, y asimismo, rendir un homenaje a todos los trabajadores que día a día se esfuerzan por construir una nación más justa y solidaria.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1884, la American Federation of Labor, realizó en la ciudad de Chicago el cuarto congreso de la institución, en la cual se propuso que el 1° de mayo sería el día a partir del cual los patronos se obligarían a respetar la jornada de ocho horas de trabajo, caso contrario, se iría a la huelga.

Durante el año 1886, la jornada de ocho horas laborales fue promulgada por el presidente Johnson a pedido de las organizaciones laborales y sindicales. Sin embargo su incumplimiento llevó a estas instituciones a la paralización del país más productivo con más de cinco mil huelgas como forma de protesta.

A lo largo del año 1886 la sucesión de huelgas generó grandes disturbios, algunos de los cuales fueron resueltos a través de brutales represiones. Durante una manifestación en la Haymarket Square de Chicago que protestaba la medida adoptada por las autoridades para resolver el conflicto entre patronos y trabajadores explotó una bomba que provocó la muerte de varios hombres y mujeres y medio centenar de heridos.

Con motivo de este episodio, cuatro líderes anarquistas fueron acusados, juzgados y ejecutados.

En honor a ellos, el I Congreso de la Internacional Socialista, reunido en París, decidió declarar el 1º de mayo de 1889 como Día Mundial de la Lucha Obrera, y un año después obreros de todas partes del mundo se unieron para conmemorar el Día de los Trabajadores.

De esta manera se cristalizó la ansiada demanda del proletariado mundial de mejores condiciones de trabajo (las condiciones laborales de la clase obrera eran deplorables) como respuesta a la desfavorable situación inherente a un proceso de desarrollo industrial sin precedentes.

Por lo expuesto, y porque considero que la puja por mejores condiciones de empleo es una relación dialéctica y dinámica entre las instituciones y sus normas, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

(S.-911/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajador el 1º de mayo de 2006.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En todas las épocas, el trabajo ha sido una condición inherente al hombre, para procurarse sus condiciones de vida.

Así fue que estableció una relación con su entorno, en la que pudo desarrollar aptitudes cada vez más específicas, y producir descubrimientos y avances tecnológicos, que modificaron sustancialmente su existencia.

Uno de los cambios más significativos lo produjo la Revolución Industrial, que marcó un hito en la organización económica y social de las sociedades, acarreando consecuencias negativas en las condiciones laborales de los trabajadores.

Las situaciones degradantes e injustas que las nuevas modalidades de trabajo impusieron, llevó a los obreros a realizar protestas, huelgas, y movilizaciones reclamando el reconocimiento de sus derechos, encontrando como respuesta amenazas y violencia.

Haciéndose eco de estos reclamos, el Congreso de la Asociación Internacional de Sindicatos Europeos, reunido en París, instituye el 1° de mayo de 1889 como el Día Internacional del Trabajador, reivindicando los derechos obreros y en homenaje a los mártires de Chicago, que en esta misma fecha, fueron ajusticiados por su participación en huelgas y luchas, en la que demandaban una jornada laboral de ocho horas.

El trabajo es el modo digno que tiene el hombre para ganarse la vida, y como tal y posee derechos y deberes universales inviolables e inalienables. Por ello el trabajo es un deber y un derecho de todo hombre.

El papa Juan Pablo II resalta en su encíclica *Laborens exercens* un concepto relevante acerca de la dignidad del trabajo: "…es cierto que el hombre está destinado y llamado al trabajo; pero, ante todo, el trabajo está en función del hombre y no el hombre en función del trabajo…".

Por los motivos expresados, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

(S.-1.178/05)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de los Trabajadores conmemorado el 1º de mayo del corriente año.

*Luz M. Sapag.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 1º de mayo se celebra el Día Internacional de los Trabajadores en todo el mundo, en homenaje a todos los hombres y mujeres que cumplen con una esencial norma de vida, con anónimo esfuerzo, en las distintas actividades, logrando con su labor cotidiana, fortalecer el espíritu, forjar el carácter, y sentirse digno ante la familia y la sociedad en la que se inserta.

El origen de la declaración de este día se remonta a noviembre de 1884, cuando durante el IV Congreso de la American Federation of Labor, celebrado en Chicago se propuso como objetivo conseguir la reducción de la jornada laboral a 8 horas. Dos años después, en 1886, el presidente de los Estados Unidos, Johnson, promulgó la llamada Ley Ingersoll, estableciendo las 8 horas de trabajo diarias. Ante el incumplimiento de esta norma por parte de las empresas, las organizaciones laborales y sindicales de Estados Unidos se movilizaron y organizaron una impresionante serie de huelgas desde el 1º de mayo de aquel año, fecha límite que las organizaciones habían dado para su aplicación.

El episodio más famoso de esta lucha fue el funesto incidente de mayo de 1886 en la Haymarket Square de Chicago: durante una manifestación contra la brutal represión de una huelga una bomba provocó la muerte de varios policías.

En julio de 1889, el Congreso de París de la Segunda Internacional acordó celebrar el Día del Trabajador el 1º de mayo de cada año, para perpetuar la memoria de los hechos ocurridos en mayo de 1886 en Chicago.

El amparo constitucional que tienen los argentinos sobre sus derechos laborales data de la Constitución de 1949. Allí se introdujo el hoy muy valorado y jamás cuestionado artículo 14 bis, que establece como principios básicos asegurarle al trabajador las condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagadas, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática, protección integral de la familia. Asimismo el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social.

El "ganarse el sustento" del trabajo otorga, a la vez, al individuo, además de derechos y obligaciones una situación reconfortante dentro de la sociedad por el hecho de que su labor no sólo va a beneficiar a él y a su familia sino a toda la población en general estando a disposición de ella los resultados obtenidos con su trabajo.

Recordemos hoy en su día a todos los trabajadores y también a los desocupados que buscan trabajo, porque es por el esfuerzo de todos que diariamente nos levantamos temprano para cumplir con nuestras tareas para que una sociedad funcione y pueda crecer como una gran Nación.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Luz M. Sapag.*

(S.-837/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a una nueva celebración del Día del Trabajador, que se celebrará el próximo 1º de mayo

del corriente año, rindiendo al mismo tiempo un merecido homenaje a todas las luchas llevadas a cabo en el pasado por los trabajadores con el fin de alcanzar sus legítimos derechos.

*Roberto F. Ríos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de mayo de 1889 quedó instituido el Día Internacional del Trabajador por el Congreso de París de la Segunda Internacional de Sindicatos Europeos. Esta fecha fue instituida como jornada de lucha por la Segunda Internacional en julio de 1889 para perpetuar la memoria de los trabajadores que fueron detenidos y ejecutados por manifestarse en Chicago en 1886 a favor de la jornada laboral de ocho horas, lucha emprendida por obreros norteamericanos e inmediatamente adoptada y promovida por la Asociación Internacional de los Trabajadores, que la convertiría en demanda común de la clase obrera de todo el mundo.

En la actualidad, en casi todos los países democráticos es día festivo y los sindicatos convocan manifestaciones a la vez que festejan aquel logro. En 1954, la Iglesia Católica apoyó esta jornada al declarar ese día como festividad de San José obrero. Durante el siglo XX, los progresos laborales se fueron acrecentando con leyes para los trabajadores, para otorgarles derechos de respeto, retribución y amparo social.

En nuestro país este día sintetiza la lucha que los trabajadores argentinos libraron, generación tras generación, para afirmar conquistas que no significaban más que la realización de una justicia fundamental y primaria, reclamada por quienes trabajan; levantamos la copa para brindar por la verdad y la justicia social, y renovar el compromiso desde nuestra organización de seguir trabajando incansablemente, noche y día, para que nuestros trabajadores sean cada vez más libres y más felices, ya que viviendo en paz y con trabajo se puede construir una nación justa, libre y soberana.

En la Argentina, entre las leyes sociales, se pueden citar la ley 4.661 de descanso dominical; la ley 9.688, que establece la obligación de indemnizar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales aunque no medie culpa patronal; la ley 11.544, que limita la jornada laboral a 8 horas y la Ley de Despido, que trata del preaviso y de las indemnizaciones correspondientes. El 1º de mayo, en nuestro país, es feriado nacional por la ley 21.329 de feriados nacionales y días no laborables.

Es por todo lo expuesto precedentemente que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente.

*Roberto F. Ríos.*

(S.-1.064/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores, el 1º de mayo de 2006, homenajeando también a los llamados “mártires de Chicago”, quienes ofrendaron sus vidas por defender los derechos de los trabajadores

*Luis P.Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de Mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de los trabajadores como tales. Así nace la justa aspiración de los trabajadores de todo el mundo de obtener una conquista laboral, “la jornada de ocho horas”, que es actualmente ley en casi todos los países.

El “crimen de Chicago”, como fuera denominado, costó la vida de gran cantidad de trabajadores y dirigentes sindicales; no existe un número exacto: miles de heridos de bala, torturados, detenidos, procesados y despedidos. La mayoría de los obreros eran inmigrantes, en gran cantidad italianos, españoles, alemanes, rusos, irlandeses, judíos, polacos y eslavos.

Luego podremos observar que los acusados en el proceso judicial fueron ocho, de los cuales solamente dos eran norteamericanos.

El día 1° de mayo de 1886 casi 200.000 trabajadores inician la huelga por la jornada laboral de ocho horas, mientras otros, casi doscientos mil, obtenían esa conquista con la simple amenaza de paro. A fines de mayo, otros sectores patronales accedían a otorgar esa jornada a otros cincuenta mil obreros, y antes de finalizar el año, un total aproximadamente de trescientos mil gozarían de ese derecho.

El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: “Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales, el deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millones de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos hasta ahora habían permanecido indiferentes a la agitación sindical…”.

El día 4 continuaban las acciones, queda en la memoria del mundo entero la manifestación de 3.000 huelguistas que fue disuelta a garrotazos por la policía, continuando la represión contra todos los grupos que se suponían que pertenecían a organizaciones gremiales. Luego se consiguió un permiso del alcalde Harrison para hacer un acto a las 19 y 30 en el parque Haymarket de Chicago, estando por

presente el mismo funcionario en el acto para garantizar su orden. Siendo las 21.30 el alcalde da por terminado el acto, pero sigue el mismo con gran parte de la concurrencia, ya que una lluvia ahuyentó a gran cantidad de participantes. Aquí el alcalde no contó con la actitud que asumiría luego el inspector de la policía John Bonfield; éste, en una actitud personal, consideró que habiendo terminado el acto no había que permitir que algunos grupos siguieran en ese lugar y junto a 180 policías uniformados avanzó hacia el parque y obligó a dispersarse a los presentes. En ese entonces, sin imaginárselo, un objeto cruzó el aire y estalló con gran estrépito ante el grupo policial, produciendo algunas heridas a varios represores. Hubo algunos muertos, pero nunca se pudo precisar su número. Luego de esta situación la policía abrió fuego sobre la multitud, matando a varios e hiriendo a más de doscientos asistentes, actitud que aterrorizó al vecindario. Nunca se pudo precisar cuántos asistentes al mitin murieron, ni cuántos fueron los heridos; se declara el estado de sitio y el toque de queda, deteniéndose a centenares de obreros y dirigentes sindicales, los cuales fueron apaleados y torturados, acusados de ser culpables de la masacre por la policía.

El 6 de mayo se dio el nombre del único policía muerto, oficial Degan, reclamando la prensa un rápido sumario por parte del Gran Jurado y responsabilizando a ocho dirigentes anarquistas y todas las figuras prominentes del movimiento obrero. Se continuó con la detención de miles de trabajadores en calidad de sospechosos, y el 21 de junio del mismo año, el Gran Jurado inició la causa contra 31 responsables, siendo luego reducido el número a 12. Luego uno escapó y jamás fue hallado. El juicio fue una farsa del principio al fin, violándose todas las normas procesales de forma y de fondo, mientras la prensa apoyaba la misma publicando de modo sensacionalista que todos los acusados debían ser ahorcados.

Los ocho de Chicago fueron declarados culpables; a expensas de no haberse probado nada en su contra fueron acusados de enemigos del orden y la sociedad. Al final, tres de los ocho pasaron a prisión perpetua y los cinco restantes fueron ejecutados el 11 de noviembre, a pesar de las protestas de todas las organizaciones de trabajadores del mundo. Nuestro homenaje a estos ocho mártires que fueron condenados por defender los derechos de los trabajadores.

*Luis P. Naidenoff.*

(S.-1.105/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a los trabajadores con motivo de cumplirse el próximo 1º de mayo el Día Internacional de los Trabajadores, en conmemoración a los obreros fallecidos por demandas laborales.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trabajo, en un sentido amplio, es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. La palabra deriva del latín *tripaliare*, que significa torturar; de ahí, el término pasó a indicar la idea de sufrir o esforzarse y finalmente la de laborar u obrar.

Aunque el concepto de trabajo puede considerarse desde varios puntos de vista, es en economía donde adquiere su mayor relevancia. El trabajo, en sentido económico, es toda tarea desarrollada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con la ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes o servicios.

En la Antigüedad predominó una concepción que consideraba degradante el trabajo material productivo, propio de esclavos. En toda actividad productiva humana el trabajo era exigido por la fuerza a los vencidos o a los capturados de otras tribus o pueblos. Pero quizá fue en la agricultura donde se originó con mayor nitidez la separación entre hombres libres y esclavos. En el mundo griego y romano, sólo a las tareas directivas de la agricultura se les reconocía dignidad y una importancia social, que rotundamente se negaba a la artesanía, al comercio y a las actividades manuales.

El proceso de liberalización del trabajo humano ha sido extremadamente lento a lo largo de la historia, sin que ni siquiera en la época moderna pueda afirmarse que hayan desaparecido situaciones de esclavitud. En el tránsito del mundo antiguo a la Edad Media, el esclavo fue sustituido paulatinamente por el siervo, al que reconocía como persona, aunque era obligado a realizar trabajos a favor del señor feudal.

Sólo a partir de la Edad Moderna desapareció la figura del siervo, con la libre circulación de personas y el reconocimiento del derecho a contratar libremente su capacidad productiva. Sin embargo, los europeos, que abolieron la esclavitud en sus tierras, la propagaron por el resto del mundo, basando su economía colonial en el trabajo forzado.

A partir del siglo XIX, el gran problema del trabajo no sería la libertad, sino la justicia, ya que la Revolución Industrial traería consigo la masificación proletaria, la explotación económica del obrero asalariado, el desempleo y la miseria.

La creación del sindicato condujo a que la fuerza del trabajo adquiriera la capacidad de regular su pro-

pia oferta y mejorar las condiciones laborales.

Estas conquistas se alcanzaron principalmente en el siglo XX y en nuestro país a partir de su incorporación en el artículo 14 bis, de nuestra Constitución Nacional, que consistieron fundamentalmente en la adopción de condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagos; retribución justa; salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, el derecho de huelga, seguridad social integral e irrenunciable, seguro social obligatorio, jubilaciones y pensiones móviles; protección integral de la familia; defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Sin embargo, el desarrollo tecnológico, al menos a corto y mediano plazo, provocó la sustitución del trabajo humano por instrumentos automáticos, lo que ha dado lugar a la expansión de una de las mayores lacras del mundo moderno: el desempleo.

En todo el mundo, el 1º de mayo se conmemora el Día Internacional de los Trabajadores en honor a los mártires de Chicago, obreros de una empresa estadounidense muertos en esa ciudad en el año 1886, por llevar a cabo una huelga en demanda de una jornada laboral de ocho horas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

(S.-1.118/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Trabajador a celebrarse el 1º de mayo.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de mayo de 1889 quedó instituido el Día Internacional del Trabajador en París, durante el Congreso de la Asociación Internacional de Sindicatos Europeos.

Esta fecha fue instituida como jornada de lucha para perpetuar la memoria de los trabajadores que fueron detenidos y ajusticiados por manifestarse –un grupo de obreros norteamericanos en Chicago– por la jornada laboral de ocho horas.

En 1886, el presidente de los Estados Unidos, Andrew Johnson, promulgó la llamada Ley Ingersoll, que establecía las 8 horas de trabajo diarias. Esta ley no se cumplió por parte de los patrones, por lo que las organizaciones laborales y sindicales de los Estados Unidos empezaron a luchar por su cumplimiento, paralizando el país productivo, con más de cinco mil huelgas. El episodio más famoso fue el ocurrido en Chicago, donde una bomba provocó la muerte de varios policías.

En 1955, el papa Pío XII se sumó a esta conmemoración, instituyendo el 1º de mayo como Fiesta de San José Obrero.

También cabe recordar los conceptos que el papa Juan Pablo II volcó en la encíclica *Laborens exercens*, acerca de la dignidad del trabajo: "…el primer fundamento del valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto. A esto va unida inmediatamente una consecuencia de naturaleza ética: es cierto que el hombre está destinado y llamado al trabajo; pero, ante todo, el trabajo está en función del hombre y no el hombre en función del trabajo…".

El trabajo, la dignidad del hombre, es un medio de éste para alcanzar su desarrollo personal, el de su familia y el del conjunto de la sociedad en la que vive. Es un derecho básico del ser humano. Es su subsistencia.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

(S.-1.165/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajo el 1º de Mayo de 2006.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de mayo de 1886 se produce la primera huelga general en los Estados Unidos, en demanda de la jornada laboral de 8 horas. Se desata la represión, que en algunas ciudades es feroz. En Chicago, la policía hace fuego contra manifestantes obreros los días 1º y 3 de mayo. Hay muertos y heridos. El día 5 se produce un atentado del cual son acusados un grupo de dirigentes de la huelga en la ciudad.

Sin pruebas de su responsabilidad en los hechos, los obreros Fischer, Engel, Parsons, Spies y Lingg son condenados a muerte y ahorcados. Desde entonces son los "Mártires de Chicago".

En conmemoración de este suceso, el Congreso de París de la II Internacional, en julio de 1889, acordó celebrar el Día del Trabajador el 1º de mayo de cada año, con mítines obreros y manifestaciones reivindicativas en todo el mundo. En la actualidad, casi todos los países democráticos lo festejan, mientras que los sindicatos convocan a manifestaciones y realizan muestras de hermandad.

En 1954, la Iglesia Católica, bajo el mandato de Pío XII, apoyó tácitamente esta jornada proletaria, al declarar ese día como festividad de San José Obrero.

En nuestro país, como consecuencia de la llegada del justicialismo al poder, de la mano de su creador, el entonces coronel don Juan Domingo Perón, se genera una reinterpretación muy autóctona de la jornada del 1º de mayo, obedeciendo ella a la dinámica de justicia social y al revolucionario avance en la legislación laboral.

La institucionalización del Departamento del Trabajo como Ministerio del Poder Ejecutivo nacional, en 1944, y el firme impulso dado a la entidades sindicales y la atención a sus demandas, a partir de la asunción del general Perón como presidente en 1946, logran que aquel 1º de mayo de las protestas y las banderas rojas transmutara a una pacífica y multitudinaria fiesta popular en la que en un gran abrazo, entre pueblo y gobierno, se celebraban las conquistas y los derechos de los trabajadores.

Por ello, la señora Eva Perón en su libro *La razón de mi vida*, capítulo "Los grandes días", nos decía:

"El pueblo que antes sufrió en cada 1º de mayo la angustia de la opresión, y aun de la muerte, no puede menos que recordar la fecha con alegría. Y el 1º de mayo casi siempre se vestía de rojo, porque era el día de verterse sangre humilde.

"El pueblo argentino no olvida aquellas jornadas de angustia y de muerte. Por qué no va a celebrar la fecha ahora que puede hacerlo sin temores y sin inquietudes.

"En vez de gritos con los puños crispados frente a las puertas cerradas de la Casa de Gobierno, el pueblo trabajador argentino celebra ahora cada 1º de mayo con una fiesta magnífica que presiden desde los balcones de la Casa de Gobierno su conductor en su calidad de primer trabajador argentino, título sin duda el más preciado por Perón."

La legislación laboral de nuestro país, una de las más avanzadas del mundo, contempla la protección y defensa de los trabajadores, y sus organizaciones sindicales velan por su cumplimiento, habiendo sido considerada como modelo en muchos países del mundo por su espíritu y enfoque.

En nuestro país, el 1º de Mayo es feriado nacional dispuesto por ley nacional de 1946.

Por los motivos expresados, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

(S.-1.064/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores, el 1º de Mayo de 2006, homenajeando también a los llamados "mártires de Chicago", quienes ofrendaron sus vidas por defender los derechos de los trabajadores

*Luis P. Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de los trabajadores como tales. Así nace la justa aspiración de los trabajadores de todo el mundo de obtener una conquista laboral, "la jornada de ocho horas", que es actualmente ley en casi todos los países.

El "crimen de Chicago", como fuera denominado, costó la vida de gran cantidad de trabajadores y dirigentes sindicales; no existe un número exacto: miles de heridos de bala, torturados, detenidos, procesados y despedidos. La mayoría de los obreros eran inmigrantes, en gran cantidad italianos, españoles, alemanes, rusos, irlandeses, judíos, polacos y eslavos.

Luego podremos observar que los acusados en el proceso judicial fueron ocho, de los cuales solamente dos eran norteamericanos.

El día 1° de mayo de 1886 casi 200.000 trabajadores inician la huelga por la jornada laboral de ocho horas, mientras otros casi doscientos mil obtenían esa conquista con la simple amenaza de paro. A fines de mayo, otros sectores patronales accedían a otorgar esa jornada a otros cincuenta mil obreros, y antes de finalizar el año, un total aproximadamente de trescientos mil gozarían de ese derecho.

El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales, el deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millones de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos hasta ahora habían permanecido indiferentes a la agitación sindical…".

El día 4 continuaban las acciones, queda en la memoria del mundo entero la manifestación de

3.000 huelguistas que fue disuelta a garrotazos por la policía, continuando la represión contra todos los grupos que se suponían que pertenecían a organizaciones gremiales. Luego se consiguió un permiso del alcalde Harrison para hacer un acto a las 19 y 30 en el Parque Haymarket de Chicago, estando por presente el mismo funcionario en el acto para garantizar su orden. Siendo las 21.30 el alcalde da por terminado el acto, pero sigue el mismo con gran parte de la concurrencia, ya que una lluvia ahuyentó a gran cantidad de participantes. Aquí el alcalde no contó con la actitud que asumiría luego el inspector de la policía John Bonfield; éste, en una actitud personal, consideró que habiendo terminado el acto no había que permitir que algunos grupos siguieran en ese lugar y junto a 180 policías uniformados avanzó hacia el parque y obligó a dispersarse a los presentes. En ese entonces, sin imaginárselo, un objeto cruzó el aire y estalló con gran estrépito ante el grupo policial, produciendo algunas heridas a varios represores. Hubo algunos muertos, pero nunca se pudo precisar su número. Luego de esta situación la policía abrió fuego sobre la multitud, matando a varios e hiriendo a más de doscientos asistentes, actitud que aterrorizó al vecindario. Nunca se pudo precisar cuántos asistentes al mitin murieron, ni cuántos fueron los heridos; se declara el estado de sitio y el toque de queda, deteniéndose a centenares de obreros y dirigentes sindicales, los cuales fueron apaleados y torturados, acusados de ser culpables de la masacre por la policía.

El 6 de mayo se dio el nombre del único policía muerto, oficial Degan, reclamando la prensa un rápido sumario por parte del Gran Jurado y responsabilizando a ocho dirigentes anarquistas y todas las figuras prominentes del movimiento obrero. Se continuó con la detención de miles de trabajadores en calidad de sospechosos, y el 21 de junio del mismo año, el Gran Jurado inició la causa contra 31 responsables, siendo luego reducido el número a 12. Luego uno escapó y jamás fue hallado. El juicio fue una farsa del principio al fin, violándose todas las normas procesales de forma y de fondo, mientras la prensa apoyaba la misma publicando de modo sensacionalista que todos los acusados debían ser ahorcados.

Los ocho de Chicago fueron declarados culpables; a expensas de no haberse probado nada en su contra fueron acusados de enemigos del orden y la sociedad. Al final, tres de los ocho pasaron a prisión perpetua y los cinco restantes fueron ejecutados el 11 de noviembre, a pesar de las protestas de todas las organizaciones de trabajadores del mundo. Nuestro homenaje a estos ocho mártires que fueron condenados por defender los derechos de los trabajadores.

*Luis P. Naidenoff.*

(S.-1.187/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajador el 1º de mayo de 2006.

*Carlos S. Menem.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recordar el Día Internacional de los Trabajadores es traer a la memoria los sacrificios de los trabajadores en busca de condiciones dignas de trabajo. El 1° de mayo en que se celebra el Día del Trabajo tiene un origen trágico. Ese día de 1886 en Chicago, los obreros elevaron una sola voz: a partir de hoy, sólo ocho horas diarias; ni una más. Los patrones se negaron, por supuesto; pero los obreros, organizados, paralizaron el país productivo, con más de cinco mil huelgas. Las mismas tuvieron un trágico saldo de 38 obreros muertos y 115 heridos; algunos dirigentes, condenados a muerte el 20 de agosto, fueron ahorcados el 11 de noviembre de 1886.

Pocos años después, el 1º de mayo de 1889 en París, queda instituido el Día Internacional del Trabajador, durante el Congreso de la Asociación Internacional de Sindicatos Europeos. Ese triste origen de lucha y sangre constituye hoy una guía para defender y apoyar incansablemente en todos los momentos los derechos y las reivindicaciones de los trabajadores.

Para nosotros, los peronistas, el trabajo tiene un sentido muy especial a partir de la frase del general Perón "El trabajo dignifica". Este axioma del peronismo tiene su fundamento en la dignidad superior del trabajo humano, el que, en el pensamiento cristiano, es la extensión de la obra de Dios en la tierra. "Queremos una sola raza de hombres, los que trabajan", dijo Perón en reiteradas ocasiones.

El trabajo humano no es un castigo divino, sino el modo más digno de vivir que tienen una persona y una comunidad. "Ganarás el pan con el sudor de tu frente", afirmaba San Pablo.

El trabajo no es sólo una necesidad económica, sino también y fundamentalmente moral, y por ello "el salario se convierte en la medida concreta de la justicia de todo el sistema socioeconómico y de su justo funcionamiento", como sostuvo el papa Juan Pablo II.

Perón nos decía: "Cuando estructuramos el justicialismo comenzamos por establecer que el orden de la organización del justicialismo no se basaba en el capital, sino que se basaba en el trabajo, porque el trabajo es lo único digno que tienen hombres y

mujeres. Es mediante ese trabajo que el pueblo progresa y que la Nación se engrandece, y no mediante el egoísmo de atesorar bienes materiales".

Hoy la realidad nos muestra que estamos asistiendo a una tendencia mundial en la que se produce crecimiento económico sin generación de empleo. Es un hecho tan inédito como universal que hace que la tendencia mundial sea al desempleo.

En estas circunstancias, el valor del trabajo se transforma en el instrumento más válido para medir el progreso social y el desarrollo humano.

El secretario general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) advirtió que el proceso de globalización económica "aún no pasó la prueba de la legitimación social".

La globalización, que es un dato de la realidad que no podemos soslayar, será juzgada cada vez más por su capacidad de crear "trabajo decente" para todos, y el concepto de trabajo decente no es una noción intelectual, sino la medida con la cual los hombres y mujeres comunes juzgan la calidad de sus vidas.

Hoy debemos trabajar para que los próximos acuerdos comerciales internacionales introduzcan una "cláusula social" para garantizar que la liberalización comercial se acompañe del respeto por derechos laborales básicos en todos los países.

Los desafíos son muchos pero deben estimularnos a continuar en el esfuerzo por lograr condiciones dignas para los trabajadores y solucionar algo que hoy es aún más crítico en nuestro país: el flagelo del desempleo.

Pocas circunstancias colocan a un trabajador ante una situación más agraviante que la falta de empleo, que es una afrenta a la dignidad. Por eso esta celebración debe servirnos para tomar conciencia de la profunda gravedad del desempleo, que no se produce sólo en el plano económico sino que también afecta profundamente el tejido social y es una afrenta en el plano personal.

Un enfoque humanista y solidario, como el que pregona el justicialismo, permitirá que juntos vayamos superando estos difíciles momentos por los que atraviesan los trabajadores, que aportan y han aportado todo su sacrificio. Por eso es necesario que desde todos los sectores extrememos los esfuerzos, que deberán recaer equitativamente sobre todos los sectores económicos, para que los trabajadores recuperen su dignidad.

Para terminar, quiero recordar una frase del entonces coronel Perón el 17 de octubre de 1945, desde el balcón de la Casa Rosada, cuando afirmó: "Sobre la hermandad de los que trabajan ha de levantarse nuestra hermosa patria, en la unidad de todos los argentinos".

Por los motivos indicados, solicito la aprobación de la presente declaración.

*Carlos S. Menem.*

(S.-1.207/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores, a celebrarse el 1° de mayo, rindiendo un merecido homenaje a todas las luchas en ese sentido, con el fin de alcanzar sus legítimos derechos.

*José M. A. Mayans.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En memoria de los sucesos, en manifestaciones de trabajadores que desembocaron en hechos violentos en Chicago, EE.UU., en 1886, a favor de la jornada laboral de ocho horas, inmediatamente adoptada por la Asociación Internacional de los Trabajadores, que se convirtió en demanda común de la clase obrera de todo el mundo, el 1° de mayo de 1889 quedó instituido el Día del Trabajador, por el Congreso de París, de la Segunda Internacional de Sindicatos Europeos.

En el siglo XX, los progresos para los trabajadores se fueron acrecentando con leyes laborales.

Nuestra Constitución Nacional de 1949, en el artículo 14 bis, introdujo los principios básicos para asegurarles al trabajador condiciones dignas y equitativas.

En nuestro país se pueden citar numerosas leyes para reivindicar los derechos de los trabajadores, como por ejemplo la de descanso dominical, la de indemnización por accidente de trabajo y las enfermedades profesionales aunque no medie culpa patronal, la Ley de Despido y la ley 11.544, que limita la jornada laboral a 8 horas.

En su mensaje al país del 1° de mayo de 1974, en su "Modelo argentino para el proyecto nacional", el general Perón, dijo: "El trabajo es un derecho y es un deber, porque es justo que cada uno produzca por lo menos lo que consume […] En la comunidad a que aspiramos la organización de los trabajadores es condición imprescindible para la solución auténtica del pueblo.

"Los derechos del trabajador, consagrados en nuestra reforma constitucional, tienen plena vigencia e integran este modelo. Los derechos a trabajar, a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico, y a la defensa de los intereses profesionales, tienen que ser adicionados, con el derecho a la participación plena".

En nuestra legislación es feriado nacional por la ley 21.329 de feriados nacionales.

Por todo lo expuesto, espero que mis pares me acompañen en el presente proyecto.

*José M. A. Mayans.*

**Sr. Presidente**. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 3

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente**. – Obra sobre las bancas de los señores senadores el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado ayer.

–El texto es el siguiente:

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA
PARA LA SESION DEL DIA 26/4/06

–Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración que por Secretaría se enunciarán.

–Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley: 166 y anexo, 17 y 18.

Tratamientos sobre tablas a solicitar:

–Proyecto de ley del señor senador López Arias y otros, transfiriendo a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional. (S.-3.488/05.)

–Proyecto de resolución del senador Morales y otros, disponiendo la asistencia de una representación del Honorable Senado en la 95º reunión de la Confederación Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 30 de mayo al 15 de junio. (S.-1.114/06.)

–Dictamen en el proyecto de resolución de los senadores Fellner y Pichetto, y expediente C.D.-6/06, conformando la Comisión Bicameral de Conmemoración al cumplirse el centenario de la inauguración del Palacio Legislativo. (S.-86/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Rossi y Viudes, referentes a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa a celebrarse el 3 de mayo próximo. (S.-913/06, 1.001/06 y 1.117/06.)

–Proyecto de declaración del senador Rossi, declarando su adhesión al 89° aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. (S.-1.040/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Viudes, adhiriendo al aniversario de la fundación de la ciudad de Corrientes. (S.-119/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Viudes, adhiriendo a la celebración de la Cruz de los Milagros a celebrarse el 3 de mayo en Corrientes. (S.-1.120/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Escudero, expresando agradecimiento al pueblo y gobierno de Chile por la decisión de enviar elementos destinados a los damnificados por las inundaciones en la provincia de Salta. (S.-1.102/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Escudero, declarando de interés del honorable cuerpo las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, que se realizarán durante los días 17, 18 y 19 de agosto. (S.-1.036/06.)

–Dictamen en el proyecto de comunicación de la senadora Martínez Pass de Cresto, solicitando se adopten las medidas pertinentes que permitan reactivar en forma inmediata el Aeropuerto "Comodoro Pierrastegui", en la provincia de Entre Ríos. (S.-3.292/05.)

Preferencias a solicitar con dictamen:

–Proyecto de ley de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, transfiriendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la operación y prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales. (S.-802/06.)

–Proyecto de ley de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, derogando diversos artículos de la ley 24.588, respecto de la competencia en materia de seguridad y protección de las personas en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. (S.-803/06.)

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

**Sra. Negre de Alonso**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

**Sra. Negre de Alonso**. – Señor presidente: como decimos los abogados, hay un hecho de previo y especial pronunciamiento. Por eso pido –y lo voy a fundamentar– la modificación del plan de labor.

Hoy al mediodía se hizo presente en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto el doctor Leandro Despouy, relator del informe sobre la situación de los derechos humanos en la base naval de Guantánamo.

Por ese motivo, estando él presente junto con el director de Derechos Humanos de la Cancillería, pregunté cuál es la política a seguir res-

pecto del tema del hundimiento del crucero General Belgrano, al cumplirse la semana que viene un nuevo aniversario de ese luctuoso hecho.

Y esto lo planteé, fundamentalmente, por haberse hecho pública la historia oficial por parte de Gran Bretaña, acerca de cómo se hundió dicho buque, o sea, estando fuera del área de exclusión.

Ahora bien, ¿por qué digo que esta cuestión es reciente y por qué pido la modificación del plan de labor? Porque se está por cumplir un nuevo aniversario del hundimiento del buque General Belgrano y porque frente a esa pregunta que formulé el doctor Despouy, especialista en derecho humanitario internacional, dijo que, a partir del reconocimiento que ha existido por parte de Inglaterra, ha variado sustancialmente la cuestión.

Yo presenté un proyecto sobre este tema que, indudablemente, no obtuvo el consenso necesario. Pero en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto se consensuó emitir un dictamen exactamente igual al aprobado por la Cámara de Diputados.

El proyecto había sido enviado a dos comisiones. Pero como en la Comisión de Defensa Nacional no hubo quórum, entonces quiero insistir en mi planteo.

Es decir, frente a la opinión que hizo pública hoy en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto un experto en derecho humanitario internacional, solicito a mis colegas que aprobemos el mismo dictamen que votó la Cámara de Diputados, al cumplirse un nuevo aniversario del hundimiento del buque General Belgrano, en el sentido de que el acto realizado por la señora Margaret Thatcher equivale, realmente, a un crimen de guerra. Y con mayor razón en tanto y en cuanto nuestro país ha ratificado la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra.

En realidad, yo había planteado que el Poder Ejecutivo tenía que dirigirse a la Corte Penal Internacional por la imprescriptibilidad de este delito. Pero acepté las sugerencias de mis colegas, los senadores de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, de emitir el mismo dictamen de la Cámara de Diputados. Se cumple un año más.

El Parlamento británico ha ventilado esta cuestión. O sea, ha discutido el hecho de que la señora Margaret Thatcher dio la orden de hundir el crucero General Belgrano estando afuera del área de exclusión fijada por ellos mismos y muy cerca del territorio argentino. Esto lo ha tratado el Parlamento británico.

Un año antes de que el ex presidente Menem visitara Gran Bretaña –que era la primera vez que sucedía después de la guerra– el primer ministro Tony Blair encargó esa investigación, que ahora está terminada y que ya es pública. O sea que es la historia oficial del gobierno de Gran Bretaña sobre lo ocurrido en la guerra de las Islas Malvinas.

Ya he dicho que he declinado mi posición de acudir a la Corte Penal Internacional.

Simplemente, estoy pidiendo que nos adhiramos y aprobemos el mismo proyecto que sancionó la Cámara de Diputados, para no dejar pasar silenciosamente un año más de la muerte absolutamente inútil de 323 argentinos.

Como esta mañana me enteré de que la Comisión de Defensa no había emitido dictamen sobre este tema y he tenido oportunidad también hoy de escuchar la opinión de un especialista en el tema, pido que mis pares me acompañen en esto y no permanezcamos nosotros en silencio frente a semejante crimen de lesa humanidad.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Vamos a esperar que se haga presente aquí el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores para conversar con él sobre este tema muy sensible de nuestra historia reciente. En igual sentido, voy a conversar con la señora presidenta de la Comisión de Defensa.

Durante el desarrollo de esta sesión les diré si hemos arribado a consenso o no.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Marino.

**Sr. Marino**. – Es para solicitar que se reserve en Secretaría un proyecto de resolución del que soy autor y que figura en el expediente S.-856/06. Esta iniciativa se relaciona con la Exporriglos, que es una muestra agrícola-ganadera a realizarse en la provincia de La Pampa.

**Sr. Presidente**. – Queda reservado en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Morales.

**Sr. Morales**. – Señor presidente: también obra en Secretaría un proyecto de declaración

sobre un certamen interamericano a realizarse en los próximos días, por lo que debiera ser tratado ahora.

**Sr. Presidente**. – Queda reservado en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Hay un proyecto de declaración del señor senador Rossi, por el que se solicitan informes sobre la calidad del agua del embalse del lago San Roque. Solicito que se postergue su tratamiento para la semana que viene.

**Sr. Presidente**. – Si hay asentimiento, se postergará el tratamiento de dicho proyecto.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente**. – Queda postergado su tratamiento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor, con las aclaraciones formuladas.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobado el plan de labor.

## 4

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente**. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.

Por Secretaría se va a hacer una aclaración.

**Sr. Secretario** (Estrada). – El Poder Ejecutivo nacional ha pedido el retiro del mensaje por el cual se solicita acuerdo para designar como jueza federal de primera instancia de Catamarca a la doctora Amalia Silvia Elena Azar.

**Sr. Presidente**. – Corresponde que el cuerpo se expida sobre este pedido.

**Sr. Secretario** (Estrada). – El pedido obedece a que la doctora Azar fue designada en otro cargo.

**Sr. Presidente**. – En consideración el retiro del pliego citado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Se procederá en consecuencia.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Asimismo, obra en Secretaría un pedido de la señora senadora Mastandrea por el que solicita el retiro del proyecto de declaración que figura en el expediente S.-974/06, por el que se declara de interés de este Honorable Senado la Expoestación 2006 - VIII Exposición Internacional de Proveedores de Estaciones de Servicio.

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Se procederá en consecuencia.

**Sr. Secretario** (Estrada). – La señora senadora Perceval solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría por el que expresa beneplácito por el convenio entre el Parlamento Cultural del Mercosur y el INCAA.

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Se va a votar el pedido de retiro.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

## 5

## DEPREDACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO Y ANTROPOLOGICO NACIONAL Y SU COMERCIALIZACION ILEGAL

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar en conjunto los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución y declaración sin observaciones que por Secretaría se enunciarán, sin perjuicio de que en el Diario de Sesiones figuren como de costumbre.

En primer lugar, corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de declaración del señor senador Naidenoff por el que se expresa preocupación por la depredación del patrimonio arqueológico, paleontológico y antropológico nacional y su comercialización ilegal. (Orden del Día Nº 133.)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración del senador Naidenoff, expresando preocupación por la depredación del patrimonio arqueológico, paleontológico y antropológico nacional y su comercialización ilegal; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la presunta depredación y comercialización ilegal del patrimonio paleontológico nacional, instando a asumir de manera efectiva la preservación y defensa del patrimonio arqueológico, antropológico y paleontológico nacional, en cumplimiento de las previsiones de la ley 25.743.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo Martínez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por la depredación del patrimonio paleontológico nacional y la consiguiente comercialización ilegal del mismo. Instando a asumir de manera efectiva la preservación y defensa del patrimonio arqueológico, paleontológico y antropológico nacional, en cumplimiento de las previsiones de la ley 25.743.

*Luis P. Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Huevos de dinosaurios, pinzas de cangrejos, piñas. Todo fosilizado y extraído aparentemente de suelo argentino, fue el material que rescató hace unos días la Policía de Inmigración y Aduanas (ICE, según sus siglas en inglés) en Tucson, Arizona, mientras se celebraba una exposición de gemas.

La incautación en EE.UU. no fue menor. Esta vez fueron 6.350 kilos: hasta el momento la mayor cantidad de fósiles de procedencia argentina. Todavía no hay detenidos; sólo está identificada –según informaron fuentes de la investigación– la compañía que intentaba venderlas, Rhodo Co., una empresa que en Internet aún ofrece rodocrosita, la piedra más emblemática de nuestro país y valiosa además porque sólo aquí se la puede encontrar en bloques y no en cristales como en el resto del mundo.

Las autoridades indicaron que la investigación sobre el contrabando de fósiles continúa y que hasta ahora no se han practicado detenciones en conexión con el caso.

No es la primera vez que sucede algo así, ya en abril de 2003, efectivos de la Aduana y de la Policía Aeronáutica impidieron el contrabando de huevos de dinosaurios y restos fósiles de millones de años de antigüedad, que fueron extraídos de la Patagonia argentina y tenían como destino Suecia y Estados Unidos.

La falta de controles efectivos, es uno de los principales factores que hacen a la proliferación de este tipo de comercio ilícito que compromete el patrimonio de los argentinos.

Las previsiones de la ley 25.743, jamás serán suficientes en tanto y en cuanto el Estado nacional no asuma de manera efectiva el cumplimiento y control de la misma y el ejercicio estricto del poder de policía que impida el contrabando y la comercialización.

*Luis P. Naidenoff.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

**6**

**RED INTERNACIONAL DE ECOCLUBES**

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de declaración del señor senador Capitanich por el que se adhiere a la campaña llevada a cabo por la Red Internacional de Ecoclubes. (Orden del Día Nº 134.)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración del senador Capitanich, adhiriendo a la campaña llevada a cabo por la Red Internacional de Ecoclubes en conmemoración del Día Mundial del Agua a celebrarse el 22 de marzo; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la campaña que está llevando a cabo la Red Internacional de Ecoclubes en conmemoración del Día Mundial del Agua que se celebra el 22 de marzo de cada año.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo C. Taffarel. – Roberto G. Basualdo. – Alfredo A. Martínez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la campaña que está llevando a cabo la Red Internacional de Ecoclubes en conmemoración por el Día Mundial del Agua a celebrarse el 22 de marzo.

*Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos.

La escasez de agua dulce apta para consumo está surgiendo como uno de los problemas más críticos de los recursos naturales que enfrenta la humanidad. La población mundial se está expandiendo rápidamente. Pero la Tierra no tiene más agua ahora que dos mil años atrás, cuando estaba habitada por menos del 3% de la población actual.

Más allá del impacto del crecimiento mismo de la población, la demanda de agua dulce ha estado aumentando en respuesta al desarrollo industrial, la dependencia creciente en la agricultura de regadío, la urbanización masiva y los niveles de vida más altos. En este siglo, mientras la población mundial se ha triplicado, la extracción de agua ha aumentado más de seis veces. En el decenio pasado la extracción de agua en los países en desarrollo ha estado aumentando a razón de 4% a 8% por año.

Además, el suministro de agua dulce del que dispone la humanidad se está reduciendo a raíz de la creciente contaminación de muchos de esos recursos hídricos. En algunos países los lagos y ríos se han transformado en receptáculos de una variedad abominable de desechos, incluso aguas negras municipales parcialmente tratadas, efluentes industriales tóxicos y sustancias químicas de las actividades agrícolas.

La insuficiencia de agua dulce apta para el uso y el consumo probablemente sea uno de los principales factores que coarten el desarrollo económico en los decenios venideros, mientras que el agua contaminada y la falta de saneamiento incuban una tragedia sanitaria humana. Por si esto fuera poco, el mal estado de los recursos de agua dulce contribuye a deteriorar las aguas adyacentes a la costa y los mares, y a medida que la humanidad extrae una proporción creciente de la totalidad del agua, va quedando menos para mantener los ecosistemas vitales de los que también dependemos.

Sin duda la concientización sobre el agua como un derecho fundamental e inalienable y su uso racional es de vital importancia.

El Día Mundial del Agua, el 22 de marzo de 2006, será coordinado por la UNESCO en torno al tema “Agua y cultura”.

En nuestro país, los ecoclubes, movimiento internacional de niños, niñas y jóvenes, surgido en la Argentina en el año 1992, se suma a esta iniciativa poniendo en marcha la campaña “DMA06” que abarca una serie de actividades tendientes a valorar y preservar el agua.

Ecoclubes es una organización de la sociedad civil, que articulan acciones con numerosas organizaciones civiles e instituciones públicas y privadas para mejorar la calidad de vida de la población.

Miles de jóvenes integrantes de la Red Internacional de Ecoclubes (RIE) en 30 países del mundo se encuentran organizando acciones en sus comunidades, refirmando una vez más su compromiso con la comunidad y el ambiente.

Entre las actividades que Ecoclubes Argentina llevará a cabo en conmemoración al Día Mundial del Agua, pueden señalarse:

*En las escuelas*

El objetivo es que mil escuelas firmen una carta de intención para promover el correcto manejo del agua y realicen actividades relacionadas al tema. Algunos ejemplos:

–Obras de teatro o títeres sobre los problemas de calidad y la escasez del agua.

–Concursos de afiches exponiendo situaciones de derroche en el uso cotidiano del agua.

–Concursos de fotografías denunciando contaminaciones del agua producidas de distintas formas.

–Jornadas sobre "La participación comunitaria en el manejo del recurso agua".

*En los municipios*

Se intentará comprometer a 200 municipios a firmar compromisos de protección del recurso hídrico, realizando actividades diversas:

–Firma de una carta de compromiso para la protección del agua.

–Exposiciones del tema.

–Charlas y talleres coordinados junto a organizaciones ambientales.

–Limpieza de ríos o de márgenes de lagos, lagunas, mares, etcétera.

–Afianzar la superestructura para mejorar el servicio de agua potable.

*En las empresas*

Se intentará que 100 empresas sean parte de la campaña, en la que se propone:

–Firma de carta de compromiso para ahorrar el agua.

–Asuman una gestión racional del agua en su práctica de producción.

*En la comunidad*

Se intentará movilizar 500 localidades y 10.000 personas en el marco de las siguientes actividades:

–Adhesión de actores sociales clave como: organizaciones vecinales, centros de salud, bibliotecas populares, clubes y otras instituciones intermedias de la sociedad civil.

–Organización de marchas con paraguas junto a estas organizaciones.

–Promoción y difusión del manejo racional del recurso agua; a través de los medios de comunicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Jorge M. Capitanich.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 7

## CALIDAD DEL AGUA DEL EMBALSE DEL LAGO SAN ROQUE, CORDOBA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de comunicación del señor senador Rossi por el que se solicitan informes sobre la calidad del agua del embalse del lago San Roque, Córdoba. (Orden del Día Nº 135.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación del senador Rossi, solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la calidad del agua del embalse del lago San Roque, provincia de Córdoba; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo C. Taffarel. – Roberto G. Basualdo. – Alfredo A. Martínez.*

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la calidad del agua del embalse del lago San Roque, a saber:

Si recientemente la Comisión Nacional de Energía Atómica habría recibido el certificado de factibili-

dad de descarga de los líquidos producto de los residuos almacenados en el ex Complejo Minero Fabril Los Gigantes a la cuenca alta del río San Antonio, el que desemboca en el mencionado lago. En caso afirmativo, informar:

Si se ha efectuado el estudio de impacto ambiental correspondiente a la propuesta de tratamiento y descarga de líquidos y cuáles son los tratamientos previstos para los residuos altamente contaminantes ricos en uranio, cromo, radio, nitrato, sulfato, zinc, etcétera.

Si se han presentado alternativas de tratamiento y/o eliminación de los líquidos existentes y cuáles son.

Si se han evaluado las condiciones de escorrentía, drenaje y contaminación hoy existentes en el área de emplazamiento e influencia del ex Complejo Los Gigantes y si se llevan a cabo operaciones de mantenimiento de los diques de acumulación que sirven de repositorio a los residuos hoy almacenados.

Si en el mencionado embalse se han efectuado los estudios correspondientes al monitoreo físico, químico y de tóxicos, las acciones para la prevención, atenuación o corrección de los efectos no deseados, las fuentes de contaminación, y la situación actual, perspectivas y medidas a tomar referentes a la eutroficación.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 2003, informaciones periodísticas y organizaciones ambientales advertían sobre la factibilidad otorgada por la Dirección Provincial de Aguas y Saneamiento (DIPAS) de la provincia de Córdoba, a la Comisión Nacional de Energía Atómica para el volcamiento sobre el arroyo El Cajón, de residuos almacenados en el ex Complejo Fabril Los Gigantes.

Recientemente, estas mismas advertencias vuelven a hacerse presentes.

Este arroyo es uno de los principales afluentes del río San Antonio –del que la ciudad de Villa Carlos Paz se provee de agua– para desembocar en el lago San Roque, fuente de aprovisionamiento de agua de la ciudad de Córdoba.

Si bien el complejo se encuentra sin operar desde 1990, los efluentes líquidos producto de la obtención de uranio que allí se realizaba, alcanzan un total de aproximadamente 100.000 metros cúbicos acumulados, cubriendo un área de 28.000 metros cuadrados.

Aunque la clasificación de los residuos radiactivos del área es de “baja actividad”, el tiempo estimado de aislamiento necesario para minimizar los riesgos es de, por lo menos, 50 años.

Por lo tanto, el volcamiento de los mencionados líquidos sin los debidos tratamientos –altamente costosos– y sin los estudios pertinentes de impacto ambiental, implican consecuencias sumamente negativas para la región.

Con la descarga de estos líquidos se alteraría todo el sistema bioambiental, dado que tanto el río San Antonio como el lago San Roque son los principales proveedores de agua de los distritos del área, la cual no es solamente utilizada para beber, sino que es también la fuente primordial de agua para riego de cultivos y bebedero de animales.

Asimismo, los estudios deberían contemplar los procesos geológicos y de resistencia de los estratos donde se encuentra emplazado el ex complejo y establecer si se produjeron desplazamientos u otros accidentes geomorfológicos que pudiesen provocar daños en las cubetas de contención con la consecuente filtración de efluentes contaminados de manera subsuperficial.

Por otra parte, el lago ha tenido que soportar un severo incremento de la cantidad de nutrientes disueltos en sus aguas, como el fósforo y el nitrógeno, debido a la gran cantidad de desechos cloacales que se arrojan a sus aguas.

La superpoblación de organismos descomponedores que consumen el oxígeno y provocan la muerte de los restantes componentes del lago, alteró la composición de la comunidad de algas y favoreció el crecimiento desmedido de otras potenciales productoras de toxinas, específicamente cianobocterias o algas verde-azules.

Científicamente a este proceso se lo denomina eutroficación y es provocado por el excesivo aporte de nutrientes en forma de residuos cloacales y desagües de tipo industrial o agrícola, resultante de la actividad de las poblaciones ubicadas en la cuenca del lago.

Además, la irracional explotación del embalse con fines recreativos y turísticos, sobre todo en temporada estival, probablemente superior a la capacidad de carga sustentable de las aguas del San Roque, es otro factor que facilita la contaminación.

Por lo expuesto, y debido al alto costo ambiental y social que el descuido del ecosistema tiene no sólo para nuestra generación, sino y sobre todo para las generaciones futuras, es que solicito señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 8

## DESCONTAMINACION DEL EMBALSE DE RIO HONDO Y DE LA CUENCA DEL RIO SALI-DULCE

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de declaración de los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se expresa beneplácito por el proyecto de descontaminación del embalse de Río Hondo y de la cuenca del río Salí-Dulce. (Orden del Día Nº 136.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado*

Vuestra comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la senadora Pinchetti y del senador Bussi, expresando beneplácito por el proyecto de descontaminación del embalse de Río Hondo y de la cuenca del río Salí-Dulce; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.*

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la iniciativa llevada a cabo por científicos argentinos y extranjeros, integrantes del Cuerpo de Investigadores de la Organización de las Naciones Unidas, por el proyecto de descontaminación del embalse de Río Hondo y de la cuenca del río Salí-Dulce a partir de la construcción de una bioestación, ubicada en la localidad santiagueña de Colonia Tinco.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos informados del grave estado de contaminación en el que se encuentra el embalse de Río Hondo y parte de la cuenca del río Salí-Dulce, debido a los desechos industriales arrojados por diversas industrias aguas arriba, sobre el río y sus cuencas afluentes.

Comprendemos que un elevado grado de contaminación podría derivar en la mortalidad de miles de peces en el espejo de agua del embalse de Río Hondo, además de estimular la acumulación de algas que al entrar en descomposición absorben el oxígeno indispensable para la fauna ictícola y la flora del embalse.

Asimismo a partir del vertido de desechos industriales, se puede observar un gran incremento en la concentración de diversos metales en el agua, tales como cromo y cobre. El nivel máximo permitido de cobre por litro de agua es de 0,002 miligramos, sin embargo especialistas en la materia han demostrado mediante la toma de muestras en el embalse, que la concentración es de 2 mili-gramos por litro, es decir cien veces más.

Debido a esta problemática, se llevaron a cabo diversas actuaciones legales, una de ellas fue la efectuada por la provincia de Santiago del Estero, denunciando a la empresa La Alumbrera Ltda., por la contaminación del río Salí-Dulce. El 30 de mayo de 2002, el Defensor del Pueblo de la provincia de Santiago del Estero, Oscar David Beltrán, en referencia a las previas actuaciones 0089/97 y 0100/97, inspeccionó personalmente el río Salí-Dulce, donde constató la contaminación de la cuenca y pidió que se analice, por la concentración de cobre y arsénico, la planta de secado de la compañía minera La Alumbrera Ltda. en la provincia de Tucumán. Con todo ello, Beltrán, presentó un amparo judicial el 31 de mayo de 2002, contra la provincia de Tucumán y el Estado nacional "por el volcado de residuos industriales y efluentes cloacales en el territorio de la provincia de Tucumán, que afectan a los ríos que llevan sus aguas al dique Frontal de Termas de Río Hondo", y que aguas abajo, afectan a Santa Fe y Córdoba.

Es para nosotros una obviedad deducir que las actividades humanas son las principales causas de la contaminación de los recursos hídricos, especialmente la actividad industrial. Las descargas industriales son en la mayoría de los casos, las responsables de la baja calidad de los ríos y del agua subterránea en las áreas adyacentes.

Bien sabemos que el río Salí-Dulce, por su gran envergadura y su extenso recorrido y por las implicancias económicas y humanas que conlleva es uno de los ríos más importantes de la región. No se puede permitir que debido a la contaminación, producto de las malas practicas humanas, se llegue a un punto de degradación del que no haya marcha atrás.

Por otra parte el embalse de Río Hondo es una obra ejecutada con fines de vital importancia: atenuación de crecidas, regulación de caudales na-

turales, aporte de agua de riego para grandes extensiones de tierra, provisión de agua potable, producción de energía hidroeléctrica y turismo. El elevado grado de contaminación presente en el embalse puede significar que la construcción como tal deje de cumplir con los múltiples propósitos con los que fue creada, otro gran problema a encarar, que necesita de prontas soluciones.

Estamos al tanto de que el proyecto de descontaminación contó con el trabajo de más de cien científicos durante doce años y que la bioestación es la primera de su tipo en el mundo. Sabemos que el método que se utilizará básicamente consiste en la oxigenación del embalse por cultivo de fitoplancton.

La mayoría de los lagos y ríos, sufren constantemente una contaminación más o menos intensa, motivada por los desechos y las aguas residuales e industriales, es por ello que la capacidad natural que los cursos de agua poseen de autodepurarse tiene una importancia extraordinaria, porque gracias a este proceso, se están eliminando impurezas incesantemente, de tal forma que dichos cursos de agua pueden volver a estados aceptables de pureza.

El poder de autodepuración de las aguas es muy variable, pero para que este proceso alcance un grado significativo en su actividad, es de crucial importancia que el agua reciba en forma constante elevadas concentraciones de oxígeno.

La bioestación mediante el cultivo de fitoplancton y su consecuente aumento de oxígeno en el estanque aumentará la disponibilidad de este elemento en el estanque y en consecuencia también acelerará el proceso de autodepuración en el agua.

La oxigenación del estanque no sólo es un proceso que por sí mismo es de gran importancia, sino que colabora con la aceleración de procesos descontaminantes naturales.

Hemos sido informados de que en la planta se promoverá la investigación agroecológica, farmacológica, la siembra de peces y cultivos orgánicos. Lo más importante de estas actividades que acompañarán el proyecto, es su perfil comunitario, basado principalmente en el concepto de desarrollo sostenible cuyo funcionamiento radica en los grupos de personas que integran la comunidad, sean éstos hombres, mujeres, jóvenes o niños, así como también las instituciones de gobierno, educación, salud, seguridad y comunitarias, sean estas deportivas o culturales.

El proyecto, como todo proyecto basado en los principios de la sostenibilidad contempla los problemas tipo de cada comunidad, teniendo en cuenta: educación, salud, vivienda, economía de subsistencia y participación cívica.

Los programas que se van a ofrecer en las actividades antes nombradas centran su atención en descomprimir la situación marginal en especial de niños y jóvenes, a quienes apuntan dichos programas, para retornar a la "dignidad cívica" de cada poblador.

La agricultura orgánica por ejemplo, una de las actividades que se promoverá, se considera una de las disciplinas que conducen a regresar a las prácticas naturales que el avance tecnológico hizo variar en distintas direcciones sin una directriz de equilibrio ambiental y vivencial.

Sabemos que el proyecto y sus actividades, cuenta con un equipo de psicólogos y sociólogos de la Universidad Nacional de Tucumán, para la contención, prevención de actitudes antisociales y reeducación cívica. Promover el trabajo, la dignidad del ser humano, el equilibrio ambiental, el derecho a la vida y por sobre todo, el derecho a la libertad, son los postulados del proyecto de las Naciones Unidas hacia la comunidad.

Es por lo hasta aquí expuesto, y en el deber de velar fielmente por la protección de todas nuestras corrientes fluviales, sean éstas superficiales o subterráneas, evitando en lo posible degradarlas, contaminarlas o mal utilizarlas, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 9

## INTERVENCION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de comunicación de los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se solicita la intervención del Instituto Nacional del Agua. (Orden del Día Nº 137.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación de la senadora Pinchetti y el senador Bussi,

solicitando la intervención del Instituto Nacional del Agua (INA) para determinar la calidad del agua de los ríos de la provincia de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismo que correspondan, informe a esta Honorable Cámara en relación al accionar del Instituto Nacional del Agua (INA) en el área de los ríos de la provincia de Tucumán, en particular lo siguiente:

1. Si el mencionado instituto cuenta con estudios y análisis de calidad de agua de los ríos de la provincia y, en ese caso, eleve a la brevedad los mismos a esta Cámara.

2. Caso contrario, se solicita su participación y colaboración para determinar la calidad del agua de los ríos de la provincia, con el fin de precisar su grado de deterioro y contaminación, remitiendo luego los estudios que se realicen a esta Honorable Cámara.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo Martínez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la inmediata intervención del Instituto Nacional del Agua (INA), a fin de que:

1. Inicie a la brevedad el peritaje de la calidad del agua (sus variables físicas, químicas y biológicas), en los ríos de la provincia de Tucumán, con el fin de determinar el deterioro y contaminación de los mismos, presencia de organismos y microorganismos patógenos, sustancias y residuos peligrosos entre otros.

2. Informe las causas por las cuales no se activó con la suficiente antelación las acciones tendientes a la mitigación de la contaminación.

3. Notifique instantánea y simultáneamente a las autoridades nacionales y provinciales los resultados de los peritajes y monitoreos, tanto en las aguas como en los márgenes de los ríos señalados en el punto 1, indicando la posible presencia de: virus (enterovirus, polivirus, virus Echo, hepatitis, etcétera); bacterias (coliformes fecales, *Vibrio cholerae*, *salmonella spp*, *Leptospira*, etcétera); protozoos; helmintos; parásitos (*Esquitosomas sp*); o metales pesados, entre otros, que podrían generar pandemias.

4. Eleve a la brevedad a esta Honorable Cámara las conclusiones con los resultados de los peritajes, por su orden, en que se vaya obteniendo la información.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional del Agua (INA) nació como Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica (INCyTH); creado en 1973 por ley nacional 20.126, su actual estructura fue establecida por el decreto nacional 1.403/1996 y sus modificatorias.

El INA es el organismo gubernamental, descentralizado, dedicado al desarrollo de conocimientos en el uso y conservación de los recursos hídricos; su misión establece que debe brindar asistencia técnica a organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, y a los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, para la solución de problemas y para la utilización más racional y eficiente del agua.

El objetivo principal que la normativa vigente le encomienda al Instituto es "…la satisfacción de los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del conocimiento, aprovechamiento y preservación del agua tendiente a implementar y desarrollar la política hídrica nacional…".

El INA debería estar desarrollando sus actividades técnicas a través de sus centros especializados (Laboratorio de Hidráulica; Dirección de Servicios Hidrológicos; Centro Administración del Agua en Mendoza) y regionales (Regional Andino en Mendoza, Regional Litoral en Santa Fe, de la Región Semiárida en Córdoba y el Regional de Aguas Subterráneas en San Juan) y los pogramas nacionales (Programa de Calidad del Agua, Programa Evaluación de Impacto de Obras de Infraestructura, y Sistema de Información y Alerta Hidrológico), entre otros, según lo establecido por su plan estratégico oportunamente aprobado.

Visto lo anterior, se podría creer que este organismo que está funcionando desde hace más de tres décadas, con personal técnico y científico supuestamente idóneo, debería tener relevado y actualizado el estudio de la calidad de las aguas de todo nuestro país.

La concentración de diversos elementos de contaminación que se producen en diferentes lagos, lagunas y ríos de la Argentina, superan largamente las cifras consideradas peligrosas. No es casual que los ríos Paraná, Salado del Norte, Salado del Sur, Carcarañá, de la Plata y Colorado se encuentren entre los más contaminados de la Tierra.

Esto, sumado a métodos deficientes y obsoletos de "purificación" del recurso, más la falta de control apropiado, hace que gran parte de nuestra población se vea obligada a consumir agua no apta para el hombre, con los consecuentes perjuicios que esto acarrea. Dada su falta de tratamiento, la población consume agua de calidad dudosa o a un alto costo de purificación. Importantes y numerosos cursos de agua se encuentran afectados con intensos procesos de eutroficación debido a la falta de depuración. Una de cada cuatro camas de un hospital está ocupada por pacientes que tienen enfermedades contraídas por el agua.

Este incremento en la cantidad de personas infectadas se debe, entre otras causas, a las aguas contaminadas por: basuras varias, putrefacción de productos agrícolas, materias fecales humanas y excretas animales, aguas servidas, presencia de metales pesados y productos químicos, entre otros.

La provincia de Tucumán se encuentra en un estado que va de grave a crítico ya que la mayoría de sus ríos está contaminada. La escasez de agua potable es crítica en especial en el sur de esta provincia.

Estamos ante un riesgo real, concreto y deben tomarse a la brevedad todas las medidas posibles para evitar los focos infecciosos. Por ello se deben cumplir un conjunto de medidas que van desde la prohibición de bañarse en las aguas o utilizarlas para riego y baños, como rechazar su consumo humano como bebida por la consecuencia que ello genera.

Por lo expuesto solicito que el organismo nacional que según sus objetivos y misión es el responsable de la "preservación del agua" realice el peritaje en toda la posible zona de riesgo. A su vez solicito que se informe a esta Honorable Cámara de Senadores cuál ha sido la labor que ha desarrollado el INA previamente y la información que vaya obteniendo por orden que se origine, extendiéndolo a las autoridades nacionales y provinciales.

Visto el estado de emergencia, solicito a mis pares la pronta aprobación de este proyecto de comunicación.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 10

## ESTACIONES HIDROMETRICAS INSTALADAS EN EL PAIS

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de comunicación de la señora senadora Caparrós por el que se solicitan informes sobre las estaciones hidrométricas instaladas en el país. (Orden del Día Nº 138.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado.*

Vuestra comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto comunicación de la senadora Caparrós, solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados con las estaciones hidrométricas instaladas en el país; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo A. Martínez.*

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

*a)* Qué tipo de control se ejerce sobre las diferentes estaciones hidrométricas instaladas a lo largo de todo el territorio nacional.

*b)* Personal asignado a ejecutar ese control, tanto de los entes públicos como del privado.

*c)* Motivos o causas por las cuales se suspendió el funcionamiento de algunas de las estaciones.

*d)* Si se están coordinando los datos de las mediciones tomadas con los sistemas instalados por las provincias en las diferentes estaciones hidrométricas.

*Mabel L. Caparrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A lo largo de la historia argentina y por diferentes razones se han hecho mediciones de todo lo que tiene que ver con el agua como recurso natural del territorio.

Estas mediciones podían consistir desde el agua de lluvia (pluviométrica), hasta la misma nieve (nivológica), pasando por los caudales de los ríos.

Se hicieron en un principio por los ferrocarriles ingleses, porque conociendo las condiciones del clima, grado de precipitaciones, etcétera, podrían tener una información importante respecto del probable resultado de las cosechas en nuestro país.

Más tarde esos ferrocarriles pasaron a formar parte del Estado nacional.

Pero luego surgió el primer problema, cuando se decidió privatizar a los ferrocarriles (desde donde se medía el sistema pluviométrico), fue así entonces que se desmanteló la primera red de pluviómetros del país.

Esto de todas maneras no llegó a ser tan grave, porque aún se contaba con Agua y Energía Eléctrica que era un organismo estatal encargado justamente de hacer este tipo de mediciones entre otras cosas.

El problema grave se dio más adelante, cuando en el año 1993 el gobierno argentino decide privatizar Agua y Energía Eléctrica.

Esto hizo que con el antiguo personal de este organismo argentino se formara EVARSA (Evaluación de Recursos S.A.), creada en 1993 como una respuesta a este proceso de privatización.

Esta empresa comenzó su actividad como operador de la Red Hidrometeorológica Argentina, tarea que aún realiza para la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

En sus inicios la empresa concentró su actividad en esta extendida Red Hidrometeorológica, y luego de consolidarse en esta área, y apoyada por quienes habían solicitado su asistencia, la empresa aumentó su capacidad con el fin de entregar una amplia gama de servicios profesionales.

Además de esta empresa y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, las provincias también tienen un sistema de medición de la red hidrométrica, a través de diferentes estaciones ubicadas y operadas por personal dependiente de las diferentes jurisdicciones.

Sin embargo, y esto se puede observar en el informe que entrega anualmente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, existen varias estaciones de las cuales no se ha constatado ningún dato, ya sea o porque están suspendidas o porque simplemente no hay información disponible.

Como se puede observar entonces, tenemos varios organismos que se encargan de tomar estas mediciones, pero el tema es que aun así se siguen observando inconvenientes, y dudas sobre el control y el grado de error de los datos por ejemplo, como también del cotejo de información que se hace respecto de las otras estaciones existentes (ya sean provinciales o nacionales).

Es fundamental entonces hacer un relevamiento de este tipo de actividades tan importantes que debe prestar el Estado, ya que de los análisis y cotejos que de aquí surgen se pueden llegar a prevenir fenómenos climáticos importantes, que pueden ir desde grandes inundaciones hasta las peores sequías.

Ha quedado demostrado por otros desastres, que en la era del satélite y del GPS aún sigue siendo necesario manejar otros tipos de datos empíricos, tan fundamentales como los que pueden prestar estos aparatos.

El mundo y nuestro país en particular están sufriendo actualmente los achaques del tan conocido cambio climático.

Desde Estados Unidos con los huracanes hasta el Chaco argentino con la sequía, seguimos evidenciando que esta cuestión del cambio climático es irreversible y lo que se debe hacer es aminorar los efectos del mismo y adaptarse a las nuevas realidades que nos rodean.

Es por eso que el Estado argentino debe hoy más que nunca tomar los recaudos necesarios para estar preparado en caso de que esto vuelva a suceder.

Sobre lo que ya está pasando debe tomar medidas urgentes pero pensar también en la prevención para que en el futuro no se repita como parte de la obligación que debe asumir el Estado nacional.

Una de las formas de prevenir, como ya se expresó previamente, es a través de los análisis y del conocimiento que se tenga de estos factores climáticos, cuanto más precisos sean mejor serán las conclusiones a las que se puedan arribar.

Es por todo esto que solicito a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Mabel L. Caparrós.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 11

## CONTROL DE PLANTAS INDUSTRIALES

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de comunicación de los señores senadores Bussi y Pinchetti de Sierra Morales por el que se solicita el control de plantas industriales para que cumplan con requerimientos y estándares de calidad ambiental. (Orden del Día Nº 139.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación del senador Bussi y la senadora Pinchetti, solicitando el control de plantas industriales a fin de que cumplan con requerimientos y estándares de calidad ambiental; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), recomiende a las provincias que exijan a las plantas de producción de pasta celulósica radicadas en sus jurisdicciones, cumplir con los estándares de calidad ambiental que nuestro país está exigiendo a la República Oriental del Uruguay, a raíz de la instalación de dos plantas en la localidad de Fray Bentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Roberto G. Basualdo. – Ricardo C. Taffarel. – Alfredo Martínez.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Este honorable cuerpo vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, y en colaboración con las respectivas jurisdicciones provinciales:

*a)* Instrumente por sí, e inste a las provincias, a verificar que las plantas industriales radicadas en el territorio de la República Argentina, cumplan con los requerimientos y estándares de calidad ambiental, que en cumplimiento de las normas vigentes, se les esta exigiendo que respeten las empresas productoras de pulpa celulósica que se están radicando en la hermana República del Uruguay.

*b)* Para el caso de que dichas empresas en su totalidad y/o parcialmente no cumplieran con los estándares de calidad ambiental, se adopten las medidas, acciones y/o programas que resulten pertinentes para que en un plazo adecuado se revierta dicha situación, procurando que se aplique sólo aquella tecnología no contaminante.

*Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público y notorio conocimiento, se ha desatado un inédito conflicto diplomático con la hermana República Oriental del Uruguay, con motivo de la instalación de dos plantas procesadoras de pasta celulósica en la localidad de Fray Bentos (ROU), frente a la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por considerar que las mismas emplean tecnología contaminante que producirá graves efectos en la salud de la población y en la economía de la zona.

A nuestro entender, esta situación tiene dos aspectos: uno malo, cual es el deterioro de las relaciones entre ambos países, y uno bueno, cual es que la sociedad argentina tomo conciencia de la necesidad de preservar el medio ambiente.

Es bueno entonces, que frente a esta toma de conciencia social, y en una muestra de coherencia entre lo reclamado y lo actuado, tanto el gobierno nacional, como los distintos gobiernos provinciales en el marco de sus respectivas competencias, verifiquen que las distintas plantas industriales sitas en el territorio de la República Argentina, cumplan con todos los estándares de preservación del medio ambiente, y de cuidados establecidos por las disposiciones nacionales e internacionales vigentes.

Consideramos que esta actitud oficial que reclamamos en el presente proyecto, va a reforzar la posición de la Argentina en el planteo jurídico que se piensa impetrar por ante el Tribunal Internacional de La Haya, dando una clara señal, de que este no es un planteo puntual y focali-zado, sino, que, refleja una posición clara y definida del pueblo argentino a favor de la vida, manifestada en la ocasión, en nuestra reclamada preservación del medio ambiente.

Creemos que no se debe criticar a los demás, sin tomar conciencia de lo que pasa en nuestro territorio. Si en este caso se arguye como defensa de nues-

tros derechos, la salud de la población, el cuidado de la misma es una obligación del Estado, sea cual sea el lugar donde se encuentren emplazados los establecimientos industriales capaces de causar daños similares a los que se cuestionan, dependiendo esto simplemente del tipo de industria que se trate, de la tecnología que utilicen y de los recaudos que tomen o no, para evitar contaminar.

Al solo objeto de aclarar este concepto, pondremos como ejemplo lo que sucede en nuestra provincia de Tucumán.

Innumerables empresas radicadas en nuestra provincia, con una total desaprensión e irresponsabilidad arrojan residuos industriales a la cuenca de los ríos Salí y Dulce, situación que se agrava temporalmente entre los meses de marzo y octubre.

Al desembocar dichos ríos en el lago de Río Hondo, al mismo hoy puede calificárselo como un pantanal putrefacto, en donde se pueden encontrar: Sales varias de una minera, sustancias biodegradables de las fábricas de productos alimenticios y elevadas concentraciones de sulfato, sulfito y ácido sulfhídrico de las papeleras.

Dentro de estas últimas, tenemos dos empresas papeleras que eliminan sus efluentes sin un tratamiento nacional. Las mismas son Papelera del Tucumán S.A. y Moonmate S.A.

Un capítulo especial es el referido a Papelera de Tucumán, que arroja sus desechos al arroyo Calimayo, que desemboca en el río Colorado, un afluente del Salí.

Esta empresa está adherida al programa de "Producción limpia" que impulsa el gobierno tucumano, con incentivos fiscales, para tratar de reducir la contaminación.

Sin embargo y más allá de este subsidio sigue utilizando la tecnología más contaminantes de los utilizados en la actualidad, como es el blanqueado de la pasta a través de cloro elemental.

Encontrándose en la actualidad esta empresa con una causa judicial abierta por una denuncia del director de Ciencia, Técnica y Medio Ambiente de Tucumán, en febrero de 2003, "la cual pone en conocimiento del Ministerio Público que la empresa Papel del Tucumán es la principal contaminadora de la provincia". Peritajes efectuados durante la causa señalaron que "el agua del arroyo Calimayo evidencia alteraciones biológicas, bioquímicas y fisicoquímicas provocadas por los efluentes de la planta"; entre otros aspectos, la contaminación "comprometería la supervivencia de especies de anfibios autóctonos", lo cual "conduciría a la proliferación de insectos perjudiciales para la agricultura y para la salud humana". Ya un informe preliminar elaborado por Gendarmería Nacional concluyó que "a simple vista se constata una presumible contaminación en el agua y aire proveniente de Papelera del Tucumán.

La Cámara Federal de Tucumán integrada por Graciela Fernández Vecino, Marina Cossio de Mercau, Raúl David Mender y Ricardo Sanjuan– revocó un fallo en primera instancia y estableció: "Este Tribunal entiende acreditado que la firma Papelera del Tucumán S.A. realiza una actividad en sí misma contaminante" y dispuso procesar a sus representantes legales "como presuntos autores penalmente responsables, en su condición de mandatarios legales de Papelera del Tucumán, del delito previsto y penado por el artículo 55 de la ley 24.051".

Esta ley, llamada de residuos peligrosos, dispone una pena de tres a diez años de cárcel para quien "envenenare, adulterare o contami-nare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general"; la pena es de 10 a 25 años si el delito tuviera por consecuencia "la muerte de personas".

Es la primera vez en América Latina que un fabricante de pasta de celulosa será procesado por este motivo. Además, "desde que la empresa empezó a verse investigada, hizo bajar los niveles de contaminación".

Para concluir, cité el ejemplo de Tucumán, por ser el que más conozco y el de estas empresas papeleras en particular por la connotación pública que tienen hoy, sin desconocer que además hay otras industrias, como las azucareras y las citrícolas, entre otras, que también son altamente contaminantes.

No me cabe ninguna duda, que situaciones similares se deben producir en todas las provincias, con mayor o menor intensidad, lo que me lleva a insistir en que al Estado le cabe una acción fundamental, cual es la de prevenir, resguardar, controlar y, llegado el caso, sancionar a quien no cumpla con todos los resguardos en aras de un medio ambiente sano, limpio y seguro.

Por las razones expuestas, me permito solicitar la pronta aprobación del presente proyecto de declaración.

*Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 12

## CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de comuni-

cación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur. (Orden del Día Nº 140)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de comunicación del senador Falcó, solicitando informes sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*Luz M. Sapag. – María L. Leguizamón. – Ada M. Maza. – Elida M. Vigo. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo C. Taffarel. – Roberto G. Basualdo. – Alfredo A. Martínez.*

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, informe a esta Cámara acerca del estado actual de las acciones llevadas a cabo por la Argentina, en cumplimiento del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur firmado en junio de 2001.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, suscrito por la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, de duración indefinida, resaltó la necesidad de cooperar para la protección del medio ambiente y la utilización sustentable de los recursos naturales, con vistas a alcanzar una mejor calidad de vida y un desarrollo económico, social y ambiental sustentable.

Entre sus fundamentos, varios aspectos de vital importancia se destacaron:

• Los beneficios de la participación de la sociedad civil en la protección del medio ambiente y en la utilización sustentable de los recursos naturales.

• La importancia de la cooperación entre los Estados con el objetivo de apoyar y promover la implementación de sus compromisos internacionales, observando la legislación y las políticas nacionales vigentes.

• La reafirmación de los preceptos de desarrollo sustentable de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992.

• La complementariedad de las políticas comerciales y ambientales en el ámbito del Mercosur.

• La importancia de un marco jurídico que facilite la efectiva protección del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales de los Estados.

Entre las acciones los Estados se comprometieron a cooperar en el cumplimiento de los acuerdos internacionales que contemplen materia ambiental de los cuales fueran partes. Esta cooperación podría incluir, cuando se estimara conveniente, la adopción de políticas comunes para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la promoción del desarrollo sustentable, la presentación de comunicaciones conjuntas sobre temas de interés común y el intercambio de información sobre las posiciones nacionales en foros ambientales internacionales.

Asimismo, profundizarían el análisis de los problemas de la subregión con la participación de los organismos nacionales competentes y de las organizaciones de la sociedad civil, debiendo implementar, entre otras, las siguientes acciones:

*a)* Incremento del intercambio de información sobre leyes, reglamentos, procedimientos, políticas y prácticas ambientales así como sus aspectos sociales, culturales, económicos y de salud, en particular aquellos que pudieran afectar al comercio o las condiciones de competitividad en el ámbito del Mercosur.

*b)* Incentivo de políticas e instrumentos nacionales en materia ambiental, buscando optimizar la gestión del medio ambiente.

*c)* Búsqueda de la armonización legislativa, considerando las diferentes realidades ambientales, sociales y económicas de los países del Mercosur.

*d)* Identificación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de las capacidades de los Estados, a efectos de contribuir con la implementación del acuerdo.

*e)* Contribución a la promoción de condiciones de trabajo ambientalmente saludables y seguras para que, en el marco de un desarrollo sustentable, se posibilite mejorar la calidad de vida, el bienestar social y la generación del empleo.

*f)* Contribución para que los demás foros e instancias del Mercosur consideren adecuada y oportunamente los aspectos ambientales pertinentes.

*g)* Promoción de políticas, procesos productivos y servicios no degradantes del medio ambiente.

*h)* Incentivos para la investigación científica y el desarrollo de tecnologías limpias.

*i)* Promoción del uso de instrumentos económicos de apoyo a la ejecución de las políticas para la promoción del desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente.

*j)* Estímulo de la armonización de las directrices legales e institucionales, con el objeto de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales en los Estados, con especial referencia a las áreas fronterizas.

*k)* Información sobre desastres y emergencias ambientales que puedan afectar a los demás Estados, y cuando fuere posible, apoyo técnico y operativo.

*l)* Promoción de la educación ambiental formal y no formal y fomento de conocimientos, hábitos de conducta e integración de valores orientados a las transformaciones necesarias para alcanzar el desarrollo sustentable en el ámbito del Mercosur.

*m)* Consideración de los aspectos culturales, cuando corresponda, en los procesos de toma de decisión en materia ambiental, y

*n)* Desarrollo de acuerdos sectoriales, en temas específicos, conforme sea necesario para la consecución del objeto de este acuerdo.

Por otro lado, se enuncian las posibles controversias que surgieran entre los países respecto de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contempladas en el acuerdo: las mismas serán resueltas por medio del Sistema de Solución de Controversias vigente en el Mercosur.

En el marco de lo expuesto por el citado Acuerdo Marco, interesa saber el balance y estado actual de las acciones llevadas a cabo por el Estado argentino en las diversas áreas de compromiso asumido.

Considerando lo vertido hasta aquí suficiente fundamentación, insto a mis pares a aprobar el presente.

*Luis A. Falcó.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 13

## INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL EN ENTRE RIOS

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de comunicación de la señora senadora Bar por el que se solicita un listado de los inmuebles propiedad del Estado nacional en la provincia de Entre Ríos. (Orden del Día Nº 142.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de comunicación de la senadora nacional Graciela Yolanda Bar, registrado bajo el número S.-3.731/05, solicitando que se emita un listado de los inmuebles de propiedad del Estado nacional en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2006.

*María D. Sánchez. – Mabel L. Caparrós. – Graciela Y. Bar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Jorge M. Capitanich. – Fabián Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Gerardo R. Morales. – Roberto G. Basualdo.*

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Organismo Nacional de Bienes del Estado –ONABE–, remita un listado de los inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la provincia de Entre Ríos, informando lo siguiente:

*a)* La ubicación.

*b)* Superficie del terreno.

*c)* Superficie cubierta, semicubierta y descubierta.

*d)* Matrícula y datos catastrales.

*e)* Situación de dominio.

*f)* Si actualmente se encuentran o no afectados al uso y/o administración de algún organismo oficial, dependiente del Estado o concesionados, en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad (decreto ley 23.547/56).

*g)* Su estado actual ocupacional.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presentación del presente proyecto está destinada a obtener información sobre los inmuebles

que son de propiedad del Estado nacional y se encuentran radicados en la provincia de Entre Ríos.

Muchos de estos inmuebles tuvieron diversos destinos y utilidades a través del tiempo. El fin de este proyecto es averiguar de cada uno de ellos, con la mayor amplitud de características, las condiciones de su presente y su perspectiva a futuro.

En algún momento se decidió que muchos de los inmuebles fueran destinados a la prestación de servicios nacionales, provinciales, municipales y nunca fueron afectados, o bien se encuentran ya desafectados. Asimismo, existen concesiones caducas, en estado irregular o pasible de revisión.

Los bienes del Estado nacional deben estar perfectamente identificados para evitar así situaciones tales como la intrusión u otra anomalía que generan gastos de mantenimiento y de impuestos, sin prestar utilidad alguna, a los que podríamos, a su vez, asignarles algún destino en beneficio de los habitantes de la provincia.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto con su firma.

*Graciela Y. Bar.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 14

## LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS EN LOS ENTES REGULADORES

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de comunicación del señor senador Saadi por el que se solicita que se llame a concurso para cubrir cargos directivos en los entes reguladores. (Orden del Día Nº 143.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador nacional Ramón Saadi, registrado bajo el número S.-24/06, solicitando que se llame a concurso para cubrir cargos directivos en los entes reguladores; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan su aprobación.

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 6 de abril de 2006.

*María D. Sánchez. – Mabel L. Caparrós. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Jorge M. Capitanich. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Gerardo R. Morales. – Roberto G. Basualdo.*

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a la mayor brevedad posible, llame a concurso para cubrir los cargos directivos de los entes reguladores, se encuentren intervenidos o no, en cumplimiento a los procedimientos que determinen las leyes, y consecuentemente se reemplace todas las designaciones que se hicieron por decreto, en aras del real fortalecimiento de las instituciones.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pese a que había sido una de las promesas electorales de 2003, hasta ahora la normalización y la mejora de la calidad institucional de los entes reguladores siguen siendo una asignatura pendiente del gobierno nacional.

La mayoría de los organismos arrastra prolongadas intervenciones, no se llama a concurso para cubrir los cargos directivos y todas las designaciones se hicieron a dedo y respondiendo más a razones políticas que a los antecedentes profesionales de los reguladores.

La primera señal de que el gobierno no iba a respetar los mecanismos de designación previstos en los entes afloró a fines de 2003, cuando dejó a un lado el resultado de los concursos que se habían convocado para cubrir tres vacantes en el ENRE y otras cuatro en el Energas. La selección de los jurados fue desechada y todos los cargos se cubrieron por decreto con hombres que responden al gobierno.

En tanto, el último avance sobre los órganos de control se registró en diciembre, con la designación de Ricardo Velazco, en Energas. De asesor del Banco Nación pasó al directorio del ente encargado de controlar a 9 privatizadas y a todos los operadores del negocio GNC.

Ahora bien, si recorremos por los principales entes reguladores, surge la siguiente situación:

ENRE: carece de presidente desde hace más de tres años, la conducción la ejerce el vicepresidente. Dos integrantes del directorio accedieron sin concurso.

Energas: todos los integrantes del directorio fueron designados por decreto durante el actual gobierno. Está presidido por el contador Fulvio Madaro, desde mediados de 2004. Lo acompañan tres vocales que no tienen antecedentes universitarios, ni experiencia en temas de regulación de la industria de gas. El cargo de vicepresidente está vacante desde hace dos años.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT): es uno de los organismos que continúa intervenido. Está en manos de Pedro Ochoa Romero que concentra todas las funciones del directorio y maneja siete gerencias operativas.

Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC): se encuentra intervenida desde principios de 2002. El actual interventor concentra todas las funciones y facultades conferidos al directorio del organismo.

Organismo Regulador del Sistema de Aeropuertos (ORSNA): El presidente actual ocupa el cargo sin concurso.

Administración General de Puertos (AGP): es otro de los entes que sigue intervenido con una estructura de nueve gerencias.

Queda así al descubierto que las normas no se cumplen y que la mayoría de los entes reguladores se encuentran a cargo de funcionarios que no han cumplido con los requisitos y procedimientos que las normas mandan. Esto está muy lejos de fortalecer las instituciones, las normas determinan como cubrir cada cargo, para lo cual es necesario aprobar el concurso, el cual en algunos casos, se dejaron de lado el resultado de los mismos, en otros casos ni siquiera se llamó a concurso y en otros directamente se intervino el ente para así nombrar por decreto el funcionario a gusto.

Queda a la luz de todos, que las designaciones que deberían haberse hecho por concurso, han predominado las decisiones políticas. La mayoría de los entes siguen intervenidos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 15

## APOYO AL ACUERDO INTERNACIONAL CON ITALIA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación del señor senador Salvatori por el que se solicita se brinde apoyo a lo establecido en el acuerdo internacional con Italia para la gestión de emergencias. (Orden del Día Nº 146.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Salvatori solicitando brindar apoyo a la puesta en marcha de lo establecido en el acuerdo internacional firmado con la República de Italia para la gestión de emergencias (SIASGE); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de marzo de 2006.

*Carlos A. Reutemann. – Rodolfo Terragno. – Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Guillermo R. Jenefes. – María L. Leguizamón. – Marcelo E. López Arias. – Juan C. Marino. – Norberto Massoni. – Liliana T. Negre de Alonso. – Pedro Salvatori.*

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y logísticas pertinentes con la finalidad de apoyar, promover y garantizar el cumplimiento de las actividades, programas y obligaciones consagradas en el Acuerdo de Cooperación, suscrito el pasado 7 de julio de 2005 entre la Agencia Espacial Italiana (ASI) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), donde se establece el desarrollo del Sistema Italo-Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias (SIASGE).

*Pedro Salvatori.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un nuevo e innegable gesto de cooperación y entendimiento entre nuestro país y la hermana Re-

pública de Italia se ha puesto de manifiesto el pasado 7 de julio de 2005 al suscribirse entre la Agencia Espacial Italiana (ASI) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) un Acuerdo de Cooperación en donde se consagra el establecimiento del Sistema Italo-Argentino de Satélites para la Gestión de Emergencias (SIASGE).

En este mismo sentido, cabe destacar que la rúbrica de este significativo acuerdo ha dado paso, como bien lo expresara en el párrafo anterior, al nacimiento de un sistema de monitoreo satelital que permitirá la utilización de los datos que se obtienen satelitalmente de la Tierra; información que, recogida conjuntamente por el Sistema Satelital italiano Cosmosky y su par argentino el SAOCOM, contribuirá a la prevención y mitigación de las emergencias que pudieran generar los fenómenos naturales, tales como los terremotos e inundaciones, entre otras.

Asimismo, es preciso señalar que el programa SIASGE, además de realizar el monitoreo de las obras públicas, las cosechas, los recursos hídricos y marítimos, prevé no sólo la realización de programas de capacitación para formar especialistas en el manejo y utilización de los datos obtenidos mediante esta tecnología, sino también el desarrollo de redes informáticas y la generación de la infraestructura y equipamiento necesario para el resguardo y reenvío de los mismos.

Por otra parte, pero relacionado íntimamente con los aportes que brindará la puesta en marcha de lo establecido en este acuerdo internacional, podemos decir que el citado compendio permitirá, en primer lugar, el desarrollo del *know-how* necesario para la programación y desarrollo de radares SAR a través de la utilización de la capacidad sistémica y, en segundo término, la comercialización de los datos del sistema SIASGE en mercados como el europeo y latinoamericano.

En el mismo orden, y como valor agregado a los futuros réditos que pudiera generarle a la República Argentina, cabe señalar que la firma del compendio internacional en cuestión representa un merecido reconocimiento, por parte de la agencia espacial italiana, a la dedicación, esfuerzo y profesionalismo de los científicos argentinos que integran las agencias nacionales, que, a pesar de las situaciones adversas que deben enfrentar día a día, se dedican a la investigación en el campo de la actividad espacial en nuestro país.

Al mismo tiempo, debemos tener en claro que debido a la adversa coyuntura económica que afecta a toda la administración pública se hace cada vez más dificultoso poder contar con los fondos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en este acuerdo; realidad que, de no revertirse, por lo menos en el área que nos ocupa, significará, seguramente, el incumplimiento por parte de nuestro país de los compromisos internacionales asumidos en este campo con otras naciones del mundo.

Por tal motivo, y a la luz de la innegable importancia que tiene este aspecto para la efectiva materialización del acuerdo en cuestión, se hace necesario que este cuerpo se aboque al seguimiento de temas de estas características, así como proponerle al Poder Ejecutivo nacional, en casos como el que nos ocupa, cursos de acción para que el mismo arbitre las medidas pertinentes para que nuestro país esté a la altura de las obligaciones asumidas oportunamente.

Señor presidente: es por todo lo expuesto, y debido al invaluable aporte que brindará la información obtenida a través del sistema SIASGE para prevenir o reducir, en nuestro país, los efectos negativos que pudiera ocasionar la ocurrencia de desastres naturales tales como los terremotos, las inundaciones y los incendios forestales, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Pedro Salvatori.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 16

## DISTINCION AL PADRE ATILIO LUIS ROSSO

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se manifiesta beneplácito y satisfacción hacia el padre Atilio Luis Rosso, distinguido con la Orden de Isabel la Católica. (Orden del Día Nº 151.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Reutemann y la señora senadora Latorre manifestando beneplácito y satisfacción hacia el padre Atilio Luis Rosso, distinguido con la Orden de Isabel la Católica por parte de S.A.R. el rey don Juan Carlos de España; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de marzo de 2006.

*Carlos A. Reutemann. – Rodolfo Terragno. – Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Guillermo R. Jenefes. – María L. Leguizamón. – Marcelo E. López Arias. – Juan C. Marino. – Norberto Massoni. – Liliana T. Negre de Alonso. – Pedro Salvatori.*

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y satisfacción hacia el padre Atilio Luis Rosso, distinguido con la Orden de Isabel La Católica, en grado de encomienda, por parte de S.A.R. el rey don Juan Carlos de España, en reconocimiento a su tarea a favor de los marginados de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a través del movimiento "Los sin techo".

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con el real decreto español 2.395/1998 del día 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Orden de Isabel La Católica, la tramitación de la concesión de una condecoración a un ciudadano extranjero requiere, "…salvo en los casos de reciprocidad y canje, el informe del representante de España en el Estado cuya nacionalidad ostente la persona a condecorar. La imposición o entrega de la misma no se llevará a efecto hasta que el gobierno de dicho Estado otorgue el correspondiente beneplácito, si así estuviera establecido, salvo que concurran circunstancias extraordinarias que no permitan el cumplimiento de este trámite, en cuyo caso se notificará previamente esta circunstancia a la embajada acreditada en España…".

La Real y Americana Orden de Isabel La Católica fue creada por el rey don Fernando VII el 14 de marzo de 1815, con la finalidad de premiar la lealtad acrisolada a España y los méritos de ciudadanos españoles y extranjeros para bien de la Nación y, muy especialmente, en aquellos servicios excepcionales prestados en favor de la prosperidad de los territorios americanos y ultramarinos. Por real decreto de 26 de julio de 1847 se reorganizó esta orden, tomando el nombre de Real Orden de Isabel La Católica.

El tiempo transcurrido desde su creación, la diversidad de normas que se han dictado con posterioridad y los cambios experimentados en la organización institucional y territorial del Estado han aconsejado proceder a una nueva actualización de su reglamento, que adaptara su contenido a la realidad social y administrativa actual, sin menoscabo del espíritu y finalidad que alentaron la fundación de la orden.

El movimiento "Los sin techo" es una organización no gubernamental que trabaja en la ciudad de Santa Fe desde hace más de quince años.

Ha realizado importantes obras de desarrollo en el sector marginado de la ciudad, beneficiando directamente a más de seis mil familias o sea a unas veinte mil personas con planes de erradicación de ranchos, unidades sanitarias, provisión de agua potable, salud, capacitación de adultos, alimentación infantil, entre otros.

Más allá de las obras materiales la agrupación, a lo largo de su historia, ha demostrado que la dura realidad de la extrema pobreza tiene un camino de esperanza en la medida en que se dé prioridad, como línea conductora, a los valores de la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

La historia cuenta que a mediados de la década del ochenta se inició un plan de erradicación de ranchos llamado plan para los sin techo, usando el sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio. De esta manera, familias habitantes de ranchos comenzaron a levantar con sus propias manos sus viviendas: la miseria de un rancho fue reemplazada por unidades habitacionales de cuatro por cuatro metros.

Para muchos era muy poco, para otros no tenía valor arquitectónico. Sólo los beneficiarios directos, o sea los mismos marginados, apoyaron esta iniciativa. Grupos de diez o veinte familias –acompañados por un coordinador del mismo barrio– levantaron paredes, colocaron puertas y ventanas, pusieron el techo y, en períodos de tres o cuatro meses, hicieron realidad lo que hasta el momento parecía imposible: tener una vivienda mejor. A partir de este proyecto de erradicación de ranchos, "Los sin techo" se asociaron para construir el centro comunitario o sea un lugar para todo el barrio donde se empezaron a brindar otros servicios y donde fueron naciendo las comisiones barriales.

En 1987 el plan de vivienda "Los sin techo" se transformó en el movimiento "Los sin techo": los ladrillos dieron lugar a una organización de defensa de los marginados formado por los mismos marginados. Más de veinte barrios se nuclearon para trabajar mancomunadamente por todos ellos. Desde entonces, un ejército anónimo de hombres y mujeres sin ningún tipo de remuneración brindan servicios a sus vecinos y luchan por mejorar su barrio. Con el correr del tiempo, el Movimiento "Los sin techo" comenzó a preocuparse por otros problemas que tienen las familias de extrema pobreza de Santa Fe. Sus acciones no pretendían reemplazar al Estado sino adelantar su presencia y responder a los urgentes problemas de las familias.

Así, surgieron los programas de salud materno-infantil y de promotores de salud (con la finalidad de atender a las madres y los niños capacitando simultáneamente a pobladores del lugar para que ayuden a proteger la salud de sus vecinos); el plan de unidades sanitarias para anexar un baño a las casitas; los cursos de oficio para adultos (para capacitar para el trabajo en forma rápida y muy práctica) tales como azulejismo, bobinado, corte y confección, electricidad y gas, entre otros.

El movimiento "Los sin techo" también emprendió soluciones para proveer de agua domiciliaria a los barrios periféricos, planificando y ejecutando el proyecto de tanques comunitarios de agua potable como una alternativa a los barrios más alejados de las redes troncales.

Asimismo, logró mejorar, con piedra granular, las calles de ciento cincuenta cuadras y se buscó la solución para que se rellenaran cavas, se instalara alumbrado público y se regularizara la situación dominial de los terrenos ocupados por las familias.

Así como el movimiento "Los sin techo" se preocupó por los problemas coyunturales, actualmente orienta sus mayores esfuerzos al futuro del sector más pobre. Por eso se encuentra trabajando en acciones destinadas a evitar la deserción escolar y el daño que causa la pobreza en los niños menores de cinco años. Mediante el Programa "Primero mi primaria" intenta buscar caminos para disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad del aprendizaje de los pequeños (es de destacar que las escuelas de la periferia tienen un promedio de 43% de deserción escolar).

Para los menores de cinco años el movimiento desarrolla el Programa "La casa de los niños" donde funcionan nueve guarderías materno-infantiles donde los pequeños reciben –durante cuatro horas– estimulación, alimentos y acciones educativas y de cuidados sanitarios, tareas a cargo de madres de la misma comunidad quienes cuentan con el apoyo y el asesoramiento de maestras jardineras. El programa de salud materno infantil cubre la atención médica, bioquímica y nutricional de las embarazadas y de sus niños.

Las inversiones realizadas por el movimiento "Los sin techo" fueron aportadas por organizaciones internacionales de Alemania y los Países Bajos, fundamentalmente, además de otras de nuestro país. También recibe subsidios por parte de los estados nacional y provincial. Además, ha firmado convenios con la Municipalidad de Santa Fe, entre otros. Los trabajos materiales fueron acompañados con permanentes estudios e investigaciones sobre la realidad del sector marginado, transformándose en una institución de referencia para el conocimiento de los problemas sociales locales.

El movimiento "Los sin techo" tiene una meta para Santa Fe: una ciudad sin ciudadanos marginados.

Los logros del movimiento se han realizado sin especulaciones de ningún tipo, propuestas utópicas o estimulación de los conflictos, al probar que las situaciones de apremio pueden modificarse aun en épocas difíciles canalizando iniciativas, fondos y trabajo, sobre una gestión honesta y correctamente administrada.

Se puede expresar que la victoria más importante de "Los sin techo" en la ciudad de Santa Fe ha sido una victoria cultural: demostrar que los costados más graves de la miseria se pueden solucionar sin esperar el milagro económico o la distribución de los beneficios en forma natural.

Es en la figura del padre Atilio Luis Rosso, distinguido con la Encomienda de la Orden de Isabel La Católica por parte de S.A.R., el rey don Juan Carlos de España, que se reconoce la obra del mencionado movimiento.

Según la comunicación que recibió el sacerdote de manos del vicecónsul de España en Santa Fe, Gustavo Cueto, la importante distinción "…constituye un reconocimiento a quien desde hace décadas desarrolla una tarea en favor de los marginados de la ciudad de Santa Fe a través del movimiento 'Los sin techo'…".

La resolución del rey Juan Carlos dice literalmente: "…Os concedo los honores, distinciones y uso de las insignias que os corresponde a tener de los estatutos confiando por las cualidades que os distinguen en que os esmeréis por contribuir al mayor lustre de la orden…".

La Orden de Isabel La Católica premia a aquellos comportamientos extraordinarios de carácter civil, realizados por personas españolas y extranjeras que redundan en beneficio de la nación o que contribuyen, de modo relevante, a favorecer las relaciones de amistad y cooperación de la nación española con el resto de la comunidad internacional.

Rosso, de 76 años, nació en Leones (Córdoba) y se ordenó en Alemania hace cuarenta años. Luego viajó a Santa Fe y se puso a trabajar en el Colegio Mayor Universitario, donde surgió la idea de crear el movimiento que, entre profesionales, maestras jardineras, promotoras de salud, encargadas de copa de leche y madres cuidadoras, suman unas trescientas cincuenta personas dedicadas a la institución.

Desde este ámbito legislativo destacamos la tarea encauzada por el movimiento "Los sin techo", representado en la persona del padre Rosso, y su repercusión en el mundo, que dio lugar al otorgamiento de la condecoración.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 17

## QUINTO ANIVERSARIO DEL DIARIO DIGITAL "JUJUY AL DIA"

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor senador Jenefes por el que se adhiere al quinto aniversario del diario digital "Jujuy al día". (Orden del Día Nº 162.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del senador Jenefes (S.-3.550/05), adhiriendo al quinto aniversario del diario digital "Jujuy al día"; y, por sus fundamentos y las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de abril de 2006.

*Guillermo R. Jenefes. – Juan C. Marino. – Roxana I. Latorre. – Jorge M. Capitanich. – Mario D. Daniele. – Sergio A. Gallia. – Hilda B. González de Duhalde. – Alicia E. Mastandrea. – Marina R. Riofrío. – Adolfo Rodríguez Saá.*

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión y congratulación al quinto aniversario del diario digital "Jujuy al día", expresando su reconocimiento a esta novedosa iniciativa periodística.

*Guillermo R. Jenefes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido dicho que el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y especialmente Internet, ha ido transformando las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas y privadas. Particularmente en el caso del periodismo, las nuevas expresiones de los diarios y revistas digitales están gestando una novedosa forma de relación con los lectores. La inmediatez de este tipo de medios se adapta de manera muy adecuada a la permanente transformación de la realidad.

La posibilidad de escribir el periódico minuto a minuto conlleva una actualización virtualmente sin precedentes en los medios de comunicación.

"Jujuy al día", diario digital de mi provincia, es un caso paradigmático de este nuevo tipo de periodismo. Nacido hace cinco años con el propósito original de ser una revista *on line* para los sindicatos de Jujuy, este medio se convirtió en un diario de interés general.

En el año 2000 no estaban dadas las mejores condiciones para la irrupción de este tipo de propuestas. A la crisis social y económica que atravesaba nuestro país se le sumaba el hecho de que Internet no contaba con un desarrollo demasiado importante. Sin embargo, estas circunstancias, lejos de amilanar a este grupo de jujeños, hicieron que redoblaran la apuesta y asumieran el desafío de llevar información a sus conciudadanos de una manera novedosa y eficiente.

Superando diversas dificultades y contratiempos, "Jujuy al día" ha logrado cumplir cinco años. Nuevos puestos de trabajo se han creado en torno a esta empresa. Paralelamente, se ha ido contribuyendo a masificar las tecnologías de la informática acercando a vastos sectores sociales a este periodismo del siglo XXI.

Si algo caracteriza a la revolución tecnológica es la ruptura de las barreras geográficas. Nuevas formas de comunicación se han instalado en la provincia. Por ello, la iniciativa que comenzó en la provincia de Jujuy se está convirtiendo en el punto de partida de un proyecto regional y nacional.

Como suele afirmarse, en este tipo de propuestas, los únicos límites son los de la propia imaginación. En verdad, empresas como "Jujuy al día" son el fruto no sólo del sueño de sus creadores, sino del trabajo cotidiano de cada uno de sus trabajadores.

Por ello, como afirma su director, Hugo Calvó, "…es necesario retomar la idea de que el empeño, la pasión, la voluntad y las esperanzas se mostraron como valores que ayudan a construir, a materializar un sueño, pero lo que sin duda estoy omitiendo es tal vez la clave de todo: trabajo, trabajo, trabajo".

Por todo ello, entiendo que se trata de un acto de justicia el reconocimiento que el Honorable Senado de la Nación realiza a este nuevo medio de comunicación, que ha puesto valores con el objetivo de brindar información a su gente.

En razón de lo expuesto, pido a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

*Guillermo R. Jenefes.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 18

## XXI FIESTA PROVINCIAL DEL TURISMO Y EL VINO NUEVO

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de comunicación del señor senador Sanz y otros señores senadores por el que se solicita se declare de interés nacional la XXI Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo. (Orden del Día Nº 163.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Sanz y otros (S.-3.881/05), solicitando que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional la XXI Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo, que se realiza en el departamento de San Rafael, Mendoza; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, declare de interés nacional la Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo, la cual se realiza en el departamento de San Rafael, Mendoza.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de abril de 2006.

*Mario R. Mera. – Liliana D. Capos. – Ricardo A. Bussi. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Fellner. – Luis A. Viana. – Luz M. Sapag.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, declare de interés nacional la XXI Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo, la cual se realiza en el departamento de San Rafael, Mendoza.

*Ernesto R. Sanz. – María C. Perceval. – Celso A. Jaque.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Mendoza es una de las que han logrado mayor afluencia turística durante todo el año, y el crecimiento que esta actividad ha provocado hace de ella una de las principales fuentes de ingreso con las que cuenta la provincia. Por lo cual cabe destacar que el turismo es una actividad económicamente estratégica para el desarrollo integral de Mendoza.

En nuestra provincia, las opciones turísticas son cada vez más variadas, presentando de esta manera, diversas alternativas tanto para el turista nacional como para el internacional. Nuestro lugar, nuestra gente, y las grandes opciones que ofrece nuestra provincia hace que sea unos de los grandes destinos elegidos por el turismo.

La XXI Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo, tiene como fin mostrar la importancia del turismo ya sea a modo de fomentarlo, informar sobre el mismo y reflejar lo fundamental que es esta actividad para la provincia.

La Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo cuenta con 20 años consecutivos de realización, colmando las expectativas puestas desde un comienzo por los organizadores de la misma. La trascendencia que dicho evento ha tomado, no sólo a nivel local sino también provincial, ha hecho de ella una alternativa más de esparcimiento y recreación para quienes somos parte de esta fiesta, y también para el turista que nos visita.

Con este tipo de espectáculos, se contribuye para la reactivación del turismo interno y externo y sus conocidos beneficios económicos y sociales. Particularmente, esta celebración les da a los organismos oficiales y a los prestadores del sector privado la posibilidad de concientizar sobre la importancia del turismo en el desarrollo de

la ciudad de San Rafael y, fundamentalmente, de la provincia de Mendoza.

*Ernesto R. Sanz. – María C. Perceval. – Celso A. Jaque.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 19

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración del señor senador Salvatori y otros señores senadores por el que se expresa beneplácito por la firma de un acuerdo entre el gobierno nacional, la provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco de la Feria Internacional de Turismo. (Orden del Día Nº164.)

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Salvatori y otros (S.-3.919/05), declarando beneplácito por la firma del acuerdo entre el gobierno nacional, el gobierno de la provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el cual la provincia del Neuquén recibirá crédito para el desarrollo de obras de infraestructura en diversas localidades turísticas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de abril de 2006.

*Mario R. Mera. – Liliana D. Capós. – Ricardo A. Bussi. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Fellner. – Luis A. Viana. – Luz M. Sapag.*

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la firma del acuerdo entre el gobierno nacional, el gobierno de la provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco de la Feria Internacional de Turismo (FIT), por el cual la provincia del Neuquén recibirá crédito para el desarrollo de obras de infraestructura en las localidades turísticas de San Martín de los Andes, Parque Nacional Arrayanes, lago Hua-Hum, Piedra del Aguila y Villa Pehuenia.

*Pedro Salvatori. – Sergio A. Gallia. – Luz M. Sapag.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia a la que represento viene en los últimos años desarrollando importantes esfuerzos en la promoción de distintas áreas turísticas provinciales, que han logrado posicionarse en un lugar destacado en el consenso de la actividad turística internacional, gracias a las bellezas naturales con las que cuenta la provincia del Neuquén.

Prosiguiendo este desarrollo de la actividad turística el gobierno provincial acertadamente logró convenir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el gobierno nacional un acuerdo por el cual serán destinadas a la provincia u$s 14.000.000 (catorce millones de dólares estadounidenses), para proyectos que incluyen la mejora de la costanera del lago Lácar, en San Martín de los Andes; senderos en el Parque Nacional Arrayanes; muelle sobre el lago Hua-Hum y oficinas turísticas en Piedra del Aguila y Villa Pehuenia.

Las tareas darán comienzo en el primer trimestre del año 2006 y el desembolso inicial será de 4 millones de dólares.

Señor presidente, siendo la actividad turística una fuente de ingreso de divisas de importancia significativa para el país, y por el esfuerzo que la Argentina toda está desarrollando en esta área, es que solicito a mis pares me acompañen con la firma en el presente proyecto.

*Pedro Salvatori. – Sergio A. Gallia. – Luz M. Sapag.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 20

### REPAGO DE OBRAS DEL SECTOR ENERGETICO

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar los órdenes del día con proyectos de ley.

En primer término, el dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Minería, Energía y Combustibles, de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías en los proyectos de ley en revisión (I) y de los señores senadores Fernández y Capitanich (II), por los que se dispone la creación de cargos específicos a integrar a los fondos fiduciarios que se organicen para asegurar el repago de obras del sector energético propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional. Se aconseja aprobar el proyecto de ley en revisión. (Orden del Día Nº 166 y anexo.)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda; Minería, Energía y Combustibles; Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías han considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo el número C.D.-3/06, por el que se dispone la creación de cargos específicos a integrar a los fondos fiduciarios que se organicen con el objeto de asegurar el repago de obras del sector energético propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional; y el proyecto de ley de los señores senadores don Nicolás Fernández y don Jorge Milton Capitanich, registrado bajo el número S.-3.667/05, creando un sistema de financiación para nuevas obras de infraestructura energética; y, por las razones que en los fundamentos se citan y se acompañan, se aconseja aprobar el proyecto de ley venido en revisión.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 4 de abril de 2006.

*Jorge M. Capitanich. – César A. Gioja. – Celso A. Jaque. – Nicolás A. Fernández. – Marina R. Riofrío. – Maurice F. Closs. – Sergio A. Gallia. – Carlos A. Reutemann. – Cristina E. Fernández de Kirchner. – Mario D. Daniele. – Teresita N. Quintela. – María L. Leguizamón. – Marcelo A. H. Guinle. – Daniel Pérsico. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Roberto F. Ríos. – Graciela Y. Bar. – Guillermo R. Jenefes. – María C. Perceval. – Miguel A. Pichetto. – Luis A. Viana. – Silvia E. Giusti.*

En disidencia:

*Ricardo Gómez Diez.*

En disidencia parcial:

*Pedro Salvatori. – Vilma L. Ibarra. – Marcelo E. López Arias. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Visto el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la creación de cargos específicos a integrar a los fondos fiduciario que se organicen con el objeto de asegurar el repago de obras del sector energético propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional, registrado bajo el número C.D.-3-06 vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda; Minería, Energía y Combustibles; Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías proceden al análisis del mismo y el proyecto de ley de los señores senadores don Nicolás Fernández y don Jorge Milton Capitanich, registrado bajo el número S-3.667/05, creando un sistema de financiación para nuevas obras de infraestructura energética vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda; Minería, Energía y Combustibles; Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías proceden a su análisis.

I. *Objetivo del proyecto*

El proyecto C.D.-3-06 tiene como objeto crear cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad.

La medida ha sido propiciada teniendo en consideración las inversiones urgentes que demanda el rubro del transporte y distribución de servicios de gas y electricidad.

La presente iniciativa responde al proyecto de ley presentado originalmente por el Poder Ejecutivo nacional en diciembre de 2004 acompañado del mensaje 1.883 correspondiente al expediente 84-P.E.-04.

En la reunión plenaria de vuestras comisiones, realizada el martes 23 de marzo de 2006 en el Salón "Manuel Belgrano" del Edificio Anexo del Honorable Senado de la Nación, el señor subsecretario de Combustibles licenciado Cristian A. Folgar manifestó: "Este proyecto de ley se envió originalmente a la Cámara de Diputados en diciembre de 2004, con el objetivo de consolidar, en el ámbito legislativo mediante la discusión en el Congreso, un sistema para financiar expansiones en infraestructura energética, fundamentalmente en gas y energía eléctrica. Este esquema tiene como objeto aislar y especificar parte de la tarifa que los usuarios pagan por

los distintos servicios públicos para dejar debidamente identificadas y destinadas a fondos fiduciarios específicamente creados para estos fines, con el objeto de consolidar el repago de buena parte de las obras de infraestructura que forman parte del plan de gestión energético creado en mayo de 2004, para el período 2004-2008 y que venimos cumpliendo tanto a lo que se refiere a la faz gas natural, como a la generación y transmisión de energía eléctrica.

"Estos cargos no está previsto que se utilicen, de hecho hay un artículo específico del proyecto que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, para cubrir las obligaciones que estén los contratos de las distintas concesionarias o licenciatarias ni en las obligaciones de expansión del servicio que puedan estar previstas fruto de la renegociación de los contratos que, en este momento, se está llevando a cabo en el ámbito de la UNIREN, unidad de renegociación de contratos. Con lo cual, estos cargos no sólo son para expandir infraestructura energética sino para utilizarlos para realizar expansiones no previstas contractualmente en los contratos actuales o futuros que surjan de las distintas renegociaciones".

II. *Antecedentes del proyecto*

El crecimiento económico del país registrado en los últimos tiempos requiere ser acompañado de un aumento de la capacidad instalada que permita satisfacer las exigencias del mercado.

En tal sentido resulta necesario impulsar un nuevo plan de inversiones orientadas a mejorar la infraestructura del sector a fin de evitar que el incremento del consumo derive en posibles situaciones de insuficiencia de suministro de los citados servicios públicos.

Es decir que, en forma paralela a las medidas que adoptadas para normalizar el suministro de gas y electricidad, deben atenderse situaciones en las cuales son necesarias ampliaciones o extensiones del sistema de transporte o distribución de dichos servicios para cubrir el crecimiento de la demanda.

En función de lo expuesto, el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004, publicado en el Boletín Oficial el 16 de febrero de 2004, determinó la creación de un fondo fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas a constituirse en el ámbito de las de dichos servicios y con un patrimonio de afectación específico del sistema de gas.

El objeto exclusivo del fondo fiduciario creado por el decreto 180/04 es la financiación de obras de expansión en el marco del artículo 21 de la ley 24.076, con especial mención a lo establecido en el inciso *b)* de ese artículo.

Ley 24.076, artículo 2º: "Fíjanse los siguientes objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural. Los mismos serán ejecutados y controlados por el Ente Nacional Regulador del Gas que se crea por el artículo 50 de la presente ley:

[...]

"*b)* Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo".

El artículo 22 del decreto 180/04, establece que dicho fondo fiduciario estará integrado por: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se puedan acordar con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales o internacionales; y (iii) a través de otros sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos.

La presente iniciativa, en consonancia con el proyecto que el Poder Ejecutivo presentó ante este Honorable Congreso de la Nación con fecha 21 de diciembre de 2004, acompañado del mensaje 1.883 y que tuviera estado parlamentario como expediente 84-P.E.-04, dispone la creación de cargos específicos que generarán el flujo de fondos a integrar a los fondos fiduciarios que se organicen con el objeto de asegurar el repago de las obras del sector energético que sean propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional.

III. *Análisis del proyectos*

El artículo 12 del proyecto en consideración declara "objeto prioritario de interés del Estado nacional" al desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad.

A continuación, el artículo 2º propicia la creación de cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad. Es decir que los cargos a crearse tiene un fin determinado: desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad no contempladas en los contratos de concesión de servicios públicos financiadas con fondos de fideicomisos. Dicho destino no puede alterarse.

En la reunión conjunta de vuestras comisiones, el subsecretario de Combustibles, licenciado Cristian A. Folgar se refirió expresamente al objetivo perseguido con la creación de fondos fiduciarios y de estos cargo tarifario que tienen la característica de no formar parte de los ingresos de las distintas concesionarias. Al respecto expresó que: "Tiene que ver claramente con un objetivo de mejorar el perfil de repago de las distintas obras de infraestructura que se están llevando adelante. Saben que las dis-

tintas licenciatarias o concesionarias tienen una situación bastante disímil en su situación financiera. Hay algunas que, en su momento, cuando se envió el mensaje, estaban en *default* de sus deudas, otras tenían procesos de renegociación con acreedores y otras, simplemente, están renegociando los contratos con el Estado nacional, más allá de cuál fuera su situación financiera. Con lo cual la idea es que estos cargos vayan directamente a los fondos fiduciarios sin depender de la suerte de cada concesión o licencia, porque esto te da mucha más fortaleza al esquema de repago porque, directamente, el pago que hagan los distintos usuarios va a los fondos fiduciarios y con eso se garantiza de mejor manera el repago de las obras".

El señor subsecretario de Combustibles, Cristian A. Folgar aclaró que se trata de inversiones que tienen la característica de ser de capital intensivo, es decir, que requieren una fuerte inversión de capital al inicio. Por esta razón no se pretende que los usuarios financien las obras como tales sino que se conforme un esquema para repagar las obras que se vayan realizando.

En tal sentido manifestó: "…no es que estemos pensando que a través de estos cargos se vayan a producir los fondos para financiar las obras […] sino que, en un esquema de repago de estas obras, los usuarios irán haciendo el pago de los costos de haber hecho esta obra porque es justamente el concepto que venimos manteniendo de que a través de las tarifas que vayan pagando las distintas categorías de usuarios en sus facturas, se vayan repagando las distintas obras de ampliación".

La esencia de la presente norma no es la creación del cargo específico concreto, por ser ésta una facultad del Poder Ejecutivo en virtud de su potestad tarifaria correlativa con la de organizar el servicio público, sino la aprobación de un "sistema" o "metodología" para la financiación y repago de nuevas obras de infraestructura de gas y electricidad que brinden certeza jurídica, al proceso de inversión.

La metodología de repago de obras de infraestructura descrita ha sido empleada por el Poder Ejecutivo como parte de la estructura financiera que permitió las ampliaciones del transporte de gas natural en el 2005. Mediante estas ampliaciones se incrementó la capacidad de transporte del sistema de TGS en 2,9 millones de m3/día y la capacidad de transporte del sistema de TGN en 1,8 millones de m3/día.

La aprobación parlamentaria de la metodología descrita, cuando aún no todas las renegociaciones de contratos de servicios públicos han finalizado o se han tenido aprobación por parte de este Honorable Congreso tiene por finalidad dar certidumbre al proceso.

De acuerdo con las previsiones del artículo 32, los cargos específicos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Asimismo, contempla que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos referenciados, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos de su competencia y jurisdicción.

El objetivo perseguido al establecer la exclusión de los cargos diferidos de la base imponible de los tributos es evitar la generación en cascada de incrementos de costos.

La única excepción es el impuesto al valor agregado, por su consecuencia financiera en el repago de las obras. De acuerdo con la estructura del impuesto al valor agregado, la inclusión del IVA en el cargo tarifario da la posibilidad de acogerse al régimen de devolución anticipada del impuesto abonado por las compras efectuadas para la realización de las obras, evitando así un problema financiero.

El proyecto en revisión establece que el Poder Ejecutivo nacional:

*a)* Fijará el valor de los cargos específicos y los ajustará en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1º del mismo (conforme al artículo 42).

*b)* Determinará la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad (conforme al artículo 6º).

*c)* Exceptuará del pago de los cargos específicos a las categorías de pequeños usuarios a fin de evitar que la traslación de dichos cargos comprometa la situación económica de pequeños usuarios y consumidores de menores recursos (conforme al artículo 9º, segundo párrafo).

*d)* Para el caso del gas licuado de petróleo, a fijar el cargo específico sobre las tarifas de gas natural destinado a complementar el fondo fiduciario creado por la ley 26.020, tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

El artículo 5º del proyecto establece el plazo de vigencia de los cargos diferidos, especificando que deberá abarcar el plazo en el cual se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético, las que a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones,

careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al generador, licenciatario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.

El artículo 7º establece que las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

El presente artículo tiene por finalidad precisar la metodología de cobro del cargo específico dejando explícito que si bien determinados agentes podrán facturar el cargo e incluirlo en la factura de servicios como un componente más de la misma, ello no implica que formará parte de los ingresos del concesionario, por cuanto el mismo debe ser girado al fondo fiduciario creado por el Estado nacional a ese efecto. Es decir, que el prestador del servicio facturará y percibirá el cargo específico por cuenta y orden del Estado nacional.

El artículo 8º establece como obligación del Poder Ejecutivo nacional, el deber de informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados por la presente ley, debiendo incluir en dicha comunicación los siguientes aspectos:

*a)* Monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión.

*b)* Monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo 12 de la presente ley.

*c)* Determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

El artículo 9º establece a partir de cuando serán aplicable s los cargos específicos, precisando que ello ocurrirá una vez definido el proyecto o iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquellas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El artículo 10 establece las obras que no son pasibles de financiamiento con cargos específicos, precisando que ellas son aquellas obras cuya obligación de hacer corresponde a permisionarios o concesionarios de servicios públicos que tengan obligación de ello conforme a los contratos que dieron origen al permiso o concesión y sus modificatorias o ampliaciones.

Es importante precisar que este sistema no será empleado para el financiamiento y repago de obras de infraestructura que deben realizar los concesionarios o licenciatarios respectivos. De manera alguna implicará una disminución de las obligaciones de inversión de los concesionarios o licenciatarios.

Esta metodología de financiamiento y/o repago de obras de infraestructura deberá estar destinado exclusivamente a obras nuevas o adicionales a las obligaciones que por concesión o licencia tienen las empresas prestadoras del servicio.

El artículo 11 excluye del Anexo 1 del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 a los fondos fiduciarios en el artículo 21 de la presente ley. No obstante ello, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado nacional, creado por el citado decreto podrá invertir las disponibilidades financieras de los fondos fiduciarios alcanzados por el mismo en los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

El artículo 12, establece que para el caso del gas licuado de petróleo, el Poder Ejecutivo podrá por resolución fundada de la autoridad de aplicación de la ley 26.020, fijar el cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario creado por dicha ley, para lo cual se tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

La ley 26.020 establece el marco regulatorio de la industria del GLP y crea un fondo fiduciario para subsidiar el costo del GLP envasado para aquellos consumidores que así lo necesiten y para financiar ampliaciones en la red de gas natural, de modo tal que quienes hoy sólo tienen acceso al GLP envasado puedan acceder al consumo de gas natural por redes. En forma complementaria a dicha norma, en la presente se establecen las condiciones que deberá observar el Poder Ejecutivo al crear los cargos tarifarios que complementen dicho fondo fiduciario.

Por último, el artículo 13 invita a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherir a las estipulaciones de la presente ley, en cuyo caso, los instrumentos normativos que formulen la adhesión respectiva deberán contemplar expresamente las medidas establecidas en el último párrafo de artículo 3º.

## IV. *Aspectos particulares de debate*

En la reunión plenaria de vuestras comisiones se analizaron las observaciones formuladas por los señores senadores y las explicaciones que al respecto formuló el Poder Ejecutivo nacional, a través del

secretario de Combustibles, licenciado Cristian Folgar. Los principales aspectos en discusión fueron los siguientes:

– Detalle de las obras de infraestructura a financiar o repagar con la estructura aprobada por el presente proyecto.

Vuestras comisiones han recepcionado la inquietud planteada por algunos miembros respecto de la conveniencia de incluir en el proyecto un detalle de las obras de infraestructura cuyo financiamiento o repago se realizará por la metodología aprobada por el presente proyecto y han valorado los argumentos vertidos por el Poder Ejecutivo a través del subsecretario de Combustibles.

El subsecretario de Combustibles manifestó que, en esta oportunidad, es difícil determinar con exactitud todas las obras, el costo total de ellas y el monto a financiar o repagar mediante esta metodología.

Ello obedece a que muchas obras tienen que ver con la identificación de demanda. A tal efecto dio el ejemplo del sistema de transporte de gas para el período 2006-2008: "En este momento el Enargas está terminando de definir los últimos detalles de la asignación de capacidad de los usuarios que la requirieron. Cuando se lanzó ese proceso de expansión de capacidad, se ofreció a los usuarios expansiones tentativas de distintas cuencas, de la cuenca norte, de la cuenca neuquina y de la cuenca austral. Lo que ha acontecido es que cuando los usuarios fueron a pedir capacidad de transporte, los pedidos de los usuarios no coincidían exactamente con la oferta inicial. Con lo cual, si nosotros hubiéramos previsto una ley que hubiera hecho expansiones de transporte, tal gasoducto por tanta cantidad, podría haber pasado que fuera insuficiente o hubiéramos hecho una expansión de más. Porque cuando hubiéramos salido a contrastar demanda, la demanda fuera o mayor o menor, según fuera el caso. Y en el caso de los cargos tarifarios, como los cargos tienen como objetivo el repago del financiamiento de las obras, cada obra va a tener una estructura de financiamiento particular, que se va a adaptar a esa obra y se va a dar el costo a terminar repagando, por lo cual no podríamos calcular antes el costo de repago, básicamente porque es la propia demanda la que nos termina definiendo dónde va a estar ubicada cada obra. Y también le quitaría mucha operatividad al sistema".

– Control sobre las obras alcanzadas por el proyecto y sobre su financiamiento efectuado a través de fondos fiduciarios.

El proyecto en tratamiento procura brindar seguridad sobre la metodología a emplear para el repago de las obras no contempladas en los contratos de concesión que resulte necesario realizar para el eficiente suministro del servicio público. Ello no genera ninguna alteración en los mecanismos de control vigentes en la actualidad sobre el desarrollo de las obras públicas y la administración de fondos fiduciarios.

En tal sentido, el licenciado Cristian Folgar expresó: "Respecto al control que tiene que ver con la Ley de Administración Financiera o la Ley de Inversión Pública, todos los fondos presupuestarios que se asignan a este tipo de obras van a tener el control que debe ejercer el Congreso. Todos los fondos que en materia energética están presupuestados para la terminación de Atucha, Yacyretá y obras de transporte de gas que están en el presupuesto aprobado, pasan por la discusión del presupuesto, por el control de la ejecución del presupuesto y por la Ley de Administración Financiera". Es decir, que las erogaciones de los fondos fiduciarios tienen un sistema de control de pasos sucesivos con intervención de los organismos de control. Por último agregó: "Esta ley no nos exime de ningún control. No hay intención de que el Poder Ejecutivo no sea controlado como viene siendo controlado hasta el día de la fecha; no estamos exentos de eso. Por lo cual el mismo control que podemos tener hoy y que se puede tener sobre las inversiones que se hicieron en las transportadoras del norte y del sur se puede seguir haciendo".

Por otra parte, el senador Capitanich recordó que la ley 25.917, en su artículo 3º, establece los sistemas de consolidación de los fondos fiduciarios en el presupuesto nacional, con aplicación inexorable a partir del presupuesto 2007.

Teniendo en cuenta que la metodología que el presente proyecto pretende aprobar para el financiamiento o repago de obras de infraestructura está siendo empleada para la obra financiada a través del Fideicomiso de Gas Ampliación Sur (TGS), vuestras comisiones han analizado el procedimiento de control que por parte del Estado nacional es realizado en todas sus etapas, y en forma previa, por ente regulador Enargas.

– Naturaleza jurídica del "cargo específico". Facultades del Poder Ejecutivo:

Se han planteado observaciones por considerar que la norma carece de precisiones en virtud de la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo. Dichas observaciones surgen de considerar al cargo específico como un tributo. A los efectos de analizar la procedencia de las observaciones planteadas, vuestras comisiones han realizado, a través de la doctrina tributaria en la materia, un estudio conceptual de cada instituto, el que se sintetiza en los párrafos precedentes.

El tributo es un género amplio que se define como "Toda prestación patrimonial obligatoria –habitualmente pecuniaria– establecida por ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos

le estén encomendados". (Sain de Bujada, *Sistema de derecho financiero*, t. I. vol., página 22.)

A fin de avanzar en su estudio es necesario remitirse a cada una de sus especies. La clasificación más aceptada por la doctrina es la que divide los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas tres categorías representan tres especies de un mismo género: tributo.

Por esta razón se procede al análisis conceptual de cada una de ellas y a su comparación con el instituto que trata el presente proyecto: los cargos específicos.

El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente. (Artículo 15 del Modelo de Código Tributario para América Latina OEA-BID.)

La prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a su persona. El hecho imponible, por la circunstancia de no implicar actividad estatal alguna referida al obligado, no tiene otro camino que relacionarse no con las acciones gubernamentales que atañen o benefician al contribuyente, sino con sus rentas, bienes o consumos. El hecho elegido como generador (o imponible) no es un hecho cualquiera de la vida, sino que está caracterizado por su naturaleza reveladora de la posibilidad de contribuir en alguna medida al sostenimiento del Estado.

"Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta." (Definición proporcionada por la ley general española –artículo 26– resaltada por Villegas en el *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, página 158).

Partiendo de la definición de "impuesto" rápidamente se concluye que los "cargos específicos" no están comprendidos en ella, dado que existe una actividad gubernamental concreta que origina el pago de dichos cargos: precisamente las obras de infraestructura que se pretenden repagar a través de sistema establecido por la ley en tratamiento. El costo de las obras de infraestructura es el que determinará junto a otros aspectos sujetos, plazo, etcétera, el monto del cargo y no la capacidad contributiva de los sujetos pasivos.

Continuando con el estudio, corresponde analizar la segunda categoría de los tributos: la tasa.

La tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado de actividades especiales. (Artículo 16 del Modelo de Código Tributario para América Latina OEA-BID.)

Las tasas son prestaciones tributarias exigidas a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad estatal. (Villegas, *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, página 169.)

"La tasa es un tributo caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo". (Jarach, *Finanzas públicas*, p. 234.)

"La tasa constituye una prestación debida por el desarrollo de una actividad del ente público que afecta particularmente al obligado". (Giannini, *Instituciones de derecho tributario*, p. 51.)

"La tasa es el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado relacionadas directamente con el contribuyente". (Valdes Costa, *Curso de derecho tributario*, tomo 1, p. 143.)

Su naturaleza es tributaria y es requerida por la administración pública por imperio de una ley en compensación del servicio particular que presta. (Concepto compartido por la doctrina mayoritaria y por la jurisprudencia, C.Civ. Mar del Plata, 10/06/69, "La Ley", 136, 1146.)

Ejemplo de tasas nacionales son: las tasas portuarias, de servicios aduaneros especiales, de servicio de registro, tasas consulares, tasas por migraciones, por servicios aeronáuticos, etcétera.

Como denominador común de todas las definiciones doctrinales referidas y de los ejemplos mencionados, surge la relación directa entre el servicio público individualizado en sujeto pasivo que lo recibe (aún en forma potencial) y la prestación exigida como compensación.

La tasa es siempre la compensación por un servicio público que beneficia al sujeto pasivo en forma directa. No es el caso de los cargos específicos, cuyo destino es el repago de obras de infraestructura, que si bien pueden repercutir en el servicio público que prestará el Estado no benefician al sujeto pasivo en forma individualizada y directa.

Por otra parte, las "contribuciones especiales" son tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado. (Carlos M. Giuliani Fonrouge, *Derecho financiero*, volumen I, 6º edición, pág. 324.)

Este tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública, sino también de actividades o servicios estatales especiales, destinados a beneficiar a una persona determinada o a cierto grupo social.

El beneficio es el criterio de justicia distributiva particular de la contribución especial, puesto que entraña una ventaja económica reconducible a un

aumento de riqueza. Sin embargo, el beneficio sólo tiene eficacia en el momento de redacción de la norma, por cuanto en tal oportunidad el legislador "conjetura" que la obra o gasto o actividad pública procurará una ventaja al futuro obligado... La contribución especial requiere de una actividad o gasto estatal que repercuta beneficiosamente en el patrimonio o renta de una persona determinada. (Villegas, *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, página 185.)

"Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de actividades estatales." (Artículo 17 del Modelo de Código Tributario para América Latina OEA-BID.)

Efectuado un análisis de la definición del tributo denominado "contribución especial", resulta esencial el beneficio patrimonial como consecuencia de una obra realizada por el Estado. Es decir que no basta la realización de la obra de infraestructura, se requiere que ella origine un beneficio en el patrimonio del sujeto pasivo. Este requisito no se verifica en el "cargo específico", que si bien es creado como metodología de repago del costo de la obra pública, no necesariamente ella origina un incremento directo sobre el patrimonio del sujeto pasivo.

Del análisis efectuado y por las razones expuestas al tratar cada especie en particular se concluye que los "cargos específicos" no son tributos y, en consecuencia, no se encuentran comprendidos en ninguna de sus especies –impuestos, tasas o contribuciones especiales–.

Los cargos específicos por ser la retribución por la construcción o realización de determinadas obras públicas que hacen a la organización del respectivo servicio público deben considerarse una extensión del concepto de "tarifa". Debe recordarse que los componentes a considerar para fijar la tarifa no son sólo los gastos corrientes y la rentabilidad sino también la inversión necesaria para prestar dicho servicio.

En este sentido, los cargos específicos son un elemento de la "tarifa" con la especial característica que tiene por objeto el repago de las obras de infraestructura del servicio público que será desarrollada por el Estado nacional y no a través del concesionario encargado de prestar el servicio.

La doctrina ha sostenido que la tarifa es esencialmente un acto unilateral de la administración, es una obra exclusiva de la administración. Las leyes establecen la autoridad administrativa para fijar las tarifas y sus textos deben ser interpretados siempre teniendo en cuenta la naturaleza jurídica reglamentaria de la tarifa en cuanto elemento esencial de la organización del servicio público. Por consiguiente, la fijación de las tarifas de un servicio público corresponde a las autoridad administrativa, única calificada para decidir aquello exigido por el interés público. (Conf. P.T.N. Dictámenes, tomo 244, pág. 175.)

La facultad de fijar y aprobar tarifas es correlativa de la de "organizar" el respectivo servicio público. En consecuencia es, en principio, una atribución propia del Poder Ejecutivo ya que se la considera como potestad reglamentaria conferida por el artículo 86, inciso 22, de la Constitución Nacional.

El subsecretario de Combustibles, licenciado Cristian Folgar si bien incluyó al cargo específico dentro de la categoría de tarifa, destacó cierta diferencia con la tarifa propiamente dicha al expresar: "La tarifa es lo que está en la regulación de cada uno de los servicios públicos y estos cargos particulares lo que hacen es ir a fondos fiduciarios para repagar obras que no estén dentro de las obligaciones de cada licenciatario; si estuvieran a futuro, no podrían ser utilizados los cargos. Uno podría jugar con los términos semánticos, o sea, como llama a cada cosa, pero en el final del día los cargos específicos los que terminan remunerando son: el costo de los servicios de infraestructura en aquellas obras, en aquellos lugares en donde ello no estuviera contemplado en el contrato.

"Lo que estamos proponiendo es establecer un sistema de financiación y repago de las nuevas obras de infraestructura, a través, de las facultades que el Poder Ejecutivo ya tiene, que son la de crear cargos tarifarios".

En virtud de ello, el subsecretario de Combustibles precisó que lo importante de esta ley no es la creación de cargos tarifarios porque el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, sino la aprobación de un "sistema" o "metodología" para la financiación y repago de nuevas obras de infraestructura de servicios de gas y electricidad.

V. *Conclusión*

Por los argumentos vertidos, vuestras Comisión de Presupuesto y Hacienda; Minería, Energía y Combustibles; Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías aconsejan la aprobación del proyecto incorporado al presente dictamen.

*Jorge M. Capitanich. – Celso A. Jaque.*

**Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

(15 de marzo de 2006)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

Artículo 1º – El desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad, constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

Art. 2º – Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo pre-

cedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad.

Art. 3º – Los cargos referidos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referenciados, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Art. 4º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º – Los cargos específicos se mantendrán vigentes hasta que se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético, las que a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al generador licenciatario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.

Art. 6º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Art. 7º – Las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar bimestralmente a ambas cámaras del Congreso de la Nación, sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados por la presente ley, en cuya comunicación expresará:

*a)* El monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión;

*b)* El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo lº de la presente ley;

*c)* La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Art. 9º – Los cargos específicos serán aplicables una vez definido el proyecto o iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine, del pago de los cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Art. 10. – No son pasibles de financiamiento con cargos específicos las obras cuya obligación de hacer corresponda a permisionarios o concesionarios de servicios públicos que tengan obligación de ello conforme a los contratos que dieron origen al permiso o concesión y sus modificatorias o ampliaciones.

Art. 11. – Exclúyese del Anexo I del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 a los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, podrá invertir las disponibilidades financieras de los fondos fiduciarios alcanzados por el mencionado decreto en los fondos fiduciarios previstos en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 12. – Para el caso del gas licuado de petróleo, facúltase al Poder Ejecutivo nacional por resolución fundada de la autoridad de aplicación de la ley 26.020, a fijar el cargo específico sobre las tarifas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario creado en la ley antes citada, para lo cual se tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

Art. 13. – Invítase a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherir a las estipulaciones de la presente ley, en cuyo caso, los instrumentos normativos que formulen la adhesión respectiva deberán contemplar expresamente las medidas establecidas en el último párrafo del artículo 3º de la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique Hidalgo.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1° – El desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad, constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

Art. 2° – Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad.

Art. 3° – Los cargos referidos no constituirán ni se computarán como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran a la presente ley, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referenciados, deberán dispensar idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º – Los cargos específicos se mantendrán vigentes hasta que se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan para atender las inversiones relativas a las obras de infraestructura del sector energético, las que, a efectos impositivos, serán amortizables en el lapso establecido para el repago de las referidas inversiones, careciendo de valor económico en el caso de ser transferidas al licenciatario o concesionario y cuando las mismas deban ser restituidas al Estado nacional.

Art. 6º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a determinar la asignación de los cargos específicos creados por la presente ley entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, para llevar a cabo las obras de infraestructura, en el ámbito de los servicios de gas y electricidad.

Art. 7° – Las firmas y/o sujetos habilitados para operar como generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, en cada caso facturarán y percibirán los cargos específicos mencionados en el artículo precedente, por cuenta y orden de los fideicomisos creados a tal fin, y deberán incluirlos, en forma discriminada, en la factura o documento equivalente que emitan por los servicios que prestan, debiendo depositar lo recaudado en los fondos fiduciarios respectivos, en el tiempo y forma que la reglamentación indique.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados por la presente ley, en cuya comunicación expresará:

*a)* El monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión;

*b)* El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo 1° de la presente ley;

*c)* La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Art. 9° – Los cargos específicos serán aplicables una vez aprobado el proyecto, iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o en su caso, desde el momento en que él o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas.

El Poder Ejecutivo nacional podrá exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine del pago de los cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Art. 10. – No son pasibles de financiamiento con cargos específicos las obras cuya obligación de hacer corresponda a permisionarios o concesionarios de servicios públicos que tengan obligación de ello conforme a los contratos que dieron origen al permiso o concesión y sus modificatorias o ampliaciones.

Art. 11. – Exclúyese del anexo I del decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004 a los fondos fiduciarios previstos en el artículo 1° de la presente ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado nacional, creado por el decreto 906 de fecha 20 de julio de 2004, podrá invertir las disponibilidades financieras de los fondos fiduciarios alcanzados por el mencionado decreto en los fondos fiduciarios previstos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 12. – Para el caso del gas licuado de petróleo, facúltase al Poder Ejecutivo nacional por resolución fundada de la autoridad de aplicación de la ley 26.020, a fijar el cargo específico sobre las tari-

fas de gas natural, destinado a complementar el fondo fiduciario creado en la ley antes citada, para lo cual se tomará en cuenta la programación financiera en función de los compromisos asumidos.

Art. 13. – Invítase a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a adherir a las estipulaciones de la presente ley, en cuyo caso los instrumentos normativos que formulen la adhesión respectiva deberán contemplar expresamente las medidas establecidas en el último párrafo del artículo 3º de la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se funda en que el crecimiento económico del país registrado en los últimos tiempos requiere ser acompañado de un aumento de la infraestructura energética que permita satisfacer las exigencias y las futuras demandas de la demanda de energía, proveniente fundamentalmente del sector industrial.

Para ello el desarrollo de obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad, constituye un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

Por ello resulta necesario impulsar un nuevo esquema que permita financiar las inversiones orientadas a mejorar la infraestructura del sector y garantizar así la prestación del servicio en cada uno de los segmentos mencionados.

Por consiguiente, el presente proyecto de ley dispone la creación de un sistema de financiación para nuevas obras de infraestructura energética, basado en cargos específicos que generarán el flujo de fondos a integrar a los distintos fondos fiduciarios, que se organicen con el objeto de asegurar el repago de las obras del sector energético que sean propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional.

En función de lo manifestado resulta conveniente facultar al Poder Ejecutivo nacional, a través de sus áreas competentes, a fijar el valor de los cargos específicos, y reajustarlos de acuerdo con las necesidades de sustentabilidad de los proyectos, en procura de atenuar la incidencia de aquellos factores externos que puedan afectar el recupero de la inversión.

Con el objeto de controlar adecuadamente el avance de las futuras ampliaciones de la infraestructura energética, el Poder Ejecutivo nacional deberá informar trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso del Nación, sobre la conformación y aplicación de los cargos específicos creados, el monto total de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s en cuestión; el monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar y el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas.

Por ende los cargos se deberán mantener vigentes hasta tanto se verifique el pago en forma íntegra de los títulos emitidos por los fideicomisos que se constituirán para llevar a cabo las obras mencionadas.

Por ello corresponde facultar al Poder Ejecutivo nacional para exceptuar a las categorías de pequeños usuarios que determine, del pago de los cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Mediante este proyecto el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus áreas competentes, será responsable de la asignación de los cargos específicos entre los distintos fondos fiduciarios que puedan llegar a constituirse dentro del sector energético.

Atento al objetivo buscado los cargos específicos deberán ser facturados por las firmas habilitadas para operar como productores de gas natural, generadores de energía eléctrica, transportistas o distribuidores de energía eléctrica o gas natural, según corresponda, que actúen en el ámbito de los servicios públicos antes mencionados, por cuenta y orden de los fideicomisos que se creen a tal fin, debiéndolos identificar de forma discriminada en la factura correspondiente.

A los fines de que los usuarios de las obras, a través de los cargos específicos repaguen sólo las inversiones en infraestructura, los mencionados cargos no deberán constituir ni deberán ser computados como base imponible de ningún tributo de origen nacional, con excepción del impuesto al valor agregado (IVA).

En el mismo sentido, se debe facilitar a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, en cuyos territorios se ejecuten las obras financiadas con los cargos específicos antes referenciados, para que dispensen idéntico tratamiento para con los tributos y tasas de su competencia y jurisdicción.

Por lo expuesto solicitamos a este cuerpo la aprobación de este proyecto.

*Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich.*

**Dictamen de comisión**
(en minoría)

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Minería, Energía y Combustible, de Infraestruc-

tura, Vivienda y Transporte y de Derechos y Garantías han considerado el expediente C.D.-3/06, proyecto de ley en revisión por el que se dispone la creación de cargos específicos a integrar a los fondos fiduciarios que se organicen con el objeto de asegurar el repago de obras del sector energético propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional, por los fundamentos que adjunto y los que brindaré como miembro informante desaconsejo la aprobación del dictamen de mayoría.

De acuerdo a la establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, solicito la incorporación de este dictamen al orden del día.

Sala de las comisiones, 19 de abril de 2006.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN EN MINORIA DEL SENADOR RUBEN H. GIUSTINIANI

Señor presidente:

Por el presente proyecto de ley se crean cargos específicos para el desarrollo de las obras de infraestructura energética que atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad.

Conforme a las características generales del proyecto en tratamiento, vemos que la propuesta de este cargo específico constituye la creación de una herramienta tributaria destinada a financiar la expansión del sistema de generación, transporte y distribución de los servicios de gas natural, gas licuado y/o electricidad, que las instituye como un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional.

En virtud del análisis del articulado del proyecto, podemos destacar los siguientes aspectos cuestionables del mismo:

– Si bien declara como objetivo prioritario y de interés del Estado nacional el desarrollo de obras de infraestructura energética, no aborda la raíz de la problemática de la actual insuficiencia de infraestructura que surge debido a la inexistencia de una política definida de servicios públicos en función del interés social.

– Se crean cargos específicos con destino a fondos fiduciarios, cuya gestión extrapresupuestaria desvirtúa las elementales normas de unidad, claridad y transparencia en el manejo de los fondos públicos.

– Más allá de la institución de los cargos por ley, el articulado de la misma implica una inaceptable delegación de facultades en materia de creación de recursos públicos al Poder Ejecutivo.

*La insuficiencia de infraestructura básica*

La génesis de la problemática que hoy tratamos radica en la creciente insuficiencia de infraestructura básica que evidencia la Argentina, y que se constituirá, en el corto plazo, en un fuerte condicionante para las posibilidades de desarrollo económico del país.

A nadie escapa que el financiamiento de la expansión de redes de energía eléctrica y gasífera resulta un aspecto conflictivo en que entran en consideración aspectos de factibilidad económica y financiera de inversiones cuantiosas que deben ser amortizadas en largo plazo, así como consideraciones de equidad con relación a quién debe soportar la carga de la obra.

El paradigma de regulación y provisión de servicios públicos impuesto por el modelo neoliberal de los años 90 soslayaba el problema mencionado anteriormente, en el entendimiento que el mercado, a través de las señales emitidas por la demanda, estimularía a la oferta a satisfacer los requerimientos de infraestructura. Así, las obligaciones impuestas a los concesionarios de servicios públicos fueron en general difusas y su control prácticamente inexistente, careciendo de sanción su incumplimiento.

El fracaso estrepitoso de dicha política de regulación y provisión de servicios públicos derivó en el actual déficit de infraestructura. El gobierno, como tantas veces hemos señalado, ha encarado procesos de renegociación que no quebraron el esquema de los noventa, y que en algunos aspectos resultan tan escandalosos como los firmados durante la década pasada. Las empresas privatizadas han congelado sus inversiones, y los argentinos seguimos sufriendo la falta de definición en aspectos esenciales como la cobertura universal, la equidad y la calidad en la prestación del servicio que se han deteriorado en forma estrepitosa.

Hoy se presenta una propuesta cuya formulación en términos legislativos resulta inaceptable, pues como detallaremos más adelante implica la cesión de facultades inadmisibles al Poder Ejecutivo nacional, y que en términos de definición de política pública es un parche a un esquema ya enmarañado sin abordar la problemática trascendente que implica la definición de una nueva política de regulación y provisión de servicios públicos.

*Creación de cargos específicos con destino a fondos fiduciarios*

Una vez más, advertimos con preocupación la creación de recursos públicos a instancias del Poder Ejecutivo cuyo destino es el aporte a fondos fiduciarios creados o a constituirse. Vemos que el artículo 2º establece: “Créanse cargos específicos para el desarrollo de las obras mencionadas en el artículo precedente como aporte a los fondos de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de obras de infraestructura de los servicios de gas y electricidad”.

Esta técnica de derivación de recursos públicos a fondos fiduciarios resulta ya abusiva e intolera-

ble. No nos escapa que puede ser utilizada como una forma de elusión de la normativa vigente en materia de administración financiera de los recursos públicos, atentando contra principios básicos que deben regir la misma como los de unidad presupuestaria, transparencia y control.

De la información recogida como anexa en el presupuesto nacional surge la existencia de 16 fondos fiduciarios con un flujo de ingresos anuales superior a $ 3.700 millones, que en ocasión del tratamiento presupuestario sólo se cuenta con la escueta información agregada de sus ingresos y egresos, sin brindar información detallada sobre la obtención de recursos y su aplicación sobre el patrimonio de los fideicomisos.

La falta de información y control resulta agravada por la vigencia del decreto 906/2004 que le posibilita al Poder Ejecutivo desviar recursos de los fondos fiduciarios. En efecto, cuando esa norma crea el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional que sólo integran dos ministros –el de Economía y Producción y el de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios– le otorga la atribución de impartir las instrucciones para invertir las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos.

Para hacer de esta atribución una potestad ilimitada, el artículo 6º del decreto que nos ocupa exceptúa al consejo consultivo de las normas que obstaculicen sus decisiones respecto a la inversión de las disponibilidades líquidas de los fideicomisos nacionales.

*Delegación de facultades al Poder Ejecutivo*

Si bien el presente proyecto cumple con la formalidad de crear por ley los cargos específicos, a través del articulado de la propuesta se observa una clara delegación de facultades al Poder Ejecutivo, que sin duda aumentará la discrecionalidad con que actúa el gobierno en el ámbito de las finanzas públicas.

En ese sentido, vemos que el artículo 4º del proyecto establece la facultad al Poder Ejecutivo de "fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y cualquier otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras aludidas en el artículo 1º de la presente ley". Por lo tanto, no existe ninguna certeza del valor de los mismos, ni siquiera al momento inicial de fijación por parte del Poder Ejecutivo, ya que tendrá la posibilidad de ajustarlos libremente ("en la medida que resulte necesario" resulta ser la única vaga restricción).

Por su parte, en el artículo 6º se faculta al Poder Ejecutivo a asignar los cargos específicos entre los distintos fondos fiduciarios. La amplitud de margen e incertidumbre (que debería evitarse en todo tratamiento de recursos públicos) alcanza un nivel insostenible en el artículo 9º, que establece que: "Los cargos específicos serán aplicables una vez definido el proyecto o iniciada la construcción de las obras asociadas al mismo o, en su caso, desde el momento en que el o los beneficiarios de aquéllas puedan disponer del uso y goce de las mismas". Más allá de la vaguedad técnica del término "definido el proyecto" (quién lo define, en qué momento, por qué procedimiento), subyace en el mismo que el cargo se puede comenzar a cobrar aun con la incertidumbre de la fecha de inicio de las obras o, tal vez, la no realización de las mismas.

Por su parte, el artículo 8º establece que trimestralmente se informará al Congreso Nacional la conformación y aplicación de los cargos específicos creados, en una comunicación que expresará:

*a)* El monto total de la inversión y plazo de ejecución de las obras en cuestión.

*b)* El monto y modalidad del cargo tarifario a aplicar, así como el mecanismo de ajuste y actualización del mismo, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el repago de las inversiones y las erogaciones asociadas a las mismas que se devenguen con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura energética contempladas en el artículo 1º de la presente ley.

*c)* La determinación del fondo fiduciario al cual se incorporará el producido del mismo.

Es decir, aquello que debería ser sometido a la aprobación del Congreso, simplemente formará parte de un informe que trimestralmente el Poder Ejecutivo se compromete a enviar a las Cámaras.

Si pretendemos reafirmar con hechos el fortalecimiento del rol del Congreso que proclamaron los constituyentes de 1994, debemos evitar toda norma que tolere la discrecionalidad. En tal sentido, en el presente proyecto resulta intolerable la delegación que se otorga ya no sólo en la administración, sino también en la creación de recursos públicos, para los cuales la Constitución Nacional ha reservado celosamente al Parlamento.

Tampoco podemos soslayar el hecho que la creación de cargos específicos, a pesar de las exenciones que podrían establecerse, tendrá su impacto económico ya sea directo o indirecto sobre los consumidores finales. Esto, en el marco de la existencia de un exorbitante superávit fiscal de más de $ 20.000 millones anuales.

Este superávit está sustentado, por un lado, en una estructura tributaria regresiva, donde los impuestos indirectos que gravan el consumo mantienen el predominio con una participación del 74 % en la recaudación total, mientras que la participación de los directos sólo alcanza al 26 %; y por otra parte, en la contención del gasto público real, que en términos relativos se encuentra entre los más bajos de la historia (17 % s/PBI), dejando insatisfe-

chas ingentes necesidades sociales, respondiendo este superávit básicamente a la necesidad de cubrir los requerimientos externos.

Cabe señalar el cuestionamiento central a la calidad del superávit, basado en una estructura tributaria regresiva y en la contención insostenible del gasto público y el hecho de no priorizar una política que logre un desarrollo económico y social sostenido y equitativo. Por lo cual, no podemos dejar de analizar este tema sin debatir la posibilidad de destinar el superávit fiscal al desarrollo de obras de infraestructura, mejorando así el impacto y la composición del gasto público.

Por las razones expuestas, nos oponemos a la aprobación del dictamen de mayoría.

*Rubén H. Giustiniani.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: propongo que se abra una lista de oradores y se fije una hora aproximada de votación.

**Sr. Presidente**. – Queda abierta la lista de oradores.

**Sr. López Arias**. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi exposición.

**Sr. Presidente**. – Se anotan los senadores Ibarra, Petcoff Naidenoff, Martínez, Gómez Diez, Massoni, Mastandrea, Duhalde, Giustiniani, Morales, Gioja, Ríos, Jaque, Mayans, Fernández, Terragno. Luego veremos el orden.

¿Se ha acordado el tiempo para cada orador?

**Sr. Pichetto**. – La idea es que sean cinco, diez minutos.

**Sr. Presidente**. – ¿Serían cinco minutos por orador, más allá de lo que hablen los miembros informantes?

**Sr. Morales**. – Diez minutos.

**Sr. Presidente**. – Diez minutos.

**Sr. Presidente**. – Cierra el senador Pichetto. Entonces, los últimos tres serían la senadora Fernández de Kirchner, el senador Sanz y el senador Pichetto.

Por Secretaría se dará lectura de la lista oradores, sin perjuicio de que después se ordene.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Sin perjuicio de que luego se ordene, como se dijo, para que no se sucedan oradores del mismo bloque, la lista de oradores es la siguiente: Capitanich, Martínez, Rodríguez Saá, Ibarra, Massoni, Morales, Gioja, Jaque, Mayans, Fernández, Terragno, Duhalde, Mastandrea, Petcoff Naidenoff, Ríos, Giustiniani, Gómez Diez y, por ahora, cierran los senadores Sanz y Pichetto. También está anotada la senadora Cristina Fernández de Kirchner, el senador Morales y el senador Basualdo.

Son 23 oradores, con el senador Rossi, incluyendo los senadores presidentes de bloque...

**Sr. Presidente**. – Senador Sanz: no quedó claro lo de los tiempos. Si son 10 minutos para los miembros informantes y 5 minutos para el resto; pónganse de acuerdo para calcular el horario.

**Sr. Sanz**. – Diez minutos es lo que pedimos, que pueden ser menos.

**Sr. Presidente**. – Está bien. Como máximo, diez minutos. Esto significa que la hora de votación, en principio, sería las 19 y 30. Luego de que termine de hablar el senador Capitanich, diremos el orden en que quedó conformada la lista de oradores.

**Sr. López Arias**. – ¿Quedan autorizadas las inserciones?

**Sr. Presidente**. – El senador Basualdo y el senador López Arias solicitaron la inserción de sus exposiciones. Después las votamos.

El senador Capitanich está en uso de la palabra.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: tenemos en consideración el proyecto C.D.-3/2006, que propicia la creación y el diseño de un sistema de cargos específicos para el financiamiento y la ejecución de obras de infraestructura.

En este contexto, quiero hacer una exposición desdoblada en dos partes. La primera es una mención, un comentario del marco jurídico que pretendemos aprobar sobre la base de trece puntos. Y en segundo lugar, quiero revisar cinco puntos que me parecen importantes.

Los cinco puntos que voy a exponer al final tienen que ver con las opciones del financiamiento para la ejecución de obras de infraestructura; en segundo término, cómo se organiza el sistema de financiamiento para la ejecución de estas obras; en tercer lugar, cómo funciona el sistema de verificación y control para la ejecución para las erogaciones que significan estas obras; en cuarto lugar, por qué el concepto de cargos específicos es una extensión del con-

cepto tarifario y no se trata de un tributo, como falazmente se argumenta; y, por último, cómo se va a financiar en el país un programa de inversiones que tiene que ver con electricidad y gas, a partir de la ejecución del presente proyecto.

En efecto, quiero sintetizar la primera parte de la exposición en trece puntos. Primero, de qué trata este proyecto. Se trata, según el artículo 1°, de una declaración de interés del Estado nacional y del objetivo prioritario de las obras de infraestructura para la expansión del sistema de generación, transporte, distribución de gas natural licuado y/o electricidad. Este es el primer punto que tiene la ley.

El segundo punto consiste en la creación de los cargos específicos para el desarrollo de las obras, como aporte de los fideicomisos constituidos o a constituirse para el desarrollo de las obras de servicio de gas y electricidad.

En tercer lugar, resulta importante destacar que los cargos no constituyen ni se computan como base imponible de ningún tipo de tributo de origen nacional. En virtud de la ley, también se establece un mecanismo de invitación a las provincias y municipios para que efectivamente exista la no gravabilidad por parte de las jurisdicciones provinciales y municipales, a excepción del impuesto al valor agregado.

En este contexto, la excepción del impuesto al valor agregado tiene que ver con el no encarecimiento, en el volumen total, de los bienes de capital adquiridos en el proceso de inversión correspondiente y la factibilidad de acceso al régimen transitorio de inversiones de la ley 25.924.

Un cuarto punto que merece recalcarse es que existe una facultad, por parte del Poder Ejecutivo nacional, para la fijación de los cálculos y su ajuste al valor de la inversión, en virtud del sistema de ejecución de las erogaciones correspondientes.

En quinto lugar, es necesario destacar que los cargos específicos duran mientras se pague la obra.

En sexto lugar, es importante determinar la distribución de los cargos específicos para distintos fondos fiduciarios, para la ejecución de las obras. El marco jurídico habla de los fondos fiduciarios creados o a crearse. Y los mecanismos se determinan a partir de una parte del componente de la tarifa que la empresa concesionaria cobra por cuenta y orden del fideicomiso, se transfiere al fideicomiso y se ejecuta la obra.

En séptimo lugar, la facturación de las empresas se hace con este mecanismo, discriminándose de un modo claro y evidente tanto en la factura que paga el eventual usuario como en la asignación correspondiente en el fideicomiso.

Octavo punto: me parece importante remarcar que existe un informe de carácter trimestral para someter al control del Congreso, fundamentalmente respecto del monto de la inversión y plazo de ejecución de la obra, del monto y modalidad del cargo tarifario y de la determinación del fondo fiduciario a partir del cual se trasladan los recursos.

El noveno punto importante a remarcar es que los cargos serán aplicables una vez definido el proyecto o iniciada la construcción de las obras asociadas o desde el momento en que los beneficiarios pueden disponer de su uso y goce. O sea, el cargo específico es aplicable bajo tres circunstancias: la primera, que exista definición concreta y aprobación del proyecto; en segundo lugar, que exista la iniciación de la obra susceptible del pago del cargo; y en tercer término, que ocurra el momento a partir del cual exista un uso y goce por parte de los beneficiarios respecto de los beneficios de la obra. El Poder Ejecutivo nacional establece también la facultad de excluir expresamente a pequeños usuarios, cuestión que expresa mayoritariamente la voluntad de este Senado. Naturalmente, ésa ha sido la voluntad permanente del Poder Ejecutivo en virtud de que desde 2002 hasta la fecha ningún usuario residencial ha tenido ajuste tarifario.

El décimo punto que nos parece importante destacar es que no se puede financiar con cargos específicos aquellos compromisos específicamente contraídos por las empresas en los contratos correspondientes de concesión. Es decir, las obligaciones emergentes del contrato no son susceptibles de financiamiento con cargos específicos, sino que tienen que ser específicamente ejecutadas por la empresa concesionaria.

El undécimo punto que quiero remarcar es que aquí se establece la exclusión expresa de los fondos fiduciarios creados o a crearse res-

pecto de los parámetros de disposición de los fondos, de acuerdo con el anexo I del decreto 906; esto es, la posibilidad de las aplicaciones transitorias desde el punto de vista de los fondos excedentes de los fondos fiduciarios correspondientes. Esto no puede plasmarse en el marco de la aplicación del decreto 906, anexo I, en virtud de que se trata de cargos específicos que afectan la capacidad de repago de la obra.

El punto número doce que quiero señalar es que en virtud de la ley 26.020, que nosotros hemos sancionado en el Congreso de la Nación, se crea un fondo fiduciario con el objeto de extender la red de gas y también del subsidio directo a la garrafa de carácter social. Esto es para aquellos beneficiarios, que en el país equivalen más o menos a 15 millones de habitantes, que no tienen acceso a gas por red domiciliaria y que, obviamente, tienen acceso a gas a partir de la garrafa. En muchos lugares de nuestro país, tenemos garrafas de gas de diez kilos a 25, 30 e inclusive a 35 pesos. Esto podrá variar de acuerdo con la localidad y en función de la logística de transporte. Pero es muy importante que con parte de estos fondos pueda subsidiarse el precio del gas en garrafa con el objeto de beneficiar a los usuarios y, también, respecto de la extensión y tendido de red secundaria para el acceso domiciliario de gas.

Por último, se establece un mecanismo de invitación a provincias y municipios.

Esos serían la contextura y el marco jurídico del proyecto de ley que viene en revisión de la Cámara de Diputados, que pretendemos aprobar.

Ahora bien, por la brevedad, me parece necesario enfatizar cinco puntos que han formado parte del debate que hemos tenido en el ámbito del plenario de comisiones. Han intervenido cuatro comisiones: la de Energía, la de Infraestructura, la de Presupuesto y Hacienda y la de Derechos y Garantías. De esta manera, hemos tenido también la factibilidad de invitar a representantes de usuarios y consumidores, entes reguladores de energía y de gas, y funcionarios del Poder Ejecutivo nacional. En cuanto a los usuarios interesados, hemos recibido a todas las entidades que efectivamente han sido invitadas por iniciativa también de los bloques opositores.

Es decir, hemos dado el debate, han tenido la presencia correspondiente, hemos podido profundizar el tema y, finalmente, hemos elaborado un dictamen de mayoría y otros dictámenes que, naturalmente, tenemos la pretensión de tratar hoy.

En el sistema de opciones para el financiamiento de obras de infraestructura energética en el país, existen no menos de cuatro opciones. La primera de ellas es la de no hacer nada. Si no se hace nada en materia de inversión en infraestructura energética será absolutamente imposible mantener una tasa de crecimiento del producto bruto interno y acompañar el incremento de la demanda energética. Eso provocaría, virtualmente, un colapso en el funcionamiento del sistema económico y, naturalmente, pasaríamos de tasa de crecimiento del producto bruto interno a recesión y colapso del sistema económico.

La segunda opción que podría elegirse es la de aplicar recursos fiscales para la ejecución de obras públicas de carácter complementario en lugar de utilizar cargos específicos financiados por los grandes usuarios. En ese contexto, estaríamos incurriendo en una incompatibilidad con el sostenimiento del programa macroeconómico en virtud de la apropiación de recursos fiscales para destinar a inversiones de esas características.

Debemos recordar que el programa de inversión en infraestructura tiene una extensión en el sistema de transporte de 500 kilowatios, equivalente a 4.750 kilómetros, 5.100 millones de pesos de inversión en el Programa I y, aproximadamente, 1.300 millones de dólares en el programa que obtuvo consenso por parte del Consejo Federal de Energía. Por lo tanto, estamos hablando de un paquete de inversión en energía eléctrica cercano a los 9.000 millones de pesos, al que deben sumarse las inversiones programadas en materia de gas. En esa área, hemos tenido ya un incremento de 4,7 millones de metros cúbicos/día, en virtud de la utilización de los recursos derivados de la inversión de TGS por 2,9 millones de metros cúbicos/día, y 1,8 millones de metros cúbicos/día por parte de Transportadora de Gas del Norte. Ello implica una inversión de 4.500 millones de dólares, más el monto total previsto para el sistema de incorporación de oferta energética de ciclo combinado por aproximadamente 1.500 millones de dólares más de inversión, más otras obras que voy a

detallar específicamente, tanto en materia de electricidad como de gas.

Es decir que estamos hablando de un paquete de ejecución de obras desde 2006 en adelante –incluyendo el período ya transcurrido– que, obviamente, implica una cifra cercana a los 15 o 20 mil millones de pesos. Se trata de un esfuerzo extraordinario que equivale anualmente al superávit fiscal primario. Esto significa que no existe factibilidad de crecimiento en materia de oferta energética utilizando recursos de financiamiento de presupuesto sin poner en peligro el equilibrio macroeconómico sustentable.

Quiero resaltar esta cuestión, porque si se pretende mantener el modelo macroeconómico, se debe tener presente que ese modelo se basa en un tipo de cambio competitivo, un programa monetario prudente y razonable y superávit fiscal. En ese sentido, resulta absolutamente necesario contar con superávit fiscal, para absorber el incremento de las divisas producto del superávit gemelo en cuenta corriente y comercial a fin de capitalizar con reservas del Banco Central, con el objeto de mantener un tipo de cambio competitivo que beneficie a las economías regionales y permita crear más empleo. En consecuencia, esta segunda alternativa resulta imposible, al igual que la primera.

La tercera alternativa que puede existir para la ejecución de estas obras está dada por una estrategia de ajuste de tarifas. Si existe tal estrategia para las empresas privatizadas, probablemente éstas podrían ejecutar el programa de inversión. Pero, como ustedes saben, un ajuste de tarifas por parte de las empresas no necesariamente implicaría la ejecución de un programa de esa naturaleza, dado que parte de las tarifas podrían ser apropiadas como excedentes para el aumento de la rentabilidad encubierta y no para la ejecución de la obra específicamente determinada. Por lo tanto, se trata de una alternativa de dudosa legitimidad y viabilidad.

La cuarta alternativa consiste en utilizar este mecanismo que nosotros estamos planteando, que es el referido a los cargos específicos. No se trata de un tributo. Los tributos se clasifican en impuestos, que el Estado aplica ejerciendo su poder de coacción, sin una vinculación directa respecto de la prestación de un servicio determinado. En segundo lugar, la tasa, que es la contraprestación que recibe el ente ejecutor de un determinado tipo de servicio a partir de la cual tiene que percibir un recurso correspondiente. El caso típico es el de las tasas municipales o tasas de contribuciones de distintas características. No es una contribución, porque ella es el pago vía contribución de mejoras, que tiene cierta apropiación desde el punto de vista de los beneficiarios en materia zonal.

Aquí no hay un beneficiario perfectamente identificado. Se trata de la extensión del concepto de tarifa. La tarifa sirve para el pago del servicio, del uso y goce de un determinado tipo de servicio, lo cual implica cubrir los costos operativos de mantenimiento y también –inexorablemente– la inversión. Lo que estamos haciendo con eso es organizar un sistema de financiamiento con un concepto vinculado con la extensión de la tarifa. Es decir, el usuario paga un cargo que se separa perfectamente de la factura y va a un fideicomiso y la empresa cobra por cuenta y orden del fideicomiso. Este obtiene los recursos correspondientes y a partir de ahí se instala un sistema de ejecución de la obra.

Considero importante dar muchas definiciones. La verdad es que tengo muchísimas definiciones para decir respecto de todo esto. Por ejemplo, puedo mencionar al artículo 15 del Modelo de Código Tributario para América Latina, OEA-BID, que dice que el impuesto es “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad relativa al contribuyente”. Definición proporcionada por la ley general española, artículo 26, resaltada por Villegas: “Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de gasto o renta”.

Puedo mencionar que las tasas “son prestaciones tributarias exigidas a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad estatal”. [Villegas, *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, página 169.]

Puedo hacer mención a Dino Jarach, *Finanzas públicas*, página 234: “La tasa es un tributo caracterizado por la prestación de un servicio

público individualizado hacia el sujeto pasivo". Puedo hacer mención de Valdez Costa y de múltiples definiciones de muchos autores.

Pero lo que quiero transmitir es un dictamen del procurador del Tesoro nacional, tomo 244, página 155. Voy a pedir se inserte en el Diario de Sesiones, porque hay diferentes dictámenes vinculados con la potestad del Estado respecto de la utilización del concepto tarifario.

La doctrina ha sostenido que la tarifa es esencialmente un acto unilateral de la administración, es una obra exclusiva de la administración. Las leyes establecen la autoridad administrativa para fijar las tarifas y sus textos deben ser interpretados siempre teniendo en cuenta la naturaleza jurídica reglamentaria de la tarifa en cuanto elemento esencial de la organización del servicio público. Por consiguiente, la fijación de las tarifas de un servicio público corresponde a la autoridad administrativa, única calificada para decidir aquello exigido por el interés público.

A su vez, lo que me parece claro es que la tarifa es lo que está en la regulación de cada uno de los servicios públicos, y estos cargos particulares lo que hacen es ir a fondos fiduciarios para reparar obras que no estén dentro de las obligaciones de cada licenciatario. Si estuvieran a futuro, no podrían ser utilizados los cargos. Esto es lo que dice Cristian Folgar en la exposición correspondiente. Pero quiero remarcarlo porque me parece clave que esto, efectivamente, no es un tributo, que es una extensión del concepto de tarifa. Nosotros lo hemos dejado explícitamente mencionado en el dictamen. Y ponemos: los cargos específicos, por ser la retribución por la construcción o realización de determinadas obras públicas que hacen a la organización del respectivo servicio público, deben considerarse una extensión del concepto de tarifa. Debe recordarse que los componentes a considerar para fijar la tarifa no son sólo los gastos corrientes y la rentabilidad, sino también la inversión necesaria para prestar dicho servicio.

Por consiguiente, la tarifa tiene como especial característica el repago de las obras de infraestructura. Con esto quiero transmitir claramente que no se trata de un tributo sino de una tarifa y que es facultad del poder administrador.

Por lo tanto, quiero negar enfáticamente todas las cuestiones que tienen que ver con el análisis de potestades delegadas por parte del Congreso al Poder Ejecutivo. Esta es una atribución del Poder Ejecutivo, del poder administrador. No hay ninguna relación con el artículo 76 de la Constitución Nacional respecto de la delegación de poderes. No hay ninguna relación con el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional en virtud de las atribuciones del Poder Legislativo. No hay ninguna relación con el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional respecto de la afectación específica de estos recursos. En consecuencia, no hay ninguna aplicación del conjunto de estos artículos que pueda suponer el análisis de facultades delegadas del Congreso al Poder Ejecutivo. Reitero que la fijación de tarifas es una facultad del poder administrador y los cargos específicos son una extensión del concepto tarifario, que tiene por objeto el repago de una obra perfectamente planificada. Esto es importante para especificar la naturaleza del mecanismo de financiamiento que estamos aprobando.

Por último, quiero transmitir dos cosas: una que tiene que ver con el control y otra, con el plan de inversiones. Respecto del sistema de control, enfáticamente, desde la oposición, se dice que los fondos fiduciarios no tienen control, que son utilizados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo sin ningún tipo de supervisión por parte de organismos de control. Y eso es falso, de falsedad absoluta.

La ley 24.156 se sancionó con anterioridad a la ley 24.441. Y la ley 24.441 es la que regula la organización y funcionamiento del sistema de fideicomisos. La ley 24.156 fue modificada por la ley 25.565. Y esta ley 25.565, que incluye la ley permanente complementaria de presupuesto –ley 11.682–, establece claramente en el inciso *b)* del artículo 8º que los fondos fiduciarios son sujetos de control de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.

Por lo tanto, es absolutamente falso que los fondos fiduciarios no tengan control. Sí que tienen control; y quiero recordar en este recinto –por si no se lo hace– que el auditor general de la Nación es designado por el bloque opositor. En consecuencia, al presidente de la Auditoría General de la Nación no lo designa el gobierno de turno sino la oposición.

Y esto tiene que quedar en claro, porque además de figurar ello en la ley complementaria de

presupuesto y en el inciso *b)* del artículo 8º reformado por la ley 24.156, que fue modificado por la ley 25.565, también quiero transmitir que los procedimientos administrativos que se establecen para los fondos fiduciarios están perfectamente normados; existen entre veinticinco y cincuenta y dos pasos identificados para la ejecución de las erogaciones. Y si quieren más información, pueden consultar la página web www.ucofin.gov.ar, en donde encontrarán todos los datos correspondientes a la ejecución de los fondos fiduciarios.

A su vez, por si esto fuera poco, también es necesario remarcar...

**Sr. Giustiniani**. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

**Sr. Presidente**. – Señor senador: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Capitanich**. – Sí.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – ¿Podría repetir cuál es la página web que se puede consultar?

**Sr. Capitanich**. – Es www.ucofin.gov.ar. Me parece que es importante, porque ahí están detalladas todas las fuentes de financiamiento y las erogaciones.

Y a su vez, quiero recordar que la ley 25.917, en su artículo 3º, establece la consolidación de todas las erogaciones financieras del fondo fiduciario a partir del ejercicio presupuestario 2007.

Además, quiero resaltar que las leyes de presupuesto que nosotros aprobamos, como por ejemplo la 26.078, tienen la ejecución de todos los recursos y erogaciones de los fondos fiduciarios.

Por lo tanto, quiero transmitir que es absolutamente falso que los fondos fiduciarios no tienen control. Esa es una falacia argumental que no tiene ningún sustento.

Por último, quiero plantear claramente lo que significa contar con recursos para la expansión de la infraestructura energética, con el objeto de aumentar la oferta de este producto.

Y voy a formular un detalle de algunos mecanismos de ejecución de obra.

Por ejemplo, en materia de gas, se prevé el sistema de expansión de gasoductos de la provincia de Entre Ríos; la gasificación de la provincia de Corrientes; el gasoducto regional de la ruta 34, en Santa Fe; el gasoducto de la ruta 8, en Córdoba; el Gasoducto Regional Sur, de la provincia de Tierra del Fuego; el Gasoducto Patagónico, entre otras obras importantes. Además, naturalmente, del Gasoducto Lavalle, de Mendoza; el proyecto de gasoducto virtual que proveerá gas a diversas localidades de Buenos Aires y Santa Fe; la primera etapa del Gasoducto Internacional Argentina-Bolivia; el Gasoducto La Rioja, que es importante porque pertenece a nuestra zona; y el Gasoducto Región Centro. Aquí estamos ante un sistema de transporte que involucra a diversas localidades, razón por la cual es importante en materia de expansión de gas.

Pero también en materia eléctrica tenemos el Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica, de 500 kilovatios, con casi 5.000 kilómetros de extensión y 5.100 millones de inversión.

Aquí se involucra a las obras de Choele Choel-Puerto Madryn; Mendoza-San Juan; Puerto Madryn-Pico Truncado; Recreo-La Rioja; Yacyretá-3 Línea; Comahue-Cuyo; NEA-NOA, que para nosotros –los que vivimos en la región del Nordeste Argentino– es muy importante, porque implica avanzar de 132 kilovatios a 500, y porque une El Bracho, en Tucumán, pasando por Cobos, en Salta, llegando a Sanjuancito en Jujuy, pasando por Monte Quemado, en Santiago, y llegando a Resistencia, Formosa y Corrientes. Esta obra es extraordinaria y tiene proyectados casi 600 millones de pesos de inversión, cifra que obviamente puede variar. Luego hay que mencionar a Pico Truncado-Río Gallegos, sin perjucio de que también puedo referirme a cada una de estas obras y sus particularidades. Todo esto es muy importante para la integración energética del país.

Por último, quiero manifestar que una decisión de esta naturaleza es extraordinaria para la Argentina y para todos nosotros. Tenemos que tener en cuenta que el incremento del producto bruto interno está fuertemente condicionado al aumento de la demanda energética; que ésta se encuentra fuertemente condicionada por la capacidad de financiamiento; y que dicha capacidad está fuertemente condicionada por los procesos de asignación de recursos en el marco de la organización de un sistema de inversiones con contenido federal que permita mejorar la

competitividad sistémica de la economía.

Nosotros tenemos un programa de inversión energética que tiende a generar un incremento en la oferta de este producto. Por ejemplo, puedo citar la terminación de la obra de Yacyretá, con un aumento de 300 megavatios; las dos terminales de ciclo combinado que se están ejecutando a través de estos mecanismos y que implican 1.600 megavatios adicionales; así como el mecanismo de tener cerca de 23.000 megavatios de oferta energética en la Argentina, teniendo en cuenta que se han utilizado hasta hoy 16.750 en el período de pico máximo de demanda. Pero necesitamos 1.000 megavatios por año para incrementar la capacidad en la Argentina.

Necesitamos gas y para ello estamos negociando con Bolivia, a los fines lograr un incremento de la provisión de gas y la realización de la obra del Gasoducto del Norte, que es extremadamente importante para provincias como Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones.

Por eso, señores y señoras senadoras, este proyecto tiende a resolver problemas estructurales, con el control satisfactorio y la intervención adecuada de la Sindicatura General y de la Auditoría General de la Nación. Hablamos de un sistema adecuado de cargo específico, en virtud del concepto de extensión tarifaria; de un Plan Federal de Inversiones que permita garantizar el incremento de la oferta y la integración energética del país; y de un modelo de organización para el financiamiento que permita garantizar un modelo sustentable que acompañe el crecimiento del país distribuyendo equitativamente el ingreso y generando un modelo de inclusión social. Esta premisa es ineludible y constituye un compromiso del presidente de la Nación.

**Sr. Presidente**. – Voy a informar cómo quedó conformada la lista de oradores que, posteriormente, someteré a votación.

Es la siguiente: senadores Martínez, Rodríguez Saá, Giustiniani, Terragno, Gómez Diez, Duhalde, Rossi, Mayans, Mastandrea, Gioja, Petcoff Naidenoff, Ríos, Curletti, Fernández, Jaque, Morales, Fernández de Kirchner, Sanz y Pichetto.

**Sr. Massoni**. – Yo había pedido que se me anotara en la lista de oradores.

**Sr. Presidente**. – Se incorpora al señor senador Massoni.

Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

**Sra. Curletti**. – Yo voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente**. – De acuerdo.

Entonces, el señor senador Massoni va a hablar en el lugar que originariamente estaba asignado a usted.

**Sr. Presidente**. – En consideración el cierre de la lista de oradores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor senador Martínez, por Santa Cruz.

**Sr. Martínez**. – Señor presidente: el proyecto en tratamiento tiene sanción de la Cámara de Diputados.

En los considerandos de la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo se manifiesta que nuestro país requiere urgentes inversiones en los rubros de transporte y distribución del gas natural y electricidad, lo que exige una inmediata y eficaz respuesta. Estamos absolutamente de acuerdo con esto.

Como bien decía el señor senador Capitanich, en el mes de febrero hemos tenido un pico de 16.753 megavatios de demanda a raíz de las altas temperaturas y del incremento de la actividad, todo lo cual provocó un crecimiento de la demanda de electricidad.

En este sentido, hay que destacar los esfuerzos realizados tanto por Cammesa como por funcionarios del área energética del gobierno nacional para mantener esencialmente el suministro de electricidad a todos los beneficiarios de tipo residencial y permitir que no se produjera ningún corte del suministro eléctrico y, además, para llevar adelante lo que fue el incremento de la provisión de combustible líquido a los generadores de energía eléctrica para que dejaran de usar de alguna manera el gas. En eso estamos absolutamente de acuerdo.

También sabemos que durante el año 2005 se superó el millón de toneladas de combustible líquido para la producción de electricidad, lo cual, con un valor del petróleo por arriba de los 60 dólares el barril, implica un ingente esfuerzo por parte del gobierno nacional, mucho más cuando

el año pasado, en dos oportunidades, sancionamos en este Congreso leyes que permiten la importación del combustible líquido exento del pago de impuestos para poder acceder y dar respuesta a la generación de electricidad y también al levantamiento de las cosechas gruesa y fina.

Es decir que coincidimos con esta manifestación del Poder Ejecutivo en cuanto a que el país requiere urgentes inversiones en el rubro del transporte y distribución de gas y de energía eléctrica.

El señor senador Capitanich fue taxativo cuando se pronunció en la discusión acerca de si éstos eran tarifas o tributos. El problema de la naturaleza jurídica de los cargos no es menor.

El se ha definido y dice que, de acuerdo con su interpretación, estos cargos son tarifas y no tributos. Nosotros entendemos que el problema de la naturaleza jurídica de los cargos debería discutirse un poco más porque, aparte, no sólo se trata de la discusión semántica acerca de si es una tarifa o un tributo, sino que los cargos, en caso de ser tributos, serían fondos públicos percibidos por el Estado nacional, debería cumplirse con los principios de legalidad en materia tributaria y quedarían sujetos a las normas de control y publicidad existentes, tanto en materia tributaria como presupuestaria.

En la historia de nuestro país no es nuevo que se creen cargos para la financiación de obras de infraestructura. En algunos casos, cuando las empresas pertenecían al Estado nacional, los cargos tuvieron carácter tarifario y se utilizaron para el repago de títulos, de valores y de los créditos previos generados para la construcción de las obras. Esto es lo que operó en el caso del gasoducto Neuquén-Bahía Blanca, decreto 674/87. Sin embargo, en la mayor parte de la obra de infraestructura los cargos fueron creados con carácter tributario. Por ejemplo, los recursos que alimentaba el fondo de las grandes obras: aquí, el carácter tributario es muy claro porque se habla de gravámenes, de agentes de retención, etcétera; los gravámenes establecidos en la ley 17.574, que permitió el financiamiento de complejos como, por ejemplo, el de Chocón-Cerros Colorados.

Actualmente existen algunos cargos que nutren fondos públicos. Todos ellos tienen carácter tributario. Por lo menos, podemos considerar el Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico, el recargo para el Fondo Fiduciario del Subsidio de Consumo Residencial de Gas, el 6 por mil, con la interconexión de la provincia de Santa Cruz; los fondos que nutren el FDI, por ejemplo. Pero consideramos también que la presentación de los cargos bajo el examen de tarifa presenta innumerables ventajas para el Poder Ejecutivo. La consideración de los cargos como tarifas le permite constituir fondos fiduciarios para financiar las obras, pero que no sean fondos del Estado nacional; es decir, no son fondos públicos. El fiduciante pasa a ser la figura de un privado. La participación del Estado se limita a la figura del organizador. De esta manera, se eluden aplicaciones de normas de inversión pública, de administración financiera, régimen de contrataciones del Estado, aplicables al caso de manera facultativa y limitables por decisión de la Secretaría de Energía.

Entre las normas presupuestarias y de administración que se aplicarían está la prescripción de crear fondos fiduciarios del Estado nacional –ya lo habíamos dicho– por ley del Congreso, la obligación de presentar la correspondiente planilla de flujos de presupuesto anual y, también, la incorporación en el presupuesto del consolidado del sector público nacional.

Al ser considerados fondos fiduciarios privados no se aplica el decreto 906, como bien lo decía el senador Capitanich. Tiende a suplir algo que en su momento se había interpretado en el anexo enviado. Autoriza la aplicación de un sistema de ajuste y actualización particular de los cargos, eludiendo las restricciones a la actualización por parte subsistente de la ley de convertibilidad. Se trata, en este caso, de un reajuste tarifario. No entendemos bien cuál es la definición clara.

Permite –como bien decía el senador– la imposición del IVA sobre el cargo. También permite obviar las prescripciones del principio de legalidad en cuanto a la determinación de los tributos: base imponible, alícuotas, destinos específicos, etcétera. En particular, al no tratarse de un tributo, no es necesario determinar previamente el sujeto obligado a pago, quedando facultado el Ejecutivo a exceptuar a los pequeños usuarios o a levantar la excepción cuando él lo desee.

Además, no queda claro si contribuirían al financiamiento de estas obras sólo los usuarios

servidos por la obra o todos los usuarios del sistema.

En primer lugar, no compartimos la afirmación de que los cargos no son tributos sino que son tarifas.

Existen casos particulares en los que el cargo no funciona como la contraprestación de un servicio prestado o una inversión realizada, porque en el caso de una obra nueva un tercero interesado puede proponer como iniciativa privada la financiación de una obra nueva de infraestructura. En tal caso, no existe una concesión de una licencia previa dentro de las normas previstas en los actuales marcos regulatorios que justifican asignar a la contraprestación de inversión un carácter tarifario, máxime cuando los cargos sean aplicables con anterioridad a que los beneficios puedan ser disponibles del uso y goce por parte de los beneficiarios. Sólo existe en el caso de un contrato paralelo o posterior en el que el privado tiene carácter de operador técnico.

En el caso de los cargos del artículo 12 del proyecto de ley, se aplican a consumidores actuales del sistema de gas natural para financiar el acceso a consumidores futuros, que son los actuales usuarios del GLP. Como bien decía el senador Capitanich, el 50 por ciento de nuestra población tiene que abastecerse de GLP para calefacción, para cocinar, etcétera.

Se trata, en este caso, de un subsidio cuya naturaleza jurídica es de evidente carácter tributario. Finalmente, si consideramos a los cargos como tarifarios no sería necesario una ley del Congreso que los establezca. Basta con la renegociación, la financiación de las obras con las empresas prestatarias en el marco de las renegociaciones que establecen los respectivos marcos regulatorios.

Considerando los cargos que estamos discutiendo como impuestos, pasaremos a ver algunos de los puntos que mencionábamos anteriormente –voy a ser breve, por lo que voy a solicitar la inserción del resto de exposición–: artículo 75, inciso 18; el presupuesto general de gastos y recursos en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas, artículo 75, inciso 8, de la Constitución. Es decir, el Congreso de la Nación debería –en esto el Poder Ejecutivo no tendría ningún inconveniente en función de la extensa nómina que hizo el senador Capitanich de las obras que se están previendo– no generar una ley abierta como la que se está haciendo sino de poner con mucha claridad cuáles son realmente las obras y de qué manera y con qué montos se van a llevar adelante.

Sin embargo, en el proyecto bajo análisis vemos que independientemente de las facultades que este Congreso estaría nuevamente delegando desde el Poder Ejecutivo, también delega en el Poder Ejecutivo los siguientes puntos: fijación del valor de los cargos específicos, facultad de ajustar los cargos específicos, asignación de los cargos a los fideicomisos creados o por crearse, determinación del tiempo en el cual las firmas que facturen y perciban los cargos deben depositar en los fondos fiduciarios los fondos recaudados, determinación del momento a partir del cual serán aplicados los cargos y fijar en qué casos y bajo qué mecanismo se podrá exceptuar del pago a los pequeños usuarios.

Aquí me permito decir que cuando se hizo la reunión plenaria de comisiones pedimos a los representantes del ENRE y del Enargas que nos explicaran cómo se definía un pequeño usuario. Sin embargo, se vuelve a redactar un artículo absolutamente abierto que torna al proyecto de ley cada vez más discrecional.

Por último, determinar el cargo específico sobre tarifas del gas natural por el artículo 12 de la ley 26.020.

En este sentido, quiero aludir a la doctrina de la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en el caso "Selcro S.A. c/ Jefatura de Gabinete de Ministros", señala en sus considerandos lo siguiente: "6) Que de la reiterada doctrina precedentemente reseñada surge con nitidez que ni un decreto del Poder Ejecutivo ni una decisión del jefe de Gabinete de Ministros pueden crear válidamente una carga tributaria ni modificar sin sustento legal los elementos esenciales de un tributo.

"7) Que en la misma línea de razonamiento, al tratarse de una facultad exclusiva y excluyente del Congreso, resulta inválida la delegación legislativa que autoriza al jefe de Gabinete a fijar valores y escalas para determinar una tasa."

Realmente, entonces, observo que la futura ley podrá tener un planteo de estas características cuando llegue el momento de su aplicación.

Como señalé anteriormente, en el proyecto de cargo no se delimita el hecho imponible ni los sujetos obligados ni los sujetos exentos ni el destino de los recursos ni la determinación del *quantum* de la contribución.

Como un claro ejemplo de lo que sería una muy buena ley de cargos, que cumple realmente con el principio de legalidad, debemos tener en cuenta la ley 7.480 de la provincia de San Juan, por la cual se crea un fondo especial para la línea de interconexión de 500 kilovatios entre Mendoza y San Juan.

En ese sentido, la ley expresa con mucha claridad cuál es el objeto, la obra, qué porcentaje corresponde pagar al Estado nacional y al estado provincial, los recursos especiales –un tributo que deberán abonar los usuarios del servicio–, qué empresas deben aplicar el tributo, quiénes lo deben pagar y quiénes están exentos. Además, también fija que la recaudación anual del fondo deberá alcanzar un mínimo de 4.750.000 y un máximo de 5.250.000 pesos y, si ello no fuera posible, el Tesoro de la provincia deberá acudir para completar el fondo a efectos de que la obra pueda concluirse y, por último, alude al período de vigencia, que es de diez años.

Voy a solicitar en su momento que el texto de la ley mencionada se inserte en el Diario de Sesiones, porque la considero un muy claro ejemplo de una norma actual y nueva que, realmente, responde a lo que debería ser una ley de cargos.

Quiero expresar con estas palabras que no me opongo a este mecanismo como método de financiamiento para las obras de infraestructura, tanto del área energética como gasífera. Sin embargo, la norma en consideración no es la mejor herramienta, aunque el espíritu con el que concuerdo es el de la ley provincial 7.480, de San Juan.

Respecto al principio de legalidad del proyecto de ley bajo examen, el Poder Legislativo no puede delegar la facultad de establecer ni siquiera una contribución.

El diputado Snopek, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, reconoció tal carácter a los cargos y sus elementos esenciales cuando el proyecto se consideró en el recinto de la Cámara baja, lo cual figura en el Diario de Sesiones. Además, al ser una contribución en sí mismo, evidentemente es un tributo.

Existen otros dos puntos cuya delegación se encuentra implícita en el proyecto de ley y que, junto con el problema de la indeterminación de la naturaleza jurídica, constituyen los ejes centrales de la estrategia para poder eliminar los controles atribuidos al Congreso de la Nación por las leyes 24.156, de administración financiera y la 24.354, de inversión pública.

El primero de ellos –como recién lo decía– es la indeterminación de las obras a financiar.

Si bien no se faculta expresamente al Poder Ejecutivo para desarrollar una infraestructura energética que atienda a la expansión y demás cuestiones, a estas obras se asignarán los cargos específicos. La ley no menciona cuáles son estas obras y tampoco establece prioridades.

El artículo 8° introduce la posibilidad de un control, como bien decía el senador Capitanich, *ex post*, con un informe trimestral, que deberá enviar quien esté llevando adelante esto, que será la Secretaría de Energía.

También se habla de la posibilidad que tenemos de chequear los fondos fiduciarios. Y la realidad es que, cuando uno ingresa en esas páginas de Internet, lo que ve es el flujo de fondos.

Pero ver solamente el flujo de fondos no nos indica de qué manera, cómo se está haciendo, cómo se determina la prioridad de una obra, cómo se determina qué obra se va a llevar adelante.

El segundo punto es esta delegación implícita de la constitución de los fondos fiduciarios, que sabemos que deberían conformarse todos por ley de este Congreso de la Nación. Sin embargo, como en estos fondos no interviene el Estado nacional, no aporta en esto, son fondos de características privadas y no públicas. Entonces, no tiene los requerimientos que debería para que contemos con los controles necesarios.

Podemos considerar que el mecanismo de los cargos ya se encontraba delineado en el decreto 180. Este decreto en este momento se encuentra en estudio en la comisión bicameral, para su aprobación o rechazo, porque fue un DNU. Esta resolución también tuvo su reglamentación a través del decreto 185, por el que podíamos considerar que este proyecto que estamos analizando es una mejora sustancial de este decreto.

El 180 crea el sistema de fondos fiduciarios para atender las inversiones en el transporte, distribución, solamente en la industria del gas natural, a constituirse en el ámbito de las licenciatarias, creando y fijando el valor de los cargos específicos que van a nutrir estos fondos.

Inclusive, inversiones. Pero este proyecto que estamos analizando avanza mucho más. Habla no solamente del tema eléctrico sino también de que se avanza sobre obras actualmente no calificadas como servicio público. Entra, por ejemplo, la producción del gas natural y la generación de energía, que sabemos que hoy no son considerados legalmente como servicios públicos.

En el título I del 180 –decíamos que teníamos referencia de que esto era una continuidad; es el régimen de inversiones e infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público–, se habla de que este nuevo sistema de financiamiento de infraestructura a través del fideicomiso estaba en función de llevar adelante una política para superar la crisis. Y, una vez superada esta crisis que, de acuerdo con lo que había marcado el Poder Ejecutivo y en las charlas de información que habíamos tenido con el ingeniero Cameron, secretario de Energía, se estimaba que, en no más allá de dos o tres años, se volvería a lo que eran las leyes de mercado, que era lo que determinaba la oferta y la demanda en cuestión energética.

En función de eso, nosotros planteamos algunos elementos, como la necesidad de reformar los marcos regulatorios, porque al aparecer estas nuevas figuras, como el operador técnico de un sistema, etcétera, que no estaban contempladas en los marcos regulatorios originales, se planteaba la necesidad de modificarlos. El nos decía que no era necesario porque éste era un régimen transitorio para llegar nuevamente a la normalización del sistema.

Sabemos también que los fideicomisos creados por el 180 tampoco son fideicomisos públicos, del Estado nacional. El fondo fiduciario se constituía en el ámbito –decíamos antes– de las licenciatarias. Inclusive, habla con mucha claridad de que el Estado nacional no intervendrá dentro de estos fondos y no será responsable de las inversiones; solamente se responsabilizará de aquello que fue generado a través del fondo fiduciario.

El decreto insinúa como autoridad de aplicación al Ministerio de Planificación Federal.

Sería, en definitiva, la única norma de decreto que permitiría la aplicación de derecho público y sus mecanismos de control en el sistema de fideicomisos generados a través del decreto 180.

Este decreto fue regularizado por el 185 y tiene por objeto constituir, en el ámbito del ministerio, un programa global para la emisión de valores representativos de la deuda, certificados de participación de fideicomisos bajo la ley 24.441, para la titularización de activos por un monto máximo de circulación de 3 mil millones, denominado fideicomiso del gas y fideicomisos financieros. El programa global tiene por objeto financiar de manera exclusiva, en el ámbito de la Subsecretaría de Combustibles, proyectos de inversión de obras de expansión y extensión, obras que fueron mencionadas por el senador Capitanich, que son esencialmente cinco: la ampliación del Gasoducto San Martín, a cargo de TGS; el Gasoducto Norte, a cargo de TGN; el Gasoducto Centro-Oeste, a cargo de TGN; el Gasoducto Patagónico, de Emgasud, y el gasoducto de la ruta 34, en la provincia de Santa Fe. Esto suma un total de obras programadas de 541 millones de dólares. Aquí realmente el papel del Estado se limita al de organizador. Inclusive, si hubiera algún inconveniente, será satisfecho exclusivamente por los bienes fideicomisos y no, por supuesto, por el Estado nacional.

La Secretaría de Energía, con la asistencia del Enargas, determina los términos y condiciones bajo los cuales calificarán los proyectos que se ejecuten al amparo de todos estos fideicomisos. Deberá contar con la aprobación previa, por supuesto, del Enargas. No lo aprueba la Dirección Nacional de Inversión Pública puesto que no se considera una obra pública.

Habíamos dicho que estos fondos fiduciarios eran de carácter privado y no públicos.

Por su parte, la facultad de la Secretaría de Energía es la de suscribir acuerdos y/o convenios.

Hasta ahí la participación del Estado en el esquema.

Además, la resolución 185 establece expresamente que los fideicomisos no recibirán en ningún caso aporte de fondos y/o bienes del

Estado nacional y que en realidad –digamos– esto sigue permitiendo –vuelvo a repetir, a pesar de diferir con el senador Capitanich– algunos mecanismos de control que realmente no vamos a poder llevar adelante.

Estábamos hablando hace un rato de lo que era la aparición de una nueva figura que es el operador técnico. Esto tiene que ser a través de los contratos COM, como habíamos dicho en su momento. Esto no está contemplado actualmente en lo que es el marco regulatorio, tanto del gas como de la energía eléctrica. Así que volvemos a repetir que el sistema presupone aparentemente la celebración de un contrato com previo.

Los fideicomisos habíamos dicho que eran estrictamente privados. Creo que por esta razón –estamos convencidos– se evitan los controles de la ley de administración financiera y de la ley de inversión pública; en especial los de carácter previo del Congreso de la Nación, ya que el único mecanismo de control que vamos a tener –como decíamos antes– es un informe trimestral post en función del informe que nos den sobre cómo se van arbitrando y manejando este tipo de cuestiones.

Estamos ante una nueva forma que ha elegido el gobierno para avanzar. De hecho, este período de normalización del que nos hablaba en su momento el secretario de Energía no es tal.

Considero que la aplicación de esta ley va a permitir que esto sea indefinible en el tiempo, porque acá se habla de que estas obras, estos fideicomisos, estos mecanismos de cargos, van a durar hasta la conclusión de las obras. No se habla de plazos ni de tiempos ni de formas de control en ese sentido.

Nosotros creemos que este cambio debería ser puesto en blanco sobre negro. Deberíamos estar discutiendo sin ningún tipo de tapujos un proyecto de ley o un proyecto de Estado que tenga que ver con un plan energético nacional. En base a cómo determinemos este nuevo plan energético vamos a llevar adelante los marcos regulatorios para que estén acordes con esta nueva forma de esta nueva política. Así, ya en función de eso, podremos comenzar a trabajar con un poco más de prolijidad y un poco más de transparencia.

Nosotros entendemos que hay un gran concepto de discrecionalidad porque se faculta a que el Poder Ejecutivo fije los cargos, determine las obras, establezca las prioridades.

El senador informante nos leía con mucha claridad cuáles eran todas las obras que se pensaban llevar adelante, lo que también nos fue informado por el secretario de Energía.

Digamos: tenemos un plan en teoría, tenemos obras para realizar, tenemos la posibilidad de tratarlos aquí, en el Parlamento, de determinar en forma conjunta cuál es una política de Estado en este sentido. Pero, ante todo eso, también tenemos un principio de discriminación porque el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 9°, establece que se podrá exceptuar a los pequeños usuarios.

A la gente del Enargas y del ENRE no les gustó demasiado cuando le preguntábamos e insistíamos en que los pequeños usuarios deberían estar taxativamente definidos: tendría que ser en función del consumo, en función de lo que fuera; pero, por lo menos, tener parámetros muy claros para no dejar este concepto de arbitrariedad, de discreción y –como decíamos al principio– de perpetuidad. ¿Por qué? Porque en la medida en que se continúe aplicando este mecanismo de cargo en las obras, esto puede ir durando el tiempo que el criterio político estime pertinente.

Entendemos que esta realmente no es la mejor herramienta para llevar adelante.

Repito: no estamos en desacuerdo con el concepto de generar cargos para la realización de obras, tanto de transporte como de distribución en el área energética y en el área gasífera. Si no estamos de acuerdo con una carta abierta tan amplia, mediante la cual seguimos delegando facultades, no participamos en la definición de la obra pública, no tenemos la posibilidad de discutir las prioridades y, también, vamos a estar alejados de los controles que, realmente, deberíamos ejercer.

Por estas razones, señor presidente, nuestro bloque no va a acompañar este proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador por San Luis, Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Señor presidente: voy a coincidir con el señor miembro informante en una sola cosa: en que es necesario realizar las obras de infraestructura, no solamente en materia de energía eléctrica y de gas, sino también

las autopistas, los ferrocarriles, los puertos, los aeropuertos y todas las obras de infraestructura que permita el desarrollo armónico y solidario de toda la Argentina.

Pero voy a discrepar respecto de los tres pilares en que ha basado su discusión, sosteniendo en primer término que no se trata de un tributo; en segundo lugar en lo relativo al sistema de control; y, finalmente, sobre la delegación de facultades o no.

Debemos mejorar nuestra calidad institucional –palabras que he escuchado muchísimas veces–, para lo cual debemos mejorar nuestras leyes a fin de que sean adecuadas a nuestra Constitución y para que sean transparentes y entendibles y no constituyan una carta abierta que permita hacer cualquier cosa.

En primer término, la Constitución Nacional define cuáles son nuestras facultades, dentro de las cuales está la de imponer contribuciones. No habla sólo de impuestos sino que se refiere a contribuciones directas, indirectas o específicas. Todas las contribuciones son coparticipables, menos las que tienen asignación específica.

¿Y qué son los cargos? El miembro informante nos leyó un artículo de la ley general tributaria de España, y el modelo de código tributario de la OEA-BID en relación a los tributos.

Pero omitió leer de la ley general tributaria de España la definición que da el artículo 26, inciso *b)*, sobre las contribuciones especiales, diciendo que son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por un sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Y el artículo 17 del modelo de código tributario de la OEA-BID, dentro del concepto de contribución especial, establece que es el tributo cuyo obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Por supuesto que lo que estamos sancionando –el cargo específico– es una contribución que tiene por objeto realizar una obra pública y que, por supuesto, aunque lo quieran negar, va a tener beneficiarios directos o indirectos. El solo hecho de que una provincia tenga la posibilidad de contar con más energía valoriza el patrimonio de todos los ciudadanos de esa provincia y el patrimonio del país. Entonces, todos nos beneficiamos cuando se realiza una obra pública.

Este primer concepto es importante porque si estamos ante una contribución, tenemos que hacerla específica y establecer cuál es el monto de esta contribución y para qué obras se destina.

Esto es lo que distingue a la tarifa. Podemos ilusionarnos porque decimos que es tarifa, pero esto no es así. Si fuera simplemente el aumento de tarifa, no sé para qué estamos discutiendo, que lo fije el Poder Ejecutivo y que haga lo que quiera. Pero si se trata de una contribución, la calidad institucional nos exige –nadie está en desacuerdo– que establezcamos para qué obra, cuál es el monto y quiénes son los usuarios que tendrán que realizar el pago de este cargo específico.

Como bien dijo el senador Martínez, en el modelo de la ley de San Juan encontramos un ejemplo claro donde está establecido el monto, la obra y la forma en que se va a realizar. Por cierto que con este concepto la doctrina coincide. No se trata de una tarifa. El cargo específico es una contribución y debería establecerse para qué obras y cuál es el monto.

Con respecto a las exenciones, estaban los consumidores y algunas de las organizaciones reciben subsidios del ministerio. Aclaro que los pequeños contribuyentes tienen una facultad discrecional absoluta para el Poder Ejecutivo. Después, si nosotros queremos eximir a los contribuyentes residenciales, como se dijo, tendríamos que poner que pequeños contribuyentes son todos los contribuyentes residenciales o los que gastan hasta tanto porcentaje.

El segundo tema es el de los controles. En primer término, ya existen dieciséis fondos fiduciarios que manejan 4.200 millones de pesos, un monto que es el 5,5 por ciento del presupuesto nacional, que debido a estas sanciones se están sustrayendo del control presupuestario para pasar a un manejo muchísimo más discrecional. Acá no solamente se van a aumentar los montos por los cargos que se van a crear sino también la cantidad de fondos fiduciarios, don-

de se da también otro cheque en blanco. Todo lo que quieran para las obras que quieran y por el importe que quieran.

Debo aclarar que después vamos a tratar dos dictámenes de la comisión bicameral que aprueban las cuentas de los años 97 y 98. No es responsabilidad del Poder Ejecutivo la no aprobación de las cuentas; es responsabilidad del Parlamento y recién vamos a analizar –aunque no lo vamos a hacer– las del 97 y 98. Todo porque no queremos reglamentar los plazos, los términos, cuándo tiene que expedirse la Auditoría General de la Nación y cuál es el plazo que tiene también la comisión bicameral. Es muy importante porque delegan facultades y más facultades. Pero ni siquiera es al Poder Ejecutivo al que le delegamos facultades; en los presupuestos se las delegan al jefe de Gabinete o a quien este designe. Y aumentan los recursos, porque los subvalúan y luego el jefe de Gabinete o quien este designe modifica los montos y la dirección de lo que este Parlamento ha aprobado como plan de gobierno del gobierno nacional.

La crítica a la poca transparencia del manejo de los fondos fiduciarios no es solamente de este Parlamento sino que con ella también coinciden las principales editoriales, los técnicos y las organizaciones no gubernamentales que buscan cómo controlar y dar transparencia y claridad institucional a estas normas.

El tercer tema es el vinculado a la delegación de facultades. En este aspecto no sé si voy a coincidir con el señor senador Capitanich, porque tal vez lo que estamos haciendo acá no es delegando facultades parlamentarias sino renunciando a ellas, lo que es muchísimo más grave.

Damos una carta en blanco. “Fije los montos que quiera, a los usuarios que usted quiera, para las obras que usted quiera –no necesitan tener un proyecto, ya que con su sola enunciación alcanza– y cree los fondos fiduciarios que quiera”. Esta es una mala práctica legislativa en un país que de esta forma luego no cumple con la ley. Así se baja la calidad institucional y esto nos va marcando el camino de la decadencia argentina.

Estamos por cumplir el segundo centenario. Y hoy vamos a sancionar una ley para el festejo del primer centenario de este edificio, de este monumento que tiene la patria. Si nosotros miramos la Argentina del primer centenario, que construyeron nuestros antepasados, desde la organización nacional a 1910 y apreciamos el país que tenemos desde esa fecha hasta la actualidad, advertiremos que existe una decadencia. Y nuestra obligación es la de buscar la forma de salir de la decadencia. Y lo haremos sancionando buenas leyes y haciéndolas cumplir.

Perón decía que teníamos que ser esclavos de la ley. Hoy más que nunca debemos ser esclavos de la Constitución y de la ley. Pero para eso tenemos que sancionar leyes precisas. Nadie se opone a que se hagan obras de infraestructura. Nadie se opone a que se fijen contribuciones específicas para hacer estas obras necesarias para la grandeza y el crecimiento del país. Pero no estamos de acuerdo, por lo menos nuestro bloque, con que se dé un cheque en blanco para que se haga la obra que quieran, en el tiempo que quieran, con el proyecto que quieran, con el presupuesto que quieran, con los fondos fiduciarios que quieran. Se trata de un cheque en blanco que disminuye la calidad institucional y no permite, salvo en la ficción, el control de los fondos públicos, que nosotros tenemos la obligación, en el conjunto, de controlar. Ello no significa ponerle piedras en el camino a este gobierno ni a ningún otro, sino contribuir para que entre todos podamos construir una patria mejor.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: estamos tratando en revisión el proyecto de ley sobre cargos específicos, que ya cuenta con sanción de la Cámara de Diputados.

Se han dicho cosas importantes hasta el momento y voy a tratar de no reiterarlas. Pero quiero hacer hincapié en las características principales del proyecto de ley en tratamiento.

En primer lugar, todos coincidimos en la necesidad de realizar inversiones en infraestructura, tendientes al desarrollo de obras en materia de gas y electricidad en el país. Esto no está en discusión. Nadie discute que hay que llegar con redes domiciliarias de gas a los usuarios de gas natural, que hay que realizar gasoductos y que es necesario el tendido de redes eléctricas. Pero creo que este tema amerita un debate de fondo.

Tengo un gran respeto intelectual por el miembro informante. Sin embargo, él ha usado la inmensa mayoría de su tiempo –no tenía por qué ser breve puesto que no hay necesidad de brevedad para un miembro informante y nos parece importante no serlo en un debate de esta naturaleza, donde se debe ser lo más detallado posible–, tratando de explicar lo que es un impuesto. Y lo ha hecho basado, además, en literatura de otros países. Nos ha explicado lo que es una tasa, también basado en literatura de otros países; y nos ha hablado de las distintas posibilidades...

**Sr. Presidente**. – Señor senador Giustiniani: el señor senador Capitanich le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Giustiniani**. – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: la mención de opiniones doctrinarias para la diferenciación conceptual entre tributo –como concepto general–, impuestos, tasas y contribuciones, ha partido de la base de autores nacionales. Además, también efectué menciones de carácter internacional.

Deseo dejar esto aclarado, porque forma parte del dictamen que hemos efectuado en la reunión conjunta de las comisiones.

**Sr. Presidente**. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: el señor senador Capitanich ha sido bastante ilustrativo. Le agradezco su ilustración en esta sesión acerca de lo que es un impuesto, una tasa y un tributo.

A su vez, adhiero al concepto que desarrolló el miembro informante, porque formó parte del debate en la Cámara de Diputados, en cuanto a que no se está aprobando un impuesto, ni una tasa, sino un cargo específico. Estoy de acuerdo en que es diferente un impuesto, de una tasa y de un cargo específico. Estoy totalmente de acuerdo.

Pero, señor presidente ¿sabe qué tienen de igual todos estos casos? Que la plata va a salir del bolsillo de los ciudadanos. En esto, es exactamente lo mismo. Y me parece bien que se haya aclarado, porque es algo que no se había dicho a los ciudadanos del país, como lo ha expresado el miembros informante: estamos aprobando un aumento tarifario. O sea, esta tarde, con la sanción de este proyecto de ley, vamos a aumentar las tarifas.

¿Cuál es el problema? Pues que no sabemos a quiénes, cuánto, dónde, ni cómo. Esta es la diferencia.

Es decir, hoy se está por sancionar un aumento de tarifas para que discrecionalmente –digo esto aunque moleste– el Poder Ejecutivo disponga, en uso de sus facultades, cuándo, cómo, dónde y en qué cantidad va a salir el dinero de los bolsillos de los ciudadanos de la República Argentina.

La segunda cuestión es la siguiente. El razonamiento que efectuó el señor senador por San Luis es absolutamente claro y contundente: si es facultad del Poder Ejecutivo disponer un aumento de tarifas y si el corazón del proyecto que estamos por aprobar consiste en un incremento de éstas ¿para qué vamos a aprobar este proyecto de ley? ¿Qué sentido tiene?

Lo que pasa es que esto no es tan así, o sea, que la facultad la tiene el Poder Ejecutivo nacional. Aquí restan dos debates en el país.

Una, es la cuestión tributaria porque esto va a cargar sobre el bolsillo de los ciudadanos; y la otra, es el rol de los servicios públicos concesionados –precisamente en la próxima sesión seguramente vamos a tratar el tema AySa–.

No hay gobierno progresista en la República Argentina si no hay una reforma profunda, de fondo, acerca del sentido de los servicios públicos privatizados. No alcanza con decir “clavamos la tarifa como estaba cuando asumimos”. No alcanza con eso, porque lo que se está haciendo con las distintas renegociaciones de los servicios públicos concesionados implica un solo criterio, que es patear la pelota para adelante. Porque cuando se están tomando decisiones acerca de la naturaleza de los servicios públicos concesionados se lo hace en un sentido muy similar al del pasado y con celeridad, opacidad y falta de transparencia en el diseño de lo que se quiere decir que se estatiza, cuando no se está estatizando. Entonces, estos dos debates están pendientes en la República Argentina.

Todos somos parte de la crisis. Nosotros comprendemos que, evidentemente, el tema de fondo es muy complejo y aquí no hay una solución a la vuelta de la esquina. Pero cuando nos pre-

guntamos de dónde sale la plata, se nos dice que el año pasado hubo un superávit fiscal de 19 mil millones de pesos y que este año nuevamente habrá superávit fiscal. En ese sentido, el miembro informante planteó muy bien las variables macroeconómicas y cómo están fundamentadas como pata central del programa económico actual. Muy bien; pero ¿de dónde sale la plata para que se produzca ese superávit fiscal?

Por todo ello es fundamental que discutamos el tema de los impuestos, porque aún hoy seguimos teniendo uno de los sistemas más regresivos del mundo, donde la plata sale fundamentalmente del IVA. Acá no pagan más lo que más tienen y más ganan, sino que el inmenso tributo de las arcas nacionales sale de los que menos tienen.

Los datos del INDEC que molestan y causan mucha "mufa" determinan que se reducen la pobreza y la indigencia –o que es verdad, pero no a los niveles que deberían reducirse con un crecimiento asiático del 9 por ciento– y que aumenta la brecha de desigualdad.

¿Por qué aumentó la brecha de desigualdad en estos años, según los datos actuales del INDEC? Porque no hay redistribución de la riqueza y porque no se abordan las cuestiones profundas de la Argentina. Así, se sigue con la continuidad del modelo, aunque moleste. O sea que aunque en el discurso se lo denoste desde la tribuna, se continúa con el modelo.

Entonces, creo que es fundamental este debate, porque a mí me parece que la discrecionalidad aumenta. No está en discusión si los fondos fiduciarios tienen control o no, sino la naturaleza del control de los fondos fiduciarios, que es algo absolutamente distinto a la cuestión de los fondos que están con imputación presupuestaria.

Acá hay una cuestión política muy de fondo que hace a la calidad institucional: se dan distintas cifras en cuanto a los fondos fiduciarios empleados en los últimos dos años, pero yo tengo que han sido 3.750 millones de pesos en concepto de fondos fiduciarios. Si a ello le agregamos las obligaciones del Tesoro nacional, serían varios miles de millones más. Ahora bien, ¿cuál es el problema? Desde mi punto de vista, el problema no es que vengan con el informe de la Auditoría General de la Nación y nos digan "¿Se dan cuenta que los fondos fiduciarios se aplicaron correctamente?", sino que aquí el problema de calidad institucional que está presente es el de la billetera. Entonces, se dice: "¡Qué billetera que tiene el gobierno nacional!" Claro, ¿cómo no va a tener billetera? Pero cada vez que se engorda la billetera del gobierno nacional, se disminuye la obra específica presupuestada, discutida democráticamente, de las provincias del país. No es una ilusión óptica que tenemos; no es una cuestión de la oposición o de algún periodista de la República Argentina, sino que es un dato objetivo de la realidad que para pavimentar tres cuadras en una ciudad en la República Argentina tiene que estar de acuerdo el presidente de la Nación. ¡Pero cuándo se vio esto! ¿Dónde se vio? No existe más el país federal.

Estamos reclamando eso. No sólo estamos diciendo que la ley de coparticipación federal, que es del año 1994, no se discute, que estamos en mora. No; es que estamos yendo en un sentido absolutamente negativo en cuanto a la profundización del debate federal y la distribución federal de las partidas. Entonces, cuando se habla de la centralidad, del centralismo del manejo presupuestario, de la discrecionalidad, estamos hablando de esto.

Está claro cuál es la naturaleza de los fondos fiduciarios. Existen desde el año 1994.

Estamos diciendo que la tendencia correcta desde un punto de vista económico-progresista –no neoliberal– debería ser la disminución progresiva de los fondos fiduciarios y la imputación en el presupuesto de la Nación. Y estamos yendo mes a mes, ley a ley que aprueba el Congreso de la Nación, en un sentido absolutamente contrario.

Creo que hay una arquitectura jurídica en todo esto. Es muy claro. A esta ley le falta el nombre y apellido: Julio De Vido. Está clarísimo. Es así. Tiene todas las características.

Me parece que se partió del concepto de decir: Hay que hacer obras, ¿quién paga las obras, cómo juntamos la plata?

Además, no pueden hablar del plan energético 2004-2008. Alguna pista la tenemos en cómo se va desarrollando todo este debate y en las explicaciones del secretario de Energía. La inmensa mayoría de las obras que se deben hacer ahora son las que no hicieron los concesio-

narios. O sea, hay un fracaso. Por eso insisto en la discusión de los servicios públicos en la República Argentina, en que hay un fracaso catastrófico. A quince años nos damos cuenta del esquema de los servicios públicos concesionados, porque no se los controló, porque se evadieron los controles y porque las obras de infraestructura que tendrían que haber hecho los concesionarios no las hicieron y ahora hay que hacerlas. ¿Quién las hace? Las paga la gente. Esta es la realidad.

Creo que hay una arquitectura jurídica coherente. Hay una coherencia con esto, con todo lo que estamos aprobando, con estas leyes, en los últimos tiempos.

Considero que esta ley abre a una discrecionalidad mayor. Esta ley va en un sentido negativo. Estamos restando la posibilidad de un debate de fondo de dónde sale el dinero para el desarrollo de la infraestructura básica en el país, de quién paga los impuestos en la República Argentina, cuánto de impuestos se paga, cómo se paga y cuál es el destino definitivo de los servicios públicos concesionados.

Por estos motivos, adelanto mi voto negativo al presente proyecto.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el senador por la Ciudad de Buenos Aires, senador Terragno.

**Sr. Terragno**. – Señor presidente: nadie duda de que el desarrollo económico depende de la energía. Lo que debemos saber es cuánto hay que invertir, en qué plazos y en qué subsectores hay que hacerlo.

Nada de esto está calculado por el gobierno nacional. Hay estudios privados que, teniendo en cuenta hipótesis de crecimiento y proyecciones econométricas, han establecido algunos horizontes.

Me refiero, por ejemplo, al estudio de la Fundación Crear que ha establecido que a los efectos de crecer a una tasa media anual de 3 por ciento, que es la necesaria para cumplir con los pagos de la deuda a que se ha comprometido el gobierno nacional en la reestructuración, es necesario invertir a lo largo de quince años la cifra de 33.223 millones de dólares. Por supuesto que no hay que hacerlo de cualquier manera. Las proyecciones de ese estudio indican que a esa tasa de crecimiento del producto, la demanda anual de gas se incrementaría en 3,34 por ciento en promedio anual y la de electricidad en 4,04 por ciento. Para poder alcanzar estas metas habría que captar inversiones por 1.954 millones de dólares al año.

En la previsión del estudio citado habría que dedicar 35,6 por ciento, o sea 697 millones, para expandir la capacidad de los gasoductos y redes de distribución; 34,9 por ciento, o 601 millones, para ampliar la capacidad de generación de transporte y energía eléctrica, y 29,5 por ciento, 576 millones, para explorar y producir hidrocarburos y ampliar la capacidad de las refinerías.

Ahora, si no se quiere solamente atender el servicio de la deuda sino crecer a razón del 5 por ciento, que es lo que nos permitiría duplicar el producto bruto en quince años, la inversión necesaria sería de 52.933 millones de dólares, a un promedio anual de 3.114 millones.

El Poder Ejecutivo debe tener un plan nacional integral de inversiones energéticas con prioridades, metas, plazos y métodos de financiamiento. Pero no hay nada. Hay un conjunto de obras prometidas. No hay un cálculo estimado del costo total de las obras.

Por lo visto, no se van a captar nuevas inversiones y tampoco hay un programa de estímulo a la inversión privada.

Las inversiones, según se dice, no las harán las privatizadas, porque sólo están obligadas a las inversiones de los respectivos contratos, que están por debajo de estas necesidades.

No se va a realizar una inversión pública, porque eso comprometería el equilibrio fiscal.

Entonces, ¿quiénes las harán? Los usuarios.

No tiene sentido que aquí hagamos disquisiciones académicas sobre si se trata de un impuesto, una tasa o un cargo.

Como el senador por Santa Fe lo mencionó de alguna forma, creo que lo que se discute hoy es el impuesto “De Vido”, separado y con “v” corta.

El miembro informante prefiere decir que es una extensión del concepto de tarifa, lo cual agrega confusión. Salvo que esto quiera decir un aumento de tarifas, porque “extensión del concepto de tarifa” es un galimatías; de lo contrario, resulta inexplicable. Además, agrega que tiene un beneficiario no especificado, y esto no es cierto. Tiene un beneficiario especificado, que es el Ministerio de Planificación Federal.

Lo que establece el proyecto es que esa masa indeterminada la va a invertir como quiera.

En obras de infraestructura que a juicio del ministro atiendan a la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas natural, gas licuado, y/o electricidad. Es decir *a piacere*.

Es indeterminado, porque ahí van a ir los aportes a los fondos fiduciarios constituidos o a constituirse. La alícuota de este impuesto no está establecida porque se faculta al Poder Ejecutivo a fijar el valor de los cargos específicos en la medida que a juicio del Ejecutivo resulte necesaria para atender el repago de las inversiones y cualquiera otra erogación que se devengue con motivo de la ejecución de las obras; cualquier cosa.

Es indefinido. Mantendrá su vigencia hasta que se verifique el pago, en forma íntegra, de los títulos emitidos por los fideicomisos constituidos o que se constituyan en el futuro. La asignación es arbitraria. Se faculta al Poder Ejecutivo a determinar la asignación de estos cargos específicos entre los distintos fondos fiduciarios constituidos o a constituirse, también.

El miembro informante nos remitía al sitio www.ucofin.gov.ar para señalar que hay una adecuada información sobre los fondos fiduciarios y que no es cierto, según decía, que los fondos fiduciarios no estén sometidos a un debido control. Bueno, a un "De Vido" control puede ser, pero a un control debido, no.

En primer lugar, no están sometidos al mismo régimen de contabilidad y control que la administración pública nacional. Y si no es que eso favorece los manejos irregulares, ¿por qué esta insistencia obsesiva en crear y crear, y administrar fondos fiduciarios? ¿Por qué no ir a la normalización presupuestaria? ¿Por qué seguir con esto? Se dice que lo controlan la SIGEN y la Auditoría General de la Nación.

La SIGEN tiene que hacer el control previo. Y se ha señalado varias veces, pero al discutir este tema y en esta oportunidad, es muy importante señalar la designación de Alessandra Minnicelli, esposa del ministro, como número dos de la SIGEN.

En cuanto a la Auditoría General de la Nación, decía el miembro informante que la preside un miembro de la oposición. Y esto es cierto, como es cierto que es un cuerpo colegiado, como también es cierto que depende de este Congreso, que no tiene el menor celo en custodiar sus propias facultades constitucionales. Y lo señalaba el senador por San Luis: hoy vamos a aprobar la cuenta de inversión, o sea, el balance correspondiente a 1997/1998, cuando gobernaba el hoy senador Carlos Menem, que hace más de seis años que dejó el poder.

¿Qué control es éste? No hay ningún control. Y, además, si hiciera falta una demostración de la escasísima voluntad del Congreso de controlar al Poder Ejecutivo, hoy, se viene con este proyecto que muchas veces se dice, con ligereza, un "cheque en blanco". Esto es literalmente un "cheque en blanco".

No dudo de la inconstitucionalidad de esto. Y creo que si esto es aprobado, la Justicia tendrá que expedirse sobre este punto, sobre la inconstitucionalidad de este proyecto, que es clara, indiscutiblemente violatorio del texto y del espíritu de la Constitución Nacional, razón por la cual adelanto mi decidido voto en contra.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador por Salta Gómez Diez.

**Sr. Gómez Diez**. – Señor presidente: viene a debate un proyecto de ley con sanción de la Cámara de Diputados de la Nación por la cual se crea una especie de tributo al cual, novedosamente, se denomina "cargos específicos". Digo "novedosamente" porque la verdad es que se trata de una terminología hasta ahora desconocida en el derecho nacional. De hecho, si uno busca en el debate realizado en la Cámara de Diputados de la Nación y estudia la intervención de los diversos legisladores en la Cámara baja, no se encuentra una explicación acerca de las razones por las cuales se produce este intento de innovación terminológica. Lo que sí está claro de ese debate es que allí hubo un acuerdo generalizado acerca de que de lo que se trata concretamente es de lo que en el derecho tributario argentino se ha denominado desde antiguo "contribuciones especiales". Esto lo dicen legisladores provenientes de diversos sectores políticos, como, por ejemplo, los diputados Snopek, Iglesias y Pinedo.

Puntualizo esta cuestión porque me parece una mala política legislativa, obviamente, denominar de un modo diferente a un mismo instituto. Un distinguido tributarista como es Giuliani

Fonrouge señala que en nuestra tradición existen tres especies de tributo: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Respecto de estas últimas, el citado autor señala que se encuentran en una situación intermedia entre los impuestos y las tasas. Dice que se llaman contribuciones especiales, porque constituyen una especie dentro del género contribuciones al cual se refiere el artículo 4° de la Constitución Nacional.

¿Qué son las contribuciones especiales? Son contribuciones obligatorias derivadas de la realización de obras públicas o de especiales actividades del Estado, y que se deben en razón de los beneficios que se reciben. No es necesario un beneficio patrimonial, como erróneamente lo consigna el dictamen de la mayoría, ya que son contribuciones especiales, por ejemplo, las sindicales, las de vialidad, así como las muchas de regulación económica y de fomento que en su momento existieron gravando diversas producciones, como es el caso, por ejemplo, de las carnes.

En el caso que nos ocupa estos cargos que se crean tienen por objeto, como aquí se ha dicho, financiar obras de infraestructura para la generación, transporte y distribución de electricidad y gas: es decir, conllevan una afectación específica. Por su parte, el tributo es soportado por los usuarios de los fluidos respectivos. Es decir: es una contribución especial porque se trata de una prestación obligatoria debida por los usuarios y que se deriva de obras públicas. Esta es claramente la naturaleza jurídica del instituto. El género es el tributo; la especie son las contribuciones especiales a las que, en este caso, se denominan "cargos específicos".

A nada conducen los vanos intentos del dictamen en mayoría por pretender decir ahora que la naturaleza de tales cargos es similar a la de las tarifas: nada tienen que ver las tarifas con los cargos específicos, que son una contribución especial. Como acá han dicho otros senadores preopinantes, si fuera el caso de una tarifa, el Poder Ejecutivo no habría mandado esta norma al Congreso. Si esto fuera un aumento de tarifa no sería necesaria una ley: lo podría haber instrumentado el Poder Ejecutivo. Lo que pasa es que acá se está buscando en definitiva, por la vía tributaria, gravar a los usuarios. ¿Para qué? Para pagar las obras que no han hecho los concesionarios, como bien señaló el senador por la provincia de Santa Fe, Giustiniani.

Ahora bien ¿qué se quiere hacer cuando se pretende decir que esto no es un tributo? Lo que se quiere hacer es evitar la aplicación de las reglas del género, es decir, del régimen legal de los tributos. En ese sentido, resulta interesante la intervención del diputado Iglesias en el debate realizado en la Cámara de Diputados, quien trae a la discusión el fallo "Selcro S.A. c/ Jefatura de Gabinete de Ministros" –que aparece publicado en "La Ley", 2004, tomo "D", página 230– en el cual el procurador general de la Nación dice que el primer principio fundamental del derecho tributario constitucional es el principio de legalidad, es decir, el principio de reserva de la ley, al que se ha hecho referencia aquí.

El artículo 17 de la Constitución Nacional establece que sólo el Congreso impone las contribuciones a que se refiere el artículo 4º. Y el artículo 52 dice que corresponde a la Cámara de Diputados la iniciativa de las leyes sobre contribuciones. Y es por ello que este proyecto de ley no ha entrado por el Senado sino por la Cámara de Diputados, porque se trata de una contribución, aunque ahora hayan advertido que no se cumple con el principio de legalidad o de reserva de la ley y pretendan darle a ese instituto el ropaje de una tarifa o de un aumento tarifario.

El procurador, en el caso "Selcro", luego de remarcar que no puede existir tributo sin ley, dice que es la ley la que debe definir los elementos de la relación tributaria, es decir, quiénes son los sujetos obligados al pago, cuál es el hecho imponible y cuál es el monto del impuesto. Y luego, en el punto VIII de la parte dispositiva del fallo, la Corte dice claramente que la delegación legislativa contemplada en el artículo 76 de la Constitución Nacional no tiene cabida en lo que se refiere a los aspectos sustanciales del derecho tributario. Es decir que la obligación tributaria y los elementos de la relación tributaria sólo pueden provenir de la ley. La ley es la que define los elementos del tributo y su cantidad. La violación de esta regla fulmina de nulidad cualquier norma y se crea una nueva fuente de conflictos y litigios.

Claramente, la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo que realiza esta norma es absolutamente inconstitucional, fundamental-

mente en lo que hace a la falta de fijación del monto de la prestación debida.

Quiero poner un ejemplo por la vía del absurdo sobre este cheque en blanco –como bien se lo ha calificado– que inconstitucionalmente se le pretende dar al Poder Ejecutivo a través de lo que –como bien ha dicho el senador Rodríguez Saá– constituye una verdadera renuncia a las facultades del Congreso, que se suma a los muchos otros vaciamientos de la actividad del órgano legislativo. En ese sentido, supongamos que el Poder Ejecutivo nacional de turno decidiera utilizar este instrumento para realizar una obra de la magnitud de Yacyretá, que costó diez mil millones. Podría hacerlo utilizando inconstitucionalmente este instrumento, sin ningún tipo de control por parte del Congreso.

Está claro, entonces, que en esta materia no puede haber delegación, porque la Constitución no la contempla. Además, no estamos frente a un caso de administración ni tampoco frente a una situación de emergencia. Aquí se aplica el principio de legalidad o de reserva de la ley; los tributos sólo pueden provenir de la ley dictada por el Congreso.

Tampoco existe espacio en materia tributaria para decretos de necesidad y urgencia, a los cuales es tan propenso el Poder Ejecutivo nacional.

En síntesis: el principio de legalidad exige la ley del Congreso. Si se financian obras de esta manera, se necesita una ley que individualice la obra, sus usuarios y que fije el monto de la prestación. Y el Congreso es el único que puede crear tributos, determinando el sujeto contribuyente, el hecho imponible y la cantidad debida.

La naturaleza de las cosas, en definitiva, es inmodificable por más que en este caso se quiera vestir con un ropaje distinto –el ropaje de tarifa– a lo que en definitiva es tributo.

Señor presidente: tal como está concebida, esta ley es inconstitucional. Se abre un campo inmenso a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional. Y esto podría tener una solución muy simple y sencilla; claramente lo aportó el senador Terragno. El Poder Ejecutivo nacional no llegó al gobierno ayer; va a cumplir tres años en ejercicio de la función de gobierno. Esto implica las tres cuartas partes de su mandato. Se supone que a esta altura de los acontecimientos, el Poder Ejecutivo puede tener perfectamente un plan de todas las inversiones que es necesario realizar, un detalle de las obras, y podría someter esto a consideración del Congreso Nacional con la convicción de que como acá todo lo han dicho tan bien, estamos absolutamente de acuerdo en votar las obras que sea necesario realizar para asegurarle al país la provisión de los servicios, fundamentalmente, de electricidad y gas.

Por lo tanto, lamento otra vez que estemos usando el camino del atajo, en definitiva, para eludir al Congreso.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora González de Duhalde.

**Sra. González de Duhalde**. – Cuando nos toca vivir situaciones como ésta, entendemos claramente el porqué del desprestigio del Congreso.

Realmente, estamos asistiendo al tratamiento de un proyecto de ley que –a mi modo de ver– es un escándalo, uno de los tantos escándalos a los que nos somete el Poder Ejecutivo. Y digo esto porque nadie duda de la necesidad de realizar las obras de infraestructura para llevar gas y electricidad a los lugares más alejados de nuestro país; nadie lo duda. Pero es la forma lo que no se puede entender. ¿Será acaso que este gobierno, que tiene una mayoría tan amplia, tiene a la vez un gran complejo de inferioridad? Porque cuando uno tiene una mayoría tan amplia, por el contrario, debe ser magnánimo y ser magnánimo, en este caso, es elevar al Congreso leyes que prestigien esta institución que –repito– no es casual que esté desprestigiada.

El senador Capitanich –que lamento no esté aquí en este momento– hizo referencia a algunos puntos defendiendo este proyecto. Y todos los que hemos hablado hemos coincidido, no porque nos hemos puesto de acuerdo, sino porque es de sentido común. Esta ley no necesita demasiado análisis para darnos cuenta de que es inconstitucional y que es verdaderamente escandalosa. Por supuesto que las obras son necesarias, pero ¿a costa de qué?

El senador Capitanich dijo, por ejemplo, que se había dado un debate en el plenario de comisiones. Yo participé; no hubo debate. Hubo exposición de los responsables de diversos organismos. La presidenta de la Asociación de Defensa del Consumidor se limitó a decir que

entendía que las obras había que hacerlas. Por supuesto, pero nadie analizó el proyecto. No hubo debate sobre ese proyecto.

El senador Capitanich también dijo que no había factibilidad, que no había solvencia fiscal para realizar las obras de otro modo, y llegó a la necesidad de la creación de estos fondos fiduciarios. Los que existen hasta hoy representan el 31 por ciento más del presupuesto que tiene el Ministerio de Planificación.

Asimismo, dijo algo que se ha señalado muchas veces –pero vale la pena repetirlo– y es que no se trata de un tributo, sino de una tarifa. Pero si es una tarifa ¿por qué la estamos tratando? Y si es un tributo, debemos tener en claro algunas cosas; y en esta norma nada está claro. Si aun en leyes vigentes, como la del 6 por mil para la provincia de Santa Cruz, que lleva dieciséis años, no sabemos para qué se ha utilizado, menos podemos esperar de esta iniciativa, que realmente no tiene nada claro.

Y paso a enumerar nuevamente algunas de las cosas que no están claras. No se determina el valor del tributo; la posibilidad de reajuste; la determinación de las obras a ejecutar; el monto de las inversiones necesarias; el momento de la ejecución de las obras; cuándo se comienza a cobrar; durante cuánto tiempo; quién debe pagar y quién está exento, por ejemplo. Todo esto no se observa. Se habla del control trimestral. Ya se ha dicho: el control de qué organismos. ¿Del que tiene como segundo, por ejemplo, a la esposa del ministro de Planificación? Es una vergüenza.

Claro que planteado a la sociedad, esta se queda con la necesidad de las obras. Pero nosotros tenemos una enorme responsabilidad. Y llegará el momento en que nos juzguen a los senadores por no haber votado debidamente un proyecto de esta naturaleza. Claro que tal vez pasarán muchos años, pero mientras tanto, seguiremos en este gobierno que va concentrando el poder cada vez más, que no respeta la independencia de poderes; un gobierno que no tiene nada de federal. ¿O me van a decir que se ha previsto la creación de algún órgano que contemple la opinión de los gobernadores o de los intendentes, para saber qué obras son necesarias en cada comunidad? No; las determinará el ministro De Vido. Bárbaro; así, cada vez la calidad institucional va en retroceso.

Entonces, este hermoso edificio –como decía el señor senador preopinante, Rodríguez Saá–, que va a cumplir cien años, será una hermosa cáscara vacía de contenido, porque no tendremos razón para estar aquí sentados si no somos capaces de cumplir con nuestro deber.

Por otro lado, estamos dejando afuera a los consumidores, quienes lucharon durante muchísimos años por sus derechos.

Otra imprecisión que aparece claramente es que ni siquiera existe la obligación de que la factura de gas o de electricidad se aplique en obras del mismo servicio. Se puede aplicar a cualquiera de ellos y en cualquier lugar.

Ya hemos cometido muchos errores: la delegación de facultades que se produjo en la ley de presupuesto, la prórroga de la ley de emergencia, la reforma del Consejo de la Magistratura; y como si fuera poco, esto.

Realmente, estamos en un avance espectacular de concentración de poder. Y a mí me preocupa por la democracia; me preocupa por este país que pretende estar ubicado en uno de los primeros lugares del mundo y, sin embargo, cada vez se aleja más de esa posibilidad. Nos estamos acercando peligrosamente a la concentración de la suma del poder público, que genera para nosotros, los legisladores, la responsabilidad y la pena de los infames traidores a la Patria.

Nosotros somos los representantes de los intereses de las provincias y tenemos que defenderlos. Debemos exigir la intervención de los gobernadores, para que a su vez, con sus intendentes, determinen cuáles son las obras necesarias. ¿O es que partimos del concepto de que el Poder Ejecutivo nacional es el único capacitado para discernirlo? ¿Consideran que es el único transparente? Esto, en definitiva, es lo que se está instalando en la sociedad: que nosotros somos una bolsa de incapaces y de corruptos, que no podemos hacer valer la función para la cual fuimos elegidos.

Podría extenderme mucho más, pero se ha dicho todo. Sólo quiero llamar a la reflexión a los senadores del oficialismo. Cuando se tiene una mayoría tan abrumadora, existe la obligación de ser magnánimo. Por eso, esperaba encontrarme con un proyecto que tuviera las cuestiones claras.

El señor senador Capitanich mencionó alegremente obras que se van a hacer. ¿Dónde

están? ¿Por qué no figuran en un anexo de este proyecto de ley? Nada es claro. Cada vez es más oscuro. Me preocupa el futuro de la Argentina. En algún momento, pagaremos cara nuestra irresponsabilidad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, adelanto mi voto negativo a este proyecto.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Rossi, por Córdoba.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: tal vez una de las cuestiones elementales que aprendemos cada vez que llega para el debate un presupuesto de cualquier órgano –provincial, municipal o nacional–, por encima de lo difícil e ininteligible que son algunos números, es que suena claro que de él mismo uno puede determinar qué se va a hacer con ese ejercicio presupuestario, particularmente, en lo relacionado con la obra pública.

Precisamente en esa decisión de la obra pública, uno va marcando una línea o una acción de gobierno. Lo hemos visto aquí, cuando año tras año llega el presupuesto de la Nación y los gobernadores, las entidades autárquicas y los representantes de las distintas organizaciones analizan si la obra que necesita cada provincia o región está contemplada en el presupuesto.

Entonces, se debate y se discute para lograr su incorporación. Se trata de concretar, con todo el esfuerzo, esa aspiración de que la obra a realizarse esté plasmada en el presupuesto.

Esto no ha ocurrido, desde todo punto de vista. Nosotros, con nuestra tan ansiada y dilatada obra de la autopista Rosario-Córdoba, muchas veces con el tema de las universidades y otras tantas con las obras infraestructura, hemos comprobado otra situación.

Hoy estamos hablando de obras de infraestructura, que me parece que naturalmente deberían estar dentro de un compromiso, de un desafío y de una manifiesta y explícita decisión del gobierno de decir “esta es nuestra política”.

En infraestructura, particularmente a lo que hoy nos referimos es a las obras de gas y de electricidad. Seguramente, sería muy difícil encontrar algún representante de las provincias, inclusive de la Cámara de Diputados de la Nación, que no discutiera con toda benevolencia, y con todo criterio altruista y elástico la realidad de que cada una de estas obras de infraestructura se hagan realidad.

Sin embargo, hoy tampoco podemos discutir estas obras, porque somos conscientes de que el país que crece, ha tenido desinversión y hubo mal o incorrecto comportamiento de las empresas que tenían las concesiones y la responsabilidad de hacer las obras, que no las hicieron como correspondía. Y creo que hoy ha quedado claro, según las distintas expresiones de quienes han hecho uso de la palabra, que se trata de obras que hay que atender.

El mecanismo a determinar es cómo lo hacemos. En ese sentido, empiezan a surgir muchos interrogantes. Para hacer estas obras, el gobierno ha elegido el atajo o el camino de los fondos fiduciarios. No estamos tratando en este momento la creación de un nuevo fondo fiduciario, sino que estamos tratando –y, tal vez, aprobando– la creación de un número indeterminado de fondos fiduciarios, donde tampoco se determina la cantidad de dinero que los conformarán.

Creo que también está claro que estamos ante una nueva delegación de facultades que les corresponden al Congreso. Esta es una clara delegación de facultades que debilita al Congreso de la Nación y que nuevamente nos hace incumplir los preceptos constitucionales que nos marcan responsabilidades específicas. Digo esto ahora y lo repetiré tantas veces como haga falta, porque cada vez que se trata este tema, fijamos la misma posición.

No se trata de saber quiénes van a manejar estos recursos, sino de saber cuál es la legalidad y la responsabilidad que tiene cada una de las estructuras de poder. El Congreso de la Nación tiene que legislar y es un error y una ilegalidad pretender legislar a través de delegaciones de facultades, como sucede en este caso a través de una delegación absolutamente incierta, como la que está ocurriendo.

Es indudable que estamos frente a un aumento de tarifas, tal vez uno de los más crueles, porque va a ser un aumento de tarifas en los servicios de electricidad y de gas donde el nivel de gente que está imposibilitado de afrontar su pago no va a encontrar ningún tipo de resquicio porque, obviamente, tampoco se determina quiénes son los obligados a pagar este tributo.

Acá se dijo algo de lo que estoy absolutamente convencido: se tratará de importantísimas sumas de dinero que no van a entrar en la coparticipación. Será una enorme cantidad de di-

nero que van a aportar todos los argentinos y que, obviamente, quedará al margen de las cifras coparticipables.

Así, caemos nuevamente en el tema de la discrecionalidad, que es algo demasiado sensible e importante y que en la actualidad genera el absoluto desconocimiento o la posibilidad de saber con antemano qué es lo que le corresponde a cada gobernador y a cada intendente. Por el contrario, sabemos que engordamos una gran caja central, que es la que dispone discrecionalmente de esos montos. Por consiguiente, serán los gobernadores, quienes por simpatía con el gobierno, por afinidad o por las razones que cada uno pueda imaginar, los que realmente podrán acceder a esas cifras.

Eso no está bien, porque este tipo de accionar le quita la posibilidad de independencia a las decisiones de cada uno de los funcionarios: ya sea de los gobernadores, de los intendentes o de quienes tenemos responsabilidades públicas.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado de la Nación, senador Marcelo López Arias.

**Sr. Rossi**. – Este Congreso ha demostrado sobremanera que cuando han ocurrido casos de emergencia en cualquiera de las provincias hermanas, ha actuado con la suficiente responsabilidad e, inclusive, sobre tablas ha discutido la aprobación de partidas presupuestarias para atender esas situaciones.

Somos conscientes de que construir obras de infraestructura de gas y de electricidad es fundamental para el país. Acá hemos escuchado a algunos senadores de distintas provincias del norte del país confesar públicamente que una garrafa de gas cuesta 35 o 40 pesos y que, a veces, tienen que caminar muchos kilómetros para poder acceder a este servicio elemental y esencial.

Obviamente, ¿cómo no vamos a querer que el país se desarrolle con esa infraestructura, si todos tenemos derecho a una misma calidad de vida? En ese sentido, el Congreso, con esta mayoría –pero aun sin ella–, seguramente acompañaría con todo compromiso, responsabilidad y prontitud la realización de estas obras.

Pero lo que nos preocupa es lo otro: la forma de ejecutar las obras a través de fondos fiduciarios, porque todos coincidimos en que carecen de la transparencia y del contralor suficientes que tienen las demás reparticiones del Estado.

En el marco de estas consideraciones, voto en contra el proyecto de ley en tratamiento.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el senador Mayans.

**Sr. Mayans**. – Señor presidente: me estaba diciendo acá mi compañero de bancada que si uno está un poquito angustiado y escucha a la oposición, puede que alguien trate de quitarse la vida porque, evidentemente, es tan malo el panorama que pintan que da tristeza. Obviamente, nosotros no coincidimos con el diagnóstico que hacen los legisladores de la oposición, porque hay cifras que son contundentes.

No se puede analizar la problemática del sector eléctrico solamente en un pequeño contexto respecto de la autorización de ciertas obras de ampliación en ese sector.

Quiero dar algunos datos, porque creo que son importantes en el contexto general del país y demuestran realmente que el país está en marcha acelerada, gracias a Dios y al esfuerzo de todos los argentinos.

En 2005 –como bien se dijo acá–, el superávit fiscal fue de 19.661 millones, lo que demuestra el crecimiento que tuvo nuestra economía. En el caso de las provincias, el superávit fue de 4.000 millones, lo que nos da un total –récord histórico– de 23.661 millones, lo que representa un 4,4 por ciento del PBI. Esta es una cifra extraordinaria. Imagínense que había provincias que no podían pagar los sueldos y hoy, además del Programa Federal de Infraestructura, tienen sus propios programas provinciales. Este superávit importante permite a las provincias tener sus propios programas de obras públicas. Antes no los teníamos porque no alcanzaba ni paga pagar los sueldos.

Entonces, se ve un gran cambio en toda la Argentina. Si uno recorre el país, ve una Argentina que está verdaderamente en marcha.

Otro tema central –que a veces uno se olvida– es que la República Argentina pagó en concepto de deuda en cuatro años casi 25 mil millones de dólares, una suma importantísima.

Cuando se generó la crisis, la verdad es que no sabíamos cómo íbamos a hacer para empezar de nuevo.

Tenemos que decir que en materia de deuda externa la negociación que encaró el presidente de la Nación ha sido brillante para el país, todo lo contrario a cuando se le dio poderes absolutos a Cavallo, que en un día el país pasó a deber 20 mil millones de dólares más. En este caso, el ahorro para el país, por las gestiones del presidente de la Nación, que las hizo defendiendo en una forma titánica los intereses del país, fue de 67 mil millones de dólares. No es poca cosa.

Una deuda que estaba en 178 mil millones de dólares pasó a ser una deuda de 128 mil millones, beneficio sumamente importante para el país. Creo que no existe un registro en la historia de este tipo de gestiones, que han sido valoradas tremendamente por el pueblo argentino con el respaldo contundente que ha tenido el presidente de la Nación en las últimas elecciones, en todo el país, en la provincia de Buenos Aires, por la acción que el gobierno ha venido desempeñando, que lógicamente ha traído un cambio profundo en el sistema económico nacional.

Otro dato importante es el relativo a las exportaciones, lo que indica el crecimiento del trabajo en el país, fundamentalmente el índice industrial. Hubo récord de exportaciones: 40 mil millones de dólares. También hubo récord en las importaciones: 28 mil millones; récord en la balanza comercial: 11.300 millones.

Fíjense qué cifras expone hoy el país. Hay una recuperación del empleo importante. Y, en ese sentido, puedo decir que en la última visita del presidente al Parlamento, el pasado 1° de marzo, el índice de desempleo estaba en el 10,1 por ciento. Hoy, de acuerdo con el ritmo de crecimiento que lleva el país, y para el próximo día de los trabajadores –algo que será una buena noticia– esa cifra estará en un dígito; es decir, por debajo del 10 por ciento. Reitero que esto es tremendamente importante por el sentido social del concepto y por el hecho de que esas personas dejan de estar excluidas del sistema.

En diciembre de 2005 el crecimiento económico del país fue de 9,7 por ciento y el del empleo también estuvo en el mismo nivel. El país recuperó en ese tiempo la cantidad de 600 mil puestos de trabajo.

Pero hablemos de otros índices que han sido motivo central de la política del actual gobierno. Me refiero a la lucha contra la pobreza que había en el país. Se llegó a tener un índice del 58,8 por ciento y en este momento debe estar aproximadamente en un 33 por ciento. Es decir, hubo una disminución importante. Esto implica que más de dos millones y medio de argentinos dejaron de ser pobres. Esto no es algo menor.

Si bien la tarea no está concluida, el esfuerzo de todos los argentinos es realmente tremendo.

Reitero que dos millones y medio de personas han dejado de estar por debajo de la línea de pobreza. Esto es un signo alentador para el pueblo argentino. Lógicamente, el 33 por ciento de pobreza actual aún nos indica que hay más de 7 millones de personas que padecen la pobreza.

Pero por ellos se sigue trabajando.

La indigencia bajó del 15 por ciento al 12 por ciento. El crecimiento del PBI en bienes y servicios ascendió un 9 por ciento. Prácticamente durante tres años consecutivos se creció a esa cifra, lo cual implica un aumento de casi el 30 por ciento del PBI en tres años.

La inversión en el sector del campo ascendió a 4.400 millones de dólares. Y esto no lo digo yo sino que lo expusieron en Feriagro los representantes del sector.

Otra cifra prácticamente récord es la recaudación impositiva que, de 50 mil millones pasó a 132 mil millones. Es cierto que el país en algún momento deberá aplicar una reforma tributaria, pero hay que decir que la recaudación se basa básicamente en el IVA, retenciones a las exportaciones, impuesto al cheque y ganancias. El IVA implica una porción importante de la recaudación, pero no es como se ha dicho una gran parte de la recaudación. En realidad, su participación es del 33 por ciento. El resto está dividido en los ítem que ya he mencionado.

Ahora bien, ¿cómo era la situación anteriormente? ¿Cómo era la recaudación del país y por qué se tenía semejante nivel de déficit fiscal? Porque, más allá de los problemas económicos, se era muy ineficiente en la tarea de recaudación.

Pero los planes antievasión I y II, y el trabajo conjunto con las provincias permitieron mejorar el esquema impositivo y ello cambió totalmente la situación económica del país.

Por otro lado, un tema sumamente importante es que ha crecido la inversión extranjera di-

recta en el país. Esto estaba muerto. Hay que decirlo con claridad. Luego de la crisis, nadie ponía un peso en la Argentina. Pero la inversión extranjera directa en el 2005 alcanzó la cifra de 4.662 millones de dólares. Otra cifra contundente del esquema económico.

Para este año los ingresos llevan 32 mil millones, un superávit de casi 5 mil millones, otra cifra alentadora porque realmente hay un superávit importante y esto no solamente vale para la Nación sino también para las provincias.

Hay otro tema importante. Fíjense ustedes que en cuanto a reservas, el país está superando los 22 mil millones de dólares de reservas. El crecimiento es del 18,4 por ciento, desde que el país, el 3 de enero de este año, hizo el pago anticipado al Fondo Monetario Internacional.

Los que hacían futurología en ese momento decían que esto iba a ser una crisis total, que quedaba descalzado el sistema monetario argentino y que se aproximaba un proceso en el que la economía se vendría abajo. Esas personas que hicieron futurología no tuvieron razón, porque no fue cierto.

Al contrario, el país sigue creciendo al mismo ritmo del año pasado. En este momento hay un índice acumulado de 9,3 por ciento en el primer bimestre; o sea que el país sigue creciendo prácticamente al mismo ritmo del año pasado, y se han recuperado las reservas que tenían ese valor el 27 de mayo de 2005. Es decir que, con una velocidad sorprendente, la economía argentina va recuperándose. Y creo, si Dios quiere, que así como van las cosas, esa reserva va a ser superior a la que teníamos en diciembre del año pasado, lo que indica que las cosas están mejorando dentro del país.

Otro punto importante es el vinculado con la actividad industrial. Este es uno de los factores por los que se genera el incremento de la energía eléctrica, además de los programas de distribución en materia de viviendas, de crecimiento en todo el país. La actividad industrial lleva cuarenta meses de crecimiento ininterrumpido. ¿Qué le parece, señor presidente? Es un gran esfuerzo y una recuperación del sector industrial, que estaba muerto. Ahora, la industria argentina lleva cuarenta meses seguidos de crecimiento.

Por supuesto que esto causó un impacto en la demanda energética del país por encima de los 3.000 megavatios. Antes no había problemas, porque como la economía no crecía, la demanda estaba quieta en 13.000 megavatios. Ahora está en casi 17.000 megavatios el consumo de energía.

En este momento, el país tiene instalado 23.600 megavatios, con su esquema generador en pleno funcionamiento. Hablamos de las 46 estaciones de producción de energía eléctrica. Cuando hay problemas, por ejemplo, con el caudal de los ríos, ese valor baja, lo que pone al país en el límite de producción de energía eléctrica.

Otras cifras importantes tienen que ver con un récord turístico en la temporada veraniega: 14.000 millones de pesos. Récord turístico en Semana Santa –más allá de que se rían algunos que entienden la economía de otra forma–: 900 millones de pesos. Esto genera trabajo para la gente. Hablamos del récord turístico de todo el país. Estamos hablando de la presencia de miles de personas en todo el territorio nacional, dando trabajo a un montón de gente que vive de esto.

La recuperación del crédito, del Banco Mundial, del BID. Y un tema importante es que la delegación del Fondo Monetario Internacional se haya ido del país. Todas las fuerzas políticas decían que esta delegación traía la usura y la ruina del país. Ahora tendrían que decir que se fue la delegación que practicaba la usura dentro de nuestro país.

Estas cifras, señor presidente, realmente son contundentes. El sector eléctrico argentino, como bien dije, tiene 23.600 megavatios de instalación y sufre, lógicamente, de esta dificultad: estamos en casi 17 mil megavatios de consumo. La cifra pico de este consumo se detectó el 21 de febrero con 16.753 megavatios. Acá hay un problema, señor presidente: el país sigue creciendo, la industria sigue creciendo y, por supuesto, nadie quiere detener ese crecimiento.

El presidente de la Nación anunció en la casa de gobierno que en el tema energético...

**Sr. Presidente** (López Arias). – Señor senador...

**Sr. Mayans**. – ¿Qué quiere decir, presidente?

**Sr. Presidente** (López Arias). – Se está terminando su tiempo.

**Sr. Mayans**. – Pero, señor presidente: todo el mundo habla con total libertad y nadie tuvo

problemas. No hubo reloj para nadie y usted quiere que yo redondee.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Señor senador: recién he consultado con el secretario y nadie se excedió de los ocho o nueve minutos.

**Sr. Mayans**. – Todo el mundo habló... La senadora Duhalde habló treinta horas y nadie dijo nada.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Señor senador: ningún senador habló quince minutos como usted. Todos los demás estuvieron en ocho o nueve minutos.

**Sr. Mayans**. – Pero recién empecé, presidente.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Bueno; redondee porque si no vamos a terminar mal.

**Sr. Mayans**. – ¡No, no! Vamos a terminar bien. Esta es la buena noticia que tenemos.

Yo creo que acá hay un esfuerzo de todos los argentinos. El presidente de la Nación va a cumplir tres años de mandato, como se dijo acá, y yo creo que tiene un alto consenso y un alto respaldo del pueblo argentino. Hay una lucha que está dando contra la inflación porque, lógicamente, cada punto de inflación nos trae el aumento del índice de pobreza; y acá nada va desajustado.

¡No es que va a hacer cualquier cosa! Acá hay licitaciones públicas internacionales que discuten con el sector privado que está a cargo del sistema de generación argentina. No es que van a decir: "Sí, hacen falta mil millones" y acá está la plata. ¡No! Acá va a llevar una gran discusión todo esto. Todo lo que se haga mal va a influir, lógicamente, en el desarrollo del país.

Acá se ha optado por avanzar decididamente para terminar con la pobreza del país porque, mal que le pese a algunos, seguimos sosteniendo esas banderas de justicia social, de independencia económica y de soberanía política que anhelamos realmente. Entonces, queremos construir esa justicia social donde las personas sientan que viven con dignidad y respeto.

Ahora –lo dijo el miembro informante–, hay obras tanto en materia energética...

Lástima que usted me corta porque yo tengo todo el detalle. Acá se dijo que no había un plan: eso no es cierto. Quiere decir que no leen el presupuesto, señor presidente. El presupuesto de obras públicas de 2001 tenía un valor de 1.200 millones de pesos: ahora tiene 12 mil millones de pesos. ¿Esto qué quiere decir? No todos pueden ser encarados por el Estado. No es que el Estado no está haciendo nada, como se dice acá: eso no es cierto. De hecho, si Dios quiere, va a llegar a 14 mil millones de pesos; y eso significa trabajo para mucha gente.

Entonces, nosotros vamos a acompañar, presidente. No voy a dar más datos con respecto al tema gas, porque ya en gran parte los ha dado el miembro informante.

Haré caso a su sugerencia y diré que vamos a acompañar este proyecto en el entendimiento de que estamos acompañando un país distinto, de que el presidente realmente está haciendo las cosas con el respaldo del pueblo argentino y de que vamos a seguir con esta lucha para bajar el índice de pobreza, que es la política central de este gobierno, a efectos de disminuir la exclusión social y para que los argentinos tengamos trabajo digno, que creo es la mejor noticia que le podemos dar a nuestros conciudadanos en su día.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra la señora senadora Mastandrea.

**Sra. Mastandrea**. – Señor presidente: en realidad, no sabía que el de hoy era tema libre, porque de haberlo sabido hubiera traído los índices turísticos de Formosa, Salta, Chaco y Jujuy, lo cual seguramente habría sido de muchísimo interés para los señores senadores.

**Sr. Mayans**. – Lo podemos traer para la próxima.

**Sra. Mastandrea**. – Cómo no, senador Mayans: podemos tratarlo. Le doy muchísimas gracias.

Me parecería bárbaro.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Por favor, señor senador: no desordenemos la sesión.

Continúe, señora senadora.

**Sra. Mastandrea**. – Gracias, señor presidente.

La relación entre este tema y la ley de biocombustible es que ambos tienen punto en común: nuevamente se encuentra difusa la autoridad de aplicación. Creo que no se puede decir Poder Ejecutivo en forma general, sino que se debería precisar esta cuestión, fundamentalmente porque en materia energética tanto el ENRE como el Enargas son dos institucio-

nes que, de algún modo, tratan de representar los intereses federales. En el caso del ENRE, dos de sus cinco miembros son elegidos por las provincias a sugerencia del Consejo Federal de Energía, que nos está representando a todos.

En el caso de Enargas podríamos concluir en el mismo sentido y quizá tendríamos más garantías si estuviera explícitamente diagramada la autoridad de aplicación de una manera fuerte, visible y explícita en la ley.

El artículo 2º se refiere a los cargos específicos para realizar obras de distribución, pero no se da el listado ni el devengamiento de las mismas. En ese sentido quiero manifestar que un presupuesto no es un plan de obras; existe una gran diferencia entre un listado de acciones y un plan. ¿Cuál es esa gran diferencia? Las obras pueden estar incluidas en un presupuesto; es más, podemos comprobar a través de Internet la distribución de miles de obras en el país. Pero cuando al año siguiente se analiza cuántas de esas obras se ejecutaron, se advierte que las provincias del Norte no han podido, prácticamente, ejecutar ese presupuesto. Y ello se debe que a no nacieron de un plan.

¿Por qué digo esto? Porque no puede ser que todos los gobernadores de las provincias del Norte sean malos. No puede ser que haya gobernadores peronistas, transversales o radicales, y que ninguno de ellos haya podido ejecutar obras. Aquí falla algo, y es que –reitero– un listado de obras no es un plan de obras. El Estado tiene la obligación de acompañar a ese presupuesto y determinar las causas por las cuales no se lo puede ejecutar.

Nosotros creemos indispensable la realización de un listado de obras acompañado de un plan que establezca cómo, cuándo y quién va a hacer esas obras y de qué forma se van a concretar para tener la tranquilidad de que se van a realizar.

El artículo 4º delega en el Poder Ejecutivo la fijación de valores para los cargos específicos. Desde la década del 90 en que están regulados los servicios públicos existen distintas modalidades de prestación de servicios en toda la República Argentina, y por ello no se puede, alegremente, fijar cargos sin el acompañamiento de las provincias porque en algunos casos se trata de empresas oficiales o del Estado, mientras que en otros son concesionadas y existen además tarifas sociales que no se pueden considerar de la misma manera.

En el artículo 6º se establece quiénes van a ser los beneficiarios. En ese sentido creo que habría que ser prudentes con la ley 24.065 que otorga al ENRE la facultad de determinar el cálculo de quiénes son los beneficiarios de una obra.

El artículo 7º no aclara quién debe pagar los cargos: si la totalidad de los consumidores o sólo los beneficiarios de la obra. Por lo tanto, en el caso de una obra de distribución, o de distribución por transmisión troncal –que es la transmisión regional– puede ser que deba ser soportada por un área determinada o por toda la República Argentina, sin saberse en qué lugar va a estar ubicada.

El artículo 8º establece la capacidad de informar. Esto realmente causa gracia. Nos han dicho que van a venir a informar a las comisiones, pero hemos tenido la triste experiencia del señor Jaime, que nunca a venido a informar. Es decir que es mentira que nos informan. Pero no solamente hemos tenido esa triste experiencia, sino que el que informa es Moyano con una nota en donde dice que el Poder Ejecutivo otorga subsidios sin contraprestación de servicios a las áreas ferroviarias. Esa es una acusación hacia el Poder Ejecutivo realmente muy indigna, y supongo que algún dirigente del oficialismo ya debe haber contestado esa acusación tan grave hacia el presidente.

El artículo 9º determina que esto no va a ser para los pequeños usuarios. ¿Qué son los pequeños usuarios? ¿Es igual una pyme de la provincia de Buenos Aires que una del Chaco?

No señores, no es lo mismo. Una de la provincia de Buenos Aires es una gran empresa en las provincias del norte. Entonces, esto también está sujeto a la arbitrariedad, porque no se sabe muy bien dónde está el límite entre pequeño y grande.

En la Cámara de Diputados se introdujo una modificación al artículo 9° que se refiere a “proyectos definidos”. A esos proyectos se le van a dar el dinero de los cargos. Los proyectos definidos no siempre son realizables. Los proyectos definidos pueden ser no sustentables.

Entonces, si yo le pongo cargo a un proyecto simplemente porque está definido y después verifico que no es sustentable, que no se puede

aprobar ni hacer, ¿dónde va a quedar ese dinero?

¿Va a quedar flotando en el aire? ¿Quién lo va a tomar?

El artículo 10 se refiere a cómo se distribuyen estos cargos. La ley 24.065 fija las etapas de generación, transporte y distribución. Me parece bien que los cargos de generación los paguemos entre todos, a pesar de que el sistema interconectado nacional, que es el que distribuye la generación en toda la República Argentina, el único sector que no está terminado es justamente el que va de Salta a Chaco. Nuevamente el norte.

En cuanto al sistema de transportes, se le va a cobrar el cargo al distribuidor. Pues bien, cuando se hizo Yacyretá, las provincias del norte –los beneficiarios– fuimos las que pagamos mayores cargo, porque la obra tenía una connotación distinta. No pagó lo mismo el sur que el norte. ¿Tenemos la garantía de que ahora no va a ser igual? ¿Tenemos la garantía de que el distribuidor que presta el servicio no vaya a tener un insumo mayor? Si el distribuidor es concesionario es una cosa y otra distinta si es una empresa del Estado provincial. Porque en mi provincia hay grandes consumidores que compran energía al mercado eléctrico mayorista, al MEM, regulado por CAMESA.

Muy bien, esos grandes usuarios van a tener cargos porque, por supuesto, el mayorista se lo va a cobrar. ¿Qué va a pasar si una provincia decide no adherir a esta ley? Porque acá se pide que la provincia adhiera, aunque de todos modos creo que esto va a ser forzoso y obligatorio y lo van a tener que hacer.

Además me pregunto, para estos sistemas troncales que son los que van a tener los cargos, ¿qué garantías tenemos, por ejemplo, de que se hagan las obras de exploración necesarias para que ese gasoducto tenga algo que transportar en el caño que va de Salta hacia el Chaco? Porque no es el caño nada más. Además me parece muy importante que se hagan primero esas obras y no sigamos dependiendo de Bolivia, si le tenemos que sonreír para que nos cobre menos o esperar un caño que pase por el Mato Grosso. Esas obras de generación se tienen que hacer, pero se tiene que decir explícitamente dónde empiezan y cuándo. Como estos cargos son más que nada para los sectores industriales, no creo que este sector se quede callado cuando le saquen plata para cobrar más tarifa y las obras estén justamente donde no hay industria. Porque lo lógico sería que existiera un plan energético, que se abran las obras de energía donde no existen las industrias, ya que las industrias no existen no porque haya gobernadores burros sino porque no hay inversiones. Si no hay inversiones, lógicamente, tampoco va a haber desarrollo regional.

Por último, según el secretario de Combustibles, esto pasa por aquí porque hubo una propuesta de un sistema y de una metodología. Le sugiero al señor secretario de Combustibles que lea qué es una metodología, qué es un sistema. Este aumento de tarifa no tendría que haber pasado por el Congreso, porque no tenemos por qué ser partícipes de un aumento de tarifas, que no queremos y que no compartimos.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Gioja.

**Sr. Gioja**. – Señor presidente: muchas veces el árbol no nos deja ver el bosque y criticamos y criticamos y nos ponemos en situación de análisis político en lugar de estudiar en debida forma la realidad.

Si Jesús estuviera con nosotros y dijese –como señalan los Evangelios que alguna vez manifestó en una oportunidad en que lapidaban a una mujer pública–: "El que esté libre de culpa, que tire la primera piedra", yo creo que muchos hoy habrían morigerado sus críticas y silenciado sus opiniones, porque en estos momentos el justicialismo está tratando de resolver problemas que tienen que ver con actitudes, con posiciones, con gobiernos que no estuvieron a la altura de las circunstancias y que generaron una Argentina que actualmente está en una etapa totalmente distinta.

Decía que hay veces que el árbol no nos deja ver el bosque. ¿Y cuál es el bosque? Es la Argentina que tenemos hoy, que crece, que cambió esencialmente su modelo económico, que dejó de importar para exportar, que dejó de comprar para producir, que tiene infinitas posibilidades de inversión y que tiene recursos de todo tipo en su geografía –ya sean agrícolas, ganaderos, mineros, turísticos– que necesitan fundamentalmente que le llevemos energía para desarrollar niveles de inversión que tengan que ver en cada caso con posibilidades reales.

Pero además de esto y de lo dicho en cuanto a la necesidad de más energía, creo que hay un problema social que no podemos olvidar. En efecto, la Argentina tiene hoy 3,5 millones de personas que no cuentan con acceso a la electricidad; la Argentina tiene hoy 15 millones de personas –casi la mitad de nuestra población– que no cuentan con acceso al gas. Y esto creo yo que hace necesario que pongamos nuestro esfuerzo y voluntad para encontrar las soluciones.

Que no nos pase como a aquellos sabios de Bizancio –sabios entre comillas–, que se pasaban el tiempo discutiendo sobre el género de los ángeles –sobre la naturaleza jurídica del cargo, en este caso–, mientras se les caía a pedazos el imperio. Tenemos que dar respuesta a las necesidades de la gente. Esa creo que es la obligación de la política; y este Senado tiene que dar esa respuesta que está esperando la Argentina de hoy.

Contaré dos circunstancias que tienen que ver con mi provincia y que representan el anverso y el reverso del problema que estamos analizando. Una ya la señaló muy bien el señor senador Martínez –a quien le agradezco–, explicando que como San Juan tenía un problema serio y grave de abastecimiento eléctrico, hizo las gestiones necesarias para instalar una línea de 500 kilovatios, la llamada línea minera, que se realizó por el mecanismo del fideicomiso –cuyo 30 por ciento lo puso la población de San Juan–, porque era una obra definida, acotada y determinada.

Pero también señalo que en mi provincia creció la minería, y mucho. La actividad de los caleros, fundamentalmente en el departamento de Sarmiento, que basan su producción en el gas, necesita seguirse desarrollando. Los mercados nacionales e internacionales necesitan más producción de las caleras de toda la provincia, y esto no se puede dar, porque no tenemos el gas suficiente para que este desarrollo necesario para la provincia de San Juan y para el país pueda concretarse.

Entonces, estamos también esperando que exista la posibilidad de realizar un fideicomiso para que el gobierno de la provincia de San Juan, juntamente quizá con el de Mendoza, haga un fideicomiso en el marco de esta ley y solucione el problema.

Considero que estamos confundiendo los tantos y mezclando las cosas. Este no es el plan energético. Dicho plan es otro; está desarrollado y puede consultarse perfectamente en la Secretaría de Energía. Si alguno lo necesita, incluso obra en nuestros pupitres un detalle de ese plan energético. Lo que estamos discutiendo aquí es el sistema o el mecanismo por el cual se van a conseguir los aportes necesarios para que el objetivo que todos tenemos de que exista energía en todo el país pueda cumplirse, y para ello se ha elegido el fideicomiso. ¿Por qué? Por cuanto posee los controles adecuados. Esto lo definió muy bien el señor senador Capitanich. El fideicomiso cuenta con mecanismos de autocontrol que permiten ir analizando el desarrollo financiero y técnico de las obras consiguientes.

En ese sentido, dadas las circunstancias, sé que tenemos que brindar al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias para que la energía proveniente de la electricidad y del gas pueda llegar a todos los rincones de la Patria. El Poder Ejecutivo tiene la voluntad de seguir transformando la Argentina, la obligación de mejorar nuestra producción y la vocación de dar una calidad de vida mejor a todos los habitantes de nuestro país.

Por eso, debemos terminar con discusiones ociosas y apuntar a dar solución a los tres millones de argentinos que no tienen electricidad, a los quince millones de compatriotas que no tienen gas; al igual que a los caleros de Sarmiento que necesitan crecer. Debemos darle una respuesta adecuada a todos ellos, votando afirmativamente este proyecto que, tengo la absoluta seguridad, será para el bien de la República Argentina.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Petcoff Naidenoff.

**Sr. Petcoff Naidenoff**. – Señor presidente: voy a tratar de ser breve, por respeto al tiempo y, fundamentalmente, porque hubo senadores de la bancada de la Unión Cívica Radical que fueron muy claros al expresar los fundamentos por los cuales no acompañaremos este proyecto.

Existen cuestiones centrales que merecen señalarse y que se pasaron por alto. Todos sabemos que de la propia fundamentación de este proyecto se desprende con absoluta claridad que estos cargos específicos se fundamentan en la

necesidad del país de contar con urgentes inversiones para financiar los servicios de distribución de gas y electricidad. Fundamentalmente, se necesitan obras de expansión. Y en ese marco de inversiones, se requiere contar con un plan de infraestructura.

Al hablar de infraestructura y de un plan de inversiones –lo cual se desprende de la fundamentación del proyecto–, lógicamente estamos hablando de una situación de crisis energética. Y para hablar de esta cuestión con veracidad, hay que establecer dónde estamos parados. En ese sentido, me permito brindar algunos informes suministrados por la Secretaría de Energía, por el Enargas y por Cammesa, en los cuales se establece claramente la evolución negativa de un conjunto de indicadores clave para comprender el problema energético en el transcurso de 2006.

Básicamente, señalamos en materia de petróleo una caída en su producción desde 1998, caída de los excedentes exportables y mayor demanda interna de consumo de gasoil y de nafta.

Con respecto al gas natural, caída o estancamiento de la producción doméstica del uno por ciento con relación al año 2004, crecimiento de la demanda anual en el orden del 5 por ciento y mayor importación de gas de la República de Bolivia; o sea, una mayor importación que genera una mayor improductividad, lo que se va a acentuar con el paso del tiempo.

En el ámbito de la energía eléctrica, también podemos hablar de un crecimiento de la demanda del 5,8 por ciento anual y de un sistema que está funcionando al máximo de sus posibilidades. Esta es la situación en el marco de la cuestión energética. Creo que esto es, en definitiva, lo que debemos tratar de abordar porque en 1980 contábamos con reservas gasíferas por 35 años y actualmente esas reservas son por 9 años. En consecuencia, es lógico que el Estado debe trabajar y establecer políticas activas –a través de la implementación de políticas de Estado– para encarar una solución de fondo.

Asimismo, se ha registrado una caída del orden del 20 por ciento en la producción de petróleo. Cabe aclarar que este es un país dependiente del gas natural. Ahora bien, ¿cuál es el camino que eligió el gobierno para avanzar en un proceso de obras de infraestructura que puedan dar respuesta a las cuestiones puntuales? La figura de los cargos específicos. Acá no estamos discutiendo un plan de inversiones o un plan de obras, porque el gobierno nacional no sometió a consideración del Congreso de la Nación ni las inversiones ni las obras públicas. Lo que hace es crear una figura de cargos específicos. Por supuesto que se puede discutir la naturaleza tributaria porque es un tributo, una contraprestación que exige el Estado en el ejercicio de su poder de imperio para el cumplimiento de fines de interés general. Tal como lo señaló claramente el señor senador por la provincia de Santa Fe, no vamos a entrar en la discusión acerca de si es una tasa, una contribución o un impuesto. Pero lo que está en claro es que se trata de una imposición generalizada que va a pagar la gente. Y cuando la paga la gente tenemos que estar atentos. He escuchado decir a un senador de la provincia a la que pertenezco que si aumentamos tarifas eso genera inflación. Y, precisamente, la inflación va a contrapelo de la lucha que todos libramos a fin de tener una Argentina más digna.

Si no nos gusta hablar de aumento de tarifas o se le quiere dar otra definición en el marco de la fundamentación, lo que estamos haciendo con la figura de los cargos específicos es que la gente pague más; y esto lo van a pagar todos. Acá se dice que podrá exceptuarse a los pequeños usuarios, pero en la reunión de comisión que ha presidido el señor senador Capitanich, cuando se le pidió al funcionario que defina o indique qué entiende por pequeños usuarios, no pudo dar ninguna respuesta.

Esto lo va a pagar la gente. Son facultades del Poder Ejecutivo nacional fijar y actualizar los cargos específicos, establecer el plan de obras y asignar los fondos a los fideicomisos constituidos o aquellos que se puedan constituir. Esto se lo establece de manera generalizada, a través de una facultad discrecional.

Sinceramente, creo que esto no es abordar el problema energético en serio. Porque si existe un plan de obras para discutir, este es el ámbito adecuado para llevar a cabo esa discusión y no otorgar, como ha dicho el señor senador por la provincia de San Luis, un cheque en blanco para que el Poder Ejecutivo nacional establezca el plan y el valor de los cargos. Cuando cada uno de nosotros rindamos cuentas en nuestras provincias vamos a decir: “Sí, se aprobó un cheque

en blanco y el día de mañana en la factura de la luz les llegará un importe que lo fijará el presidente, cuando se le ocurra, porque en el Congreso no se discutió ni se fijaron las pautas".

Me parece que este tema es muy serio. En este sentido, comparto con el señor senador por San Juan aquello de que "el árbol no nos debe tapar el bosque", pero también le recuerdo que este es el corolario del fracaso del modelo privatizador que se impuso en los 90, cuando regía la política del todo mercado y un Estado ausente. En los 90 no gobernó en la Argentina la Asociación Vecinal de Calamuchita o de Buenos Amigos, sino el partido de gobierno. Desde la Unión Cívica Radical nos vamos a hacer responsables de lo que nos corresponde, en la etapa en que nos tocó gobernar, con la respuesta o el rechazo de la gente. Pero también el partido de gobierno debe hacerse cargo de las consecuencias que hoy estamos pagando, porque lo que tenemos que discutir son políticas de Estado; lo que tenemos que discutir es cuál es el plan energético que necesita la República.

Cuando el gobierno de la Nación nos presente un plan energético, seguramente si es un plan progresista, acorde a los intereses nacionales, vamos a acompañarlo. Pero no vamos a otorgar un cheque en blanco porque se le ocurra. Si los indicadores hoy nos dicen que hay superávit, como lo dijo el senador por mi provincia, es por el esfuerzo de los argentinos, independientemente de los aciertos del gobierno y de los proyectos que esta oposición ha acompañado. No vamos a librar cheques en blanco ni cargos específicos o facultades discrecionales para que el Ejecutivo haga lo que se le antoje. Eso no lo vamos a acompañar.

Por eso, desde la Unión Cívica Radical, y para sintetizar, no acompañamos este proyecto de ley. Creemos que es conveniente discutir un plan energético serio, porque el país lo necesita, abordándolo con seriedad.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Ríos.

**Sr. Ríos**. – Señor presidente: cuando arrancó la discusión yo estaba más o menos orientado porque el senador Martínez, con sus diferencias, le dio un rumbo en la cuestión de si es imposición o cargo. Parecía apuntar a esto. El acuerda en que es necesario financiar el desarrollo de la infraestructura eléctrica y gasífera.

A esta altura del debate, después de varios oradores, entre "traición a la Patria" y el problema de los "cheques en blanco" se complicó este tema *(risas)* porque no es tan fácil entrar en el nudo de la cuestión.

Cuento una anécdota. En una reunión en la que estaban presentes senadores de la comisión bicameral, el ministro De Vido nos dijo claramente, como punto central de esta ley que estaba en Diputados y que no la trataba, que era necesario aprobar esa ley por una cuestión trascendente. Nosotros estamos aplicando aumentos tarifarios sobre franjas de usuarios en forma diferenciada, y los usuarios que terminan siendo partícipes del aumento nos cuestionan en la justicia porque dicen que las tarifas se tienen que aplicar a todos por igual. Por lo tanto, necesitamos la autorización para hacerlo en forma diferenciada. Lo que es autorización para hacerlo en forma diferenciada nosotros lo estamos trasladando en una obligación de no hacer, cuando en realidad la cuestión es al revés.

Es cierto que si el Ejecutivo quiere aplicar un aumento tarifario puede hacerlo. No tiene por qué estar pidiendo permiso. El permiso es para poder aplicarlo en forma diferenciada. Este tema no admite discusión. Con esto lo puede hacer. Si es cierto que esto va a ir a los usuarios, como tajantamente dijo el señor senador por Formosa, lo va a terminar pagando la gente. Este es el criterio del Ministerio, senador...

Ayer decía el presidente de bloque de la Unión Cívica Radical en la reunión en la que estábamos tratando la creación de la empresa de aguas, que no le cambien el criterio. Los servicios públicos son una exacta línea donde el usuario paga para que le presten un servicio. Esta ecuación tiene que quedar equilibrada. Es una definición concreta y tajante. Estos son los servicios. El usuario paga y le prestan un servicio, y esa es la línea de equilibrio. ¿Lo va a pagar el usuario? Sí, lo va a pagar el usuario. Lo ha hecho siempre. ¡¿Qué nos sorprende que el usuario pague el mantenimiento de un sistema de servicio público?! ¿De dónde sacamos el invento que esto no es así? Si quieren montarlo por una vía indirecta, háganlo; de todos modos siempre lo va a terminar pagando el usuario. Esta es la forma. No resiste otro tipo de esquema de análisis. Con lo cual, estamos aplicando un criterio de cargos, porque sirve para sostener el funcionamiento del sistema.

El funcionamiento del sistema siempre implica las ampliaciones, sobre todo, cuando se trata de servicios esenciales. El agua, la luz y el gas son considerados servicios esenciales y, por lo tanto, las ampliaciones del sistema para atender las demandas de nuevos usuarios también están contempladas.

¿Y por qué ocurre esto? Y quizás aquí tenga razón el señor senador por Formosa. La respuesta está en cómo se fraccionó el sistema energético de gas y electricidad para su funcionamiento. Se lo hizo en tres partes: generación, con un sistema de libertad de mercado; transmisión o transporte, donde lo único que se concesionaba era la operación y el mantenimiento de la instalación que se concesionaba –no hay ningún concesionario obligado a hacer ampliaciones–, y distribución, con un sistema mixto ya que hay empresas del Estado y sistemas concesionados. Donde quizás hemos tenido una de las cuestiones más débiles ha sido en el sistema de transporte.

En el transporte, el cargo fijo que cobran las empresas que poseen la concesión de operación y mantenimiento es exclusivamente para lo que tienen; falta el adicional de tarifa para las expansiones. Y esto es lo que se autoriza.

Por lo tanto, me parece que es una situación y un esquema que debe analizarse en función de qué es lo que hay, de contratos de concesión que no se pueden bajar –al no invertir en expansión no incumplen sus contratos porque se ajustan al marco regulatorio que existe– y de la atención de la necesidad de expandir el transporte. Pero no se trata de expandir dentro de un proyecto definitivo porque tenía razón el señor senador Gioja. Se habla de la herramienta y no del proyecto.

En realidad, si se habla del proyecto, ¿por qué mi interés puntual en que se apruebe el proyecto en consideración? Porque se financia el desarrollo de la red de gas natural en Corrientes.

Hay un listado de obras que se encuentran en el Enargas para su aprobación.

Se trata de avanzar con la red de gas hacia el norte de la provincia, Misiones y Chaco, porque es la intención original de la Secretaría de Energía.

Como el fondo original se agotó, es necesario volver a brindar financiamiento para las obras preproyectadas. Es realmente un interés legítimo de la provincia. Al aprobar el proyecto en consideración defiendo los intereses de mi provincia, postergada durante años. Además, se aprueba un mecanismo que a la inmensa mayoría de los argentinos de la zona central del país no les va a gustar porque se trata de cobrarles un cargo fijo para financiar la red de gas en Corrientes.

Esto no les va a gustar, pero nosotros fuimos solidarios con Misiones, cuando no estaba en el sistema interconectado, y el país sigue siendo solidario con Santa Cruz para subsidiarles la tarifa hasta tanto también estén en el sistema interconectado.

Insisto en que quien paga es el usuario. Pero es el concepto de los servicios. Esto no lo digo yo. Ayer lo manifestó el señor senador Sanz en una reunión.

Identificar las obras claramente dentro de un plan energético en situaciones como las que describió –o mal describió– el senador por Formosa de la Unión Cívica Radical, es complicado. Nosotros queremos gas para Corrientes y que siga para el Chaco, Formosa y Misiones.

Ahora bien, ¿qué había que hacer para esto? Una inversión que se hizo en la provincia de Salta para ampliar la capacidad de transporte de un gasoducto que viene de Entre Ríos, en la que también había que hacer una inversión. Pero durante dos años ni figuramos en la posibilidad de un plan de inversión porque, como dije, había que hacer las inversiones en Salta, en Entre Ríos y en el gasoducto del transporte.

Esta es la idea que me imaginé cuando nos disponíamos a discutir el proyecto en consideración. Nunca pensé que sería un traidor a la Patria por analizar la situación desde este perspectiva. No llegué a esa conclusión.

Es cierto que se consume más gas de Bolivia en virtud de que aumenta más rápido la demanda de energía que la de transporte porque el país crece y no porque haya una crisis energética. Cuando se crece, uno tiene que aumentar la oferta, y si hay un sistema pernicioso en virtud de la modalidad de privatización –y me hago cargo si corresponde– que no es funcional en su expansión por la forma en que está fraccionado, como está segmentado, entonces tenemos que buscar herramientas que calcen en esta segmentación del mercado eléctrico que tenemos. Y respecto del mercado gasífero, lo mismo.

Por esto, señor presidente, atento que entiendo, defiendo los intereses de mi provincia, no sé si traicionando a mi país o no pero defendiendo los intereses de mi provincia, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Massoni.

**Sr. Massoni**. – Gracias, señor gobernador... Perdón, señor presidente.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Señor senador: le solicita una interrupción la senadora Colombo.

**Sr. Massoni**. – Cómo no.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Para una interrupción, tiene la palabra la senadora Colombo.

**Sra. Colombo**. – Le agradezco al senador Massoni la interrupción que me concede, porque quiero dejar constancia de mi voto negativo al presente proyecto de ley, debido a que los artículos 4°, 6° y otros de la iniciativa en análisis establecen marcos de discrecionalidad sobre el manejo de fondos por parte de organismos nacionales sin el correspondiente debate democrático previo, y sin el control que los instrumentos legales vigentes establecen para la administración de los fondos presupuestarios. Porque estos fondos fiduciarios, casi más de una docena, son virtualmente fondos extrapresupuestarios, sumas millonarias con controles insuficientes, en cuyos marcos legales se han omitido lisa y llanamente los controles, como ha sucedido con el decreto 906 del año 2004, que deja fuera del alcance de las disposiciones de la ley de administración financiera algunas instrucciones que el Consejo Consultivo, integrado por los ministerios de Economía y de Infraestructura e Inversión Pública, debía realizar sobre fondos que integraban los fondos fiduciarios y que, en ese momento y temporalmente, no fueran utilizados.

Entonces, los mecanismos de control que se prevén transforman formalidades inocuas al informe trimestral que el Poder Ejecutivo nacional deberá brindar al Congreso, tan inocuas como lo establecido por el artículo 14 que se votó al momento de aprobar la ley de presupuesto para el ejercicio 2006 –los que la votaron, porque yo no la voté–, donde se estableció una formalidad tan inocua como la que se propone votar con este proyecto. Mientras el gobierno nacional se permite, o se le permite, manejar en forma discrecional sumas millonarias de recursos, a las provincias argentinas, para acceder a programas de asistencia financiera, se les requiere la presentación de presupuestos plurianuales, por ejemplo.

Entonces, no podemos, los senadores de las provincias...

**Sr. Pichetto**. – ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente** (López Arias). – El tiempo que utilizan el señor senador Pichetto...

**Sra. Colombo**. – Ya termino, senador Pichetto, por favor...

**Sr. Presidente** (López Arias). – ...y el tiempo que utiliza la senadora...

**Sra. Colombo**. – Le pido que tenga un poquito de paciencia porque tengo derecho de expresarme.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Senadora: si me permite. Le voy a descontar el tiempo a quien ha cedido el uso de la palabra. O sea que no se va a cambiar el orden del debate. Eso lo saben.

Quien da la interrupción sufre el descuento del tiempo. Estamos dentro de las reglas del juego.

**Sra. Colombo**. – Termino, señor presidente, porque no quiero abusarme de la buena voluntad del senador Massoni.

Si lo que se procura es instaurar esta metodología a la que hacía referencia la senadora Mastandrea, me parece que la Constitución Nacional prevé otros mecanismos, como dictar una ley con fondos con asignación específica y sometidos a criterios objetivos de reparto, o usar la ley de presupuesto. En este escenario de mayor recaudación al que tanto han hecho alusión, durante toda la sesión los senadores del oficialismo, ¿por qué usar fondos fiduciarios? Usemos la ley de presupuesto nacional y volquemos ahí la voluntad política, traducida en números, de hacer un país que realmente, en materia de energía, atienda las necesidades de las economías regionales. De mi provincia hay fábricas que se van por falta de energía.

Con esto termino y le agradezco al senador por la interrupción.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Continúa en el uso de la palabra el senador Massoni.

**Sr. Massoni**. – Comprendo que usted me está sancionando, quitándome los tiempos usados por la señora senadora. porque le dije señor gobernador...

**Sr. Presidente** (López Arias). – Gracias.

**Sr. Massoni**. – Quiero señalar, en primer lugar, dos aspectos que son para mí importantes.

Este sistema se utiliza en todo el mundo. Estoy hablando de un sistema a través de cargos para ser utilizados en inversiones. Entonces, que nadie se asuste de que se utilice también aquí.

Más aun, hay hasta libros que han impactado en todo el país: por ejemplo, el de Guillermo Laura *Diez mil kilómetros de autopistas a diez centavos*.

Todos queremos que se hagan las obras: la emergencia lo está requiriendo. Tengo el temor de que este proyecto sea impugnado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se caiga, retrasando los tiempos y limitando la posibilidad de desarrollo.

–Murmullos en el recinto.

**Sr. Massoni**. – Perdón, ¿qué dicen de Catamarca?

**Sr. Presidente** (López Arias). – No dialoguen, señores senadores.

**Sr. Massoni**. – Quiero señalar lo siguiente: creo que no se ha aprovechado la estructura normativa que existe en la Constitución Nacional para que esto no tenga impugnación.

Fíjese que el artículo 4° dice que faculta al Poder Ejecutivo nacional. En ninguna otra parte de este proyecto de ley se ha mencionado la existencia del artículo 76 de la Constitución, que establece que se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública. ¿Por qué no se puso emergencia pública? Es esencial, es necesario.

En segundo término, es un buen sistema pero que debe reunir determinadas condiciones.

Humildemente, a mi leal saber y entender, yo creo que en cualquier impugnación ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación va a caer el mecanismo, porque estaría afectando garantías constitucionales en los artículos 1°, 4°, 5° y 9º, en su parte pertinente.

El mecanismo es bueno pero yo creo que no se supo utilizar. Han dado facultades que no corresponden. Se han dado facultades que pareciera pueden ser utilizadas de cualquier forma o manera.

Siento mucho que no aprovechemos esta gran oportunidad. Para el futuro este mecanismo no debe desaparecer, pero tiene que ser transparente y limpio. Así solucionará los problemas que las provincias que tanto mencionaron y el país tienen.

Pido autorización para insertar el resto de mi discurso, atento la hora y el tiempo cedido.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. Fernández**. – Señor presidente: en realidad, hay dos o tres temas que es preciso aclarar porque la ignorancia en su abordaje los convirtieron en un clásico nacional.

Anualmente discutimos el presupuesto, discutimos cargos, discutimos obras de infraestructura y aparece el 6 por mil de la provincia de Santa Cruz. Entonces, a partir de un desconocimiento lobuno sobre cuál es la finalidad, la razón, la lógica del fondo y... disparates.

La provincia de Santa Cruz no está interconectada al sistema eléctrico nacional y esto equivale a que el costo de la energía de la provincia de Santa Cruz sea superior en 30 a 1 con respecto a cualquier usuario del resto del país. Por eso está el 6 por mil que va a financiar, justamente, esto que es la generación aislada: para todos los motores que están en Gobernador Gregores, en Bajo Caracoles y en Perito Moreno, que funcionan bajo condiciones climáticas extremas. Hay que repararlos y acondicionarlos. Todos esos motores son a combustión.

Entonces, el costo del combustible habría generado un éxodo absoluto y total si un usuario de la provincia de Santa Cruz tuviera que pagar el costo de la energía sin la existencia de este fondo.

Pero además hay otra gran mentira. Ayer veía un programa televisivo en el que el periodista que lo conducía y las personas entrevistadas deberían preguntarse si están informando o desinformando. En ese programa le preguntaban al usuario de Capital si estaba de acuerdo con el pago del 6 por mil a los usuarios patagónicos. Y en realidad deberían preguntarle si sabe que la obra de San Martín y del siste-

ma interconectado las pagamos todos los argentinos y que en Pico Truncado –que está a quince kilómetros del lugar en que extraen el gas de las entrañas de Santa Cruz– no tienen gas natural. Pero esto es lógico; esto ha sucedido históricamente en el país. Por lo tanto, cuando hablemos del 6 por mil empecemos por leer cuál es la razón, la lógica y el fundamento de dicho fondo. Porque el día en que Santa Cruz se integre al sistema interconectado –que lo empieza a estar gracias a la gestión de este presidente– no sólo se va a beneficiar esa provincia sino también el resto del país porque la represa de Santa Cruz dejará de ser una quimera y porque el parque eólico en el cañadón de vientos más importante de Latinoamérica va a inyectar a la Argentina energía natural alternativa no generada a través de la combustión fósil.

Me parece entonces importante repasar algunas cosas. Esta norma surge como consecuencia de un planteo que hace la provincia de Santa Cruz al hacerse cargo del servicio eléctrico de su jurisdicción en 1981 sin que el Estado le reconociera las diferencias infernales que generaba la prestación de este servicio.

Así es que la empresa provincial de energía de Santa Cruz hace una presentación al Ente Provincial Prestador del Servicio Eléctrico –no se trata de una entelequia– para ver la forma de equilibrar ese desfasaje que le costaba a la provincia 10.250 millones de dólares anuales. Entonces ese órgano propuso una herramienta que ya estaba vigente en el país, es decir, que se aplique la misma metodología que tenía prevista la ley 22.938 para los usuarios de Misiones, que tampoco estaban interconectados al sistema eléctrico. Es decir no fue un invento para Santa Cruz ni tampoco para Misiones porque era lógico que eso se hiciera.

Pero no sólo eso; en el Consejo Federal de Energía –si hay un organismo federal es ése porque allí están representadas todas las provincias y el Estado nacional– también hizo su presentación la provincia de Santa Cruz. Y en 1987 logró el voto unánime de todos sus integrantes que recomendaron al Parlamento Nacional la aprobación de esta iniciativa que hoy se pretende cuestionar con argumentos traídos por algún escriba trasnochado.

Esto nace para equipar la generación aislada de energía con combustible para el caso de ciudadanos a quienes, reitero, de otra forma la energía les costaría treinta veces más que a cualquier usuario. Cuando esté el sistema interconectado está previsto que este fondo desaparezca.

Por otra parte, todo el mundo habla de la necesidad de las obras de infraestructura. Hasta 1990 las obras de infraestructura las hizo el Estado; esto quiere decir que las pagamos todos y que las goza un sector minoritario.

La Secretaría de Energía preveía la ampliación de 20 millones de metros cúbicos y encontró oferentes –dentro de ellos el 70 por ciento fue de Cammesa– por sólo 9 millones.

¿Qué se va a hacer con los 11 millones de metros cúbicos restantes que demanda el crecimiento del país? ¿No hay inversores? El mercado no va a donde no hay rentabilidad. Y no habrá rentabilidad si vamos a pretender cobrar la obra de repago a los usuarios de Santa Cruz o a los de Formosa, porque los grandes consumidores están acá. Entonces, dejemos de decir disparates porque el Estado no interviene y no crea mecanismos de financiamiento, las obras no aparecerán por arte de magia.

Y voy a decir más porque parece que esto es algo que muy pocos conocen aunque deberían conocerlo. El Consejo Federal de Energía Eléctrica, que tiene un prestigio por el hecho de haber actuado coherente e inteligentemente a lo largo de los años y que además en su seno analizaba la problemática de pueblos aislados, de grandes centros, de fronteras lejanas, empobrecidas y de centros ricos. En el 88 se instrumentó un plan federal de inversión que identificó las obras más urgentes –la de 500 kilovatios– y culminó en noviembre de 1999 con el acuerdo de todas las provincias argentinas en lo que se dio a conocer por Plan Federal de Transporte Eléctrico. El Plan I y el Plan II es el que estamos pretendiendo financiar a través del fondo fiduciario. Si esto no es plan energético consensuado con las provincias, díganme qué es, porque indudablemente una de las voces está desencontrada con la realidad. El plan energético que actualmente se está llevando a cabo se elaboró en el Consejo Federal de Inversiones. ¿Qué se modificó? La conducción del país y el secretario de Energía, porque este plan ya estaba. Y por acá pasaron varios secretarios de Energía. Algunos de ellos parece que se olvidaron, porque la situación de caos, de rup-

tura, la fragilidad del transporte, fue consecuencia de cosas que sucedieron en el país y que, lamentablemente, pasaron por la narices de todos y nadie se dio cuenta.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente del Honorable Senado, don Daniel Osvaldo Scioli.

**Sr. Fernández**. – Este Plan Federal Eléctrico fue aprobado en el Consejo Federal de Inversiones.

Plan I: Choele-Choel-Puerto Madryn; Puerto Madryn-Truncado, Truncado-Río Gallegos. Plan II: Mendoza-San Juan. Plan III: Recreo-La Rioja. Plan IV: Comahue-Cuyo. Plan V: NEA-NOA y Yacyretá mismo. Si esto no es un plan federal, indudablemente, si alguien le robó la casete a alguno de los que hablaron, le informó parcialmente o mal.

Respecto de las obras de gas, en el momento en que nosotros aprobamos el marco regulatorio del GLP, tratábamos de que se entendiera que los que hoy tienen valores estables por la utilización de ciclos combinados, en realidad, están utilizando el esfuerzo de los argentinos y el beneficio de tenerlos, pero esto no quita que nosotros levantemos la mirada y nos demos cuenta de que hay regiones del país que no tienen gas, que no tienen electricidad, y si el Estado no crea los instrumentos de financiamiento, como decían el senador Ríos y muchos otros, nunca más va a llegar igualdad de trato y de posibilidades al resto. Entonces, dejemos de divagar, dejemos de declamar en abstracto. Si alguien me dice que este no es un mecanismo de financiamiento, que me diga cómo se financia, porque además los hacen concesionarios. Y quiero decir más, díganme a lo largo de la década del 90 ¿cuántas veces el Congreso de la Nación tuvo acceso a los planes de reinversión en red de transporte?

En el artículo 8° de este proyecto de ley participa el Congreso y tiene que hacerlo en forma responsable. Y lo podemos hacer porque además este artículo es absolutamente claro sobre los modelos y modalidades que tienen que venir a informarnos.

Entonces, creo que es importante diferenciar las cosas que hay que diferenciar. Y en cuanto a las cosas que son un problema común, me gustaría ver de qué lado se ponen los que hoy se ocupan de poner piedras en el camino para que estas obras de infraestructura no se lleven a cabo, cuando vuelvan a sus provincias y tengan que ser coherentes con lo que le dicen a los ciudadanos que los votaron. Porque yo puedo llegar a entender que a lo mejor tenemos que corregir algún mecanismo de contralor, pero lo que no puedo entender es cómo se van a hacer las obras de infraestructura que nunca se hicieron en el país. Por obra y gracia del Espíritu Santo no se pueden hacer. Busquemos un mecanismo de financiamiento o algo, porque el bolsillo del payaso no alcanza para tanto.

La enumeración que hacía el compañero Mayans de algunos esfuerzos que se hicieron, es grandilocuente. Como dije, no podemos seguir rifando el destino de la Argentina al discurso alocado de la política y de la oposición por la oposición misma. Si no es este el grado de financiamiento, que alguien se pare y diga cuál es el grado y cómo se financia algo que efectivamente está siendo demandado a gritos por toda la República Argentina, fundamentalmente la que está fuera de las grandes urbes y que quiere crecer como viene creciendo el resto del país. Lo demás es discurso; lo demás es sanata. El plan energético estuvo ausente en el país hasta que llegó este gobierno y lo puso en práctica, si no los gasoductos que están hoy usufructuando los beneficios serían una quimera y no lo son; esta es una realidad. Y la realidad se mejora con políticas efectivas destinadas a romper asimetrías que a este país lo llevaron, hace muy poco tiempo, por la ineptitud de sus dirigentes y la falta de políticas coherentes, al borde del estallido social.

Entonces, pensemos en la realidad. Encontremos en qué diferenciarnos. Y en esto que es política de Estado, aunemos esfuerzos para controlar lo que hay que controlar y para poner en marcha algunas cuestiones que son necesarias –más que necesarias– para equilibrar igualdad de oportunidades con el resto del país.

La Patagonia estuvo ausente muchos años de las obras de infraestructura. Y, en realidad, a mí no me hace ninguna gracia tener que estar hablando del 6 por mil. Quiero que mi provincia esté en el sistema interconectado y que nosotros podamos incrementar la oferta eléctrica del país, porque tenemos con qué. Pero sin interconectado no tenemos cómo hacerlo.

Siempre se declamó que a las regiones hay que darles posibilidad de desarrollo, pero sin obras de infraestructura es como los discursos que alguna vez escuché en Puerto Deseado hace muchos años, que decían que levantarían fábricas, etcétera, pero finalmente nos quedamos con lo único que teníamos levantado, que era nuestra fortaleza para resistir la ignorancia de más de cien años. Y esto no sólo lo sufre Santa Cruz sino también muchas regiones del país.

Para terminar con esto, debemos poner en marcha políticas activas que acaben con este desequilibrio. Si no, seguiremos haciendo sanata sobre cuestiones en las que tenemos que sumarnos para colaborar y contrarrestar las asimetrías que tiene este país, con el objeto de ponerlo definitivamente de pie.

Por eso, independientemente de los mecanismos de control, que podemos discutir y perfeccionar, creo que no podemos oponernos a una política de Estado que va a llevar simetría a muchos de los ciudadanos que hoy deberían estar mejor representados. En este sentido, ya dijo el señor senador Ríos que Corrientes va a tener posibilidad de vivir con dignidad e igualdad con respecto al resto de las provincias, si llegan las obras de infraestructura.

Claro que los usuarios, el ENRE y el Congreso tendrán que controlar que el cargo tarifario no se dispare. Y respecto de la posibilidad de que algunos paguen y otros no, no se puede establecer, porque el usuario que tiene que contribuir no es solamente el que poco consume. En efecto, hay otros elementos a ponderar; y ya encontraremos la manera para que un usuario de un *country*, que es un bajo consumidor de electricidad, pero con una gran capacidad contributiva, no termine siendo beneficiado por un esquema que nosotros no queremos.

Pero para esto está el Congreso. Y en este Parlamento, que vive lamentándose, me parece que es el momento de que pongamos en valor lo nuestro, porque tenemos que colaborar para que se pongan en marcha infinidad de mecanismos que, como éste, estén destinados a resolver los problemas de la gente y no otra cosa.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Jaque.

**Sra. Perceval**. – Señor senador: ¿me concede una interrupción?

**Sr. Jaque. –** Sí.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

**Sra. Perceval**. – Señor presidente: no quiero importunar al señor senador Jaque, presidente de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte, pero estaba esperando que regresara al recinto la señora senadora "Chiche" Duhalde; de todos modos, lo que voy a decir queda registrado en la versión taquigráfica y se emite por Senado TV.

Con la misma razonabilidad y equilibrio con que el señor senador por San Juan habló sobre la necesidad de analizar retrospectiva, pero también prospectivamente, la historia del desarrollo estratégico de nuestro país, quería señalarle con mansedumbre y con respeto que siendo senadora recién llegadita voté la Ley 25.645, que sí se trataba de delegación de facultades y no como el proyecto que hoy estamos debatiendo.

También quiero decirle con mansedumbre, pero con veracidad, que para las provincias argentinas eran un signo de pregunta, y muchas veces fueron una sorpresa amarga, los fondos del conurbano, aquella ley que tuvo origen en 1991 y que, en el marco de la coparticipación federal, más de una vez nos parecía algo que tampoco sabíamos bien para qué le servía a los bonaerenses cuando gozaban de él.

También le quiero decir con tranquilidad, como senadora por Mendoza, y en la que me acompañan seguramente no sólo el señor senador Jaque sino también mi querido amigo el señor senador Sanz, presidente del bloque radical, que muchos candidatos a gobernador y gobernadores de la provincia de Mendoza que resultaron electos han hablado de las mismas obras desde 1983.

Y los señores senadores no me van a dejar mentir: son obras que nunca se hicieron. Recuerdo que se hablaba de Comahue-Cuyo, que necesitábamos el tren trasandino para complementar el transporte terrestre, etcétera. Sin embargo, esas obras nunca se hacían.

Entonces, no digo que estemos en el mejor de los mundos, pero el señor presidente ha estado en la provincia de Mendoza y habrá podido ver cuál es la recuperación productiva y el ritmo de la reindustrialización existente en dicha provincia.

Por esa razón, hoy con el señor senador Gioja estamos presentando un proyecto y trabajando para lograr, con la Secretaría de Energía de la Nación, un tramo de transporte de gas entre Beazley-La Dormida. Ello se debe que ha crecido mucho el consumo. No solamente existen 18.000 nuevos usuarios residenciales de gas, sino que se ha duplicado el consumo de GNC.

Además, ha crecido la solicitud de suministros industriales y comerciales en base firme.

Entonces, necesitamos gas para crecer, para vivir con dignidad. Y en esto estamos trabajando. Tenemos en discusión y en pronta resolución, dado que el gobernador lo está gestionando, el trasvase del río Grande, proyecto que también ha trabajado insistentemente el señor senador Sanz.

Es decir, quiero llevar tranquilidad a la señora senadora por la provincia de Buenos Aires por la minoría, en el sentido de que los representantes de las provincias, en mi caso Mendoza, estamos no digo complacientemente agradecidos, sino racionalmente conformes con esta propuesta, a la vez que tenemos también la iniciativa de seguir trabajando para que el crecimiento sea sostenible y podamos tener las obras de infraestructura que se están realizando.

Finalmente, me quiero referir a las relaciones de parentesco que se mencionaron. Señor presidente: por una cuestión de dignidad, quiero decir que aquí no hay una bolsa oscura, ni podemos decir que el Congreso está pintado.

En ese sentido, recuerdo que se publicó cuando yo era senadora recién llegada a este cuerpo –el 14 de abril de 2002– que la hermana y dos hijas de Duhalde cobraban sueldos como asesoras del quebrado Banco Provincia por montos que superaban los 3500 pesos. En ese momento se contestó que no eran ñoquis, sino trabajadoras responsables.

Entonces, cuando se habla de memoria, no solamente hay que remitirse a la exigibilidad y la restitución de los derechos humanos, sino también a la necesidad de salir de una historia en la cual la hipocresía y las medias verdades significaron demasiado sufrimiento para nuestra ciudadanía y una crisis intensa del sistema político. Se trata de no jugar con las palabras; de decir toda la verdad. Y entonces empiezo diciendo, que en una ley que trataba efectivamente de delegación de facultades –no como ésta–, se podía. Pero, claro, era 2002; en ese entonces, no se escuchaban estos discursos. Pedían: “a votar, a votar, que el mundo se va a acabar”.

Señor presidente: quiero decir que estamos bastante entusiasmados, porque en la región de Cuyo estamos creciendo. Nos falta, pero por suerte este instrumento de los fondos fiduciarios, con el control que seguramente efectuaremos, va a significar la recuperación, el crecimiento económico, la inclusión social y la dignidad y el sentido de hacer política.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Jaque.

**Sr. Jaque**. – Señor presidente: a esta altura de un debate cargado de aparentes paradojas, uno a veces duda en cuál es el camino que quiere tomar, a los efectos de dar claridad al proyecto en tratamiento, a los efectos de tomar la decisión final en el momento de la votación.

Uno no sabe si quedarse con algunas de estas aparentes paradojas, simplemente, o brindar el mayor tiempo posible para aportar claridad frente a afirmaciones que se han hecho en este recinto en el momento en que cada senador hizo uso de la palabra.

Es cierto que al pretender elegir alguno de los dos caminos también pueden quedar afuera algunas de estas afirmaciones que merecen tener alguna claridad. Por lo tanto, no elegiré sólo uno, sino que trataré de hacer mi exposición teniendo en cuenta parte de los dos caminos.

Por un lado, es cierto que hoy estamos tratando un proyecto de ley que, en definitiva, está creando un sistema general que va a permitir –como bien se ha dicho aquí– cristalizar o llevar a la realidad la construcción de obras energéticas que son necesarias para que nuestro país puede hacer frente a la impostergable necesidad de sostener el crecimiento, porque la oferta de energía que tenemos en la actualidad no es suficiente para la demanda que se registra en todo el país.

Sinceramente, frente a esto digo que hemos entrado en una discusión acerca de si el modo con el cual nosotros estamos decidiendo generar los fondos suficientes para poder realizar esas obras es un tributo, un impuesto, una tasa o una tarifa. En definitiva, lejos de traer claridad, en algún momento pareció que lo que necesitábamos era una clase de Economía I o Finanzas Públicas I, porque hasta nosotros mismos

hemos puesto en duda cómo se financia el Estado.

En realidad, el Estado no tiene formas tan difíciles para financiarse: lo hace por tributos o por tarifas –que serían las formas más genuinas– o por deuda pública. No hay otra manera de financiar bienes y servicios públicos.

Precisamente, cuando hablo de bienes estoy tratando de significar que las obras públicas están inmersas dentro de ellos. Por lo tanto, es obvio que al tomar la decisión de financiar un programa que permita al país contar con las obras energéticas que no tiene, estamos hablando de uno de los sistemas –más allá de cuál sea el común o como lo quieran tipificar–; pero esta es la forma en que el Estado se financia.

Y ahí surge el otro aspecto: cuando hablamos de cualquiera de estos sistemas del Estado, resulta obvio que lo pagamos todos los que vivimos en sociedad, porque ese es el sentido que tiene vivir en sociedad: buscar en forma coactiva –porque así lo hace el Estado– la forma de financiarse para poder brindar aquellos servicios que no se pueden prestar en forma individual.

Por lo tanto, no sería posible que un habitante de cualquier región de nuestro país que hoy no tiene energía eléctrica ni gas y que, en consecuencia, no tiene posibilidades de la industria ni trabajo, sea el que tiene que tratar de ver cómo se financia. Esta es la razón de por qué el Estado se financia así.

También esa es la razón de ser que nosotros tenemos para fijar de manera coactiva estos tributos, tarifas o como se los quiera llamar. Porque si la discusión sólo la quisiéramos acotar a debatir si se trata de un tributo o de una tarifa, sería una discusión mezquina que no buscaría llegar al fondo de la cosa. En definitiva, sea por una u otra razón, siempre tiene carácter coactivo.

A lo largo del tiempo, se ha hablado sobre la necesidad de las obras públicas. Creo que si hay un elemento común en este debate, que ya lleva varias horas, ha sido la coincidencia en cuanto a la necesidad de obras públicas. Y si existe la necesidad de obras públicas, es decir si conocemos qué, lo que estamos haciendo es definir el cómo; o sea, cómo las financiamos.

Es cierto que alguno podría pretender legítimamente, desde su punto de vista, tener una ley que fuera totalmente reglamentarista en el sentido de fijar en forma precisa cada una de las obras, los montos, el lugar, etcétera. Ante esto, les pido que entendamos el mundo en el que estamos. Primero, que es cambiante y, por lo tanto, que podríamos llegar a cometer el error de dejar que algo que entendemos que es necesario no lo tengamos y lo dejemos afuera.

En ese sentido, me imaginaba algunos ejemplos: en algún momento, en el Congreso, se trató la posibilidad de generar un fondo oncológico mediante una ley. ¿Se imaginan ustedes que incluyéramos en ella el monto del tratamiento, quiénes serían los beneficiarios, etcétera? Creo que a veces también deberíamos comprender que las leyes deben tener flexibilidad y que no pueden ser necesariamente tan reglamentaristas.

¿Dónde va este dinero que van a colocar los usuarios? Va a un fondo fiduciario. En algún momento se ha intentado hacer de esta figura, que es un instrumento que permite que los recursos que allí...

**Sr. Presidente**. – Senador: tiempo.

**Sr. Jaque**. – Estoy como informante de la Comisión de Infraestructura.

Decía que respecto al fondo fiduciario, hay que tener presente algo importante. Se da lo que todo el mundo busca, esto es, que los recursos que se afectan tengan esa afectación y no otra.

Y estos fondos fiduciarios, que se pretende hacerlos ver como a un demonio, permiten que se hagan obras públicas.

Nosotros tenemos una experiencia en Mendoza. Si no se hubiera creado en su momento el fondo fiduciario para una obra hidroeléctrica largamente soñada por los mendocinos, como fue el caso de Potrerillos, seguramente el gobernador de ese momento, hoy diputado nacional, que incluso ha puesto en duda la eficacia y eficiencia de los fondos fiduciarios, no hubiera tenido el honor de poder realizarla e inaugurarla. También lo hizo en un momento de dificultades en la Argentina. La ventaja era que el dinero iba para la obra o para la obra. Es decir, tenía afectación específica. Hay que dejar de lado esa posición de que estamos frente a un demonio.

En algún momento, se habló de que si era una contribución tenía que ser específica si no, no era coparticipable. Ojo con lo que decimos.

Si estamos creando un cargo específico para obras energéticas, tiene una afectación específica. Por otro lado, no existen las contribuciones de carácter coparticipable. Dentro de los tributos, éstas no son coparticipables.

Por otra parte, se dijo que con esta votación es que como que estábamos dando un cheque en blanco. No comparto ese criterio, porque en lo personal, sé lo que estoy tratando. Estamos generando un sistema de financiamiento para aplicar a obras, en el que habrá informes trimestrales. Además, habrá controles. Se habló de discutir un sistema relativo a los fondos fiduciarios que hoy no tenemos.

Pero no se puede partir de la base de que ante cualquier petición que hacemos. se plantea inmediatamente la duda. No podríamos gobernar, porque gobernar es decidir. Siempre que uno decide, genera que una parte de la población esté a favor, porque son beneficiarios, y otros en contra.

Cuando hablaban de quién lo iba a pagar, uno tiene que entender que cuando se tiene que fijar un sistema de financiamiento para obras públicas o bienes públicos, hay usuarios directos e indirectos. Hay beneficiarios indirectos de estas obras que le están haciendo falta al país, a pesar de que no reciban el beneficio directo de la nueva obra. Doy un par de ejemplos. Cuando llega el invierno, se necesita mayor cantidad de gas en este sector del país, que tiene la mayor conglomeración urbana. En otros lugares donde también se goza de este beneficio, si hace falta gas, por problemas de transporte, son los primeros que sufren el corte, a pesar de que están conectados. Para una empresa que está en esa zona, el mayor costo no es lo que tendría que pagar por un cargo específico para que haya otra obra, sino no tener el servicio incluso estando conectado.

Hay muchas poblaciones que hoy no tienen gas natural, como ocurre en nuestro postergado Noreste. En el NEA el 97,7 por ciento no tiene gas natural. Por eso, utilizan garrafas.

Si logramos con estos cargos específicos que les llegue gas natural, les aseguro que con lo que gastaban para comprar tres garrafas van a poder pagar el consumo de gas de la red –que va a ser continuo y que antes no lo tenían– y un cargo específico, además de tener un ahorro.

Lo que pasa es que a veces se analiza esto desde el punto de vista de lo que significa vivir en un lugar donde tenemos agua, energía, gas. El país no es todo así.. Hay lugares donde no los tenemos.

Comparto lo dicho por alguna senadora preopinante en el sentido de que se necesita el gas y no se tiene. Y, obviamente, ésta es la herramienta para obtenerlo. Ahora bien, si esto se entiende así, que no se mezcle la discusión con meras o aparentes paradojas, generando demonios por el instrumento a utilizarse.

Es más. Llegué a escuchar que la Constitución establecía que en lo que hace a obras públicas correspondía sancionar una ley. ¿Y qué es lo que está en tratamiento? Es un proyecto de ley por el que se crea un financiamiento flexible para la realización de obras públicas.

Señor presidente: pienso que estamos ante una decisión que se vincula con el futuro. Y si hay algo que hemos entendido en estos últimos tiempos y como producto de las crisis es que el futuro no siempre es lo que va a pasar mañana; es lo que hacemos hoy. Y si hoy no tenemos la voluntad de tomar estas decisiones, realmente no hay futuro. Además, gobernar es decidir y decidir es tener voluntad de cambio y es, a pesar de lo que muchos pretendan mostrar prima facie, animarse a ver qué va a pasar y corregir lo que sea necesario. Pero lo que nunca nos van a perdonar las generaciones venideras es que por quedarnos solamente en un discurso meramente tecnicista, el día de mañana no tengan la posibilidad de arraigarse en el lugar que nacieron o, como en otros momentos, pensar que su horizonte estará fuera del país.

Si esa es la elección, no lo dudo: voto el proyecto de ley en consideración con las dos manos porque quiero generar futuro para mis hijas y, fundamentalmente, porque quiero estar tranquilo con el hecho de que cuando me encomendaron la misión de venir a un lugar donde tenía que decidir, no fui tibio, tomé las decisiones y ayudé a que el país saliera adelante y terminara con las desigualdades que aún subsisten.

**Sr. Presidente**. **–** Tiene la palabra el señor senador Morales.

**Sr. Morales. –** Señor presidente: no voy a afirmar de modo irresponsable que los autores del proyecto de ley en consideración son traidores a la patria. Sí vamos a plantear una serie de disensos que conlleva el proyecto en cuestión.

En verdad, y bien lo han puntualizado los senadores Ríos y Fernández, el proyecto en cuestión implica debatir cómo se van a financiar las obras que todos queremos que se hagan. Y todos queremos lo mismo; o sea que se hagan obras y que sean financiadas por alguien.

El debate está en si el financiamiento debe producirse a través del incremento de tarifas o a través de mecanismos alternativos.

La herramienta que aporta el Poder Ejecutivo nacional es un mecanismo alternativo, aunque encubre lo que desde hace algún tiempo llamamos el doble discurso del Poder Ejecutivo nacional.

El miembro informante, el senador Capitanich, habló de tarifa; es decir que el proyecto no prevé la imposición de una contribución directa o de un impuesto en los términos establecidos por las atribuciones que la Constitución Nacional le da al Congreso de la Nación, sino que se trata de una extensión o de un suplemento de tarifa. Y éste es uno de los puntos de debate.

Creemos que se trata de una contribución directa. Se trata de una imposición.

Recién acaba de hablar el miembro informante por la Comisión de Obras Públicas respecto del carácter de coactivo de esta imposición. Y nosotros, por eso, creemos que se trata de una contribución directa, que se trata de una imposición, que no se trata de un suplemento de una tarifa como lo planteara el miembro informante. Acá está la primera diferencia de nuestra posición con respecto a la del Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque, si se tratara de tarifa, debiera ajustarse al actual marco regulatorio.

Después vamos a ver la herramienta que utilizan. Nosotros decimos que tiene muchas debilidades el proyecto de ley, que ya se han puntualizado, y que vamos a reafirmar en tres o cuatro aspectos. Si fuera tarifa, habría que ajustarse al marco regulatorio que establecen todavía las leyes vigentes de la década del 90. Y creemos que este proyecto de ley, si conviniéramos en que se trata de una cuestión de tarifas, empeora el marco regulatorio que, desde ya, había sido nefasto, en algunos aspectos, en la década del 90.

Veamos qué dicen algunos artículos de las leyes vigentes 24.065 –para el caso de energía– y 24.076 –para el gas–. Por eso decimos que esta herramienta que envía el Poder Ejecutivo es, lisa y llanamente, la modificación del actual marco regulatorio, si es que convenimos que se trata de una cuestión de habilitación para fijar tarifas por parte del Ejecutivo.

El artículo 12 de la ley 24.065 dice que el inicio o la inminencia de inicio de una obra sin el certificado de conveniencia de utilidad pública faculta a cualquier persona, a cualquier usuario, a acudir al ENRE a paralizar esa obra. Esto también lo dice la 24.076: ningún transportista o distribuidor podrá poner en marcha obras que no estén aceptadas. Y le da el derecho al usuario o consumidor a reclamar la paralización de la obra ante el ENRE. Esto se asienta en el artículo 42 de la Constitución, que luego confirma los derechos de los usuarios y que es posterior a estos marcos regulatorios.

Acá tenemos que hablar del usuario. Es el usuario el que tiene el derecho de autorizar o no, de reclamar la paralización o no, si una obra afecta sus derechos. Lo que decimos es que esta ley lo que hace es darle facultades al Ejecutivo para determinar las obras que estime convenientes sin la participación del usuario, por los mecanismos que actualmente exige el marco regulatorio.

La herramienta que busca el Poder Ejecutivo modifica, lisa y llanamente, el marco regulatorio.

El artículo 21 dice que los distribuidores deberán satisfacer la demanda de los servicios de electricidad, deberán atender los incrementos de la demanda. ¿Quiénes tienen la obligación, en el actual marco regulatorio, de hacer las obras? Los concesionarios de los servicios, en los casos de transporte y distribución. Sólo la generación había quedado, en el marco de las leyes 24.065 y 24.076, en manos del Estado. Las grandes obras, los grandes ductos, las grandes redes de conexión de energía estaban, desde la década del 90 –y lo siguen estando–, en manos del Poder Ejecutivo nacional, en manos de la autoridad de aplicación. Allí sí es posible que convengamos la posibilidad de aplicación de cargos específicos para financiar estas obras. Pero, hasta acá, los transportistas y distribuidores, en el marco regulatorio de la década del 90, tenían la obligación de financiar esta obra.

¿Qué pasa? ¿De qué manera cubrían la inversión que tenían que hacer? A través de tarifas.

Y el debate está, entonces, en si hay que aumentar la tarifa o no, siguiendo el argumento del miembro informante. Nosotros decimos que es un debate que hay que dar, que no hay que tenerle miedo. Oportunamente, planteamos una solución mucho más sana que la que están planteando a través del artículo 9°, en el sentido de que los pequeños contribuyentes no paguen porque eso está indefinido. Nosotros planteamos la solución de la tarifa social, porque tampoco puede ser que no le aumentemos la tarifa a los grandes contribuyentes; inclusive, a los usuarios residenciales que tienen dos o tres inmuebles, y una capacidad contributiva que les permite afrontar un incremento de tarifas.

Entonces, la mejor solución, la más sana, que inclusive vino en el marco regulatorio que envió el actual Poder Ejecutivo, en el artículo 20 hablaba de un esquema de tarifa social. Y este es el debate que se está planteando: la cuestión de que, en todo caso, desde la visión del bloque Justicialista se trate de tarifas. Por eso nosotros decimos que se trata de una imposición: porque se están alterando los mecanismos que establece el marco regulatorio del derecho de los usuarios, de la fijación de la tarifa a través de la aprobación del ENRE –en el caso de energía– y del Enargas –en el caso del gas– y a través de la convocatoria a audiencia pública, porque es el usuario el que tiene que participar en la aprobación de incrementos tarifarios. Todo esto está ausente en el proyecto de ley que presenta a discusión el Poder Ejecutivo.

Estas son las debilidades que nosotros vemos: este cargo va a ser fijado por el Poder Ejecutivo; las obras las va a determinar el Poder Ejecutivo sin la participación de los mecanismos que claramente establecen la 24.065 y 24.076, artículos 21, 28, 41, 46, 56, 74 y concordantes de la 24.065, siendo similar la estructura a la que regula la provisión del servicio de gas. Es decir que éste es el debate.

Por eso es que nosotros decimos que esta herramienta que trae a discusión el Poder Ejecutivo es ineficaz, tiene estas debilidades y altera estos procedimientos de participación de los usuarios. Este es el debate, señor presidente. Esta es la visión que nosotros tenemos, entre otros aspectos que acá se han planteado.

No está claro, por ejemplo, por qué en el artículo 9 se dice que se podrá exceptuar a los pequeños usuarios; no se define cómo se categoriza a un pequeño usuario. Porque un pequeño contribuyente, ¿qué es? Hay que definir los umbrales de consumo, como ha dicho el senador Fernández, que a veces puede ser por la cantidad de kilovatios mensuales consumidos –100, 200 o 300–, pero también por la capacidad contributiva medida en términos de los bienes que posea ese usuario o contribuyente. Es decir que ésas son definiciones mucho más precisas que tiene que establecer el marco normativo. Por eso es que nosotros decimos que esta ley tiene muchas debilidades.

Con respecto al cargo, el miembro informante, senador Capitanich, había dicho que se van a aplicar solamente cuando la obra ya esté prácticamente para la inauguración. De hecho, eso no es así porque acá lo que se dice es que el cargo se puede aplicar inclusive cuando se haya definido el proyecto de obra y esta obra todavía no se haya concluido.

Estos son los aspectos centrales, señor presidente, de las debilidades que trae este proyecto, que también saca de la administración del presupuesto nacional y lo lleva a los fondos fiduciarios. ¡Es cierto que tiene los mecanismos de control, como ha dicho el senador Capitanich!

Pero no tienen el rigor de los fondos que son administrados con la tutela y el control de la Secretaría de Hacienda. Por ejemplo, un fondo fiduciario no tiene las obligaciones que la ley de administración financiera sí establece para la administración y ejecución de otros fondos. Son administraciones autónomas de recursos que tienen un control *ex post* que a veces llega muy tarde.

Estas son las objeciones que nosotros hacemos. Por eso vemos que acá no hay aplicación estricta de la 24.156, que es la Ley de Administración Financiera, y por eso decimos que en alguna medida este proyecto que trae el Ejecutivo está alterando el actual marco regulatorio e impide la participación de los usuarios en la definición de las obras, en la definición de la tarifa y en las audiencias públicas que claramente establecen las dos leyes que acabo de mencionar, señor presidente.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la senadora Fernández de Kirchner, por la provincia de Buenos Aires.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – Señor presidente: hay momentos en que tengo la sensa-

ción de que el presidente Kirchner gobierna el país desde 1983 a la fecha.

En la tarde de hoy he escuchado hablar de carencia de plan energético a funcionarios que ocuparon altísimas responsabilidades –las más altas– en materia de obra pública y energía cuando –lo recuerdo bien– en la provincia de Buenos Aires se tenía luz salteada cada seis horas en pleno verano.

He escuchado también hablar de falta de controles. Es curioso, porque soy legisladora nacional desde 1995 y por primera vez estamos discutiendo estas cuestiones en el Congreso Nacional. Todo lo relativo a servicios públicos estaba en cabeza del Poder Ejecutivo y era discutido por una pequeña comisión bicameral permanente de seguimiento de las privatizaciones que, por supuesto, siempre estaba integrada por un selecto número de senadores y diputados.

Pero jamás se sometían estos temas a control del plenario en discusiones como las que tenemos y hemos tenido en la renegociación de los contratos con las modificaciones que, oportunamente, también esta gestión impulsó para que sea el Parlamento el que intervenga en la renegociación de los contratos de obra pública.

Cuando era opositora y pedía el control del Parlamento era para controlar y para decidir, y cuando algo no me gustaba, presentaba un proyecto alternativo. Porque ésa es mi función. Escuchaba recién decir que esta herramienta es ineficaz; que la reconocen como un modo alternativo pero que es ineficaz. Bueno; esto es lo que propone el Poder Ejecutivo. ¿Cuál es, entonces, la herramienta que proponen quienes dicen que ésta es ineficaz para el financiamiento de las obras públicas?

Desde los sectores más lúcidos de la oposición se plantea que en realidad estamos ante mecanismos alternativos de financiamiento, y que ésta –reitero– sería una herramienta ineficaz.

¿Cuál sería, entonces, la herramienta eficaz?

También se han planteado algunas discusiones acerca de si es el Estado el que debe hacerse cargo de las obras, si son los usuarios, si son las provincias chicas o los distritos grandes.

En ese sentido, la próxima semana vamos a ver claramente, al discutir sobre AySA y los aportes que el Tesoro nacional tendrá que hacer para la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, que no va a faltar quien diga por qué tienen que hacerse cargo las provincias chicas de los gastos de la Ciudad de Buenos Aires. De hecho, ya existen proyectos presentados de transferencia de los servicios a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad de Buenos Aires. Se trata –repito– de una discusión que vamos a dar la semana que viene para advertir la inviabilidad física y económica de tales planteos.

Fundamentalmente quiero resaltar lo contradictorio de estas posiciones. Aquí se habló de federalismo, y debo decir que nunca se me ocurrió que para que estuviera bien mi provincia tuviese que quitarle algo a las otras. Escuché criticar este proyecto porque afectaría el federalismo a representantes de provincias que por el acta patriótica de reparación histórica –como San Luis, San Juan, Catamarca y La Rioja– tienen regímenes de promoción fiscal excepcionales frente a otras provincias que carecen totalmente de ellos. Eso le ha permitido a alguna provincia, por su cercanía con los grandes centros poblados, tener ventajas comparativas inusuales frente a otros estados provinciales. Pero jamás se me ocurriría, señor presidente, como senadora de una provincia que no goza de esas eximiciones fiscales, creer que es un signo de federalismo sacarle algo a otra provincia.

Por eso me sorprendo cuando escucho algunos planteos respecto de fondos específicos que tienen todas las provincias argentinas en distintos rubros, desde el tabaco para las provincias del Norte o lo que acabo de decir respecto a aquellas provincias que también merecían su acta de reparación histórica. Sin embargo, cuando se trata de planteos, por ejemplo, de la provincia de Buenos Aires o de la Ciudad de Buenos Aires, se acaba el federalismo. Me parece que no existe criterio acerca de cómo funciona un país.

Anoche escuchaba los planteos sobre la provincia de Santa Cruz en un programa de televisión emitido por un canal que todos sabemos a quién pertenece; obviamente los socios son, entre otros, De Narváez –que es un diputado opositor al gobierno– y José Luis Manzano, a quien muchos conocen –en realidad, el país lo conoce–. Allí se decía que estábamos cometiendo una estafa si no derogábamos la ley relativa a la provincia de Santa Cruz.

No voy a desarrollar ahora la explicación acerca del 6 por mil con relación a la provincia de Santa Cruz porque ya fue explicado. Se originó en la provincia de Misiones.

También escuché hablar de controles. Es como si nos pusiéramos a controlar lo que otras provincias han recibido; precisamente de falta de controles en la provincia de Buenos Aires y el Conurbano bonaerense. Es natural que en un país con las fuertes asimetrías que tenemos en materia de concentración poblacional y de carencias, sean definitivamente el Estado nacional y el Parlamento los que de alguna manera redistribuyan y se hagan cargo de las cuestiones. Se podrá decir que la Ciudad de Buenos Aires o la provincia de Buenos Aires tienen recursos, pero también tienen la concentración más formidable de gente y características en el desarrollo de los servicios. Las obras sanitarias son del año 1923.

Digo esto para darles un ejemplo de lo que vamos a discutir la semana que viene.

Algunos proponen la transferencia a la Ciudad de Buenos Aires y a la provincia como si esto fuera físicamente posible. Por ejemplo, todos los distritos de la zona norte de la provincia de Buenos pasan por la Capital y de allí desaguan en Berazategui. ¿Qué hacemos para la transferencia? He leído sobre algunos proyectos que se refieren a 180 días. ¿Cómo se hacen las obras en 180 días? ¿Con qué costo? ¿Qué hacemos mientras tanto con la gente que requiere agua, cloacas y demás?

Realmente, uno tiene derecho a ser opositor. Yo lo he sido también, pero me parece que la diferenciación debe ser a través de un proyecto alternativo con propuestas mejores. Pero no se debe caer en contradicción permanente diciendo cosas que no son.

Estamos discutiendo cosas que no recuerdo haber discutido nunca, por lo menos desde 1995 hasta la fecha. Estas cosas se decidían en la Casa Rosada. Y reitero: participaba un selecto grupo de diputados y senadores, del cual nunca formé parte –tampoco quise formar parte; no fue una decisión de otro, fue también una elección propia–.

Además, el concepto de federalismo pocas veces estuvo tan representado como en esta gestión de gobierno. Hay una cuestión de no reparar en el origen político, fundamentalmente, sino de redistribución. Hemos hecho reconocimientos a las provincias que nadie había hecho.

Entonces, me parece que plantear el tema del federalismo a partir de que tal provincia tiene tal cosa, es mezquino y ahistórico. Ahora, si queremos discutir cómo se conformó el país desde los orígenes hasta la fecha, la ciudad puerto y el interior, federales contra unitarios, podemos hacerlo en otro momento. Hoy estamos en el año 2006 y nos tenemos que hacer cargo de este país tal cual ha sido diseñado, que –como dije– no fue diseñado en estos tres últimos tres años de gestión.

En materia de controles y de discusión hemos dado un salto cualitativo en materia institucional.

Recién escuchaba atentamente al senador preopinante cuando planteaba casi una distinción académica al preguntar si estábamos ante un aumento de tarifas, una modificación del plan regulatorio o la creación de una contribución en posición indirecta. Estos fueron un poco los ejes de las diferencias que planteó el señor senador preopinante.

Ahora estamos debatiendo la cuestión de fondo, de cómo es la financiación, si estas normativas favorecen a los usuarios y consumidores y si se va a beneficiar al conjunto a través de las obras. Y también estamos dispuestos a discutir si tienen un proyecto mejor de cómo reunir estos fondos y hacer estas obras. Pero acá estamos discutiendo un solo proyecto porque es el único que se presentó. Si se presenta otro, estamos dispuestos a discutirlo, porque de hecho estamos debatiendo durante horas en las comisiones y en el recinto. Pero para eso tiene que haber un proyecto alternativo de financiamiento.

El proyecto en consideración es lo que propone el Poder Ejecutivo. Controles existen todos, señor presidente: desde la Auditoría General de la Nación hasta la SIGEN o la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de las Privatizaciones –que también debería estar funcionando perfectamente–. Existen los controles que tenemos hoy en materia de renegociaciones de los contratos; todos, señor presidente.

Y en materia de federalismo, es probable, como decía el senador por Corrientes, que su apoyo sea porque van a tener gas. Pero yo quiero

que cada uno de los señores senadores que estamos sentados aquí en estas bancas entendamos que el país es uno solo y que no se beneficia porque le saquemos a unos y le demos a otros.

En definitiva, con las herramientas que tenemos –que no son demasiadas– estamos tratando de rediseñar un modelo de país, que es cierto que no fue responsabilidad de todos los que estamos en este recinto, pero esta concentración de gente aquí en detrimento del interior, los procesos de desindustrialización, no son nuevos sino que han sido este resultado de país.

Por eso, en todo caso, me gustaría que discutamos todo lo que haya que debatir, pero que no lo hagamos únicamente sobre las formas o de manera académica, en el sentido de si estamos ante un aumento de tarifas o una modificación del marco regulatorio, porque en definitiva, si nos hacemos eco de la hipótesis planteada por el señor senador preopinante y estamos ante una modificación del marco regulatorio, yo pregunto ¿quién lo está modificando? Lo está haciendo el Congreso de la Nación. Antes, los marcos regulatorios se modificaban en una habitación de dos por dos y sabíamos a favor de quién se modificaban.

En definitiva, estos son los costos que estamos pagando hoy. Así lo señalaba el señor senador Ríos cuando explicaba el marco regulatorio y decía claramente cómo algunas cuestiones podían parecer injustas, pero no estaban legalmente en condiciones de serles exigidas las obras a las contratistas, en razón de los marcos regulatorios vigentes.

No quiero profundizar en todas las precisiones técnicas que se dieron no sólo en comisiones sino también en los discursos del miembro informante Capitanich y de los señores senadores Ríos y Fernández. Pero –reitero– me parece que los planteos en cuanto a federalismo, falta de control, discrecionalidad, chocan con esta realidad que nosotros mismos estamos protagonizando aquí sentados, discutiendo acerca de cómo se hacen las cosas.

Repito: si alguien tiene un plan de financiamiento mejor que el que nosotros presentamos para hacer estas obras que necesitamos, estamos dispuestos a discutirlo. Pero hasta ahora no hemos escuchado otro. A continuación va a hablar el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical; quizá nos va a desarrollar un plan alternativo para conseguir financiamiento para todas estas obras. Si es necesario, me quedo hoy y mañana a discutir el plan que, seguramente, en unos instantes más escucharemos de boca del señor senador Sanz, frente a este "horrible plan" que ha presentado este gobierno, que "persigue a usuarios y consumidores, queriendo perjudicarlos, y que no hace obras públicas".

En este sentido, si de algo puede hacer gala este gobierno es justamente de la defensa irrestricta que ha hecho de los intereses de usuarios y consumidores de la República Argentina.

Imagino cualquier otro gobierno con el estado de la Argentina en abril de 2003 y las privatizadas exigiendo junto al Fondo Monetario Internacional y también toda otra corte y mucha gente que creía que había que aumentar las tarifas –se decía en los diarios; hasta funcionarios del gobierno decían que había que incrementarlas–. Sin embargo, este gobierno se mantuvo a pie firme en lo que consideraba que no podía darse, porque había todo un circuito social, político y económico que lo tornaba inviable. En efecto, las cosas no sólo son inviables económicamente sino que también a veces lo son política y socialmente, porque finalmente todos estos factores terminan aunándose e implosionando, como ya nos pasó.

No obstante, me parece que sí hemos coincidido en determinadas cosas con algunos de los señores senadores de la oposición: las obras deben hacerse y tenemos que conseguir financiamiento. Estas fueron las dos coincidencias básicas que puedo elaborar. No quiero hacer hincapié en las otras cosas que se dijeron, porque como hablar es gratis, se puede decir cualquier cosa.

Entonces, quiero centrarme en lo que estamos tratando, que es un plan de obras públicas y su financiamiento. Hemos coincidido, por lo menos con la gente que más ejercicio ha hecho para intentar acercar posiciones, en que tenemos que hacer obras y que debemos financiarlas.

El plan que presenta el gobierno para financiarlas es éste que estamos tratando hoy, aquí, sentados en estas bancas. Quiero escuchar el plan alternativo, que seguramente expondrá el presidente de la Unión Cívica Radical. Si es mejor, lo trataremos y discutiremos. Pero me

parece que todo lo otro es ejercicio académico, o sea, si estamos frente a una contribución, a una tarifa o a un impuesto. Porque en definitiva, como bien recordaba hoy el señor senador Ríos al citar al señor senador Sanz en la reunión de ayer de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, cuando se trataba el tema de AySA, allí se definió lo que era realmente una tarifa y quiénes son los que se hacen cargo de las obras y de las tarifas. Es decir, los usuarios. Esto se definió muy bien, así que no lo voy a repetir.

Pero, "argentinos, a las cosas". Este es el plan del gobierno. ¿Cuál otro hay?

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Señor presidente: la verdad, es difícil cumplir con el mandato al que me obliga el discurso de la senadora preopinante, porque los senadores de mi bloque que han opinado sobre esta cuestión no vinieron a plantear un plan alternativo diferente, surgido de la creatividad que puede significar salirse de las reglas de juego institucionales y crear figuras que cumplan con el cometido en el que estamos de acuerdo, que es financiar obras públicas, con respecto a las cuales también estamos de acuerdo.

Ante ese "mandato", desde luego entre comillas, al que me deja colgado el discurso de la señora senadora Fernández de Kirchner, confieso mi incapacidad y mi impotencia para formularlo. Hasta confieso que he quedado preso y esclavo, en ese marco, de la legislación vigente.

No sé si a alguien le importa y si lo que voy a plantear tiene suficiente peso para que nos pongamos a discutirlo en la Argentina, pero me parece que es interesante. Me refiero a la cuestión de la gobernabilidad versus la legalidad.

El justicialismo tiene incorporado este discurso no desde ahora, ni a partir de este gobierno, sino desde su razón de ser. Es un partido de poder, que disputa poder y que lo ejerce.

Entonces, como partido de poder, tiene este discurso mucho más a flor de piel que quizás otros sectores políticos de la sociedad.

En ese sentido, escuché decir, por ejemplo, que gobernar es decidir, arriesgarse, romper viejos esquemas. La verdad, si uno cerrara los ojos y entrara en el túnel del tiempo, allá por los años 90, 91 y 92 se dijeron estas mismas cosas: que gobernar es decidir, arriesgarse y romper viejos esquemas. Y la verdad es que en ese entonces se tomaron decisiones, se arriesgó y se rompieron viejos esquemas.

Pero también he escuchado –y me alegro, porque a veces pareciera que la autocrítica siempre viene de otros, pero no del partido gobernante– a algunos distinguidos senadores reconocer que muchas de las cosas que estamos discutiendo hoy en materia de infraestructura energética, de servicios públicos y de concesiones de empresas privatizadas tienen que ver con aquel modelo y con aquellas decisiones equivocadas en función de las cuales gobernar es decidir, arriesgarse y romper viejos esquemas.

Eso sí, de la legalidad, ¿cuál es el plan alternativo frente lo que nosotros planteamos? Es decir, si el plan alternativo es cumplir con la ley, pareciera que uno fracasó en su posición.

Nosotros no tenemos un plan alternativo que cree una figura nueva respecto a lo que hace 200 años –desde la más vieja doctrina– se creó con relación a las contribuciones, los impuestos y las tasas.

Entonces, la verdad es que esta extensión de tarifas que hoy se nos ha comunicado es una nueva figura doctrinaria respecto al esquema tradicional que se impone a un contribuyente o ciudadano; y realmente nos descolocó. Y confieso que no voy a inventar una figura para cumplir con el mandato que inteligentemente en su discurso ha planteado la senadora preopinante, porque la alternativa que se ha señalado en todos los discursos de los senadores de nuestro bloque, no es ni más ni menos que financiar las obras públicas a través de los mecanismos que en la actualidad el derecho positivo argentino le ofrece como herramienta a éste y a cualquier otro gobierno, salvo que nosotros las modifiquemos por ley.

Ahora bien, si las queremos modificar por ley y alguien piensa que eso puede ser a través de esta ley, discutamos si ésta es una ley que modifica el esquema del derecho positivo argentino.

Entonces, digamos lo siguiente: queremos financiar obras públicas a través del aporte de los usuarios. Está bien, eso hay que discutirlo; seguramente, vamos a discutir la semana que viene el tema de AySA. Lo tienen que pagar los usuarios, pero después veremos qué tipo de usuarios.

Pero esto lo consideramos una imposición desde el Estado. Y en el derecho positivo argentino esto se llama impuesto o, en todo caso, si es para una obra determinada se denomina contribución de mejoras. ¡No tenemos por qué inventar ninguna otra figura! ¿Qué tiene de importante esto?

¿Por qué me resisto a que lo reduzcan a un discurso formal? ¿Por qué discutir de legalidad tiene que ser en la Argentina siempre un discurso formal? ¿Por qué los que ejercen el poder están del lado de los pragmáticos, son eficientes, eficaces y hacen cosas, y los que venimos a plantear cuestiones de legalidad somos los obstruccionistas, los formalistas, los aburridos y todas esas cosas? ¿Por qué no se puede gobernar con legalidad, desde la legalidad? Este es el planteo que nosotros estamos haciendo.

Creo que anteriormente la señora senadora Fernández de Kirchner me había solicitado una interrupción. Se la concedo.

**Sr. Presidente**. – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – No pensaba hacerlo, pero realmente me parece que plantear la gobernabilidad como un ejercicio que implícitamente lleva a cometer actos ilegales es un despropósito institucional, inclusive de orden práctico. Porque, primero, la legalidad presupone un ordenamiento jurídico y esta modificación que hoy estamos haciendo en una forma de financiamiento la estamos instrumentando dentro del ordenamiento jurídico: esto es, dentro de lo que la Constitución marca para la sanción de las leyes. Estamos debatiendo en el Parlamento argentino una forma alternativa de financiamiento.

Bien decía recién el señor presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical que dentro del ordenamiento vigente la única forma de financiar una obra sería creando impuestos. Entonces, ¿por qué no presentan un proyecto alternativo frente al que nosotros hemos presentado, creando un impuesto de no sabemos qué cosa ni con qué sujetos? Seguramente, terminaría en algo bastante parecido, pero no lo podría aplicar bajo la forma de impuesto porque debería tener la característica de ser general y debería presentar algunas otras características que por la propia financiación que se requiere para obras públicas y quiénes deben ser los que tienen que pagarlo no podría tener.

¿Qué es lo que caracteriza un impuesto? Por lo pronto, la generalidad. No soy especialista en materia de derecho impositivo, lo que también requiere una ardua y profunda especialización, pero lo cierto es que las formas tradicionales, no solamente en la República Argentina, sino en el mundo, se han agotado. Por eso, surgen estos modelos nuevos. Cabe aclarar que esto no es algo que estamos creando únicamente en la República Argentina, sino que estamos creando modelos alternativos porque, además, el fenómeno de los servicios públicos y de los usuarios es un fenómeno relativamente nuevo del que no da cuenta la doctrina de imposición, que es otra cosa.

¿Dónde está la doctrina de imposición? La doctrina de imposición en el Estado democrático se basa en cobrar a los ciudadanos para hacerse cargo de la educación pública, de acuerdo al modelo que tenga cada sociedad: más liberal, menos socialista, etcétera. Pero la forma del impuesto no podría dar cuenta del objetivo que se quiere hacer para eso. En todo caso, si consideran que con la creación de un impuesto estaríamos dentro de la legalidad y, por lo tanto, ellos acompañarían, los invito a que presenten –y no les estoy imponiendo nada, sino simplemente haciéndome eco de su planteo de legalidad– un proyecto de creación de un impuesto, donde indiquen quiénes van a ser los sujetos imponibles, cuál va a ser la base imponible, etcétera. Es decir, que especifiquen todas las características de un impuesto para obras específicas de desarrollo y que fundamentalmente establezcan quiénes serán los sujetos tributarios de ese impuesto. Quizá sea mejor que los cargos específicos que estamos discutiendo.

A nosotros se nos ocurre que es lo mejor por las características de lo que estamos haciendo, con el fenómeno del servicio público, que no es de hace setenta u ochenta años, que estaba a cargo del Estado, porque además estábamos en comunidades más pequeñas.

Entonces, propongo que presenten un proyecto de creación de impuestos. Es posible que sea mejor que este proyecto. Pero reitero: se me ocurre, sin ser una experta en materia impositiva, que la figura del impuesto no da cuenta del ob-

jetivo de la propuesta y del universo que tiende a cubrir esto.

No me parece bien el planteo relativo a la gobernabilidad. Aparte, le voy a decir algo, y lo voy a hacer de corazón, porque lo considero un hombre inteligente: últimamente hay algunos planteos en el radicalismo, no sé si será común en algunos hombres de esa provincia, asignándole al peronismo ciertos prejuicios de una Argentina del 55, realmente un poquito injustos. Que nos planteen a nosotros que gobernamos sin importarnos las leyes, las formas y que somos un partido de poder... Es cierto que somos un partido de poder, pero el poder no tiene por qué ser incoherente o contradictorio con la legalidad. Repito, los que estamos sentados en estas bancas estamos discutiendo en el Parlamento argentino –como antes lo hicieron los diputados, representantes de los pueblos de las distintas provincias argentinas– un sistema alternativo.

Sinceramente, no veo que estemos alterando legalidad alguna. Por el contrario, estamos explorando fórmulas alternativas dentro de la legalidad constitucional, que por sobre todas las cosas consiste en asegurar el Preámbulo de la Constitución Argentina, que no lo voy a repetir al senador Sanz, porque descuento que lo debe saber mejor que yo inclusive. Si él considera que hay otra manera, dentro de lo que está vigente en impuesto para financiar estas obras, en forma rápida y que se puedan hacer, vamos por ella. Aunque esto no es ninguna imposición.

Esto de gobernabilidad versus legalidad no me parece justo. Además es peligroso, porque le hace el juego a ese discursito que hubo en la República Argentina de que los políticos éramos ineficientes para la gestión de la cosa pública, que los que eran eficientes eran lo empresarios, los que vienen de la actividad privada. También debo decir –devolviéndole el elogio que nos hace como partido del poder– que ellos también han sido un partido de la oposición, de la oposición a un régimen falaz. Pero esto ya no sucede más en la República Argentina. Es hora de que empiecen a unir gobierno, política, gestión y resultado. Estoy segura de que cuando hombres y mujeres muy valiosos del principal partido de la oposición adviertan que la política es fundamentalmente gestión y resultado, que es la única manera de fortalecerla frente a los otros que tienen todo el poder económico, desde medios de comunicación hasta intereses en los grandes directorios de las grandes empresas y demás, que siempre tienden a achicar el campo de la política, cuando comprendamos esto, a los argentinos, y también a ellos, les comenzará a ir mejor, sin necesidad de tener que oponerse a todo.

Reitero que la legalidad no está reñida con la gobernabilidad, la política no está reñida con la gestión. Es más, política, gobernabilidad, gestión y resultado forman parte de un todo.

**Sr. Presidente**. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Señor presidente: que nosotros como oposición tengamos que ponernos enfrente, recogiendo aquella historia de estar contra el régimen falaz y descreído –así se decía en aquel momento–, depende exclusivamente de ustedes, depende exclusivamente del oficialismo.

Hoy, siendo justos, de ninguna manera podríamos decir aquellas palabras, porque el gobierno que representa la senadora preopinante tiene legitimidad popular. De eso no hay ninguna duda. Sin embargo, hay un condimento que hace que si nosotros, que somos quienes debemos hablar, no lo hacemos, probablemente en algún momento la falta de controles, la suma de ese poder que se critica en algunos espacios, el avance de un poder con legitimidad popular, que debe poseer controles y autocontroles, puede transformar esto en aquellas palabras.

Esperamos que no. Todos lo esperamos, aunque nos toque ser oposición por mucho tiempo.

Vuelvo al tema de fondo. La senadora ha equivocado el planteo al decir que, en un apego al derecho positivo vigente, nosotros proponemos que las obras se financien a través de un impuesto. No es lo que hemos dicho. Por el contrario, sostuvimos que lo que se propone como alternativa puede o debe ser caratulado como un impuesto por la naturaleza jurídica que conlleva.

Por ende, las consecuencias jurídicas de caratularlo como impuesto o como extensión de tarifa son diametralmente distintas. Y es lo que queremos evitar de una herramienta legislativa para que luego no sea tachada de inconstitucional.

Ese es nuestro planteo: discutir si la alternativa que propone el oficialismo para financiar las obras públicas se adapta a la legislación vigen-

te. No es menor la discusión porque aquí se reformulan procedimientos para financiar obras públicas que hoy están expresamente determinados en nuestra legislación.

Si esto es una tarifa, el procedimiento es el de los marcos regulatorios; y si el procedimiento es éste, hay que cambiar algunas cuestiones, por ejemplo, la naturaleza jurídica de los fideicomisos. Las imposiciones públicas se obtienen por el mecanismo de sacarle dinero a los contribuyentes a través del imperio del Estado y no puede destinarse a un fideicomiso privado con reglas de juego totalmente diferentes a la de los fideicomisos públicos. Y en esto sí hay un problema de controles, porque el fideicomiso privado no posee los mismos mecanismos de control que un fideicomiso público. Entonces, la cuestión no es menor.

Hasta aquí se ha confundido el discurso que venimos llevando adelante desde hace tiempo sobre el control de los fondos fiduciarios públicos. Pero hoy hablamos de una cosa distinta. Hoy se genera un tributo, se llame como se llame, una imposición por el imperio del Estado, para que su producido vaya a un fideicomiso privado, manejado por los licenciatarios privados y sin el esquema de controles del sector público. Entonces, la discusión no es menor. Si es tarifa, marco regulatorio; si es impuesto, el esquema que marca la Constitución; es decir, discutir en cada caso cuál es el impuesto, cuáles son sus alcances, qué monto, plazo y a quién se va a destinar y qué obra va a ser financiada.

De toda esta discusión no escucho una referencia o una respuesta concreta al tema de la delegación de facultades que esto supone o a lo del cheque en blanco como aquí se ha dicho, y que es otra de las graves falencias que posee el proyecto de ley en consideración.

¿Qué alternativa podemos presentar nosotros frente a lo que se nos plantea como una autorización genérica para que el Poder Ejecutivo determine estos asuntos? ¿Que debamos presentar un programa obra por obra, impuesto por impuesto? En fin, pienso que, en todo caso, lo deberíamos haber discutido en otro esquema y no dentro del marco que plantea el oficialismo.

**Sr. Presidente**. – Senador Sanz: el senador Terragno le solicita una interrupción, ¿la concede?

**Sr. Sanz**. – Sí, cómo no.

**Sr. Presidente**. – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Terragno.

**Sr. Terragno**. – Señor presidente: es cierto que debimos haberlo discutido antes. Pero lo que ha surgido en este debate a través de la intervención de la señora senadora por la provincia de Buenos Aires es la disposición a considerar una alternativa. Es decir que si se presenta un plan mejor, hay posibilidad de discutirlo.

Hasta ahora lo que teníamos era un proyecto de ley con un dictamen en mayoría y otro en minoría, en una discusión aparentemente cerrada donde no existía esta posibilidad.

Todos hemos estado de acuerdo en la necesidad de una fuerte inversión en materia de energía. Y si lo que se cuestiona es el modo de financiación y se abre ahora la posibilidad que no estaba abierta de considerar una alternativa, me parece que es importante consultar al bloque de la mayoría sobre si estaría dispuesto a que nos tomáramos el tiempo mínimo necesario para que en un plazo perentorio considerásemos esta alternativa.

**Sr. Presidente**. – Continúa en el uso de la palabra el senador Sanz.

**Sr. Pichetto**. – No le vamos a contestar, senador Terragno.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – Así nos cortaron la luz en el 89.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

**Sr. Sanz**. – Cuando se tiene el poder que se tiene hoy –estoy escuchando todas las cosas que están diciendo–, hay mayor obligación de ser prudente.

En la Argentina, ha habido momentos en los que se ha tenido éste y más poder todavía.

Y los que han tenido ese poder están como están precisamente porque, en el momento en que tenían ese máximo de poder, no escuchaban, se mofaban, se reían y descalificaban de la misma manera que he escuchado recién.

Desde luego que también en la Argentina estas cosas no se pagan de contado, se pagan a plazo. Así que espero que tengan la prudencia de saber recoger algunas experiencias de la historia.

Quiero concluir diciendo que éste es un proyecto que me ha sorprendido en su paso por el

Senado, porque respecto del mismo proyecto, sin haberle modificado una coma, cuando entró, hace dos meses, yo diría –y no me voy a equivocar en el porcentaje– que un 70 u 80 por ciento de los miembros del oficialismo miraban para otro lado, lo miraban con mala cara.

Tampoco voy a romper aquí los códigos, presidente. Soy un hombre de códigos, pero la verdad es que escuché tantas cosas de este proyecto en discusiones informales, que no viene a cuento decirlas. Pero la sensación que teníamos en nuestro bloque era de que le iba a costar mucho al oficialismo que pasara dentro de sus propias filas. Y se demoró diez días, desde que salió el dictamen de la comisión, en conseguir todas las firmas. Todos sabemos –y yo lo sé– que costó mucho conseguir todas esas firmas.

Me sorprende y reconozco el grado de disciplina y solidaridad con el gobierno que tiene el bloque oficialista, hoy encolumnado con fiereza y firmeza detrás de este proyecto. Pero si esta iniciativa ha tenido tantos reparos y tantos reproches es porque, en definitiva, tendrían que preguntarse qué hay detrás del proyecto. ¿Por qué, si se pueden hacer las cosas bien...? ¿Por qué, si se puede lograr el objetivo central del artículo 1° –que si fuera ése el único artículo de la ley, habría unanimidad–, no se utilizan caminos que obtengan el consenso de todos los que están de acuerdo con el objetivo, aun del propio oficialismo que –me consta– miraba este proyecto con algunas reservas? Porque este proyecto, en definitiva, encierra mucha discrecionalidad. Y éste es el problema que tiene; encierra mucha discrecionalidad y crea un camino distinto al del derecho positivo vigente.

Entonces, me parece que la única propuesta que desde nuestro bloque podemos hacer es el apego a alguno de los caminos que hoy la legislación nos impone: tarifa con el marco regulatorio; impuestos o contribuciones –no una tasa, obviamente– a partir de lo que marcan la ley de obras públicas, las distintas leyes y la propia Constitución.

**Sr. Presidente**. – Cerraremos el debate con la palabra del senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Presidente: ¡qué país difícil la Argentina!

**Sr. Capitanich**. – Inviable.

**Sr. Pichetto**. – No. No diría inviable. No lo diría.

Pero hace un año y medio, las páginas de los diarios, los comentarios de los economistas más renombrados, algunos tienen programas en canales de cable, hablaban de que uno de los problemas más dramáticos que iba a tener el país era la cuestión energética. Decían que éste no era un gobierno previsor, que el crecimiento de la economía era producto de la devaluación, pero que el colapso en materia energética y gasífera era casi un hecho inevitable. Esta era la visión de muchos sectores del *establishment* económico, de esos que opinan con mucha ligereza en los espacios de la comunicación y que además demandaban y exigían al gobierno que, en consecuencia, actualizara las tarifas. Detrás de esa crisis eminente que se le venía al país, estaba la demanda por aumento de tarifa.

Nada de esto va a ocurrir, señor presidente y señores senadores: el país no va a tener ninguna crisis energética. Ya se están haciendo obras de importancia, de envergadura, con financiamiento nacional. Además, mediante este mecanismo estamos creando un sistema de financiamiento para abordar todas las obras que resulten necesarias e imprescindibles a efectos de contener la demanda energética que está exigiendo el crecimiento del país. De hecho, estamos discutiendo esto porque el país crece: porque ha crecido al 9 por ciento el año que pasó, porque ha crecido el año anterior y porque va a crecer este año y el que viene. Esto es así, por supuesto, porque hay una expansión de la demanda energética a la que dar respuesta con rapidez, con celeridad y con instrumentos, que el gobierno tiene que atender con respuestas concretas, no con planes...

Lo digo con respeto; no quiero ofender a nadie, pero cuando uno escucha muchas cosas como las que se dijeron acá creo que vale la pena reflexionar sobre ellas. Yo escuché a una senadora de una provincia importante hablar sobre lo oscuro que es este proyecto; casi un hecho de corrupción explícita. En su provincia se manejaban recursos importantes en obra pública con un fondo prácticamente sin controles.

Escuché también a otro senador hablar de que esto es una delegación de facultades, un cheque en blanco, un acto de discrecionalidad que le estamos dando al Poder Ejecutivo.

También escuché a otra senadora de otra provincia hablar de las mismas características

de este proyecto: el componente casi autoritario, casi discrecional y sospechoso. Indudablemente, siempre conviene poner en marcha el mecanismo de la sospecha. Hay una diputada famosa que siempre siembra el apocalipsis y la sospecha, y construye la política desde allí, que tiene su origen en un partido centenario.

Algunos componentes que se ejecutan y se ejercitan en gobiernos provinciales con máxima discrecionalidad son los que venimos a poner en tela de cuestionamiento en el marco de este proyecto de ley.

Escuché también al senador Terragno hablando de que este gobierno no tiene previsión; de que una consultora –que no sé cuál es– aconseja invertir no sé cuánta plata. Indudablemente que estamos olvidándonos de hechos dramáticos de la historia. Tal vez la consultora la maneje el ex secretario de Energía del doctor Alfonsín. En el 87 vivimos la crisis más terminal en materia de energía. La gente no tenía ni luz ni gas: ése es el gobierno del que el doctor Terragno fue ministro de Obras Públicas. Lo digo con respeto.

Pero, digo: cuando hablamos no podemos tirar así, al viento, las palabras y esperar que no haya réplica, como si respecto de los hechos en la historia argentina –especialmente los hechos recientes– tuviéramos una amnesia colectiva y nos olvidáramos alegremente de lo que pasó ayer; de lo que se dice hoy y de lo que se hizo ayer; del doble discurso, senador Sanz.

Mendoza fiduciaria: un fondo fiduciario; un modelo de organización que tiene como destino hacer obra pública en la provincia de Mendoza. Lo usa su gobernador, lo usó el gobernador Iglesias. Interesante modelo de financiamiento de obras: fondo específico afectado a la realización de obra pública. Se pudo hacer Potrerillos porque el fondo fiduciario protegió, aun en la peor crisis de la Argentina, esos recursos para que la obra pudiera realizarse.

**Sr. Sanz**. – Son fondos públicos...

**Sr. Pichetto**. – Son fondos públicos y estamos hablando de un fondo fiduciario público enmarcado dentro de la ley 24.441, que es la ley de fondos fiduciarios.

**Sr. Sanz**. – Es algo totalmente distinto de lo de hoy; de acá a la Luna.

**Sr. Pichetto**. – No es distinto.

El discurso se acomoda según resulte conveniente. Con tal de cuestionar, criticar y, además, instalar la sospecha como un factor importante en términos de desprestigio, se recurre a la máquina de limar, de deteriorar al Gobierno, sin aportar ideas. Eso funciona muy bien en la Argentina. Existe todo un método que, además, se reproduce en la mecánica de la comunicación.

El impuesto "De Vido" dijo el senador Terragno. Su inteligencia y trayectoria intelectual –que reconozco– le debería impedir decir esto. No es una valoración que un hombre de su trayectoria pueda hacer.

Como bien dijeron los senadores Capitanich y Jaque, éste es un sistema de financiamiento; no es una tasa porque aquí no existe ninguna contraprestación en materia de servicios, no es una contribución de mejoras porque no determina un aumento en el valor de la propiedad, y tampoco es un impuesto, que es el producto del ejercicio de la coacción por parte del Estado con carácter discrecional. Se trata de una prolongación de la tarifa, una ampliación de la tarifa, destinada a la realización de obra pública que el Estado va a manejar como sistema de financiamiento para abordar la problemática eléctrica y gasífera en donde se presente la necesidad.

Escuché decir también que no existía un cronograma de obras. No es cierto; de ninguna manera es cierto. El plan federal eléctrico ya está programado desde 1988 por el Consejo Federal Eléctrico. El mismo organismo que es el espacio más democrático de participación de las provincias, en un interés concreto que es tener energía y gas en cada uno de los estados provinciales, ya fijó los planes de ejecución de obras eléctricas. Aquí está todo programado y no existe ninguna discrecionalidad del Estado nacional en la definición de prioridades de las obras.

Por otra parte, este Consejo Federal Eléctrico, en pleno gobierno del doctor Alfonsín, sostenía que el modelo para financiar este tipo de obra pública eléctrica o gasífera era el fondo fiduciario. Es importante repasar estos hechos, especialmente por parte de aquellos que formaron parte de ese gobierno.

Vamos a votar esta iniciativa convencidos de que se trata de un instrumento válido que tiene controles –no es cierto que no los tenga– que

establece la ley de administración financiera y el control del Congreso, que seguirá la ejecución de las obras y la aplicación del fondo fiduciario. Digo esto porque, malintencionadamente, se tiran versiones acerca de la ausencia de control. Este proyecto tiene controles.

Tampoco existe delegación de facultades porque es una facultad propia del administrador –discrecional, si se quiere– la de aplicar el cargo a quien considere conveniente. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de no aplicárselo a los pequeños usuarios o consumidores, pudiendo aplicárselo a aquellos que se benefician, y a aquellos que se benefician de forma indirecta, ante el grave riesgo de que no tengan energía o gas. ¿Cuál es el principal perjuicio que pueden sufrir los empresarios? Que no haya gas o que no haya energía eléctrica. Que llegue la crisis tantas veces anunciada por algunos predicadores de la derrota en la Argentina.

No es cierto que sea un procedimiento oscuro. En materia de gas se utiliza lo que se denomina la *open session*, que es un sistema de audiencia pública donde asisten los usuarios, el representante del Estado, el defensor del Pueblo, todos los que quieran ir. En donde se discute cuáles son las obras que hay que llevar adelante, cuáles son las que se necesitan, pero también tiene controles y participación ciudadana. De modo que todos estos argumentos, la mayoría de los que hemos escuchado hoy no tienen proyectos realmente serios ni explican a la sociedad cómo se financian las obras en la Argentina. Tal vez el camino que quieran es nuevamente el del endeudamiento con el Fondo. O tal vez el de mayor presión impositiva para todos los sectores de la sociedad, porque eso es un impuesto con un criterio de igualdad para todos, o tal vez planteen no hacer absolutamente nada, con lo cual inevitablemente la crisis energética va a llegar y lo peor de todo, se va a frenar el crecimiento económico que el país hoy tiene.

Por eso, con todos estos fundamentos, convencidos de que éste es el camino, vamos a apoyar al Gobierno nacional porque estamos seguros de que vamos a dar respuesta a la demanda en materia energética y en materia de gas, porque lo estamos haciendo con un sistema de máxima legalidad y control. Y no son ciertos los argumentos de que aquí hay esquemas de ilegalidad.

Con estos fundamentos vamos a votar positivamente el proyecto.

**Sr. Presidente**. – Gracias, señor senador.

Cerrado el debate, corresponde votar el pedido de inserciones de los señores senadores.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobado. Se procederá en consecuencia.[1]

Corresponde votar el proyecto en una sola votación, en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registraron 37 votos por la afirmativa, 20 votos por la negativa y ninguna abstención. La votación resulta afirmativa.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2. [2]

**Sr. Presidente**. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

## 21

### CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 1997

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración relacionado con el estudio correspondiente a la cuenta de Inversión ejercicio 1997. Se aconseja aprobar un proyecto de ley. (Orden del Día Nº 17.)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, de conformidad con las normas constitucionales y legales que determinan su competencia, se aplicó al estudio de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1997, expedientes : O.V. 685/97; J.G.M.-6/98; O.V.-576/98; O.V.D.-623/99; O.V.-130/00; O.V.-307/00 y O.V.D.-196/01; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 1997.

Art. 2º – Lo estatuido en el artículo 1º de la presente no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en la cuenta de inversión que se aprueba por el presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Nicolás A. Fernández. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.*

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas realizó el análisis de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1997. Las conclusiones particulares alcanzadas en el curso de dicha tarea se exponen a continuación, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública.

I. *Ejecución del gasto presupuestario de la administración nacional*

1.1. *Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)*

– Crédito vigente

*Conclusión de la AGN*

Excepto por la limitación expuesta en el punto 2.5., correspondiente al alcance de la labor de auditoría y considerando las observaciones efectuadas en el punto 4., la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1997 refleja razonablemente la carga de la decisión administrativa 12/97, sus modificaciones presupuestarias, el crédito vigente y la evolución de los créditos, desde el punto de vista de la clasificación por la fuente de financiamiento, por la finalidad-función y por el objeto del gasto.

*Limitación de la AGN*

Ejecución de pruebas sustantivas para verificar los actos administrativos modificatorios de los créditos presupuestarios contra los registros del SIDIF, en lo relativo al tipo de medida, partida presupuestaria que modifica, ubicación geográfica, moneda, fuente de financiamiento, finalidad, función e importe de la modificación.

A partir de estas pruebas se observó una limitación en el alcance relativa a la imposibilidad de verificar contra la documentación respaldatoria los créditos modificados por los decretos 865/97 y 992/97, ambos de carácter reservado. El primero de los decretos modificó créditos que correspondieron a la Dirección General Impositiva, disminuyéndolos en $ 24.000.000 y aumentando los de la Jefatura de Gabinete de Ministros en $ 800.000. Estas modificaciones representan el 55,8 % y el 3,1 % respectivamente del total modificado en estos servicios. El segundo de los decretos aprobó modificaciones para la Dirección General Impositiva que disminuyeron su crédito en $ 5.300.000 y que representaron el 12,3 %.

Los dos decretos afectaron a la Dirección General Impositiva, mientras el decreto 865/97 también modificó el crédito de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. *Observación de la AGN*

En cumplimiento del punto 2.5 correspondiente al alcance de la labor de auditoría, se observó falta de homogeneidad en la exposición de las planillas anexas a los actos administrativos que modificaron los créditos originalmente previstos. Este hecho fue corroborado entre las medidas que correspondieron a los distintos servicios verificados y en algunos casos entre los actos administrativos que se aprobaron para un mismo servicio. Asimismo, varias de las planillas que debieron verificarse carecieron de datos acerca de la ubicación geográfica, finalidad-función, actividad, obra, etcétera.

Si bien este hecho no representó una limitación a la tarea realizada por esta auditoría, constituyó un inconveniente debido a las comprobaciones que tuvieron que realizarse para asignar a cada una de las partidas los importes correspondientes a las modificaciones, siendo necesaria la aplicación de un mayor número de pruebas y controles para la verificación de los datos consignados en las planillas anexas de dichos actos administrativos.

*Informe de la ONP*

Esta deficiencia puede ser atribuida a la cantidad dictada de este tipo de actos administrativos, como asimismo a las numerosas instancias intervinientes que, en virtud de la delegación de facultades, realizan modificaciones presupuestarias. Con referencia

a la falta de algunos datos se aclara que como los mismos son de carácter indicativo no deben figurar necesariamente en los actos administrativos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

Como resultado de la revisión efectuada se detectó que la resolución 127/97 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incluyó modificaciones en el Programa 20 a las partidas 4.3.6. (Equipos para computación) y 4.3.7. (Equipos de oficina/muebles) por $ 450.000 y $ 80.000 respectivamente, que difieren con la información expuesta en el SIDIF. Sin embargo en el sistema fue registrada la totalidad de la modificación, es decir $ 530.000 –en la partida 4.3.7.–. Si bien se observó que con posterioridad a la fecha del registro la disposición corrigió el error en la imputación, cabe destacar que, en lo relativo a la resolución 127/97, la documentación de respaldo no se corresponde con los registros del sistema.

*Informe de la ONP*

Se trata de errores de imputación, en los que aparecen diferencias entre lo consignado en el respectivo ciclo administrativo y en el SIDIF. Si bien se toma conocimiento de esta observación, se considera que puede obedecer a errores involuntarios motivados por la cantidad de información que requiere ser registrada. Destaca que este error consistió en imputar incorrectamente a nivel de partida parcial.

Cuando las medidas presupuestarias son incorporadas al sistema mediante el cierre definitivo, no resulta posible la modificación de la distribución de las partidas. En virtud de ello y ante el error producido, se elaboró la disposición 4/97 del director de la Oficina Nacional de Presupuesto, con el objeto de corregir la imputación.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

*Dirección General Impositiva*

Cabe destacar que en la aplicación de las pruebas de auditoría realizadas no se tuvo acceso a las medidas de carácter reservado. Se trata de los decretos 865/97 y 992/97. La imputación de estas erogaciones se obtuvo ingresando al SIDIF mediante una clave especial de la Gerencia Técnica de la AGN, la que posee acceso a dicha información. Ambos afectaron el servicio en el Programa 16 y se destinaron a servicios no personales, financiados íntegramente con fuente del Tesoro nacional, según lo expresado en el punto 2.5 –"Alcance de la labor de auditoría"–.

Por otra parte la decisión administrativa 726 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos no es coincidente en relación con los datos cargados en el SIDIF en el Programa 16, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 14, en los incisos 1.1.3. y 1.1.4. por $ 66.460 y $ 148.880 respectivamente, correspondiendo según la medida a la ubicación geográfica 6 (provincia de Buenos Aires) y según el SIDIF a la ubicación geográfica 2 (Capital Federal).

*Informe de la ONP*

Las partidas 1.1.3 y 1.1.4 del Programa 16 modificadas por la decisión administrativa 726/97 fueron cargadas erróneamente con la ubicación geográfica 2 - Capital Federal. Al respecto se señala que dicho error no afecta la ejecución presupuestaria debido a que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la decisión administrativa 12/97 de distribución del presupuesto 1997, la clasificación por ubicación geográfica tiene el carácter de indicativa.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

– Cálculo inicial y vigente de los recursos

*Conclusión de la AGN*

Excepto por la limitación señalada en el apartado "Alcance de la labor de auditoría" en el punto 2.3. y las observaciones efectuadas, la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1997 refleja razonablemente el calculado inicial de los recursos hasta su calculado vigente.

*Limitación de la AGN*

En relación a las pruebas globales para la comprobación de la carga en el SIDIF del calculado original establecido por la ley de presupuesto 24.764, se observó que la cuenta de inversión en los cuadros 39 y 40 correspondientes al título "Presupuesto de recursos para la administración central", no expone la composición de los recursos por institución, entidad y rubro. El documento sólo muestra para el carácter 1 (Administración central) los recursos de manera agregada, por rubros y por naturaleza económica. Este hecho limitó la tarea de auditoría, razón por la cual no fue posible verificar contra la cuenta de inversión 1997 el calculado original, las modificaciones y el calculado vigente que correspondió a los organismos planificados que pertenecen a la administración central.

A tal efecto pudieron ser verificados contra la cuenta de inversión 1997 los recursos correspondientes a los organismos descentralizados y a las instituciones de seguridad social planificados de los cuadros 56 y 72, respectivamente.

I.1.2. *Contaduría General de la Nación (CGN)*

– Estados presupuestarios y contables

*Conclusión de la AGN*

Excepto por lo señalado en el apartado "Observaciones" y sujeto a la limitación al alcance de la labor de auditoría, ha verificado que existe concordancia entre los cuadros de la cuenta de inversión y los registros contables de la CGN, correspondientes al ejercicio fiscal 1997.

*Limitación de la AGN*

Solicitó información a la subcontadora general de la Nación acerca del asiento 733.085 del 31-12-97, por el cual se registran significativos ajustes a los patrimonios netos de las entidades que integran el sector público nacional.

La subcontadora informó el concepto de estos ajustes, pero no remitió la documentación respaldatoria de los mismos, constituyendo este hecho una limitación en el alcance de la revisión.

1. *Observación de la AGN*

*Estado de recursos y gastos corrientes*

La cuenta de inversión resume la gestión presupuestaria de la administración nacional, mediante cuadros que desagregan la ejecución del ejercicio en distintos clasificadores de recursos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras. La información detallada se ajusta en general a los lineamientos determinados en la normativa vigente.

Desde la formulación y ejecución hasta la evaluación financiera y física de los gastos efectuados e ingresos percibidos, son utilizados sistemas y procedimientos que necesitan ser mejorados para la obtención en forma automática de todos los cuadros y estados financieros, sean contables o presupuestarios, que se incluyen en dicha cuenta.

Con relación a la comprobación de montos autorizados a devengar según artículo 90 de la ley de presupuesto se observaron algunos excesos en las partidas de los servicios expuestos en la cuenta.

Del análisis de la documentación respaldatoria del SAF –616-Dirección General Impositiva, correspondiente al Programa 16-Clasificador por objeto 346–, se determinó que difiere la registración del crédito vigente en el SIDIF, respecto de la suministrada por el mencionado organismo.

*Informe de la CGN*

Respecto del exceso en el devengamiento de los gastos, se debe destacar que esta Contaduría General de la Nación lo puso en conocimiento de la Auditoría General de la Nación a través del tomo "Resultado de las verificaciones efectuadas", remitido una vez presentada la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1997 al Honorable Congreso de la Nación.

Sobre la diferencia que existe entre el crédito vigente de la partida 3.4.6 en el SIDIF respecto del registro en la Dirección General Impositiva, la misma se debe a que la concordancia debe verificarse a nivel de partida limitativa, en este caso 3.4, ya que las indicativas no necesariamente deben coincidir.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

*Estados contables de la administración central*

La sanción de la ley de administración financiera 24.156 y los decretos reglamentarios 2.666/92, 253/93 y 1.361/94 determinaron importantes modificaciones en el sistema de información contable de la administración nacional.

El sistema de contabilidad gubernamental se basa en principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables al sector público.

La organización de la información posibilita mantener los controles necesarios para asegurar la confiabilidad e integridad de los datos almacenados en el Sistema Integrado de Información Financiera de la administración central, describiendo los activos y pasivos y la evolución de los ingresos y gastos que generan el resultado de un período.

La cuenta de inversión de este ejercicio no incluye el balance general de la administración central, que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas del Estado, lo que resta efectividad a la exposición de los hechos económicos y financieros de la administración pública. Cabe destacar que la normativa vigente contempla la presentación de dichos estados contables a partir del ejercicio fiscal 1998.

*Estados de recursos y gastos corrientes*

Este estado se elabora sobre la base del catálogo básico de cuentas e incluye las transacciones procesadas en el sistema integrado de información financiera, que resultan del registro de la ejecución presupuestaria y de las transacciones extrapresupuestarias con o sin movimientos de fondos en el ámbito del sector público.

Para determinar el resultado del ejercicio, este modelo agrupa recursos y gastos en forma vinculada con el clasificador presupuestario. Utiliza una matriz de conversión de las partidas presupuestarias por objeto del gasto y de recurso por tipo, que se traducen automáticamente en imputaciones a las cuentas contables relacionadas.

Se trata de un cuadro de síntesis; los resultados no se exponen en cuadros analíticos como los estados de ejecución del presupuesto.

*a)* Transacciones extrapresupuestarias

Las diferencias de alcance y criterios empleados para procesar y elaborar estos estados determinan que el resultado final anual, que se informa como déficit o superávit en el estado de recursos y gastos, difiera significativamente del resultado expuesto en la cuenta de ahorro-inversión-financiamiento presupuestaria.

La incidencia de los movimientos extrapresupuestarios en la determinación del resultado del ejercicio es el elemento que produce la diferencia de mayor significatividad.

El efecto neto de los débitos y créditos de las registraciones contables extrapresupuestarias, incorporadas al resultado del ejercicio, es el que se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| *Recursos* | | |
| *Otros ingresos* | | |
| Diferencia de cambio | $ | 278.181.864,88 |
| Otros | $ | 3.136.798.091,88 |
| Total | $ | 3.414.979.956,76 |
| *Gastos* | | |
| *Gastos de consumo* | | |
| Bienes y servicios | $ | (289.301.119,81) |
| Amortización | $ | (292.965.302,44) |
| Intereses | $ | (844.027.168,77) |
| Transferencia al sector privado | $ | (282. 476,48) |
| *Otras pérdidas* | | |
| Diferencia de cambio | $ | (40.929.646,60) |
| Otras | $ | (309.396.673,51) |
| Total | $ | (1.776.902.387,61) |

Cabe señalar que la cuenta de inversión expone las transacciones que resultan de la ejecución presupuestaria, según diversos criterios de agrupamiento y clasificación de los recursos y gastos, en los distintos cuadros y estados que la componen. Sin embargo los estados contables, que consideran la totalidad de las transacciones originadas en el ámbito del sector público nacional, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, solamente ocupan dos cuadros que contemplan en forma muy sintética las operaciones económico-financieras del gobierno nacional.

La significatividad de las partidas descritas hace necesaria la exposición, en los cuadros y notas aclaratorias de la cuenta de inversión, de un detalle analítico de la composición de estos rubros extrapresupuestarios.

*Informe de la CGN*

La exposición en este estado se realiza en concordancia con las normas contables vigentes y por lo tanto no se preparan cuadros analíticos como los correspondientes a la ejecución presupuestaria.

*a)* Transacciones extrapresupuestarias

Como se ha expresado oportunamente el resultado económico del cuadro AIF no necesariamente debe concordar con el resultado del estado de recursos y gastos corrientes.

En primer lugar, ello se debe a que el primero contiene exclusivamente los movimientos presupuestarios y además porque existen operaciones que, de acuerdo a su impacto económico, presupuestariamente, tienen diferente incidencia que las contables (por ejemplo, los bienes de uso de las fuerzas armadas, que para el presupuesto son bienes de consumo; en cambio la contabilidad los considera bienes de uso). Se remite como anexo un cuadro exponiendo las diferencias conceptuales de ambos estados.

Asimismo, debe aclararse que la exposición relativa a los estados contables expuestos en esta cuenta –estado de recursos y gastos corrientes y estado de origen y aplicación de fondos– se corresponde con las normas contables en vigencia tanto de la contabilidad gubernamental como de la contabilidad privada.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

*b)* Participaciones de capital

El estado de recursos y gastos de la administración central - cuadro 81, correspondiente al ejercicio 1997, incluye como recurso extrapresupuestario del período el valor neto que surge de la sumatoria de los incrementos y disminuciones en el patrimonio neto de los organismos, entidades y empresas nacionales por un valor de $ 3.136.798.091,88.

El método del valor proporcional aplicado, también denominado de consolidación en una línea, no permite cumplir con los principios de claridad que se deben atender para la presentación de los estados contables de las cuentas gubernamentales. Se considera que la metodología de consolidación total es el criterio alternativo más adecuado para brindar elementos de información claros, precisos y concretos referidos a la evolución de las cuentas públicas.

Con respecto a la registración, cabe señalar que estos resultados positivos y negativos de las participaciones de la administración central en otras entidades del sector público se imputan a la cuenta Otros, del rubro “Otros recursos”, por un valor neto, sin informar adecuadamente a los usuarios en forma separada los incrementos y disminuciones.

*Informe de la CGN*

La observación indica que el método utilizado para la consolidación de los patrimonios netos en una línea no permite cumplir con el principio de claridad al que debe estar sujeta la presentación de los estados contables.

Al respecto el decreto 1.361/94, aprobatorio del Reglamento Parcial 3 de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, establece en el artículo 87, punto 5, que "la Contaduría General de la Nación producirá como mínimo los siguientes estados contables financieros: '…el Balance General de la Administración Central que integre los patrimonios netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado'".

No obstante ello, esta Contaduría General de la Nación está trabajando en la elaboración de la normativa que permita como mínimo la consolidación a nivel de rubro.

Sobre el particular también corresponde señalar que, a fin de una consolidación por línea que no distorsione los estados contables de la administración nacional, es necesario que cada uno de los balances a consolidar cuente con la debida auditoría en tiempo y forma, único elemento que permitirá una inclusión confiable de los movimientos de los organismos consolidables.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

*c)* Registración de ajustes en el SIDIF

– En el análisis de las transacciones extrapresupuestarias, en la leyenda descriptiva incluida en algunos asientos, se observó que cuando se citan ajustes a otros asientos la numeración es incorrecta, es decir que se mencionan asientos que no corresponden a transacciones relacionadas con el tema. Este error de numeración, en la descripción de los asientos del SIDIF, dificulta la tarea de auditoría y la correcta identificación de las transacciones.

– Por el asiento 733.085 del 31-12-97, que diera origen a la limitación al alcance, se registra una disminución del saldo de la cuenta 1233.0 - Participaciones de capital de $ 4.655.328.826. Teniendo en cuenta la significatividad de las cifras y la diversidad del concepto de las transacciones, se considera poco clara la agregación en un único asiento.

Con respecto a este asiento, resultaría de utilidad la inclusión de notas aclaratorias en la cuenta de inversión relacionadas con la disminución de los patrimonios netos registrados de las empresas Hidronor, YCF e Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú y su registración al 31-12-97 en la cuenta 1259 - Otros bienes de uso por $ 3.353.917.360,09.

En el asiento en que se ajustan los patrimonios netos, según lo denunciado en cumplimiento de la resolución de cierre, se incluye la diferencia negativa de $ 497.292.000 entre el patrimonio neto del Banco Hipotecario Sociedad Anónima al 31-12-97 y el patrimonio neto del BHN registrado al 31-12-96.

Por asiento 733.088 se anula esta incidencia negativa en los resultados del ejercicio incrementando la cuenta 1.259 - Otros bienes de uso.

Si bien la ley 24.855, en su artículo 24, menciona que el Estado nacional se reserva el dominio de la sede central del Banco Hipotecario Nacional y otros inmuebles, en la cuenta de inversión no se exponen los criterios por los cuales se consideraron estas cifras y si estas transferencias fueron realizadas.

– Con respecto al SAF 470, Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, se ha podido verificar que el incremento patrimonial de $ 403.073.515,56, incluido en el asiento en que se ajustan los patrimonios netos según lo denunciado en cumplimiento de la resolución de cierre, contiene una utilidad por actualización monetaria practicada por este instituto sobre los créditos a cobrar que tiene con el Tesoro nacional por $ 349.854.717,56.

Según nota DNS/CINC 772/98, la Contaduría General confirmó que la deuda no se encuentra registrada y la revalorización efectuada por el organismo no tiene contrapartida en la registración de la administración central.

De acuerdo a lo expuesto surge que el criterio de valuación no es homogéneo; por lo tanto, no corresponde considerar este mayor valor de actualización en el patrimonio neto registrado. En el ejercicio 1998, se depuró del activo del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares la parte de este crédito que no revestía carácter de deuda cierta y firme para el Estado nacional.

– Los estados contables al 31-12-97 remitidos por el SAF 604 - Dirección Nacional de Vialidad, presentan una diferencia entre los saldos de los rubros "Construcciones de bienes de dominio público" y "Patrimonio público", según los valores que se detallan a continuación.

| | |
|---|---|
| Construcciones en bienes de dominio público ..... | $ 1.031.451.254,08 |
| Patrimonio público ..... | $ 383.712.905,61 |
| Diferencia ..... | $ 647.738.348,92 |

En la auditoría de la cuenta de inversión del ejercicio 1996 se verificó una diferencia de la misma procedencia y se solicitó información a la Contaduría General de la Nación, que compartió el criterio expuesto en cuanto a la inconsistencia detectada y dio traslado de la temática planteada a la Dirección Nacional de Vialidad para

que en su carácter de unidad de registro primario formule precisiones sobre el particular.

La Contaduría General no obtuvo respuesta del organismo, por lo tanto no se ha podido contar con la descripción conceptual de las transacciones que originan la diferencia y su incidencia en la determinación del resultado.

Cabe señalar que en el asiento correspondiente a la registración de la variación patrimonial al 31-12-97 se incluye el patrimonio neto informado a esa fecha por la Dirección Nacional de Vialidad y por lo tanto la consideración de estas diferencias tiene una relación directa en la determinación de los resultados que se exponen en el estado de recursos y gastos corrientes.

*Informe de la CGN*

"…En el análisis de las transacciones extrapresupuestarias, en la leyenda descrita incluida en algunos asientos, se observó que cuando se citan ajustes a otros asientos la numeración es incorrecta, es decir que se mencionan asientos que no corresponden a transacciones relacionadas con el tema…" Este aspecto fue solucionado con la reingeniería del módulo contable vigente a partir del año 2000, en el que los números correlativos a los asientos se asignan una sola vez (numeración anual).

Con respecto a la no inclusión de notas aclaratorias a los estados contables, se hace menester aclarar que los cuadros contables presentados fueron expuestos de acuerdo a las normas vigentes para dichos estados, por lo tanto las notas solicitadas aparecen a partir de la cuenta de inversión 1998, integrando la totalidad de los estados contables presentados.

La diferencia entre los saldos de los rubros "Construcciones de bienes de dominio público" y "Patrimonio público" del SAF 604 - Dirección Nacional de Vialidad se debe principalmente a que ese organismo no llevaba registros contables, por lo tanto no se registraba la contabilidad por medio de la partida doble. En cambio se produjo a partir de junio de 1999, cuando se instaló el SIDIF OD en el organismo y se comenzó a regularizar su registración contable.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Observación de la AGN*

*Resolución de cierre*

El proceso conciliatorio de la información brindada por los servicios administrativo-financieros y los registros del SIDIF, en cumplimiento de las normas de cierre aprobadas por la resolución 477/97, presenta diversas inconsistencias, situación que genera un continuo proceso de control y conciliación a realizar por parte de los entes intervinientes.

La resolución de cierre prevé, en su artículo 6º, "que la falta de conformidad de los listados emitidos por la Contaduría General de la Nación será considerada como tácita aceptación, considerándose válidos los registros contables que los avalan", es decir los registros obtenidos a través del SIDIF.

La autoridad de competencia debería efectuar la revisión de la metodología implementada para el cierre de cuentas, con el fin de maximizar los objetivos de control y homogeneizar los procesos de consolidación.

*Informe de la CGN*

Como método adicional para asegurar la confiabilidad de los datos que se exponen en la cuenta de inversión, la Contaduría General de la Nación solicita conformidad de las cifras representativas de la ejecución presupuestaria del SAF, dado que se parte de la base de que ambos sistemas deben contener idéntica información.

Dicho requerimiento, que no constituye de manera alguna un procedimiento de control, sino un método adicional en procura de mejorar la calidad de la exposición, se practica mensualmente, a fin de salvar eventuales diferencias temporales propias del cierre del mes, situación que no se verifica a fin del ejercicio.

En tal sentido, corresponde recordar que la responsabilidad del registro de las transacciones en el SIDIF recae directamente en las unidades de registro primario y no en la Contaduría General de la Nación, que en la especie debe velar por el adecuado funcionamiento de la base de datos, de la cual es administradora.

Verificar la calidad y corrección de la información que los SAF ingresan al sistema y con la cual la Contaduría General de la Nación elabora la cuenta de inversión, es responsabilidad de los organismos de control.

En función de ello y considerando que la expresa conformidad es sólo un elemento más para reasegurar la calidad de la información que se supone ya controlada en todos sus aspectos –legales, contables, de registro y de procedimiento–, esta repartición entiende que no resulta imprescindible contar con aquélla.

Por último y sin que ello configure justificación al procedimiento adoptado, es del caso señalar que, dado lo perentorio de los términos asignados para la elaboración de la cuenta de inversión, esta Contaduría General de la Nación no puede dilatarlos en función de la falta de conformidad a cifras obrantes en la base central del sistema.

En ese entendimiento, tampoco puede excluir dicha información por falta de conformidad, toda vez que tornaría incompletos los estados que se elabo-

ren, los que continuarán confeccionándose con los datos obrantes en el SIDIF, correspondiendo en el orden interno a la SIGEN velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación [artículo 104, inciso *d)* - ley 24.156].

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

6. *Observación de la AGN*

*Estados consolidados*

Con una concepción integradora de la gestión pública se implementó la reforma administrativa para los organismos de la administración pública nacional, a través de un sistema de información financiera para dichos organismos, estando acotados el módulo de contabilidad patrimonial y los correspondientes informes contables.

Esta situación determinó procesos de ajustes particulares a cada organización, verificando en la muestra que no responden uniformemente a los criterios de exposición definidos en las normas contables aplicables en la integración a la cuenta de inversión.

Con respecto a las normas particulares de contabilidad para el sector público nacional, las cuales no deberían alejarse de la normativa vigente en función de lo dispuesto por la ley 24.156, la que expresa en el inciso *a)* del artículo 87 que el sistema de contabilidad será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos, aún no fueron aprobadas.

*Informe de la CGN*

Dado que el auditor no precisa cuáles son los ajustes particulares a cada organización, no resulta posible responder con certeza la observación formulada.

En lo referente a la falta de aprobación de las normas particulares de contabilidad se está procediendo a la revisión de la normativa contable gubernamental vigente a la fecha, mediante su comparación con la de nivel internacional, a los efectos de poder integrar a través de un cuerpo homogéneo, con la correspondiente adecuación al ámbito local, las cuestiones contables de carácter particular que son de uso generalizado –o corriente–.

La etapa de revisión abarca los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público nacional y el anteproyecto correspondiente a los mismos, a fin de armonizarlos, con la normativa profesional nacional e internacional emitida durante los últimos años, la que es de aplicación supletoria en aquellos casos en que el órgano rector no se hubiese expedido.

En cuanto a las normas y modelos para la presentación de notas y anexos a los estados contables y sin perjuicio de la aplicación de las normas profesionales en la materia, desde el dictado de la resolución 1.397/93 MEyOSP y hasta su última actualización mediante la disposición 11/01 CGN, siempre han existido modelos de estados contables y cuadros anexos.

Asimismo y con relación a la consolidación, corresponde remitirse al descargo consignado en el apartado *b)* "Participaciones de capital".

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

*– Deuda pública - Tratamiento de registro y exposición*

*Conclusión de la AGN*

Excepto por lo señalado en las observaciones, resulta razonable la información expuesta en los estados de deuda pública de la cuenta de inversión, con el tratamiento de registro y conciliación de las transacciones relacionadas.

1. *Observación de la AGN*

*Resultados extrapresupuestarios*

*a) Intereses*

El déficit financiero que expone el cuadro 1, cuenta de ahorro-inversión-financiamiento, no incluye los importes referidos a intereses y diferencia de cambio, que fueron registrados como transacciones extrapresupuestarias.

La cuenta contable Intereses, código 6121, registra en el ejercicio 1997, para la administración central, un saldo de $ 6.346.632.763,16, que se conforma de la siguiente manera:

| Intereses | Importe |
|---|---|
| Presupuestarios ..... | $ 5.502.605.594,39 |
| Extrapresupuestarios ..... | $ 844.027.168,77 |
| Total ..... | $ 6.346.632.763,16 |

El cuadro 1 anteriormente mencionado no incluye el saldo de intereses extrapresupuestarios, que asciende a $ 844.027.168,77, ya que el resultado financiero sólo surge de los movimientos presupuestarios.

El cuadro 81, Estado de recursos y gastos corrientes, que expone el universo de transacciones, refleja el saldo de intereses presupuestarios y extrapresupuestarios y aclara, en el apartado de aspectos metodológicos, que dichas transacciones corresponden al registro de intereses capitalizables de la deuda pública.

En los cuadros de la deuda pública (78, Deuda interna y 79, Deuda externa) de la cuenta de inversión del ejercicio, se hace referencia a la capitalización de BOCON por $ 366.233.448 (deuda interna) y $ 405.207.461 (deuda externa).

Al respecto, se identificaron los registros contables extrapresupuestarios por las operaciones de capitalización de intereses de BOCON, por un total de $ 771.440.909.

La diferencia de $ 72.586.259,77 respecto al saldo de intereses extrapresupuestarios no corresponde al concepto de capitalización de intereses de BOCON, existiendo además algunos formularios de registro que carecen de identificación.

Con relación a los intereses devengados no exigibles, el apartado "Estado de situación de la deuda pública, aspectos metodológicos", de la cuenta de inversión, expresa que "el SIGADE no está en condiciones de determinar automáticamente y con exactitud los intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio para la deuda pública de la administración central o para la deuda indirecta o del resto del sector público".

Como consecuencia de ello, no se han registrado contablemente los intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio, los cuales, en base a la estimación aproximada efectuada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ascienden a $ 2.054.364.091,49, cuya conformación solamente se expone totalizada en deuda pública de administración central y deuda del resto del sector público.

La ley de administración financiera, en su artículo 21, establece que "se considerarán gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro".

Las normas de valuación y exposición determinan que "los intereses se registran como pasivo a medida que se devenguen".

El manual de contabilidad general aplicable a partir del ejercicio 1996 indica que el saldo de la cuenta Intereses "representa el monto total de los gastos devengados durante el ejercicio en concepto de rentas de la propiedad, cancelándose a su cierre".

Por lo expuesto, se reitera la observación realizada en el informe de la cuenta de inversión del ejercicio anterior, con relación al registro y exposición de los intereses devengados no exigibles de la deuda pública.

*Informe de la CGN*

Tal como se aclara en la observación, el cuadro 1 AIF de la administración nacional es de carácter eminentemente presupuestario; es por ello que no contempla el saldo de intereses extrapresupuestarios, cuyo monto asciende a $ 844.027.168,77.

Respecto de la observación del no registro y exposición de los intereses devengados no exigibles de la deuda pública, como se expresara en la respuesta a similar observación de la cuenta de inversión del ejercicio 1996, dado que es un concepto estrictamente contable, esta Contaduría General de la Nación sólo lo puede llevar a cabo a partir de la información que brinde la unidad de registro primario, en este caso la Oficina Nacional de Crédito Público, hecho que se produjo a partir del ejercicio fiscal 1998, en el que se elaboraron los primeros estados contables enmarcados por la ley 24.156.

En cuanto a lo observado por la AGN respecto de la carencia de identificación de algunos formularios de registro, se informa que la misma es competencia exclusiva de las unidades de registro primario que intervienen en el ingreso de la información al SIDIF.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda que la cuenta de inversión exponga la totalidad de los intereses devengados al cierre del ejercicio.

*b) Diferencias de cambio*

De acuerdo a las normas generales de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público nacional, en lo referido a valuación y exposición de los pasivos, se establece que para los pasivos en moneda extranjera que permanezcan impagos al cierre del ejercicio, se ajustarán a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública determina las diferencias de cambio sobre el stock inicial de la deuda externa y las reexpresa al tipo de cambio de cierre del ejercicio, procedimiento que no resulta concordante con las normas de contabilidad anteriormente citadas.

La registración de las diferencias de cambio positivas se imputa contablemente en la cuenta 2251 Diferencia de cambio por fluctuación de las monedas de la deuda pública y tiene tratamiento extrapresupuestario.

La cuenta 2251 registra en el ejercicio fiscal 1997 el siguiente estado de situación contable:

| | |
|---|---|
| Saldo inicial ..... | $ 2.088.450.155,22 |
| Créditos extrapresupuestarios | $ 2.594.967.987,40 |
| Saldo al 31-12-97 ..... | $ 4.683.418.142,62 |

El criterio de registro enunciado en la disposición 26/97 de la Contaduría General de la Nación que trata sobre el procedimiento para el registro de las diferencias de cambio, instruye que en el caso de que, en períodos posteriores se determinen diferencias negativas en los stocks iniciales de la deuda pública, se imputarán disminuyendo la cuenta 2251 hasta agotar su saldo.

En función de ello, no se generaron desafectaciones como consecuencia de la imputación de diferencias de cambio sobre el stock inicial, tanto en el ejercicio 1996 como en el período bajo análisis, representando el saldo de la cuenta 2251 una dismi-

nución de los pasivos de la deuda pública, que comprende los saldos de los rubros cuentas comerciales a pagar, deuda pública externa y préstamos externos a pagar a largo plazo.

En consecuencia, no se ve reflejada en el resultado del ejercicio la incidencia de las diferencias de cambio positivas sobre el stock de deuda, situación que debería analizarse desde el punto de vista contable, ajustando si corresponde los procedimientos vigentes en la materia.

Cabe agregar que en respuesta al requerimiento de la AGN con motivo de la cuenta de inversión del ejercicio 1996, la Contaduría General de la Nación, a través de la nota 780/98, había expresado que "así como el método propone la actualización del origen de todas las transacciones del año, el organismo se encuentra abocado en el estudio del procedimiento aplicado y en caso de corresponder, procederá a su modificación".

Con incidencia en los resultados extrapresupuestarios del ejercicio, que impactan en el cuadro 81, Estado de recursos y gastos corrientes y respecto a las operaciones de deuda pública, se registra el saldo de la cuenta 6191, Diferencia de cambio (pérdida), cuya situación contable es la siguiente:

| | |
|---|---|
| Débitos extrapresupuestarios ..... | $ 64.071.433,76 |
| Créditos extrapresupuestarios ..... | $ 23.141.787,16 |
| Saldo al 31-12-97 (Sin asiento cierra)..... | $ 40.929.646,60 |

Del análisis de los registros de esta cuenta, se verificó que los conceptos imputados responden en general a diferencias de cambio por incrementos de la deuda pública, cuya partida de SIGADE no estaba comprendida en el stock inicial de la deuda pública externa, expuesta en el cuadro 79 de la cuenta de inversión.

No obstante, se observaron algunos registros que no pudieron relacionarse con los incrementos expuestos en el mencionado cuadro, debido a una deficiente conceptualización en el formulario de registro.

*Informe de la CGN*

Durante el ejercicio fiscal 1997, los resultados positivos por diferencias de cambio efectivamente no impactaron en el resultado del ejercicio sino que, por aplicación del principio de prudencia, se las registraba en la cuenta 2251, Diferencia de cambio por fluctuación de la moneda, mientras que los resultados negativos por tal concepto se los registraba con cargo al ejercicio. Teniendo presentes las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, a partir del ejercicio 1998, con la presentación de los primeros estados contables de la administración central en la cuenta de inversión, se produjo una revisión de la totalidad de los criterios de registro y en la materia en cuestión se resolvió registrar las diferencias de cambio positivas y negativas, imputándolas como recursos y gastos respectivamente, afectando en consecuencia los resultados del ejercicio.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

*Ejecución presupuestaria*

La ley 24.764, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1997, determina que los gastos totales del ejercicio ascienden a $ 43.936 millones, en tanto que los recursos se estiman en $ 41.737 millones, llegando así a un desequilibrio estimado en $ 2.199 millones.

La ejecución presupuestaria, tal como lo expresa la cuenta de inversión, expone que los recursos alcanzaron un 98 % de los créditos originales, mientras que los gastos se ejecutaron en un 95 %, llegando así a un déficit de $ 4.211 millones, según el siguiente detalle (en millones de $):

| Concepto | Crédito vigente | Ejecutado | % ejecutado |
|---|---|---|---|
| Recursos ..... | 41.798 | 40.944 | 98 |
| Gastos ..... | 47.544 | 45.155 | 95 |
| Resultado financiero | (5.746) | (4.211) | |

Asimismo, los valores de colocación de la deuda pública para el ejercicio 1997 exceden los montos autorizados por la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos 24.764 y las modificaciones presupuestarias correspondientes, según el siguiente detalle:

| Administración central | |
|---|---|
| Colocación deuda interna a L/P | $ 1.189.625.238,00 |
| Colocación deuda externa a L/P | $ 12.451.537.374,00 |
| Obtención préstamo a L/P internos ..... | $ 17.200.000,00 |
| Obtención préstamo a L/P externos..... | $ 1.368.429.214,00 |
| Calculado vigente ..... | $ 15.026.791.826,00 |
| Ejecución presupuestaria ..... | $ 17.421.104.283,85 |
| Exceso sobre el monto autorizado..... | $ 2.394.312.457,85 |

Este tipo de situación ya fue observado en el informe de la cuenta de inversión del ejercicio fiscal

1996 y, ante el requerimiento de esta auditoría sobre el exceso de colocación de deuda respecto a los montos autorizados por la ley de presupuesto del citado ejercicio, la Contaduría General de la Nación informó por nota 713/98 del 1-10-98 que no se efectuaba el análisis de los excesos de endeudamiento y que consideraba la necesidad de efectuar un seguimiento de los posibles excesos en la ejecución de recursos para el SAF 355.

Por otra parte, de la validación del recurso inicial del carácter 3 –instituciones de seguridad social–, para el clasificador económico 1.328 obtención de préstamos a largo plazo, se observó que difiere de la ley de presupuesto el monto del recurso inicial.

La citada ley establece un recurso inicial de $ 50.000.000, cifra esta que se expone en el cuadro 74 de la cuenta de inversión, correspondiente al estado de ejecución presupuestaria de fuentes financieras de las instituciones de seguridad social.

Sin embargo, a través de los listados parametrizados de recursos e ingresos, el SIDIF registra $ 1.123.500.000 como recurso inicial.

La diferencia de $ 1.073.500.000 corresponde al recurso inicial del clasificador 1.328 del servicio administrativo financiero 888, ex cajas provinciales, que según el artículo 17 de la ley de presupuesto "…no son consolidables en el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1997…".

Cabe aclarar que la cuenta de inversión expone en el punto 7 de acontecimientos financieros relevantes, que la decisión administrativa 12/97 distribuye los gastos, recursos y fuentes de financiamiento determinados en el artículo 17 de la ley 24.764, correspondiente a las ex cajas provinciales de jubilaciones transferidas al sistema nacional. El desequilibrio resultante se financia a través de la fuente financiera "Obtención de préstamos del sector externo a largo plazo", cuya unidad ejecutora es la ANSES.

*Informe de la CGN*

Con relación a la observación relacionada con el exceso de colocación de deuda respecto a los montos autorizados por la ley de presupuesto del ejercicio 1997, cabe señalar que independientemente de que la misma sea elevada a la Oficina Nacional de Crédito Público para que exponga las razones técnicas que puedan justificar tal exceso, esta Contaduría General de la Nación (si bien en el ejercicio 1997 no efectuó el análisis de los excesos de endeudamiento, tal como lo expone la nota 713/98), a partir del ejercicio 1998, con el objeto de implementar recomendaciones efectuadas en cuentas anteriores por esa auditoría general, efectuó el seguimiento de los excesos de ejecución de recursos para el SAF 355, tal como expresamente se dejó constancia en el tomo IV de la cuenta de inversión del ejercicio 1998.

Con respecto a la observación relacionada con la diferencia existente entre lo que se expone como cálculo inicial en el cuadro 74 –Fuentes financieras– y lo que surge del SIDIF, cabe señalar que tanto en el cuadro 1-AIF de la administración nacional como en el cuadro antes mencionado no se contempla la ejecución de las ex cajas provinciales por no ser consolidables en el presupuesto de la administración nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 24.764. Asimismo, señala que en los aspectos metodológicos del AIF, cuando se define el universo comprendido, se deja expresa constancia de esta situación.

Por otro lado, cabe acotar que como consecuencia de la distribución analítica de los gastos, recursos y fuentes de financiamiento decidida según el artículo 11 de la decisión administrativa 12/97, el SIDIF refleja la ejecución del crédito asignado a las ex cajas provinciales de jubilaciones transferidas al sistema nacional.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

*Amortización de préstamos y deudas*

El cuadro 76 –Estado de evolución de la deuda pública–, de la cuenta de inversión, no refleja los saldos impagos al cierre del ejercicio, que surgen de las cuentas contables que se detallan a continuación:

| Cuenta | Descripción | Saldo |
|---|---|---|
| 2119-4 | Amortiz. deuda interna..... | 74.153.198,01 |
| 2119-5 | Amortiz. deuda externa ..... | 202.041.045,03 |
| 2219-7 | Amortiz. préstamo exterior | (49.110,30) |
| | Total..... | 276.145.132,74 |

El saldo de estas cuentas representa el monto de las obligaciones a pagar pendientes de cancelación, por lo tanto, el Estado de Evolución de la Deuda Pública debería incluir los importes de las cuentas descritas.

*Informe de la CGN*

Teniendo en cuenta la distinción que hace la ley 24.156 en su artículo 57, respecto de que la "Deuda del Tesoro" no constituye "Deuda pública", no se incluyeron en el cuadro 76 los importes correspondientes al primer concepto.

De todos modos, cabe señalar que aun cuando no figure en el citado cuadro, la deuda del Tesoro, también llamada deuda exigible, forma parte de los pasivos corrientes de la administración central.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

*Estructura de los cuadros de deuda pública*

La información expuesta en los cuadros de evolución de la deuda pública, debería presentar los in-

crementos y disminuciones desagregados, para una correcta comprensión y análisis.

Asimismo, se debería aplicar una metodología que permita relacionar en forma clara los registros contables con los distintos conceptos e importes expuestos, así como también utilizar modelos de asientos que permitan obtener una interpretación e identificación adecuada del tipo de operación a registrar.

Estas consideraciones ya fueron formuladas en los informes de ejercicios anteriores, a través de los cuales se hacía referencia a la utilización de cuentas puente y una gran cantidad de asientos de regularización, que dificultan el seguimiento y análisis de los registros contables.

*Informe de la CGN*

Se receptan las observaciones efectuadas por esa Auditoría General de la Nación en este punto, pero en él no se indica cuáles serían los procedimientos y formas expositivas que considera adecuadas.

De todos modos, se señala que a partir del ejercicio fiscal 1998, con la introducción de los primeros estados contables de la administración central y la implementación de la resolución 493/98 SH, la información relativa a la deuda pública cambia su forma de presentación.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Observación de la AGN*

*Transacciones extrapresupuestarias*

Los estados de la deuda pública, a través de los cuadros 76 y 77, exponen los totales de movimientos contables extrapresupuestarios que incrementan y disminuyen la deuda interna y externa, directa e indirecta.

La nota complementaria 6 al cuadro 76 aclara conceptualmente que los incrementos extrapresupuestarios responden básicamente a las operaciones de colocación de bonos de consolidación, creados por la ley 23.982, que permitieron la consolidación de deudas que mantenía el Estado al 1-4-91 y cuyos gastos estuvieron contemplados en los diferentes presupuestos en cada ejercicio en que se realizaron.

Por lo tanto, señala la nota, la colocación de los Bonos de Consolidación de la Deuda Pública y la capitalización de sus intereses han tenido desde su creación el carácter de colocaciones no presupuestarias.

No obstante, y teniendo en cuenta la importante magnitud de los movimientos extrapresupuestarios, que no tiene un nivel de desagregación similar a los presupuestarios, se considera que su existencia debería tener carácter excepcional, recomendando que, para ejercicios futuros, se contemple la readecuación presupuestaria de estas transacciones, o bien se incluya en la cuenta de inversión un nivel mayor de detalle de las mismas.

*Informe de la CGN*

En atención a la observación efectuada en el presente acápite, se señala que a partir del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 1998, la colocación de bonos de consolidación se incorpora al mismo.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

– *Privatizaciones*

*Conclusiones de la AGN*

Excepto por lo señalado en observaciones y sujeto a las limitaciones al alcance de la labor de auditoría, ha verificado, con respecto a los ingresos del ejercicio 1997, que existe concordancia entre el anexo 3*a* - Ingresos por privatizaciones, y anexo 3*b* - Aplicaciones por privatizaciones de la cuenta de inversión del ejercicio 1997 y los registros de la Contaduría General de la Nación.

*Limitaciones de la AGN*

Solicitó información a la subcontadora general de la Nación respecto de las privatizaciones de Encotesa y Metrogas S.A. y documentación respaldatoria de los ajustes por lo que se disminuye en $ 1.704.431.428 el monto de ingresos por privatizaciones expuesto en los anexos de 1997 con respecto a los anexos de 1996.

La CGN envía información relacionada con las privatizaciones de Encotesa y Metrogas S.A., de otros ingresos por cánones, de rectificaciones a los montos expuestos en los anexos de ejercicios anteriores y de errores incluidos en los anexos de este ejercicio.

De la respuesta no surgen parámetros que permitan identificar los registros de la totalidad de los ingresos por privatizaciones correspondientes al ejercicio 1997. Esta situación constituye una limitación al alcance de la revisión, por cuanto la falta de uniformidad en los criterios de registración de las transacciones no permite identificar el universo de los ingresos por privatizaciones.

*Observación de la AGN*

*Registración de la venta de Metrogas*

Con fecha 16-1-97 se vendieron 9.006.059 acciones de la empresa Metrogas, por un total de $ 8.555.756,05, de los cuales el agente interviniente Nación Bursátil dedujo gastos por $ 42.725,41.

El 30 % del importe neto, que asciende a $ 2.553.909,19, ingresó a la ANSeS, en cumplimiento del artículo 31 de la ley 23.966.

El 28-1-97 se registró el ingreso al Tesoro nacional de $ 5.959.121,45 (70 % del importe neto), de los cuales $ 851.303,06 (10 % correspondiente a provincias) quedaron al cierre del ejercicio en la cuenta Otros Fondos de Terceros.

El 31-12-97 se dieron de baja de la cuenta Acciones los $ 5.107.818,39 (60 %) correspondientes al Tesoro nacional.

Por asiento 733.061, también del 31-12-97, se da de baja el resto del valor de libros correspondiente a estas acciones por $ 3.312.846,78 y se registra la diferencia de cotización positiva, que asciende a $ 135.090,88, en la cuenta Otras Previsiones. Como contrapartida de ambos valores se debita la cuenta Otras, del rubro Otras pérdidas, por $ 3.447.937,66.

De lo expuesto surge que se vendieron las acciones a un valor superior al de libros y este resultado positivo no se incluye en el ejercicio en que se realiza la venta.

En la registración de esta venta se vulnera el principio de reconocimiento de las transacciones por el cual "la ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio así como también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos a través de las registraciones contables, en el momento en que se devengan".

*Informe de la CGN*

El resultado positivo de la venta de acciones no se incluye en el ejercicio en que se realiza la venta: el error fue subsanado en el ejercicio siguiente registrando el resultado de la operación contra la previsión imputada.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

*Ajustes de ejercicios anteriores*

Los totales acumulados en 1997 provenientes de ingresos por privatizaciones expuestos en la cuenta de inversión bajo análisis, son inferiores a los totales a 1996, expuestos en la cuenta de inversión 1996.

En planilla anexa I a este informe se detallan las diferencias observadas, cuyos totales por empresa ascienden a:

| **Ingresos por privatizaciones** | |
|---|---|
| Total a 1996 ..... | $ 30.825.930.250,00 |
| Total a 1997 ..... | $ 29.121.498.821,74 |
| Diferencia ..... | $ (1.704.431.428,26) |

Por nota 408/99 DPC del 30 de agosto de 1999, de la subcontadora general de la Nación, se identifican estas diferencias que se exponen, clasificadas en función de los conceptos más significativos, en la planilla anexa II.

A pesar de la magnitud de los ajustes efectuados, con respecto a ejercicios anteriores, en la cuenta de inversión 1997 sólo se menciona la existencia de cambios en el punto 10 de "Acontecimientos financieros relevantes", sin que éstos se encuentren conceptualmente identificados y cuantificados.

*Informe de la CGN*

Tal lo expresado en la observación, mediante la nota 408/99 DPC, se explican las diferencias entre los dos ejercicios.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

*Programas de Propiedad Participada*

El punto 10 de "Acontecimientos financieros relevantes" de la cuenta de inversión 1997, se refiere a los aspectos metodológicos de las privatizaciones. Al respecto se menciona, entre los principales cambios, la incorporación de los Programas de Propiedad Participada.

En la nota 408/99 DPC, por la cual la Contaduría General de la Nación suministra información con respecto a los ingresos 1997 y los ajustes entre 1996 y 1997, surge que los ingresos del ejercicio por estos programas no se incluyeron en los anexos 3*a* y 3*b*.

Esta auditoría ha verificado la registración de ingresos correspondientes a los Programas de Propiedad Participada por $ 609.157.606,08, durante el ejercicio 1997. Estos montos debieran haberse expuesto en los anexos de ingresos y aplicaciones por privatizaciones, según se menciona en el capítulo III, "Acontecimientos financieros relevantes".

*Informe de la CGN*

De la nota de la CGN y de los cuadros de la cuenta de inversión no surge que el monto por este concepto no se haya incluido.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

*Registraciones de ingresos por privatizaciones*

En los anexos de ingresos y aplicaciones por privatizaciones no se incluyen separadamente los montos correspondientes al ejercicio 1997. Este cambio de criterio de exposición con relación a ejercicios anteriores constituye un obstáculo para el control de la integridad de la información del ejercicio.

Por nota 408/99 GT del 30 de agosto de 1999 de la subcontadora general de la Nación se acompa-

ñan fotocopias de las privatizaciones del ejercicio 1997: Metrogas y Encotesa. Asimismo se identifican los formularios C-10 correspondientes a otros ingresos no tributarios de menor magnitud. Se trata de cánones, correspondientes a privatizaciones de ejercicios anteriores (Elevadores Terminales y FEMESA), que fueron incluidos en los totales a 1997 de ingresos y aplicaciones expuestos en la cuenta de inversión 1997.

Del análisis practicado surge que estos ingresos por cánones correspondientes a Elevadores Terminales y a FEMESA, así como el canon de Encotesa, se encuentran incluidos indistintamente en cualquiera de las siguientes imputaciones, de "Otros ingresos no tributarios":

| Rubro de recurso | Cuenta contable | |
|---|---|---|
| 12-19-29 | 5131-0 | Tasas |
| 12-21-02 | 5132-0 | Derechos |
| 12-91-19 | 5139-0 | Otros no tributarios |
| 12-92-01 | 5139-0 | Otros no tributarios |

A efectos de reconocer los ingresos por privatizaciones, esta auditoría considera que se debería asignar a estos recursos una imputación específica que permita identificarlos del resto de los ingresos no tributarios.

*Informe de la CGN*

Los ingresos por este concepto se registran presupuestariamente como "Otros ingresos no tributarios" y la asignación de un código específico para la imputación de los ingresos por privatizaciones corresponde determinarlo a la ONP, que es el órgano rector en la materia.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda registrar dichos conceptos en una cuenta que refleje claramente tales transacciones.

5. *Observación de la AGN*

*Exposición de ingresos y aplicaciones por privatizaciones anexos 3a y 3b.*

*a)* Existen diferencias entre los totales a 1997 de ingresos y aplicaciones por privatizaciones en varias unidades de negocio, cuyo total asciende a $ 317.574,43.

Por nota 407/99 DPC de la subcontadora general de la Nación se informa acerca del monto más importante omitido en el anexo 3*b*, "Aplicaciones por privatizaciones".

*Informe de la CGN*

Por dicha nota se informa que la cifra más significativa es la correspondiente a Fabricaciones Militares en cuanto a la empresa ECA, correspondiendo la misma al 30 % del ingreso de un fideicomiso enviado a la ANSES. Con respecto a las demás diferencias, se están analizando los motivos de las mismas, puesto que vienen de ejercicios anteriores.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda la conciliación de las cifras expuestas.

*b)* En el anexo 3b en Gas del Estado se omitió el detalle de la columna "Total rescate" en las unidades de negocio de esta empresa, con lo cual la sumatoria del total a 1997 de las distintas unidades de negocio no coincide con el total de Gas del Estado a 1997 expuesto en página 557 de la cuenta de inversión bajo análisis.

*Informe de la CGN*

En Gas del Estado se omitió la desagregación por unidad de negocio de los montos correspondientes a la columna "Total rescate"; la misma obedece a que al momento de confeccionarse el anexo 3*b* no se contaba con el citado detalle, pero sí con el total por empresa.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

*c)* En la última fila del anexo 3*a*, correspondiente al total de ingresos, en la columna "Total efectivo", se incluyen $ 1.201.791,58 en exceso. Esta cifra coincide con el importe de la unidad de negocios FF.CC. varios.

El total general a 1997 es correcto sin tomar en consideración la cifra expuesta en exceso (página 553 de la cuenta de inversión).

*Informe de la CGN*

El total de ingresos en la columna "Total de efectivo" duplicó la suma de la unidad de negocios FF.CC. varios: la observación es correcta y se produjo debido a un error involuntario en la confección de la planilla de cálculo.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

I. 1.3. *Tesorería General de la Nación (TGN)*

– Registro y suposición de recursos

*Conclusión de la AGN*

En razón de la limitación en el alcance, expuesta en el punto 2.3., "Alcance de la labor de auditoría", no se pudo obtener elementos de juicio válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre el sistema de registración de la captación de recursos, desde que se produce el derecho de cobro del tributo hasta la acreditación de los pertinentes fondos en las cuentas del organismo titular del recurso.

No obstante, a partir de su incorporación a las cuentas bancarias y excepto por lo observado en el apartado 3. "Observaciones", los recursos tributarios, no tributarios y contribuciones de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social se encuentran razonablemente expuestos en la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1997.

*Limitación de la AGN*

El alcance de las tareas desarrolladas se vio limitado por las siguientes situaciones:

Tal como se observó en los informes correspondientes a las cuentas de inversión de los ejercicios fiscales 1993, 1994, 1995 y 1996, no se cuenta con la documentación de respaldo, respecto de los ingresos registrados por la Tesorería general en cuanto a los recursos tributarios coparticipables, debido a la característica que presenta el sistema de captación y distribución del sistema bancario.

1. *Observación de la AGN*

Respecto de las pruebas sustantivas, se observó que para los ingresos del 15 % de coparticipados brutos, su registración se realizó durante el ejercicio con cargo a cada uno de los tributos que le dieron origen, al cierre del ejercicio se regularizó con imputación a otros tributarios, con lo cual el SIDIF no suministra información uniforme entre el cierre y períodos intermedios.

*Informe de la TGN*

En el ejercicio 1997, con el objeto de imputar estos recursos la Oficina Nacional de Presupuesto habilitó el subconcepto 11.9.9.10 específico para la recaudación del 15 %, dentro del rubro Otros Tributarios.

En el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2000 se estableció un subconcepto específico a nivel de cada tributo coparticipable, a fin de reflejar la correcta imputación de los ingresos referidos al 15 % de coparticipados brutos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Se observó para el caso del registro de las contribuciones al Tesoro nacional, con destino a la atención de gastos de la administración central, dispuestas por el artículo 5º de la ley de presupuesto de 1997, que se registró con cargo a Transferencias de Instituciones Públicas Financieras (imputación presupuestaria 17.3.1.0 de fuente de financiamiento 11) la suma de $ 15.000.000 correspondiente al ingreso del Banco Hipotecario Nacional y debió hacerse con cargo a ingresos no tributarios, conforme se registraron las demás partidas acreditadas por este concepto durante el ejercicio.

*Informe de la TGN*

El registro observado corresponde al C 10 13.414 imputado en el rubro 17.3.1.0, cuya cuenta contable asociada es la 5162.0, siendo la imputación correcta la 12.9.1.9 asociada a la cuenta contable 5139.0.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Tal como se ha observado en los informes de las cuentas de inversión de los ejercicios fiscales auditados por esta AGN, respecto de la exposición de algunos rubros de recursos, corresponde hacer los siguientes comentarios.

*a)* El monto por el cual se expone "Otros tributarios" en la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1997, es de $ 10.522.228.188,65, que representa el 41 % del total de recursos tributarios del ejercicio.

A nuestro criterio, la Oficina Nacional de Presupuesto debería habilitar partidas presupuestarias que permitan dar una imputación correcta con su respectivo impacto en el plan de cuenta, de manera que la Contaduría General pueda exponer los ingresos más relevantes en forma discriminada y reservar la partida "Otros tributarios" para aquellos ingresos de escasa significatividad;

*b)* Además, respecto del tema mencionado en el párrafo anterior, corresponde hacer otra aclaración, en esa misma cifra de "Otros tributarios" se encuentran englobados $3.617.339.256,90 que corresponden a la partida presupuestaria 11.9.9.10.FF11 denominada 15 % Coparticipados Brutos, la cual debería exponerse en la misma línea de los tributos que le dieron origen, de manera tal que quede expuesto el total de ingresos por cada tipo de impuesto;

*c)* En consecuencia, esta forma de exposición, si bien expone cifras globales correctas de ingresos tributarios, no permite mostrar la estructura tributaria que conforma el presupuesto nacional del ejercicio y no permite visualizar claramente el monto total de cada tributo, lo cual disminuye la calidad de la información brindada al usuario.

*Informe de la TGN*

En el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2000 se estableció un subconcepto específico a nivel de cada tributo coparticipable, a fin de reflejar la correcta imputación de los ingresos referidos al 15 % de Coparticipados Brutos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

*– Operaciones de pase y Letras de Tesorería*

*Conclusión de la AGN*

Sobre la base de la labor realizada, excepto por las observaciones señaladas, resultan razonables las afirmaciones contenidas en el punto 1 del capítulo - Acontecimientos financieros relevantes, respecto a operaciones de pase con títulos públicos y los procesos de registro y exposición de las operaciones de letras de Tesorería, realizadas durante el ejercicio fiscal 1997.

1. *Observación de la AGN*

Con relación a las operaciones de pase concertadas con el Banco Nación, de acuerdo a lo aclarado en el punto 3.2.1, esta auditoría determinó que la operación concertada el 29-12-97, con vencimiento 6-1-98 por $ 25.208.314,36 debió tener partida presupuestaria y se imputó como extrapresupuestaria.

*Informe de la TGN*

El registro del ingreso guarda relación con el efectuado por la aplicación realizada con dichos títulos durante ese mes.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Las operaciones de pase con títulos públicos, cuyo vencimiento excede el ejercicio fiscal fueron registradas en cuentas de orden, conforme al criterio definido, sin embargo, las operaciones realizadas con el Societe Generale cuyo vencimiento opera el 10-3-98 por $ 84.484.188,42 y con el C.S. First Boston, con vencimiento 4-5-98 por $ 112.328.593,80, fueron objeto de una registración diferente al resto de las operaciones, se contabilizaron como pasivo, por sus valores nominales en la cuenta 2.232-0 “Deuda pública externa”.

*Informe de la TGN*

El registro de las operaciones citadas como pasivos en la cuenta deuda pública externa, se debió a que el ingreso de fondos producto de dichas operaciones, a diferencia del resto, se efectuó a partir de operaciones primarias de colocación de deuda pública.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Se observó una diferencia de $ 2.370.152,25 entre lo informado como comisiones por colocaciones, en la cuenta de inversión 1997 (página 55) y los registros contables según SIDIF.

La información expuesta es de $ 252.367 y lo registrado contablemente, es de $ 2.622.519,25.

*Informe de la TGN*

La información expuesta en la cuenta de inversión 1997 por un monto de $ 252.367 hace referencia solamente a las comisiones correspondientes a las emisiones efectuadas en virtud del artículo 82, mientras que el importe de $ 2.622.519,25 registrado en el SIDIF en concepto de comisiones incluye las abonadas por colocaciones de Letes de corto plazo efectuadas contra el artículo 82 de la ley 24.156 y el margen del artículo 7º de la ley de presupuesto 24.764.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

El total de intereses por $ 17.189.965,96, expuesto en la cuenta de inversión, por las operaciones incluidas en el régimen del artículo 82 de la ley 24.156, arroja una diferencia de $ 280.178,08 con respecto a los registros del SIDIF, que corresponde a la disposición TGN 31.

*Informe de la TGN*

El registro de regularización presupuestario por $ 280.178,08 referido a la disposición TGN 31 fue solicitado a la ONCP por nota 1.517/97 TGN del 24-10-97. Según lo informado por el SAF 355 el registro correspondiente a dicha transacción es el formulario de regularización C55 30.241.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Observación de la AGN*

No se devengaron los intereses de la disposición 45 de la TGN correspondiente a letras del Tesoro emitidas por suscripción directa, cuyo importe es de $ 119.143,55.

*Informe de la TGN*

Dichas letras, con vencimiento 20-3-98, fueron emitidas a interés vencido y atento a que conforme los procedimientos de registro vigentes, el devengamiento del gasto se efectúa con la confec ción y confirmación del respectivo formulario de pago, se desprende la incidencia del registro de tal concepto en oportunidad de efectivizarse el pago al 20-3-98 por el monto total del servicio.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

*– Contribuciones y remanentes*

*Conclusión de la AGN*

Sobre la base de la labor realizada, excepto por las observaciones señaladas, la situación expuesta

en el cuadro de contribuciones y recaudado no devengado (Remanentes), refleja razonablemente el cumplimiento de la reglamentación vigente.

1. *Observación de la AGN*

De la verificación efectuada sobre las contribuciones pendientes de ingreso al Tesoro nacional, expuestas a través del anexo 4*a* de la cuenta de inversión del ejercicio 1997, se han determinado al mes de mayo de 1999, contribuciones por $ 84.358.631,94 pendientes de regularización, que representan el 81,07 % del total que figura como "A ingresar" en el mencionado anexo.

Esta situación no podrá ser revertida en razón de haber finalizado el ejercicio fiscal en el que debió regularizarse.

En función de lo expuesto, si bien se observa una leve disminución del porcentaje de saldos pendientes de ingreso, con respecto al ejercicio fiscal 1996, se mantiene en niveles elevados la falta de cumplimiento del ingreso al Tesoro por parte de las entidades.

En el ejercicio 1997, las contribuciones no ingresadas por los organismos y que se regularizaron a través de decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, alcanzaron el 9,61 % del total de contribuciones a ingresar correspondientes a dicho ejercicio. Este procedimiento de regularización implica un cambio de criterio metodológico con respecto al aplicado en el ejercicio 1996.

*Informe de la TGN*

Con respecto al porcentaje de las contribuciones no ingresadas por los organismos y que se regularizaron a través de decisiones administrativas, mencionado en el último párrafo de este punto, no se han podido individualizar los casos tomados por la Auditoría General para conformar dicho porcentaje.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Se han observado formularios C.10, registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) que no indican el motivo al que respondía el ingreso, circunstancia que dificulta las tareas de seguimiento y control.

Esta observación resulta reiterativa de las efectuadas en informes correspondientes a las Cuentas de Inversión de ejercicios anteriores, por lo que sería recomendable que se solicitara a la unidad de informática la implementación de algún parámetro de control en el sistema que no permita la confirmación de formularios ante la ausencia de la totalidad de los datos requeridos en los mismos.

*Informe de la TGN*

Se recoge la observación realizada a los efectos de hacer obligatorio el campo observaciones del formulario C.10.

Actualmente la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias solicita al organismo depositante que remita constancia escrita del concepto y monto depositado a efectos de su correcta imputación, lo cual constituye documentación de respaldo para permitir su seguimiento y descargo por parte de la Dirección de Gestión de Cobranzas, elementos que se encuentran a disposición del órgano de control.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Con respecto a los ingresos de contribuciones de las entidades financieras, detallados en el cuadro 4*a* de la página 563 de la cuenta de inversión, se observó que una partida de $ 15.000.000 correspondiente al Banco Hipotecario Nacional se registró contablemente en la cuenta 5.162-0 "Transferencias corrientes del sector público", cuando en realidad correspondía imputarse a la cuenta 5.139-0 "Otros no tributarios".

*Informe de la TGN*

El registro observado corresponde al C10 13.414 imputado en el rubro 17.3.1.0 cuya cuenta contable asociada es la 5.162.0, siendo la imputación correcta la 12.9.1.9. asociada a la cuenta contable 5.139.0.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

Por aplicación de la disposición administrativa 145/98 que definió los criterios metodológicos para la determinación de los remanentes del ejercicio 1997 y posteriores, se disminuyó la cifra de remanentes de fuente 11 –Tesoro nacional– del ejercicio 1996 en la suma de $ 105.345.287,53 situación que fue expuesta en la cuenta de inversión 1997.

Para el SAF 301 Presidencia de la Nación, se ha verificado que la cifra expuesta como ingresado en el anexo 4*c* de la página 566, no está determinada en concordancia con la metodología establecida por la decisión administrativa 145/98. En tal sentido, la cifra del recaudado no devengado (Remanente) de la fuente de financiamiento 14, para el SAF 301 debería ser $ 439.714,95 en lugar de $ 2.973.579,05, como se expone en el Anexo antes mencionado.

*Informe de la TGN*

Respecto de la observación efectuada en el segundo párrafo de fojas 283, se informa que median-

te la disposición 145/98 SSP, se procedió a cambiar la metodología de cálculo, ya que en la normativa vigente hasta el cierre del ejercicio 1996 no eran detraídas las contribuciones del ejercicio anterior cobradas en el ejercicio que se estaba cerrando (tipo 41, subconcepto 2) ni tampoco se sumaban las contribuciones a cobrar en el ejercicio siguiente. Respecto de lo que señala la Auditoría General de la Nación sobre el servicio administrativo financiero 301 - FF 14 pudo observarse que al total del recaudado por el servicio en dicha fuente, de $38.771.732,75 se le detrajo la suma de $14.004.992,00 que corresponde al recaudado de ejercicios anteriores sumándole $2.945.657,25, correspondientes a las contribuciones a cobrar en 1998 (se adjunta cuadro explicativo).

| SAP | Denominación | Importes | Fuente |
|---|---|---|---|
| 911 | I. S. Serv. Soc. para Jub. y Pen. ..... | 131.349.028,98 | 14 |
| 911 | I. N. Serv. Soc. para Jub. y Pen. ..... | 33.356.924,61 | 12 |
| 470 | I. Ayuda Fin. Pago R. Pens. Mil. ..... | 10.268.223,88 | 12 |
| 102 | Comité Nac. de Radiodifusión ..... | 10.710.414,74 | 12 |
| 617 | Adm. Nacional de Aduanas ..... | 5.000.000,00 | 11 |
| 852 | Sup. de Riesgos de Trabajo ..... | 5.622.138,06 | 12 |

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Observación de la AGN*

El total de recaudado no devengado del anexo 4*c* incluye la suma de $ 189.764.630,40 correspondiente a organismos que, por ley de creación o leyes específicas, están exentos de ingresar sus remanentes al Tesoro nacional. Entre otros, se mencionan el SAF 850 - ANSES por $ 146.352.440,81 y el SAF 320 - Corte Suprema de Justicia de la Nación por $ 23.009.450,46. Esta situación fue objeto de observación en los informes de la cuenta de inversión de ejercicios anteriores.

*Informe de la CGN*

En el anexo 4*c* se expone una estimación de los remanentes del ejercicio que se está cerrando basada en la normativa vigente en la materia (Disposición 145/98 - S.S.P.), lo cual no significa que se le habiliten partidas presupuestarias a los servicios administrativo-financieros que se encuentran exentos por alguna norma legal.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda que no se incluyan organismos exentos de ingresar sus remanentes.

6. *Observación de la AGN*

El cuadro anexo 4*c* incluye en la columna recaudado no devengado importes correspondientes a los SAF 352 –Secretaría de Seguridad Social–; 356 –Obligaciones a cargo del Tesoro– y 357 –Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos– por un total de $ 9.536.408,31. Dichos saldos no fueron ingresados al Tesoro nacional debido a que la Oficina Nacional de Presupuesto no otorgó partida presupuestaria a tal efecto, no obteniéndose información del motivo de tal omisión.

*Informe de la ONP*

Al respecto se señala que el importe de la columna recaudado no devengado correspondiente al S.A. 356 asciende a $ 6.191.015 y comprende distintos conceptos de la Fuente de financiamiento 13 - Recursos con afectación específica, razón por la cual se deben efectuar las siguientes consideraciones:

*Leyes especiales provinciales - 14 % del impuesto a las ganancias*

La ley 24.621 en el artículo sin número, a continuación del artículo 102, establece el destino del impuesto a las ganancias determinando en su inciso *b)* que el 10 % hasta un monto de $ 650,0 millones se transferirá a la provincia de Buenos Aires. El excedente de dicho monto será transferido al resto de la provincias en forma proporcionada mensualmente y deberá ser girado en forma directa y automática.

En el inciso *d)* de dicho artículo dispone el 4 % para todas las provincias excluida la provincia de Buenos Aires y los importes correspondientes deben ser girados en forma directa y automática.

Dado que la recaudación debe girarse mensualmente en forma directa y automática, no puede tener remanentes a fin del ejercicio para ingresar al Tesoro nacional porque se tiene que transferir a las provincias el total de la recaudación que significa el 14 % que les corresponde.

Con respecto al excedente del año 1997 entre ingresado y devengado de $ 696.647,62 los ingresos del

mes de diciembre superaron el crédito previsto y teniendo en cuenta que la recaudación se transfiere hasta el último día del mes, no se pudo tener la información necesaria en tiempo y forma para elaborar el correspondiente ajuste presupuestario que posibilitara el registro contable hasta el presente y las inversiones en las obras que se encuentran en ejecución a la fecha de vigencia de esta ley que determine la Secretaría de Energía.

El fondo unificado dependía de la Secretaría de Energía y transfirió recursos a la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro para financiar aportes de capital para Pichi Picún Leufú y otras transferencias relacionadas con el tema de energía eléctrica.

El remanente que asciende a $ 2.751.016 no puede ser ingresado al Tesoro nacional, dado que el Fondo fue creado con fines específicos para atender los compromisos emergentes de deudas contraídas y las inversiones en las obras que se encuentran en ejecución a la fecha de vigencia de la ley 24.065.

7. *Observación de la AGN*

La cifra expuesta como "Total administración nacional" del anexo 4*c* (página 568) de la cuenta de inversión, por un importe negativo de $ 32.893.581,63 resulta incorrecta, habida cuenta que la sumatoria de los parciales determinados como recaudado no devengado, para la administración central y organismos descentralizados en las distintas fuentes, asciende a $ 204.962.086,38.

*Informe de la CGN*

Respecto de la observación efectuada por la Auditoría General de la Nación pudo constatarse que en las fórmulas efectuadas para la elaboración del anexo 4*c* de la cuenta de inversión 1997, se omitió incluir los totales de las FF 11 y 12 en el total de organismos descentralizados. Se ha tomado conocimiento de la observación señalada procediéndose a realizar un mejor control del cuadro 32, que lo reemplaza en los ejercicios siguientes, a fin de evitar dichos errores en el futuro.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

8. *Observación de la AGN*

Del anexo 4*c* surge la existencia de remanentes negativos que totalizan $ 230.025.824,21, circunstancia indicativa de que algunas entidades han devengado gastos superiores a su recaudación, lo cual implica un incumplimiento a lo expresado por el artículo 33 de la ley 24.156.

En la administración central, el de mayor significatividad es el correspondiente al SAF 309 Secretaría de Desarrollo Social por $15.452.961,78 en la fuente 14.

En lo que respecta a organismos descentralizados, los de mayor relevancia cuantitativa son los siguientes:

| Concepto | Diferencias de cambio | Ajuste a la base | Ajuste por decreto 1.023/96 |
|---|---|---|---|
| Proveedores | –7.094.830,90 | 7.269.999,97 | 572.047.565,35 |
| Multilateral | –582.933.687,07 | –473.694.167,90 | – |
| Bilateral | –668.522.772,64 | –9.234,14 | – |
| Banca privada | – | 2.826.706,42 | – |
| Títulos | –1.336.416.696,79 | –15.775,00 | – |
| Total s/auditoría | –2.594.967.987,40 | –463.622.470,65 | 572.047.565,35 |
| Total sobre planilla adjunta | –2.594.967.987,40 | 463.622.520,65 | 572.047.565,35 |
| Diferencia | 0,00 | 50,00 | 0,00 |

*Informe de la CGN*

Respecto de las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación en este punto, corresponde informar que pudo constatarse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) que los servicios administrativo financieros 852 (FF 12) y 911 (FF 12), cuenta con el tipo 35-1-1 en los recursos, el cual los habilita para utilizar los fondos que se encuentran en sus cuentas escriturales. En los restantes casos, no tuvieron habilitada esa partida de recursos, desconociéndose si entonces se encontraban exentos, por ley de creación, de ingresar los remanentes al Tesoro. No obstante, se informa que dichas inconsistencias fueron comunicadas a los servicios administrativo-financieros, así como también a los órganos de control, ya que las mismas figuran en el ejemplar llamado "1997 –Cuenta de inversión 1997– Resultado de las verificaciones efectuadas.

9. *Observación de la AGN*

El estado de situación al mes de mayo de 1999, relativo al proceso de recupero a favor del Tesoro nacional de los saldos expuestos en el anexo 4*c* como recaudado no devengado, presenta un total de $ 41.075.219,94 pendiente de ingreso.

*Informe de la TGN*

Cabe aclarar en cuanto al monto pendiente de ingreso, que dicho monto incluye los casos que no se ha otorgado el correspondiente crédito presupuestario.

– *Cuadro 75 - Movimientos y situación del Tesoro*

*Conclusión de la AGN*

Sobre la base de la labor realizada, excepto por las observaciones indicadas, los saldos iniciales y finales del cuadro 75 Estado de movimientos y situación del Tesoro, presentan razonablemente la situación expuesta en la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1997.

1. *Observación de la AGN*

Bancos.

*a)* El saldo de este rubro, al cierre del ejercicio 1997, expuesto en el cuadro 75 es de $ 2.189.197.752,50.

A los efectos de verificar la razonabilidad de los saldos contables de "Disponibilidades" en función del saldo disponible determinado por la Tesorería General de la Nación, deben considerarse en su conjunto los saldos de las subcuentas 1.112.1, 1.112.2 y 1.112.3, cuyo detalle está conformado de la siguiente manera:

| Cuenta contable | | Saldo en $ |
|---|---|---|
| 1.112.1 | Tesorería Gral. de la Nación . | 1.780.295.929,12 |
| 1.112.2 | Fondos con afectación específica ..... | 408.901.823,38 |
| 1.112.3 | Otros depósitos bancarios .. | 0,00 |
| | Total ..... | 2.189.197.752,50 |

Esta consideración se fundamenta en que si bien los fondos de fuente de financiamiento 13 "Fondos con afectación específica", se registran contablemente en la subcuenta 1.112.2, financieramente se encuentran radicados en la cuenta única del Tesoro 3.855/19;

*b)* Para la conciliación bancaria de los saldos de disponibilidades al cierre del ejercicio 1997, se utilizó el sistema de conciliación automática redefinido y puesto en marcha en este ejercicio. Al respecto, es necesario hacer los siguientes comentarios:

– La cuenta contable "Bancos" no presenta una apertura analítica que permita individualizar y agrupar las transacciones de manera que se puedan obtener movimientos contables para cada una de las cuentas bancarias.

– El proceso de conciliación está definido para obtener el saldo disponible diario, comparando débitos y créditos de los extractos bancarios, sin tener en cuenta el saldo contable del rubro Bancos.

Si bien este proceso impacta en la cuenta contable 1.112.1. "Tesorería General de la Nación" al realizar el registro de los débitos y créditos, existen también otras transacciones que no implican movimientos de fondos y que integran el saldo de la mencionada cuenta.

– No se encuentra implementado el Manual de Procedimientos del Sistema de Conciliación Bancaria.

*Informe de la TGN*

El subsistema de conciliación bancaria cuenta con manuales de operación para el usuario los cuales fueron desarrollados por la consultora a cargo del desarrollo del producto.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

II. *Deuda pública*

*Conclusión de la AGN*

En nuestra opinión, sujeto a las evidencias que pudieran surgir de las situaciones descriptas en las limitaciones y excepto por: la falta de exposición adecuada mencionada en el apartado 3.3., la existencia de información parcial referida a partidas denominadas extrapresupuestarias (apartados 3.2.1. y 3.2.2.) y las observaciones señaladas en el apartado 4, el capítulo deuda pública de la Cuenta de inversión ejercicio 1997, expresa razonablemente la situación de la deuda a esa fecha.

*Limitaciones de la AGN*

*a)* En determinados casos, el nivel de desagregación con el que se exponen las cifras de los cuadros mencionados limita las tareas de verificación, atento que la información complementaria suministrada por el ente auditado a requerimiento de la auditoría actuante, no cubrió la necesaria para su análisis;

*b)* Falta de integración entre los sistemas SIGADE y SIDIF, situación que dificulta y limita los procesos de conciliación entre ambos sistemas;

*c)* De la totalidad de los estados de cuenta solicitados, algunos no se han suministrado o bien los puestos a disposición no responden a los ítem seleccionados como muestra para cada cuadro, impidiéndose con ello la conformación y adecuada validación de las cifras expuestas en los mismos.

Los fundamentos de dichas afirmaciones se exponen a continuación.

2.1. Al confrontar globalmente los saldos finales del ejercicio 1996 con los saldos iniciales del ejerci-

cio 1997 - cuadro 76, estado de evolución de la deuda pública, sintético, se observaron las siguientes diferencias:

| | |
|---|---|
| – Deuda pública interna | |
| Saldo al 31-12-96 ..... | $ 8.193.828.720,93 |
| Saldo al inicio 1997 ..... | $ 8.193.828.720,93 |
| Diferencia ..... | $ –,– |
| – Deuda pública externa (Administración central) | |
| Saldo al 31/12/96 ..... | $ 83.664.814.623,77 |
| Saldo al inicio 1997 ..... | $ 81.127.489.432,64 |
| Diferencia ..... | $ 2.537.325.191,13 [1] |

Sobre el particular, corresponde señalar que la información suministrada no comprende, en el caso de las diferencias de cambio y ajustes a la base, el grado de apertura analítica necesaria para el análisis de los dos conceptos que afectaron los saldos al cierre del ejercicio 1996, a partir de cada ítem –título y/o país– que integra el cuadro 79.

– Deuda pública externa (Resto del Sector Público en pesos)

| | |
|---|---|
| Saldo al 31/12/96 | 5.372.344.402,12 |
| Saldo al inicio 1997 | 5.526.713.558,56 |
| Diferencia | 154.369.156,44 |

– variaciones totales en pesos

| | |
|---|---|
| Cierre ejercicio 1996 | 97.230.987.746,82 |
| Inicio ejercicio 1997 | 94.843.031.712,13 |
| Diferencia | 2.387.956.034,69 |

En consecuencia, las diferencias detectadas impiden la comparabilidad de saldos entre ejercicios, al no disponer de la totalidad de la información complementaria que permita aclarar satisfactoriamente, o rectificar según el caso y por la vía correspondiente, las cifras expuestas en la Cuenta de Inversión oportunamente elevada al Honorable Congreso de la Nación.

*Exposición inadecuada*

–Metodología aplicada para la clasificación de la deuda pública interna y externa.

Se reiteran las consideraciones vertidas oportunamente al analizar las cuentas de inversión de los ejercicios 1994, 1995 y 1996 respecto de la incorrecta clasificación y registro de los conceptos que integran el cuadro 79 –Estado de la deuda pública externa - Administración central– tales como Bonex, Ferrobono, Bote, B.C.R.H., Boteso, Bocón Proveedores, Bocón Previsional, Proveedores Argentina, etcétera, considerando al respecto lo dispuesto por la ley 24.156 título III, del sistema de crédito público, artículo 58.

*Información parcial sobre partidas extrapresupuestarias*

Al igual que en ejercicios anteriores, se reitera la imposibilidad de identificar en su totalidad por parte del auditado, cuáles de los montos expuestos en los ítem de los cuadros 78 –deuda interna– y 79/80 –deuda externa– responden al concepto de "extrapresupuestarios" mencionados en el cuadro 76, tanto para saldos iniciales como incrementos, disminuciones y saldos finales.

Con relación a los requerimientos formulados reiteradamente a la Contaduría General de la Nación en oportunidad del análisis de las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios 1994, 1995 y 1996 (el primero de los cuales data del 17/5/96, nota G.D.E. 28), respecto a la necesidad de que esa institución, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley 24.156, identifique con precisión y en forma indubitable la norma legal que define y ampara el concepto y utilización del término "extrapresupuestario" a que hacen referencia los cuadros 76 y 77 incluidos en la cuenta bajo examen (tanto para incrementos como para disminuciones), no se han obtenido nuevos criterios en materia de definición que modifiquen la opinión vertida por la auditoría actuante al momento de emitirse los informes sobre las cuentas de inversión correspondientes a 1995 y 1996.

1. *Observación de la AGN*

Los saldos finales de cada ejercicio, que configuran la deuda pública, deben ser coincidentes con los saldos iniciales del siguiente a efectos de permitir su comparabilidad; no obstante ello se han detectado diferencias entre los saldos finales del ejercicio 1996 y los iniciales del correspondiente a 1997 –cuadros 76, 79 y 80–, expuestas al desarrollar los puntos 3.4.1.*a)* y 3.4.1.*c)*, debiendo el ente auditado producir las explicaciones necesarias con documentación analítica que respalde cada una de las mismas.

[1] Según aclaraciones expuestas en el cuadro 76, existe una disminución de $ 2.594.967.987,40 que responde a "diferencias de cambio", al igual que una disminución de $ 463.623.520,65 en carácter de "ajustes a la base" y a su vez un aumento de $ 572.047.565,35 por "Ajuste por decreto 1.023/95" en el saldo de cierre del ejercicio 1996 que inciden en consecuencia en el saldo al inicio del ejercicio 1997. Ante la solicitud de la auditoría actuante se ha obtenido del auditado la siguiente apertura en planilla denominada "Saldo insoluto al 31-12-1996 y servicio global de la deuda del 1º-1-1997 al 31-12-1997".

*Informe de la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP)*

De la confrontación de saldos (punto 3.4.1.*a)*) surge una diferencia que responde básicamente a dos conceptos: "diferencia de cambio" y a "ajustes a la base".

Con relación a la "diferencia de cambio" las mismas se deben a que el SIGADE, al cierre de cada ejercicio (en este caso 1997) aplicaba el tipo de cambio de la fecha de cierre, a los saldos de inicio, lo que explica las diferencias señaladas. Se destaca que,a partir de 1998, se desarrolló el reporte que expone el saldo inicial del período al tipo de cambio de inicio, el mismo saldo pero al tipo de cambio de cierre y una columna adicional con la diferencia por tal concepto.

Con relación a los "ajustes a la base", como se informara oportunamente a la AGN, el SIGADE no ha sido desarrollado como un instrumento de registro contable, sino como una herramienta de administración financiera. En este sentido al registrar una modificación en un préstamo por una operación omitida o de corrección de importes, la misma es tomada por el sistema a la fecha en que debió ocurrir, con lo que se modifica todo el saldo de ahí en adelante, inclusive el informado a la fecha de cierre anterior. Ello provoca que, al cerrar un ejercicio, en este caso el de 1997, aparecieran diferencias en los saldos de cierre del ejercicio 1996 y el de inicio de 1997 ya que al cierre de éste último incorporaba las modificaciones llevadas a cabo y que impactaban en el ejercicio anterior.

Asimismo cabe destacar, que en el ejercicio 1997 se ajustaron los criterios de clasificación (Administración Central y Resto del Sector Público) de los préstamos en función de las condiciones legales que pasaron a tener los mismos. Esto provocó que muchos préstamos cambiaran de clasificación (de administración central a resto o viceversa) a partir del año 1998, por lo cual los listados entregados para el análisis de la auditoría actuante, los préstamos aparecen con su clasificación actual, lo que explica diferencias en la columna "Saldo inicial 1997" de los cuadros 79 y 80.

Se destaca que, a partir del ejercicio 1998, los asientos en el SIGADE de movimientos que inciden en fecha anterior, son complementadas con registraciones y documentación analítica de cada operación, lo que permite determinar con precisión, las fechas, las causas y los montos de los "ajustes a la base".

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Resultaría subsanado a partir del ejercicio 1998.

2. *Observación de la AGN*

Los saldos finales de los conceptos que integran los cuadros 79 (estado de la deuda pública externa-administración central) y 80 (estado de la deuda pública externa– resto del sector público) arrojaron diferencias en su comparación con la información proveniente del SIGADE (Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda) y provista por la Dirección de Administración de la Deuda Pública - punto 3.4.1.*b)*, motivo por el cual el organismo auditado deberá formular las aclaraciones pertinentes con documentación válida y suficiente.

*Informe de la DADP*

Se señala que durante los ejercicios 1996 y 1997 se registraba la deuda simultáneamente en las dos versiones del SIGADE, es decir la versión 4 y 5, por cuanto la última estaba implementándose por primera vez y servía de test para la UNCTAD. De esta manera se conciliaban los datos obtenidos en una u otra, efectuando las correcciones necesarias.

En ese marco, los cierres de los ejercicios 1996 y 1997, se efectuaron con los reportes o informes generados en la versión 4 (anterior) del SIGADE que ofrecía una clasificación de cuentas y rubros con denominaciones de uso frecuente en todos los países usuarios del mismo y otras limitaciones, que no es oportuno describir. Entre ellas, se señala la dificultad para reconstruir, a la misma fecha y tipo de cambio, los estados de cuenta de un préstamo determinado que haya sido emitido con anterioridad. Asimismo, a partir del 1º de enero de 1998, se dejó de usar la vieja versión, para hacerlo exclusivamente con la versión 5 del SIGADE.

Esto último dificulta la posibilidad de ampliar la información que surge de las observaciones efectuadas por la AGN, por cuanto significa reinstalar la versión usada para los reportes del cierre del ejercicio 1997.

No obstante y en los casos que se señalan mas abajo, se pudo encontrar antecedentes que permiten conformar una respuesta a las observaciones del ente.

Con relación al cuadro 3.4.1.*b)* diferencias entre la información contenida en los cuadros 78, 79 y 80 ejercicio 1997 y la provista por el SIGADE en materia de saldos finales, se señala lo siguiente:

Cuadro 78: sin observaciones

Cuadro 79: se analizan a continuación, por tipo de acreedor, cada uno de los puntos observados en la columna "Diferencia":

Proveedores:

*Alemania:* Se señala que parte de la deuda con este país, estaba consignada como "deuda bilateral", por lo que, al solicitar la AGN un esado de cuenta por país de origen, el mismo acumulaba diversos números de préstamos del SIGADE, clasificados en distintos tipos de acreedores. La imposibilidad de verificar en el sistema los estados de cuenta emitidos en el pasado, impiden analizar y justificar las diferencias observadas.

*Rusia:* Se reitera lo expresado para la deuda de Alemania. No obstante, para este caso de Rusia, los estados de cuenta han sido puestos a disposición de la AGN cuando fueron solicitados.

| Provincia | SIGADE | Deuda V.N. | Capitalización | Total |
|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | 8-5001-000 | 152.597.682,30 | 9.580.674,41 | 162.178.356,71 |
| Catamarca | 8-5002-000 | 12.804.225,70 | 803.898,96 | 13.608.124,66 |
| Córdoba | 8-5003-000 | 43.506.524,20 | 2.731.508,35 | 46.238.032,55 |
| Corrientes | 8-5004-000 | 18.582.515,30 | 1.166.682,39 | 19.749.197,69 |
| Chaco | 8-5005-000 | 24.247.852,60 | 1.522.374,24 | 25.770.226,84 |
| Chubut | 8-5006-000 | 8.204.554,60 | 515.113,76 | 8.719.668,36 |
| Entre Ríos | 8-5007-000 | 23.295.093,20 | 1.462.556,31 | 24.757.649,51 |
| Formosa | 8-5008-000 | 16.633.591,20 | 1.044.321,38 | 17.677.912.58 |
| Jujuy | 8-5009-000 | 13.623.142,00 | 855.313,70 | 14.478.455,70 |
| La Pampa | 8-5010-000 | 8.925.294,50 | 560.364,61 | 9.485.659,11 |
| La Rioja | 8-5011-000 | 9.897.653,70 | 621.413,09 | 10.519.066,79 |
| Mendoza | 8-5012-000 | 20.971.065,00 | 1.316.644,81 | 22.287.709,81 |
| Neuquén | 8-5013-000 | 9.140.695,50 | 573.888,32 | 9.714.583,82 |
| Misiones | 8-5014-000 | 16.092.639,40 | 1.010.358,32 | 17.102.997,72 |
| Río Negro | 8-5015-000 | 12.733.010,20 | 799.427,77 | 13.532.437,97 |
| Salta | 8-5016-000 | 19.312.654,00 | 1.212.523,33 | 20.525.177,33 |
| San Juan | 8-5017-000 | 15.766.978,40 | 989.912,06 | 16.756.890,46 |
| San Luis | 8-5018-000 | 10.896.404,10 | 684.118,52 | 11.580.522,62 |
| Santa Cruz | 8-5019-000 | 7.758.645,80 | 487.117,88 | 8.245.763,68 |
| Santa Fe | 8-5020-000 | 44.269.826,10 | 2.779.431,40 | 47.049.257,50 |
| Stgo. del Estero | 8-5021-000 | 20.119.181,60 | 1.263.160,26 | 21.382.341,86 |
| Tucumán | 8-5022-000 | 23.288.467,80 | 1.462.140,34 | 24.750.608,14 |
| Tierra del Fuego | 8-5023-000 | 5.586.200 60 | 350.723,34 | 5.936.923,94 |
| Total | | 538.253.897,80 | 33.793.667,55 | 572.047.565,35 |

*Títulos:* Eurswap ITL-u$s 2007: con fecha 13/10/97 se procedió a cancelar una operación de pase de moneda y tasa de interés de la emisión 71.046.000 "Letras externas de la República Argentina en liras italianas 10 % 1997-1999 y 7,625 % 1999-2007". Se verificó que los montos que figuran en la columna 1 y 2 del cuadro confeccionado por la AGN, corresponde al tramo 1 del préstamo cuando el mismo estaba registrado en u$s y la columna 3 muestra el saldo del tramo 2 cuya denominación está en liras italianas (ITL 750.000.000.000.-), dado de alta después de cancelar el Swap original. Este último importe, al tipo de cambio al 31/12/97, arroja la diferencia señalada.

*Multilateral:* BID, BIRF, Fonplata: Las diferencias señaladas por la AGN (que se repiten en el cuadro 80 y en el análisis de intereses de AC) se deben a que al momento de solicitarse los estados de cuenta de los préstamos eleccionados, los mismos habían sido reajustados transfiriendo los saldos de resto del sector público a administración central. Como se consigna en puntos precedentes, al cierre del ejercicio 1997 se efectuaron correcciones en tal sentido, por préstamos que estuvieron en cabeza de otros organismos y posteriormente asumidos por el Tesoro nacional. Las limitaciones de la versión del SIGADE señaladas precedentemente, impiden efectuar un análisis pormenorizado que permita explicar el origen exacto de cada diferencia.

Se reitera que, a partir del ejercicio 1998, los asientos en el SIGADE de movimientos que inciden en fecha anterior, son complementadas con registraciones y documentación analítica de cada operación, lo que permite determinar con precisión, las fechas, las causas y los montos de los "ajustes a la base".

Con relación a las diferencias señaladas por importes de 0,01 y 0,02 los mismos se deben a redondeo de cifras.

*Cuadro 80:*

Proveedores:

*Rusia:* Se reitera lo expresado en la observación efectuada en el cuadro 79, vinculada al mismo acreedor.

*Argentina:* La diferencia entre las cifras consignadas en el estado de cuenta y la del resto de las columnas, obedece que éste último fue emitido con posterioridad a un ajuste efectuado en dicho préstamo.

*Bilateral:* Con relación a las observaciones efectuadas sobre los préstamos incluidos en este

rubro, se señala lo siguiente: Gobierno Local –Banco de Desarrollo– empresas públicas: Argentina –banco con mayoría nacional–

*España:* en todos estos casos, la AGN solicitó los reportes por país acreedor, sin especificar los números de préstamos. Los estados de cuenta fueron oportunamente puestos a disposición del ente de control, si que se informara la falta de alguno de ellos.

*Banca privada-Argentina:* se ratifica lo expresado precedentemente para la deuda bilateral.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

3. *Observación de la AGN*

Existen conceptos no incluidos en el saldo final del cuadro 79 de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1996 y que sin embargo aparecen expuestos en los saldos iniciales del mismo cuadro de la cuenta de inversión por el ejercicio 1997. Independientemente de los fundamentos y decisiones que llevaron a incorporar el concepto de "Proveedores-Portadores de Bonos" por $ 572.047.565,35 esta auditoría plantea en virtud de dicha situación un riesgo adicional y de carácter incierto en cuanto a conceptos e importes, cual es la posibilidad de existir otros pasivos de diversas características aún no reflejados y que debieran ser ingresados en los pertinentes cuadros de la cuenta de inversión, con el consiguiente incremento de la deuda pública (punto 3.4.1.*c)*).

Por otra parte, el organismo auditado no ha suministrado a la fecha de cierre de las tareas de campo (18/11/99) un detalle de los intereses que se incluyen dentro del monto denunciado de $ 572.047.565,35.

*Informe de la DADP*

Con relación al cuadro 3.4.1.*c)* sobre conceptos no incluidos en el cuadro 79 saldos finales de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 1996 y expuestos en los saldos iniciales del mismo cuadro de la cuenta de inversión 1997, se informa lo siguiente:

*a)* Portadores de Bonos. Decreto 1.023/95 por $ 572.047.565,35.

Se informa cual es el detalle de la composición de intereses del decreto 1.023/95.

Por último y con relación a la duda del órgano de control sobre la existencia de otros pasivos que pudieran no estar registrados en el SIGADE, esta dirección contestó por nota 1.624/00 (se acompaña fotocopia) que, al 27/9/00, no se tiene antecedentes de pasivos existentes que no hayan sido incluidos en la base de datos del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE). Se señalaba, asimismo, que no obstante lo expresado precedentemente, no es competencia de esta instancia el reconocimiento de pasivos, por lo que no se puede descartar la posibilidad de que existan gestiones en tal sentido, en otras áreas del gobierno nacional.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

4. *Observación de la AGN*

No se ha aclarado con documentación válida y suficiente las causas de la desafectación al 1/1/97 –Saldo al inicio, cuadro 79, cuenta de inversión 1997–, del endeudamiento con Irlanda por $ 504.000, existente al 31/12/96, según consta en el cuadro 79 de la cuenta de inversión 1996 (punto 3.4.1.*c)*).

*Informe de la DADP*

*Banca Privada - Irlanda:* con relación a este punto consignado en el cuadro señalado, se informa lo siguiente: de acuerdo a la documentación que fuera suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en marzo de 1997, se procedió a registrar un incremento, en el SIGADE, de una operación con el Allied Irish Banks. La misma había sido registrada con anterioridad en el SIDIF por el SAF del mencionado ministerio. Por esta razón, el saldo informado por el SIGADE, al cierre del ejercicio 96 y el saldo inicial del 97, no incluyen la deuda con el mencionado país. Se adjunta copia de la documentación citada precedentemente.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

5. *Observación de la AGN*

Con relación a los intereses expuestos en los cuadros 78 (deuda pública interna) y 79/80 (deuda pública externa), el organismo auditado incluye errónea y reiteradamente en la columna de "Intereses pagados" tanto este último concepto como comisiones, situación que deberá corregirse a los efectos de cumplir con un adecuado criterio de exposición. (punto 3.5.).

*Informe de la DADP*

Se señala que los intereses y comisiones estaban correctamente registrados e identificados en el SIGADE, pero éste último agrupaba ambos conceptos cuando producía el informe de "saldo insoluto" o el de cierre del ejercicio.

Ante las observaciones del órgano de control sobre este punto, con posterioridad se ha desarrollado el módulo que permite la discriminación de ambos conceptos en los respectivos reportes del SIGADE.

Asimismo, en la actualidad, los gastos de traducción (u otros similares) que pueden asignarse a un

préstamo o título en particular, son registrados con el número de SIGADE correspondiente.

En razón de que las observaciones efectuadas por el órgano de control (llamadas 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26) están referidas a las dos cuestiones mencionadas precedentemente, se considera redundante dar respuesta particularizada a cada una de ellas.

Con relación a la observación sobre Rusia (llamada 2) se reitera lo informado mas arriba, en el sentido de que los estados de cuenta han estado ha disposición de la Auditoría General de la Nación, quien lo solicitó por país sin identificar número de SIGADE.

Con relación a la observación de los préstamos del BIRF (llamada 22) se reitera lo expresado más arriba en el sentido de que al momento de solicitarse los estados de cuenta de los préstamos seleccionados, los mismos habían sido reajustados transfiriendo los saldos de resto del sector público a administración central. Como se consigna en puntos precedentes, al cierre del ejercicio 1997 se efectuaron correcciones en tal sentido, por préstamos que estuvieron en cabeza de otros organismos y fueron posteriormente asumidos por el Tesoro nacional. Las limitaciones de la versión del SIGADE señaladas precedentemente, impiden efectuar un análisis pormenorizado que permita explicar el origen exacto de cada diferencia.

Se reitera que, a partir del ejercicio 1998, los asientos en el SIGADE de movimientos que inciden en fecha anterior, son complementados con registraciones y documentación analítica de cada operación, lo que permite determinar con precisión las fechas, las causas y los montos de los "ajustes a la base".

Con relación a los intereses deuda pública resto del sector público, se señala lo siguiente:

*Llamadas 1 y 2:* se reitera lo expresado con relación al registro de intereses y comisiones en el SIGADE y las modificaciones producidas en éste último que hacen factible, en la actualidad, la producción de reportes discriminando ambos conceptos, conforme a lo requerido por el órgano de control.

Con relación a la llamada 3 - Gobierno Local (Préstamo N° 2-7572-000) se señala que la diferencia de $ 2.285,84 corresponde a diferencia de cambio, ya que el estado de cuenta es procesado en moneda del préstamo (en este caso liras italianas) y luego convertida a pesos en el momento de la emisión del reporte. Por las limitaciones referidas al hecho de haber sido emitidos estos últimos con la versión anterior del SIGADE, resulta muy dificultoso precisar con exactitud el origen de la diferencia –poco significativa– señalada. Con relación a los estados de cuenta, se reitera que los mismos han estado a disposición de la AGN y que este organismo solicitó los citados reportes por país del acreedor, sin especificar los números de préstamos. En esa oportunidad, la auditoría no informó a esta dirección la falta de alguno de los estados de cuenta.

Con relación a la llamada 4 –Empresas Binacionales– Japón (préstamo 2-7522-000), se reitera lo expresado en el punto precedente.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

6. *Observación de la AGN*

En materia de incrementos y disminuciones contenidos en los cuadros 78, 79 y 80, corresponde que el ente fiscalizado adopte las medidas pertinentes a fin de esclarecer y regularizar las diferencias y demás observaciones desarrolladas en los puntos 3.6.l., 3.6.2. y 3.6.3.

*Informe de la DADP*

Cuadro 3.6 análisis y evaluación de los incrementos disminuciones expuestos en los cuadros 78, 79 y 80.

Cuadro 3.6.1 incrementos y disminuciones de deuda interna.

Incrementos cuadro 78 (en $), sin consideración que formular.

Disminuciones cuadro 78 en $.

Se consigna a continuación cada uno de los instrumentos de deuda que fueron observados por la AGN y las respuestas correspondientes.

1. Bonos CONEA SIGADE 70713000. Diferencia entre SIGADE y la documentación obrante en la TGN.

Como se informó en reiteradas oportunidades al órgano de control, esta dirección no incorporó al SIGADE la deuda de los Bonos CONEA, por cuanto las condiciones y características particulares del mismo hacían dificultosa su carga en la base de datos. En ese marco, la función de esta instancia fue procesar los pagos, ya sea en concepto de capital o renta, que disponía el Banco de la Nación Argentina, el que retuvo la responsabilidad de su administración. En el caso observado, no se cuenta con mayor información sobre lo efectivamente pagado por la TGN.

2. Bocón Proveedores SIGADE 70712000.

Corresponden a ajustes que se realizaron en el período generados en conciliaciones de cuentas realizadas con la Caja de Valores S.A.. Esas operaciones han sido regularizadas y posteriormente se ha modificado la metodología de registro.

3. Bocep. Diferencias.

Como se informó reiteradamente al órgano de control, la responsabilidad en el otorgamiento de estos

bonos a los empleados públicos provinciales que se acogían a un plan de retiro voluntario, estaba a cargo del Ministerio del Interior. Este último informaba a esta instancia los montos globales a colocar y un detalle que era canalizado al Banco de la Nación Argentina para su entrega a cada uno de los beneficiarios. Las diferencias señaladas no pudieron ser explicadas por esta instancia en razón de no haber obtenido respuesta del Ministerio del Interior, las que se podían generar a raíz de las diferentes opciones que tenían los beneficiarios de tales bonos. Por ejemplo, la presentación de un microemprendimiento, podía generar el anticipo del valor presente del bono, descontado a una determinada tasa de interés. Ello provocaba frecuentes discrepancias entre los valores registrados como "pagos" o "cancelaciones" llevadas a cabo por esta dirección y la informada por el citado ministerio.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

7. *Observación de la AGN*

Con relación a la apertura que permita identificar, como mínimo, cuáles de los montos expuestos en los ítem de los cuadros 78 (deuda pública interna) y 79/80 (deuda pública externa) responden al concepto de "Extrapresupuestario", tanto para saldos iniciales como incrementos. Disminuciones y saldos finales, la información obtenida no ha sido satisfactoria, teniendo en cuenta que la misma no describe en forma analítica su composición; en consecuencia, resulta necesario que el auditado, independientemente de su validez, exponga los conceptos extrapresupuestarios ítem por ítem y no en forma global.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo denunciado en el cuadro 76 - estado de evolución de la deuda pública (sintético), los incrementos no presupuestarios alcanzaron los $ 3.529,46 millones, mientras que en materia de amortizaciones los movimientos no presupuestarios fueron de $ 427,71 millones.

Al igual que en oportunidad del análisis de ejercicios anteriores, no se cuenta con una definición precisa y el pertinente respaldo legal del término "extrapresupuestario" a que hacen referencia los cuadros 76 y 77.

*Informe de la DADP*

Cuadro 76 disminuciones

Movimientos contables no presupuestarios $ 1.269.616.037,21.

La observación realizada por la AGN es correcta, la cifra identificada como movimientos contables no presupuestarios corresponde, en su gran mayoría, a movimientos presupuestarios, por lo tanto no es correcta su inclusión en el ítem movimientos contables no presupuestarios. Como es de conocimiento del órgano de control, para el cierre del ejercicio 1997, esta dirección suministraba la información vinculada a la deuda pública y la Contaduría General de la Nación, en base a la misma confeccionaba los cuadros que integraban la cuenta de inversión. A partir del ejercicio 1998, los referidos cuadros son confeccionados por esta dirección.

3.6.1 *Incrementos - Cuadro 79*

Con relación a la llamada 1 se ratifica lo informado por nota 2.757/99 y que se complementa con la información brindada más arriba, vinculada al mismo tema de la deuda generada por el decreto 1.023/95.

Con relación a las llamadas 2 y 3, se informa que los estados de cuenta están a disposición del órgano de control.

*Disminuciones - Cuadro 79*

*Con relación a la llamada 1:* Los estados de cuenta solicitados y que, de acuerdo a la auditoría actuante no habrían sido entregados, correspondientes a la deuda con Eximbank - Japón (SIGADE 2-7019001/002, 2-7069-001 al 004, 2-7116-000, 2-7117-000, 2-7220-000) se informa que los mismos han estado a disposición del órgano de control, quien los solicitó por país acreedor, sin especificar los números de préstamos.

3.6.2 En materia de deuda pública externa - resto del sector público (cuadro 80) las verificaciones llevadas a cabo a partir de una muestra seleccionada para la aplicación de procedimientos de auditoría, arrojaron los siguientes resultados:

*Incrementos cuadro 80*

Con relación a las observaciones de las llamadas 1, 3 y 4 se reitera la imposibilidad de verificar la existencia de los estados de cuenta, en razón de haberse procesado los mismos con la versión del SIGADE que en la actualidad está fuera de uso.

Con relación a la llamada 2, se informa que el mencionado importe ha sido regularizado con posterioridad.

*Disminuciones cuadro 80*

Con relación a las llamadas 1, 3, 4, 5 y 6 se reitera lo expresado en el punto precedente.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

8. *Observación de la AGN*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 24.156, título III, artículo 58, al clasificar la deuda pública en interna y externa y a su vez, el análisis de su efectiva aplicación a los conceptos que integran el cuadro 79 estado de la deuda pública externa administración central, se desprende la falta de cumplimiento de la citada norma legal, al ordenarse los instrumentos que conforman la deuda en función del

tipo de moneda (si es local, se considera deuda interna, por el contrario, deuda externa) en lugar de hacerlo en virtud del domicilio de la persona física o jurídica con quien se contrajo la obligación.

*Informe de la DADP*

Con el fin de adecuar la normativa vigente a los cambios operados en la realidad económica, y tal como se ha mencionado oportunamente, se destaca que se está tramitando un proyecto de decreto reglamentario único de la ley 24.156.

En relación con la observación formulada y con el objeto de aclarar aspectos relacionados a la registración, el referido proyecto establece en la reglamentación del artículo 57 que:

"Al solo efecto de su registro contable y presupuestario, la deuda pública y las letras del tesoro, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 57 y 58 de la ley, podrán registrarse como deuda en moneda nacional y deuda en moneda extranjera.

"Se considerará deuda en moneda nacional aquella contraída en moneda de curso legal con personas físicas o jurídicas, domiciliadas o no en la República Argentina y cuyo pago sea exigible dentro o fuera del territorio nacional.

"Se considerará deuda en moneda extranjera, aquella contraída en otras denominaciones que la de curso legal, con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica, domiciliada o no en la República Argentina y cuyo pago sea exigible dentro o fuera del territorio nacional".

Como se puede observar a partir de la vigencia del nuevo decreto reglamentario, el registro y control presupuestario de los servicios de la deuda pública podrá establecerse mediante una clasificación por moneda de origen de la obligación, sin necesidad de recurrir a una clasificación por residencia del acreedor, lo que se torna dificultosa dada la característica de algunos instrumentos de deuda.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

9. *Observación de la AGN*

Con relación a los avales otorgados y/o prorrogados durante el ejercicio 1997, se detallan las siguientes observaciones:

Al igual que en 1996 el respaldo financiero de la TGN tuvo como objetivo fundamental brindar asistencia financiera para la gestión de pasivos (82,92 % de los montos avalados), en tanto que la asistencia para inversión fue notablemente inferior (16,53 %).

Desde el punto de vista del ordenamiento legal y administrativo-contable, las tareas desarrolladas en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, permiten concluir en un mayor ordenamiento de la información vinculada a la gestión y otorgamiento de avales en el área de la Oficina Nacional de Crédito Público. No obstante ello, se ha comprobado que en varios casos objeto de estudio los legajos no contenían la documentación que acreditara la cancelación de los préstamos garantizados, resultando conveniente adjuntar dichas constancias, cualquiera sea la forma en que se hayan efectivizado (a través del beneficiario del aval, por la Secretaría de Hacienda en su carácter de avalista, etcétera).

*Informe de la DADP*

Se toma nota de la observación, señalando que en la actualidad se cuenta con la información mencionada en la observación.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

10. *Observación de la AGN*

El aval 15/90 a favor de la Fundación Favaloro no fue cancelado a su vencimiento y su adecuación en el año 1997 excede el ejercicio financiero constituyendo deuda pública, debiendo entonces estar contemplado en la ley de presupuesto correspondiente o bien autorizado por una ley sancionada al efecto, situación que en el caso que nos ocupa no se cumplimentó. En consecuencia correspondería se instruya el pertinente deslinde de responsabilidades, conforme las pautas establecidas por el decreto 1.154/97 y sustento en la ley 24.156 (artículos 64, 66 y 130).

*Informe de la DADP*

Mediante resolución del 13/8/86 y complementarias, el Banade le otorgó a la Fundación Favaloro un préstamo en moneda local (luego dolarizada) por la suma de A 63.741.260.844. ($ 6.374.126.), destinado a la construcción de un centro de enseñanza y atención médica en la Ciudad de Buenos Aires.

Por la misma resolución del año 1986 y complementarias, se le concedió un aval por DM 18.882.407. para importar equipos médicos provistos por Siemens de Alemania.

El gobierno nacional respaldó esas operaciones mediante aval 88 y nota 12 de fechas 25/11/86 y 15/2/90 respectivamente.

El 11/7/90, a solicitud del Banade, el subsecretario de Hacienda emite el aval 15/90 a favor de la mencionada fundación.

En el año 1994, la Fundación Favaloro solicita al Banade la reprogramación de toda su deuda atrasada y al vencer al 30/8/94, la que es otorgada mediante resolución del Banade del 17/11/94 por una deuda consolidada de u$s 32.451.304,58. La ope-

ración contaba con la garantía de los avales 88 y 15 de la Secretaría de Hacienda, emitidos el 26/11/86 y 11/7/90.

El 2/9/94, por pedido de la Fundación Favaloro, la Secretaría de Hacienda, mediante nota 166 presta conformidad para adecuar el aval 15/90, a fin de respaldar la deuda por un importe de DM 19.812.267.

Forma de pago: 9 letras emitidas por Siemens de DM 2.201.363 cada una; vencimientos semestrales a partir del 17/10/97.

En el año 1996, la Fundación Favaloro solicita una nueva reprogramación de su deuda atrasada, la que es concedida mediante resolución 13-03-97 del Banade (e.l.).

A solicitud del Banco de la Nación Argentina, el 10/3/97 la Secretaría de Hacienda emite la nota 22 por la que presta conformidad a la extensión del aval mencionado anteriormente por u$s 33.399.781,03 y acepta las nuevas condiciones.

La refinanciación otorgada por las instituciones bancarias y acreedores comerciales a la Fundación Favaloro, reflejada en alargamiento de plazos de pagos, configura una reestructuración de deuda indirecta que obviamente beneficia también al Tesoro nacional. En la evaluación de cada refinanciación otorgada por los propios acreedores, las autoridades de la Secretaría de Hacienda han tenido en cuenta el impacto financiero de afrontar con recursos del Tesoro nacional una deuda del sector privado.

En ese marco, la última adecuación efectuada en 1997 (nota 22) del aval se entiende comprendida dentro de las facultades conferidas por el artículo 42 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (T.O.1999), si bien en el texto del referido aval, se omitió su mención expresa.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

11. *Observación de la AGN*

Respecto a la adecuación producida en el año 1997 del aval 29/95 a favor de Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. por parte de la Secretaría de Hacienda, así como también la operatoria prevista en el Convenio de Crédito entre el Banco do Brasil S.A. e Hidronor S.A. aprobada mediante aval 6/97, dichas operaciones constituyen deuda pública al superar el ejercicio financiero; no obstante ello los avales precitados no se incluyeron en la Ley de Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1997 ni en una ley específica que los ampare (artículos 60 y 64 de la ley 24.156), debiendo el organismo auditado adoptar las medidas conducentes a su regularización, así como también aquellas tendientes a evitar en el futuro situaciones como las expuestas en el presente caso.

*Informe de la DADP*

El primer aval 264 fue otorgado a la firma el 13/6/77.

Las sucesivas renovaciones y ampliaciones fueron las siguientes:

*a)* Mediante nota 120 del 21/1/80, se extiende y adecua el aval 264/77.

*b)* Mediante nota 1.032 del 28/8/80, se firma el aval 1.420, ampliando la garantía hasta un monto de u$s 65.709.850.

*c)* Mediante nota 1.518 se emite el aval 2.062 el 19/11/80.

*d)* Mediante nota 206 se emite el aval 244 de fecha 22/1/81.

*e)* En 1988 se acordó la refinanciación de la deuda, cuyo monto ascendía a u$s 90.8 millones (se autorizó mediante la resolución SH 224 habiéndose establecido que la amortización se llevaría a cabo en 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del período de gracia establecido (determinado en 28 meses a partir de la fecha del otorgamiento del préstamo).

La empresa canceló el primer vencimiento (20/6/92) y renegociación el pago de los restantes. En virtud de ello y de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 65 de la ley 24.156 y de la resolución MEyOSP 1.044/94 se prestó conformidad a la adecuación de las fechas de vencimiento y a garantizar la obligación mediante el aval 29/95 del 21/6/95.

Con posterioridad, la empresa solicitó una nueva prórroga para la cancelación de sus obligaciones, la que fue concedida mediante decisión administrativa 249/96 del jefe de Gabinete de Ministros.

En ese marco, se consideró beneficioso para los intereses del Tesoro nacional la reestructuración mediante la refinanciación y alargamiento de plazos de una deuda indirecta por la suma total de u$s 161.537.740., lo que dio lugar a la nota 47 de fecha 25/1/97, prestando conformidad a la misma, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t.o. 1999), aunque no esté expresamente mencionado en la referida nota.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

12. *Observación de la AGN*

Ante la reiteración de avales otorgados a ATC S.A. sin que ésta los cancelara a su vencimiento (avales 8 y 11/96), así como también la imposibilidad manifiesta de la Dirección General de Fabricaciones Militares (aval 12/96) de hacer frente a la cancelación y/o refinanciación del capital y los servicios de la obligación contraída, resulta necesario que previamente a toda gestión para la autorización de

futuros avales, se evalúe la solvencia y capacidad de pago de las entidades garantizadas a efectos de reducir al mínimo las posibilidades de incumplimiento por parte de éstas, evitando que finalmente la deuda recalga en la Secretaría de Hacienda (y al transferirse en el tiempo –tal el caso del aval 12/96– afecte ejercicios futuros) perjudicando en definitiva el Tesoro nacional.

*Informe de la DADP*

Este aval fue otorgado con la contragarantía de facturas conformadas por el Ministerio de Economía. A su vencimiento, no se pudo ejecutar tal garantía, por no existir deuda a favor de ATC S.A. en la Agencia TELAM.

La Oficina Nacional de Crédito Público inició gestiones ante la Empresa ATC S.A. intimándole la cancelación y/o regularización de los pagos del préstamo.

En ese marco, dadas las condiciones financieras del mercado de capitales, la Secretaría de Hacienda consideró inconveniente el otorgamiento de un préstamo cancelatorio del anterior, para el que debía extender un nuevo aval y decidió afrontar su pago con recursos del Tesoro nacional.

Con posterioridad se iniciaron los trámites ante la Tesorería General de la Nación para que, en ejercicio de las facultades conferidas por al artículo 17 inciso 1) de la ley 11.672 (texto ordenado 1999) complementaria permanente de presupuesto, proceda a afectar las órdenes de pago que pudieran existir a favor de ATC S.A.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

13. *Observación de la AGN*

Aval 2/97 - Estado Mayor General del Ejército Argentino

La amortización del crédito garantizado está pactada en 10 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, por lo que al superarse el ejercicio financiero constituye deuda pública. Dicho aval no se encuentra previsto en la Ley de Presupuesto General del año 1997, aunque la facultad de hacer uso del monto de las operaciones de crédito público destinadas al reequipamiento de las fuerzas armadas y de seguridad se encuentra autorizada por la ley 24.447 de presupuesto general para el ejercicio 1995 (siendo de aplicación en materia de avales lo prescripto por el decreto 1161/94).

Sobre el particular, corresponde que el ente auditado formule las aclaraciones que permitan dilucidar el hecho de que afectándose la financiación obtenida al ejercicio 1995, según lo informado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública (nota 571/99) y la Dirección Nacional de Presupuesto (Memorándum del 30/12/96 y nota del 23/12/96), el respectivo aval recién se otorgó en el año 1997, debiéndose contemplar en dicha respuesta la necesaria correlación entre ejercicio de autorización legal y ejercicio de imputación del aval.

*Informe de la DADP*

Este aval se otorgó el 3/2/97 para respaldar la financiación de una operación de importación de automotores y accesorios para el Ejército Argentino por yenes 334.060.197.

Esta operación fue autorizada por el artículo 31 de la ley 24.307, de presupuesto para el año 1994. Posteriormente el artículo 7º de la ley 24.447, de presupuesto para el año 1995, estableció que todas las operaciones referidas en el citado artículo 31 y no efectivizadas al 31/12/94, se consideraban autorizadas para su concreción durante el ejercicio 1995.

Todo ello fue complementado con la decisión administrativa 210 del 29/12/95, la cual estableció que el reequipamiento parcial, solicitado por el Estado Mayor del Ejército, se imputara a la autorización conferida por el artículo 7º de la ley 24.447 antes citada, hasta la suma de $ 29.4 millones.

Con relación a lo observado, se ratifica lo expresado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en el sentido de que la operación de crédito público propiamente dicha se concretó durante 1995, mientras que durante 1996 sólo tuvo lugar un cambio de firma proveedora del mencionado equipamiento.

Con relación a lo expresado en el punto *b)* se destaca que esta operación es una deuda directa del Tesoro nacional y la emisión del aval 2/97 se efectuó en 1997 al solo efecto de cumplimentar una exigencia del convenio suscripto con el Eximbank en el marco del Ptmo. Global Loan BNA 3 del 4/3/92, sin que ello signifique incrementar el endeudamiento público.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado

14. *Observación de la AGN*

Aval 4/97 –Ministerio de Defensa– Estado Mayor General de la Armada Argentina.

El veto del Poder Ejecutivo al artículo 52 de la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, que permitía hacer uso del monto de las operaciones de crédito público destinadas al reequipamiento de las fuerzas armadas y de seguridad no efectivizados al 31 de diciembre de 1995, provenientes de los excedentes específicamente detallados en las leyes de presupuesto de los años 1994 y 1995, números 24.307 (artículo 31) y 24.447 (artículo 7) , determinó que dichas facultades quedaran sin vigencia a partir del 1º de enero de 1996, precisamente con el dictado del decreto 1.040 de fecha 29/12/95. No obstante, el Poder Ejecutivo dispuso por su similar 912 del 5/8/96 la aprobación del convenio de apertura de crédito con sustento en autorizaciones a él conferidas que a esa fecha se en-

contraban suspendidas, motivo por el cual el acto en cuestión no resulta válido, extendiéndose dicha observación al aval 4/97 por u$s 5.34.6.024, otorgado por la Secretaría de Hacienda con fecha 3 de abril de 1997, debiendo en consecuencia el Poder Ejecutivo nacional y la Secretaría de Hacienda, en su orden y de acuerdo con el grado de responsabilidad que compete a cada uno, exponer las aclaraciones pertinentes, formulando el deslinde de responsabilidad por dicha violación.

*Informe de la DADP*

Conforme al memorando de la Oficina Nacional de Presupuesto esta operación fue autorizada, al igual que la detallada en el punto 5.6) precedente, por el artículo 31 de la ley 24.307, de presupuesto para el año 1994, prorrogado por el artículo 7º de la ley 24.447, de presupuesto para el año 1995 y la decisión administrativa 210 del 29/12/95 para realizar operaciones de crédito público, destinadas al financiamiento de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio de su dictamen 103, no hace ninguna objeción al dictado del decreto aprobatorio por el que se aprueba el convenio de apertura de crédito suscrito entre el Estado Mayor General de la Armada y el Banque Paribas.

Con los antecedentes mencionados, se dicta el decreto del Poder Ejecutivo nacional 912 por el que se aprueba el mencionado convenio y se autoriza a la Secretaría de Hacienda a suscribir la garantía correspondiente.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen 106.056 no efectúa ninguna observación a la firma de la garantía precitada.

En el marco de los antecedentes detallados el secretario de Hacienda suscribe la carta de garantía aval 4 en fecha 16/4/97.

15. *Observacion de la AGN*

*Aval 9/97 - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.*

Esta entidad no canceló a su vencimiento (30/12/98) 1a obligación contraída con el Banco de la Nación Argentina, siendo la Secretaría de Hacienda quien en su carácter de avalista de la operación asumió la deuda, aunque tampoco la efectivizó, procediendo en cambio a renegociar la misma mediante un "Acuerdo de Reestructuración" firmado con la entidad financiera oficial el 30 de diciembre de 1998. En consecuencia, se liberó al Instituto Nacional de la deuda comprometida con el banco, transformándose ésta en una transferencia de fondos no reintegrable –situación que debería preverse adecuadamente desde el punto de vista presupuestario a partir de las características y partidas propias de este tipo de operaciones–, mientras que como contrapartida el Estado nacional incrementó su endeudamiento futuro, al emitir un certificado global capitalizable por u$s 40.000.000 por un plazo de 20 años, con vencimiento el 30/12/2018, resultando para esa fecha una deuda proyectada de u$s 294.649.393,68, al incluir en dicho monto los intereses pactados.

*Informe de la DADP*

Este aval fue otorgado el 30/12/97 para garantizar un préstamo otorgado al INSSJP por el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 40.000.000, con plazo hasta el 30/12/98.

Con posterioridad, y conforme a las disposiciones del decreto 197/97, esta deuda fue absorbida por el Tesoro nacional e incluida en el marco del convenio de reestructuración de deudas suscripto con el BNA.

16. *Observación de la AGN*

*Avales vencidos pendientes de regularización. Acuerdo de reestructuración "Estado Nacional - Banco de la Nación Argentina"*

Con relación a la existencia de deudas de magnitud contraídas en definitiva por el Estado nacional en su calidad de avalista, frente a la falta de pago de los beneficiarios de créditos otorgados oportunamente por el Banco de la Nación Argentina, situación que llevó a la firma del acuerdo de reestructuración del 30/12/98 entre el Estado nacional y la entidad bancaria oficial, por la suma de u$s 1.213.896.105,79, corresponde advertir al organismo auditado respecto del otorgamiento de garantías sin la debida evaluación económico-financiera de las entidades receptoras de los préstamos, que permitan determinar su solvencia y capacidad de cancelación de éstos, resultando necesario que para el futuro se adopten medidas tendientes a resguardar los fondos públicos como consecuencia de la afectación de avales, ya sea en forma directa (con el pago de los caídos por parte de la Secretaría de Hacienda) o a través de incrementos del endeudamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, con posterioridad al cierre de las tares de campo el organismo auditado comunicó mediante nota SSF 130/99, que dispuso "... el establecimiento de criterios orgánicos de tramitación de operaciones con avales, que redundarán en un mayor orden en cuanto asegurar procedimientos para el análisis de riesgo de crédito que asume el Estado nacional cuando otorga un aval".

Considerando que lo dispuesto en el párrafo precedente tendrá plena vigencia en los casos de otorgamiento de nuevos avales, esta auditoría ratifica las conclusiones a que arribara oportunamente sobre los demás puntos objeto de análisis.

*Informe de la DADP*

Se destaca en primer lugar que en todos los casos se trató de operaciones con entes del Estado nacional, con el objetivo de alcanzar un saneamiento finan-

ciero de dichos entes, en el marco de un proceso de privatizaciones, cuyo resultado no respondió a las expectativas originales, dado que no se generaron recursos suficientes para cubrir las previsiones correspondientes.

A su vez, las posteriores renovaciones o ampliaciones deben ser analizadas en el marco de las condiciones financieras del Tesoro nacional en cada oportunidad, generando en cada caso una operación de reestructuración de deuda pública, para lo que está facultada la Secretaría de Hacienda por las disposiciones legales señaladas.

En el caso particular del PAMI, analizado en el punto *b)* de observación, se señala que este aval estuvo autorizado por Ley de Presupuesto. Posteriormente y en el marco del proceso de normalización institucional, después de una larga intervención del Estado nacional, se adoptó la decisión (por decreto de necesidad y urgencia) de transferir las deudas impagas al 31/12/97 del Tesoro nacional.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Nicolás A. Fernández. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Morales.

**Sr. Morales**. – Señor presidente: los miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en representación del bloque radical, tenemos algunas observaciones que tienen que ver con los arrastres de la cuenta de Inversión del año 94. No obstante, hemos firmado este dictamen de comisión para que se aprueben estas cuentas de inversión que, por otro lado, solamente el Senado va a aprobar, quiere decir que el tratamiento de la cuenta de inversión del 94 y de las que siguen no han sido tratados por la Cámara de Diputados.

Queremos dejar hecha la observación de que nuestra posición –en el caso de la cuenta del año 94 y esta observación que dejamos planteada– tiene que ver con que en aquella rendición de cuentas no hay una correcta exposición con relación a la situación patrimonial sobreviniente de la venta de bienes y activos con motivo del proceso de privatización de la década del 90. No se han expuesto acabadamente los datos correspondientes en aquella cuenta de Inversión y, en consecuencia, hay efectos que tienen que ver con la exposición de los saldos iniciales y finales en las cuentas de inversión siguientes en distintos casos de privatizaciones, como el de LS 84 TV Canal 11. También está el caso de Gas del Norte, con 119 millones de pesos; el caso de Gas del Sur, por 510 millones de pesos; el caso de la central térmica de San Nicolás; y otras privatizaciones sobre activos del Estado que no han sido bien reflejadas en 1994 y que, eventualmente, pueden tener algún traslado o incidencia en los saldos iniciales.

Nosotros hemos votado negativamente la cuenta de inversión de 1994; y a ella es a la que hago referencia. Solamente hacemos la observación por las influencias que pudiera tener esta cuenta de 1994 en las cuentas que trataremos nosotros; por ello dejamos planteada esta observación.

Sin perjuicio de ello, votamos afirmativamente la aprobación de las cuentas de 1997 y 1998, que vamos a tratar.

**Sr. Presidente. —** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registraron 47 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2. [1]

**Sr. Presidente**. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

## 22

### CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 1998

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración relacionado con el estudio correspondiente a la cuenta de inversión ejercicio 1998. Se aconseja aprobar un proyecto de ley. (Orden del Día Nº 18.)

–El texto es el siguiente:

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, de conformidad con las normas consti-

[1] Ver el Apéndice.

tucionales y legales que determinan su competencia, se aplicó al estudio de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 1998, expedientes J.G.M. 7/99; O.V. 118/02; P.E. 327/99; P.E. 339/99; O.V.D. 692/99; O.V. 525/99; O.V. 108/01; O.V. 73/03; O.V. 593/03; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase la Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 1998.

Art. 2º – Lo estatuido en el artículo 1º de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en la cuenta de inversión que se aprueba por el presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Nicolás A. Fernández. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.*

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas realizó el análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 1998. Las conclusiones particulares alcanzadas en el curso de dicha tarea se exponen a continuación, juntamente con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación y las explicaciones que, en cada caso, vertieran la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública.

I. *Ejecución del gasto presupuestario de la administración nacional*

I. 1. *Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)*

1. *Crédito vigente*

*Conclusión de la AGN*

La cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1998 refleja razonablemente la carga de la decisión administrativa 6/98, sus modificaciones, el crédito vigente y la evolución de los créditos desde el punto de vista de la clasificación por fuente de financiamiento, por finalidad y función y por objeto del gasto.

2. *Cálculo inicial y vigente de los recursos*

*Conclusión de la AGN*

Evaluadas las observaciones efectuadas, la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 1998 refleja razonablemente el cálculo original de los recursos hasta el cálculo vigente.

3. *Proyecto de inversión*

*Conclusión de la AGN*

Excepto por las observaciones efectuadas, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 1998 refleja razonablemente los créditos destinados a proyectos de inversión y las variaciones financieras ocurridas en la gestión.

En función de las pruebas de auditoría realizadas y las observaciones efectuadas en cada uno de los servicios auditados, nos abstenemos de emitir opinión sobre la ejecución física de los proyectos de inversión.

1. *Observación de la AGN*

*Consejo Nacional del Menor y la Familia (SAF 311)*.

El único programa previsto para este servicio fue el Programa 16 denominado Protección del Menor y la Familia, con un solo proyecto de inversión: Remodelación de Institutos, al que se le asignó $ 2.000.000, lo que representa un 2,8 % del crédito inicial.

Como consecuencia de modificaciones introducidas al crédito inicial la partida presupuestaria disminuyó en $ 1.800.000 quedando en definitiva un crédito vigente de $ 200.000 que representó el 0,26 % del crédito del servicio. Cabe destacar que la partida asignada no se devengó.

Con el crédito inicial, dicha partida estaba destinada a la ampliación del Instituto Agote. Este proyecto se iba a financiar con recursos del Tesoro Nacional y según el objeto del gasto, estaba destinado a construcciones de bienes de dominio privado. La función era la de promoción y asistencia social.

Según el PNIP este proyecto tenía previsto la utilización de $ 2.000.000, coincidente asignado y el mismo se encontraba en ejecución con un gasto realizado, según esta fuente de información, de $ 1.000.000 en ejercicios anteriores.

*Informe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP)*

Esta modificación presupuestaria fue dispuesta por decreto en acuerdo general de ministros, 1.421 del 7 de diciembre de 1998. Este decreto dispuso

efectuar modificaciones en el presupuesto nacional 1998 con carácter general, de modo tal que sus alcances comprendieron a la mayor parte de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

En los considerandos del citado decreto se expresa que la medida se adopta como consecuencia de la merma producida en la percepción de los recursos calculados en la ley de presupuesto nacional, a causa principalmente de las dificultades originadas por el impacto de las fluctuaciones financieras de los mercados internacionales.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado, no se trata de una observación sobre la Cuenta de Inversión.

2. *Observación de la AGN*

*Ministerio de Salud y Acción Social (SAF 310)*

La totalidad de proyectos de inversión se concentraron en el Programa 27 Infraestructura Hospitalaria integrado por 2 proyectos: el Proyecto 1, Equipamiento Hospital de Niños Santísima Trinidad $ 10.728.438 (56,5 %) y el Proyecto 3 Equipamiento Hospital "Julio A. Perrando" $ 8.250.972 (43,5 %). Los mismos fueron realizados en las provincias de Córdoba y del Chaco respectivamente y el crédito vigente fue devengado en su totalidad.

Los proyectos fueron financiados con crédito externo y estuvieron encuadrados desde el punto de vista de la clasificación funcional, dentro de la finalidad salud. En cuanto al objeto del gasto el mismo fue destinado íntegramente a equipo sanitario y de laboratorio. Según el plan nacional de inversiones públicas los proyectos de inversión para este servicio tenían previsto un monto de $ 1.000.000 inferior al asignado por la ley de presupuesto, si bien se encontraban encuadrados al igual que en la ley, como Programa 27. Ambos proyectos figuran unificados como Proyecto 2, con la siguiente denominación: Construcción de Hospitales en Distintas Provincias (proyectos 1, 2, 3 y 4), encontrándose en estado de ejecución y con un gasto realizado de $ 149.587 millones de pesos de ejercicios anteriores.

Según la Cuenta de Inversión 1998, tomo II, anexo II (pág. 218 a pág. 255), estos proyectos no figuran expuestos como proyectos en el servicio sujeto a análisis.

*Informe de la ONP*

En los cuadros del anexo II sólo figuran los proyectos para los cuales se realiza seguimiento físico. En el caso de estos hospitales la obra civil había finalizado en el ejercicio anterior. Durante el año 1998 se realizó la adquisición del equipamiento y para ello se dispusieron los créditos presupuestarios.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

*Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (SAF 381).*

Este servicio no tuvo asignación inicial para proyectos de inversión. Sin embargo, como consecuencias de modificaciones se asignan al Programa 18, Apoyo a la Actividad Aérea Nacional, cuatro proyectos: Proyecto 1, Construcción Edificio Aeroestación Iguazú; Proyecto 2, Construcción Nueva Aeroestación Bariloche; Proyecto 3, Modernización Villa Mercedes y Proyecto 4, Modernización Ezeiza cat. II/III (etapa III) que totalizaron $ 11.981.685.

La participación por proyectos fue la siguiente: para el proyecto 1 (31,6 %) $ 3.783.969, para el proyecto 2 (48,5 %) $ 5.816.031, para el proyecto 3 (13,5 %) $ 1.622.273 y para el proyecto 4 (6,4 %) $ 759.412.

De la totalidad del crédito vigente para este programa se devengó durante el período un 90,8 %, es decir $ 10.884.458,16.

Los cuatro proyectos ejecutados por el servicio fueron financiados con recursos con afectación específica, clasificados por su función dentro del rubro Transporte y según el objeto del gasto como Construcciones en Bienes de Dominio Privado.

El Plan Nacional de Inversiones Públicas no contemplaba la ejecución de créditos destinados a proyectos de inversión para el año 1998 (folio 58).

*Informe de la ONP*

Los mencionados proyectos de la Fuerza Aérea, que hasta el año 1997 presentaron un importante avance físico y financiero, no tuvieron crédito inicial para el ejercicio presupuestario 1998, dado que de acuerdo con el decreto 375/97, que preveía la creación del sistema nacional de aeropuertos y la privatización del sistema aeroportuario, estos aeropuertos serían dados en concesión. Sin embargo la Fuerza Aérea tenía contratos que debía finalizar antes de la entrega de los aeropuertos, por lo cual se debió volver a incluir estos proyectos en el presupuesto para poder imputar los gastos pendientes.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

La AGN se abstiene de emitir opinión sobre la ejecución física de los proyectos de inversión.

*Informe de la ONP*

Existieron diversos problemas de comprensión por parte de los organismos para cumplimentar la

información trimestral de programación y ejecución física de proyectos, por lo que dadas las inconsistencias que presentaban los datos, éstos no fueron ingresados en su totalidad en el SIDIF. Para paliar esta dificultad se utilizó principalmente para incluir en la cuenta de inversión la información de cierre provista de conformidad con la resolución SH 544/98. Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad que es el organismo más significativo en materia de proyectos de inversión presentó regularmente la información por medio de planillas Excel; esta información no fue ingresada en la base por inconvenientes de compatibilización informática.

Finalmente se señala que el sistema de seguimiento físico de proyectos tiene el propósito de brindar información complementaria a la ejecución financiera y dado su escaso grado de desarrollo no se encuentra todavía en condiciones de ser sometido a los mismos procedimientos de control que el sistema financiero.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda que los organismos involucrados procedan a arbitrar los mecanismos conducentes a los efectos del eficaz seguimiento físico de los proyectos de inversión.

4. *Presupuesto consolidado*

*Conclusión de la AGN*

Excepto por la limitación parcial y por las observaciones efectuadas, la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 1998 refleja razonablemente las cifras correspondientes al presupuestos consolidado, la corrección de las eliminaciones y la razonabilidad de los valores ejecutados.

*Limitación de la AGN*

Evaluación de la razonabilidad de la ejecución del presupuesto consolidado. Con relación a este punto, la tarea de auditoría se vio limitada por la forma de exposición en la Cuenta de Inversión de los valores ejecutados por los organismos que integran la administración central. La concepción general del sistema de administración financiera determina que la administración central constituye un único ente contable y por este motivo no es válido presentar la información desagregada por SAF. La tarea de análisis se circunscribió a los organismos seleccionados que corresponden a los caracteres 2 y 3, es decir, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social. Ellos fueron: Administración Federal de Ingresos Públicos (Ent 625), Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (SAF 801), Superintendencia de Servicios de Salud (SAF 900), Consejo Nacional del Menor y la Familia (SAF 111) y Administración Nacional de la Seguridad Social (SAF 850). A partir de estas consideraciones, fueron aplicadas pruebas globales y sustantivas con el objeto de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto consolidado. Fueron consultados el anexo 3 del presupuesto consolidado, la ley de presupuesto 24.938, los anexos 6.1. y 6.2. de la Cuenta de Inversión 1998 y los registros del SIDIF.

1. *Observación de la AGN*

Verificación de las cifras expuestas en el presupuesto consolidado y de las eliminaciones.

*a)* "En la página 125 del documento presupuesto consolidado se exponen transferencias corrientes, con fuente de financiamiento del Tesoro Nacional, en cabeza del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por un total de $ 30.003.600. En el sistema se regis-traron transferencias que ascendieron a $ 29.968.000. La diferencia, es decir $ 35.600 correspondería a una transferencia del Ministerio de Defensa a la empresa Astillero Domecq García, no registrada en el S.I.D.I.F. y especificada en la página 132 del presupuesto consolidado. Habiendo corroborado esta cifra con la resolución 488 del 23-4-98, aprobatoria de su presupuesto, se observó que en planilla anexa figuran $ 34.500 en la partida Transferencias Corrientes.

*Informe de la ONP*

A la fecha de confección del presupuesto consolidado, la aprobación del presupuesto de la empresa Domecq García se encontraba pendiente; por tal motivo se incluyó una proyección de dicho presupuesto con información suministrada por la mencionada empresa.

En esa información no se aclaraba el origen de transferencias recibidas por $ 35.600, es decir si correspondían a la administración nacional o a otros entes del sector público no consolidados.

Posteriormente, el presupuesto aprobado de la empresa, incluyó transferencias menores en $ 1.100 al informado en la proyección, comunicando que provenían del Ministerio de Defensa.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

"En el SIDIF., la transferencia realizada a la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) se encuentra registrada por $ 3.500.000. Consultado su presupuesto aprobado por resolución 1.457 del 23-12-97 se observó que el valor en este renglón alcanzó a $ 2.550.000, cifra que coincide con la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la página 131 del presupuesto consolidado.

*Informe de la ONP*

El presupuesto de la administración nacional correspondiente al año 1998 fue sancionado por el Poder Legislativo con fecha 18-12-97. En el mismo se

incluían transferencias para la UESTY por $ 3.500.000.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía aprobó el presupuesto de la UESTY con un nivel de transferencia menor al fijado en el presupuesto de la administración nacional ($ 2.550.000).

Por su parte, al finalizar el ejercicio, el crédito definitivo en transferencias a la UESTY de la administración nacional alcanzó la suma de $ 2.336.000.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Cumplimiento de objetivos y metas*

*Conclusión de la AGN*

Debido al efecto de las situaciones detalladas en el apartado "Observaciones", evaluadas en su conjunto, nos abstenemos de emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cuenta de Inversión 1998, a través del sistema de seguimiento de metas.

1. *Observación de la AGN*

Se observó que aparecen metas no cumplimentadas en la ley de presupuesto, sin explicaciones que respalden esta circunstancia, como asimismo, el cumplimiento de metas que no figuraban en la ley. Esta situación fue verificada en el SAF 310 Ministerio de Salud y Acción Social. Las metas establecidas según la ley de presupuesto en el Programa 17, unidad ejecutora, Secretaría de Programas de Salud, son las metas de Capacitación a Distancia y Captación Precoz del Control Prenatal, las que no fueron cumplimentadas, ejecutándose en cambio, la meta denominada Cobertura a Través de la Entrega de Leche.

*Informe de la ONP*

Las prioridades en los organismos y jurisdicciones de la administración nacional pueden verse modificadas por cambios institucionales, de políticas o del contexto en que se opera. Por ello, es posible observar modificaciones en las producciones institucionales de modo de atender a las nuevas necesidades.

Así, las dependencias solicitan la baja de algunas metas o no las informan a lo largo del año y requieren su reemplazo por otras. Aunque se procura documentar todos y cada uno de estos cambios, en algún caso puntual estas modificaciones no contaron con la documentación respaldatoria adecuada, ya que con el objeto de reflejar los mismos de manera oportuna, se operó acordando las nuevas metas mediante el trabajo conjunto de los funcionarios de la dependencia solicitante con los de la ONP, postergándose el cumplimiento de los aspectos formales.

En el caso particular mencionado, la ONP tenía asignado un consultor específico para la jurisdicción, quien analizaba y aprobaba en primera instancia las modificaciones propuestas, por lo cual la eventual falta de documentación no es evidencia de la falta de conocimiento de las explicaciones que respaldan el cambio de metas por parte de la ONP. Obviamente, no puede dejar de permitirse realizar cambios en las producciones institucionales informadas si los mismos están justificados. Cabe señalar que en los ejercicios subsiguientes se enfatizaron los requerimientos y controles en cuanto a la documentación de dichos cambios.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

En este caso la meta se encontraba prevista en la ley de presupuesto, por lo que cualquier modificación debería haber sido respaldada por una norma similar.

2. *Observación de la AGN*

La subejecución expuesta en la Cuenta de Inversión 1998, en la Administración Nacional de la Seguridad Social (SAF 850), en el Programa 16 Prestaciones Provisionales metas 71 y 72, fue errónea, pues se calculó sobre la meta presupuestaria original según la decisión administrativa 6/98 en lugar de hacerlo sobre la meta vigente, informada en los formularios correspondientes.

*Informe de la ONP*

Efectivamente se deslizó un error involuntario en el cuadro del anexo II.3 al calcular los porcentajes correspondientes. Sin embargo, en el cuerpo central del documento, donde se realiza el análisis de la ejecución físico financiera del programa, las cifras y los porcentajes están correctamente consignados.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Se observaron cambios en las unidades de medida utilizadas. Esto se verificó en el Ministerio de Salud (S.A.F. 310), dado que la unidad de medida que figura en la ley de presupuesto se denomina, Paciente Asistido y la indicada en el formulario 1, Programación Física Anual y Trimestral de Metas, se denomina Tratamiento Realizado.

*Informe de la ONP*

Se aplica la consigna en el punto anterior, agregando que los cambios en unidades de medida se introducen con el objetivo de perfeccionar la cuantificación y/o el modo de exposición de la producción institucional, al mejorarse el conocimiento sobre el modo de operar de cada programa.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

4. *Observación de la AGN*

Se constató la falta de sello y firma en la información analizada del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (S.A.F. 381) y de la Administración Nacional de la Seguridad Social (S.A.F. 850). Estas deficiencias fueron observadas en la totalidad de la documentación de estos organismos, evidenciando no una omisión puntual de alguna documentación en particular, sino falta del procedimiento establecido a los efectos de confeccionar los informes.

*Informe de la ONP*

En algunos casos se antepone a los formularios una nota del responsable del programa o servicio administrativo, avalando la totalidad de la información con firma y sello, sin el mismo respaldo en cada uno de ellos. Dado que la prioridad está puesta en la oportunidad y calidad de la información, se acepta excepcionalmente esta modalidad de presentación, efectuándose paralelamente el reclamo correspondiente para las siguientes presentaciones.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

5. *Observación de la AGN*

Se verificó en el S.A.F. 310, Ministerio de Salud y Acción Social, la existencia de formulario 1, de Ejecución Trimestral de Metas, que en el tercer trimestre muestra cifras duplicadas y en el cuarto trimestre importe cero. La corrección procedió en forma manual, incorporándose esta información al SIDIF en el sector de la Dirección de Evaluación Presupuestaria.

*Informe de la ONP*

Cabe señalar que en los primeros años de implementación del sistema de seguimiento físico se utilizó un sistema de carga de la información de programación y ejecución física por disquete, a través de un software provisto a los organismos por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Este sistema informático desarrollado para el seguimiento físico de los programas y proyectos no resultó todo lo completo y práctico que se esperaba, por lo que en los inicios de su aplicación se produjeron algunas dificultades, las que se fueron subsanando. Una de ellas se reflejaba en la impresión de los formularios. Este inconveniente subsistió en el caso mencionado para el año 1998 al haber utilizado el Ministerio de Salud la versión anterior, ya en desuso, provocando errores en las cifras impresas (quedaban duplicadas las cantidades en el tercer trimestre y como “0” en el último) no obstante ingresar correctas en la base de datos informática.

Al advertirse el problema en la jurisdicción, los formularios fueron enviados con las correcciones efectuadas en forma manual, aclarando que el problema era exclusivamente de impresión, pues en el disquete quedaban correctamente consignadas.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

6. *Observación de la AGN*

Se observó con relación al seguimiento trimestral, que a pesar de cumplimentarse con los procedimientos indicados para las tareas de seguimiento, realizadas por la Dirección de Evaluación Presupuestaria, el incumplimiento por parte de algunos servicios de los aspectos formales analizados, no garantiza ni la homogeneidad ni la integridad de la información procesada. Como consecuencia de ello el informe trimestral emitido por la mencionada dirección, si bien cumple formalmente con lo prescrito en el decreto 1.361, artículos 44 y 45, se basa en la información mencionada anteriormente.

*Informe de la ONP*

El incumplimiento de los aspectos formales por parte de los servicios administrativos no implica necesariamente falta de homogeneidad e integridad en la información. Cabe aclarar que, cuando se presentan dudas respecto de la calidad de la información recibida (las que surgen de los análisis que la Dirección de Evaluación Presupuestaria realiza sobre la misma), se utilizan canales informales (comunicación telefónica, reunión con funcionarios) que permiten aclarar dichas dudas y eventualmente ganar en calidad y homogeneidad de la información. Por este motivo, mas allá de las fallas de origen que pueda tener la información, el informe trimestral preparado por la Dirección de Evaluación Presupuestaria no sólo cumple formalmente con lo prescrito en el decreto 1.361/94, sino que provee información confiable e interpreta el comportamiento de la ejecución físico-financiera de los mas significativos programas presupuestarios.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

7. *Observación de la AGN*

Se observó la inexistencia de un procedimiento que permita identificar oportunamente al receptor y emisor responsable en los servicios administrativos financieros, de las instrucciones y/o indicaciones emitidas por la Dirección de Evaluación Presupuestaria, facilitando las tareas de control y seguimiento.

*Informe de la ONP*

El procedimiento para identificar al responsable de la recepción y emisión de los servicios administrativos financieros se deriva de lo establecido en

el artículo 44 del decreto 1.361/94. Este dispone que "las unidades de presupuesto de cada jurisdicción o entidad centralizarán la información sobre la ejecución física de sus respectivos presupuestos" y que "deberán informar trimestralmente la ejecución física de sus respectivos presupuestos a la Oficina Nacional del Presupuesto". Por lo tanto, la unidad de presupuesto de cada jurisdicción o entidad es la interlocutora de la Dirección de Evaluación Presupuestaria, entendiéndose válida la recepción o remisión de información por parte de la misma o de alguna unidad de nivel superior.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

8. *Observación de la AGN*

Se observó que fueron incorporados al sistema formularios que no cumplían con los requisitos básicos establecidos, en cuanto a forma y oportunidad.

*Informe de la ONP*

En cuanto al formato de los formularios, ante eventuales fallas de los sistemas informáticos locales de las dependencias, se acepta la presentación en cuadros confeccionados ad hoc. A fin de maximizar la cantidad y calidad de la información disponible se incorpora a la base de datos información recibida fuera de término o con deficiencias de presentación, lo que no significa que no se efectúen los reclamos correspondientes o se tomen las medidas punitivas previstas.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

Independiente de todo lo expuesto, este Honorable Congreso ya se ha expedido con relación al sistema de seguimiento de metas presupuestarias (resoluciones 174-S.-98 y 43-S.-01), por las que se solicitara al Poder Ejecutivo nacional la adopción de las medidas pertinentes a los efectos de ajustar los procedimientos cuestionados.

| Imputación presupuestaria | S/cuenta de inversión | S/pruebas AGN | Diferencias | Incidencia porcentual |
|---|---|---|---|---|
| 11.1.1.2 | 1.902.253.640,72 | 1.779.937.475,10 | -122.316.165,62 | -6,43 % |
| 11.1.1.30 | 1.236.799.800,00 | 1.245.956.232,57 | 9.156.432,57 | 0,74 % |
| 11.1.1.45 | 221.530.394,99 | 177.993.747,51 | -43.536.647,48 | -19,65 % |
| 11.6.1.2 | 2.216.763.155,46 | 2.232.946.939,07 | 16.183.783,61 | 0,73 % |

II. *Tesorería General de la Nación (TGN)*

1. *Registro y exposición de recursos*

*Conclusión de la AGN*

En razón de la limitación en el alcance, no se pudo obtener elementos de juicio válidos y suficientes para poder expresar una opinión sobre el sistema de registración de la captación de recursos, desde que se produce el derecho de cobro del tributo hasta la acreditación de los pertinentes fondos en las cuentas del organismo titular del recurso.

No obstante, a partir de su incorporación a las cuentas bancarias y excepto por lo observado en el apartado 3. "Observaciones", los recursos tributarios, no tributarios y contribuciones de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social se encuentran razonablemente expuestos en la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 1998.

*Limitación en el alcance*

El alcance de las tareas desarrolladas se vio limitada por las siguientes situaciones:

Tal como se observó en los informes correspondientes a las Cuentas de Inversión de los ejercicios 1993 a 1997, no se cuenta con la documentación de respaldo de los ingresos registrados por la Tesorería General de la Nación correspondientes a los recursos tributarios coparticipables, debido a la característica que presenta el sistema de captación y distribución del sistema bancario.

*Informe de la TGN*

La documentación de origen referida a cuentas de recaudación de la Administración Federal de Ingresos Públicos se encuentra en poder del organismo recaudador titular de las cuentas, tal como esta definido en la actualidad el sistema de registro de dichos recursos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

1. *Observación de la AGN*

1.1. Relativas a recursos tributarios del Tesoro Nacional provenientes del sistema de coparticipación federal.

Conforme a lo observado en nuestros informes de las cuentas de inversión de ejercicios anteriores, la registración de los ingresos del 15 % de coparticipados brutos, se realiza con cargo a cada

uno de los tributos que le dan origen y luego se regulariza a partir del mes de septiembre con imputación a una cuenta que se expone dentro de otros tributarios, con lo cual el SIDIF no suministra información uniforme entre el cierre y períodos intermedios.

*Informe de la TGN*

En el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2000, se estableció un subconcepto específico a nivel de cada tributo coparticipable, a fin de reflejar la imputación de los ingresos referidos al 15 % de coparticipados brutos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Lo observado por la AGN sería regularizado a partir del ejercicio 2000.

1.2. El fondo de jerarquización AFIP se afecta únicamente a la partida presupuestaria 11.6.1.1. "Impuesto al Valor Agregado", cuando en realidad este fondo esta formado por un porcentaje de todos los tributos que recauda dicho organismo, de manera tal que se produce una distorsión en la exposición, que afecta disminuyendo esta partida e incrementando las demás.

*Informe de la TGN*

El fondo de jerarquización de la AFIP está conformado por un porcentaje de todos los tributos que recauda dicho organismo. La disposición 30/98 de la Contaduría General de la Nación que regula el procedimiento para el registro de estas operaciones, determina que se afecten los ingresos provenientes del impuesto al valor agregado. La Tesorería General de la Nación en cumplimiento de dicha disposición, corrige los formularios C 10 de recaudación afectando únicamente la partida presupuestaria 11.6.1.1. Impuesto al Valor Agregado.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda la afectación de todos los tributos a los efectos de una adecuada exposición de los mismos.

2. *Observación de la AGN*

Recursos tributarios de asignaciones específicas provenientes del sistema de coparticipación federal.

Con relación a este tipo de recursos, las diferencias detectadas y los porcentajes que las mismas representan, son las que a continuación se detallan:

| Concepto | Totales S/registros SIDIF | Totales S/cta. inversión/98 | Diferencia |
|---|---|---|---|
| Valor efectivo | 10.523.138.753,10 | 7.588.696.635,00 | 2.934.442.118,10 |
| Comisión bancos | 6.485.162,50 | 5.556.322,50 | 928.840,00 |
| Intereses | 269.608.956,11 | 230.337.606,81 | 39.271.349,30 |
| Valor nominal | 10.794.556.483,00 | 8.955.823.246,00 | 1.838.733.237,00 |

Respecto a la diferencia de la imputación presupuestaria 11.1.1.45 Asignación Especial de Ganancia Fondo Aportes del Tesoro Nacional a Provincias 2 %, cuya incidencia porcentual alcanza el 19,65 % del total, por considerarse elevada fue motivo de un análisis complementario.

En cuanto a las demás imputaciones presupuestarias del cuadro precedente si bien surgieron diferencias, el monto y el porcentaje que representan sobre el total, se califica de escasa materialidad.

*Informe de la TGN*

*a)* La diferencia de $ 16.000.000, corresponde a errores de imputación generados por el Ministerio del Interior, que afectó esta partida presupuestaria, cuando a nuestro entender correspondía ser imputada la partida 11.9.9.76 Fondos Aportes del Tesoro Nacional a Provincias 1 % Coparticipados Brutos.

*b)* Con relación al resto de la diferencia detectada en la partida 11.1.1.45, no fue posible determinar los motivos que la generaron.

*c)* Asimismo, se determinó que durante el ejercicio auditado, el Banco de la Nación Argentina no acreditó en el momento del ingreso en las cuentas recaudadoras, los fondos con afectación específica pertenecientes a las recaudaciones de moratoria del impuesto a las ganancias.

Tal cual fue expuesto en la nota 1.398/00 CTC-DACB-TGN la información necesaria para verificar la consistencia de los datos expuestos en el punto *b)*, así como las acreditaciones correspondientes al punto *c)*, de acuerdo a los procedimientos vigentes, se encuentran disponibles en los organismos receptores de los fondos, quienes poseen el detalle y la documentación de respaldo referente a los movimientos involucrados en sus respectivas cuentas bancarias.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanada, se trata de diferencias de exposición.

2. *Operaciones de pase y Letras de Tesorería*

*Conclusión de la AGN*

Sobre la base de la labor realizada, excepto por las observaciones señaladas en los puntos 1. y 2. resultan razonables las afirmaciones contenidas en

el punto 1 del capítulo Acontecimientos Financieros Relevantes, respecto a operaciones de pase con títulos públicos y los procesos de registro y exposición de las operaciones de Letras de Tesorería, realizadas durante el ejercicio fiscal 1998.

*Observación de la AGN*

Relativas a las operaciones de compraventa de pasivos del Tesoro Nacional y las operaciones de pase de títulos públicos.

De acuerdo a las características de la misma, la operación concertada el 3-10-97 con el CS First Boston por $ 112.328.593,80, cuyo vencimiento operaba el 4-5-98, debió imputarse en el momento del pago a la cuenta contable 1.232-1 Títulos y Valores y no disminuir el pasivo de deuda pública tal como efectivamente ocurrió.

*Informe de la TGN*

En cuanto a la observación de este ítem, según lo informado por el Servicio de la Deuda Pública (SAF 355) en respuesta a lo solicitado por esta TGN el formulario de pago efectuado para esta operación tiene un cambio de imputación con fecha 30-12-98 a través del formulario C 55 11.215/98 reflejando la imputación en la cuenta contable 1.232-1 Títulos y Valores.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Relativas a la emisión de Letras de Tesorería

1. Se observaron diferencias entre lo informado en los cuadros de la Cuenta de Inversión ejercicio 1998 (pág. 21 y 48) sobre las operaciones por colocaciones de Letras de Tesorería y los registros contables según SIDIF.

*Informe de la TGN*

De lo analizado, lo expuesto en la Cuenta de Inversión por la Contaduría General de la Nación, referido a las letras emitidas bajo el límite de los artículos 7º y 28 y respecto a este último, no se han sumado las renovaciones de letras por un importe de $ 1.135.909.042,00 cuyos valores efectivos fueron registrados en el SIDIF con formularios de regularización por no existir movimientos de fondos.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Los intereses de las operaciones de suscripción del 12-1-98 por $ 184.947,84 y de la licitación del 17-7-98 por $ 4.434.705,10 fueron registrados como intereses de deuda pública externa y correspondió registrarse en deuda pública interna, por tratarse de operaciones realizadas en pesos.

*Informe de la TGN*

Con relación a este punto y en respuesta a lo solicitado por esta TGN, el servicio de la deuda pública (SAF 355) informa un error en la imputación presupuestaria.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado, se trata de un problema de exposición.

3. *Cuadro de contribuciones del Tesoro y remanentes*

*Conclusión de la AGN*

Sobre la base de la labor realizada, excepto por las observaciones señaladas en los puntos 1 y 2, la situación expuesta en los cuadros de contribuciones y recaudado no devengado (remanentes), refleja razonablemente el cumplimiento de la reglamentación vigente.

1. *Observación de la AGN*

De la verificación efectuada sobre las contribuciones pendientes de ingreso al Tesoro Nacional, expuestas a través del anexo 1.1.1. de la Cuenta de Inversión del ejercicio 1998, se ha determinado al mes de enero de 2000, un total de $ 117.425.088,84 en concepto de contribuciones cuyo ingreso al Tesoro o regularización no se había producido. Esta cifra representa una incidencia porcentual del 87,12 % sobre el total expuesto en la columna "A ingresar" del mencionado anexo.

En función de lo expuesto y tal como fue señalado en informes anteriores, se reitera la situación de incumplimiento por parte de los organismos de ingresar al Tesoro los saldos de contribuciones pendientes, constituyendo dicha situación un apartamiento de lo estipulado por las disposiciones legales que amparan la operatoria.

*Informe de la TGN*

Respecto a la observación efectuada en el presente punto, es oportuno mencionar que a los efectos de dar tratamiento a la situación expuesta, el artículo 40 de la ley 25.401 presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2001 dispone "Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a disponer la condonación de deudas por Aportes al Tesoro Nacional de ejercicios anteriores, en la medida que se verifique que la percepción de los recursos haya resultado inferior al cálculo previsto originalmente para cada ejercicio o que otras circunstancias extraordinarias no permitieran el aporte establecido en las respectivas leyes de presupuesto".

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Resultaría subsanado en el ejercicio 2001.

2. *Observación de la AGN*

Se han observado formularios C 10, registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) que no indican el motivo al que respondía el ingreso, circunstancia que dificulta las tareas de seguimiento y control.

Esta observación resulta reiterativa de las efectuadas en informes correspondientes a las Cuentas de Inversión de ejercicios anteriores y dado que no fue subsanado hasta la fecha, sería recomendable que se solicitara a la unidad de informática la implementación de algún parámetro de control en el sistema que nos permita la confirmación de formularios ante la ausencia de la totalidad de los datos requeridos en los mismos.

*Informe de la TGN*

Actualmente la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias solicita al organismo depositante que remita constancia escrita del concepto y monto depositado a efectos de su correcta imputación, lo cual constituye documentación de respaldo para permitir su seguimiento y descargo por parte de la Dirección de Gestión de Cobranzas, elementos que se encuentran a disposición del órgano de control.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

III. *Contaduría General de la Nación (CGN)*

1. *Auditoría de los estados contables*

*Conclusión de la AGN*

Teniendo en cuenta las limitaciones al alcance de la labor de auditoría y las observaciones de exposición y valuación que generan incertidumbre respecto a la razonabilidad de los saldos, nos abstenemos de emitir opinión sobre los estados contables al 31-12-98.

*Limitaciones de la AGN*

El alcance de las tareas de auditoría desarrolladas se vio limitado por las siguientes situaciones:

–No se tuvo a la vista el inventario físico de la totalidad de bienes correspondientes a la administración central a la fecha de cierre de los estados contables. Dicho inventario no obra en poder de la Contaduría General de la Nación por cuanto según lo dispuesto por el Reglamento Parcial 3 de la ley 24.156 “es competencia de las unidades de registro primario mostrar la evolución y situación del inventario de bienes físicos y la identificación de los responsables de la administración y custodia de éstos”. Esta situación no ha permitido verificar integralmente la correspondencia cuantitativa y cualitativa entre los bienes físicos y los saldos expuestos en el rubro Bienes de uso del balance general. No obstante y como resultado de las tareas desarrolladas por la Auditoría General de la Nación en los organismos de la administración central alcanzados en la muestra, surgieron observaciones respecto a la ausencia de un adecuado sistema de registro de los bienes propios y la falta de un inventario permanente, según surge de los informes obrantes en el tomo II capítulo IV de la auditoría de la Cuenta de Inversión del presente ejercicio.

–La incorporación de los bienes inmuebles a los registros no se ha realizado en forma integral, homogénea y consolidada a una fecha, sino en forma paulatina, parcial y con ajustes significativos. La magnitud de la tarea encomendada por diversas normas administrativas y los organismos involucrados en su ejecución, determinó que al cierre del ejercicio 1998 el inventario no se hallara compuesto por el universo de bienes.

Asimismo, la transferencia de bienes diversos de empresas del Estado y otros entes genera dificultades en el proceso de incorporación a los estados contables. En especial se aclara que el rubro inmuebles, por su significatividad hace de los mismos una pauta de valoración determinante del rubro.

–Las consideraciones vertidas en el punto anterior afectaron en principio las normas de valuación del conjunto integral de los bienes y la repercusión en la valoración del activo y el patrimonio neto, sin poder precisar en qué medida, pues no se pudo establecer fehacientemente qué porcentaje del universo de los bienes de uso no ha sido incorporado a los estados contables mediante los procedimientos normativos que los regulan.

–La existencia de saldos de activos y pasivos en corto y largo plazo a asignar, que presentan incertidumbre al cierre de ejercicio respecto a su origen, valuación y exposición contable, hasta tanto concluyan las tareas de análisis que está desarrollando la Contaduría General de la Nación en base a la documentación de respaldo.

–En los rubros créditos a corto y largo plazo existen saldos cuya conformación carece de detalle acerca de los deudores, características de los créditos, importes y vencimientos a cancelar, situación que generaría incertidumbre respecto de su eventual recupero. Asimismo, se ha podido determinar que las acciones desarrolladas tendientes a generar el proceso de recupero de dichas acreencias no resultan efectivas en las condiciones actuales.

–La consolidación de los patrimonios netos de los entes y organismos de la administración nacional, en el activo del balance de la administración central, presenta distorsiones en la consistencia de los saldos, por falta de homogeneidad temporal, carencia de uniformidad de las cifras que se integran y la significatividad que representan los dictámenes de auditoría con abstención de opinión respecto a los balances auditados por la Auditoría General de la Nación, según lo señalado en el punto 17 del anexo I, que forma parte integrante del presente informe.

–No existe conciliación de los saldos de disponibilidades de los organismos fuera del sistema de Cuenta única del Tesoro y de las unidades ejecutoras de préstamos externos, como asimismo el saldo expuesto como fondos rotatorios en las condiciones actuales no puede ser validado con la información de cierre presentada por los organismos. Al respecto, se recomienda implementar un sistema que permita un efectivo seguimiento y control de dichos fondos.

–No se tiene certeza acerca del registro de la totalidad de los activos en gestión judicial y respecto a su actual situación judicial, si están constituidas las respectivas previsiones.

*Informe de la CGN*

Del análisis de las limitaciones al alcance de la labor de auditoría expresadas por esa Auditoría General en el informe en consideración, esta Contaduría General de la Nación desea efectuar los comentarios que se exponen a continuación.

Con relación a la afirmación relativa a "…No se tuvo a la vista el inventario físico…" corresponde reiterar la posición de esta Contaduría General de la Nación en el sentido que la verificación de los inventarios constituye uno de los procedimientos básicos de la labor de una auditoría. Por lo que, en nuestra opinión, tal limitación corresponde exclusivamente a la planificación de las labores que debería haber efectuado ese organismo, ya que todo procedimiento de toma de inventarios debe contar con la presencia del órgano de control correspondiente, de la misma forma que efectúa el arqueo de los fondos al cierre de cada ejercicio.

Por otro lado, se afirma que el inventario no obra en poder la Contaduría General de la Nación, siendo tal situación de práctica por cuanto según lo dispuesto por el reglamento parcial 3 de la ley 24.156 (reglamentario del artículo 87) corresponde a las unidades de registro primario mostrar la evolución y situación del inventario de bienes físicos y la identificación de los responsables de la administración y custodia de éstos. La normativa citada no invalida la obligación recaída en cualquiera de los órganos de control –AGN o UAI– efectuar el procedimiento de verificación de los inventarios.

Con relación a la aseveración relacionada con "…ausencia de un adecuado sistema de registro de los bienes propios y la falta de un inventario permanente…" se desea destacar que si bien resulta pertinente a la fecha de emisión de la Cuenta de inversión bajo análisis, en la actualidad, se encuentra en ejecución el sistema SABEN (Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional), desarrollado por la Contaduría General de la Nación, el que permitirá mejorar la información inherente al registro de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, corresponde señalar la aparente contradicción a la que arriba el órgano de control al afirmar que la incorporación de los bienes inmuebles a los registros no se ha realizado en forma integral, homogénea y consolidada, cuando previamente sostuvo que no se tuvo a la vista el inventario físico de los mismos.

Con respecto a los rubros créditos a corto y largo plazo, se desea destacar que el criterio adoptado para su permanencia en el activo como tales, está vinculado con las tareas de validación llevadas a cabo por la Contaduría General de la Nación con motivo del cierre de ejercicio y por lo tanto mientras las unidades de registro primario no informen la inexistencia o la incobrabilidad de los mismos mediante documentación cierta que así lo avale, debe asumirse que los mismos son recuperables y su clasificación respeto del plazo, se mantiene conforme a la exigibilidad asociada a su imputación.

Con respecto a la consolidación de los patrimonios netos de los entes y organismos de la administración nacional, en el activo del balance de la administración central, debe mencionarse que el decreto 1.361/94 aprobatorio del reglamento parcial 3 de la ley 24.156 establece en el artículo 87, punto 5, que la Contaduría General de la Nación producirá como mínimo los siguientes estados contables financieros "…Balance general de la administración central que integre los patrimonio netos de los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado".

En esa dirección, la Contaduría General de la Nación ha efectuado la consolidación de los patrimonios netos de los distintos entes que componen la administración nacional, conforme a la participación porcentual que la misma posee en ellos y tal consolidación se efectuó sobre la base de los estados emitidos por cada uno de los responsables señalados.

En aquellos casos en los que los entes obligados a presentar sus estados contables, conforme a lo normado por la resolución 544/98 dictada por la Secretaría de Hacienda con motivo del cierre del ejercicio fiscal 1998, no hubieren dado cumplimiento a tal obligación en tiempo y forma, esta Contaduría General de la Nación optó por mantener en sus registros, el último patrimonio neto denunciado por los mismos, dado que su omisión implicaría, por un lado, desconocer la existencia de dichos entes y por otro, producir una disminución del patrimonio neto de la administración central, sin ninguna documentación que avale tal registro.

Asimismo, debe destacarse que es materia de los órganos de control determinar las causas por las cuales un determinado ente no ha dado cumplimiento en tiempo y forma con lo prescripto por la norma señalada precedentemente, así como también, iniciar las acciones que considere pertinentes por tal causa.

Complementado lo expuesto, corresponde señalar que tampoco es responsabilidad de esta Conta-

duría General de la Nación, que los balances presentados por alguno de los entes obligados, carezcan del correspondiente dictamen del auditor y que tal circunstancia no constituye por sí misma, motivo suficiente para que se desconozca y se desestime la situación patrimonial en ellos expuesta, como tampoco corresponde aplicar igual temperamento para aquellos que, contando con dictamen, éste haya sido emitido con abstención de opinión.

Si se optara por no integrar los patrimonios netos expuestos en estados contables que presentaran tales características, se estaría frente a la situación de desconocer la gran mayoría de los mismos, lo que daría lugar a que la información brindada por el rubro en cuestión, careciera no sólo de significado por su parcialidad, sino que además se estaría incurriendo en la omisión de registro de activos pertenecientes al Tesoro, cuya existencia se conoce, aun cuando pueda ser cuestionable el criterio de valuación aplicado, lo que también hubiese originado una observación del ente de control.

Por lo expuesto precedentemente, este órgano rector considera que la afirmación efectuada por esa auditoría en el tema bajo análisis, no constituye una limitación al alcance de su labor, sino que simplemente debería haber indicado no sólo que se está en desacuerdo con el criterio de valuación empleado, sino también haber señalado cual debió haber sido aplicado.

No obstante lo manifestado precedentemente, esta Contaduría General de la Nación se encuentra trabajando en la elaboración de la normativa que permita como mínimo la consolidación a nivel de rubro.

En relación con la afirmación de la Auditoría General de la Nación "…No existe conciliación de los saldos de disponibilidades de los organismos fuera del sistema de CUT y de las unidades ejecutoras de préstamos externos", la opinión sobre la misma será desarrollada en los apartados correspondientes a las observaciones efectuadas por el órgano de control en cada rubro en particular.

Por último y con respecto a la falta de certeza acerca del registro de la totalidad de los activos en gestión judicial, es de señalar que esta Contaduría General de la Nación ha explicitado cuáles han sido las tareas llevadas a cabo para proceder al registro de las previsiones pertinentes, por lo que se entiende que la limitación señalada, obedece a la metodología empleada por ese órgano de control para controlar los rubros involucrados y que tal circunstancia no le puede ser imputada a este órgano rector.

1. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.112-0 Bancos

El saldo de bancos expuesto en el cuadro 38 de la cuenta de inversión y en los estados contables de la administración central está conformado por los saldos de las siguientes subcuentas contables:

| SUBCUENTAS | SALDOS |
|---|---|
| 1.112-1 TGN | 2.784.844.889,91 |
| 1.112-2 Fondos c/afectación específica | 536.875.138,29 |
| TOTAL | 3.321.720.028,20 |

En nota 1 a los estados contables el saldo Bancos fue desagregado de la siguiente forma:

| ORGANISMOS | SALDOS |
|---|---|
| TGN | 3.039.571.348,40 |
| Servicio fuera de CUT y UEPEX | 282.148.679,80 |
| TOTAL | 3.321.720.028,20 |

Como resultado de la comparación entre los saldos contables de bancos (cuentas 1.112-1 y 1.112-2) y los saldos bancarios obtenidos del subsistema de conciliación bancaria, confrontados previamente con los extractos bancarios y/o confirmaciones de saldos de las cuentas que administra la Tesorería General de la Nación, surgió una diferencia de $ 39.982.962,25.

La CGN por medio de la nota 405/000 DPC de fecha 27-10-00 informó que la misma se originó en una transferencia realizada el 30-12-98 de la cuenta "BCRA Nº 333/0" "BNA Nº 3.855/19", cuyo débito fue registrado en el libro banco en el ejercicio auditado, pero su crédito en la cuenta de destino fue registrado el 4 de enero de 1999, cuando se efectuó el crédito correspondiente.

De lo expuesto se desprende que esta partida, al cierre del ejercicio 1998, no quedó registrada como parte de disponibilidades de la TGN, omitiéndose realizar un asiento manual de ajuste que reflejara este saldo pendiente de acreditación.

Por otra parte, esta situación general la reformulación de lo expuesto en la nota 1 a los Estados contables, cuya nueva conformación sería la siguiente:

| | |
|---|---|
| Tesorería General de la Nación | $ 3.079.554.310,65 |
| Servicios fuera de CUT y UEPEX | $ 242.165.717,55 |

Con respecto al saldo de fondos de servicios fuera de Cuenta Unica del Tesoro (CUT) y de las unidades ejecutoras de préstamos externos (UEPEX), que totaliza $ 242.165.717,55, la CGN informó que el mismo se determina a partir de la diferencia entre el saldo total de las cuentas bancos y la sumatoria de los saldos de las cuentas bancarias de la Tesorería General de la Nación, lo cual permite inferir que no existe conciliación del mencionado saldo.

Este procedimiento requiere una reformulación del proceso de control mediante la obtención de adecuada información a través de los Cuadros de movimientos financieros con el objeto de lograr la conciliación de estos saldos, cuya confrontación en las condiciones actuales arroja diferencias que no pueden ser justificadas.

Asimismo, se considera conveniente una readecuación del SIDIF, que permita desagregar por servicio los saldos iniciales y finales de la cuenta 1.112, a fin de contar con elementos de control y coincidencia con la información de cierre que cada uno de los servicios está obligada a suministrar a la CGN.

*Informe de la CGN*

Dado que la partida en tránsito de $ 39.982.962,25 se expuso originalmente como parte integrante de los fondos fuera de CUT y considerando que pudo verificarse la procedencia del ajuste a los saldos finales arrojados por el subsistema de conciliación bancaria, no corresponde realizar asiento manual alguno, tal como se manifestó en la nota 405/2000 DPC, sino que sólo procede reformular la exposición de ambos universos de fondos (TGN y fondos fuera de CUT) cuyo montos finales indicados por esa auditoría general coinciden con los denunciados por esta contaduría general, a través de la nota mencionada anteriormente.

Complementariamente, cabe indicar que en caso de compartir la omisión de registro observada por esa auditoría general y efectuar un asiento manual, se produciría una duplicidad del monto aludido.

En lo referido a los fondos fuera de la CUT, si bien los mismos representan una porción inferior al 10 % del saldo de la cuenta “Bancos” al 31-12-1998, resulta necesario tender a una mejor y más exacta desagregación de los mismos, compartiendo lo indicado por esa auditoría general.

En ese sentido, la reformulación de los cuadros de movimientos financieros anuales encarada por esta contaduría general tiende al logro en forma gradual de dicho objetivo.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.114-0 Fondos rotatorios.

Se observó que la información de cierre suministrada por los organismos, a través del anexo 1 del cuadro 1, está referida a los saldos bancarios fina-

| | |
|---|---|
| Entel Norte - Telecom | $ 177.570.000,– |
| Entel Sur - Telefónica | $ 202.430.000,– |
| Petroquímica Tandanor | $ 58.345.000,– |
| Central Térmica Alto Valle S.A. | $ 7.492.400,– |
| Central Térmica Güemes S.A. | $ 39.895.800,– |
| Llao Llao | $ 2.180.000,– |
| Hipódromo Argentino | $ 27.675.000,– |
| Otros | $ 19.736.120,– |
| TOTAL | $ 535.324.320,– |

les en poder de los servicios y que el saldo contable de $ 68.377.433,72, expuestos en el balance en la cuenta del rubro, corresponde al total asignado y autorizado como fondos rotatorios, independientemente si se utilizaron o no. En consecuencia las cifras involucradas no son comparables entre sí.

En este sentido, resulta conveniente reformular el proceso de exposición contable y el control a través de las normas de cierre, teniendo en cuenta que la información presentada en las condiciones actuales no permite alcanzar el objetivo de control.

*Informe de la CGN*

La observación y recomendación efectuada por esa auditoría general guarda concordancia con el cambio metodológico propuesto por esta contaduría general, en ocasión de la elaboración de los estados contables del ejercicio fiscal 1999, cuya esencia fuera compartida por ese órgano de control.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

3. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.141-9 Otras cuentas a cobrar

En la nota 3 al balance del ejercicio 1998, dentro de créditos a corto plazo, se exponen los conceptos incluidos en el saldo de esta cuenta:

| | |
|---|---|
| Escisiones BCRA | $ 1.071.860.718,11 |
| Créditos por privatizaciones | $ 535.324.320,00 |
| Otros | $ 1.785.621,04 |
| TOTAL | $ 1.678.970.659,15 |

Esta composición resulta coincidente en un 94, 91 % con las cifras expuestas en la Cuenta de inversión de 1993 como ingresos de ejercicios futuros. Las diferencias se generan en el ítem “Otros” y parcialmente en el importe de Central Térmica Alto Valle S.A., que en la Cuenta de inversión del ejercicio 1993 figuraban como Predio Ferial de Palermo por u$s 19.623.410, Inmuebles Varios por u$s 4.684.090 y Emisoras Radiales por u$s 514.140.

Cabe señalar que, integrando el saldo de documentos a cobrar, en la nota 3 al balance, se expone para el COMFER un crédito de $ 514.014,22, cuya procedencia se encontraba bajo análisis al 31-12-98 y que podría estar relacionado con la cifra mencionada para emisoras radiales en la Cuenta de inversión 1993 generando una posible duplicación del registro de estos créditos.

Similar situación ocurriría con la privatización del Predio Ferial de Palermo, cuyos créditos se encuentran contabilizados al 31-12-98 en las cuentas 1.142-0 documentos a cobrar por $ 2.151.600,00 (vencimientos del ejercicio 1999) y 1.212-0 documentos a cobrar a largo plazo, por $ 8.303.200,00 (vencimientos de ejercicios futuros).

*Informe de la CGN*

La observación referida a que los créditos de antigua data no deben integrar al activo corriente no se ajusta a las normas contables del sector público nacional, así como tampoco a los criterios generales aplicados por la profesión contable, toda vez que la clasificación temporal de un crédito está sujeta a su plazo futuro de recupero y no a la antigüedad de la fecha de origen de su generación.

Por otro lado, la reclasificación de dichos créditos a la porción no corriente efectuada por esta contaduría general y comunicada a esa auditoría general a través de la nota 353/2000 DPC no tuvo por objeto regularizar la citada observación no compartida, sino que se llevó a cabo en concordancia con la aplicación del criterio de prudencia.

Respecto del total de créditos por privatizaciones registrados al 31-12-98, cabe indicar que los elementos de análisis con los que se contaba a la fecha de elaboración de dichos estados contables no resultaban contrarios a su mantenimiento en el rubro de origen, sin perjuicio de la continuidad de las tareas de análisis y depuración de saldos en ejercicios siguientes.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda a la CGN se proceda a la depuración de los saldos que observa la AGN.

4. *Observación de la AGN*

Con respecto a los $ 1.071.860.718,11 correspondiente a los activos escindidos del Banco Central, la CGN proporcionó un listado que comprende los movimientos del ejercicio 1998 y un resumen de la determinación del saldo.

Al respecto, no se obtuvo detalle de la composición del saldo inicial de $ 886.242.623,50, por lo tanto se desconoce fechas de vencimiento e importes a cancelar de estos activos, como asimismo respecto a las gestiones de su recupero. El saldo de esta cuenta se encuentra expuesto en el activo corriente, no obstante que las cobranzas del ejercicio 1998 totalizaron $ 45.360.805,71.

Esta disminución contable de la cuenta 1.141-9 fue validada en función de lo recaudado a través de las respectivas cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la Nación.

Del análisis de los registros se observó que existen formularios 55 del ejercicio 1998 que regularizaron formularios 42 pertenecientes al ejercicio 1997, generando diferencias entre lo ejecutado por código contable de la Tesorería 743 y los registros contables. Esta situación, según lo manifestado en la nota 406/00DPC del 27-10-00 fue elevada para su análisis a través de memorando 394/00 DPC-CCG a la Dirección de Normas y Sistemas y a la Unidad Informática, encontrándose pendiente de respuesta, razón por la cual constituye una limitación al alcance a la labor de auditoría, que se expresa en el informe denominado estados presupuestarios, no presupuestarios y contables.

*Informe de la CGN*

Con relación a los activos escindidos del Banco Central, a esa fecha no se contaba con el detalle analítico de su composición, hecho que motivó sucesivas circularizaciones a distintas fuentes de información.

Cabe indicar que dicho saldo, neto de los recuperos posteriores, forma parte de los estados contables correspondientes al ejercicio fiscal 2001, aclarándose en la nota 6, apartado *a)* de dichos estados que "…se encuentra sujeto al proceso de conciliación llevado a cabo entre la Contaduría General de la Nación, la Tesorería General de la Nación y el Banco Central de la República Argentina".

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 1999 los conceptos incluidos dentro del ítem bajo análisis fueron reclasificados como activo no corriente.

Con respecto al código auxiliar AXT 743, el mismo no es utilizado para registrar contablemente transacciones vinculadas con los activos escindidos del Banco Central, sino que se lo emplea en las órdenes de pago correspondientes a vencimientos de capital e intereses de la deuda pública que ocurren al inicio de cada ejercicio pero que, en virtud de modalidades operativas, sus pagos deben ser ordenados a fin del ejercicio anterior.

En lo referido a la limitación indicada por ese órgano de control vinculada con la ejecución para el código AXT 743, cabe indicar que la situación planteada se vincula con el erróneo funcionamiento de un listado de información, lo que desde ningún punto de vista implica que los datos sean incorrectos y menos aún, que no puedan ser validados. Es opinión de esta contaduría general que el error de funcionamiento no impide el análisis, sino que torna más complicado el mismo, tal como fue manifestado en reiteradas oportunidades a esa Auditoría General de la Nación.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se recomienda a la CGN que proceda a la conciliación de los referidos saldos.

5. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.142-0 documentos a cobrar

El detalle del saldo al 31-12-98, incluido en la nota 3 al balance, referida a créditos a corto plazo, es el siguiente:

*Sociedad Rural Argentina*

El saldo inicial de esta cuenta ascendía a $ 19.661.799,88 y fue depurado durante 1998, mediante asientos manuales de ajuste que corrigieron las imputaciones, para reflejar la situación al 31-12-98, reclasificando las cuotas ingresadas y las cuotas pendientes, correspondientes a la venta, los ingresos por la compensación del uso del inmueble y los intereses de la privatización del predio ferial de Palermo.

Como resultado del análisis, se verificó que el saldo de inicio de esta cuenta incluía tres cuotas que habían sido cobradas en 1994, 1995 y 1996 y que estos ingresos se habían imputado, disminuyendo erróneamente el saldo de la cuenta 1.141-9 –Otras cuentas a cobrar–. Durante este ejercicio se anuló la imputación anterior y se disminuyó el saldo de la cuenta bajo análisis por $ 6.454.800.

Asimismo, se reclasificaron las cuotas a vencer a más de un año debitando la cuenta 1.212-0 documento a cobrar a largo plazo, por $ 8.303.200.

De acuerdo a lo expuesto, se verifica que el saldo citado en la nota 3 correspondiente a la Sociedad Rural Argentina, es correcto ya que incluye so-

| | |
|---|---|
| Sociedad Rural Argentina | $ 2.151.600,– |
| COMFER | $ 514.014,22 |
| Otros | $ 85.548,– |
| TOTAL | $ 2.751.162,22 |

lamente las cuotas a cobrar en 1999 por la privatización del predio ferial de Palermo.

Con respecto a la cifra del COMFER por $ 514.014,22 este importe resulta coincidente con el total de los montos expuestos en las Cuentas de inversión de 1993 y 1994, en los anexos de ingresos por privatizaciones (columna de ejercicios futuros) correspondiente a las emisoras radiales.

La primera observación con respecto a estos créditos afecta la exposición, ya que por tratarse de créditos que provienen de los ejercicios 1993 y 1994 debieron exponerse en el activo no corriente.

De la consulta formulada a la Contaduría General de la Nación, con respecto a la procedencia de este crédito y del expuesto en nota al balance como "Otros" por $ 85.548, la misma informó que las tareas de análisis de consistencia y depuración contable aún no habían concluido.

En consecuencia, ante la falta de certeza con respecto al derecho de cobro de estos créditos, la cifra del COMFER y la de "Otros", debió encuadrarse dentro del criterio definido en el punto *c)* de la nota 16 al balance, e imputarse a la cuenta "Otros activos a asignar".

*Informe de la CGN*

Concordantemente con lo expresado en respuesta a las observaciones a la cuenta 1.141-9, se indica que la observación referida a que los créditos de antigua data no deben integrar al activo corriente no se ajusta a las normas contables del sector público nacional, así como tampoco a los criterios generales aplicados por la profesión contable, toda vez que la clasificación temporal de un crédito está sujeta a su plazo futuro de recupero y no a la antigüedad de la fecha de origen de su generación.

Con respecto a la suma de $ 85.548,00 expuesta bajo el rótulo "Otros", cabe indicar que a partir de los antecedentes recabados durante el período de elaboración de los estados contables al 31-12-2000, se identificó la no procedencia del mantenimiento de dicho crédito, toda vez que correspondía a una diferencia de cambio originariamente activada, por lo que se procedió a su depuración con cargo a resultados de ejercicios anteriores, a través del asiento 647063/2000.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

6. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.143-0 anticipos

El total de $ 851.385.144,07, que se desagrega en la nota 3 a los estados contables, se encuentra conformado por los saldos de las siguientes subcuentas:

| | |
|---|---|
| Adelantos financieros a la ANSeS | $ 736.743.790,26 |
| Aforos a recuperar operac. repo. | $ 61.007.347,01 |
| Otros | $ 5.784.615,85 |
| Cuenta 1.143-8 anticipos de recaudación | $ 45.009.605,21 |
| Cuenta 1.143-2 adelanto a proveedores | $ 2.839.785,74 |

Cuenta 1.143-9 anticipos

En la cuenta 1.143-8 se registra a través de formularios C-42 Orden de Pago Extrapresupuestaria por AXT 241 y 243 los adelantos financieros realizados a las provincias y anticipos sobre recaudación DGI moratoria. El recupero de estos adelantos se registra a través de formularios C-10 de Recursos.

El saldo de la cuenta representa el total correspondiente a AFIP anticipos sobre recaudación moratoria y los saldos de adelantos no devueltos.

Al respecto, se verificó que los anticipos financieros otorgados a las provincias fueron recuperados o regularizados al 31/12/98, según lo informado por la Dirección de Gestión de Cobranza de la TGN y el saldo corresponde en su totalidad a anticipos sobre recaudación AFIP moratoria, el cual proviene de ejercicios anteriores y no fue posible verificar su razonabilidad.

No obstante, surgió una diferencia de $ 61.750,25 entre el saldo contable y el obrante en la Dirección de Gestión de Cobranzas de la Tesorería General de la Nación, correspondiente a un ingreso por recupero de BOTE, imputado erróneamente en la cuenta 1.143-8 "Anticipos de recaudación".

En la cuenta 1.143-9 "Otros anticipos", se registran mediante formularios C-42 Orden de Pago Extrapresupuestaria, por AXT 230 y 220, las sumas entregadas en concepto de anticipos a la ANSES y aforos por operaciones de pase de títulos públicos.

En el momento de la devolución de esos anticipos y recupero de los aforos por vencimiento de las operaciones se registra el ingreso por formularios C-10 de Recursos.

Esta cuenta presenta una disminución en su saldo como consecuencia de la registración del asiento manual 633418, que fue realizado para corregir un error de imputación del año 1996 por $ 19.804.417,07, originado en la regularización de las ordenes de pago contra la cuenta resultado de ejercicios anteriores, en lugar de disminuir el saldo contable de otros anticipos.

Del saldo contable de $ 803.535.753,12 que presenta la cuenta, $ 736.743.790,26 corresponden a adelantos financieros de la ANSES, cifra ésta que no pudo validarse al efectuar el cruzamiento con el pasivo expuesto en el balance al 31/12/98 del mencionado organismo.

El saldo de los adelantos financieros otorgados a la ANSES se mantiene desde 1996 en valores similares a los que se exponen al cierre del ejercicio 1998, por lo cual se deduce que este crédito debería estar imputado como un activo no corriente.

*Informe de la CGN*

El saldo al que alude esta auditoría general bajo el título "AFIP anticipos sobre recaudación moratoría", se refiere a la porción no recuperada de la integración efectuada a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, en el marco de lo establecido por el decreto 625/1995.

Dicho saldo expuesto surge de los registros del SIDIF, originándose el crédito en cuestión en el año 1995, y neteado al 31/12/1998 de los recuperos operados hasta esta fecha, en ambos casos registrado por las unidades de registro primario correspondientes (el Servicio de Obligaciones a Cargo del Tesoro y la Tesorería General de la Nación), por lo que la verificación en cuanto a razonabilidad respecto de la cual ese órgano de control manifiesta encontrarse impedido de expedirse, se entiende en principio atribuible a la falta de documentación aportada al mismo por parte de dichas unidades de registro.

Asimismo, y no obstante las infructuosas gestiones desarrolladas hasta el años 2000 inclusive, al tiempo de la elaboración de los estados contables de ese ejercicio fiscal, esta Contaduría General de la Nación pudo validar el saldo descripto bajo ese título, a través de la recepción de estados de evolución del mismo elaborados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Nación.

A partir de las tareas de análisis llevadas a cabo con relación a dichos estados de evolución, en contraste con los registros del SIDIF, se detectó la errónea imputación durante 1996 por $ 1.106.144, que en realidad tuvieron carácter de intereses por mora por la integración, situación que se regularizó mediante su afectación a resultados de ejercicios anteriores (C-10 60419/2000 SAF 999 y C-55 14828/2000 SAF 356).

Asimismo, a partir de dichas tareas también pudo detectarse el cobro de intereses en el año 1996 por $ 439.138,23, que fueron oportunamente imputados erróneamente como "disminución de anticipos", situación regularizada también con cargo a resultados de ejercicios anteriores (C-10 60417/2000 SAF 999 y C-55 14827/2000 SAF 356).

En virtud de lo expuesto, y replanteando la situación al 31/12/1998 como consecuencia de las evidencias posteriores, se observa que el saldo expuesto a esa fecha está sobrevaluado en una porción inferior al 2 %, situación regularizada al 31/12/2000.

Con respecto a la diferencia señalada por ese órgano de control de $ 61.750,25, corresponde indicar que la Dirección de Gestión de Cobranzas, a partir de la cual ese órgano de control pudo obtener la documentación que avala la errónea imputación, es parte integrante de la unidad de registro primaria del registro de tal recupero.

Complementariamente, se indica que la situación mencionada fue regularizada en el ejercicio fiscal 1999, mediante la reclasificación de esa suma a través del asiento 650517/1999.

Con relación a lo expuesto por esa auditoría general respecto de los "adelantos financieros otorgados a la ANSES", cabe señalar que la conciliación de deudas de ese organismos con la administración central fue encarada por esta contaduría general en conjunto con la mencionada Administación Nacional de la Seguridad Social y la Oficina Nacional de Crédito Público, tal como referencia ese órgano de control a fs. 27 del informe. Tales tareas de conciliación se concluyeron durante el ejercicio 2000.

No obstante lo indicado, se reitera que la observación referida a que los créditos de antigua data no deben integrar al activo corriente no se ajusta a las normas contables del sector público nacional, así como tampoco a los criterios generales aplicados por la profesión contable, toda vez que la clasificación temporal de un crédito está sujeta a su plazo futuro de recupero y no a la antigüedad de la fecha de origen de su generación.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

7. *Observaciones de la AGN*

Cuenta 1.149-0 otros créditos

Registra los derechos de cobro a los terceros, no provenientes de la actividad principal del ente, cuya percepción se prevé dentro de los 12 meses de realizada la transacción, e incluye los montos de la erogaciones por cuenta de terceros pendientes de imputación definitiva.

El total de $ 38.602.853,47 expuesto en el balance, cuyo desglose se expone en nota 3 a los estados contables, corresponde a los saldos finales de las siguientes subcuentas:

*Cuenta 1.149-1*

| | |
|---|---|
| Deudores por avales | $ 4.113.126,55 |

*Cuenta 1.149-2*

| | |
|---|---|
| Gastos pagados por cta. de terceros | $ 364,62 |

*Cuenta 1.149-9*

| | |
|---|---|
| Otros créditos a cobrar | $ 34.489.362,30 |

El análisis de la evolución que experimentaron en el ejercicio 1998 las mencionadas subcuentas, se expone a continuación:

| Cuenta | Saldo inicial | Saldo final | Variación |
|---|---|---|---|
| 1.149-1 | 269.633.358,20 | 4.113.126,55 | 265.520.231,65 |
| 1.149-2 | 882.818.902,35 | 364,62 | 882.818.537,73 |
| 1.149-9 | 452.199.571,10 | 34.489.362,30 | 390.710.208,80 |
| Total | 1.583.651.831,65 | 38.602.853,47 | 1.539.048.978,18 |

*Cuenta 1.149-1*

| | |
|---|---|
| Variación del saldo | 265.520.231,65 |
| Reclasificación según artículo 18 decreto 455/99 | (269.628.746,40) |
| Fundación Favaloro | 4.108.514,75 |

*Cuenta 1.149-2*

| | |
|---|---|
| Variación del saldo | 882.818.537,73 |
| Reclasificación según artículo 18 decreto 455/99 | (882.818.537,73) |

*Cuenta 1.149-9*

| | |
|---|---|
| Variación del saldo | 390.710.208,80 |
| Reclasificación según artículo 18 decreto 455/99 | (275.599.515,43) |
| Ingresos registrados en el ejercicio (C10) | (156.185.876,64) |
| Regularización reg. en el ejercicio (C55) | 41.075.222,87 |

Los registros imputados en estas cuentas fueron objeto de análisis por parte de la Contaduría General de la Nación, a los efectos de proceder a la depuración de aquellos que no representen créditos ciertos al 31/12/98, de acuerdo con lo previsto y autorizado por el decreto 455/99, la resolución 326/99 de la Secretaría de Hacienda y la disposición 26/99 de la CGN.

En tal sentido, la CGN registró por medio de asientos manuales la depuración contable de créditos, en general con cargo a "Resultados de ejercicios anteriores", según lo previsto por el artículo 18 del decreto 455/99, y cuyo resultado se acompaña en el anexo II de la disposición 26/99 de la Contaduría General de la Nación.

Como producto de la depuración de las cuentas abajo indicadas, el impacto en la cuenta 3.131-0 "Resultado de ejercicios anteriores" fue el siguiente:

| | |
|---|---|
| Cuenta 1.149-1 | $ 257.238.706,12 |
| Cuenta 1.149-2 | $ 715.606.380,77 |
| Cuenta 1.149-9 | $ 225.547.406,18 |

Dado que se trata de numerosas imputaciones que provienen de ejercicios anteriores y corresponden a acreencias con diversos entes, la decisión de su depuración contra resultados fue adoptada por la CGN en atención a la documentación de respaldo obtenida por el órgano rector, según lo expresado en el anexo II de la disposición 26/99.

Con respecto al análisis selectivo de los ajustes practicados, esta auditoría no ha podido validar en todos los casos la razonabilidad del proceso de ajuste, teniendo en cuenta que por tratarse de operaciones de antigua data se desconoce la cuenta de contrapartida utilizada al origen y la documentación de soporte aportada no resulta suficiente para determi-

nar el impacto en las cuentas del balance y estados de resultados.

*Informe de la CGN*

Tal cual señala el informe, mediante la disposición 26 del 10 de junio de 1999, la Contaduría General de la Nación aprobó la depuración del Balance General de la Administración Central de todas aquellas cuentas contables que no representaban créditos y deudas ciertas, y por tanto exigibles, al 31 de diciembre de 1998, conforme a las facultades conferidas por la resolución 326 de la Secretaría de Hacienda dependiente del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 10 de junio de 1999 y decreto 455 de fecha 29 de abril de ese mismo año.

Esta Contaduría General de la Nación considera que el argumento expuesto por ese órgano de control para sostener la observación respecto de que no ha podido validar la razonabilidad del proceso de ajuste, debido a que por tratarse de operaciones de antigua data se desconoce la cuenta de contrapartida utilizada al origen, no resulta procedente.

Ello es así, porque si se analiza detenidamente el primer asiento que da nacimiento al registro por partida doble, previsto por la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, cuya vigencia comenzó a regir a partir del 1º de enero de 1993, se podrá observar que fue efectuado tomando como punto de partida para su formulación la reexpresión de los cuadros de la Cuenta de inversión del ejercicio fiscal 1992, conforme al plan de cuenta vigente al 1º de enero de 1993 y su comparación con los códigos de cuentas establecidos por las resoluciones 1.397/93 ex MEyOSP y 473/96 S.H., y que en cuentas de patrimonio neto quedaron subsumidas las diferencias entre los activos y pasivos reexpresados conforme al procedimiento citado.

Por lo expuesto, la única cuenta de contrapartida que podía ser utilizada para la depuración de saldos llevada a cabo con relación al presente rubro, es la que se ha utilizado, la 3.131-0 "Resultados de ejercicios anteriores".

No obstante ello, cabe señalar la existencia de procedimientos de auditoría de confirmación de saldos que ese órgano de control podría haber considerado a los efectos de su validación con la correspondiente documentación en poder de los terceros.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

8. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.171-0 materiales, suministros y materias primas

La cuenta registra al cierre de ejercicio un saldo de $ 374.281.906,09, y sus movimientos deudores y acreedores, imputados mediante asientos manuales por la Contaduría General de la Nación. responden generalmente a diferencias de *stock* que impactan en la cuenta de resultados 6.112-1 y eventualmente en la cuenta 3.131-0 "Resultado de ejercicios anteriores".

Tales registraciones son efectuadas teniendo como base la información que presentaron los servicios administrativos financieros, a través del cuadro 3.1. Movimientos de bienes de consumo, en función de lo requerido por la resolución de cierre del ejercicio.

Como resultado de la revisión del saldo contable al cierre del ejercicio 1998 con los saldos informados por los SAF, surgieron diferencias en los SAF 315 Imprenta del Congreso de la Nación, 321 Instituto Nacional de Estadística y Censo y 325 Ministerio del Interior. Al respecto se solicitaron aclaraciones a la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo informado por la CGN, las diferencias de los SAF 315 y 325, que totalizan aproximadamente $ 1.000.000, corresponden a altas de bienes no presupuestarios sobre los cuales se adoptó el criterio de no registrarlos por cuanto los servicios no enviaron nota aclaratoria de dicha situación.

Con respecto a la diferencia del SAF 321 de $ 25.182,52 corresponde a un error de integración del cuadro 3.1 que según nota del SAF de fecha 23/2/98 se ajustó como consumo del año 1998. En este caso la CGN dio por válidos los registros del SIDIF.

*Informe de la CGN*

Se entiende que la aseveración expuesta por esa auditoría general respecto de las diferencias de los servicios 315, 321 y 325 no tiene carácter de observación sino de aclaración.

Aun así y en razón de lo expuesto en el último párrafo, respecto a que "en este caso la CGN dio por válidos los registros del SIDIF", cabe indicar que en todos los casos desarrollados se tomaron por válidos los registros del SIDIF, siendo éste un principio básico de registro cuya excepción debe materializarse a través de una explicación formal y detallada por parte del servicio administrativo, cuyos registros analíticos no coincidan con la información del sistema central.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

9. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.199-0 otros activos a asignar

Según lo señala la nota 4 a los estados contables, han sido registrados en este rubro aquellos créditos que no alcanzaron plena certeza en cuanto a su adecuada imputación, la cual será realizada

cuando se analice la documentación respaldatoria durante el ejercicio 1999.

Respecto del saldo al cierre del ejercicio, que asciende a $ 1.110.116.892,14, no se puede emitir opinión en razón de la incertidumbre sobre su origen, valuación y exposición contable.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Con respecto al saldo de la cuenta del título, cabe indicar que la incertidumbre sobre su origen en la que se funda ese órgano de control como impedimento para emitir opinión está implícita en el objeto de dicha cuenta cual es el de registrar aquellos débitos que por falta de información u otro motivo, no pueda determinarse su destino o asignación definitiva.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

10. *Observación de la AGN*

Cuenta 1.211-0 otras cuentas por cobrar a largo plazo

Integrando el saldo de esta cuenta existen créditos a favor de la administración central correspondientes a empresas del Estado, incluidas en el proceso de venta y liquidación. Dicho saldo fue objeto de un proceso de depuración, a través de asientos manuales, con cargo a la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores", de acuerdo con el artículo 6º del decreto 2.394/92, que autorizaba la desafectación de los saldos deudores y acreedores de las empresas en estado de liquidación y liquidadas.

El saldo al cierre del ejercicio asciende a $ 13.976.016.659,29 y la desagregación, expuesta en la nota 6 a los estados contables, es la siguiente:

| | $ | % |
|---|---|---|
| ANSES | 11.670.391.839,84 | 83,50 |
| Yacyretá | 971.702.764,50 | 6,95 |
| Provincias | 252.087.163,00 | 1,80 |
| Fabricaciones Militares | 167.938.814,50 | 1,20 |
| Otros | 913.896.077,45 | 6,55 |
| **TOTAL** | **13.976.016.659,29** | **100,00** |

Como se observa, el crédito por cobrar de mayor importancia corresponde a la ANSES, surgiendo del análisis de su evolución que este crédito alcanzó magnitudes similares a las actuales a partir del ejercicio 1994, y que durante el transcurso de los ejercicios subsiguientes tuvo un comportamiento sin mayores fluctuaciones.

Respecto del mismo, fue solicitada la documentación respaldatoria sobre la conformación de dicho saldo a la CGN, la cual nos informó que no cuentan con otros elementos que avalen dichas registraciones, que no sean los respectivos formularios registrados en el SIDIF.

Asimismo, la CGN informó que a su requerimiento se inició un proceso de conciliación entre la ANSES y la Oficina Nacional de Deuda Pública, con el fin de analizar y depurar este saldo. A la fecha del presente informe no se nos ha proporcionado conclusión alguna acerca de los resultados alcanzados en el referido trabajo de conciliación.

Respecto del crédito de Yacyretá, no se obtuvo de la CGN el detalle de su conformación, aclarando la nota 6 a los estados contables, que el mismo se encuentra sujeto a un proceso de conciliación.

Con fecha 14/5/98 la CGN efectuó un ajuste manual por asiento 197.379 por $ 56.209.993,45, cuyo concepto es la cancelación parcial de deuda de Yacyretá según decreto 1.230/97. La contrapartida de este asiento es un débito a la cuenta 1.259-0 "Otros bienes de uso".

Teniendo en cuenta que, dado que se trata de la transferencia de derechos y acciones sobre inmuebles, instalaciones y equipamientos ubicados en la provincia de Corrientes, cuya faz dominial se desconoce si ya está concretada al cierre del ejercicio, a nuestro entender la imputación debió afectar "Otros activos a asignar" en lugar de activar "Bienes de uso".

*Informe de la CGN*

En lo relativo a los elementos (documentación de respaldo) que avalen las registraciones que generan en particular los créditos contra la ANSES, y en general cualquier transacción informada al SIDIF, se

informa que la misma no corresponde ser requerida a esta contaduría general, sino a las unidades de registro primarias que corresponda, toda vez que son éstas las responsables de los registros y de la guarda y custodia del respaldo formal de los mismos.

El proceso de conciliación de los créditos contra la ANSES, llevado a cabo por esta contaduría general en conjunto con la citada entidad y con la Oficina Nacional de Crédito Público, llegó a su término durante el ejercicio 2000, por lo que los resultados de aquél se ven reflejados en los saldos expuestos en los estados contables de la administración central al 31/12 de ese año.

Por su parte, cabe señalar que el proceso de conciliación de los créditos de la administración central contra la Entidad Binacional Yacyretá fue llevado a cabo por ser esta contaduría general en conjunto con esa auditoría general, y sus principales logros se exteriorizaron durante el ejercicio 2000.

Con respecto a la contrapartida de la disminución de créditos contra Yacyretá, en el marco de la cancelación parcial según decreto 1.230/1997, no se comparte la interpretación de ese órgano de control, toda vez que el estado de concreción de la faz dominial no se traduce en incertidumbre respecto de la imputación de dicha contrapartida, lo que sí habilitaría su asignación a la cuenta "Activos a asignar". En todo caso, cabe indicar que de haberse tomado conocimiento de tal situación, ello hubiera ameritado su exposición en la nota correspondiente al rubro "Bienes de uso".

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

11 *Observación de la AGN*

Cuenta 1.216-0 "Fondos fiduciarios"

En el presente ejercicio se habilita esta cuenta contable efectuando la reclasificación de los aportes efectuados oportunamente por el Estado nacional en función de la normativa jurídica de constitución de los fondos fiduciarios.

En tal sentido, mediante asiento manual 633.475, la CGN imputó en esta cuenta $ 3.834.012,56 con contrapartida a "Otras cuentas a cobrar", generando de esta forma una reclasificación de activos.

Al respecto, no fue posible validar la integridad de dicho saldo, por cuanto no se lograron identificar la totalidad de los registros correspondientes a los aportes efectuados por la Nación para constituir los fondos fiduciarios que formaban parte del rubro "Otras cuentas a cobrar", cuenta utilizada con anterioridad a la reclasificación realizada en el ejercicio 1998. El total no identificado asciende a $ 830.119.404,52 y se desagrega de la siguiente forma:

– Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial: $ 166.000.000,00.

– Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria: $ 334.000.000,00

– Fondo Fiduciario BICE: $ 330.119.404,52.

Por otra parte, del análisis de la información contable al 31/12/98 presentada por los entes administradores de los fondos fiduciarios, se observó que no existe concordancia entre la información contable presentada por los mismos con el monto registrado en la cuenta bajo análisis.

En el caso específico del Fondo de Desarrollo Provincial, creado por decreto 286/95, se observó una diferencia de $ 2.036.496.922,69 entre el total de aportes recibidos del gobierno nacional, que figuran en el estado de situación patrimonial de dicho organismo por $ 3.448.889.848,73 y el registro en la cuenta 1.216-0 "Fondos fiduciarios" por $ 1.412.392.926,04.

Teniendo en cuenta la evolución que registra la participación que posee la Nación en dichos entes, correspondería definir el criterio de valuación de este rubro del activo, tomando en consideración los resultados generados por los distintos fondos.

*Informe de la CGN*

En el inciso *c)* de la nota a los estados contables 6 "Créditos a largo plazo" correspondiente al ejercicio fiscal bajo análisis, se expresa que el saldo de la cuenta 1.216 "Fondos fiduciarios" se compone de los aportes recibidos por los mismos provenientes de distintos organismos conforme al siguiente detalle:

| **Descripción** | **Importe $** |
|---|---|
| Venta acciones Pichi Picún Leufú | 707.084,70 |
| Repago de capital - Hidroeléct. Alicurá | 2.457.000,– |
| Total | 3.164.084,70 |

*Informe de la CGN*

Con relación a la omisión en cuanto a los ingresos incluidos dentro del tipo de recurso 32 - Venta de Acciones y Participaciones de Capital, a la que se refiere la Auditoría General de la Nación y específicamente en lo que atañe a la empresa Pichi Picún Leufú, de $ 707.084,70, debido a que dicho ingreso no figuraba expuesto en las planillas enviadas por la ANSES, correspondiente al ejercicio 1998, no fue tomado en cuenta como ingreso del citado ejercicio, detectándose que el mismo fue informado por este organismo en las planillas del ejercicio 1997, por el 30 % correspondiente, con lo cual al analizar el caso, se encontró finalmente que los fondos correspondientes al 70 % restante, figuran registrados en el ejercicio 1998, mediante el formulario C-10 "Informe de Recursos" 23.196, lo que motivó además, un asiento de ajuste respecto de la cuenta contable acciones, con el número 449783.

Con respecto al repago de capital –Hidroeléctrica Alicurá– de $ 2.457.000,00, en este caso, se omitió exponer dicho ingreso; el motivo fue que el mismo se produjo en la cuenta del Banco Central de la República Argentina 30/333, la que no es objeto de análisis frecuente para ingresos de estas características. El número de formulario de registro de recursos bajo el cual quedó registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) es el 25.796.

No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, es de destacar, que ambos importes corresponden al ingreso del 70 % al Tesoro Nacional, los que forman parte integrante del monto expuesto en los cuadros 18 y 19 de recursos de la administración central, en el rubro Venta de Acciones. Además, ambos ingresos generaron asientos en la contabilidad, por lo que se desprende que se trató de una omisión en la exposición del cuadro de privatizaciones, no así en cuanto a su registro.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

Estado de situación de la deuda pública

*Conclusión de la AGN*

En nuestra opinión, sujeto a las evidencias que pudieran surgir de las situaciones descritas en limitaciones en la obtención de la información y excepto por las observaciones señaladas, las cifras expuestas en el balance general de la administración central, notas anexas y cuadros obrantes en el capítulo Deuda Pública de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 1998 expresan razonablemente la situación de la deuda a esa fecha.

*Limitaciones en la obtención de la información*

– En determinados casos, el nivel de desagregación de las cifras de los cuadros 39 y 1-B limita las tareas de verificación de los conceptos incluidos en "Gastos y comisiones", atento que la información complementaria proveniente del sistema (SIGADE) no prevé su total apertura en forma automática.

Respecto del monto total de $ 19.501.305,42 expuesto en el cuadro 39 "Estado de la deuda pública de administración central y del resto del sector público acumulado desde el 1º-1-98" correspondiente al concepto "Gastos y comisiones" el mismo es incompleto, toda vez que según lo informado por el auditado durante el desarrollo de las tareas de campo, este ascendería a $ 156.566.520,12, rectificación que fue suministrada sobre el cierre de las tareas de campo, motivo por el cual la diferencia entre ambos importes si bien fue detectada por la auditoría, no pudo ser incluida en la muestra analizada para este concepto.

– Falta de integración entre el SIGADE y SIDIF, situación que dificulta los procesos de conciliación entre ambos sistemas.

– Imposibilidad de obtener del SIDIF, en forma automática, los saldos acumulados al cierre del ejercicio por cada obligación –entiéndase Nº de SIGADE.

1. *Observación de la AGN*

Los saldos finales de los conceptos que integran los cuadros 39 y 1-B arrojaron diferencias en su comparación con la información proveniente del SIGADE –Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda–, motivo por el cual el organismo auditado deberá formular las aclaraciones pertinentes con documentación válida y suficiente (diferencias entre registros del SIGADE y del SIDIF).

*Informe de la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública (DNADP)*

Comparación entre saldos finales –ejercicio 1998– administración central, según cuadros, sistema de gestión y análisis de la deuda –SIGADE– y Sistema Integrado de Información Financiera –SIDIF.

La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta.

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia * | Observaciones |
|---|---|---|
| 2-9105-000 | 190.164,66 | La diferencia corresponde a una modificación en el desembolso de fecha 16-12-1998, el cual habría sido incluido en el cuadro 1-B por el monto estimado, siendo posteriormente corregido en base a la información enviada por el BID. |
| 2-9119-000 | 406,00 | La diferencia correspondería a una modificación en el desembolso de fecha 16-12-1998, el cual habría sido incluido en el cuadro 1-B por el monto estimado, siendo posteriormente corregido por la información enviada por el BID. |
| 2-9417-000 | (13.867.597,73) | La diferencia es provocada por el desembolso del 15-12-1998 por u$s 10.645.594 el cual fue cargado en el SIGADE en forma estimada por un importe de u$s 10.646.000. Este último monto fue el considerado en el cuadro 1-B. Posteriormente, al recibir el monto exacto informado por el organismo acreedor, se procedió a efectuar la regularización correspondiente. |
| 2-9420-000 | 302.465,34 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9422-000 | 7.952.481,38 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9424-000 | 4.661.662,51 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9441-000 | 20.412,667,02 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9443-000 | 39.099.360,14 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9446-000 | 37.490.492,72 | Idem 2-9417-000 |
| 2-9483-000 | 1.437.358,00 | El saldo observado en el cuadro 1-B coincide con el observado en el estado de cuenta del SIGADE. La diferencia observada corresponde al desembolso de $ 1.437.358 de fecha 18-3-98, registrada en el SIDIF por medio del C-10 52.550. La explicación puede ser que dicho importe no haya sido “sumado” por la AGN o que en el estado de cuenta que se le brindó en su momento este desembolso tenía otra fecha valor, o no estaba cargado. |

* La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia * | Observaciones |
|---|---|---|
| 2-7615-000 | (457.902,68) | La diferencia reside en un desembolso que figura en el estado de cuenta y no se ha reflejado en el cuadro 1-B, debido a que se ha tomado conocimiento del mismo con posterioridad a la fecha de confección de dicho cuadro. Este desembolso se ha producido con fecha valor 14-10-98. |

* La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta

Comparación entre saldos finales –ejercicio 1998– resto del sector público, según cuadros, sistema de gestión y análisis de la deuda –SIGADE– y sistema integrado de información financiera –SIDIF.

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia * | Observaciones |
|---|---|---|
| 2-9435-000-3 | (3.954,48) | La diferencia fue conciliada posteriormente. En “Servicio” “Operaciones” del SIGADE la cifra del cuadro 1B es la que consta en “monto estimado”. Puede ser que al momento de sacar el cuadro 1-B no se haya actualizado el pagado, por el monto real, con lo cual el programado era el que figuraba como “moneda local”. |

* La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta.

| | | |
|---|---|---|
| 2-9464-000-2 | (3.659.510,35) | La diferencia se debe al desembolso de fecha 16-12-98 por $ 3.659.510,35 no informado en tiempo y forma por lo que fue cargado en el SIGADE posteriormente. Esta dirección cuenta con la información del Banco Mundial que respalda lo aseverado. |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia * | Observaciones |
|---|---|---|
| 2-7583-000-1 | (28.211,27) | La diferencia corresponde al tipo de cambio que ha utilizado la AGN para convertir la moneda de tramo. El cuadro 1-B y el estado de cuenta en moneda de origen, coinciden. El tipo de cambio que consta en la tabla de SIGADE corresponde a 1/0.3019. |

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

2. *Observación de la AGN*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 24.156 –título III, artículo 58, al clasificar la deuda pública externa– administración central, se desprende la falta de cumplimiento de la citada norma legal, al ordenarse los instrumentos que la conforman en función del tipo de moneda (si es local se considera deuda interna, caso contrario deuda externa), en lugar de hacerlo en virtud del domicilio de la persona física o jurídica con quien se contrajo la obligación.

*Informe de la DNADP*

Con relación a esta observación, se señala que la registración se lleva a cabo conforme a las partidas asignadas por la Oficina Nacional de Presupuesto, la que sigue el criterio de la moneda en que fue contraída la obligación y no la residencia de los acreedores.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

La situación observada por la AGN ya ha sido analizada por esta comisión. La misma se debe a la imposibilidad de determinar el domicilio de un gran número de tenedores de deuda pública, especialmente la emitida en bonos.

3. *Observación de la AGN*

En materia de incrementos y disminuciones contenidos en los cuadros 39 y 1-B, corresponde que el ente fiscalizado adopte las medidas a fin de esclarecer y regularizar las diferencias.

*Informe de la DNADP*

Para el punto 3.6. Análisis y Evaluación de los Incrementos y Disminuciones Expuestas en los cuadros 39 y 1-B.

Las diferencias son entre el cuadro 1-B (1) y el estado de cuenta (2) entre el cuadro l-B (1) y SIDIF (3).

3.6.1. Incrementos

3.6.1.1. Administración central

Títulos en moneda extranjera

| SIGADE Nº | Diferencia [1-3] * | Observaciones |
|---|---|---|
| 7-0928-000 | (10.736.024,31) | La diferencia se encuentra registrada en el SIDIF por medio de los siguientes formularios C-10 57317/57318/57321/57325/57326 y 57352 |

* La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta.

| | | |
|---|---|---|
| 7-1152-000 | 12.627.000,00 | Corresponde a títulos entregados al BCRA, en canje por cupones vencidos de Bonex. |

* La diferencia es entre cuadro 1-B y el estado de cuenta.

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia [1] * | Diferencia [1-3] ** | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9105-000 | 190.164,67 | (40.831,66) | La diferencia entra el cuadro 1-B y el estado de cuenta correspondería a una modificación en el desembolso de fecha 16-12-98, el cual habría sido incluido en el cuadro 1-B por el monto estimado, siendo posteriormente corregido por la información enviada por el BID. Con respecto a la diferencia entre el cuadro 1-B y el SIDIF no pudo conformarse la cifra consignada por la AGN toda vez que la sumatoria de los registros del SIDIF ascienden a $ 41.884.027,41 y se encuentra registrada por los montos y formularios que se indican a continuación de este cuadro (1). |
| 2-910522 | | | |
| 2-9114-0 | | (3.750,00) | El dato del cuadro 1-B es el correcto. Se toma conocimiento de la diferencia y se procederá a su regularización. |
| | | | Idem anterior |
| 2-9128-000 | | (632.746,52) | Idem anterior |
| 2-9441-000 | | (566.158,81) | |
| 2-9459-000-1 | | (3.749.526,60) | La cifra consignada como importe SIDIF no es correcta toda vez que dicho sistema no admite discriminación por tramos, es decir que el monto se corresponde con la totalidad de los incrementos de dicho SIGADE. Si consideramos el préstamo total la diferencia asciende a $ 85.726,40. |
| 2-9470-000 | | (564,08) | La diferencia se produce porque los formularios C-10 están registrados por el monto del desembolso efectivamente recibido mientras que en el SIGADE esta operación se registró aplicando el valor equivalente en dólares de la canasta de monedas. |
| 2-9479-000 | | 5.007,96 | Idem 2-9470-000 |
| 2-9483-000 | 1.437.858,00 | | Idem respuesta punto 5.1 para el ítem 3.5.2 |

* La diferencia es entre el cuadro 1-B y el SIDIF

** La diferencia es entre el cuadro 1-B y el SIDIF

[1] Incrementos según SIDIF para el SIGADE 2-9105-000

| Formulario C-10 Nº | Monto |
|---|---|
| 18309 | 3.000.000,00 |
| 29546 | 6.000.000,00 |
| 39657 | 9.000.000,00 |
| 52351 | 1.500.000,00 |
| 52352 | 7.490.925,00 |
| 52357 | 6.000.000,00 |
| 58638 | 7.700.000,00 |
| 18308 | 106.000,00 |
| 27942 | 106.000,00 |
| 57780 | 408.831,67 |
| 57945 | 981.102,41 |
| Tota1 | 42,292.859,08 |
| Total manos diferencia de cambio saldos iniciales | 41.884.027,41 |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7613-000 | | 4.382.405,37 | Préstamo en cabeza del Ministerio de Salud, organismo que tiene la responsabilidad de su registro en el SIDIF. |
| 2-7615-000 | | 4.167.576,46 | La diferencia reside en los desembolsos en especie no registrados en el SIDIF. Al 31-12-98 no había ninguna normativa sobre el tratamiento contable de los mismos. |

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-2166-000 | | 142.833,10 | La diferencia reside en desembolsos correspondientes a un aval otorgado por la Secretaría de Hacienda. Se trata de una deuda indirecta, por lo que los incrementos no han sido registrados en el SIDIF. Debido a que el Tesoro tuvo que afrontar la cancelación de la operación (se realizó un pago mediante la confección de un formulario C41 y el BNA debitó la porción restante del aval de las cuentas del Tesoro y se confeccionó un formulario C55 de regularización.* |
| 7-2167-000 | | 164.585,75 | Idem 7-2166-000 * |

* Ambos avales fueron otorgados con contrapartida por parte de la empresa, representada por la venta de activos y cobro de deudas. Debido a que no pudieron emprenderse ninguna de esas acciones, dichos pasivos formaron parte del patrimonio residual alcanzado por el decreto 2.148/93.

3.6.1.2. Resto del sector público.

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9477-000 | (349.999,00 | | El monto mencionado corresponde a un desembolso del año 1997, registrado correctamente y expuesto en el estado de cuenta con fecha 9-12-97 mediante el formulario C-10 109.040 de ese año. Asimismo en el cuadro I-B se detalla correctamente el saldo inicial del préstamo. |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7522-000-1 | 108.920,16 | | La diferencia surge porque se está comparando el importe histórico del cuadro 1-B con la moneda de tramo que surge del estado de cuenta expresada al ipo de cambio de cierra. La diferencia entre ambos importes es exactamente el valor de la diferencia de cambio que consta el cuadro 1-B. Los montos en moneda de origen coinciden. |
| 2-7583-000-1 | 28.527,30 | | Idem 2-7522-000-1 |

Para el punto 3.6.2. Disminuciones
3.6.2.1 Administración central

TITULOS EN PESOS

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-0712-000 | | 9.637.797,12 | Debido a que los asientos de cierre han sido globales, no es posible identificar la diferencia mencionada. |
| 7-0953-021 | (1.531,30) | | Corresponde a mora de principal que no debe ser tenida en cuenta para el análisis. |

Títulos en moneda extranjera

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-0922-000 | | 110.000.000,– | Se registraron mediante formularios C-55 9.734/98 y 9.732/98. |
| 7-0923-000 | | 110.000.000,– | Se registraron mediante formulario C-55 9.740/98. |

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9037-000 | | 1.114.354,58 | La diferencia corresponde a la expresión de los valores históricos en función del tipo de cambio utilizado en el SIGADE (Reuters) que difiere del utilizado por la TGN (BCRA). Dicha diferencia fue corregida a partir del ejercicio 1999. |
| 2-9053-000 | | 4.798.170,52 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9081-000 | | 1.449.650,70 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9417-000 | | (3.357.373,48) | Idem 2-9037-000 |
| 2-9420-000 | | 60.954,38 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9422-000 | | 439.824,65 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9424-000 | | 842.038,93 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9443-000 | | 2.057.861,05 | Idem 2-9037-000 |
| 2-9446-000 | | 1.973.183,83 | Idem 2-9037-000 |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7067-000-3 | | (59.556.527,98) | El cálculo de la diferencia no es correcto, toda vez que el SIDIF no puede discriminar la información por tramos. La diferencia real que consta en las aclaraciones asciende a $ 1.012.453,93 y responde a la explicación brindada por el SIGADE 2-9037-000 |
| 2-7067-000-4 | | (69.311.170,52) | Idem anterior |
| 2-7514-000-2 | | (9.181.220,81) | El cálculo de la diferencia no es correcto, toda vez que el SIDIP no puede discriminar la información por tramos. La diferencia real que consta en las aclaraciones asciende a $ 81.429,78 y responde a la explicación brindada por el SIGADE 2-9037-000. |
| 2-7550-000-1 | | (1.564.687,20) | El cálculo de la diferencia no es correcto, toda vez que el SIDIF no puede discriminar la información por tramos. La diferencia real que consta en las declaraciones asciende a $ 88.595,02 y responde a la explicación brindada para el SIGADE 2-9037-000. El cálculo de la diferencia no es correcto toda vez que el SIDIF no puede discriminar la información por tramos. La diferencia real que consta en las aclaraciones asciende a $ 158.632,42 y responde a la explicación brindada para el SIGADE 2-9037-000. |
| 2-7600-000 | | (38.100.321,70) | |

BANCA PRIVADA

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-2166-000 | | 27.142.833,10 | Registrado mediante C-41 8.530 y C-55 9.581/98. |
| 7-2167-000 | | 27.164.585,75 | Registrado mediante C-41 18.458 y C-55 9.582. |

3.6.2.2. Resto del sector público.

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9435-000-1 | | 32.329,64 | La AGN consigna un saldo cero para las disminuciones en el estado de cuenta; sin embargo en el punto 3.5.3, en la comparación de los saldos finales según cuadro 1-B y estado de cuenta coloca un importe en esta última de $ -28.375,16, que representa a las disminuciones del período, con lo cual la diferencia real entre el cuadro y el Estado es de $ 3.954,48 y se encuentra explicada en el punto 5.1. |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7583-000-1 | 23.599,14 | | La diferencia surge de comparar los saldos históricos del Estado de cuenta con la columna de principal "actualizado al 31-12-1998". El monto corresponde exactamente a la diferencia de cambio que consta en el cuadro 1-B. |
| 2-7599-000-1 | 4.055.510,92 | | Idem anterior |

PROVEEDORES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-5008-000-1 * | 814.632,01 | | Idem 2-7583-000-1 |
| 2-5088-000-1 | 329.515,59 | | Idem 2-7583-000-1 |

* El SIGADE que consta en el Informe de la AGN es el 25000800-1, el cual es erróneo correspondiéndole el 2-5008- 000-1.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se consideran satisfactorias las explicaciones suministradas por la Dirección Nacional de Administración de la Deuda Pública.

4. *Observacion de la AGN*

Con relación a los intereses expuestos en los cuadros precitados, deberán formularse las aclaraciones tendientes a regularizar las diferencias señaladas en el punto 3.7.1.

*Informe de la DNADP*

3.7. Análisis de los intereses y comisiones expuestas en los cuadros 39 y 1-B.

3.7.1. Intereses.

3.7.2. Administración central.

Las diferencias son entre el cuadro 1-B [1] y el estado de cuenta [2] y entre el cuadro 1-B [1] y SIDIF [3].

TITULOS EN PESOS

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-0712-000 | | 55.127,59 | Debido a que los asientos de cierre han sido globales, no es posible identificar la diferencia mencionada. |

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9443-000 | 847.421,55 | (2.695.915,04) | La diferencia entra el cuadro 1-B y el estado de cuentas se debe a que el monto en moneda local fue modificado luego de la emisión de los cuadros de cierre. La diferencia entra el estado de cuenta y el SIDIF asciende a $ 3.543.336,59 y corresponde al pago de intereses del tramo 2 ubicado en resto del sector público. |
| 2-9458-000 | | 25.677.688,67 | Esta diferencia surge debido a que este pago fue realizado por el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en forma directa. A partir de 1999 el pago de los servicios de este préstamo quedó a cargo de la jurisdicción 90. |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7067-000-3 | | (3.929.867,69) | El SIDIF no permite la discriminación de tramos, la diferencia real asciende a $ 762.531,41 debida a la diferencia de cambio registrada entre el momento de la operación y la fecha de cierre, toda vez que esta columna en el cuadro 1-B se encuentra actualizada al 31-12-998. |
| 2-7067-000-4 | | (3.313.902,13) | Idem anterior |
| 2-7514-000-2 | 49,99 | (4.688.829,66) | Idem anterior |
| 2-7500-000-1 | | 326.888,70 | Idem anterior |
| 2-7600-000-2 | | (9.087.983,73) | Idem anterior |

BANCA PRIVADA

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 7-2166-000 | | 1.025.861,84 | Con relación al formulario C-41 8.530 (por $ 27.000.000,00, el BNA aplicó al pago de intereses $ 1.025.861,84. |
| 7-2167-000 | | 1.340.070,40 | Con relación al formulario C-41 18.458 por ($ 27.000.0000), el BNA aplicó al pago de intereses $ 1.340.070,40. |

Resto del sector público

Las diferencias son entre el cuadro 1-B [1] y el Estado de cuenta [2] y entre el cuadro 1-B [1] y SIDIF [3].

MULTILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-9420-000-2 | 2.490,02 | | Esta diferencia se debe a que cuadro 1-B toma los valores de tabla de amortización que difiere que de lo efectivamente pagado, ya se utiliza un coeficiente de ajuste de valor nominal. |
| 2-9424-000-2 | 15.543,02 | | Idem anterior |
| 2-9427-000-2 | 121.250,75 | | Idam anterior |
| 2-9435-000-3 | 30.610,94 | | Idem anterior |
| 2-9440-000-3 | 284.782,52 | | Idem anterior |
| 2-9441-000-3 | 162.163,48 | | Idem anterior |
| 2-9443-000-2 | 406.400,51 | | Idem anterior |
| 2-9446-000-2 | 726.213,12 | | Idem anterior |
| 2-9471-000-3 | 20,00 | | Idem anterior |

BILATERALES

| SIGADE Nº | Diferencia [1-2] | Diferencia [1-3] | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-7522-000-1 | 785.358,39 | | La cifra que aparece en la columna de intereses del cuadro 1-B se encuentra actualizada al 31-12-98, mientras que la información del Estado de cuenta es a fecha de operación. La diferencia corresponde a la diferencia de cambio. |
| 2-7583-000-1 | 29.265,04 | | Idem anterior |
| 2-7599-000-1 | 262.816,53 | | Idem anterior |

PROVEEDORES

| SIGADE Nº | Diferencia 1-2 | Diferencia 1-3 | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2-5008-000-1 | 224.211,00 | | Idem 2-7522-000-1 |
| 2-5088-000-1 | 38.036,02 | | Idem 2-7522-000-1 |

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Se reitera lo señalado en el punto anterior.

5. *Observacion de la AGN*

Como consecuencia de la comparación de los datos contenidos en el cuadro 39 y los obrantes en el anexo C (multilaterales administración central, multilaterales y bilaterales, resto del sector público), respecto de los intereses devengados no exigibles, existen diferencias que, aunque de menor cuantía, requieren ser aclaradas (punto 3.7.1.l.).

*Informe de la DNADP*

3.7.1.1. Intereses devengados

La observación se basa en que, debido a la modificación en el stock de deuda al 31-12-98, debería modificarse el cálculo de los intereses devengados no exigibles, ya que dicha cifra tomó como base el stock sin actualizar.

La modificación del stock asciende a:

| Concepto | S/anexo G y A | S/cuadro 39 | Diferencia |
|---|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | | |
| Multilaterales | 14.913.011.530,50 | 15.516.190.891,44 | 603.188.360,94 |
| Proveedores | 558.977.135,37 | 573.031.415,32 | 14.054.279,95 |
| RESTO DEL SEC. PÚB. | | | |
| Multilaterales | 4.214.827.156,47 | 3.614.827.156,47 | (600.000.000,00) |
| TOTAL | | | 17.242.640,99 |

La cifra más importante se explica por la incorporación en Proveedores Administración Central de $ 14.054.279,95, que corresponde al SIGADE 85017000, decreto 1.023/95 a favor de la provincia de San Juan, el interés devengado no exigible de dicha operación asciende a $ 35.262,19, lo cual que representa el 0,0016 % de los intereses devengados no exigibles registrados por $ 2.139.993.700,85.

Se señala asimismo que el registro fue efectuado por la Contaduría General de la Nación a través de la minuta contable 633.456 y lo revirtió en el ejercicio 1999 por la minuta 650.541, a fin de que sólo impactarán en el resultado del ejercicio los intereses reales pagados.

En ese marco, se considera inconsistente la registración de la modificación producida en los intereses devengados.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

6. *Observación de la AGN*

Conforme las verificaciones practicadas por la auditoría actuante, se ha detectado que el monto total de $ 19.501.305,42 expuesto en el cuadro 39 "Estado de la deuda pública de administración central y del resto del sector público acumulado desde el 01-01-98 al 31-12-98" correspondiente al concepto gastos y comisiones no es correcto, toda vez que según lo informado por el auditado durante el desarrollo de las tareas de campo, el mismo asciende a pesos 156.566.520,12, debiéndose rectificar el importe mencionado en el cuadro precitado.

Por otra parte se deberá cumplimentar la solicitud efectuada mediante nota GDE 59/00.

*Informe de la DNADP*

Por un error en la confección de los cuadros de cierre la cifra expuesta como gastos y comisiones no refleja el monto realmente ejecutado y pagado durante el ejercicio 1998.

Cabe aclarar que si bien en el cuadro no se informa la cifra correcta, todas las operaciones fueron registradas tanto en el SIGADE como en el SIDIF y se han reflejado tanto en la ejecución presupuestaria de la deuda pública como en los estados contables del Estado nacional.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

7. *Observación de la AGN*

Con relación a la gestión y otorgamiento de avales, se recomienda que en todos los casos existan legajos conteniendo la documentación que acredite la cancelación de los préstamos garantizados, resultando conveniente adjuntar dichas constancias, cualquiera que sea la forma en que se hubieren efectivizado (a través del beneficiario del aval, por la Secretaría de Hacienda en su carácter de avalista, etcétera.)

*Informe de la DNADP*

Se señala que en la actualidad se han adoptado los procedimientos sugeridos por la AGN.

*Análisis y conclusiones de la comisión*

Subsanado.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Nicolás A. Fernández. – Miguel A. Pichetto. – Gerardo R. Morales. – Antonio L. Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.*

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 3. [1]

**Sr. Presidente**. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

## 23

### TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE SALTA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar a continuación los tratamientos sobre tablas.

[1] Ver el Apéndice.

En primer lugar, el proyecto de ley del señor senador López Arias y otros señores senadores por el que se transfiere a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional. (S.-3.488/05.)

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1°- Transfiérase, a título gratuito, a la provincia de Salta el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional, sito en Villa San Lorenzo, departamento Capital, nomenclatura catastral: sección D, fracción VI, parcela 1, matrícula 2.237 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Salta con una superficie de veinticinco (25) hectáreas –2.816,78 $m^2$–.

Art. 2° – La transferencia que dispone el artículo anterior se realiza con cargo a la provincia beneficiaria, de deslindar el inmueble y regularizar su ocupación por parte de las siguientes instituciones: Casa de Cuidados de Madres Solteras; Club Deportivo La Esperanza; Tigres Rugby Club; Club Deportivo San Martín; Club San Lorenzo –emplazados todos en el lugar–, debiendo asignarse una superficie de al menos cuatro (4) hectáreas a la Asociación Instituto Humanista de la Santísima Trinidad a fin de que ésta emplace en el lugar un instituto educativo.

Asimismo deberá destinarse un espacio para el funcionamiento del futuro Centro de Convivencia del Discapacitado, requerido por el Concejo Deliberante de la municipalidad de San Lorenzo, en caso de que dicha obra se concrete.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo E. López Arias. – Sonia Escudero. – Ricardo Gómez Diez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Salta, más exactamente en el Municipio de San Lorenzo, existe un inmueble de propiedad del Estado nacional, identificado en la Dirección de Inmuebles de esa provincia con catastro Nº 2.237, con una extensión de 25 hectáreas 2.816,78 $m^2$.

El inmueble fue adquirido por el gobierno nacional hace casi ochenta años, exactamente el día 2 de febrero de 1928, funcionando luego en un sector menor del predio, una casona con funciones de salubridad pública, emplazada en lucha contra el paludismo. Con el paso del tiempo, y –de esto hace

muchos años ya– tal cometido fue abandonado, pasando esa casa a ser ocupada por diferentes instituciones nacionales y locales, funcionando allí actualmente una casa de cuidados de madres solteras.

Respecto del resto del inmueble, debido al estado de absoluto abandono por el Estado nacional por el paso del tiempo, instituciones privadas con fines públicos recreativos y deportivos fueron ocupando diferentes espacios del predio, ejerciendo desde entonces verdaderos actos posesorios en relación con el mismo, como su ocupación pública y pacífica.

Por otra parte, en el año 1997, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Lorenzo declaró de interés la propuesta de un vecino del lugar de instalar en una parte desocupada del inmueble un centro de convivencia para el discapacitado.

Finalmente las autoridades de la Asociación Instituto Humanista de la Santísima Trinidad, que actualmente llevan adelante en el mencionado Municipio de San Lorenzo un instituto educativo de alto valor y compromiso social, solicitaron autorización al gobierno provincial para construir las instalaciones del Centro Educativo de Formación Humanista, proyectando extender allí la prestación de educación formal en diferentes niveles –primaria y superior no universitaria– autorizada por el Estado.

Atento al estado de cosas, se impone la necesidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes, a saber: Casa de Cuidados de Madres Solteras; Club Deportivo La Esperanza; Tigres Rugby Club; Club Deportivo San Martín y Club San Lorenzo; y las instituciones, de fines educativos, recreativos y de integración de personas discapacitadas que se mencionaran.

En el entendimiento de que la mejor manera de cumplir con esos objetivos sería la entrega en donación del inmueble a la provincia de Salta, encomendando a ésta regularizar la situación de ocupación actual y futura, deslindando el predio, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del proyecto presentado.

*Marcelo E. López Arias. – Sonia Escudero. – Ricardo Gómez Diez.*

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 4. [1]

**Sr. Presidente**. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

[1] Ver el Apéndice.

## 24

## 95ª REUNION DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Sr. Presidente. —** Continuamos con los tratamientos sobre tablas.

Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor senador Morales y otros señores senadores por el que se dispone la asistencia de una representación del Honorable Senado en la 95ª Reunión de la Confederación Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, Suiza. (S.-1.114/06.)

1

### Constitución de la Cámara en comisión

**Sr. Presidente**. – Dado que el proyecto implica autorizar gastos a la Presidencia de la Cámara, corresponde constituir la Cámara en comisión y designar autoridades.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda constituida la Cámara en comisión y confirmadas las autoridades para la conferencia.

2

### Conferencia

**Sr. Presidente**. – Queda abierta la conferencia.

Corresponde considerar el proyecto que se ha leído por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se entenderá que el Senado constituido en comisión adopta como dictamen el texto propio que se acaba de leer.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente**. – Por lo tanto, queda cerrada la conferencia

3

### Votación

**Sr. Presidente. –** En consideración la habilitación sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

–El texto es el siguiente:

(S.-1.114/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1° – Disponer la asistencia de una representación de este Honorable Senado de la Nación para asistir a la 95 Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra, Suiza, entre los días 30 de mayo y 15 de junio del año en curso.

2° – Facúltese al presidente del Honorable Senado de la Nación a designar a los señores senadores que integrarán esta representación y proveer los pasajes y viáticos correspondientes, determinando los días de permanencia en atención a la duración del evento al cual asistirán.

*Gerardo R. Morales. – Roxana I. Latorre. – Silvia E. Gallego.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Internacional del Trabajo fue creada en 1919, al término de la Primera Guerra Mundial. Ya en el siglo XIX dos industriales, el galés Robert Owen (1771-1853) y el francés Daniel Legrand (1783-1859), habían abogado por la creación de una organización de este tipo.

La Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, instituida por la Conferencia de la Paz, redactó la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo entre los meses de enero y abril de 1919. Integraban esta comisión los representantes de nueve países (Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia y Reino Unido) bajo la presidencia de Samuel Gompers, presidente de la Federación Estadounidense del Trabajo (AFL). La Constitución de la OIT se convirtió en la Parte XIII del Tratado de Versalles.

La primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que en adelante tendría una periodicidad anual, se celebró a partir del 29 de octubre de 1919 en Washington, y cada uno de los Estados miembros envió dos representantes gubernamentales, uno de las organizaciones de empleadores y otro de las organizaciones de trabajadores.

Se aprobaron durante dicha reunión los seis primeros convenios internacionales del trabajo, que se referían a las horas de trabajo en la industria, al desempleo, a la protección de la maternidad, al trabajo nocturno de las mujeres y a la edad mínima y al trabajo nocturno de los menores en la industria.

En 1926 se introdujo una innovación importante: la Conferencia Internacional del Trabajo creó un mecanismo para supervisar la aplicación de sus normas, mecanismo que aún existe en nuestros días. La conferencia creó una comisión de expertos, compuesta por juristas independientes y cuya misión consistía en examinar las memorias sometidas por los gobiernos y presentar cada año su propio informe a la conferencia.

Hoy el número de miembros que componen la Organización Internacional del Trabajo se eleva a 160, entre los cuales se encuentra la Argentina.

Entre el 30 de mayo y el 15 de junio del año en curso, se celebrará en Ginebra, Suiza, la reunión de la VC Conferencia Internacional del Trabajo (2006), considerado el evento anual de máximo interés llevado a cabo por el más antiguo organismo internacional de todo el mundo.

La agenda para cuyo tratamiento se convoca a los representantes de todos los gobiernos, de los empleadores, de los trabajadores a participar del evento contiene temas más que esenciales y estratégicos que surgen del siguiente orden del día y entre los que merecen destacarse:

I. *a)* Informe del presidente del Consejo de Administración y memoria del director general, incluido el informe sobre el trabajo infantil presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

*b)* Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

II. Programa, presupuesto y otras cuestiones financieras.

III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

IV. Nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (segunda discusión).

V. La relación de trabajo (elaboración de normas-discusión simple).

Por todo lo expuesto, se requiere de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

*Gerardo R. Morales. – Roxana I. Latorre. – Silvia E. Gallego.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

**Sr. Presidente**. – En consideración el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

## 25

### MANIFESTACIONES

**Sra. Negre de Alonso**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

**Sra. Negre de Alonso**. – El presidente del bloque mayoritario había dicho que iba a consultar si podíamos sancionar un proyecto de comunicación con motivo del hundimiento del crucero "General Belgrano". Quiero saber si existe acuerdo al respecto, si la señora senadora Perceval ha podido redactar el proyecto y, en tal caso, si lo vamos a votar.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

**Sra. Perceval**. – Señor presidente: había un texto propuesto. En la reunión de la Comisión de Defensa Nacional que se efectuó el jueves pasado, como los senadores saben, no se obtuvo quórum para emitir el dictamen respectivo.

De todos modos, quedamos con el señor senador presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores en que en una reunión conjunta entre ambas comisiones obtendríamos el dictamen respectivo. Pero no podemos hacer circular el dictamen sobre las bancas, cuando no obtuvimos quórum. El texto es exactamente el que se acordó en la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, nada más que el proyecto sería de comunicación.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

**Sra. Negre de Alonso**. – ¿No lo vamos a tratar, entonces?

**Sr. Presidente**. – No; lo van a tratar ambas comisiones conjuntamente...

**Sra. Negre de Alonso**. – Está bien. Lamentablemente, hay 323 chicos muertos y no podemos lograr consenso para votarlo...

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: quiero trasladar a este recinto un acuerdo unánime de quienes estuvimos reunidos en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto con el texto ya aprobado en la Cámara de Diputados. O sea, el proyecto de resolución en dicha Cámara se aprobó. Los textos que estaban en consideración eran distintos, pero hubo, a partir del planteo de aprobar el mismo texto que el aprobado en la Cámara baja, el consenso de todos.

Es decir, si no hay voluntad del oficialismo en aprobar esto, está bien. Pero el texto estaba totalmente acordado. Todos estábamos de acuerdo con la resolución. Por lo tanto, me parece innecesaria la realización de una reunión conjunta de las comisiones, porque esto ya había sido totalmente acordado. Así que si existe voluntad, creo que se puede leer el texto y pasar a votar.

Ya se aprobó por unanimidad en la Cámara de Diputados de la Nación. Es el mismo texto, así que no puede producir ningún problema.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

**Sra. Perceval**. – Señor presidente, estimado senador Giustiniani: la unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores, valiosísima, no puede obviar el debate, más allá de que hay acuerdo y consenso. Pero la segunda comisión es la de Defensa Nacional. Entonces, tengo que respetar las opiniones y aportes que surgieran en dicha comisión. Por ejemplo, podría surgir que este proyecto de resolución fuera, por pertinencia, por legitimidad y legalidad, un proyecto de comunicación.

Entonces, claro que estamos de acuerdo con el texto. Pido al señor senador Guistiniani que no diga que porque la Comisión de Relaciones Exteriores se puso de acuerdo, la de Defensa Nacional no tiene que intervenir, porque el giro fue a las dos comisiones. No estamos obstruyendo; estamos de acuerdo con el texto y con la sugerencia. Lo hablamos con quien tiene especial interés en este tema –que acompañamos– como es la senadora Negre de Alonso.

Entonces, acordamos que este proyecto fuera de comunicación. Estoy dispuesta a leer su texto: El Senado de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, analice la viabilidad de iniciar acciones internacionales contra la señora Margaret Thatcher por la responsabilidad que a ésta le compete en los hechos ocurridos el 2 de mayo de 1982 que provocaron el ataque y posterior hundimiento del crucero "General Belgrano" y la consecuente muerte de 323 personas, representando esto una violación de las normas del derecho internacional, en especial de la Convención de La Haya de 1907.

**Sr. Presidente**. – Seguimos con el plan de labor. No corresponde abrir el debate en este momento.

**Sra. Perceval**. – No se trata de abrir el debate, señor presidente.

**Sr. Presidente**. – Hay varios senadores que están pidiendo la palabra por este mismo tema.

**Sra. Perceval**. – Quiero terminar diciendo que si el presidente de nuestro bloque dice que no nos reunimos para hacer el proyecto de comunicación con dictamen... Bueno, lo que pasa es que acá a veces le decimos que sí al Reglamento y otras, que no. No se trata de falta de consenso.

**Sra. Escudero**. – Quedan pendientes los proyectos de comunicación y de resolución. Creo que se los podría votar en paquete, si hay consenso...

**Sr. Secretario** (Estada). – Lo que ocurre es que a continuación debería considerarse el dictamen por el que se crea una comisión de homenaje por el centenario de este edificio, cuya aprobación requiere de 48 votos afirmativos, y en este momento se encuentran presentes en el recinto 41 senadores, por lo cual no se puede alcanzar el número que exige el Reglamento.

Por lo tanto, vamos a proseguir con el tratamiento de los demás proyectos.

## 26

## DIA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración de los señores senadores Rossi y Viudes, referente a la conmemoración del "Día Mundial de la Libertad de Prensa", a celebrarse el 3 de mayo próximo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

TEXTO UNIFICADO

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa a celebrarse el 3 de mayo próximo, esta fecha instituida en 1993 para conmemorar la declaración que firmó un grupo de periodistas africanos durante el seminario regional "Promoción de medios africanos independientes y plurales", auspiciados por UNESCO en la ciudad de Windhoek, Namibia, el 3 de mayo de 1991.

(S.-1.001/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Conmemorar el Día Mundial de la Libertad de Prensa a celebrarse el próximo 3 de mayo del corriente, fecha instituida en 1993 para conmemorar la declaración que firmó un grupo de periodistas africanos durante el seminario regional "Promoción de medios africanos independientes y plurales", auspiciado por UNESCO en la ciudad de Windhoek, Namibia, el 3 de mayo de 1991.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el seminario para la promoción de una prensa africana independiente y pluralista organizado por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebró en Windhoek (Namibia) del 29 de abril al 3 de mayo de 1991, se fortalecieron los principios básicos para la libertad de prensa, ya expresados por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En esa ocasión se estableció que el fortalecimiento de una prensa independiente es indispensable para el desarrollo de la democracia de un país. Por prensa independiente debe entenderse una prensa sobre la cual los poderes públicos no ejerzan ni dominio político o económico, ni control sobre los materiales y la infraestructura necesarios para la producción y difusión de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.

En nuestro país hubo épocas de censura; durante la última y nefasta dictadura militar se emitió un comunicado, el 19, del 24 de marzo de 1976: "Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o al terrorismo. Será reprimido con reclusión de hasta diez años, el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes, con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar las actividades de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales" (Diario "La Prensa", 24 de marzo de 1976.)

Dondequiera que se impone la censura los perdedores son la democracia y el desarrollo; es por eso que no podemos permitir que hechos como los antes mencionados vuelvan a suceder. Nuestra Constitución en su artículo 14 prohíbe la censura previa: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

"La libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensa-

ble para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La libertad de prensa es una parte clave e indivisible de la libertad de expresión". En la Declaración de Chapultepec, animada por la Sociedad Interamericana de Prensa, expresa que: "Sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de exponer y reaccionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre. Sólo mediante la práctica de estos principios será posible garantizar a los ciudadanos y grupos su derecho a recibir información imparcial y oportuna".

El 3 de mayo de cada año, cuando se celebra el Día Mundial de la Libertad de Prensa es un día para reflexionar y defender el derecho a la libre expresión que todos poseemos y que debemos preservar. Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Graciela Y. Bar.*

(S.-913/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa a celebrarse el 3 de mayo de 2006.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1993 la Organización de las Naciones Unidas resuelve declarar el 3 de mayo como Día Mundial de la Libertad de Prensa, apoyando la iniciativa de la UNESCO, en coincidencia con la fecha de la Declaración de Windhoek para el fomento de una prensa africana, independiente y pluralista, en Namibia, y el lema elegido para el 2006 ha sido enfocado en el enlace entre la libertad de los medios y la erradicación de la pobreza.

Esta celebración ratifica los principios que ya habían sido expresados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por medio de cualquier medio de expresión".

De esta manera se renueva el reconocimiento hacia la contribución que brinda la prensa libre, pluralista e independiente a las sociedades democráticas. También es la reafirmación del derecho de la prensa a realizar su trabajo, de modo que las ideas y la información puedan circular libremente.

Esta estrecha relación entre la sociedad y los medios de comunicación, contribuirá a ampliar las posibilidades para encontrar respuestas beneficiosas para todos los sectores de la sociedad, en un marco donde la pluralidad y el debate se acompañen con prácticas profesionales responsables y principios éticos.

Por los fundamentos anteriormente expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

(S.-1.117/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa el próximo 3 de mayo fecha instituida por la UNESCO.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La celebración el 3 de mayo del Día Mundial de la Libertad de Prensa fue la fecha instituida por la Confederación General de la UNESCO en el año 1993 para conmemorar la Declaración de Windhoek Namibia (Africa) para el Fomento de una Prensa Africana Independiente y Pluralista.

La resolución de 1991 titulada "Fomento de la libertad de prensa en el mundo" reconoció que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de cualquier sociedad que quiere vivir en democracia.

Este día es también una ocasión propicia para reflexionar sobre el papel en general que los medios de difusión tienen en la vida de las democracias, en la vida de todos los seres humanos y la responsabilidad del deber informar con seriedad y ecuanimidad a la sociedad, el rol que deben cumplir para promover la gobernabilidad en cualquier país es claro y fundamental.

El derecho a la libertad de prensa está ligado al derecho a la libertad de expresión, siendo esenciales para luchar por el respeto y la promoción de todos los derechos humanos.

La lucha por la libertad de expresarnos nos corresponde a todos. Por eso quiero citar de la Declaración de los Derechos Humanos el artículo 19 que dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 27

## ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Rossi por el que se adhiere al 89º aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al 89° aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba, el 26 de abril de 2006.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de abril se celebra el 89° aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de Córdoba, asociación profesional que tiene el orgullo de ser la más antigua de la provincia.

Buceando en nuestra historia, ya se registra, en ocasión de la Fundación de la Ciudad de Córdoba en 1573, la primera presencia de un notario, ratificando el acta de este hecho tan significativo.

La actividad notarial fue adaptándose a las características propias de cada época, y es en las primeras décadas del siglo XX cuando surge la iniciativa de un grupo de notarios de constituirse en una asociación, buscando desarrollar su quehacer en un marco de ética y solidaridad profesional.

En 1917, logra conformarse el Colegio de Escribanos de Córdoba, como institución privada, hasta que en 1943, es reconocida por la ley 4.051, orgánica del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, como organismo oficial.

Ha perdurado en esta institución, la preocupación por el crecimiento profesional de los colegiados, organizando foros, encuentros, capacitaciones, una biblioteca especializada en derecho notarial, y convenios para prestar asistencia legal y técnica a numerosos organismos provinciales y municipales.

También extiende su accionar, a través de delegaciones en el interior de la provincia, para canalizar las inquietudes de quienes desarrollan sus actividades en diferentes localidades.

Su prestigio le ha valido ser elegido como sede desde hace varios años, para el doctorado de la Universidad Notarial Argentina. Asimismo, desde 1965, este organismo edita una publicación, encargada de difundir toda la actividad notarial, que tiene gran reconocimiento en otros países latinoamericanos.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 28

## ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración de la señora senadora Viudes por el que se adhiere al aniversario de la fundación de la ciudad de Corrientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 418º aniversario de la fundación de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia de Corrientes.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de Asunción don Juan Torres de Vera y Aragón, el último adelantado del Río de la

Plata, se propuso fundar una ciudad, que sería la última de las 4 pactadas con la Corona Española. Ya habían sido fundadas por su antecesor Juan Ortiz de Zárate las ciudades de Santa Fe, Buenos Aires y Concepción del Bermejo.

En esa época era necesario contar con un puerto intermedio entre Asunción y la Ciudad de Santa Fe para proteger a los navegantes que recorrían en una u otra dirección, de los ataques de los indígenas hostiles.

A ese fin, un lugar ya visto en 1581 por el padre Juan de Rivadeneira denominado las Siete Corrientes, se presentaba como el más propicio por las distancias equidistantes de las poblaciones ya fundadas.

De esa manera, el primer contingente sale desde Asunción el 25 de enero de 1588 encargado de arrear ganado vacuno y caballar por tierra, el segundo lo hacia por el río a fines de febrero al mando de Alonso de Vera, sobrino del adelantado y por último, en el tercer contingente, partió el adelantado Juan Torres de Vera y Aragón con el grueso de la gente que formaría la población.

A mediados de marzo, al llegar a Siete Corrientes, elige el lugar para asentarse llamado Arazatí, que en güaraní, idioma en el que hablaban los aborígenes del lugar (guaraníes), significa "montes o abundancia de guayabos".

El día 3 de abril de 1588, ante la mirada de los aborígenes, de soldados, mujeres y niños, y presidiendo el adelantado Juan Torres de Vera y Aragón, se labra el acta de la fundación, en la que decía: "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la Santísima Virgen su madre y del rey don Felipe nuestro señor, yo, el licenciado don Juan Torres de Vera y Aragón […], en cumplimiento de las capitulaciones […], fundo y asiento y pueblo la ciudad de Vera en el sitio que llaman de las Siete Corrientes, provincia de Paraná y del Tapé…" colocando una cruz como acto de posesión, que aún se conserva en Corrientes.

Luego de varios años, más específicamente en el año 1806 con motivo de la visita del obispo Lué y Riega a Corrientes y teniendo en cuenta que por lo general la fecha del 3 de abril, en la que también se celebraba la conmemoración de la Cruz de los Milagros, coincidía con la celebración de las Pascuas (y que aún en la actualidad suele coincidir), por un auto del 23 de junio de ese año, el obispo resuelve el traslado de esa conmemoración al 3 de mayo, que es el día de la Cruz Universal. Ante esta situación y por intermedio del obispo Lué, el Cabildo resuelve unificar la conmemoración de la fundación de Corrientes con la de la Cruz de los Milagros para el 3 de mayo. (Actas capitulares del año 1806, legajo Nº 28.)

Con esta breve reseña histórica sobre la fundación de la ciudad de Corrientes, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 29

### CELEBRACION DE LA CRUZ DE LOS MILAGROS, EN CORRIENTES

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración de la señora senadora Viudes por el que se adhiere a la celebración de la Cruz de los Milagros, que se conmemorará el 2 de mayo en Corrientes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del día de la Cruz de los Milagros a celebrarse el próximo 3 de mayo en la ciudad de Corrientes.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Don Juan Torres de Vera y Aragón, luego de que fundó la ciudad de Corrientes el 3 de abril de 1588, hace colocar una cruz a la vera del río Paraná, en Punta Arazatí, en señal de posesión.

Cuenta la tradición que los españoles, cuando fundaron la ciudad de Corrientes, después de elegir el lugar y antes de levantar el fuerte, decidieron erigir una cruz, símbolo de su fe cristiana, construyéndola con una rama seca del bosque. Luego alrededor edificaron el fuerte, con ramas y troncos de la selva.

Encerrados en el fuerte, los españoles se defendían de los asaltos y ataques que llevaban sin cesar las tribus de los guaraníes, a los cuales derrotaban diariamente. Los indios, de un natural impresionable, atribuían sus derrotas a la cruz, por lo que decidieron quemarla, para destruir su maleficio. Se retiraron para encontrar la ocasión.

Los guaraníes, ante un exceso de confianza de los españoles que dejan el fuerte casi abandonado, en gran número rodearon la población.

Con ramas de quebracho hicieron una gran hoguera, al pie de la cruz levantada en el medio del fuerte. Las llamas inmensas rozaban la madera sin quemarla; un indio tomó una rama encendida y la acercó a los brazos del madero; entonces, en el cielo despejado fue vista de pronto una nube, de la cual partió un rayo que dio muerte al salvaje.

Cuando los otros indios lo vieron caer fulminado a los pies de la cruz, huyeron convencidos de que el mismo cielo protegía a los hombres blancos. Los españoles que presenciaban escondidos en la selva lo acontecido, divulgaron luego este suceso, venerándola, que por cierto, no cayó en el olvido.

Esa cruz, que en determinados momentos de grave angustia salva a los conquistadores estableciendo su triunfo y hace que los autóctonos cedan y modifiquen su vivir, fue desde entonces la "Cruz de los Milagros".

Desde los días del milagro, la cruz recibió un homenaje continuo, reverente, de la comunidad a la cual salvó de la destrucción. En otras palabras, la fiesta se instituye como gratitud a una protección continua.

En 1805, monseñor Lué y Riega, advirtió que la fiesta de la Cruz de los Milagros no era un ceremonial exclusivamente civil y religioso. El pueblo que tenía su cultura y vivía sus hábitos, sumaba a los actos de homenaje otros de esparcimiento. También observó que en esa oportunidad y otras coincidía la fecha de celebración con la de Semana Santa, entonces dictó con fecha 23 de julio de ese año, autodisponiendo que la función de la Cruz de los Milagros, se trasladase perpetuamente al 3 de mayo, en que la Iglesia Católica celebra la invención de la cruz en que Jesucristo nos redimió.

A principios del siglo XVIII se levanta la primera iglesia destinada a guardar La Cruz de los Milagros. Fue reedificada en 1808, 1845, en 1897, y finalmente en 1939, el gobierno de la provincia coloca la piedra fundamental de la quinta construcción, que es la actual, La Iglesia del Milagro, situada en el casco histórico de la ciudad frente a la plaza de la Cruz.

El templo conserva en su altar mayor, en una caja de cristal de roca, el "Santo Madero" que data de la fundación de la ciudad de Corrientes.

La conmemoración de la "Cruz de los Milagros" es una de las celebraciones más antiguas llevada a cabo en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Con esta breve reseña histórica, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 30

## AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE CHILE

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración de la señora senadora Escudero por el que se expresa agradecimiento al pueblo y gobierno de Chile por la decisión de enviar elementos destinados a los damnificados por las inundaciones en la provincia de Salta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

Expresa su agradecimiento al pueblo y gobiernos chilenos por la decisión solidaria de la señora presidenta Michelle Bachelet de concretar el envío de cuarenta toneladas de elementos destinados a ayudar a los damnificados por las recientes inundaciones en los departamentos del norte de la provincia de Salta.

*Sonia M. Escudero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En otra clara muestra de amistad hacia nuestro país, la recientemente asumida presidenta de la hermana República de Chile, Michelle Bachelet, decidió el urgente envío de un avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea chilena con cuarenta toneladas de elementos que contribuirán a paliar la angustiante situación por la que atraviesan los habitantes de los departamentos del norte de la provincia de Salta como consecuencia del fenómeno meteorológico que azotó esta región del norte de la Argentina.

Esta asistencia humanitaria para los damnificados por las inusuales lluvias que hicieron desbordar los ríos de la zona, gestionada por el cónsul general de Chile en Salta, Juan Pablo Hiriart, y que el pasado jueves santo arribara a la capital salteña, constituye la primera ayuda internacional que llega a la zona del desastre: 800 cajas de alimentos, 100 carpas, 300 colchones, 30.000 pañales y 600 frazadas constituyen el aporte del pueblo y el gobierno de Chile.

Es destacable este nuevo gesto de la presidenta Bachelet hacia nuestro país: el primero en visitar como nueva mandataria trasandina y el primero en recibir ayuda humanitaria chilena.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

*Sonia M. Escudero.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 31

## III JORNADAS LATINOAMERICANAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se tratan sobre tablas el proyecto de declaración de la señora senadora Escudero y el de resolución del señor senador López Arias por los que se declaran de interés de este Honorable Cuerpo las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, que se realizarán durante los días 17, 18 y 19 de agosto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

(S.-1.036/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este cuerpo, las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, que realizará durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2006, la Escuela de la Magistratura Salteña, a través de su Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial, en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Gran Bourg de la ciudad capital de la provincia de Salta, con el objeto de abordar los siguientes temas: I) Responsabilidad y Reparación Ambiental; II) Residuos y III) Responsabilidad Ambiental, Estado y Sociedad.

*Sonia M. Escudero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según afirma el jurista Ricardo Gorosito Zuluaga –profesor titular de política y derecho ambiental en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay–, en su trabajo sobre *Responsabilidad derivada del daño ambiental en la legislación uruguaya*: "…en el elenco temático de la doctrina jus ambientalista, hay tópicos nuevos, como materias reguladas y como discursos teóricos conceptuales, y otros que teniendo una venerable antigüedad, deben ser reelaborados a la luz de las 'rupturas epistemológicas' propiciadas por las políticas de protección ambiental, políticas que operan como fuentes materiales del derecho ambiental.

"Los temas de diversidad biológica o biodiversidad, cambio climático, estudios de impacto ambiental u ordenación territorial son ejemplos de incorporaciones conceptuales o de innovadora transfiguración jurídica de fenómenos científicos o sociales que han estado en elaboración en las últimas décadas. Otros temas y otros institutos jurídicos que forman parte del elenco conceptual tradicional o clásico de la ciencia jurídica, forman parte del extenso lote de las materias a reelaborar o redefinir a la luz del derecho de la protección ambiental…".

Así por ejemplo, la noción de culpa se afirma largamente superada, llegando a extremos en donde se predica que "el que contamina paga". Las teorías de causalidad son cuestionadas en su utilidad práctica, cuando se trata de terminar hechos dañinos y autores frente a un hecho ecológico con años de evolución. Las formas reparatorias tradicionales no dan abasto para indemnizar. Los límites de la responsabilidad, eso es, de por qué y cuándo quien ha contaminado debe reparar, son inciertos en sus fundamentos, y tanto el tema de daño ambiental como el de responsabilidad son materias sometidas a un proceso de cambio, respecto de la cual muchos conceptos arraigados en otros campos tradicionales del derecho están siendo sometidos a crítica y discernimiento.

Lo anterior es apenas natural en la medida en que ha habido un "surgimiento" de la conciencia marcado por la importancia del hábitat en la Tierra, de sus calidades, de su protección y, naturalmente, de su daño, a tal punto que el tema del medio ambiente es uno de los de mayor trascendencia en la agenda internacional de los Estados. El daño en la capa de ozono, ampliamente difundido, al igual que las tragedias como la ocurrida en diciembre de 1984 en la fábrica de Unión Caribe en Bhopal - India (más de 3.000 personas muertas y cerca de 200.000 lesionadas), han producido durante años una primera alerta sobre un peligro en el cual, por demás, se cuestionaría la función real de las reglas de la responsabilidad civil. La probabilidad de daños altamente destructivos que generan temor al ser humano y aun de daños reiterados que sin generar catástrofes sí preocupan por ser irreparables, ha conllevado a que la prevención de daños sea unos de los objetivos del derecho ambiental.

Por ello, coincidimos con las expresiones del italiano Giovanni Cordini (*Diritto Ambientale Comparato*. CEDAM. Padova, 1997, página 4) quien sostiene "…que los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para delinear con claridad un derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, han abierto una perspectiva en que se

perfila la idea de 'una nueva interpretación de los derechos fundamentales del hombre' en relación a algunos conceptos tradicionales de la ciencia jurídica como aquellos de "bien, daño, de propiedad y utilidad social, de resarcimiento y de sanción".

En el contexto de este gran desafío para la doctrina jusambientalista, que desde luego deberá procesar estas construcciones teóricas en diálogo y colaboración con las otras ramas (tradicionales), del derecho, el debate en torno a la naturaleza del daño ambiental y de las especificidades del régimen de responsabilidad en el campo del derecho ambiental está en pleno curso.

Y en este marco, dentro de este desafío y junto a Latinoamérica, la Escuela de la Magistratura Salteña, a través de su Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial tiene previsto realizar, durante los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente año, las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, las cuales se llevarán cabo en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Gran Bourg de la ciudad de Salta, capital de la provincia.

En las mismas se abordarán los siguientes temas: I) Responsabilidad y reparación ambiental, para lo cual se conformarán tres paneles que versarán sobre: derecho internacional; principios generales; reparación y valoración económica; política y gestión en materia de residuos; derecho privado; derecho penal; derecho contravencional y de faltas. II) Residuos, tema que será tratado a través de la conformación de paneles técnicos y teóricos sobre: residuos sólidos urbanos, patológicos, agroganaderos e industriales; mineros, radiactivos, hidrocarburíferos, forestoindustriales y gestión judicial del caso ambiental. III) Responsabilidad ambiental, Estado y sociedad: (Estado y teoría general del derecho ambiental).

Se han invitado como expositores a los doctores Raúl Estrada Oyuela, Néstor Cafferatta, Daniel Sabsay, Enrique Peretti, Juan Rodrigo Walsh, Viviana Bonpland, Eduardo Pigretti, Silvia Nonna, Ricardo Luis Lorenzetti, Edgardo Alberto Donna, Horacio Payá, María Eugenia Di Paola, Aquilino Vázquez Gracia, Miguel Antonio Medina, Susana Graciela Cayuso, Ginés González García, Antonio Herman Benjamín, licenciado Carlos A. Briceño Obando, ingeniero Roberto Kurtz y Graciela Gerola, entre otros.

El desarrollo de las jornadas consistirá en conferencias de los expositores y en talleres, en ambos casos con asistencia de coordinadores. Las conclusiones se harán llegar a los magistrados, funcionarios y organismos con incumbencia en el medio ambiente.

Continuando con la modalidad de los encuentros de años anteriores, se ha previsto cursar invitaciones a distintas personalidades de nuestro país y del exterior, estimándose la asistencia de aproximadamente cuatrocientos participantes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el surgimiento de un derecho que proyecta su impacto sobre todo el edificio del derecho previo y sus instituciones; la importancia del mismo para el país, mi provincia y su incidencia en los aspectos jurídicos, económicos y social de la población –tópicos que se abordarán en estas jornadas–, es que le solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Sonia M. Escudero.*

(S.-1.149/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente organizadas por la Escuela de la Magistratura de la provincia de Salta, a realizarse los días 17, 18 y 19 de agosto de 2006 en la ciudad de Salta.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de la Magistratura de la provincia de Salta, a través del Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial, realizará en la provincia de Salta las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente a realizarse en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta.

La Escuela de la Magistratura ha venido realizando en los últimos años una serie de eventos de trascendental calidad académica y convocatoria, tales son las jornadas que también fueron declaradas de interés parlamentario y se llevaron a cabo en el mes de agosto del año próximo pasado.

En esta oportunidad, los temas que se abordarán en las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente a través de los diferentes planes y talleres, serán referidos a responsabilidad y reparación ambiental, residuos y responsabilidad ambiental, Estado y sociedad, desarrollando temas de derecho internacional, constitucional, privado, penal y contravencional, política, gestión en materia de residuos y gestión judicial del caso ambiental, entre otros relevantes.

Están especialmente invitados a este evento expositores de importante trayectoria académica en los temas a tratar, así han sido especialmente invitados los doctores Raúl Estrada Oyuela, Néstor Cafferatta, Daniel Alberto Sabsay, Enrique Peretti, Juan Rodrigo Walsh, Viviana Bonpland, Eduardo Pigretti, Silvina Nonna, Ricardo Luis Lorenzetti, Edgardo Alberto Donna, Horacio Payá, María Eugenia Di Paola, Aquilino Vázquez García, Miguel Antonio Medina, Susana Graciela Cayuso, Ginés

González García, Antonio Herman Benjamín, licenciado Carlos Briceño, ingeniero Roberto Kutz y Graciela Gerona, entre otros.

Continuando con la modalidad que tienen las jornadas organizadas por la Escuela de la Magistratura y por la importancia del tema, se ha previsto cursar invitaciones a distintas personalidades del país y del exterior, estimándose una concurrencia de 400 participantes aproximadamente, lo que lo convierte en un evento de trascendencia internacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presenten proyecto de resolución.

*Marcelo E. López Arias.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor senador Picchetto

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: ¿por qué no llamamos, por intermedio de los secretarios de los bloques a los señores senadores faltantes para reunir los 48 votos que necesitamos para la aprobación del proyecto sobre creación de la comisión del centenario de este edificio.

**Sr. Presidente**. – Así se hará, señor senador.

–Se llama para formar el quórum requerido.

## 32

## REACTIVACION DEL AEROPUERTO "COMODORO RIVADAVIA"

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el dictamen en el proyecto de comunicación de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se solicita se adopten las medidas pertinentes que permitan reactivar en forma inmediata el Aeropuerto "Comodoro Pierrastegui", en la provincia de Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el expediente S.-3.292/05, proyecto de comunicación de la señora senadora Laura Martínez Pass de Cresto, solicitando las medidas pertinentes que permitan reactivar en forma inmediata el Aeropuerto Comodoro Pierrastegui, de Concordia, provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, disponga a la mayor brevedad posible las medidas pertinentes de mantenimiento, reparación, reacondicionamiento y actualización de la infraestructura y de rehabilitación de vuelos regulares que permitan reactivar en lo inmediato el Aeropuerto "Comodoro Pierrastegui", de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los efectos de recibir pasajeros, teniendo en cuenta que debe atender las necesidades de una región que cuenta con una demanda potencial de significación, por su estratégica ubicación gerográfica en una zona de importante densidad poblacional, migración interna y externa y de desarrollo productivo y turístico, próxima al límite interprovincial con Corrientes, en el límite internacional con la República Internacional del Uruguay, cercana al punto fronterizo tripartito con la República Federativa del Brasil, en el seno del Mercosur y por no contar con competencia de tales características de explotación real en trescientos kilómetros a la redonda.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2005.

*Carlos A. Reutemann. – Alicia C. Mastandrea. – Luis A. Falcó. – Luis E. Martinazzo. – Pedro A. Salvatori. – Juan C. Marino. – Haidé Giri. – Fabián Ríos.*

**Sr. Presidente**. — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

## 33

### DECLARACION DE INTERES PARLAMENTARIO DEL I CONGRESO DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE TRABAJADORES CARTONEROS, RECICLADORES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de resolución del señor senador López Arias por el que se solicita que se declare de interés parlamentario el I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y de Organizaciones Sociales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 28, 29 y 30 de abril y 1° de mayo de 2006.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 28, 29, 30 de abril y 1º de mayo de 2006.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales de la Argentina es el resultado de un intenso trabajo que empezó en el 2004 con la creación de la Red Reciclando Valores a fin de conformar el movimiento nacional de cartoneros.

A comienzos del 2005 se crea la Secretaría de Coordinación Regional de Buenos Aires del MNTCRyOS. Ese mismo año, a raíz del I y II Encuentro Regional del MNTCRyOS, se fundan las secretarías de Coordinación Regional NEA (sede en la provincia de Santa Fe) y del NOA (sede en la provincia de Salta). Meses más tarde se conforma la Secretaría de Centro y Cuyo (sede en la provincia de Córdoba) y por último la de Patagonia, con sede en Comodoro Rivadavia.

Así se inicia el proceso de construcción y conformación del MNTCRyOS de la Argentina, que se propone realizar su I Congreso Nacional el 28, 29, 30 de abril y 1º de mayo del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.

En el cierre del congreso se inaugurará la primera Planta de Segregación de Materiales Reciclables componente de los residuos domiciliarios que hoy se entierran a cielo abierto en la ciudad de Mar del Plata, y que será gestionada por trabajadores cartoneros. Esta planta fue financiada íntegramente con un subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a CURA - Cooperativa Unión de Recuperadores de Argentina, que dará empleo a 600 compañeros, siendo ésta la primera experiencia en nuestra país.

La labor que se propone el Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales debe considerarse socialmente útil, ya que tiene como fin elaborar propuestas que eviten el entierro de miles de toneladas de residuos domiciliarios en los rellenos sanitarios o basurales a cielo abierto, una de las causas más importantes de contaminación.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Marcelo E. López Arias.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

## 34

### DECLARACION DE INTERES PARLAMENTARIO DE LA EXPORIGLOS

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Marino, por el que se declara de interés parlamentario la ExpoRiglos, exposición rural a desrrollarse en la provincia de La Pampa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Dada la trascendencia e importancia como factor de difusión técnica para el mejoramiento de la producción

agropecuaria, declárese de interés parlamentario del Honorable Senado de la Nación la ExpoRiglos, muestra rural de realización anual en la localidad de Miguel Riglos en la provincia de La Pampa.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ExpoRiglos es una muestra agropecuaria de realización anual en la localidad de Miguel Riglos, centro de una de las más importantes zonas productivas de la provincia de La Pampa.

Esta exposición que centra su actividad en las demostraciones de maquinarias e implementos en trabajo de campo y charlas de actualización técnica, se ha convertido en un importante punto de concentración al que anualmente concurren productores agropecuarios de toda la provincia de La Pampa, oeste de la de Buenos Aires, y sur de las de Córdoba y San Luis.

La organización está a cargo de un grupo de productores de la localidad que preocupados por la degradación de los suelos decidieron acercar la tecnología que posibilite la recuperación de los mismos. Es así que la muestra se limita exclusivamente a la exhibición de tareas desarrolladas por equipos de labranza conservacionista, y las charlas técnicas, seminarios, y disertaciones que se programan, giran todas en torno a esa problemática.

Los fabricantes argentinos de maquinarias agrícolas fueron dando, años tras año, una significativa importancia a la ExpoRiglos, lo que ha determinado que en cada edición se incremente en forma constante la cantidad de expositores y público concurrente a la exposición.

Simultáneamente se concreta una importante actividad formativa en los jóvenes de la zona, con una notable participación de estudiantes de las facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Pampa y escuelas agrotécnicas de la zona.

Cabe mencionar que esta realización se concreta sin fines de lucro y colaboran en su organización organismos oficiales como el INTA, el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, y la Municipalidad de Miguel Riglos.

Por estas razones, y otras que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Marino.*

**Sr. Presidente. —** En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 35

## PRIMER CERTAMEN INTERAMERICANO DE DANZAS "JUIJUII DANZA 2006"

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Morales por el que se declara de interés parlamentario el Primer Certamen de Danzas "Juijuíí Danza 2006", a realizarse los días 20 y 21 de mayo de 2006 (Expediente S.-31/06.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el I Certamen Interamericano de Danzas "Juijuíí Danza 2006", a realizarse el día 20 y 21 de mayo de 2006, en el Centro Cultural Martín Fierro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

*Gerardo R. Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La danza, una expresión natural del hombre, pasa a ser una necesidad social. Es indispensable que se practique, se enseñe y se reglamente como todas las actividades colectivas del ser humano civilizado.

En 1983, se realiza el I Congreso Latinoamericano de Danza, realizado en el Ministerio de Educación de Río de Janeiro, Brasil, organizado por el Consejo Brasileño de Danza y UNESCO, coordinado por los once países constituidos en el mismo: México, Chile, Argentina entre otros.

Al año siguiente se crea un circuito internacional de intercambio, con el nombre de "Circuito latinoamericano de la danza", con la idea de hacer de la danza un instrumento de unión entre los pueblos. Con 30 ciudades adheridas a través de sus instituciones culturales oficiales, se realiza una gira artística, que se inaugura con el Balé Popular do Recife de Pernambuco, Brasil, con todas las danzas tradicionales y populares de ese país. El proyecto consistía en una base de datos (teatros, patrocinadores, hoteles, espectadores, etcétera) para que puedan utilizarlos distintos grupos en vías de profesionalización buscando nuevos mercados y como la mejor fórmula de hermandad a cuya sombra las fronte-

ras geográficas desaparecen, para dar lugar al deseo generoso de los pueblos de conocerse mejor.

A pesar del entusiasmo y después de tres meses de gira, no se contuvo un fracaso económico de grandes proporciones, pues en la gran mayoría de las ciudades no existía ni siquiera el hábito de frecuentar cualquier espectáculo artístico y mucho menos de danza.

Sin renunciar a los objetivos, un grupo de danzarines se traslada a la conjunción de las fronteras de la Argentina, Brasil y Uruguay, lugar de partida de este pionero proyecto, convencido de que el primer paso sería educar y enseñar a la sociedad a valorar el arte de la danza, antes de realizar cualquier acción faraónica de intercambio.

En 1986, inicia en Uruguayana, Brasil un circuito de eventos que incluyen: certámenes, congresos, seminarios y talleres, muestras, exposiciones, etcétera y convoca a sus pares a fundar la Asociación Latinoamericana de la Danza – ALAD con la finalidad de acercar a todos aquellos que eligieron la danza como forma de vida o expresión. Año a año y a lo largo de estos 20 años, se incorporaron más de un centenar de ciudades de nueve países, generando en muchos países las bases de la reglamentación y profesionalización de la danza, así como su verdadero crecimiento artístico y sobre todas las cosas: humano.

– Colocar a la danza en un lugar de privilegio en la sociedad de todas las naciones del continente americano, es primordial para que se convierta en una necesidad popular, siendo la mensajera en la integración cultural de los pueblos. Que ayude al hombre a reencontrarse con sus verdaderos valores espirituales. Buscar la concientización de los gobiernos por la importancia de esta expresión, contribuye a la cultura de la persona desde la niñez, tiene además como objetivos:

– Promover planes, programas y proyectos con gran participación social.

– Implementar un cambio de actitud y de movilidad socio comunitaria frente al desenvolvimiento de la danza y su área de influencia.

– Aportar a la articulación de formas institucionales y orgánicas de participación de los municipios, entidades intermedias, entes autárquicos y organismos de gobierno. Así se dará respuestas a los desequilibrios microrregionales en la dinámica del desarrollo cultural.

– Consolidar la profesión de la danza, cualquiera sea su lenguaje, como un oficio digno, serio y respetado.

– Proteger, apoyar y desenvolver al profesional de la danza, fomentar su iniciativa, su participación en el sector privado, como factor que impulse la producción del mismo.

– Contribuir al fortalecimiento de la integración política y social, así como la incidencia de los intereses de base local en la toma de decisiones culturales a escala municipal, regional, nacional y continental.

"Juijuíí Danza 2006", Juijuíí como exclamación de alegría es el I Certamen Interamericano de Danzas - Encuentro - Seminarios, todas las modalidades, a realizarse el día 20 y 21 de mayo, en el Centro Cultural Martín Fierro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Está avalado por la Confederación Interamericana de Danza (CIAD), que agrupa profesionales de danza, maestros y alumnos, coreógrafos y bailarines, la cual no tiene fronteras y hoy cuenta con 15 países afiliados (Bolivia - Brasil - Chile - Colombia - Ecuador - Paraguay - Perú - Uruguay - Venezuela - Estados Unidos - Canadá - México - Cuba - Puerto Rico - Argentina).

Y tiene como objetivos del certamen:

– Estimular a bailarines, grupos de danza y coreógrafos en sus carreras.

– Ayudar al desenvolvimiento de su potencial artístico otorgándole oportunidad de confrontación y orientarlo en su desarrollo.

– Descubrir nuevos talentos y posibilitar su desarrollo profesional.

– Contribuir a la cultura de la persona desde la niñez.

– Colocar a la danza en un lugar de privilegio en la sociedad.

– Consolidar la profesión de la danza como un trabajo digno, serio y respetado.

– Estimular la integración cultural de los pueblos siendo la danza mensajera de paz.

Y como objetivo del encuentro:

– Crear un espacio de expresión artística de la danza, para aquellos artistas que no deseen competir.

– Aportar un enriquecimiento artístico a los participantes demostrando distintas perspectivas de la danza, superando así, el nivel técnico, escénico y coreográfico.

Por lo antes expuesto, porque estos eventos en el país van mostrando el crecimiento de la danza de las diferentes academias y profesionales año a año, es que invito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

*Gerardo R. Morales.*

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

## 36

### TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente**. – Continuamos con las preferencias a solicitar mientras se sigue llaman-

do.

**Sr. Secretario** (Estrada). — En labor parlamentaria se acordaron preferencias con dictamen de comisión para dos proyectos de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso.

**Sr. Presidente**. – En primer término, corresponde considerar la preferencia para el proyecto de ley de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso por el que se transfiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la operación y prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales. (Expediente S.-802/06).

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Señor presidente: solicito que la preferencia sea para la próxima sesión.

Así como lo ha planteado la senadora por la provincia de Buenos Aires, se tratan los dos proyectos alternativos. Tenemos una propuesta.

**Sr. Presidente**. – En consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez Saá.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobada.

## 37

### DEROGACION DE ARTICULOS DE LA LEY 24.588. MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar la preferencia con dictamen de comisión para el proyecto de ley de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso por el que se derogan los artículos 7°, 8° y 10 de la ley 24.588, respecto de la competencia en materia de seguridad y protección de las personas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (Expediente S.-803/06).

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Solicito que la preferencia sea para la sesión siguiente a la próxima.

**Sr. Presidente**. – En consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez Saá.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobada.

## 38

### OTORGAMIENTO A LAS PROVINCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LOS HIDROCARBUROS. PENSION ESPECIAL A MIGUEL ANGEL CONDONI. TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. MOCIONES DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

**Sra. Escudero**. – Señor presidente: solicito preferencia para el proyecto de ley por el que se otorga a las provincias la administración de pleno derecho de los hidrocarburos y áreas de exploración que se encuentran en sus territorios; para el proyecto de ley por el que se otorga una pensión especial a Miguel Angel Condoni, padre del primer caído en Combate en el Crucero “General Belgrano”; y para el proyecto de ley por el que se transfiere un inmueble a la Universidad Nacional de Salta, con despacho de comisión para la sesión siguiente o las subsiguientes. (Expedientes S.-412/06, S- 401/06 y S.-400/06.)

**Sr. Presidente**. – En consideración la moción formulada por la señora senadora Escudero.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Aprobada.

## 39

### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: atento a que la semana que viene no vamos a sesionar, pido que se prevea que para la sesión del miércoles 10 de mayo se trate del proyecto de ley de creación de la Empresa Estatal de Aguas. Tiene dictamen de comisión, que se ha mandado a imprimir.

Además, hay acuerdo en el marco de labor parlamentaria.

**Sr. Presidente**. – Muy bien.

No habiendo más asuntos que tratar, salvo el proyecto del centenario que requería 48 votos, queda levantada la sesión.

–Son las 21 y 53.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 40

## APENDICE

## I

## ASUNTOS ENTRADOS

Buenos Aires, 24 de abril de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el retiro del mensaje 407/04 de fecha 6 de abril de 2004 por el cual se solicitara acuerdo para la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, de la jueza de primera instancia de Catamarca, provincia de Catamarca, doctora Amalia Silvia Elena Assaf (DNI 13.550.655), atento al dictado del decreto 429 de fecha 17 de abril de 2006, por el cual se la designó como Defensora Pública Oficial ante los juzgados federales de primera instancia y ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia de Tucumán.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 495

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

## II

La Jefatura de Gabinete remite copia del mensaje 465/06 y proyecto de ley, ingresado por la Honorable Cámara de Diputados, por el que se sustituye el inciso *c)* del artículo 33, apartado 1º, del Código Procesal Penal de la Nación (P.E.-42/06). *(Al archivo.)*

## III

Buenos Aires, 19 de abril de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

REGIMEN ESPECIAL DE CAPITALIZACION
DE LAS MICRO, PEQUEÑAS
Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1º – Los sujetos comprendidos en los incisos *a*) y *b*) y último párrafo del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que califiquen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo lº de la ley 25.300, sus modificaciones y complementarias como micro, pequeñas y medianas empresas, podrán acogerse al Régimen Especial de Capitalización que se establece en la presente ley, mediante el cual podrá deducirse de la base imponible sujeta a impuesto del ejercicio, a los efectos de la liquidación del referido gravamen, el monto de las inversiones realizadas en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital. El monto de inversión a ser desgravado no deberá superar el veinticinco por ciento (25%) del promedio de las ventas de los últimos tres ejercicios cerrados al momento de la respectiva solicitud de acogimiento al régimen.

Los bienes de capital a que alude el párrafo anterior son aquellos destinados a la ampliación y/o mejora de las capacidades productivas de la empresa solicitante y que revistan la calidad de bienes muebles nuevos, excepto automóviles, encontrándose comprendidas las construcciones sobre inmuebles propios y las inversiones en instalaciones que, transformándose en inmuebles por accesión, sean susceptibles de tener individualidad propia y se amorticen de acuerdo a su vida útil, resultando, en todos los casos, amortízables para el impuesto a las ganancias.

En el caso de inversiones destinadas a la construcción sobre inmuebles, se entenderá tanto la construcción de un nuevo edificio así como también las mejoras efectuadas en uno ya existente en el patrimonio, con anterioridad a la fecha de acogimiento al presente régimen.

En el caso de explotaciones agropecuarias, también se consideran comprendidas en el presente régimen, las adquisiciones de reproductores, incluidas las hembras, cuando fuesen de *pedigree* o puros por cruza.

La reglamentación de la presente ley podrá detallar un listado de bienes de capital susceptibles de ser incluidos, en la desgravación mencionada en este artículo, los cuales deberán estar relacionados necesariamente con las actividades para las cuales el sujeto se encuentra habilitado, en razón del objeto social descrito en el correspondiente estatuto constitutivo, registrado en el organismo pertinente a la fecha de publicación de la presente ley.

Podrán ser incluidas las utilidades devengadas en el ejercicio anterior a la entrada en vigencia de la presente ley cuyo vencimiento de la obligación fiscal sea posterior a la entrada en vigencia de la misma.

Art. 2º – No podrán acogerse al régimen de capitalización dispuesto por la presente ley quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

*a*) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la conti-

nuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;

*b*) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositíva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;

*c*) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados;

*d*) Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos *b*), *c*) y *d*) del párrafo anterior, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total del mismo.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos, y hacerse cargo del pago de las costas y gastos causídicos, lo que se deberá acreditar en forma fehaciente. En tales supuestos, las costas y los gastos causídicos serán soportados por el orden causado.

Art. 3º – La desgravación dispuesta por el presente régimen será de aplicación respecto de las inversiones previstas en el artículo 1º que tengan principio de ejecución en el ejercicio en que se generaron las ganancias y hasta el vencimiento del impuesto para el cual se solicita la utilización del presente régimen, siempre que hayan cumplimentado un porcentaje mínimo de realización en dicho plazo. El porcentaje referenciado será determinado por la reglamentación de la presente ley.

Las inversiones a que alude el párrafo anterior deberán ser realizadas dentro de los dos (2) años comprendidos entre el mes calendario de la entrada en vigencia de la presente ley y el vigésimo cuarto mes calendario posterior a dicha fecha y resultará procedente siempre que los sujetos beneficiados califiquen como micro, pequeñas o medianas empresas al inicio del ejercicio de realización de las mismas.

Art. 4º – La imputación de las inversiones realizadas contra las utilidades gravables previstas en el artículo 1º sólo procederá hasta la concurrencia de las mismas, no generando los montos que las excedan quebrantos computables en ejercicios posteriores.

El remanente de las referidas inversiones que no sean absorbidas por el resultado del ejercicio podrán detraerse de la base imponible del ejercicio siguiente; una vez determinada la misma siempre que el inicio de dicho ejercicio tenga lugar dentro del plazo establecido en el artículo anterior y que a dicha fecha el beneficiario continúe calificando como micro, pequeñas o medianas empresas.

Art. 5º – El acogimiento al presente régimen deberá manifestarse en la respectiva declaración jurada correspondiente al ejercicio en el que se practique la desgravación prevista en la presente ley, de acuerdo a la forma y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 6º – A efectos de gozar del beneficio dispuesto por el presente régimen, la compra, importación definitiva o, en su caso, la iniciación de la construcción, fabricación o elaboración de los bienes de capital deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 3º y concluirse en el caso de construcción, fabricación o elaboración, en un período máximo de dos (2) años, cuando se trate de bienes muebles, o de cuatro (4) años en el caso de inmuebles, a contar desde su iniciación.

Art. 7º – Sin perjuicio de la desgravación prevista por la presente ley, los bienes que resulten comprendidos en el régimen en ella establecido, serán amortizables de acuerdo a las previsiones de la Ley

de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 8º – No podrán acogerse a las disposiciones de esta ley, aquellos sujetos que hubieren accedido a los beneficios de la ley 25.924, ni acceder a esta última cuando hubieren optado por el presente régimen.

Art. 9º – Los sujetos que se acogieren al presente régimen deberán mantener durante los dos (2) ejercicios siguientes a aquél en que se efectivizó la opción dispuesta por esta ley, una proporción entre el valor contable registrado en concepto de bienes de uso con relación al monto de las remuneraciones brutas totales, que sea igual o menor a la del ejercicio al que corresponden las utilidades que resultaron desgravadas. A efectos del cálculo de dicho período base, el beneficiario podrá computar los bienes de uso a su valor de adquisición, construcción, fabricación, elaboración o importación, sin considerar las amortizaciones acumuladas. Lo dispuesto precedentemente podrá ser suplido por el mantenimiento de la cantidad de trabajadores ocupados durante dicho período.

Las exigencias previstas en el párrafo anterior no serán aplicables en aquellos casos en que la utilidad afectada a reinversión en los términos de esta ley, sea igual o inferior a pesos doscientos mil ($200.000).

Art. 10. – Los bienes que hayan dado lugar a la desgravación prevista por este régimen deberán permanecer en el patrimonio de los responsables durante un plazo no menor al cincuenta por ciento (50 %) de su vida útil en el caso de bienes muebles y cinco (5) años en el caso de reproductores y no menor a diez (10) años en el caso de los restantes bienes, contados a partir de la fecha de su afectación a la actividad gravada. Durante dicho período los mencionados bienes no podrán ser objeto de cesión, alquiler o *leasing*.

Art. 11. – Si ejercida la opción dispuesta por la presente ley no se habilitaren los bienes dentro de los plazos previstos en el artículo 6º, o no se diere cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 9º y 10, el impuesto y sus accesorios correspondientes a la utilidad desgravada en los respectivos ejercicios comprendidos en el régimen deberán ingresarse en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin que resulte de aplicación en estos casos el trámite establecido por los artículos 16 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto, los intereses y punitorios devengados y sus accesorios, aplicables desde la fecha en que se hubiese correspondido el ingreso del impuesto, por parte del referido organismo, sin necesidad de otra sustanciación y en su caso, implicará la renuncia a la prescripción ganada por el contribuyente.

Art. 12. – En todo lo no previsto en esta ley serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 13. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique Hidalgo.*

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

## IV

La Presidencia de la Cámara de Diputados comunica la designación de la diputada Graciela Camaño para desempeñar el cargo de vicepresidenta 3ª de esa Honorable Cámara (C.D.-16/06). *(Al archivo.)*

## V

La señora senadora Gallego adjunta informe sobre lo desarrollado en la reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y en el Encuentro Mundial de Parlamentarios del Agua (S.-973/06). *(Para conocimiento del honorable cuerpo.)*

La señora senadora Mastandrea solicita el retiro del proyecto de declaración por el que se declara de interés la Expoestación 2006 - VIII Exposición Internacional de Proveedores de Estaciones de Servicio (S.-974/06). *(Reservado en mesa a consideración del honorable cuerpo.)*

La señora senadora Martínez Pass de Cresto comunica corrección en el artículo 4º del proyecto de ley nacional de guardavidas (S.-979/06). *(A sus antecedentes.)*

La señora senadora Escudero comunica designación de autoridades de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico (S.-1.041/06). *(Al archivo.)*

La señora senadora Perceval solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría por el que expresa beneplácito por el Convenio entre el Parlamento Cultural del Mercosur y el INCAA (S.-1.048/06). *(Reservado en mesa a consideración del honorable cuerpo.)*

La señora senadora Martínez Pass de Cresto solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Escudero por el que se crea el Programa Especial de Asistencia para zonas de desastre y emergencia económica y social declaradas según ley 26.081 (S.-890/06). *(A sus antecedentes.)*

## VI

La Auditoría General de la Nación comunica: solicitud efectuada por la Oficina Anticorrupción acerca de la última audítoría realizada en Fuerza Aérea Argentina (O.V.-34/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Resoluciones aprobando informes: 24/06, referido al Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo relacionado a la gestión de la problemática ambiental de la cuenca (O.V.-35/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–30/06, referido a la auditoría de gestión efectuada en el ámbito de Gendarmería Nacional sobre el Programa 40 - Capacidad Operacional Ejercicio 2002 (O.V.-36/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–26/06, referido al examen de control y fiscalización ejercido por el SENASA, a fin de asegurar la calidad e inocuidad en el proceso de faena de animales vacunos en frigoríficos y descargo del organismo auditado (O.V.-37/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–33/06, sobre los estados financieros del Convenio de Cooperación Técnica Regional No Reembolsable - Proyecto Alcance y Resultados de las Reformas Educativas (O.V.-38/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–32/06, sobre los estados financieros del Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del Nordeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas (O.V.-39/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–29/06, referido a la verificación del cumplimiento de la circular 3/93 AGN respecto de la información suministrada sobre contrataciones relevantes, contrataciones no significativas y actos de significación económica, período 1º-1-03 y 31-12-03 y descargo del organismo auditado (O.V.-40/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–28/06, referido a la evaluación de las acciones del organismo en el uso de tecnología de información para la mejora de las prestaciones en el sector público nacional y descargo del organismo auditado (O.V.-41/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–27/06 referido al sistema de pagos a beneficiarios y a la ejecución de proyectos del componente Materiales, correspondientes al Programa Jefes de Hogar (O.V.-42/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–31/06, referido al control de la instalación de las antenas de telefonía celular en las zonas densamente pobladas, a posibles efectos sobre la salud de la población de las radiaciones que producen y descargo del organismo auditado (O.V.-43/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–25/06, por el que se modifica el artículo 4º del Anexo I de la resolución 66/03 AGN, reglamentaria del artículo 30 de la resolución 77/02 AGN (O.V.-44/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–34/06, por el que se ratifica la página 65 del original del informe de revisión de controles sobre el estado e integridad de la base de datos del SIDIF y el seguimiento de las observaciones de la auditoría (O.V.-45/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–49/06, sobre el sistema de control interno referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. al 31-12-03 (O.V.-46/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–112/04, informe del auditor, informe especial e informe anual sobre el sistema de control interno, referidos a Nación Seguros de Vida S.A. (O.V.-47/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–113/04, informe del auditor, informe especial informe anual sobre el sistema de control interno, referidos a Nación Seguros de Retiro S.A. (O.V.-48/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–114/04, referido a Nación AFJP S.A. informe del auditor referido a jubilaciones y pensiones (O.V.-49/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–163/04, base de datos del SIDIF y seguimiento de las observaciones de la auditoría, aprobado por resolución 179/02 AGN (O.V.-50/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–165/04, evaluación de la tecnología informática en la AFIP, con el objeto de determinar debilidades y fortalezas de la gestión informática unificada de la DGI, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de la Recaudación de la Seguridad Social y del proceso de transformación integral del área (O.V.-51/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–214/04, memorándum anual de sugerencias sobre el sistema de control interno del Banco de la Nación Argentina al 31-12-03 (O.V.-52/06). *(A la Co0misión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–3/05, informe anual sobre el sistema de control interno, referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., ejercicio 2004 (O.V.-53/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–102/05, informe del auditor e informe anual sobre sistema de control interno de jubilaciones y pensiones, referidos a Nación AFJP S.A., al 30-6-05 (O.V.-54/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–115/05, informe del auditor, informe especial e informe anual sobre el sistema de control interno, referidos a Nación Seguros de Vida S.A (O.V.-55/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–122/05, informe del auditor, informe especial e informe anual sobre el sistema de control interno referidos a Nación Seguros de Retiro al 30-6-05 (O.V.-56/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–36/06, sobre los estados financieros del Programa de Atención a Grupos Vulnerables - Componente de Atención a la Población Indígena (O.V.-57/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–37/06, por el que se incorpora con carácter de adenda al informe de auditoría de la Cuenta de Inversión 2002, la opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y del Servicio Geológico Minero Argentino (O.V.-58/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–38/06, de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno Infantil, de Formosa 2004 (O.V.-59/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–39/06, sobre II Proyecto de Desarrollo Provincial (O.V.-60/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–40/06, de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno Infantil, de Misiones 2004 (O.V.-61/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–41/06, por el que se toma conocimiento del informe de revisión limitada por período de seis meses referido a Intercargo S.A. Comercial (O.V.-62/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–42/06, por el que se toma conocimiento del informe de revisión limitada del informe especial sobre los estados contables al 31-12-05, por un período de seis meses, de Nación Seguros de Retiro S.A. (O.V.-63/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–43/06, de aplicación de Fondos Nacionales al Fondo Nacional de la Vivienda, transferidos durante 2003 a San Luis (O.V.-64/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–44/06, por el que se toma conocimiento del informe de revisión limitada y el informe especial sobre los estados contables al 31-12-05 por un período de seis meses de Nación Seguros de Vida S.A. (O.V.-65/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–45/06, de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Obras de Infraestructura Básica Social en Catamarca en 2003 (O.V.-66/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–46/06, en el ámbito de la provincia del Chaco sobre aplicación de fondos nacionales por transferencias efectuadas durante 2004 en los programas PMI, PNSA y FONAVI (O.V.-67/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–47/06, Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (O.V.-68/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–48/06, referido al Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA (O.V.-69/06). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

El Concejo Deliberante de Villa Mercedes, San Luis, y otro rechazan la resolución 114 del Ministerio de Economía por la que se suspende la exportación de carne por 180 días (O.V.-70/06). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

El Concejo Municipal de Totoras, Santa Fe, solicita la instrumentación de medidas a fin de evitar el colapso en el segmento industrial correspondiente a molinos productores de harina (O.V.-71/06). *(A la Comisión de Industria y Comercio.)*

La Universidad Nacional de Rosario, Consejo Superior, adjunta declaración sobre el estado de emergencia económica en esa universidad (O.V.-72/06). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

El Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedrabuena, Santa Cruz, solicita la realización de estudios tendientes a establecer las causas del incremento de casos de cáncer en esa provincia (O.V.-73/06). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

La Cámara de Diputados de Entre Ríos solicita la suspensión de las ejecuciones hipotecarias por un plazo de 180 días (O.V.-74/06). *(A la Comisión de Legislación General.)*

El Concejo Deliberante de Ushuaia comunica la ratificación del decreto municipal por el que se aprueba el convenio marco de cooperación entre ese municipio y el Area Naval Austral (O.V.-75/06). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca declara al 24 de marzo de cada año Jornada de la Memoria Colectiva (O.V.-76/06). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

La Legislatura de la Provincia de Río Negro solicita la emisión de billetes y monedas con la imagen de caciques, capitanejos y líderes de los pueblos originarios (O.V.-77/06). *(A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.)*

El Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy manifiesta beneplácito por la decisión de priorizar el cuidado y la protección integral de los habitantes y el medio ambiente por la construcción de fábricas de celulosa en Fray Bentos, Uruguay (O.V.-78/06). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

La Legislatura de la Provincia de Córdoba solicita la derogación de los decretos de indultos 1.002/89, 2.741/90 y 2.746/90 (O.V.-79/06). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

La Legislatura de la Provincia del Neuquén: solicita la actualización de los importes correspondientes a las deducciones admitidas del impuesto a las ganancias en virtud de la variación de precios al consumidor (O.V.-80/06). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Solicita se declare extinguido el contrato de concesión del corredor 29, Sistema Vial Interurbano, Cipolletti, Neuquén (O.V.-81/06). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

–Y otros repudian el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 en ocasión de un nuevo aniversario (O.V.-82/06). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: expresa beneplácito ante la medida de recurrir a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, a fin de solucionar el conflicto con Uruguay (O.V.-83/06). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Solicita la reactivación del marco legislativo relacionado a la compensación de aportes patronales y convenios de corresponsabilidad gremial para el desarrollo de actividades agrícolas relacionadas con el cultivo del algodón (O.V.-84/06). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

–Repudia las actividades de inteligencia militar llevadas a cabo por oficiales de la Armada Argentina en la Base Militar Zar de Trelew (O.V.-85/06). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Expresa beneplácito por la restitución del grado de coronel del Ejército y la elevación de los pliegos para ascender a Cesio y Rico (O.V.-86/06). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Expresa preocupación por el posible remate de un predio de la Cooperativa Agropecuaria y Forestal General Güemes por parte de la AFIP (O.V.-87/06). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Y otros adhieren al proyecto de ley que declara zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos de esa provincia (O.V.-88/06). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

El Concejo Deliberante de Tartagal, Salta, establece el estado de catástrofe y desastre en el ámbito de ese municipio, como consecuencia del estado climático que afecta la zona (O.V.-89/06). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

El Concejo Deliberante de Embarcación, Salta, solicita la reparación o repavimentación de la ruta 34, tramo perteneciente al departamento San Martín (O.V.-90/06). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

La Cámara de Diputados de Mendoza solicita se declare patrimonio cultural de la Nación a las acequias y canales de esa provincia (O.V.-91/06). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

La Cámara de Senadores de Mendoza solicita la no ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW (O.V.-92/06). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

La Cámara de Representantes de la provincia de Misiones: expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.064, que instituye el 12 de junio como Día Nacional contra el Trabajo Infantil (O.V.-93/06). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Se opone a cualquier modificación de la actual composición del directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate (O.V.-94/06). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–Manifiesta beneplácito por la asunción del presidente de Bolivia, Evo Morales (O.V.-95/06). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Solicita se extremen las medidas tendientes a controlar la prestación del servicio de telefonía móvil (O.V.-96/06). *(A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.)*

## VII

INDUSTRIA Y COMERCIO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Saadi por el que se solicita la implementación de estrategias a efectos de aumentar las exportaciones industriales (S.-162/06). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se declara de interés la Expoestación 2006-VIII Exposición Internacional de Proveedores de Estaciones de Servicio, Minimercados, Convenience-Store, Lubricentros y Afines (S.-4.194/05). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Giustiniani por el que se solicita el envío de una partida presupuestaria de refuerzo a la Universidad Nacional de Rosario (S.-774/06). *(Al orden del día.)*

–De ley de las señoras senadoras Curletti y Mastandrea por el que se otorga un subsidio a la Fundación Urunday (S.-699/06). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de los señores senadores Jenefes y Morales por el que se solicita se mantenga en 7 % la alícuota del impuesto adicional de emergencia sobre el precio de venta de cigarrillos (S.-689/06). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Basualdo por el que se solicita la creación de un fondo para la asistencia y refuerzo de los comedores escolares (S.-625/06). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita que los saldos técnicos del IVA puedan desafectarse del activo del balance impositivo (S.-622/06). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita se adopten las medidas necesarias a fin de compensar las deudas entre la AFIP y los exportadores (S.-621/06). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita un aporte del Tesoro nacional para la organización del III Foro de Concejales Patagónicos que tendrá lugar en El Calafate del 7 al 9 de septiembre (S.-531/06). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Jenefes por el que se solicita se otorgue un subsidio al centro vecinal del barrio Juan Bautista Alberdi de San Salvador de Jujuy (S.-458/06). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Quintela por el que se solicita que el gobierno de la provincia de La Rioja dé cumplimiento al artículo 9º, inciso *g)*, de la ley 23.548 o, en su defecto, asistir al municipio de la capital de la provincia con el envío de asistencia del Tesoro nacional (S.-429/06). *(Al orden del día.)*

–De ley del señor senador Giusti por el que se otorga un subsidio a la Asociación Cooperadora Casa del Niño de Comodoro Rivadavia, Chubut (S.-388/06). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Viana por el que se solicita se otorguen subsidios a la Comisión de Familiares de Caídos en la Guerra de Malvinas para el mantenimiento del cenotafio del Cementerio de Darwin (S.-348/06). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes sobre diversos aspectos relacionados con los fondos remitidos a la provincia de Misiones, como consecuencia de la declaración de emergencia agropecuaria en el municipio de San Vicente (S.345/06). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En diversos proyectos de varios señores senadores por los que se rechazan manifestaciones efectuadas por el presidente de la República Islámica de Irán en contra del Estado de Israel (S.-3.531, 3.535, 3.555, 3.575 y 3.579/05). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación de los señores senadores Sánchez y Ríos por el que se solicita se reanuden los vuelos a la localidad de Paso de los Libres, Corrientes (S.-3.610/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Paz por el que se solicita se provea el incremento en las frecuencias de vuelo de la única aerolínea que llega a Formosa (S.-3.605/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Sánchez por el que se solicita se lleven adelante los trabajos necesarios para construir intersecciones canalizadas y rotonda de acceso a la localidad de Yapeyú, Corrientes (S.-3.611/05). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA, MINERIA, ENERGIA Y COMBUSTIBLES, INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE Y DERECHOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de ley en revisión, en minoría, por el que se dispone la creación de cargos específicos a integrar a los fondos fiduciarios que se organicen con el objeto de asegurar el repago de obras del sector energético propiciadas por el Poder Ejecutivo nacional (C.D.-3/06). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Gómez Diez por el que se solicita se proceda al llamado a licitación para la ejecución de diversos tramos de la ruta 16, en Salta (S.-2.945/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Rossi por el que se solicita la repavimentación de la ruta nacional 9 entre las localidades de Jesús María, Córdoba, y la ciudad capital de Santiago del Estero (S.-3.056/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Bar por el que se solicita se profundicen los controles a todos los medios de transporte público con la finalidad de disminuir los accidentes de tránsito (S.-3.246/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Guinle por el que se solicita la instrumentación de un sistema de publicidad que informe acerca del régimen de incumplimiento de horarios, itinerarios, cancelación de vuelos y denegación de embarque del transporte aerocomercial (S.-3.251/06). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se solicitan las medidas pertinentes que permitan reactivar en forma inmediata el aeropuerto Comodoro Perrastegui, de Concordia, Entre Ríos (S.-3.292/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Mastandrea por el que se solicita se habilite el servicio ferroviario de transporte de pasajeros en el corredor ferroviario Pergamino-Rosario-San Nicolás (S.-3.342/05). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Saadi, por el que se solicita se destine un equipo con personal de la Dirección General de Explosivos de Fabricaciones Militares para Catamarca (S.-2.634/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Saadi por el que se expresa beneplácito por el Día de la Prefectura Naval Argentina (S.-3.469/05). *(Al orden del día.)*

PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION:

En los expedientes Oficiales Varios sobre: Auditoría General de la Nación: comunica resolución 96/05, por la que se emite dictamen en los términos del artículo 19 de las Normas Básicas sobre las Cuestiones Emergentes del Ejercicio de Control Externo frente al incumplimiento del Ministerio de Defensa respecto de suministrar la documentación requerida (O.V.-315/05). *(Al orden del día.)*

–Comunica resolución 126/03 con relación al ejercicio de control externo de esa auditoría frente al secreto fiscal y bancario invocado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Banco Central (O.V.-425/03). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Saadi, por el que se solicitan informes acerca de informaciones de la prensa de Catamarca con relación al proceso de selección de personal para la policía de la provincia (S.-3.0/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti y otros señores senadores, por el que se solicitan informes respecto de los graves disturbios ocurridos en la estación Haedo de la línea Sarmiento el pasado 4 de noviembre (S.-3.574/06). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación de los señores senadores Salvatori y Sapag, por el que se solicitan informes respecto de la obra de pavimentacíón del tramo faltante de la Ruta de los Siete Lagos (S.-3.279/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Saadi por el que se solicitan informes acerca de las medidas de prevención sísmica implementadas en la provincia de Catamarca desde 2004 (S.-2.951/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se declara de interés la II Exposición de Mantenimiento y Restauración Edilicia (S.-2.954/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Falcó, por el que se solicitan informes sobre el avance del Plan de Obras de Infraestructura a nivel nacional de 2003 (S.-2.961/05). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes sobre la cantidad de accidentes registrados desde 2002 en las autopistas de acceso a la ciudad de Buenos Aires (S.-2.963/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se declara de interés parlamentario la LIII Convención Anual de la Cámara Argentina de la Construcción (S.-3.012/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de los señores senadores Bussi y Pinchetti de Sierra Morales por el que se solicitan informes sobre las suspensiones del llamado a licitación para la reparación de la ruta nacional 38 (S.-3.033/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicitan informes respecto de la distribución de subsidios a los concesionarios de líneas ferroviarias dispuestos por decisión administrativa 561/05 (S.-3.065/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración de los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declara de interés la XI Fiesta Nacional del Transporte, desarrollada en Santa Fe (S.-3.078/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicitan informes sobre las actividades aerocomerciales (S.-3.142/05). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Salvatori y Gómez Diez por el que se solicitan informes sobre los estados actuales y planes de desarrollo de las obras viales, de acuerdo con el decreto 1.069/05 (S.-3.193/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Morales por el que se solicitan informes sobre el estado del Programa de Mejoramiento Barrial (Promeba) en la provincia de Jujuy (S.-3.189/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Taffarel por el que se solicitan informes con relación al índice del estado actual de la ruta 14, tramo Ceibas-Gualeguaychú (S.-3.197/05). *(Al orden del día.)*

Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes sobre las gestiones de las provincias patagónicas para reforzar la flota aérea de LADE (S.-3.311/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Marino por el que se solicitan informes sobre diversos puntos relacionados con los accidentes de tránsito (S.-3.361/05). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Salvatori y Gómez Diez por el que se solicitan informes sobre la ejecución de obras de atenuación de crecidas sobre el río Neuquén (S.-3.524/05). *(Al orden del día.)*

–De resolución del señor senador Salvatori por el que se declara de interés la conferencia "Perspectivas de transporte ferroviario de cargas" (S.-3.525/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Curletti, por el que se solicitan informes sobre el estado de la concesión de la línea Sarmiento a la empresa TBA S.A. (S.-3.573/05). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Morales por el que se solicitan informes sobre el control y calidad de servicios brindados por la empresa TBA (S.-3.598/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicitan informes respecto de los procedimientos de control aplicados sobre el servicio ferroviario del área metropolitana de Buenos Aires (S.-3.616/05). *(Al orden del día.)*

INDUSTRIA Y COMERCIO:

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se declara

de interés Plástico 07 - II Exposición Internacional de la Industria Plástica Argentina (S.-4007/05). *(Al orden del día.)*

–Por el que se declara de interés la cuarta edición de Automechanika Argentina (S.-486/06). *(Al orden del día.)*

–Por el que se declara de interés la realización de la XXVII Asamblea Anual y Foro de la Industria Farmacéutica Latinoamericana, desarrollada en El Calafate, Santa Cruz (S.-111/06). *(Al orden del día.)*

–Por el que se declara de interés la Expomanagement 2006 (S.-21/06). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes sobre el Plan Nacional contra las Drogas (S.-1.984/05). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del consumo de estupefacientes en menores de edad (S.-2.960 y 3.684/05). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicita el control de la contratación del personal de seguridad privada asignado a espectáculos, fiestas y locales de esparcimiento (S.-3.021/05). *(Al orden del Día.)*

–Del señor senador Ríos por el que se solicitan informes sobre las medidas a adoptar para erradicar el contrabando de cigarrillos a través de las provincias del Nordeste Argentino (S.-3.314/05). *(Al orden del día.)*

–De los senores senadores Salvatori y Gómez Diez por el que se solicita se refuercen en personal y equipamiento las delegaciones de la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval desplegadas en jurisdicciones provinciales (S.-3.696/05). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Ríos por el que se declara beneplácito por la campaña de extracción y remoción de cascos hundidos en el puerto de Mar del Plata (S.-3.853/05). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicita se cumplan las condiciones y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en escuadrones de Gendarmería Nacional y en la Alcaidía de Menores, Unidad 2, de Salta (S.-3.955/05). *(Al orden del día.)*

## VIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

### LEY DE REGULACION DE LA PRODUCCION, IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y USO DE FIBRAS DE ASBESTO

Artículo 1º – A partir del plazo improrrogable de tres (3) años contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente, prohíbese en todo el territorio nacional la producción, importación, comercialización y uso de asbesto, en cualquiera de sus variedades, y de los productos y materiales que lo contengan.

Art. 2º – Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior darán lugar al decomiso y destrucción de la mercadería prohibida, además de la aplicación de la siguiente escala de sanciones:

*a)* Multa de diez (10) veces a treinta (30) veces el valor comercial de la mercadería en infracción;

*b)* Clausura del establecimiento comercial de diez (10) a treinta (30) días;

*c)* Cierre definitivo del establecimiento industrial.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Art. 3º – Las tareas de mantenimiento, refacción y demolición de edificios y estructuras existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley que contengan asbesto serán reglamentadas oportunamente por el Poder Ejecutivo a través de los organismos con competencia en la materia.

Art. 4º – Comuníquese el Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Amianto es el nombre comercial de un número de silicatos hidratados fibrosos que se encuentran naturalmente en formaciones rocosas. En nuestro idioma se emplean como sinónimos los vocablos amianto y asbesto. A ambos términos provienen del griego y significan, respectivamente, incorruptible e inextinguible.

Existen más de treinta variedades de amianto, pero sólo seis son de importancia comercial. Estos están divididos sobre la base de caracteres mineralógicos dentro de dos grupos minerales:

– Anfíboles (actinolita, antofilita o asbesto gris, crocidolita o asbesto azul y tremolita). Es el grupo más nocivo para la salud humana y el medio ambiente.

– Serpentina (crisolito o asbesto blanco).

La extrema fineza de las fibras le otorga una gran superficie, la que se traduce en una gran elasticidad y resistencia a la tensión. Las propiedades derivadas de la estructura fibrosa y cristalina del amianto, así como su composición química, hacen de esta fibra natural útil en un sinnúmero de aplicaciones industriales. Entre sus propiedades físico-químicas pueden mencionarse: incombustibilidad, resistencia a altas temperaturas, baja conductividad térmica, re-

sistencia a ácidos y álcalis fuertes, resistencia al desarrollo microbiano, al desgaste y buena resistencia eléctrica.

El asbesto puede hacer su ingreso al organismo por vía respiratoria o digestiva. Afecta directamente a los trabajadores de las minas de asbesto y a la población de los alrededores a través de fibras suspendidas en el aire; también a los trabajadores de las fábricas de automóviles, textiles, empaques, productos de asbesto-cemento, de pisos y de numerosas otras actividades más que lo emplean como materia prima.

Haciendo un breve recorrido por el camino ya transitado internacionalmente en relación a este grupo de minerales, podemos decir que existen sobradas pruebas de sus efectos nocivos sobre el organismo humano.

Puedo esquematizarlo, sin intentar ser exhaustivo, de la siguiente manera:

– La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, Listado I-a), alude a pruebas científicas concluyentes de los efectos cancerígenos de la exposición al asbesto.

– Según el criterio de Salud Ambiental 203/98 del Programa Internacional de Seguridad Química (OMS-OIT-PNUMA), la aparición de los efectos crónicos por exposición al amianto son independientes de la dosis de exposición, siendo por lo tanto imposible establecer niveles de exposición seguros.

– La Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud señalan la existencia de numerosas fuentes no ocupacionales de exposición al amianto: exposiciones domésticas y ambientales originadas en fuentes primarias fácilmente identificables.

– La Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio 162/1986 sobre la seguridad en el uso del amianto, determina en su artículo 11 que deberá prohibirse la utilización de la crocidolita o asbesto azul –del grupo anfíboles– y de los productos que contengan dicha fibra.

– La Agencia de Protección Ambiental (USEPA) determinó en el año 1986 que "sólo la eliminación del asbesto al mayor grado que sea posible, producirá una reducción aceptable de los riesgos".

– El asbesto variedad anfíboles ya ha sido prohibido en la Unión Europea en 1991, y en su variedad crisólito se determinó su prohibición a partir de enero de 2005, prohibición ya concretada hace años en la mayoría de los países que la componen.

– Brasil, en el año 1995, ya prohibió la extracción, producción, industrialización, uso y comercialización de las fibras de amianto del tipo anfíboles, y de los productos que las contienen, siendo éste el quinto productor mundial de asbesto (detrás de Rusia, Canadá, China y Zimbabwe) y el principal exportador hacia nuestro país.

– La Organización Mundial de Comercio, en su veredicto de marzo de 2001, ha validado "el derecho de los Estados miembros de prohibir la importación y uso de bienes conteniendo sustancias carcinogénicas como el crisolito", y ha establecido "que el crisólito es una cancerígeno establecido, que no existe umbral seguro y que el uso controlado no es una alternativa efectiva a la prohibición nacional". La misma entidad ha fallado a favor de Francia en el litigio iniciado por Canadá ante la prohibición hecha en aquel país, resolviendo en dicho fallo la prevalencia de las determinaciones tomadas por razones sanitarias sobre aquellas de carácter comercial.

– La OMS estima que entre el 2% y el 10% de los pacientes que desarrollan cáncer lo hacen por causa de la exposición laboral.

¿Cuál es la situación en nuestro país? En la República Argentina se importan, producen y comercializan sustancias químicas reconocidas internacionalmente como cancerígenas para los seres humanos. El asbesto es una de ellas. Si bien su explotación es mínima, ingresa al país por la aduana una considerable cantidad de asbesto, en fibras o como productos terminados que los contienen en su composición. Las primeras, destinadas a la industria del fibrocemento, de elementos de fricción para vehículos automotores, de textiles elaboradoras de materiales ignífugos y de aislantes hídricos de muros y techos, entre otras. Las segundas, comprenden todo el espectro de productos destinados a la industria y al público en general.

Esto hace que se vea involucrado un amplio espectro de población con riesgo por exposición directa (trabajadores de actividades en que interviene el asbesto), así como por exposición indirecta a las fibras de asbesto liberadas durante la producción, consumo, reparación o eliminación de productos que las contienen (la familia del trabajador, contaminación ambiental del vecino de la industria o la contaminación casera por el uso de productos que contienen asbesto).

El peligro de esta exposición es la aparición, tras un período de latencia variable, de patologías respiratorias que van desde la fibrosis pulmonar, o asbestosis, hasta el cáncer (fundamentalmente de pulmón y de pleura), aunque las fibras de asbesto también están asociadas a mesoteliomas peritoneales, cáncer de laringe, esófago, estómago, colon, recto y linforeticular (fundamentalmente, leucemias y linfomas).

Existe, probadamente, una relación directa entre la dosis y la duración de la exposición con la incidencia (a mayor dosis y mayor tiempo de exposición, mayor incidencia de efecto cancerígeno). Sin embargo, el carácter de cancerígeno de estas sustancias no permite establecer un límite por debajo del cual no se espera encontrar efecto adverso. Asi-

mismo, el período de latencia, muy largo –entre 15 y 30 años– conspira contra la posibilidad de un buen registro de casos, a la vez que genera para el portador de los efectos crónicos la dificultad de demostrar la asociación entre patología y trabajo, por ejemplo.

Si bien no existen datos estadísticos en la Argentina, sabemos que los tumores malignos son la primera causa de muerte de la población comprendida entre los 15 y 65 años (edad de pertenencia a la denominada "población económicamente activa"). También conocemos la existencia de casos de cáncer de pulmón y de mesoteliomas por exposición al amianto llegados al extremo de haber sido necesaria la hospitalización.

La realidad argentina muestra que la fiscalización y el control de la legislación vigente se realiza con mucha dificultad, que la resolución sobre asbesto está desactualizada y que el registro se lleva a cabo en forma discontinua.

En el nivel nacional el panorama normativo sobre el asbesto puede sintetizarse de la siguiente manera:

– La Ley de Riesgos del Trabajo, 24.557, considera "profesional" a la enfermedad producida por exposición al asbesto.

– La ley 21.663 ratifica el Convenio 139 OIT sobre prevención y control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos. No se hizo lo propio con el Convenio 162/86, conocido como "Convenio sobre el asbesto", cuyos aspectos más relevantes son recogidos en la presente iniciativa.

– La ley 19.587, de higiene y seguridad en el trabajo, determina los valores máximos permisibles de fibras de amianto en ambientes de trabajo.

– El decreto 658/96 incorpora al asbesto al "Listado de enfermedades profesionales" por su capacidad de producir mesotelioma y cáncer de pulmón en trabajadores expuestos.

– El Ministerio de Salud, mediante resolución 823/2001, prohibió la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad crisolito y productos que las contengan, a partir de enero de 2003, permitiendo hasta esa fecha la producción, importación y comercialización de fibras en tanto se cumpliera con reglas de etiquetado y registro. Asimismo, contempla los casos de imposibilidad de sustitución.

– El Ministerio de Salud, mediante la resolución 55/01 de la Secretaría de Atención Sanitaria y la resolución 148 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria, creó la comisión asesora sobre el asbesto variedad crisólito.

– El Ministerio de Salud, mediante resolución 845/00, reguló productos de uso doméstico y prohibió la producción, importación, comercialización y uso de fibras de asbesto variedad anfíboles y productos que los contengan.

– El Ministerio de Trabajo, mediante resolución 43/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dispuso la obligatoriedad de exámenes periódicos con el objetivo de la detección precoz de afecciones producidas por aquellos agentes de riesgo determinados en el listado de enfermedades profesionales.

– El Ministerio de Trabajo, mediante resolución 577/91, dispuso medidas y controles para la prevención de riesgos para la salud del trabajador expuesto a los derivados del asbesto y normativizó el uso, manipuleo y disposición del amianto y de sus desechos en todo el territorio. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo –Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo– en conjunto con las provincias.

– El Ministerio de Trabajo, mediante disposición 1/95, de actualización del listado de sustancias y agentes cancerígenos, incorporó al amianto dentro del grupo primero (evidencia suficiente de generación de cáncer en humanos).

El presente proyecto de ley viene a actualizar una iniciativa similar que caducó en esta Cámara el 28/2/2004. Se trata del expediente S.-254/04, ampliamente discutido en la Comisión de Salud y Deportes, fruto de lo cual es el texto que en esta ocasión presento a mis pares.

Sigue fundándose, principalmente, en la función indelegable del Estado de garantizar a la población la protección de su salud ante la detección de cualquier factor de riesgo para ella. En sintonía con un movimiento de revisión normativa del asbesto en el nivel internacional y reforzando la dirección que nuestro país viene tomando con las normas vigentes, el presente proyecto intenta dar un paso efectivo y decidido a favor de la salud de los trabajadores y de la población en general, y no en contra de algún interés comercial en particular.

En el año 1999, el Grupo de Trabajo Técnico Nº 3, perteneciente al Programa Nacional de Gestión de Sustancias Químicas, interpretó la necesidad de ajustar un diagnóstico de situación significativo y desarrollar un plan de acción multidisciplinario y consensuado entre representantes gubernamentales y no gubernamentales a los fines de actualizar la normativa o evaluar alternativas y discontinuación del uso del asbesto. El espíritu de este proyecto es dar un marco legal en el que se encuadren esas iniciativas ejecutivas a los fines de lograr un consenso que respalde la futura aplicación y cumplimiento de la ley.

Resta poco para agregar a lo ya vertido hasta aquí. Lo realmente digno de destacarse nuevamente es que la exposición al asbesto representa un peligro para la salud. Se trata de una sustancia

probadamente cancerígena para el ser humano. Por tanto, es necesario implementar las medidas necesarias para limitar el riesgo de enfermar y morir por esta causa.

Sin más fundamentación que la precedente, solicito a mis pares la consideración y aprobación de este proyecto de ley.

*Luis A. Falcó.*

–A las comisiones de Industria y Comercio y de Justicia y Asuntos Penales.

## IX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

MODIFICACION DEL REGIMEN JUBILATORIO DEL PERSONAL DEL CONICET

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 20 del decreto ley 20.464/73 –Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo–, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 20: El personal tendrá derecho a jubilación ordinaria o extraordinaria de conformidad con la legislación vigente y no podrá ser obligado a jubilarse, pudiendo continuar en actividad en los siguientes casos:

*a)* Hasta transcurridos dos (2) años de haber cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria;

*b)* Hasta cumplir los setenta y cinco (75) años de edad, respecto del personal de la carrera del investigador científico y tecnológico que revista en las clases independiente, principal o superior, debiendo notificar en tiempo y forma fehaciente su decisión al Conicet y quedando sujeto a las disposiciones generales establecidas en la presente ley.

Cumplidos los setenta y cinco (75) años de edad, el personal que revista en las clases enunciadas precedentemente y a pedido del interesado, previo dictamen del directorio del Conicet, podrá continuar en actividad quedando comprendido en las disposiciones generales de la presente ley.

**Disposiciones transitorias**

Art. 2º – Por única vez y dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente ley, el directorio del Conicet deberá convocar al personal que haya revistado en las clases independiente, principal o superior de la carrera del investigador científico y tecnológico, que no haya cumplido los setenta y tres (73) años de edad y que se halle en ejercicio de la pasividad o tramitándola, a reingresar a la carrera en la clase en que revistaba al momento de su jubilación, lo que se verificará previa aprobación por parte del directorio del plan de trabajos bienal que establece el estatuto. Los investigadores reincorporados gozarán de todos los derechos y deberes que prescribe dicho estatuto.

Art. 3º – Para el caso previsto en el artículo precedente, el Conicet procederá a liquidar en concepto de salario la diferencia entre el monto bruto que por todo concepto le corresponde según la clase en que revista y el monto bruto de su jubilación, verificándose los aportes y demás contribuciones, de conformidad con las leyes en vigencia.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que pongo a consideración establece una modificación del régimen jubilatorio del personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), permitiendo que los investigadores de las tres clases más altas de la carrera del investigador científico y tecnológico –independiente, principal y superior– puedan continuar en actividad hasta los setenta y cinco (75) años de edad, a solicitud del interesado.

En la actualidad, la edad establecida por el decreto ley 20.464/73 en su artículo 44, inciso *f)*, para la jubilación de los investigadores y personal de apoyo del Conicet es la de sesenta y cinco (65) años, con la salvedad establecida en el artículo 20, esto es que el personal "no podrá ser obligado a jubilarse hasta transcurridos dos años de haber cumplido los extremos necesarios para obtener la jubilación ordinaria".

En los hechos, los investigadores continuaban en actividad aún después de los sesenta y siete años de edad, siguiendo el espíritu de la obra del Premio Nobel Bernardo Houssay, creador del Conicet en 1956, y considerando a la jubilación como un derecho y no como una obligación.

Esto fue así hasta el dictado de decreto 1.661/96, por el cual se obligó al Conicet a intimar a los investigadores a jubilarse a los sesenta y siete años.

La medida produjo y está produciendo la desarticulación de grupos de investigadores capacitados, con la consecuente postergación, cuando no la frustración, de valiosos proyectos de investigación. Esta situación también trae aparejada la desintegración de grupos de estudio y de trabajo, así como también provoca un vacío en la formación de los nuevos investigadores, al quedar desamparados por el

alejamiento de los científicos más prestigiosos y de mayor experiencia.

En los países más desarrollados se han tomado medidas con el fin de evitar el alejamiento de investigadores científicos y tecnológicos experimentados y prestigiosos que han alcanzado la edad reglamentaria de acuerdo al régimen jubilatorio en general, cuando aún están en la plenitud de su actividad intelectual y cuentan con el respaldo que les da la experiencia.

La comunidad científica argentina es de por sí reducida, y una parte importante de ella la constituyen destacados científicos y tecnólogos cuyo retiro de la actividad en razón de la edad jubilatoria vigente redunda en un gran perjuicio tanto para la comunidad científica como para el país todo, ya que afecta nuestro desarrollo científico.

A pesar de la situación descrita, el proyecto que propicio mantiene como regla para la obtención de la jubilación ordinaria la edad de sesenta y cinco años, ya que, por lo contrario, obligar a todo el personal a continuar en actividad cuando no tiene un interés especial para ello –tal como la continuidad de equipos de trabajo y de proyectos que de otra manera quedarían truncos– sería una franca injusticia frente al universo de los trabajadores que tienen derecho a jubilarse a los sesenta y cinco años y a gozar de los beneficios previstos para el sector pasivo.

Entonces, quienes deseen continuar su actividad hasta los setenta y cinco años de edad deberán notificar fehacientemente su opción al Conicet. Por encima de esa edad, quedará a criterio del directorio del organismo la prolongación de la actividad del investigador.

El proyecto propuesto contiene una disposición que prevé en su artículo 2º la reincorporación de aquellos investigadores que, revistando en las categorías independiente, principal o superior, fueron obligados a jubilarse a partir del decreto 1.661/96 y que se encuentren en condiciones de edad e intelectual de volver a la actividad.

Se trata de una medida de estricta justicia, que abarca a un reducido grupo de investigadores que estarían en condiciones de reincorporarse. Si bien un pequeño porcentaje de los investigadores jubilados por el decreto 1.661/96 fue contratado a través del sistema previsto por el mismo decreto, ellos perdieron todos sus derechos como investigadores activos: no pueden solicitar subsidios para sus investigaciones, no pueden dirigir becarios, no pueden dirigir institutos del Conicet, entre muchos otros perjuicios. El sistema de contratos ha demostrado su total falencia e inestabilidad. Además de coartar la actividad de los investigadores bajo su régimen, no es un sistema fiable en su continuidad: en septiembre de 2003 las autoridades del Conicet debieron comunicar a sus investigadores contratados que se suspendía el pago de los contratos por haberse agotado la partida anual destinada a ese fin.

Los propios investigadores estiman que el grupo de jubilados con edades entre sesenta y siete y setenta y tres años, es decir, en condiciones de ser reincorporados, puede estimarse en menos de cien personas, de los cuales es probable que varios opten por no ser reincorporados.

No existirían problemas de superposición de cargos entre los jubilados reincorporados y los activos, ya que los investigadores del Conicet no tienen ningún puesto de trabajo o cargo asignado que se superponga con el de otros colegas.

Los investigadores que ingresan a la carrera son clasificados en cinco categorías o clases, a saber, de menor a mayor: investigador asistente, investigador adjunto, investigador independiente, investigador principal e investigador superior. Esta clasificación se hace exclusivamente en función de los méritos científicos de cada uno de los que ingresa y son promovidos de categoría, o no, a lo largo de la carrera, de acuerdo a esos méritos, medidos en una proporción mayoritaria por las publicaciones en libros y en revistas (*journals*) nacionales e internacionales, por la formación de recursos humanos, por la dirección de grupos o centros de investigación, etcétera.

A diferencia de otros escalafones de la función pública (militares, docentes, etcétera), el de los investigadores del Conicet no implica que el ingreso a la carrera se produzca obligatoriamente por la categoría inicial (asistente) y que los ascensos deban respetar cada una de las categorías y producirse cuando exista una vacante, como si se tratara de una estructura rígida.

Esta carrera tiene características singulares: no existe un número de vacantes predeterminado en cada categoría en función de una estructura rígida, sino que los ingresos se pueden producir en cualquier categoría, según los antecedentes académicos del investigador (artículo 8º del estatuto), y las promociones no necesitan de la existencia de una vacante. La promoción de una clase a otra "es un hecho que eventualmente podrá producirse, pero no se considera como algo que normalmente deberá ocurrir entre todas las personas que ingresan a la carrera" (artículo 39 del estatuto). El investigador podrá ser promovido más de una clase cuando la labor de excepción que haya realizado así lo justifique.

Los investigadores que se reincorporen revistarán en las mismas categorías –no en los mismos cargos– que revistaban antes de jubilarse. Incluso si se trata de un investigador que haya desempeñado la dirección de una unidad de investigación y ese cargo –el de director– ya estuviera ocupado al momento de su reincorporación por otro colega, en ese caso, el jubilado reincorporado volvería como un investigador más.

La razón de establecer el tope de edad para la reincorporación en los setenta y tres años se debe al hecho de que todo investigador debe presentar y

cumplir, según el estatuto, un plan de trabajos que abarque dos años. Si no se establece ese tope, los que lo sobrepasen deberían interrumpir el plan para el cual fueron reincorporados al alcanzar los setenta y cinco años de edad, que es el límite para retirarse de la carrera, lo que sería contradictorio con el estatuto y con el espíritu de este proyecto.

La posible desactualización del científico o tecnólogo a reincorporarse, por haber estado alejado de sus tareas por un tiempo, queda salvada porque la reincorporación no es automática: el investigador que desee reincorporarse a la carrera deberá presentar un plan de trabajos para dos años que deberá ser aprobado por el directorio utilizando, entre otros parámetros evaluativos, la actualización del candidato.

Con respecto a la remuneración, en el artículo 3º del presente proyecto de ley se establece el "pago por diferencia". Es decir que el Conicet abonará la diferencia salarial que exista entre el monto jubilatorio y el salario bruto correspondiente a la categoría de que se trate. Este sistema ya es aplicado en casos de jubilados de las fuerzas armadas y del Servicio Exterior de la Nación que vuelven a la actividad. También es aplicado por el propio Conicet respecto de aquellos investigadores que se desempeñan en su ámbito y en uno externo a él: compensa la diferencia salarial hasta equipararla a la de la categoría correspondiente, dentro del organismo.

Esta alternativa es más conveniente para el Conicet que aquella de suspender la jubilación y que el organismo pague el salario completo, ya que involucra una mayor carga presupuestaria.

Del modo propuesto, el impacto presupuestario es mínimo; más aún si se tiene en cuenta además que por el régimen de contratos vigente ya se encuentran abarcados parte de los que se reincorporarían como activos.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva comparte el espíritu de este proyecto de ley y entiende que, en general, las decisiones administrativas de jubilaciones obligatorias en la administración pública durante la década del noventa se debieron más a un deseo de achicar el gasto en salarios que al intento de beneficiar al personal o de disminuir la edad promedio de la planta de científicos. Prueba de ello es que estas decisiones de jubilación compulsiva se acompañaban de otras que congelaban las vacantes que los nuevos jubilados generaban.

Se señala desde la SECTIP que en nuestro país la cantidad de científicos con relación a la población total es menor a la mitad de la relación que se verifica en países más desarrollados: 1.116 científicos por cada millón de habitantes contra 3.000 científicos por cada millón de habitantes en España, por ejemplo.

Para revertir esta situación, entre otras medidas, resulta razonable mantener en carrera a los científicos en edad de jubilarse que deseen quedarse y que estén en condiciones de hacerlo.

Esta iniciativa refleja mi interés en una problemática que durante los dos años anteriores ni siquiera tuvo consideración por parte de las comisiones competentes. Es un problema que debemos abordar, que debemos debatir y al que, principalmente, debemos brindar una respuesta.

Ningún país civilizado optaría por cercenar la cúspide de una pirámide etaria –representada en este caso por la excelencia científica y tecnológica– por razones económicas, y menos si esas razones no existen o son insignificantes. Si deseamos el crecimiento sostenido del sistema lo que debemos hacer es ensanchar las bases a partir de un presupuesto razonable que permita la incorporación de más jóvenes, pero nunca expulsar a los maestros formadores de nuevos científicos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis A. Falcó.*

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## X

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Transfiérese a la provincia de Río Negro un inmueble perteneciente a la Dirección de Parques Nacionales, para el uso exclusivo de la Policía de dicha provincia, sito en las calles 12 de Octubre y Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro de acuerdo a los siguientes datos catastrales:

– Manzana 192, E 206, parcela 1 (correspondiente al cañadón); parcela 2 (edificio) y parcela 3 (terreno sobre la calle Almirante O'Connor).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley rescata el espíritu del expediente de mi autoría 131/S/04 y que por transcurso de los tiempos parlamentarios ha caducado.

El presente proyecto de ley, por el que se cede a la provincia de Río Negro el edificio de movilidad perteneciente a la Dirección de Parques Nacionales, sito en las calles 12 de Octubre y Sarmiento de la ciudad de San Carlos de Bariloche y terrenos que lo componen, se funda en el pedido expreso de la Legislatura de mi provincia puesto de manifiesto en

la comunicación 156/02, sancionada el pasado 4 de julio del año 2002.

En tal edificio y predio, la Policía de Río Negro radicará la Unidad Regional Tercera, Comisaría Segunda, que actualmente –y desde 1957– viene funcionando en el Centro Cívico de la mencionada localidad.

De este modo, la Policía rionegrina podrá –a su vez– abandonar y devolverle a la Dirección de Parques Nacionales el edificio en que, hasta el momento, viene funcionando el destacamento policial referido.

El avance edilicio de San Carlos de Bariloche y su creciente potencial turístico tornaron poco operativo el emplazamiento policial en pleno centro cívico de la ciudad. Resulta evidente que este emplazamiento es ideal desde el punto de vista turístico, pero no lo es en absoluto desde la perspectiva de la prestación de un efectivo y diligente servicio de seguridad. Dificultades de toda índole entorpecen la debida agilidad del transporte policial en cumplimiento de sus funciones por lo que se hace indispensable, en beneficio de la comunidad, el traslado de la comisaría a una zona como la que la esta ley dispone.

De este modo, el servicio de seguridad será más ágil y dinámico gracias a su emplazamiento en un lugar más estratégico y conveniente en función del ritmo de crecimiento urbano observado y proyectado.

Por estas razones, elevamos esta iniciativa solicitándole a nuestros pares su voto afirmativo para su pronta aprobación.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

## XI

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI PROVINCIA DE RIO NEGRO DE TERRENOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL –RADIO NACIONAL BUENOS AIRES LRA 54–

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, departamento de 25 de Mayo, provincia de Río Negro, el dominio de los terrenos e inmueble propiedad del Estado nacional –Radio Nacional Buenos Aires, LRA 54 Radio Nacional Jacobacci–, según la siguiente nomenclatura catastral:

Baldío: 22-1-A-306-307B-308B-309 (460 m x 100 m).

Edificado: 22-1-A-307-308 (80 m x 50 m).

Art. 2° – La transferencia se hará con cargo a que el municipio de Ingeniero Jacobacci desarrolle en los terrenos del artículo 1°, programas de rehabilitación y desarrollo urbano, y/o infraestructura de servicios, y/o la habilitación de parques o plazas públicas, o unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, y/o al desarrollo de actividades deportivas, y/o planes de vivienda única y/o emprendimientos productivos generados o administrados por el municipio.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de Ingeniero Jacobacci deberá obtener dentro del plazo de un (1) año, a contar desde la fecha de la efectiva transferencia, la ordenanza municipal que condone todas las deudas que por cualquier concepto tenga Estado nacional-Radio Nacional Buenos Aires, LRA 54 ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere y a consentir las restituciones de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial; así como también la ordenanza municipal que comprometa al Poder Ejecutivo municipal a la construcción de un nuevo edificio destinado a la filial local LRA 54, y que contemple instalaciones adecuadas y todos los servicios para un normal funcionamiento de la emisora.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento a los cargos impuestos en el artículo 2° y 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la transferencia de los terrenos e inmueble, con las mejoras introducidas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar en un plazo no mayor a 120 días desde la promulgación de la presente, la transferencia dispuesta en el artículo primero.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley rescata el espíritu del expediente de mi autoría 130/S/04 y que por transcurso de los tiempos parlamentarios ha caducado.

En reiteradas oportunidades el municipio de Ingeniero Jacobacci, departamento de 25 de Mayo, provincia de Río Negro, le ha planteado al Estado nacional, a través de los organismos correspondientes, la posibilidad de compensar la deuda que radio Nacional Buenos Aires, LRA 54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci, mantiene con la comuna en concepto de servicios retributivos e inspección, seguridad e higiene, con la

entrega de los terrenos e inmueble de su propiedad (se adjuntan las misivas enviadas por el Poder Ejecutivo municipal).

El gobierno nacional ha hecho oídos sordos a tal solicitud, y los ciudadanos de la localidad de Ingeniero Jacobacci se han visto imposibilitados de adquirir los terrenos e inmueble, que no sólo beneficiarían a la comunidad en su conjunto, de ser los mismos destinados al crecimiento urbanístico en forma armónica, sino que le pondría fin a una controversia de larga data, beneficiando de mutuo acuerdo a ambas partes.

Los referidos terrenos de hecho se encuentran inutilizados, y resulta más que incongruente que en una localidad de pocas dimensiones, y en la cual se quieren desarrollar mejoramientos urbanísticos en pos de beneficios para los habitantes de su comunidad en el casco urbano de la misma, Radio Nacional ocupe un predio de 460 metros de frente por 100 metros de ancho y con una superficie de 42.000 metros cuadrados.

Señor presidente, en el año 1999, el municipio de Ingeniero Jacobacci inició formalmente una ejecución fiscal contra LRA 54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci, por el cobro de la suma de pesos 83.838,61 en concepto de falta de pago de servicios retributivos. Es intención de las actuales autoridades llegar a un acuerdo amistoso, que contemple una salida capaz de beneficiar a ambas partes y mejorar la infraestructura no sólo de la radio, sino de la ciudad en su conjunto.

A tales efectos, en reiteradas oportunidades el Poder Ejecutivo municipal ha enviado a las autoridades de Radio Nacional Buenos Aires, LRA 54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci, la propuesta de condonarle la deuda que mantiene con el municipio, a cambio de la transferencia de los terrenos e inmueble en cuestión, así como también el compromiso de construirle a la filial local de la radio un edificio que contemple instalaciones adecuadas y todos los servicios para un funcionamiento más eficiente de la emisora.

Es por ello que sería apropiado transferirle al municipio de Ingeniero Jacobacci los referidos terrenos e inmueble, para que no sólo se pueda llegar a una solución amistosa del conflicto, sino que, con la tranquilidad que otorga el derecho de propiedad, se puedan desarrollar los proyectos de urbanización pendientes del municipio.

Por los motivos expuestos y teniendo como fin y objetivo primordial el desarrollo de las actividades educativas, culturales, recreacionales y sociales, en pos de una mejor calidad de vida de los habitantes de la localidad rionegrina de Ingeniero Jacobacci, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

## XII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

### TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE VILLA REGINA PROVINCIA DE RIO NEGRO DE TERRENOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTAFO NACIONAL - FERROCARRILES ARGENTINOS

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Villa Regina, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, el dominio de los terrenos e inmuebles propiedad del Estado nacional –Ferrocarriles Argentinos–, ubicados en cuadro de estación Villa Regina sobre la avenida 9 de Julio, entre las calles Primeros Pobladores y General Paz, con una superficie de 46.300 $m^2$ (sin denominación catastral), con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.

Art. 2° – La transferencia se hará con cargo a que el municipio de Villa Regina desarrolle en los terrenos e inmuebles del artículo 1°, programas de rehabilitación y desarrollo urbano, y/o infraestructura de servicios, y/o la habilitación de parques o plazas públicas, o unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, y/o al desarrollo de actividades deportivas, y/o emprendimientos productivos generados o administrados por el municipio.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de Villa Regina deberá obtener dentro del plazo de un (1) año, a contar desde la fecha de la efectiva transferencia, la ordenanza municipal que condone todas las deudas que por cualquier concepto y por cualquier inmueble tenga Ferrocarriles Argentinos, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere y a consentir las restituciones de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento a los cargos impuestos en el artículo 2° y 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la transferencia de los terrenos e inmuebles, con las mejoras introducidas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar en un plazo no mayor a 120 días desde la promulgación de la presente, la transferencia dispuesta en el artículo primero.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley rescata el espíritu del expediente de mi autoría 129/S/04 y que por transcurso de los tiempos parlamentarios ha caducado.

En reiteradas oportunidades el municipio de Villa Regina, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 24.146 y su decreto reglamentario 776/93, ha solicitado al Estado nacional la transferencia de los terrenos e inmuebles pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, ubicados en cuadro de estación Villa Regina sobre avenida Nueve de Julio.

El gobierno nacional ha hecho oídos sordos a tal solicitud y los ciudadanos de la pujante ciudad, bien llamada la "Perla del Valle de Río Negro" se han visto imposibilitados de adquirir los inmuebles y terrenos que desde el 14 de abril de 1945, los sucesivos gobiernos municipales vienen ocupando.

Señor presidente, los referidos terrenos e inmuebles, de hecho han sido destinados a parques recreativos y culturales de intenso uso por parte de la población reginense, con la perspectiva de ampliarlos y mejorarlos en etapas posteriores, con salas de teatro, centro social para la juventud y circuito aeróbico para la tercera edad.

No obstante ello, sería apropiado transferirle al municipio de Villa Regina los mismos, para que con la tranquilidad que otorga el derecho de propiedad, se pueda continuar con el loable trabajo social que realiza el municipio, en beneficio de sus habitantes.

Me es preciso recordarle que en la localidad de Contraalmirante Cordero, provincia de Río Negro, el 1° de septiembre de 1995, se firmó el acta de designación de depositario ad honórem, dejándose constancia de que dicha municipalidad solicitó la transferencia de los inmuebles objetos del presente proyecto de ley, para ser destinados a un centro educativo cultural y cívico y su consecuente parquización, en los términos de la ley 24.146. Tal acuerdo fue firmado por el doctor Matías Lucas Ordóñez en su carácter de liquidador de la empresa Ferrocarriles Argentinos y el entonces intendente de la Municipalidad de Villa Regina, el señor Eduardo Enrique Chiucharelli.

Según consta en el inciso 2 del mencionado instrumento "en virtud de lo expuesto y hasta tanto se concrete la transferencia definitiva de los inmuebles, Ferrocarriles Argentinos designa a la Municipalidad de Villa Regina como depositaria ad honórem de los inmuebles identificados en la cláusula…". Así también el inciso 4° del acta de depositario ad honórem establece: "El término del presente depósito se extenderá hasta que se concrete la transferencia definitiva de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto por la ley 24.146, sin perjuicio de la facultad del depositante…".

Señor presidente, la Municipalidad de Villa Regina ha cumplido con todos los requisitos formales que exige la ley 24.146 y su decreto reglamentario 776/93 para poder obtener el dominio de los tan preciados terrenos e inmuebles y, sin embargo, la real transferencia de los mismos se sigue todavía esperando, y la comuna continúa en calidad de simple depositario ad honórem. Situación esta última que crea gran descontento entre sus habitantes y aumenta la inseguridad jurídica que presenta el hecho de simplemente poseer los inmuebles, pero sin tener el "dominio de nada".

Por los motivos expuestos y teniendo como fin y objetivo primordial la continuidad en el desarrollo de las actividades educativas, culturales y recreacionales en pos del beneficio y mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad rionegrina de Villa Regina, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

## XIII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informe sobre el efectivo cumplimiento de las disposiciones que establece la ley 26.002, que introduce modificatorias a la Ley Nacional de Educación, disponiendo de un plazo para la emisión y entrega de títulos universitarios y/o terciarios.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por fin conocer si realmente se está cumpliendo lo que establece la ley con respecto al plazo de entrega de los títulos universitarios y/o terciarios.

Establece el artículo 1° de la ley 26002:

"Artículo 1°: Modifícase el artículo 40 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40: Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magíster y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud del tí-

tulo."

Esta ley, sancionada el 16/12/04 y sancionada el 29/12/04, vino a poner fin a la tan larga e injusta espera de los estudiantes, que luego de años de estudio y mucho esfuerzo por conseguir un título, tienen que esperar hasta más de un año para que les sea entregado su diploma, requisito sine qua non que exigen muchos empleadores.

Con este pedido de informe se va a tener un panorama de lo que realmente está pasando con este tema tan importante para los estudiantes, a más de un año de promulgada la ley 26.002, para así poder implementar las medidas necesarias a fin de solucionar este problema.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profunda preocupación ante el alto porcentaje de trabajo infantil existente en la provincia de Catamarca.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto exterioriza la profunda preocupación que me causa el alto porcentaje de trabajo infantil existente en mi provincia.

Tan desesperante es la situación económica de incontables hogares de la provincia de Catamarca y tan limitadas las posibilidades laborales de sus adultos, que hablar contra el trabajo infantil resulta arduo por el temor de terminar contribuyendo al ahondamiento de la crisis en esos hogares. Con todo, debe fustigarse esa realidad que muestra a tantos niños cumpliendo roles que no les son propios en cualquier sociedad mínimamente desarrollada y debe reclamarse que los organismos responsables actúen de acuerdo con las leyes vigentes en ese campo. Y, desde luego, insistir en que se sienten las bases de unas condiciones de vida que permitan que los niños vivan como niños y con el goce de todos los derechos que los asisten.

En Catamarca el trabajo infantil no es consecuencia sólo de estrecheces económicas, sino también de falta de interés y de programas que inserten a estos niños a la vida que merecen vivir.

La Red Educativa Solidaria ha informado que en la provincia hay 12.000 menores que trabajan, 4.000 de ellos desempeñando tareas fuera del hogar y otros 8.000 ejecutando los trabajos caseros que corresponden a los adultos.

Una consecuencia directa de esta realidad se da en el ámbito de la educación, pues los menores que trabajan se abstienen de concurrir a la escuela, lo que agrava la situación y garantiza que la marginación social persistirá en el futuro.

Docentes del departamento de Tinogasta y de otros puntos de la provincia, han hecho pública su preocupación por los niveles de ausentismo escolar en épocas de cosecha de la uva. Detallan estos educadores que los niños son llevados a la zona de cultivos, donde los más altos retiran los racimos y los más chicos tienen que ubicarlos ordenadamente en los cajones. Destacaron, asimismo, que cuando se reincorporan a la escuela no pueden ya seguir el ritmo del aprendizaje y que esto les pasa todos los años.

Mi preocupación surge de la cotidiana realidad, que nos muestra a niños menores de 14 años que trabajan en distintas y hasta peligrosas actividades visibles, invisibles y ocultas que constituyen un sustento logrado para sí mismos o para su grupo familiar.

Que el trabajo infantil sea un mal de todo el país no puede brindar tranquilidad ni resignación alguna. Por información del Ministerio de Trabajo de la Nación, se sabe que los niños que trabajan suman 483.000 en todo el país, contados únicamente los que desempeñan su labor fuera de sus casas. Pero si se agregan lo que reemplazan a los adultos en el hogar, la suma se eleva a un millón y medio.

No podemos aceptar y quedarnos indiferentes ante esta realidad, más aún cuando hablamos de una provincia que es la de mayor crecimiento en las exportaciones como consecuencia de la puesta en funcionamiento del yacimiento Bajo La Alumbrera, que hoy se encuentra dentro de las cinco provincias de mayor exportación per cápita del país. De acuerdo con la publicación de la revista "Minning Press", de diciembre de 2005, y de fuente de la propia empresa minera, las exportaciones de ésta ascendieron a 929 millones de dólares durante el 2005, lo que nos permite afirmar que la provincia de Catamarca, con una exportación de per cápita cercana a los 3.000 dólares, se posesiona junto a las provincias de Santa Cruz y Chubut, entre las primeras en el contexto nacional. Esto sin incluir entre otros la olivicultura y la agroindustria que debería beneficiar a todos los comprovincianos.

Los niños condenados a carecer de infancia –la infancia no es sólo una edad sino, principalmente, la porción de paraíso habilitada, en principio, para todos los hombres– no pueden ser mirados como mero elemento inevitable de va-

riables económicas y sociales desalmadas. Son fruto de la inequidad que promueven gobiernos que no cumplen con el mandato que les otorgó el pueblo, siendo indiferentes ante las necesidades de nuestros comprovincianos.

Desde otro punto de vista, esta forma de la injusticia social prueba que no se respetan expresas normas legales de protección familiar ni derechos explícitos de los niños. La superación de la situación, por tanto, no podrá conseguirse sin la relectura de esos textos legales y sin la decisión de poner en práctica su cumplimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## XV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profunda preocupación ante el Informe de Desarrollo Humano 2005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el que la provincia de Catamarca fue calificada con otras provincias como región crítica debido a su bajo índice de desarrollo humano.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto exterioriza la profunda preocupación que me causa el hecho de que la provincia de Catamarca, una provincia hoy rica por el crecimiento en las exportaciones, se encuentre calificada por un estudio de la ONU como integrante de una región crítica, estudio que exterioriza una vez más la triste situación por la que están atravesando nuestros catamarqueños.

El Informe de Desarrollo Humano 2005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el que Catamarca, junto a otras provincias, fue calificada como región crítica debido a su bajo índice de desarrollo humano, que contrasta fuertemente con el incremento de su participación en la generación de riqueza nacional, sobre todo a través de la actividad minera.

Mientras la economía de Catamarca supuestamente crece, según lo expresa el actual gobierno provincial, no existe correlato en la calidad de vida de sus habitantes.

El Informe de Desarrollo Humano 2005 del Programa de la ONU para el Desarrollo se titula "Argentina después de la crisis: un tiempo de oportunidades". En él, Catamarca es ubicada en la región crítica con otras provincias. Estas provincias combinan altos niveles de pobreza, una potencialidad limitada, problemas graves y una imperiosa necesidad de innovación en políticas.

El Indice de Desarrollo Humano (IDH) mide tres dimensiones básicas: tener una vida larga y saludable, poseer los conocimientos necesarios para comprender y relacionarse con el entorno social y poseer los ingresos suficientes para acceder a un nivel de vida decente.

A los tres componentes del IDH se les asigna igual ponderación. Es decir que dos terceras partes del IHD la componen factores estructurales poco sensibles a cambios coyunturales. Esto obedece a que el IDH es una medida que busca principalmente reflejar las características de largo plazo del desarrollo. En el caso de mi provincia, se puede observar que mientras la economía debería crecer en virtud al crecimiento en las exportaciones, no tiene un correlato en la calidad de vida de los catamarqueños.

El caso provincial de mayor crecimiento exportador es el de Catamarca que, como consecuencia de la puesta en funcionamiento del yacimiento Bajo La Alumbrera, pasó de ser la última provincia en términos de exportaciones per cápita a estar en la actualidad entre las cinco provincias de mayor exportación per cápita del país.

De acuerdo con la publicación de la revista "Minnig Press" de diciembre de 2005, y de fuente de la propia empresa minera, las exportaciones de ésta ascendieron a 929 millones de dólares durante 2005, lo que nos permite afirmar que la provincia de Catamarca, con una exportación per cápita cercana a los 3 mil dólares, se posesiona junto a las provincias de Santa Cruz y Chubut entre las primeras en el contexto nacional.

Realizando las proyecciones podemos concluir que el próximo lustro, con la evolución cierta de la olivicultura y el nuevo emprendimiento minero Agua Rica, Catamarca será la mayor provincia exportadora per cápita con una diferencia muy marcada respecto del resto de las provincias. No debemos dejar de tener en cuenta que la determinante participación de la minería en este nuevo escenario nos debe llevar a la reflexión sobre que, al tratarse de recursos no renovables, la sustentabilidad del mismo es finita.

Es fundamental e imprescindible hacer un replanteo frente a la realidad socioeconómica interna de los catamarqueños, traduciendo los beneficios adicionales que esta nueva situación nos brinda en políticas de desarrollo de actividades económicas sustentables.

No podemos dejar pasar más tiempo sin implementar políticas de desarrollo social que garanticen igualdad de oportunidades a todos los habitantes

de la provincia, de manera tal que el vertiginoso desarrollo económico ocurrido en los últimos tiempos y con perspectivas ciertas de continuar en la misma senda, tenga un correlato visible y palpable en una mejora de calidad de vida de cada uno de los catamarqueños.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## XVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante un nuevo aniversario del Día Internacional de las Familias, a conmemorarse el 15 de mayo del corriente año.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de mayo de 1993 fue proclamado Día Internacional de las Familias, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de reflejar la importancia que para la comunidad internacional representa la familia como unidad básica de la sociedad.

Este día internacional nos recuerda que las familias pueden ser muy diversas; del mismo modo que la sociedad experimente constantes cambios culturales, políticos y sociales, también las familias se van trasformando y son cada vez más diversas. La obligación de proteger a la familia es el concepto que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y requiere asegurar el bienestar y la dignidad de todos sus miembros.

La familia proporciona un enfoque sobre la importancia de la solidaridad entre generaciones, y constituye un deber de los gobernantes prestar especial atención a aquellas familias que padecen pobreza, que sufren desplazamientos por causa de una guerra o que han quedado destrozadas por alguna enfermedad como puede ser el sida; estas familias, que día a día luchan para sobrevivir, necesitan y deben recibir nuestra ayuda, con el objeto de preservar sus derechos fundamentales y en consecuencia lograr la integridad de toda la familia humana, la cual si es descuidada, se encuentra en peligro.

Debemos volcar toda nuestra dedicación a salvaguardar esta institución irreemplazable, indispensable para el desarrollo de cualquier sociedad y para el futuro de todas las personas.

Por tal motivo es que solicito a los señores senadores la aprobación del siguiente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## XVII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dispusiera a la brevedad la constitución en el lugar de inspectores de ese ministerio, con el objeto de verificar las denuncias formuladas por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) sobre las condiciones a que se encuentran sometidos trabajadores rurales golondrina que realizan tareas de desmonte en la zona de El Pajonal, departamento Pomán, de la provincia de Catamarca.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias provenientes de la provincia de Catamarca indican que varios obreros rurales, oriundos del departamento Pellegrini, de Santiago del Estero, viven y trabajan en condiciones inhumanas en un campo ubicado sobre la ruta 46, antes de llegar a El Pajonal, en el departamento de Pomán.

Estos trabajadores golondrina realizan tareas de desmonte, aparentemente cobrando salarios por debajo de lo que fijan las leyes laborales, trabajando entre 12 y 13 horas diarias y viviendo en condiciones que ponen en riesgo sus vidas.

Con estos fundamentos se denunció desde el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Estibadores (Renatre) que los obreros santiagueños duermen sobre frazadas tendidas directamente sobre el suelo; del sol y eventuales lluvias sólo los protegen improvisadas taperas construidas con plásticos montados sobre estacas; consumen agua en bidones que originariamente contenían agroquímicos, con el consecuente riesgo de envenenamiento que esto supone.

En estas condiciones viven y trabajan desde hace aproximadamente 15 días. La denuncia fue formulada con fecha 5 del corriente públicamente por los delegados de UATRE en la provincia, merced a una inspección que les permitió confirmar las condiciones de trabajo que quedaron plasmadas en el acta 1.879, con la correspondiente intimación.

Correspondería en consecuencia la intervención de autoridades competentes del Ministerio de Tra-

bajo de la Nación, con el objeto de verificar la veracidad de las denuncias formuladas, y de corresponder, tomar las medidas conducentes a solucionar la gravedad de la situación descrita.

Por estas breves consideraciones, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Ramón E. Saadi.*

**Explotan a trabajadores en un campo de Pomán**

*Ramón Ferreyra (UATRE) responsabilizó al Ministerio de Producción por la falta de controles. Tapia admitió que se precarizaron las condiciones de trabajo rural*

Unos 14 obreros rurales, oriundos del departamento Pellegrini, de Santiago del Estero, viven y trabajan en condiciones inhumanas en un campo ubicado sobre la ruta 46, antes de llegar a El Pajonal, en el departamento Pomán. Los trabajadores golondrina realizan tareas de desmonte, cobran salarios por debajo de lo que fijan las leyes laborales, trabajan entre 12 y 13 horas diarias y viven en condiciones que "resultan indignantes y ponen en riesgo sus vidas", según se denunció desde el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Estibadores (Renatre). Los campos pertenecerían a la empresa Olmedo, de Salta.

Los obreros santiagueños duermen sobre frazadas tendidas directamente sobre el suelo. Del sol y eventuales lluvias sólo los protegen improvisadas taperas construidas con nailon montados sobre estacas. Los alimentos que consumen, de los que los provee la patronal, permanencen al aire libre. La carne, oscura por su exposición al calor y llena de moscas, cuelga de las ramas de los árboles. Les dan agua en bidones que originariamente contenían agroquímicos, con el consecuente riesgo de envenenamiento que esto supone.

En estas condiciones viven y trabajan desde hace aproximadamente 15 días. La denuncia fue formulada ayer públicamente por los delegados de UATRE, Ramón Ferreyra, y de Renatre, Myrian Juárez, y el director de Trabajo, Eduardo Tapia. Los integrantes de la Mesa Multisectorial realizaron esta semana la inspección que les permitió confirmar las condiciones de trabajo que quedaron plasmadas en el acta 1.879, con la correspondiente intimación.

Según informó Ferreyra, el grupo de santiagueños vino a Catamarca a trabajar en la cosecha olivícola en la empresa La Bella, de El Pajonal. Sin embargo, como todavía no comenzaron esas tareas específicas, y no tenían otro medio de vida ni posibilidades de retornar a Santiago del Estero, aceptaron realizar tareas de desmonte en un campo lindante con ese emprendimiento olivícola.

"Es indignante que trabajadores que vienen de otra provincia vivan en estas condiciones que no son para un ser humano. Los empresarios no entienden y se aprovechan de estos trabajadores que no tienen la posibilidad de retornar a sus provincias y tienen que aceptar estas condiciones de vida denigrantes", sostuvo Ferreyra.

"Duermen en frazadas tiradas en el piso, los alimentos están expuestos al sol y a las altas temperaturas, colgando de las ramas de los árboles, con hormigas y moscas. Les llevan el agua en bidones en los que horas antes había agroquímicos y fertilizantes, o en tachos de 200 litros que se colocan en la ruta, a campo abierto, de los que también toman vacas y caballos", comentó.

También indicó que, de acuerdo con lo manifestado por los trabajadores, les pagan salarios de miseria. "Nos comentaron que a pesar de que por una hectárea de desmonte deberían pagar como mínimo 360 pesos, les pagan 170, que se dividen entre 12 o 14 personas".

"De acuerdo con lo expresado por los trabajadores, el campo es de la firma Olmedo, de la provincia de Salta. Informaron que fueron contratados por un ingeniero de apellido Torres que trabaja en una finca contigua a ese campo, denominada La Bella", explicó Ferreyra.

Anticipó que después de las intimaciones realizadas a los fines de que se corrijan las irregularidades, se estudia realizar una presentación ante la Justicia.

"Acá no hay muchos organismos que se muevan, salvo los gremiales (UATRE y Renatre), y la Dirección de Trabajo. Pero en la Mesa Multisectorial hay muchos actores a los que nunca vimos por los campos, como el Ministerio de Productos que no controla cómo están los trabajadores y quiénes son los empresarios que cumplen o no cumplen", advirtió el gremialista.

*Más irregularidades*

Juárez, por su parte, denunció que en general los empresarios "especulan con los obreros y los hacen venir a trabajar en la cosecha cuando ésta todavía no comenzó, y se ven obligados a trabajar en cualquier tarea en condiciones deplorables para sobrevivir porque tampoco pueden regresar a sus provincias".

Por otro lado, aseguró que "no se blanquean otras actividades rurales fuera de la cosecha de olivos y se los hace trabajar en negro".

Juárez recordó que existe la resolución 28 de 2005 que establece que no se les puede descontar más de 3,64 pesos por día por comida. "Sin embargo, les están descontando entre 7 y 8 pesos por día", enfatizó.

El director de Trabajo reconoció por su parte que "los trabajadores están en condiciones deplorables".

"Estuvimos trabajando en el marco de la Mesa Multisectorial años anteriores y ahora volvemos a encontrar este tipo de situaciones. Creíamos que

se había generado conciencia en los empresarios, pero las malas condiciones se profundizaron", sostuvo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

## XVIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por la hazaña realizada por el mendocino Gustavo Oriozabala, el primero en unir a nado los 8 kilómetros que separan la isla Gran Malvina de la Soledad en la parte más angosta del estrecho de San Carlos.

*Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gustavo Oriozabala es mendocino, nació en 1978 y desde muy temprana edad encontró su pasión por el nado. Hoy, con sus 27 años se destaca por haber logrado una hazaña que merece su reconocimiento y su esfuerzo. Oriozabala logró unir, a través del deporte y la pasión, un conflicto histórico-político que marcó la historia de la República Argentina.

Gracias a un arduo trabajo diplomático que tomó más de un año, Gustavo Oriozabala fue el primero en unir a nado los 8 kilómetros que separan la isla Gran Malvina de la Soledad en la parte más angosta del estrecho de San Carlos. La hazaña se realizó en noviembre pasado, tiempo en que las aguas del Atlántico Sur alcanzan los 5° C.

Esta travesía, fue la tercera que realiza en aguas del Sur argentino, además de otros récords internacionales como el cruce del canal de la Mancha, el estrecho de Gibraltar, el canal de Beagle, el lago Titicaca y el estrecho de Magallanes, entre otras pruebas destacadas. Acompañado por su equipo técnico y de médicos, además de la prensa argentina, se lanzó a tan sorprendente conquista, la cual será testigo a través de un documental que recorrerá toda la Argentina e Inglaterra, más allá de los conflictos históricos.

Entrenamiento y determinación son las dos cualidades que se necesitan para soportar las temperaturas más bajas en las que ha nadado. En el canal de Beagle, una de sus hazañas previas, la temperatura del mar alcanzaba los 10° C. Su secreto reside en conocer la marea, nadar a favor de los vientos y tratar de que la temperatura corporal caiga de 37 a 30 grados en la mayor cantidad de tiempo posible.

A lo largo de cinco años Gustavo Oriozabala ha estado estudiando cómo se vive y se piensa en Malvinas, ya que él mismo comprobó que "no es lo mismo leer sobre la guerra que llegar a las islas y darse cuenta de que las heridas nunca cerraron". Tras haber visitado monumentos y cementerios empezó a tomar real dimensión de lo que significó el conflicto bélico. Todo en ese pequeño pedazo de tierra de 6.000 habitantes que guarda algún testimonio de la guerra.

Por la afirmación y consolidación de la hermandad angloargentina que esta hazaña implica, sin resignar el amor a nuestra tierra, y por el ejemplo que significa su voluntarioso esfuerzo, considero de vital importancia que Gustavo Oriozabala no sea un ciudadano más en la historia de las islas Malvinas, que queda en el olvido.

Por tal motivo, solicito los demás legisladores la aprobación del presente proyecto.

*Ernesto R. Sanz.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

## XIX

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la Autoridad Regulatoria Nuclear y la Comisión Nacional de Energía Atómica, informe a la mayor brevedad posible sobre los siguientes puntos respecto al estado de situación y explotación de la mina de uranio de Sierra Pintada ubicada en el departamento de San Rafael, Mendoza:

1. Si la CNEA cuenta con la aprobación que se requiere del gobierno provincial para iniciar la remediación del suelo, donde se realizó la explotación minera.

2. Si la CNEA tiene licencia de la ARN para reanudar la explotación nuevamente en la mina de Sierra Pintada.

3. Si tiene una evaluación de qué cantidad de residuos se encuentran sin tratamiento producto de la explotación realizada desde 1975, fecha en que abrió sus puertas el complejo minero Sierra Pintada hasta 1995.

4. Si existe un estudio de impacto ambiental respecto a la contaminación del complejo y las consecuencias de la explotación sobre el agua del arroyo El Tigre, el cual desemboca en el río Diamante, a 5 km del complejo minero y abastece de agua no sólo a San Rafael, sino también a otros asentamientos poblacionales aledaños.

5. Porqué no se ha llevado hasta la fecha, después de 11 años desde la última vez que se desarrollaron actividades de explotación dentro del complejo, ninguna gestión de remediación de los residuos cuando el mismo informe del Proyecto de Restitución de la Minería de Uranio (PRAMU) así lo establece.

6. Si la CNEA otorgó prioridad institucional y financiera en la gestión 2006 para la remediación de los residuos que se encuentran en el complejo de Sierra Pintada.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Complejo Fabril Córdoba (CFC), operado por la firma Dioxitex S.A., fue una pieza clave en el programa nuclear de Argentina. Fue el único sitio dedicado a la producción de dióxido de uranio. Décadas de operaciones sin resguardo ambiental contribuyeron a crear un importante depósito de residuos radiactivos de baja actividad, superficial y subterráneo, que carece de confinamiento (no tiene membrana). Hoy este pasivo radiactivo ambiental coexiste con actividades de alto riesgo que manipulan sustancias químicas peligrosas (amoníaco, ácido sulfúrico, etcétera), y materiales radiactivos de baja actividad (diuranato de amonio, dióxido de uranio, otras sustancias inestables). La suma del pasivo radiactivo ambiental y de la actividad productiva es incompatible con su localización en una de las zonas más densamente pobladas de la ciudad de Córdoba. Esta situación, insostenible a mediano plazo, hizo que la CNEA optara por buscar posibles sitios para su reubicación. Tras el fracaso de llevar la planta a Despeñaderos, en Córdoba, en la actualidad se pretende ubicarla en el Complejo Minero Fabril de San Rafael, en Mendoza. Coherente con lo referido a la remediación de pasivos y con el rol de la PRAMU, la prioridad está dada al traslado y no a la remediación de las 57.000 toneladas de residuos radiactivos de baja actividad que siguen enterrados en el predio.

El Complejo Minero Fabril, de propiedad de la CNEA, se encuentra ubicado en el departamento de San Rafael, donde ocupa una superficie de 2.007 hectáreas. La Villa 25 de Mayo, el centro poblado más próximo a la mina, tiene una población de 2.100 habitantes.

El área del complejo se encuentra atravesada en su parte central por el cauce del arroyo El Tigre, cuyo curso de agua tiene un caudal normal aproximado de 0,16 $m^3/s$ y fuertes avenidas estivales que pueden alcanzar los 800 $m^3/s$ de acuerdo con estudios hidrológicos e hidrogeológicos realizados, la totalidad de la infraestructura minero-fabril del yacimiento se ubica en la cuenca de este arroyo. Incluso el movimiento general del flujo subterráneo mantiene un sentido de drenaje hacia El Tigre, aguas abajo de las instalaciones. Este arroyo vuelca sus aguas al río Diamante, a 5 kilómetros del complejo minero, a partir del cual se abastece de agua San Rafael y otros asentamientos poblacionales, tanto para consumo humano como para riego en un área de 65.400 hectáreas.

La relación existente entre el río Diamante y el principal asentamiento del departamento de San Rafael es directa. La cuenca abastece de agua a los 126.000 habitantes de San Rafael y a los numerosos establecimientos agropecuarios de la zona. San Rafael es un importante polo de la industria vitivinícola y del turismo, con destinos tan diversos como el Cañón del Atuel, los lagos artificiales de Agua del Toro, Los Reyunos, Valle Grande y El Nihuil.

Las actividades de explotación se iniciaron en 1975 con la explotación minera de yacimientos de uranio para abastecer de mineral al Complejo Fabril Malargüe. En 1979 se comenzó con la operación de la planta de tratamiento y concentración de mineral, proyectada para una producción nominal de 50 toneladas de uranio por año. Posteriormente se realizaron ampliaciones y modificaciones en las distintas instalaciones para llevar la capacidad nominal del complejo a 120 toneladas de uranio por año, y de tratamiento del mineral de 150.000 a 200.000 t/año. Con estas nuevas condiciones empezó a operar en 1987. El complejo abastecía del mineral en los yacimiento satélites del distrito de Sierra Pintada, Tigre I y III, Gaucho I y II, y más recientemente, en el yacimiento La Terraza.

La metodología adoptada para la explotación minera fue a cielo abierto, con extracción de roca estéril de encape y de mineral mediante perforación y voladura con explosivos.

Entre 1975 y 1995 sus actividades produjeron un importante acopio de material residual de la mina y del tratamiento.

En lo que hace a producción, entre 1979 y 1997 el complejo de San Rafael generó 1.002.549 k de uranio por tratamiento de mineral y 65.563 k por tratamiento de tierra de diatomeas. Esta instalación comenzó su trabajo con una autorización de operación emitida en 1993, y luego renovada periódicamente hasta su cierre.

El primer gran impacto producido por la mina a nivel ambiental ha sido de naturaleza geomorfológica. Se excavaron grandes canteras, se llenaron depresiones naturales con los residuos de la minería, se conformaron embalses de distinto tipo y dimensiones, y se volcaron enormes cantidades de material rocoso en suelos naturales. El mosaico ambiental que impuso la instalación tiene menos superficie de ambiente nativo que hace 20 años. Las canteras, rellenos y modificaciones topográficas han cambiado además la organización de las microcuencas hídricas, alterado el movimiento de agua subterránea y superficial.

A los impactos por extracción, que son geomorfológicamente muy notables, el complejo suma los impactos por agregado de contaminantes al suelo, el agua, el aire y los organismos.

Nada se ha hecho en cuanto a políticas de remediación del medio ambiente. Hoy se habla de la reapertura de la explotación minera, pero es de vital importancia, que antes de reabrir la mina, comencemos con una remediación previa de los pasivos, y con un estudio de la contaminación o no de la explotación sobre nuestro suelo.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

## XX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la XXXII Internacional del Libro a realizarse del 17 de abril al 8 de mayo de 2006, en La Rural Predio Ferial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Onceavas Jornadas Nacionales sobre la Vocación, la Capacitación y el Empleo en la República Argentina.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Feria Internacional del Libro de Buenos Aires es uno de los eventos educativos más exitosos de nuestro país, donde se reúnen autores, editores, libreros, distribuidores, educadores y científicos de toda Latinoamérica y más de un millón de lectores.

Habiendo sido declarada de interés nacional, de interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, esta fiesta de la cultura se desarrolla este año bajo el lema "los libros hacen historia", destacándolos como portadores de cultura, y reconociéndoles capacidad de generar conocimiento que puede ser utilizado para el futuro.

Simultáneamente, entre otras actividades se realizan distintos seminarios que constituyen una importante herramienta de difusión de cultura y conocimientos, entre ellos se destacan las XI Jornadas Nacionales sobre la Vocación, la Capacitación y el Empleo en la República Argentina, a cargo del licenciado Juan Antonio Lázara, donde importantes figuras de todas las carreras universitarias les brindarán a jóvenes y adultos herramientas para una mayor y mejor orientación en el ámbito universitario.

Además se podrá disfrutar en esta feria, como es tradicional, de gran variedad de actividades educativas, encuentros internacionales, maratón de lecturas, concursos y premios a las obras más destacadas, como así también cursos y talleres.

Los diferentes encuentros se realizarán con el fin de crear espacios críticos y de análisis, estimulando al lector ávido por adquirir nuevos y vastos conocimientos, enriqueciendo su sapiencia.

Por la importancia que tiene esa feria a nivel internacional, por el renombre de los profesionales que participarán de la misma y la calidad de las jornadas, seminarios y trabajos a exponer, es que solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXI

Buenos Aires, 28 de febrero de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, Lic. Daniel Scioli*

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar que autorice la reproducción del proyecto de ley de mi autoría S.-2.991/04 que caducó el 28 de febrero de 2006: "Ley incorporando un párrafo al artículo 6º de la ley 12.981 sobre relaciones laborales de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal" publicado en DAE Nº 184, cuyo texto se adjunta.

Saluda a usted muy atentamente

*María L. Leguizamón.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Incorpórase como párrafo final del artículo 6° de la ley 12.981, el siguiente agregado:

> En los casos de despido sin justa causa, el empleador no podrá exigir al trabajador, la entrega de la unidad inmueble que este habitare, hasta tanto no se le abonen la totalidad de los rubros salariales e indemnizatorios que correspondan según las leyes laborales vigentes. Este requisito podrá ser dejado sin efecto por acuerdo de partes, homologado por la autoridad administrativa o judicial competente.

Art. 2° – Queda derogada toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que hoy se somete a consideración de esta Honorable Cámara, agrega un párrafo final en el artículo 6º de la ley 12.981, norma que rige las relaciones laborales de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal.

La ley 12.981 prevé la imposición de una sanción indemnizatoria al empleador que decide extinguir la relación de trabajo sin justa causa de los empleados.

La llamada protección contra el despido es una medida adoptada por las legislaciones para evitar el despido arbitrario del trabajador, en concordancia con la garantía incorporada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

A fin de velar por este derecho constitucional, las leyes laborales imponen indemnizaciones tarifadas con el objeto de reparar los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores, ante un despido sin justa causa. La indemnización tiene una triple función: resarce en forma parcial los daños y perjuicios ocasionados por el comportamiento antijurídico del empleador, sanciona o castiga ese comportamiento antisocial y disuade futuras conductas similares al establecerle un costo económico.

Sin embargo, nada se ha previsto respecto de la reparación de los daños y perjuicios de los trabajadores con vivienda que son despedidos en forma arbitraria, sin el pago de la indemnización prevista en la ley, los cuales a su vez deben desocupar la vivienda que habitan con su familia y hacer frente al desempleo, sin alimentos, sin techo y en un contexto de desamparo total.

El presente proyecto de ley subsana esta omisión y desalienta el comportamiento antisocial del empleador en el convencimiento que se protegerán la persona y los bienes de los trabajadores con vivienda y de su familia, intereses esenciales que deben ser protegidos en las circunstancias sociales y económicas actuales.

Convencida que la fundamentación expuestas serán compartidas por los integrantes de esta Honorable Cámara, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*María L. Leguizamón.*

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Legislación General.

## XXII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo para que dentro del presupuesto 2007, área Conicet, incluya la creación de 3 (tres) cargos de técnico adjunto, en la Unidad Ejecutora CRILAR (Centro Regional de Investigaciones, con asiento en la provincia de La Rioja), por resultar indispensables para el funcionamiento de la misma.

*Ada M. Maza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace unos cuantos años, los legisladores y quienes estamos en la política tanto en la actividad como en el diseño de las mismas hemos llegado a la conclusión de que debíamos otorgar prioridad a la educación, la cultura, la ciencia y la técnica para la formación o capacitación especifica de nuestro pueblo; dentro de lo que es la ciencia y la técnica uno de los pilares básicos sobre los que se sustenta es la actividad de la investigación.

Ahora bien, si no tomamos las previsiones necesarias, sean de infraestructura o la dotación de personal necesario para su funcionamiento adecuado, todo lo que soñamos o planificamos para el futuro de las noveles generaciones me temo que va a quedar en la nada o dicho de otro modo va al fracaso seguro.

En este caso especial lo que se solicita es de suma importancia para la consolidación del funcionamiento del CRILAR y permitirá incrementar la apoyatura para tareas de investigación en esta unidad ejecutora. Cabe mencionar que el CRILAR cuenta a la fecha con un técnico y un profesional CPA. La designación de un técnico fue aprobada pero aguarda vacante para tomar posesión de cargo.

Los cargos que se solicita sean creados son:

– Un técnico adjunto para ser asignado a tareas en el Laboratorio de Paleontología.

Para ilustrar al señor presidente le informo que la provincia de La Rioja fue de especial interés geológico para los científicos de todo el mundo pero en especial los científicos alemanes incorporados en la Academia Nacional de Ciencias desde su creación en 1870. Son relevantes y marcan el inicio de la investigación científica en la geología argentina los trabajos de Stelzner, Brackebusch y Kurtz, señalando la presencia de importantes secuencias estratigráficas fosilíferas, desde el Cámbrico hasta el Terciario. Los estudios continuaron durante el siglo XX hasta la actualidad, dando como resultado que la provincia de La Rioja ostenta un excelente conocimiento de su geología regional.

Desde el punto de vista paleontológico se encuentran secuencias marinas del Paleozoico con una gran variedad fosilífera de invertebrados y conodontes secuencias gondwánicas ricas en plantas fósiles desde el Paleozoico superior al Triásico, una extraordinaria riqueza en vertebrados de ambiente

continental en el Triásico de Talampaya, caracterizada por dinosaurios y reptiles mamiferoides fauna que determinó que el Parque Nacional de Talampaya fuera declarado patrimonio de la humanidad. Completa el espectro paleontológico el reciente hallazgo de nidos y huevos de dinosaurios del Cretácico superior en el Parque Geológico de Sanagasta y una importante fauna de mamíferos y aves del terciario y el cuaternario.

Importantes colecciones de fósiles de la provincia de La Rioja se encuentran en los principales museos del país y en algunos del extranjero. Por ello el gobierno de la provincia dictó normas de protección siendo la dirección de patrimonio de la agencia de cultura provincial la encargada de su cumplimiento. Recientemente se creó, con sede en el centro regional de investigación científica y transferencia tecnológica (CRILAR), el repositorio general paleontológico y arqueológico de la provincia de La Rioja, donde ya se está trabajando con herramienta neumática en el taller y laboratorio, en la reparación para su estudio de piezas de reptiles del Triásico del Parque Nacional de Talampaya y fragmentos de huevos de dinosaurios del Parque Geológico de Sanagasta.

Para dar cumplimiento a esta importante tarea, de trascendencia internacional, el CRILAR necesita de manera urgente disponer de un cargo en la carrera de técnico del Conicet para cumplir actividades exploratorias y de extracción y reparación de los especímenes fósiles para su posterior estudio e incorporación al repositorio.

– Un cargo técnico adjunto para ser asignado a tareas en la sección contable del CRILAR.

Hasta el presente el CRILAR contrata precariamente los servicios contables de un profesional con fondos otorgados por la provincia de La Rioja. La asignación de un cargo de la CPA estabilizará la situación de quien se ocupa de las tareas de esta sensible sección administrativa. Bajo las actuales circunstancias, el CRILAR cuenta con una única persona en esta sección. Por ello el CRILAR corre el riesgo de que si esta persona decide cambiar de trabajo por uno de mayor estabilidad, el instituto quedará sin ningún apoyo contable. La persona que se ocupa de estas tareas viene desempeñándose desde hace 2 dos años en la actividad, muestra excelente desempeño y una buena experiencia en todos los procedimientos administrativos propios del Conicet.

– Un cargo técnico adjunto, para ser asignado a tareas en la secretaría del CRILAR. Desde junio de 2005, la empleada a cargo se encuentra con carpeta médica por tratamiento prolongado; se espera que a mediados de 2006 se incorpore nuevamente y que en 2007 se acoja a la jubilación ordinaria. Por esta razón resulta indispensable que otra persona comience a entrenarse en las múltiples actividades que tendrá que realizar en el futuro.

Como verá, señor presidente, la situación en cuanto a recursos de personal del CRILAR no es la óptima. Por todas estas razones es que no creemos necesario abundar en más detalles, y descontamos desde ya la atención que los señores senadores darán al presente proyecto.

*Ada M. Maza.*

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Manifestar profunda preocupación por las posibles medidas restrictivas a aplicar a la llamada población hispana en los Estados Unidos, referidas a los migrantes económico-laborales.

*Ada M. Maza.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estas últimas semanas hemos seguido con interés los conflictos que se producen día a día, plasmados a través de protestas por parte de la población afectada, respecto de medidas de distinta índole que se aplicarían afectando a gran parte de la población denominada hispana residente en los Estados Unidos de Norteamérica.

Las políticas migratorias de los Estados han variado a través de distintas épocas y circunstancias: en algunas oportunidades se han propuesto incentivar el ingreso de población foránea, a los fines de incrementar la población, y en otras han sido disuasivas de tal acción.

Lo cierto es que no podemos dejar de lado que en este país se encuentran muchos de nuestros compatriotas argentinos que, por distintas causas sobre todo laborales, han tenido que emigrar hacia allí, en busca de nuevos horizontes, pero que tienen acá gran parte de su familia y afectos, de manera tal que este tipo de situaciones crea una cierta interrelación entre pueblos y Estados, lo cual ha dado lugar a que los países involucrados en mayor o menor medida, tales como México u otros países de Centroamérica, hayan tomado alguna posición sobre el tema.

Lo que se propone en este proyecto no significa de ninguna manera injerencia en asuntos internos de un Estado, sino solamente manifestar preocupa-

ción por una situación que roza la dignidad de la persona humana y sus derechos como tal. No discutimos que cada Estado toma los recaudos necesarios para su seguridad, pero acá estamos hablando de personas que ninguna peligrosidad revisten, y el mismo Estado lo sabe, que son aquellos que entran dentro de la categoría de migrantes económicos.

Señor presidente, uno de los fundadores del derecho internacional fue fray Francisco de Vitoria en su celebre *Relación con los indios* que fue pronunciada en la Universidad de Salamanca en el año 1539. Al pasar revista a los títulos legítimos que pueden justificar la presencia española en tierras conquistadas, Vitoria estudia siete de ellos, entre los cuales está el derecho de sociedad natural y comunicación (*ius naturalis societatis et comunicactionis)*, que posee especial riqueza. Esta se refleja en siete conclusiones que se sintetizan en el derecho que tenían los españoles para llegar libremente a estas tierras, vivir en ellas y comerciar con los naturales a condición de que nada de esto fuese en daño alguno de los nativos.

Con ello se plantean las bases de la libertad de los mares y la libertad de comercio al igual (que es lo que nos interesa) que la libertad que el hombre tiene "para dirigirse y recorrer las regiones que quisiere". Y añade que "no sé que haya sido esto abolido por la división de las tierras, pues nunca fue la intención de las gentes evitar la mutua comunicación de los hombres por esta repartición" (*Derecho de gentes*).

Derecho de la persona a permanecer en un lugar, a salir de su país e ir a otro, de modo que la amistad entre los hombres parece ser un derecho natural y contra la naturaleza el impedir la comunicación y consorcio de los hombres que ningún daño causan. Esta libertad de residencia y comunicación permite comprender cuán injusto e inhumano puede resultar que no se permita a una persona circular o permanecer libremente.

Estos principios en cierta manera son plasmados o consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así se lee el artículo 13:

"Artículo 13 –1–: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado".

Señor presidente, todos estos principios enunciados que son basamento de todo el derecho internacional y de la comunidad internacional cobran vida actual, respecto a la problemática que este proyecto expone. Al proclamar la libertad tenemos que hacerlo no desde un punto de vista acotado, egoísta –y esto para tener en cuenta hacia el futuro– no podemos comprometernos a que los pueblos sean vistos como entidades netamente comerciales, sino que también tenemos que tener en cuenta al ser humano en su integralidad, de tal manera que al firmar, adherir o ratificar cualquier documento o instrumento internacional que contemple estos aspectos de entre otros, procuremos la libre circulación y residencia no sólo de bienes sino también de personas.

*Ada M. Maza.*

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

## XXIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito al cumplirse el 143° aniversario de la fundación de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, el próximo 12 de abril.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia 1857 comenzaron a llegar desde el Viejo Mundo los primeros habitantes, esperanzados de encontrar un mejor nivel de vida. En principio, se asentaron en la denominada Colonia San José, lugar al que arribaron tras desembarcar en la calera del Espiro, actual desplazamiento portuario de Colón.

Dedicados a la actividad agrícola-ganadera, comenzaron a acercarse a las zonas aledañas al puerto para agilizar la comercialización de sus productos.

Al incrementarse rápidamente el número de pobladores en ese sector, el general Urquiza consideró necesaria la creación de un nuevo poblado en las inmediaciones de la calera Espiro. Es así como, el 12 de abril de 1863, con la presencia del entonces gobernador Justo José de Urquiza, se procedió a la fundación de la ciudad de Colón.

Desde aquel día, esta ciudad tiene impreso su destino turístico, cuando el fundador expresó en su proclama que ubicaba a la villa en "el más bello recinto de las hermosas riberas del Uruguay".

"Ciudad Paraíso" es el eslogan que representa a la ciudad de Colón, debido a que, a pesar de ser una ciudad turística muy importante, con 21.000 habitantes, aún conserva la tranquilidad de un pueblo pequeño, ideal para el mejor descanso del turista.

Colón es uno de los lugares más turísticos de la provincia por su belleza natural y sus importantes edificios históricos y diseño arquitectónico.

Una de las principales atracciones turísticas que posee la ciudad es un complejo termal ubicado en

un microclima ideal para el esparcimiento y el relax. Sus aguas, que oscilan entre los 33° y 40° C, permiten al visitante lograr el tan anhelado descanso.

Asimismo, en la ciudad de Colón se encuentra ubicado el parque nacional El Palmar, uno de los más conocidos y apreciados de nuestra geografía. Su paisaje poblado de palmeras, la belleza del río Uruguay y la abundancia de su flora y fauna silvestre, constituyen los principales atractivos del parque.

El turista puede encontrar en Colón óptimos servicios que cubren todos los requerimientos, desde una gran hotelería internacional hasta predios habilitados para acampar que cumplen con todas las exigencias sanitarias.

Por otra parte, en esta ciudad se realiza uno de los festivales más importantes de la provincia: la Fiesta Nacional de la Artesanía, evento que se lleva a cabo desde la década del 60, cada febrero, en el tradicional parque Quirós, y que reúne a numerosos artesanos provenientes de toda Latinoamérica, presentando en cada edición un constante crecimiento.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio al aberrante ataque sufrido por la señora Sonia Torres, titular de Abuelas de Plaza de Mayo de Córdoba, el pasado lunes 13 de marzo, en manos de tres malvivientes armados que la golpearon salvajemente.

*Haide Giri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La titular de Abuelas de Plaza de Mayo de Córdoba, Sonia Torres, fue agredida salvajemente el pasado lunes 13 de marzo, con sucesivos golpes de la culata de un arma que le produjeron profundas heridas en su cabeza, además de que uno de los agresores le gatillara dos veces sin que se produjeran los disparos, en un acto de "simulacro de fusilamiento".

La señora Torres, al momento de las lesiones, se encontraba en la casa de su hija, cuando tres hombres de entre 25 y 30 años armados y a cara descubierta irrumpieron en el domicilio. Uno de los malvivientes se dirigió directamente a la titular de las Abuelas, y apuntándola con el arma le ordenó que se levantara. Ante la negativa de ella, el hombre gatilló dos veces su arma, sin que se produjera el disparo. Posteriormente la arrastró por la fuerza hasta el baño, donde le pegó reiteradas veces con la culata, causándole profundas heridas.

Sonia Torres es una mujer valiente, que fundó Abuelas de Plaza de Mayo de Córdoba, aunque desde el mismo 26 de marzo de 1976, cuando desaparecieron su hija Silvina Parodi, con un embarazo de seis meses, y su yerno Daniel Orozo, comenzó su búsqueda infatigable.

Durante la dictadura, además de la desaparición de adultos, hubo un plan sistemático de apropiación de niños. Los niños robados o que nacían en los centros de detención, fueron inscritos como hijos propios por muchos miembros de la represión, vendidos o abandonados en institutos.

Desde el momento mismo de la desaparición de su hija y yerno, Sonia los ha buscado a ambos y al nieto que nunca pudo conocer. Según palabras de la propia abuela: "Estoy convencida de que los que me golpearon son de los mismos que se llevaron a nuestros hijos y se apropiaron de nuestros nietos. Y digo, si ya nos hicieron tanto daño, ¿por qué no nos dejan vivir en paz?".

En el año de la conmemoración del trigésimo aniversario del golpe de Estado que diera inicio a la dictadura más sangrienta que asoló nuestro país, es necesario ejercitar nuestra memoria y recordar que la violencia nunca nos dirigió a buen puerto. El terrorismo de Estado terminó en diciembre de 1983 y bajo ningún punto de vista podemos permitir que vuelva a amenazar o intimidar nuestra democracia y nuestras vidas.

Por estos y otros argumentos que daré oportunamente solicito la aprobación de presente proyecto.

*Haide Giri.*

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

## XXVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento al heroísmo del jefe de Lanzamientos de Paracaidistas de la 4ª Brigada Aérea del Ejército Argentino, Claudio Cardozo, quien sufriendo la amputación de falanges de dos dedos de su mano y a costa de arriesgar su propia vida, salvó de la muerte al paracaidista teniente primero Roberto Cari.

*Haide Giri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El martes 14 de marzo el oficial Claudio Cardozo realizó un acto propio que sólo héroes y los que

están realmente comprometidos con su profesión, llevan a cabo.

En el último vuelo de entrenamiento de lanzamiento de paracaidistas de aquel 14 de marzo, soldados cordobeses del Comando 601 y sus colegas porteños del Comando 602 participaban del ejercicio mensual de aerocooperación, organizado por la 4ª Brigada Aérea del Ejército Argentino. El teniente primero Roberto Cari, al momento de realizar su salto, quedó enganchado a la aeronave con su correa de salto a la puerta del avión Fiat G 222, pendiendo en el vacío y golpeando contra el fuselaje de la nave a 700 metros de altura, en las sierras chicas de Córdoba.

Inmediatamente, el oficial Claudio Cardozo organizó el operativo de rescate, que comprendía dos posibilidades: ingresar nuevamente al paracaidista al interior de avión militar, o levantar más altura, para que el teniente primero Cari corte las tiras enganchadas y pudiera abrir el paracaídas de emergencia y así lograr un aterrizaje por sus propios medios.

Durante varios minutos, con la nave circulando a más de 300 km/h, los militares pelearon contra el viento, la altura y el frío para lograr rescatar al teniente primero Cari y llevarlo nuevamente al fuselaje de este avión de transporte de tropas. Pero en el medio de los trabajos, las correas del paracaídas de Cari atraparon los dedos de la mano izquierda del oficial Cardozo, provocándole graves heridas. Minutos después de que el militar porteño fuera rescatado, y su colega cordobés fuera socorrido para evitar una hemorragia que agravara su estado de salud, el avión volvió a tierra.

El oficial Cardozo, y el resto de los oficiales, jamás dudaron en socorrer al joven teniente, aun pese a la adversidad y el propio peligro.

Acciones ejemplares como éstas son dignas del más profundo reconocimiento, y emiten un claro mensaje social de solidaridad y compromiso, que alientan a imitar las cualidades de este héroe.

Por estos y otros argumentos que daré oportunamente solicito la aprobación de presente proyecto.

*Haide Giri.*

–A la Comisión de Defensa Nacional.

## XXVII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el VIII Congreso Nacional de Padres y II Internacional que se realizará el 29 de abril de 2006 en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

*Roberto D. Urquía.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El VIII Congreso Nacional de Padres y II Internacional que tendrá lugar en la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, el próximo 29 de abril de 2006 cuenta con el auspicio de “Forjando liderazgo” de la Red Interamericana de Prevención de Drogas (RIPRED)-DFAF (América Libre de Drogas) y tiene programado el tratamiento de un temario central bajo el título de “Organizarse es perdurar en las acciones preventivas”.

Bajo este lema se ha proyectado la presentación de tres documentos, a saber: un petitorio dirigido a autoridades provinciales y nacionales, una propuesta tendiente a ampliar las tareas preventivas de los grupos de padres y un proyecto para lograr la unificación de las metodologías a aplicar en los controles de alcoholemia.

Asimismo se ha previsto el trabajo del congreso a través de talleres para padres con un tratamiento específico de los siguientes temas:

1. Testimonios de quienes tengan más conocimientos prácticos y experiencia en las tareas de prevención solidaria para su aplicación por los grupos iniciales.

2. Colaboración solidaria entre grupos.

3. Legalidad de los controles de alcoholemia, según sean preventivos o sancionatorios.

4. Cómo actuar en caso de que los controles sean con sanciones, y todos los temas relacionados con esta metodología: exigencias legales, sanciones redimibles por tareas comunitarias, actitud de los padres, etcétera.

5. Alcoholímetros: nuevos modelos, precios, calibración, homologación, boquillas, etcétera.

6. Tratamiento de los tres documentos antes mencionados, con las ampliaciones y/o correcciones que se crean necesarias.

7. Otros temas, propuestos por las delegaciones participantes.

La familia es la primera responsable de la educación de los hijos y el resto de los educadores serán activos colaboradores en esta difícil y apasionante tarea.

Es menester crear la necesidad de un proceso continuo en la formación de los padres, en orden a un crecimiento personal y a una mayor capacitación para cumplir con su misión parental pero además, en el rol de acercamiento con el joven, constituyendo al mismo tiempo su guía y sostén material y espiritual.

La estructura tradicional de familia es el medio más apto para el crecimiento integral de los hijos.

Hoy más que nunca se nos presenta el compromiso de ayudarlos en el trayecto de la vida y sobre todo a determinadas edades. Esto se logra con una atención preferencial a jóvenes con mayores dificultades, creando grupos de apoyo y grupos de re-

cuperación, acompañando con paciencia a quienes lo requieren y ofreciéndoles estímulos adecuados.

Como ocurre en cada oportunidad en que las distintas delegaciones de padres del país se reúnen para compartir un encuentro de esta naturaleza, las fuerzas se renuevan y los espíritus se templan, ya que la convicción de todos y de cada uno es que, por decisión propia, seguirán siendo padres en la ruta, esto es de la ruta de la prevención, de la solidaridad y sobre todo, la de la participación ciudadana, que debemos impulsar, para que nada grave ocurra a nuestros hijos.

En virtud del éxito logrado y de la receptividad alcanzada en sectores vinculados con el tema es que se ha organizado este nuevo congreso a realizarse el día 29 de abril de 2006 en la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba, a los efectos de continuar abordando la temática en cuestión.

En el entendimiento que todos estos postulados y objetivos, tan caros a la esencia de las sociedades libres, justas y sanas deben ser alentados institucionalmente y considerando que el próximo congreso tendrá relevancia en todo el territorio de la Nación, es que solicito a mis pares para que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

*Roberto D. Urquía.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## XXVIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés educativo la realización del Foro "Hacia un nuevo proyecto educativo nacional", que se desarrollará los días 19 de abril, 3 y 17 de mayo del corriente año, en el auditorio Manuel Belgrano del edificio Alfredo L. Palacios.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su discurso de inauguración del actual período de sesiones ordinarias, el presidente de la República anunció la decisión del gobierno de abocarse este año a la discusión y aprobación de un nuevo proyecto educativo, dándole un marco legal que lo regule. Posteriormente, el ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ratificó en su visita a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de este cuerpo, aquel propósito anunciado.

Haciéndose eco de esa iniciativa, el bloque de senadores que forman el Frente para la Victoria y el Partido Justicialista, resolvió contribuir al necesario debate y a la búsqueda de consensos mediante la realización del Foro "Hacia un nuevo proyecto educativo nacional", que se desarrollará los días 19 de abril, 3 y 17 de mayo del corriente año, en el auditorio Manuel Belgrano del edificio Alfredo L. Palacios.

Participarán del evento importantes personalidades del quehacer educativo nacional: Daniel Filmus, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; Juan Carlos Tedesco, secretario de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; Alberto Sileone, secretario de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Silvia Esteban, presidenta del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz; Susana Montaldo, ministra de Educación de la Provincia de Tucumán; María Rosa Almandoz, directora del INET; Guillermina Tiramonti, directora de FLACSO; Emilio Tenti Fanfani, coordinador del Area de Diagnóstico y Política Educativa del IIPE-UNESCO; María del Carmen Feijoo, por el PNUD-ONU; R.P. Hugo Salaberry, presidente del Consudec; Elena Duro, especialista de UNICEF; Darío Pulfer, por la OEI; Hugo Yasky, secretario general de CTERA; Sergio Romero, secretario general de la UDA y J. Manuel Dobal, secretario general de AMET.

Los temas propuestos para el debate abarcan los más variados tópicos que hacen a la actual problemática educativa: gobierno y administración del sistema educativo; roles y responsabilidades del Estado, la sociedad civil y la familia; jurisdicciones nacional y provincial; democratización y estructura del sistema; equidad, inclusión y calidad; vinculación con el mundo del trabajo; educación de adultos, especial y artística; formación docente inicial y continua; carrera profesional docente.

En la convicción de que este foro habrá de contribuir positivamente a la finalidad propuesta de generar los consensos y las bases de un nuevo proyecto educativo para un nuevo proyecto de país, solicito de mis pares la aprobación de la presente declaración de interés.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXIX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Manifestar su reconocimiento, al cumplirse el próximo 11 de abril del corriente 136 años del fallecimiento del general Justo José de Urquiza, destacado estadista y militar entrerriano partícipe de importantes acontecimientos nacionales.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 18 de octubre de 1801 nació Justo José de Urquiza en la estancia del Talar del Arroyo Largo, hoy arroyo Urquiza, a escasos kilómetros de Concepción del Uruguay. Cursó sus estudios primarios comunes impartidos por sacerdotes; posteriormente ingresó al Colegio San Carlos de Buenos Aires, regresando posteriormente a Concepción del Uruguay donde ejerció desde muy joven (1819) diversas actividades.

Por las luchas surgidas entre federales y unitarios, Urquiza se suscribió al Partido Federal y fue elegido diputado provincial en 1826. Varios proyectos de su autoría revistieron singular importancia, mereciendo destacar entre ellos el auspicio del fomento a la educación, estableciendo de un edificio escolar en cada pueblo de la provincia y la contratación de maestros idóneos para impartir enseñanza.

En 1841 fue elegido gobernador de Entre Ríos y a partir de eso comienza a mostrar sus grandes dotes de estadista. En la educación tuvo gran significación la creación del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, obra de trascendencia en la historia de la educación argentina, ya que allí se formaron ilustres educadores que luego ocuparon cargos relevantes. Sostuvo desde sus inicios un designio bien marcado: formar a las generaciones de dirigentes del país a organizarse. El colegio tuvo categoría superior e incluso funcionaron en él una Escuela de Derecho y otra de Estudios Militares.

Sabía que el tiempo era su aliado y sus miras estaban puestas en la organización del país a través de una Constitución que reconociera el sistema federal como expresión genuina de los pueblos del interior.

El 1º de mayo de 1851 se dictó el decreto conocido con el nombre de Pronunciamiento, que fue redactado el día anterior en el Palacio San José por su secretario doctor don Juan Francisco Seguí. La provincia de Entre Ríos reasumía las facultades inherentes a un Estado soberano y retiraba los delegados en el gobierno de Buenos Aires, sancionada la Constitución Nacional que hoy, con algunas reformas, rige actualmente.

Luego de la exitosa campaña correntina, Urquiza ya estaba en condiciones de ocuparse personalmente de las tareas de gobierno y poder dedicar sus esfuerzos al proyecto nacional, con la adopción de medidas de orden educativo, cultural y económico que surgieron en gran profusión, sin contar las administrativas, judiciales y militares.

Entre Ríos adquirió tal prosperidad que sobresalió netamente entre sus hermanas de la Confederación y sólo rivalizó con Buenos Aires. Se preocupó por la mejora del ganado, principal riqueza de la provincia y además impulsó la agricultura para la que proveyó medidas adecuadas. La economía entrerriana puede afirmarse que al promediar el siglo XIX era muy próspera. Según estadísticas, las exportaciones superaban a las importaciones lo que permitió encarar obras de envergadura, tales como edificios públicos y escuelas.

El 11 de abril de 1870, un grupo de milicianos irrumpió en el Palacio San José, donde el héroe de tantas luchas recibió un balazo siendo ultimado. La posteridad reconoció tardíamente la obra de Urquiza y comprendió que la organización nacional por él diagramada fue el factor decisivo para lograr la grandeza y prosperidad que posibilitaron que la Argentina tuviera un papel preponderante en el mundo.

La personalidad y visión de futuro de este caudillo entrerriano plasmaron las bases de un sistema federal y de la inclusión del "interior" en las políticas y necesidades de la agenda nacional de esa época. Por la importancia de su aporte y de su legado es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del 155º aniversario del Pronunciamiento de Urquiza, hecho histórico que renueva el compromiso federal que siempre mantuvo la provincia de Entre Ríos, que se conmemora el 1º de mayo del corriente año.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace ciento cincuenta y cinco años, el 1º de mayo de 1851, el general Justo José de Urquiza, investido con las facultades gubernativas ordinarias y extraordinarias por la Sala de Representantes de la Provincia de Entre Ríos, por medio de un decreto que la historia denomina "Pronunciamiento" y que se leyó públicamente en la plaza principal de la ciudad entrerriana de Concepción del Uruguay, inicia el período que constituyó el capítulo final de una historia signada por el rechazo no sólo de Entre Ríos, sino también de Corrientes y Santa Fe, a la política económica de Buenos Aires, que a través del control de la Aduana y de los ríos interiores que cercenaba la posibilidad del desarrollo autónomo de las mismas.

El pronunciamiento de Urquiza puede interpretarse como el producto de las ambiciones de poder de un caudillo con ascendente prestigio militar y económico, y de la tardanza del jefe de la confederación en cumplir con la convocatoria de un Congre-

so que sancionase una Constitución, promesa convenida entre Buenos Aires y las provincias del Litoral en el Pacto Federal de 1831.

También debemos analizar factores vinculados a intereses económicos y políticos que enfrentaban a Buenos Aires con las provincias del Litoral y del interior desde los lejanos tiempos del virreinato. La persistencia en el tiempo de estos factores demuestra que si bien las provincias habían delegado en Rosas el manejo de los asuntos exteriores de la Confederación, nunca estuvieron dispuestas a resignar sus intereses económicos y políticos a los de Buenos Aires.

Este documento significó que era voluntad del pueblo entrerriano reasumir el ejercicio de las facultades inherentes a su territorial soberanía, hasta entonces delegada en el excelentisimo gobernador y capitán general de Buenos Aires como facultades exteriores, tal como se reafirmaba en el Tratado del Cuadrilátero firmado por las provincias litorales el 4 de enero de 1831. Además reclamaba una Asamblea Nacional con las demás provincias hermanas, para que sea definitivamente constituida la República y hubiera una Carta Magna.

El pronunciamiento respondía a una política de Urquiza de lograr instituciones nacionales y, sobre todo, nacionalizar la Aduana de Buenos Aires, que hasta ese momento quedaba sólo para el beneficio de dicha provincia.

En ese momento histórico, donde Buenos Aires contaba con todo el poderío económico, militar y político, fue necesario celebrar alianza entre la provincia de Entre Ríos y Corrientes con los gobiernos de Uruguay y Brasil.

A los gobernadores del interior que no lo acompañaron en esta lucha, los invitó a asistir a la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para formalizar un acuerdo, por el cual el 31 de mayo de 1852, los gobernadores signatarios manifestaron su propósito de reunirse en un congreso constituyente en Santa Fe con el objetivo de sancionar la postergada Constitución.

Por fin, dos años después del pronunciamiento, el 1º de mayo de 1853 culmina este proceso, y el Congreso Constituyente reunido en Santa Fe, sanciona la tan ansiada Constitución, dando lugar así a la organización nacional y al nacimiento de las instituciones que aún hoy constituyen pilares para nuestra vida institucional y política.

Las palabras que Urquiza expresó a los constituyentes en su discurso fueron más claras: “Mis deseos están colmados y podéis creer que a nada más aspiro que a verla religiosamente cumplida”.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto declaración.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXXI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario las I Jornadas Patagónicas de Salud y Ambiente, a desarrollarse los días 4, 5 y 6 de mayo del corriente año en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

*Marcelo A. H. Guinle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a consideración de este honorable cuerpo el presente proyecto a los efectos de declarar de interés parlamentario las I Jornadas Patagónicas de Salud y Ambiente, a realizarse en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut los días 4, 5 y 6 de mayo del corriente año.

La organización de la jornada está a cargo del área salud ambiental de la provincia del Chubut, de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco”, Medio Ambiente de la Municipalidad de Esquel y el área de nutrición y pediatría del Hospital Zonal de la mencionada localidad, dependiente de la Secretaría de Salud de la provincia del Chubut.

Las jornadas están dirigidas a trabajadores de la salud, la educación y a personas comprometidas con la problemática ambiental y calidad de vida. La integración y participación de distintos actores en la organización de estas jornadas resulta importante y novedosa, ya que integra dos elementos básicos en la calidad de vida de una persona: la salud y el medio que lo rodea, es decir su ambiente.

Conforme surge de la convocatoria, diversos temas se van a desarrollar, tal como los cambios ecológicos, culturales y sanitarios, ambiente y cáncer pediátrico, neurotóxicos, trastornos de aprendizaje y conducta, pesticidas, tabaquismo, agresiones ambientales de la atención médica, etcétera, teniendo especial relevancia el concepto de la salud ambiental.

Hay dos elementos claves, el agua y el aire, para mantener la salud de la población. Se calcula que el impacto que ha producido en salud la cloración de las aguas ha sido fundamental para combatir enfermedades que se transmiten por esta vía. Teniendo en cuenta que toda actividad humana genera un cambio en el ambiente y ese cambio se refleja sin duda en la salud humana, hay que instaurar conciencia y este tipo de jornadas permite tal interacción.

Los organizadores destacan que la Región Patagónica es un lugar que a nivel mundial esta considerado como uno de los pocos lugares que mantiene su ambiente en forma natural, en su mayor dimensión, es por ello que se promueve este tipo de jornadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de la presente.

*Marcelo A. H. Guinle.*

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## XXXII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés turístico la realización de la XXXVI Edición de la Fiesta Provincial de la Masa Vienesa llevada a cabo del 13 al 16 de abril, en la ciudad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba.

*Haide Giri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Villa General Belgrano se encuentra a tan sólo 88 km de Córdoba capital, y a 750 km de Capital Federal, enmarcada por los cordones de las Sierras Grandes al oeste; de las Sierras Chicas al este y los embalses de Los Molinos y de Río Tercero, al norte y sur respectivamente.

Villa General Belgrano, vio la llegada de algunas familias alemanas en la década del 30, que eligieron las márgenes del arroyo El Sauce para afincarse junto a los antiguos lugareños. Posteriormente, con el arribo de otros grupos centroeuropeos (Suizos, Austríacos, Húngaros, etcétera) la villa tomó una fisonomía muy particular en sus costumbres, construcciones, gastronomía, etcétera, que la asemejan a un pueblo de los Alpes.

A comienzos del año 1971, un grupo de vecinos tuvo la iniciativa de organizar una festividad durante la celebración de Semana Santa, donde, con el respeto de las principales liturgias religiosas, las dulzuras de Viena fueran protagonistas. Fue así como confiterías tradicionales de la villa, "El Ciervo Rojo" y "Ottilia", pusieron a disposición de los visitantes viejas recetas familiares, a los cuales año a año se irían sumando otros reposteros.

Durante los cuatro días en los cuales se desarrolla la Fiesta Nacional de la Masa Vienesa, las calles de toda la villa se tiñen de dorados y rojizos, ocres y verdes, para enmarcar la amplia programación cultural que en ellas trascurre: conciertos musicales y corales, exposiciones y la puesta en escena –por medio de la teatralización y coreografía– de la muerte y resurrección de Jesús. Se recrean, también, tradiciones centroeuropeas, como la búsqueda de huevitos de Pascua escondidos por la coneja de Pascua y el tradicional desfile de farolitos de los niños del pueblo por las calles céntricas.

En la plaza principal se exponen, a través de quioscos con formas de casitas de chocolates, diversas exquisiteces de respostería de antiguas recetas austríacas y alemanas, así como diversos platos de origen centroeuropeos.

El apoyo que las senadoras y los senadores podemos aportar a la realización de estas fiestas tan típicas del interior del país no sólo fomenta su continuidad, sino que permite la difusión de la enorme cantidad de matices que las identidades colectivas surgidas gracias a la inmigración le otorgan a los festejos compartidos por todos los argentinos.

Por estos y otros argumentos que daré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Haide Giri.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXXIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés educativo la celebración del 136º aniversario de la creación de la Escuela Normal "José María Torres" de Paraná, que se cumplirá el día 13 de junio del corriente año.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de la escuela normal fue resuelta el 13 de junio de 1870, por un decreto que lleva la firma del entonces presidente de la Nación don Domingo Faustino Sarmiento y refrendada por su ministro don Nicolás Avellaneda. De acuerdo a la autorización conferida por ley de octubre de 1869 donde se establecía la fundación de dos escuelas de preceptores para la enseñanza primaria.

El 1º de octubre de 1869 el Congreso dictó la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a verificar el gasto que demandaba la implementación de dos escuelas normales. Autorizada la creación, quedaba por resolver el problema de su ocupación, requiriéndose un ambiente de cultura y moralidad indiscutibles, pues estaba destinada a recibir en su seno a los jóvenes que marcarían rumbos en el magisterio argentino.

En el texto de su autoría *La escuela normal de Paraná (1871-1895)*, Sara Figueroa relata que fue elegida la ciudad de Paraná, la cual por su ambiente cultural, contaba con prestigio incuestionable no superado por ninguna otra provincia.

En sus comienzos se destacó la progresista conducción del primer director señor José Sterns y las maestras norteamericanas que lo acompañaban, quie-

nes junto a la también ejemplar labor de José María Torres (1876-1885), brindan a la institución las bases y lineamientos organizacionales que más tarde le dieron fama.

La figura de José María Torres, nacido en Málaga, el 19 de abril de 1825. A los diecisiete años obtuvo por concurso un asiento en la Escuela Normal Central de España, que algún tiempo antes había sido fundada en Madrid, con el objeto de formar directores de escuelas normales e inspectores de instrucción primaria. Sus estudios terminados brillantemente, le otorgaron el título de profesor normal. En julio de 1846 fue nombrado Visitador de Escuelas de Instrucción Primaria; miembro de la Comisión Examinadora de Maestros.

En 1864 emprendió viaje hacia Buenos Aires, donde fue nombrado vicerrector del Colegio Nacional de Buenos Aires. El 13 de julio de 1870, fundada en Paraná la Escuela Normal, el señor Torres fue el encargado de recibir bajo inventario, muebles y útiles del colegio que tenía fundado allí la Asociación Protectora de Enseñanza.

Su obra pedagógica es de gran importancia: *Primeros elementos de educación*; en 1888, *El arte de enseñar*; en 1889, *La metodología* y, por último, en 1890, *La política doméstica*.

A partir de 1892 se traslada a Paraná y, a pesar de su quebrantada salud, su aspecto imponía respeto pues aún conservaba la expresión de una energía que la edad no había cambiado. Dos años permaneció al frente de la Escuela Normal de Paraná a la que el llamaba Facultad Normal y en el año 1894 se retira definitivamente de la enseñanza.

La Escuela Normal de Paraná fue el resultado del esfuerzo, la esperanza y la inteligencia previsora de quienes tuvieron la capacidad de comprender que la batalla por la educación requiere de docentes debidamente formados como uno de sus elementos indispensables.

Por todo lo expuesto y en conmemoración de los hombres y mujeres que hicieron posible la creación de la Escuela Normal "José María Torres", hoy integrante de la Universidad Autónoma de la Provincia de Entre Ríos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXXIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de la primera elección del voto secreto, obligatorio y gratuito, que se implementó a partir de la Ley Sáenz Peña, dictada en el año 1912, y que se celebra el 7 de abril del corriente año.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el nacimiento de la República Argentina, sus bases estuvieron fundadas en la autoridad del pueblo, por sobre el poder monárquico español. Desde 1810 nuestros representantes fueron elegidos a través de la Junta Grande, la Asamblea del Año XIII, el Congreso de Tucumán, el Pacto de San Nicolás, y otros, hasta llegar al voto secreto, obligatorio y gratuito dictado en 1912 y conocido como la Ley Sáenz Peña.

Pero el proceso democrático que sostiene la república ha atravesado diferentes períodos de fraudes, violencias e intimidaciones. A través de la historia nacional se puede recalar sobre la existencia de votos cantados, votos transeúntes, votos optativos, aun cuando las leyes legislaban el voto secreto y obligatorio. Las severas irregularidades surgidas ante cada comicio electoral, anteriores a la Ley Sáenz Peña, representaban el poder político que cada caudillo sostenía en su región, quienes, liderando grupos de individuos, se apoderaban del sistema electoral manejando los resultados a su conveniencia.

A partir de la ley de 1912, el voto tiene como garante al poder militar, al padrón nacional electoral y a la libreta de enrolamiento emitida por la Justicia. Esta ley organiza el sistema electoral, transformando al sufragio en un acto libre y pacífico.

Pero la legitimidad de la democracia tuvo sus traspiés, pues a partir de 1930 los gobiernos conservadores volvieron a utilizar el fraude para mantenerse en el poder. Durante esa época llegó a utilizarse el término "fraude patriótico" para denominar a los actos que ayudaban a prolongar el poder y la autoridad en ciertos grupos.

En 1946, los comicios, custodiados por las fuerzas armadas, vuelven a ser libres y pacíficos; el pueblo se vuelca a las urnas y su voto lo dignifica. En el año 1951, la representatividad se torna universal incorporando a la ciudadanía femenina al sistema electoral.

Como es sabido, la vigencia de la democracia en nuestro país tuvo variadas interrupciones militares, las cuales han producido retrocesos, deterioros y violencias. La legitimidad de la democracia y el poder, a través del voto, se ha visto vulnerada en el transcurrir de nuestra historia. Resultaría loable recordar las implicancias políticas de nuestros antecesores en este aspecto y asumir las responsabilidades que competen al orden público, militar y político.

El voto universal, obligatorio, secreto y gratuito, es uno de los mayores logros de nuestra democra-

cia. Brindar y defender su vigencia es nuestro deber como ciudadanos legisladores en representación política de nuestros compatriotas.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXXV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Requiere, atento la tragedia acaecida en la zona conocida como Zanja de Joti y que le costara la vida a cuatro personas en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, que se conceda prioridad a la firma del convenio "Control de inundaciones - cuenca alta brazo arroyo El Ceibo", contenido en el Plan Federal de Control de Inundaciones, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra denominada "Cuenca alta - brazo arroyo "El Ceibo" es un reclamo de años y una necesidad urgente para la ciudad de Victoria, en la provincia de Entre Ríos. Está contemplada en el Plan Federal de Control de Inundaciones, con un monto de $8.118.441 el que ya se ha aprobado técnicamente.

Esta obra es fundamental para canalizar a través de desagües pluviales el agua de las precipitaciones y los desbordes que se registran en el arroyo El Ceibo. De acuerdo con lo dispuesto por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, el trabajo consiste en una canalización a cielo abierto en el tramo inferior con alcantarillas para los cruces de calle y conductos de HºAº en los tramos de cuenca superior, con obras complementarias de captaciones y cámaras de registro.

Actualmente, los días de lluvia el recorrido de distintas calles victorienses es afectado por el anegamiento total de las mismas, y los vecinos se ven expuestos al peligro de las grandes correntadas que se generan en las arterias a raíz de las características físicas del lugar (Victoria, conocida como "la ciudad de las siete colinas", se encuentra ubicada en una zona de cuchillas y lomadas).

Frente a ello, la comuna, el gobierno de la provincia y los legisladores, hemos reclamado en reiteradas oportunidades la firma del convenio correspondiente para la asignación de recursos de modo de asegurar la realización de la obra.

Lamentablemente, el pasado sábado 8 de abril se produjo en Victoria, un trágico accidente que costó la vida a cuatro personas. Este triste episodio se debió a que la correntada provocada por una copiosa lluvia, arrastró hacia un desagüe a un automóvil VW Gacel, por el desborde de la denominada Zanja de Joti, ubicada en un populoso barrio de esa ciudad entrerriana. Como resultado, cuatro personas murieron (dos mayores y dos menores de edad) y 2 menores salvaron milagrosamente sus vidas, al ser rescatados con la ayuda de vecinos de la zona. Cabe destacar que ya se habían registrado otros accidentes similares en años anteriores.

Frente ello, la población local vive momentos de gran dolor y preocupación. Estos terribles hechos dejan evidenciada la urgente necesidad de concretar la obra. Los pasos burocráticos, las presentaciones correspondientes y la disposición presupuestaria fueron aprobados debidamente, por lo que sólo resta la firma del convenio correspondiente para la posterior, inmediata e impostergable asignación de los montos estipulados.

A fin de evitar nuevas desgracias, y para mejorar la calidad de vida de cientos de victorienses, solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

## XXXVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 19 de abril el Día de la Convivencia en la Diversidad Cultural, en recuerdo del levantamiento del gueto de Varsovia, en 1943.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Era la primavera triste de 1943 en Varsovia. Los confinados en el "pequeño burgo" sabían para qué, desde julio de 1942, funcionaban las cámaras de gas de Treblinka, a pocos kilómetros de distancia. Sus pasajes para ese destino habían sido tomados por las SS.

Escribe Miguel Angel Ferrari: "Se cumple un nuevo aniversario del levantamiento del gueto de Varsovia. A sesenta y tres años de aquellas heroicas jornadas de lucha, en medio de la Segunda Guerra Mundial, esa gesta antifascista se agiganta y se torna en valioso ejemplo para la humanidad, en estos

momentos en que el terror del imperio pretende sojuzgar al planeta en su conjunto.

”En el otoño de 1940, el barrio judío de Varsovia, al oeste del Vístula, de una extensión de seis kilómetros y medio, fue cercado por un alto muro protegido con alambradas de púas. Más de 400 mil judíos, muchos de los cuales no tenían ni casa ni lazos familiares en la capital polaca, fueron encerrados en él, aislados del mundo exterior, en espera de un destino que pocos de ellos en ese momento conocían.

”La vida en el gueto transcurría dolorosa y contradictoriamente. El hambre y la violencia que desataban los guardianes nazis, torturaban los cuerpos y las mentes de los habitantes. No obstante, incluso en medio de este cuadro de muerte, de enfermedad y de terror, las escuelas clandestinas prosperaban, las zonas bombardeadas eran cultivadas, cuatro teatros permanecían abiertos, los músicos daban conciertos y los poetas infundían en sus versos tanta desesperación como imágenes de esperanza; pintores y escultores creaban y exponían obras nuevas; se publicaban periódicos clandestinos.

El 19 de abril de 1943, un grupo de jóvenes judíos del gueto de Varsovia protagonizó un levantamiento contra la concentración y aislamiento de los judíos a los que se imponía condiciones de vida que ocasionaron, producto del hambre, las enfermedades y la represión directa, la muerte de la mayor parte de la población, para deportar, luego, a los sobrevivientes a los campos de exterminio.

Recordar las causas del levantamiento del gueto de Varsovia significa mantener viva la memoria de los horrores que pueden generar la intolerancia y el racismo; que lo propio ocurre con muchos otros episodios de la historia de la humanidad. Por ello la comunidad debe asumir la conciencia de su responsabilidad individual en la defensa de los valores que sustentan la vida en democracia y en convivencia pacífica con pleno respeto a la diversidad cultural.

Por todo lo expuesto, y porque considero necesario conmemorar esta fecha para fortalecer nuestra democracia, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XXXVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ante la situación de riesgo epidemiológico que produce la presencia de *Triatoma infestans*, insecto transmisor de la enfermedad de Chagas en diferentes provincias.

Art. 2° – La emergencia se prolongará por un (1) año prorrogable quedando facultado el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación –como autoridad de aplicación de la presente– para evaluar junto a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la situación y resultados.

Art. 3° – El Programa Nacional de Chagas por medio de la Coordinación Nacional de Control de Vectores y los Programas Provinciales, quedan facultados para requerir la más amplia colaboración a organismos públicos y privados a través de acciones que permitan controlar el desarrollo y dispersión del vector y evitar la presencia de nuevos casos de Chagas.

Art. 4° – La reglamentación determinará, si fuera necesario, qué insumos están sujetos a ser declarados de “utilidad pública” conforme a las disposiciones del artículo precedente.

Art. 5° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar la reasignación de partidas en la ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2006, asignándosele al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación las partidas correspondientes para afrontar la emergencia sanitaria.

Art. 6° – Podrán afectarse además a los programas y planes derivados de la emergencia sanitaria de la endemia de Chagas-Mazza, otras fuentes de financiamiento que específicamente determine el Ministerio de Salud y Ambiente:

*a)* Subsidios, subvenciones, legados, donaciones;

*b)* Reasignaciones de créditos internacionales que administra el Ministerio de Salud;

*c)* Nuevos préstamos que se gestionen y obtengan.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad que a continuación se describe nos lleva, de manera urgente, a plantear la necesidad de elaborar el presente proyecto de ley mediante el cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional ante el riesgo epidemiológico que provoca la presencia del triatomino transmisor de la enfermedad de Chagas - Mazza. Para dar cumplimiento a la presente deberá autorizarse una reasignación de partidas del presupuesto nacional y aportes del Tesoro no reintegrables para atender las necesidades prioritarias más urgentes.

Del mismo modo, es deseable que se garantice la disponibilidad de recursos económicos para atender las necesidades emergentes de estas disposiciones, previendo, además, que por vía reglamenta-

ria se establezca la declaración de "utilidad pública" de los insumos que correspondan conforme a la evolución de la situación y al criterio de las autoridades sanitarias.

La tripanosomiasis americana es una parasitosis ampliamente distribuida en el continente americano. Las características de esta infección varían según el área geográfica en que se desarrolla, las cepas del parásito y la especie de triatomino involucrada (Minter, 1978; OPS, 1984).

La infección tripanosómica depende fundamentalmente de la convergencia, en determinado tiempo y lugar, del agente etiológico, del insecto vector, del hospedador animal o humano y del susceptible, todo dentro de un contexto geográfico favorable (Carcavallo, 1985).

Los vectores del *T. cruzi* están distribuidos en todo el continente americano, entre las latitudes 42º N y 46º S, estimándose que la prevalencia en la Argentina es de aproximadamente 2.640.000 seropositivos (Schofield, 1994).

En diferentes regiones de América Latina los programas de control lograron disminuir la densidad de las poblaciones de los vectores primarios a valores inferiores al del nivel crítico de transmisión vectorial, gracias a estrategias como la Iniciativa del Cono Sur (Schofield & Dias, 1999; Dias *et al*., 2002; Moncayo, 2003).

Sin embargo, los triatominos tienen un comportamiento oportunista y son capaces de dispersarse y colonizar hábitat más estables como el nicho vacante que se origina cuando los vectores domésticos son eliminados (Bar, 2001).

En la Argentina, *triatoma infestans* es el vector principal y su densidad en las viviendas de las zonas endémicas está favorecida por la presencia de animales domésticos, estableciéndose en el domicilio una estrecha asociación entre estos reservorios del *T. cruzi* y los vectores (Gürtler *et al*., 1988).

Los condicionantes socioeconómicos y culturales, considerados pilares importantes en la epidemiología de la infección tripanosómica, favorecen la interacción hombre-triatomino (Dias, 1985). Además, la densidad triatomínica y su grado de infección natural por *T. cruzi* están directamente ligadas a la dinámica de transmisión (Dias, 1988).

Entre las características estructurales de las viviendas el "chorizo" (material resultante de la mezcla de tierra, arena y agua, a la que puede agregarse pasto, junco, abono, etcétera) es el material predominante en las paredes, continúa la madera en menor proporción y otras especies vegetales nativas. En su mayoría los techos son de paja, utilizada sola o combinada, en tanto que las chapas de cartón o de zinc y la palma aparecen en menor porcentaje.

La arraigada costumbre de los pobladores de convivir con animales domésticos, representa una característica de doble importancia, ya que desde el punto de vista ecológico implican una fuente de alimento para los triatominos y desde el punto de vista epidemiológico contribuyen al mantenimiento del ciclo de transmisión doméstica del *T. cruzi*.

En nuestro país, el cinturón geográfico más afectado por la enfermedad de Chagas abarca las provincias de Santiago del Estero, Salta; Chaco, Formosa, San Juan, La Rioja, norte de Córdoba y áreas del noroeste de Corrientes.

No obstante, la endemia también está presente en otras zonas consideradas de bajo riesgo. El vector, además de dispersarse por el vuelo, se moviliza en forma pasiva al ser transportado en los enseres u otros elementos de los pobladores migrantes. Es decir, las corrientes migratorias provenientes de zonas afectadas por la enfermedad de Chagas potencian el riesgo de la infección a nivel nacional e internacional ya que un nivel significativo de los migrantes e inmigrantes son portadores del *Trypanosoma cruzi* o enfermos de Chagas.

Cabe destacarse que durante el año 2005 se dio a conocer que el Centro Regional de Estudios Genómicos (CREG), con sede en la Universidad Nacional de La Plata, está desarrollando un proyecto para descifrar el genoma de una de las especies de vinchuca que transmite la enfermedad de Chagas. El objetivo final de la compleja investigación es conocer cómo se transmite el parásito que infecta al hombre.

Para participar en ese proyecto, se han asociado laboratorios de la Argentina, Brasil, Canadá, EE.UU. y Uruguay en un consorcio internacional con el objeto de descifrar el genoma de *Rhodnius prolixus*, nombre científico de otra de las vinchucas que transmite el parásito causante de la enfermedad. En ese consorcio intervienen por la Argentina, además del CREG, los laboratorios de los investigadores Levin (INGEBI-UBA) y Sánchez (IB-UNSAM).

Por otra parte, se señala que las condiciones socioeconómicas y culturales, entre las que puede citarse la transitoriedad en que se desenvuelve la vida de los pobladores, aparecen como las responsables del mantenimiento de la endemia chagásica en el país, a semejanza de la verificado por Bar *et al.* (1996).

Entre otras, el paisaje general de las áreas rurales se caracteriza por las escasas posibilidades de trabajo y educación, mínima producción rural, utilizada en forma de subsistencia y traducida en insuficiente ingreso familiar y constante migración a otras regiones con mayores ofertas laborales. Este fenómeno en la mayoría de los casos se verifica en pobladores de edad intermedia quienes viven en las áreas endémicas en bajo porcentaje.

Por todo lo antes expuesto, se recomienda la imperiosa necesidad de fumigar las viviendas precarias y sus anexos peridomésticos con insectidas piretroides. Asimismo, se considera prioritario realizar el diagnóstico de la mujer embarazada y el grupo

etario de 0-14 años en las zonas de mayor riesgo. El tratamiento específico posibilita la negativización de la infección en porcentajes elevados, logrando la interrupción de la transmisión vectorial del *Trypanosoma cruzi*.

Se concluye que el desconocimiento de la enfermedad de Chagas y del vector, por parte de los pobladores, pone en evidencia la necesidad de implementar un plan integral de salud que involucre aspectos tales como educación sanitaria y la vigilancia entomológica utilizando como pilares la atención primaria de la salud y la participación comunitaria.

Gran cantidad de los antecedentes tenidos en cuenta en la elaboración del presente proyecto de ley, han sido proporcionados gentilmente por la doctora María Esther Bar, investigadora de la Universidad Nacional del Nordeste y reconocida especialista en el tema.

Con la sanción de esta ley se pretende optimizar la calidad de vida de pobladores rurales y urbanos carenciados que conviven con la pobreza en extensas áreas del país, y disminuir así los índices de prevalencia de portadores chagásicos.

Por las razones expuestas solicitamos a los senadores y senadoras la aprobación del presente proyecto de ley.

*Graciela Y. Bar.*

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

## XXXVIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

### REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 1° – Créase el Registro Especial de Personal de Seguridad Privada, en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación, comprendiendo tanto a las personas físicas y jurídicas que desarrollen las siguientes actividades:

1. Vigilancia y protección de bienes.
2. Protección de personas.
3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito.
4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables, discotecas y establecimientos de contratación masiva de personas.

Art. 2° – Sin perjuicio de los requisitos exigidos en las jurisdicciones provinciales o municipales, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades previstas en el artículo 1º, también deberán inscribirse en el registro nacional que se crea por esta ley, a cuyo efecto el Ministerio del Interior de la Nación formalizará los convenios respectivos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° – Las personas físicas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudios primarios completos.
2. Ser ciudadano argentino o con dos años de residencia efectiva en el país.
3. Constituir domicilio legal y denunciar el real.
4. Tener certificado de aptitud psicofísica y técnica, y actualizarlo anualmente, expedido por la autoridad de aplicación o instituto habilitado por ésta a tal fin.
5. No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto en la presente, para el desempeño de servicios de seguridad privada.
6. No haber sido condenado por delitos que configuren violación a los derechos humanos u otro tipo de delitos.
7. No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia, ni haber sido exonerado de las mismas.

Art. 4° – Las personas jurídicas, para prestar los servicios previstos en la presente deben cumplir:

1. Constituir domicilio legal.
2. Contratar un seguro de responsabilidad civil.
3. Acreditar un patrimonio suficientemente solvente para prestar los servicios.
4. Presentar una declaración jurada conteniendo la nómina de los miembros.
5. Acreditar la designación de un responsable técnico.
6. Reunir los requisitos de seguridad y edilicios que determine la reglamentación.

Art. 5° – El personal de seguridad privada sólo podrá prestar servicios previa habilitación de la autoridad de aplicación, y deben cooperar y asistir a las autoridades policiales y judiciales en relación a las personas o bienes cuya vigilancia, custodia o protección se encuentre a su cargo.

Art. 6° – Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán guardar el más estricto secreto respecto de la información o documentación relativas a la materia de su actividad.

Art. 7° – El personal que cumpla funciones de portería o de seguridad en locales bailables, discotecas y establecimientos dedicados a espectáculos públicos deberán estar identificados con vestimenta que posea en lugar visible un logo identificatorio así como una tarjeta donde conste su nombre, ape-

llido y documento de identidad, número que le dio el registro local y el nacional y el nombre de la empresa donde presta servicios.

Art. 8° – Las infracciones a la presente ley serán sancionadas con multas, suspensión temporaria de la habilitación y cancelación de la habilitación y cierre del local o establecimiento cuya determinación estará fijada en la reglamentación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en cada caso le correspondan.

Art. 9º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a formalizar los convenios respectivos con el Ministerio de Justicia de la Nación, a fin de dar cumplimiento a las prescripciones de esta norma.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es altamente preocupante el incremento de casos de jóvenes golpeados y maltratados por personal de seguridad en locales bailables y establecimientos de concentración masiva de personas. En muchos casos los desbordes provocados por los llamados "patovicas" han ocasionado irreparables daños a las personas como muertes o incapacidades físicas, y este accionar irresponsable del personal que se ocupa de la seguridad privada hace necesario extremar los controles.

La improvisación y falta de criterio de los propietarios de los establecimientos, al reclutar a los llamados "patovicas", privilegiando el físico, la aptitud para la lucha y costos relativos para el pago, que en la mayoría de los casos es en negro, indica que deben existir pautas generales para que las distintas jurisdicciones provinciales y municipales legislen al respecto, y en los casos como los de la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otras provincias que ya han legislado sobre el tema, se habiliten los mayores sistemas de contralor para su cumplimiento.

Por ello, sin desconocer las atribuciones de las provincias y los municipios para dictar las normas respectivas en el ámbito de sus competencias, creemos oportuno impulsar un doble registro del personal y agencias encargadas de la seguridad privada, en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación para que éste, a través de convenios con los gobiernos provinciales, pueda impulsar acciones conjuntas en esta temática; además creemos oportuno que las legislaciones existentes y las por dictarse se ajusten a determinadas pautas, y particularmente prioricen las condiciones intelectuales, psíquicas, morales y una formación específica, que debe ser actualizada anualmente por las personas físicas o jurídicas que se ocupen de esta actividad.

Sin duda que la problemática viene de larga data, y ocurre en todo el territorio nacional, pero parece que hiciera falta que un chico se encuentre en coma para que vuelva a reactivarse el tema.

Por estas razones solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Mirian Curletti.*

–A las comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales.

## XXXIX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la realización de las I Jornadas de Prevención y Atención de Desastres organizadas por la Organización Cruz Roja Argentina, filial Córdoba, los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente, en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

*Haide Giri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los desastres naturales son un fenómeno del cual ningún territorio del planeta está exento. Lo mismo sucede con los accidentes y las catástrofes, que suelen escapar incluso a los más rigurosos controles y prevenciones. Por tal motivo, es indispensable crear una cultura de la emergencia que nos ayude a estar mejor preparados para afrontar todas sus consecuencias.

En nuestro país, lamentamos tener que enfrentarnos a que ante cualquier tipo de catástrofe, una inundación, un incendio, un escape de gases tóxicos o de combustibles, se desnude la preocupante precariedad y ominosa carencia de cuerpos de intervención inmediata, de infraestructuras y, sobre todo, de concientización para prevenir y afrontar contingencias adversas.

Con el objetivo de conformar un espacio de debate y análisis de la situación actual en la Argentina y compartir experiencias, conocimientos y nuevas ideas en materia de seguridad civil, la organización de la Cruz Roja Argentina, filial Córdoba, ha organizado las I Jornadas de Prevención y Atención de Desastres, a desarrollarse del 25 al 27 de mayo del corriente, en la ciudad de Villa Carlos Paz.

El evento está dirigido a profesionales del área de salud y seguridad pública, defensa civil, expertos en desastres, catedráticos, directivos de instituciones públicas y privadas, funcionarios, socorris-

tas, bomberos, estudiantes, voluntarios y en general a todas las personas interesadas en la seguridad pública.

El programa de actividades incluye numerosas conferencias a cargo de disertantes nacionales e internacionales que tocarán temas como: incendios, amenazas naturales, atención prehospitalaria, simulacros, accidentes de tránsito y transporte, seguridad en edificios y seguridad nuclear.

También habrá mesas de debate destinadas a problemáticas como transporte de sustancias peligrosas, los aspectos psicológicos y legales de los desastres, las amenazas antrópicas (atentados terroristas o los siniestros provocados por errores humanos) y el rol de los medios de difusión en las situaciones de desastre.

A su vez, los participantes podrán presentar trabajos que se encuadren en el campo temático de las jornadas y exponerlos en las mesas de debate. Los mismos deberán reflejar la experiencia del autor en una situación de desastre específica, la implementación de metodologías profesionales y el aporte estadístico e investigativo referido a la amenaza y riesgos considerados. En las conclusiones del trabajo se pedirá que se traslade a la probabilidad de ocurrencia del hecho analizado en la ciudad y/o provincia de Córdoba, de modo de evaluar la vulnerabilidad local frente al evento adverso considerado.

Los actos tendrán lugar en la Sala de Convenciones Municipales de Villa Carlos Paz donde, simultáneamente al desarrollo de las jornadas, habrá una muestra comercial de productos vinculados a la actividad. La otra sede será el polideportivo municipal donde se desarrollarán actividades científicas simultáneas.

Propiciando estas jornadas de la Cruz Roja Argentina pone de relieve el sentido humanitario que ha caracterizado sus acciones durante el transcurso de 125 años de labor ininterrumpida. Por éstos y otros argumentos que daré oportunamente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Haide Giri.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## XL

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

REGIMEN PENAL JUVENIL

TITULO I

**Disposiciones generales**

CAPÍTULO I

*Ambito de aplicación*

Artículo 1º – *Ambito de aplicación según los sujetos*: El régimen establecido en la presente ley se aplica a las personas mayores de catorce y menores de dieciocho, en adelante denominados jóvenes, al momento de la comisión del hecho que se les imputa como delito. Serán juzgados de conformidad con lo que establece la presente ley.

Art. 2° – *Exención de responsabilidad*. Están exentas de responsabilidad penal las personas que al momento de comisión del delito que se les impute:

*a)* No alcancen la edad de catorce años;

*b)* Tengan catorce o quince años de edad, respecto de los delitos de acción privada; los sancionados con multa, inhabilitación o con pena mínima privativa de libertad de hasta tres años;

*c)* Tenga dieciséis o diecisiete años de edad, respecto de los delitos de acción privada; los sancionados con multa, inhabilitación o con pena mínima privativa de la libertad de hasta dos años.

Art. 3º – *Presunción de edad*. Si existen dudas respecto de la edad de las personas al momento de comisión del delito, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario, se presume, según los casos, que se trata de un menor de dieciocho años –quedando comprendido en las disposiciones del presente régimen– o que se trata de un menor de catorce años exento de responsabilidad penal.

CAPÍTULO II

*Principios, derechos y garantías*

Art. 4º – *Principios*. El presente régimen legal especial, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho penal y procesal penal, del derecho constitucional y de los tratados internacionales, se rige por los siguientes principios:

*a)* Libertad;

*b)* Dignidad personal;

*c)* Inviolabilidad de la integridad física, psíquica, espiritual y moral;

*d)* Fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales;

*e)* Derecho a la formación integral;

*f)* Mínima intervención;

*g)* Soluciones especiales;

*h)* Participación de la víctima;

*i)* Garantía de privacidad;

*j)* Plazo razonable;

*k)* Interdisciplinariedad.

Art. 5º – *Derechos y garantías fundamentales*. Los jóvenes comprendidos en la presente ley gozan de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por nuestro país, en la ley

26.061, y en las Normas de la Organización de las Naciones Unidas denominadas Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas No Privativas de Libertad, las que se agregan como anexo y forman parte integrante de la presente ley.

Art. 6º – *Interpretación*. El juez debe optar, habiendo escuchado personalmente al joven, por la interpretación que resulte, en el caso concreto, más favorable para sus derechos, en armonía con los principios que rigen el presente.

Art. 7º – *Privacidad y confidencialidad*. Ninguna información respecto del hecho podrá identificar al joven o a su familia. Queda prohibida toda referencia a nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia, la exhibición de fotografías o cualquier otro dato que posibilite la identificación de jóvenes involucrados en actuaciones judiciales, policiales o administrativas, sometidos a proceso o sancionados.

Los jueces competentes garantizarán que la información que brinden sobre estadísticas judiciales no viole este principio.

Art. 8º – *Participación de los padres*. Los padres o responsables del joven, no mediando oposición de éste, tienen derecho a participar en todo momento de las actuaciones.

Art. 9º – *Plazo razonable de duración del proceso*. El joven tiene derecho a ser juzgado en un plazo razonable, sin dilaciones injustificadas o indebidas.

El plazo de duración del proceso penal debe ser fijado en cada ley procesal y una vez cumplido sin que se haya dictado sentencia quedará extinguida la acción penal.

El plazo que establezca la ley procesal, desde el inicio del proceso penal hasta que se pronuncie la sentencia tras el juicio, no deberá exceder el término de un año. Este plazo no deberá exceder el término de 4 meses en caso de flagrancia.

TITULO II

**Del régimen aplicable**

CAPÍTULO I

*Disposiciones comunes*

Art. 10. – *Inicio de las actuaciones*. Cuando resulte imputado un joven, el juez oirá su declaración, previa consulta con su defensor, en audiencia de la que participarán el joven, su defensor, su representante legal o responsable y el fiscal. Su negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra.

Art. 11. – *Equipo interdisciplinario*. Desde el inicio de las actuaciones deberá intervenir en apoyo del magistrado un equipo interdisciplinario que lo asistirá durante todo el proceso a través de la elaboración de dictámenes, efectuando las recomendaciones adecuadas a cada caso y evacuando toda consulta que le sea requerida.

Art. 12. – *Libertad durante el proceso y asistencia familiar*: Durante el proceso el juez mantendrá al joven dentro de su núcleo familiar. De ser necesario, le brindará asesoramiento, orientación y periódica supervisión por parte del equipo técnico interdisciplinario. En caso de que no exista un núcleo familiar o que éste resultare manifiestamente inconveniente o perjudicial para el joven, lo colocará bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, requiriéndose previamente su opinión, la que será debidamente tenida en cuenta.

Art. 13. – *Asistencia médica y psicológica*: Previo informe pericial que acredite su necesidad y en caso de existir peligro en la demora, el juez podrá someter al joven a tratamiento médico o psicológico para atender su salud.

Art. 14. – *Detención en caso de flagrancia*. El joven podrá ser detenido en caso de flagrancia, debiendo la autoridad que hubiere intervenido comunicarlo en el acto al juez, a los representantes legales o responsables y al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, trasladándolo de inmediato a la sede del juzgado que deba intervenir. El joven no será incomunicado salvo por disposición judicial fundada en circunstancias excepcionales.

Art. 15. – *Imposibilidad de traslado inmediato*: El juez dispondrá, en caso de mediar circunstancias excepcionales que impidieren el traslado inmediato del joven a la sede del juzgado, su alojamiento en una dependencia oficial que no pertenezca a las fuerzas de seguridad, policiales ni penitenciarias, o en su domicilio con la debida custodia. En ningún caso podrá ser alojado con personas detenidas mayores de edad. En el mismo acto designará la persona que quedará a cargo de llevar al joven a la sede del juzgado dentro de las 24 horas siguientes, bajo apercibimiento de incurrir en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

Art. 16. – *Ingreso, registro, desplazamiento y traslado*. En todos los lugares donde haya jóvenes detenidos, deberá llevarse un registro completo de la siguiente información relativa a cada uno de ellos:

*a)* Datos relativos a la identidad del joven;

*b)* El hecho motivo por el cual se encuentra detenido, los motivos y la autoridad que lo ordenó;

*c)* El día y hora de ingreso, el traslado y la liberación;

*d)* Detalles de la notificación de cada ingreso, traslado o liberación del joven a los padres y/o responsables;

*e)* Detalles acerca de los problemas de salud física y/o mental conocidos, incluido el uso indebido de drogas o de alcohol.

Los registros serán de carácter estrictamente confidencial y no podrán ser consultados por terceros. Sólo podrán tener acceso a dichos archivos las personas que participen directamente en la tramitación de un caso en curso, así como otras personas debidamente autorizadas por el juez.

Art. 17. – *Criterio de oportunidad reglado*: Al iniciarse el proceso o en cualquiera de sus etapas, el fiscal fundadamente podrá aplicar criterios de oportunidad renunciando total o parcialmente al ejercicio de la acción penal, limitarla a uno o varios delitos o a alguna de las personas que hayan participado en el hecho, cuando:

*a)* Por su insignificancia, circunstancias y consecuencias, lo exiguo de la participación del joven o su mínima culpabilidad, no afecte el interés público;

*b)* Se tratare de un delito que tenga prevista pena de un máximo no superior a los seis (6) años de prisión o reclusión y haya prestado su consentimiento el ofendido. Para ello, el fiscal fundará su petición en las circunstancias del hecho, las causas que lo motivaron y la reparación del daño si lo hubiere;

*c)* El joven, como consecuencia del hecho, haya sufrido un daño físico, psíquico o moral grave;

*d)* La sanción correspondiente al delito de que se trate, carezca de importancia en consideración a una pena ya impuesta por otro delito;

*e)* Cuando el imputado se halle afectado por una enfermedad incurable en estado terminal que, según dictamen pericial, ponga en riesgo directo su vida, en consideración a las circunstancias del caso.

Art. 18. – *Medidas de coerción procesal*. Las medidas de coerción procesal tienen carácter excepcional. Unica y fundadamente podrán ser decretadas cuando la objetiva y provisional valoración de las características del hecho y las condiciones personales del imputado hicieren presumir que el mismo intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones.

Podrán decretarse las siguientes medidas:

*a)* Abstenerse de concurrir a determinados lugares o tomar contacto con determinadas personas;

*b)* Comparecer periódicamente al juzgado;

*c)* Privación de libertad provisional domiciliaria;

*d)* Privación de libertad provisional en centro especializado.

La privación de libertad provisional en centro especializado sólo será ordenada luego de descartar toda posibilidad de aplicación de otras medidas menos gravosas, restando sólo como medida de último recurso y siempre que resulte absolutamente indispensable a los fines de la aplicación de la presente ley.

El juez determinará el tiempo de su duración, que será el más breve posible, no pudiendo exceder de sesenta (60) días corridos, y de cumplimiento en un centro especializado. Excepcionalmente y por auto fundado, el plazo precedentemente indicado podrá extenderse por única vez por otro plazo igual.

Sólo podrá ordenarse judicialmente la privación de libertad provisional cuando el hecho imputado pudiere ser sancionado con privación de libertad en centro especializado.

Art. 19. – *Plan individual de las medidas de coerción procesal*. La privación de libertad provisional en centro especializado se ejecutará mediante un plan individual que será controlado por el juez o tribunal competente. Su cumplimiento será voluntario para el joven y será elaborado por el equipo interdisciplinario de profesionales que asiste al juez, recomendado en virtud de las circunstancias del caso.

Art. 20. – *Cuidados, protección y asistencia*. Mientras se encuentre detenido a la espera del juicio, el joven estará separado de jóvenes condenados y recibirá cuidados, protección y toda asistencia social, educacional, psicológica, médica y física que requiera, considerando su edad, sexo y características individuales.

## CAPÍTULO II

### *De los jóvenes de 14 y 15 años*

Art. 21. – *Responsabilidad penal*. Es penalmente responsable el joven de catorce (14) o quince (15) años de edad que participe en la comisión de delito doloso con pena mínima superior a los 3 años de prisión o reclusión.

Art. 22. – *Instrucciones judiciales. Suspensión del proceso: artículo 18. – Instrucciones judiciales. Suspensión del proceso*. Existiendo pruebas suficientes sobre la existencia del hecho e identidad del autor, luego de oír al joven, si el delito que se le imputa al joven no es susceptible de ser sancionado con pena privativa de libertad en centro especializado, el juez dispondrá la suspensión del trámite de la causa por un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) meses ni superior a dos (2) años, aplicando las instrucciones judiciales que se establecen en el artículo 24.

Fundadamente, la suspensión también podrá disponerse aun en aquellos casos en que el delito imputado sea susceptible de sanción con pena privativa de libertad en centro especializado, teniendo en miras el interés superior del joven, su reinserción social, su protección integral y con la finalidad de mantener y fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios.

Para la procedencia de la suspensión del trámite de la causa deberá contarse con el consentimiento del imputado.

En caso de no disponerse la suspensión el tratamiento de la causa continuará en las condiciones establecidas en el capítulo siguiente.

Art. 23. – *Pautas para la determinación de las instrucciones judiciales*. Las instrucciones judiciales tenderán a lograr una adecuada solución a la problemática que pudiere presentar el joven, privilegiando aquellas cuya finalidad comprenda su salud, educación, aptitud laboral, así como el mantenimiento y fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios.

Art. 24. – *Instrucciones judiciales*. Las instrucciones judiciales que pueden disponerse durante la suspensión del trámite de la causa son:

1. Mantener al joven en el núcleo familiar bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión de un equipo técnico interdisciplinario que, propuesto por las partes, designará el juez en cada caso.
2. Si no existiere núcleo familiar o éste resultare manifiestamente inconveniente y perjudicial para el joven, se lo colocará bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, con las mismas condiciones previstas en el inciso primero de este artículo.
3. Resolver que complete la escolaridad obligatoria o incluirlo en programas de enseñanza, orientación profesional o capacitación laboral conforme la edad, capacidad y disponibilidad horaria;
4. Establecer su asistencia a cursos, conferencias o sesiones informativas sobre temas que lo ayuden a evitar futuros conflictos conforme las características del caso.
5. Determinar que el joven asista a programas de capacitación a fin de adoptar oficio, arte o profesión.
6. En caso de enfermedad o existencia comprobadas de adicciones, sugerir un tratamiento médico o psicológico por medio de servicios profesionales de establecimientos públicos. A pedido de parte y a su costa el tratamiento podrá efectuarse en una institución privada.
7. Resolver que el joven se abstenga de concurrir a determinados lugares, realizar alguna actividad o relacionarse con determinadas personas que pudieran colocarlo en situación de riesgo.
8. Disponer que el joven se abstenga de consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, bajo supervisión y asistencia profesional.

Art. 25. – *Deber de informar sobre la importancia del cumplimiento de las instrucciones judiciales*: Toda vez que se disponga la aplicación de instrucciones judiciales, el joven, sus representantes legales o responsables, serán debidamente instruidos sobre la importancia de su estricto cumplimiento para comprender el significado del hecho imputado, el sentido de responsabilidad por los actos propios y el respeto por los derechos de terceros.

Art. 26. – *Valoración periódica*. Periódicamente, el juez verificará el cumplimiento por parte del joven de las instrucciones judiciales dispuestas y valorará el resultado obtenido. Luego, decidirá sobre el mantenimiento de las instrucciones fijadas o su sustitución por otras, así como la extensión del plazo si fuere necesario, siempre que en total el plazo de suspensión del trámite de la causa no supere los dos (2) años.

Art. 27. – *Cumplimiento de las instrucciones*. *Extinción de la acción*. Vencido el plazo de las instrucciones judiciales impartidas, el juez oirá a las partes y posteriormente resolverá, por auto fundado, sobre el resultado alcanzado. Habiéndose dado satisfactorio cumplimiento a las instrucciones, se declarará extinguida la acción penal, concluyendo la actuación en forma definitiva respecto del joven.

Art. 28. – *Incumplimiento de las instrucciones*. Habiéndose constatado el reiterado, grave y manifiesto incumplimiento de las instrucciones judiciales, el juez dispondrá la reanudación del tratamiento de la causa en las condiciones establecidas en el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO III

### *De los jóvenes de 16 y 17 años*

Art. 29. – *Responsabilidad penal*. Es penalmente responsable el joven de dieciséis (16) o diecisiete (17) años de edad que participe en la comisión de delito con pena mínima superior a los dos (2) años de prisión o reclusión.

Art. 30. – *Mediación penal*. En cualquier momento del proceso, el Ministerio Público, la víctima, el imputado o su defensor podrán solicitar que se inicie proceso de mediación penal, el que tendrá carácter confidencial, voluntario, imparcial, estructurado e informal.

Su apertura implicará la suspensión de las actuaciones y del plazo de prescripción. Habiendo las partes arribado a un acuerdo se suscribirá un acta que se remitirá al magistrado para su homologación. La suspensión subsistirá hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Cumplido el acuerdo, se declarará extinguida la acción penal a su respecto. Caso contrario, continuará el trámite del proceso.

Art. 31. – *Suspensión del proceso a prueba*. Durante el proceso y hasta el momento en que deba declararse sobre la responsabilidad penal del joven, de oficio o a petición de parte podrá suspenderse el trámite del proceso si el hecho imputado no es susceptible de pena privativa de libertad en centro especializado.

La suspensión importará el cumplimiento de las reglas de conducta que el juez determine por un pe-

ríodo máximo de dos años, conforme lo establecido por el artículo 28.

Art. 32. – *Efectos de la suspensión*. La suspensión del proceso a prueba suspenderá el plazo de prescripción. Si el joven cumple satisfactoriamente con las reglas impuestas durante el plazo establecido se extinguirá la acción penal a su respecto. Caso contrario, continuará el trámite del proceso.

Art. 33. – *Reglas de conducta*. Son reglas de conducta:

1. Fijar residencia.
2. Abstenerse de concurrir a determinados lugares, realizar alguna actividad o relacionarse con determinadas personas.
3. Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar del consumo de bebidas alcohólicas.
4. Completar la escolaridad o asistir a centros educativos o de capacitación laboral.
5. Presentarse periódicamente en el juzgado, o ante la autoridad o delegación de minoridad u otro centro similar que el juez determine.
6. Adoptar una ocupación u oficio si su capacidad, edad o disponibilidad horaria lo permiten.
7. Cualquier otra que el juez determine conveniente al caso.

La elección de estas obligaciones y prohibiciones deberá tener en cuenta los fines de esta ley y las circunstancias que rodearon el hecho, pudiendo adoptarse en forma sucesiva, simultánea o progresiva.

TITULO III

**De las sanciones**

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Art. 34. – *Carácter y finalidad de las sanciones*. Las sanciones previstas en el presente título serán de imposición excepcional y subsidiaria ante la imposibilidad de concluir el proceso mediante los otros institutos establecidos en esta ley. Se aplicarán con la finalidad de fomentar el sentido de responsabilidad personal por los actos propios, de respeto por los derechos y libertades fundamentales y de integración social, garantizando el pleno desarrollo personal, de sus capacidades y el ejercicio irrestricto de todos sus derechos, con la única excepción del que haya sido restringido como consecuencia de la sanción impuesta.

Art. 35. – *Determinación y aplicación de las sanciones*. Para la determinación de la sanción aplicable el juez analizará la racionalidad y proporcionalidad de la sanción elegida respecto del hecho cometido, la edad del imputado y la comprensión del hecho dañoso, los esfuerzos que hubiere realizado para reparar los daños ocasionados y la capacidad para cumplir la sanción.

Para facilitar la adopción de una decisión justa, antes de ser dispuesta la sanción, el juez deberá contar con informes del equipo interdisciplinario sobre el medio social, las condiciones en que se desarrolla la vida del joven, su estado general de salud y sobre las circunstancias que resulten pertinentes según los casos.

Las sanciones previstas podrán aplicarse en forma simultánea, sucesiva o alternativa y/o suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas para el joven.

La aplicación de sanciones sucesivas o alternativas en ningún caso podrá exceder de tres años.

Art. 36. – *Sanciones*. el juez podrá aplicar las siguientes sanciones:

1. Advertencia con apercibimiento.
2. Disculparse personalmente ante la víctima.
3. Reparar el daño causado.
4. Prestación de servicios a la comunidad.
5. Prohibición.
6. Inhabilitación.
7. Privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre.
8. Privación de libertad en domicilio.
9. Privación de libertad en centro especializado.

Art. 37. – *Tratamiento médico o psicológico*. Las sanciones aplicadas o alguna de ellas podrán suspenderse o reducirse en caso de que el joven preste su consentimiento para someterse a tratamiento médico o psicológico. A tales efectos el juez dispondrá de un previo informe profesional que así lo aconseje y ordenará al responsable del tratamiento del deber de informarle periódicamente, en plazos que no podrán exceder de dos (2) meses, sobre su cumplimiento y los resultados obtenidos. No obstante su finalidad, el tratamiento no podrá ser superior a tres (3) años.

Acreditado su resultado satisfactorio, se tendrá por cumplida la pena cuya suspensión se hubiere dispuesto o, en su caso, por cumplida la pena que se hubiere reducido.

Si de los informes suministrados por los profesionales a cargo del tratamiento surgiera la falta de colaboración del joven, que obstaculizara el resultado satisfactorio buscado, se dejará sin efecto la suspensión o reducción de la pena dispuesta.

Art. 38. – *Quebrantamiento de pena*. Habiéndose constatado el grave y manifiesto quebrantamiento o incumplimiento de la pena impuesta, el juez podrá aplicar en sustitución, otra más gravosa.

La sanción contemplada en el inciso 2 del artículo 36 cuyo incumplimiento se hubiere constatado, será sustituida por la de prestación de servicios a la comunidad.

Las sanciones contempladas en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 36 cuyo incumplimiento o quebran-

tamiento se hubiere constatado, será sustituida por la de privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre.

Las sanciones contempladas en los incisos 7 y 8 del artículo 36 cuyo incumplimiento o quebrantamiento se hubiere constatado, será sustituida por la de privación de libertad en centro especializado.

La sanción sustitutiva en ningún caso podrá exceder de tres meses.

CAPÍTULO II

*De las sanciones en particular*

Art. 39. – *Advertencia con apercibimiento*. La advertencia con apercibimiento consistirá en un reproche que el juez efectuará en forma verbal al joven en presencia de sus representantes legales o responsables y, en su caso, de la víctima, haciéndole saber que en caso de cometer un nuevo delito se le podrá aplicar una sanción más rigurosa que puede llegar a afectar su libertad personal.

Art. 40. – *Disculpa ante la víctima*. Para el cumplimiento de la medida de disculparse personalmente del daño o lesión causado, el juez requerirá previamente la opinión de la víctima o sus representantes. Celebrará una audiencia donde dejará constancia de las partes presentes, de sus manifestaciones y de las disculpas ofrecidas.

Art. 41. – *Obligación de reparar el daño causado*. La reparación del daño causado consistirá en la restitución de la cosa o, en la medida de lo posible, su reparación o la compensación del perjuicio sufrido por la víctima del delito, sin perjuicio de la responsabilidad civil que eventualmente pueda reclamarse por encima de lo restituido o reparado. Para la reparación de la cosa será necesario el consentimiento de la víctima y corresponderá al juez determinar si la obligación se ha cumplido en la mejor forma posible.

Art. 42. – *Prestación de servicios a la comunidad*. La prestación de servicios a la comunidad consistirá en realizar tareas gratuitas de interés general en entidades públicas o de bien público. Las tareas se asignarán según las aptitudes del joven y por un plazo que no podrá exceder de seis (6) horas semanales. No podrán obstaculizar la asistencia del joven a lugares para su formación educativa o laboral, o su jornada de trabajo. Tampoco podrán implicar riesgo o peligro para el joven ni menoscabo para su dignidad. Su duración no podrá ser superior a un (1) año y corresponderá al juez determinar si la obligación se ha cumplido o intentado cumplir en la forma establecida.

Art. 43. – *Prohibición*. La prohibición consistirá en la restricción de acceso o asistencia a determinados lugares, de frecuentar a determinadas personas y de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Art. 44. – *Inhabilitación*. La inhabilitación consistirá en la prohibición de conducir vehículos, embarcaciones o aeronaves, si el hecho se hubiere cometido por utilización de los mismos. Su duración no podrá ser mayor a dos (2) años.

Art. 45. – *Privación de la libertad durante fin de semana o tiempo libre*. La privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre consistirá en la permanencia obligada del joven durante todo o parte de ese tiempo en su domicilio y no podrá ser superior a un año y medio. Se entenderá por fin de semana o tiempo libre el que transcurra entre la terminación de la semana laboral o de estudio y el inicio de la siguiente.

Art. 46. – *Privación de la libertad en domicilio*. La privación de libertad domiciliaria consistirá en el arresto del joven en su domicilio. No deberá afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia al lugar educativo al que pudiere concurrir el joven. El plazo no será superior a un año y medio.

Art. 47. – *Lugar de cumplimiento*. En los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, cuando razones objetivas tornen desaconsejable el cumplimiento de las medidas en el domicilio del sancionado, éstas se cumplirán en la casa de cualquier familiar o persona allegada. En este caso deberá contarse con el consentimiento del joven.

Art. 48. – *Privación de la libertad en centro especializado*. La privación de libertad en centro especializado consistirá en el alojamiento del joven en un establecimiento creado a tal efecto para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Esta sanción sólo podrá aplicarse, como último recurso, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de jóvenes que al momento de comisión del delito tengan catorce o quince años de edad, declarados penalmente responsables por delitos dolosos contra la vida reprimidos con pena mínima superior a los cinco (5) años de prisión o reclusión. El plazo máximo de esta sanción no podrá exceder de tres (3) años.
2. Cuando se trate de jóvenes que al momento de comisión del delito tengan dieciséis o diecisiete años de edad, declarados penalmente responsables por delitos dolosos contra la vida y contra la integridad sexual reprimidos con pena mínima superior a los tres (3) años de prisión o reclusión. El plazo máximo de esta sanción no podrá exceder de cinco (5) años.

Art. 49. – *Cómputo de la privación de la libertad provisional*. Si se hubiere impuesto al joven privación de libertad provisional prevista en la presente ley, el período que hubiese cumplido se deducirá al practicar el cómputo de la sanción de privación de libertad impuesta.

Art. 50. – *Condenación condicional*. El magistrado podrá, de oficio o a pedido de parte, ordenar que la sanción de privación de libertad en centro especializado, cualquiera fuera su monto, sea dejada en suspenso. Esta decisión será fundada en:

1. Los esfuerzos del joven por reparar el daño causado.
2. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho cometido.
3. La conveniencia para el desarrollo educativo o laboral del joven.
4. Toda aquella circunstancia que demuestre la inconveniencia de aplicarle al joven una pena de privación de la libertad.

En tal caso, se ordenará el cumplimiento de una o varias de las instrucciones judiciales o reglas de conducta previstas en esta ley.

Si durante el cumplimiento de esa forma de condenación condicional el joven cometiere un nuevo delito se le revocará el beneficio y deberá cumplir con la sanción impuesta.

CAPÍTULO III

*De la ejecución y control de las sanciones*

Art. 51. – *Ejecución de las sanciones no privativas de libertad*. Las sanciones de advertencia con apercibimiento y disculpas personales ante la víctima, serán ejecutadas directamente ante el juez; las sanciones de obligación de reparar el daño, de prestación de servicios a la comunidad y de inhabilitación podrán ser ejecutadas a través de órganos administrativos o de otra índole dedicados a la promoción y defensa de los derechos de los jóvenes, bajo el contralor del órgano judicial de ejecución competente.

Art. 52. – *Ejecución de las sanciones privativas de libertad. Plan individual de ejecución*. Las sanciones privativas de libertad se ejecutarán previa determinación de un plan individual de ejecución que será controlado por el magistrado competente.

El plan individual de ejecución será elaborado por el equipo interdisciplinario de profesionales que asistió al juez y recomendado en virtud de las circunstancias del caso.

Art. 53. – *Centros especializados*. Los centros especializados para el cumplimiento de la pena privativa de libertad deben contar con un grupo interdisciplinario de profesionales especializados.

La dirección de estos centros será desempeñada por personal especializado y capacitado. En ningún caso podrá estar a cargo de personal policial, penitenciario o de las fuerzas de seguridad.

Los centros deberán contar con los recursos necesarios para garantizar las necesidades de los jóvenes.

La cantidad de alojados no deberá exceder de aquella que posibilite la efectiva aplicación del plan individual de ejecución.

Art. 54. – *Secciones de los centros especializados*. Los centros especializados deberán contar con secciones separadas para el alojamiento de los condenados, organizadas en base a los siguientes criterios:

*a)* El tipo de asistencia conforme a las necesidades concretas de los alojados en función de los planes individuales de ejecución y en protección del bienestar, integridad física, psíquica y moral de los jóvenes;

*b)* Edad de los alojados;

*c)* Sexo de los alojados.

Art. 55. – *Edad del sancionado*. Con independencia de la edad que alcance el condenado durante el cumplimiento de la sanción o la que tuviere a la fecha de la imposición de ésta, la sanción privativa de libertad se cumplirá íntegramente en centros especializados, en secciones diferenciadas y separadas en razón de la edad.

Art. 56. *Centros especializados abiertos*. Para el cumplimiento de la pena de privación de libertad en centro especializado, el magistrado podrá disponer que dicha medida se cumpla en centros especializados abiertos, entendiéndose por tales aquellos en los que se permite el ingreso y egreso del joven conforme a las pautas que fijen los reglamentos internos.

Art. 57. – *Información a los jóvenes alojados*. En el momento de ingresar el joven al centro especializado, deberá entregársele copia íntegra del reglamento que regule el funcionamiento del mismo, conteniendo expresamente la descripción de sus derechos y obligaciones, en idioma que pueda comprender, junto con la información sobre las autoridades competentes ante las que puedan formular quejas. Para los jóvenes que no puedan comprender el lenguaje empleado, se les deberá comunicar la información de manera que la puedan comprender.

Art. 58. – *Derechos y garantías durante la ejecución. Egreso del joven*. Durante la ejecución de su sentencia el joven gozará de todos los derechos y garantías reconocidos en el presente régimen legal especial. En particular, el joven tiene derecho a:

*a)* Solicitar al juez, la modificación o sustitución de la sanción impuesta por otra menos gravosa, cuando no cumpla los objetivos para los que fue impuesta o por ser contraria a su integración social;

*b)* Solicitar la modificación del plan individual de ejecución de pena privativa de libertad, si no cumple con los objetivos establecidos en esta ley;

*c)* Solicitar que el juez garantice el efectivo y pleno ejercicio de sus derechos no restringidos por la sanción impuesta, ante su limitación o inobservancia;

*d)* Estar alojado en el centro especializado de mayor cercanía a su domicilio;

*e)* Contar con las instalaciones sanitarias que satisfagan las exigencias necesarias para la higiene y dignidad del joven;

*f)* Poseer efectos personales, disponiendo de lugares seguros y privados para guardarlos;

*g)* Recibir una enseñanza conforme a su edad, necesidades y capacidades, y destinada a prepararlo para su integración en la sociedad. De ser posible, deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de facilitar la continuidad de sus estudios cuando el joven sea puesto en libertad;

*h)* Ser preparado para su egreso, debiendo brindársele la asistencia de especialistas que pertenezcan a ese centro e incluir, de ser posible, la participación de padres o familiares.

Art. 59. – *Informe de ejecución individual*. El responsable del centro especializado donde se ejecuta la sanción enviará al magistrado competente un informe al momento del ingreso del joven sobre la situación personal de este y, bimestralmente, enviará informes sobre el desarrollo del plan de ejecución individual, con las recomendaciones sugeridas por el grupo interdisciplinario de profesionales del centro especializado para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley.

La omisión de remitir los informes hará incurrir al responsable del centro especializado en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

TITULO IV

**De la prescripción**

Art. 60. – *Prescripción de la acción penal*. La prescripción de la acción penal comenzará a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito o, si éste es continuo, en el que cesó de cometerse.

Art. 61. – *Plazo de la prescripción de la acción penal*. La acción penal prescribirá después de transcurrido el máximo de la pena privativa de libertad prevista para el delito, que en ningún caso excederá de cinco años ni será inferior a dos años.

Art. 62. – *Prescripción de la pena*. La prescripción de la pena comenzará a correr desde la medianoche del día en que se le notificó al joven el fallo firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta comenzó a cumplirse.

Art. 63. – *Plazo de prescripción de la pena*. La pena prescribirá después de transcurrido un tiempo igual al de la condena. En los casos de las sanciones que establecen los incisos 1 a 3 del artículo 36, la pena prescribirá al año de haber quedado firme.

TITULO V

**Disposiciones finales**

Art. 64. – *Asignación presupuestaria*. Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar, dentro del ejercicio fiscal de la promulgación de la presente ley, las partidas presupuestarias correspondientes para cumplimentar las prescripciones de la presente.

Art. 65. – *Imposibilidad de aplicar la pena privativa de libertad en centros especializados*: El juez o tribunal impondrá la pena privativa de libertad en centros especializados cuando éstos se encuentren habilitados y en condiciones que permitan alcanzar el fin previsto por la presente ley. Hasta tanto ello no suceda, el juez o tribunal sustituirá dicha sanción por una o varias de las establecidas en el artículo 36.

Art. 66. – *Adecuación de regímenes procesales*: Invítase a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires a adecuar la legislación procesal penal y las normas administrativas aplicables a los jóvenes a los principios y derechos consagrados en esta ley.

Art. 67. – *Aplicación supletoria*: En todo aquello que no esté expresamente regulado por esta ley, y siempre que no se oponga a sus principios y fines, serán de aplicación las disposiciones del Código Penal y sus leyes complementarias y las leyes procesales que rijan en el lugar del hecho.

Art. 68. – *Derogación*: Deróganse las leyes 22.278 y 22.803.

Art. 69. – *Vigencia*: La presente ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días corridos desde su promulgación.

Art. 70. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sonia Escudero. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Sergio A. Gallia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto puesto a consideración de esta Cámara, traduce los consensos a los que se arribó entre muchos de los integrantes de las comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales que a lo largo de los dos últimos años han hecho un extenso y exhaustivo trabajo en torno a la definición de los elementos esenciales que debe contener la normativa legal de un nuevo Régimen Penal Juvenil, a tono con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, bajo el paradigma de la protección integral.

De esta forma se intenta consolidar también, desde el ámbito penal juvenil, la superación definitiva del abordaje tutelar y de la doctrina de la situación irregular, que tuvo su comienzo de ejecución con la derogación del patronato (ley 10.903), dispuesta por la ley 26.061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Esta puesta a tono de nuestra legislación penal juvenil con la normativa de rango constitucional que emana de la Convención sobre los Derechos del Niño, había quedado diferida a la espera de la sanción previa de un sistema de protección integral, de modo de legislar en primer término la problemática de los ni-

ños y adolescentes desde la vigencia de una norma integral consagratoria de derechos, para recién entonces avanzar en la definición del sistema aplicable a los jóvenes en infracción a la ley penal.

En el marco del tratamiento de estos proyectos, la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico, juntamente con las restantes comisiones involucradas, realizó las siguientes reuniones y actividades:

El Seminario sobre Responsabilidad Penal de Menores y Protección Integral de Niños y Adolescentes se llevó a cabo entre el 27 de abril y el 18 de mayo de 2004.

La dos primeras jornadas del seminario contaron con la participación de renombrados especialistas, magistrados judiciales y funcionarios del Poder Ejecutivo. En el primer encuentro expusieron el entonces secretario de Justicia, doctor Abel Fleitas Ortiz de Rozas, el ex camarista y ex ministro de Justicia, doctor Ricardo Gil Lavedra, el camarista Luis Niño y los especialistas Mary Beloff y Emilio García Méndez.

La segunda jornada contó con la participación de los camaristas Pedro David, Zulita Fellini, Lucía Larrandart, Mónica Rodríguez Eiriz, el defensor oficial de menores Atilio Alvarez, el padre Gustavo Mascó representando al Arzobispado de Buenos Aires, Nelly Minyersky del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y la entonces presidenta del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, licenciada Beatriz Orlowsky de Amadeo.

La tercera reunión abordó la cuestión desde la mirada de las ciencias sociales, disertando en la oportunidad la socióloga Adriana Gugliotta, las asistentes sociales Sara González y Linda Dwek, el psicoanalista Rubén Efrón y la secretaria ejecutiva del Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, licenciada Nora Schulman.

El cierre del seminario contó con la participación de los representantes de las provincias, quienes a lo largo de dos intensas jornadas expusieron sobre las particularidades que adquiere el tratamiento de estas cuestiones dentro de cada jurisdicción, y la forma en que impactarían en sus provincias las reformas en estudio en el Congreso de la Nación.

Así, en la jornada del 11 de mayo, expusieron la profesora Naddeo, presidenta del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Capital Federal, el doctor Juan P. Cafiero, ministro de Desarrollo de la provincia de Buenos Aires, la licenciada María L. Armoya de Moreno, directora de Desarrollo Social y Familia de la provincia de Catamarca, el doctor Paolini, secretario de Relaciones Institucionales de la Defensoría General de la provincia del Chubut, la licenciada Ana María Las Heras, directora de Minoridad y la profesora Cristina Amestoy, secretaria de Protección Integral del Niño y la Adolescencia de la provincia de Córdoba, el doctor Pablo Vassel, subsecretario de Derechos Humanos de la provincia de Corrientes, la señora Ada Cecilia Galfre de la Legislatura provincial y la profesora Berta Elvira González de la provincia de Jujuy, el doctor Eduardo Aguirre, subsecretario de Seguridad de la provincia de La Pampa, y el doctor Alberto Paredes Urquiza, secretario de Seguridad de la provincia de La Rioja.

En la jornada del 18 de mayo expusieron el doctor Arsenio F. Mendoza, Defensor de Pobres y Ausentes del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, y la profesora Dora Javega de Garcilazo, presidenta del Consejo del Menor de dicha provincia; la doctora Adriana Rodríguez, jueza de Familia de la provincia de Mendoza; la doctora Argenti, directora de Familia, y la señora Patricia Sieno, directora provincial de Prevención de Adicciones, de la provincia del Neuquén; la doctora Nelly Meana, secretaria de Relaciones Institucionales y Derechos Humanos, de la provincia de Río Negro; la doctora Mirta Lapad y María Ines Casey, secretaria y directora general, respectivamente, de la provincia de Salta; las doctoras Silvia Damián de Steybar y María Iglesia de Doucloux, defensoras de menores de San Juan; la licenciada Mirta Videla, del Ministerio de Cultura del Trabajo de la provincia de San Luis; el doctor Juan Balois Pardo, secretario de Estado de la provincia de Santa Cruz, y la licenciada Graciela Martinet, directora del Menor, la Mujer y la Familia, de la provincia de Santa Fe.

Concluido el seminario, el análisis de la cuestión se enriqueció con la presencia de la responsable del área de protección de derechos de UNICEF, doctora Gimol Pinto, que fue invitada a exponer la visión de ese organismo en la reunión de comisión del 31 de agosto de 2004.

La ronda de consultas prosiguió el 26 de octubre de ese año, con la presencia de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación y las provincias. De dicho encuentro participaron el doctor Pablo Jantus, del Tribunal Oral de Menores N° 1 de la Capital Federal, el doctor Horacio Barberis, del Tribunal Oral de Menores N° 3 de la Capital Federal, el doctor Luis Niño, del Tribunal Oral N° 20 de la Capital Federal, la doctora Cecilia Maiza, del Juzgado de Menores N° 4 de la Capital Federal, el doctor Rodolfo Brizuela, juez de menores de La Matanza, la doctora Marta Pascual, jueza de menores de Lomas de Zamora, el doctor Gabriel Peñoñori, integrante del Tribunal de Menores de San Martín, la doctora Alicia Domínguez, jueza de menores de Corrientes, el doctor Wenceslao Cardozo, juez federal de Jujuy, el doctor Abel Cornejo, juez federal de Salta, la doctora Garrigós de Rebori y la doctora Stella Maris Martínez, actual Defensora General de la Nación.

Por último, el 10 de noviembre de 2005 se invitó a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, participando de dicha reunión la doctora Andrea Gualde, directora de Asuntos Internacionales, y la

doctora Claudia Cesaroni, del área jurídica de dicha cartera. Las funcionarias participantes dieron precisiones sobre el proyecto de ley de topes impulsado por esa Secretaría, afirmando que tal iniciativa permitiría una solución inmediata al problema que afronta nuestro país ante la denuncia de la que fuera objeto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la imposición de penas de prisión perpetua a personas que eran menores de edad al momento de la comisión del delito.

La aprobación de la ley 26.061, sancionada el 28 de septiembre de 2005, determinó que en los últimos meses del año pasado se retomara una intensa tarea de análisis y debate de los diferentes proyectos de responsabilidad penal juvenil presentados en esta Cámara.

Fruto de ese trabajo, surgió un núcleo básico y mayoritario de consensos, así como la identificación de algunas cuestiones en torno a las cuales no pudo arribarse a acuerdos.

*Aspectos en los que hubo consenso*

• Hay un amplio consenso en la necesidad de adecuar nuestra normativa interna a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, creando un nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil y derogando las leyes 22.278 y 22.803.

• Hay consenso en establecer un régimen penal especial para menores de 18 años, diferenciado del de adultos. También hay consenso en establecer un piso (edad de corte), por debajo del cual eximir de responsabilidad penal a los autores, renunciando en consecuencia el Estado al ejercicio de la acción penal respecto de quienes se encuentren por debajo de determinada edad.

• Hay consenso en que el sistema tiene que estar basado en el pleno reconocimiento del joven como sujeto de derechos, reconociéndose la totalidad de los derechos que la ley acuerda a los mayores, ya que el régimen penal especial debe ampliar derechos, nunca limitarlos.

• El sistema debe ser de mínima intervención, asegurando un especial tratamiento en virtud de estar orientado a personas en formación, con medidas de carácter socioeducativas, procurando fomentar el sentido de responsabilidad personal y de integración familiar y social del joven.

• Se acordó la necesaria intervención de un equipo técnico interdisciplinario en todas las actuaciones.

• Hay consenso en excluir del sistema de responsabilidad juvenil a los delitos de acción privada y a los sancionados con multa o inhabilitación. La comisión de delitos sancionados con este tipo de penas estará exenta de responsabilidad para los menores de 18 años.

• Se propende a que el proceso concluya a través de medios alternativos (suspensión, mediación, criterio de oportunidad, etcétera).

• La suspensión de las actuaciones debe conllevar la aplicación de instrucciones judiciales o reglas de conducta, tales como mantener al joven dentro de su núcleo familiar, completar su escolaridad, sugerir tratamiento médico o psicológico, etcétera.

• Se debe establecer como criterio básico la libertad del joven durante el proceso, sólo admitiéndose medidas de coerción procesal con carácter excepcional. Estas serán graduales y la privación provisional de libertad sólo procedería cuando el delito imputado fuere gravísimo y pudiere ser sancionado con pena privativa de libertad en centro especializado. Su duración no podrá exceder de 60 días, prorrogable por única vez en forma excepcional y fundada.

• Se debe establecer un plazo máximo de duración del proceso hasta el dictado de la sentencia.

• La aplicación de sanciones se establece como de imposición excepcional y subsidiaria, cuando fracasaren los métodos alternativos de resolución del proceso.

• El *quantum* de la pena fijada en el Código Penal para el delito, se desvincula de la sanción aplicable a los jóvenes, la que se fijará de acuerdo a las bases que establece el régimen especial proyectado.

• Se brinda al magistrado la posibilidad de determinar la pena a aplicar entre un amplio abanico de sanciones de diversa naturaleza: advertencia, disculparse ante la víctima, reparar el daño causado, prestación de servicios a la comunidad, prohibiciones de concurrencia o de frecuentar a determinadas personas, inhabilitaciones, etcétera.

• Se establece el principio de subsidiariedad de la sanción privativa de libertad, que en todos los casos será aplicada como último recurso. Se define que se considerará privación de libertad a cualquier internación en un establecimiento del que no se permita la salida del menor.

• Las sanciones privativas de libertad también son varias, graduales y diferenciadas: privación de libertad durante el fin de semana o tiempo libre, privación de libertad en domicilio y, por último, la más grave y excepcional, privación de libertad en centro especializado.

Esta sanción es de aplicación como último recurso y sólo podrá imponerse por la comisión de delitos gravísimos.

• Las sanciones pueden aplicarse en forma simultánea sucesiva o alternativamente y podrán modificarse en términos más benignos al joven.

• Las sanciones podrán suspenderse o revocarse si el joven acepta someterse a tratamiento médico o psicológico si éste fuera necesario.

• Las sanciones se aplicarán con un plan individual de ejecución elaborado por el equipo interdisciplinario y con control judicial.

• Los centros especializados para el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad estarán

dirigidos por personal especializado. En ningún caso podrán estar a cargo de personal policial, penitenciario o de fuerzas de seguridad.

• Se establece que hasta que se encuentren en efectivo funcionamiento estos centros, las sanciones privativas de libertad en centro especializado que se dictaren, deberán sustituirse por otras.

*Aspectos en los que no hubo consenso*

• *Edad de corte.* Un tema en el que no hubo consenso se refiere a la edad de corte o edad a partir de la cual se aplicará el régimen penal especial que se regula.

Una postura apoyó el criterio de establecer como edad de corte los 14 años, discriminándose en franjas etarias que comprendan a los jóvenes de 14 y 15 años por un lado y a los de 16 y 17 años por otro.

Esta postura sugiere restringir el universo de delitos para la franja de menor edad, de modo que sólo queden incluidas las conductas prohibidas de mayor gravedad.

Otra postura sostiene que debe mantenerse la edad de imputabilidad en los 16 años.

Un criterio intermedio, acordaría en bajar la edad de imputabilidad a quince años, ya que habría datos estadísticos que indicarían que ésa sería la edad en que se produce un salto cuantitativo y cualitativo importante en la ocurrencia de delitos.

En la primera de las posiciones mencionadas se enmarca el presente proyecto, que toma en consideración la relación existente entre la cantidad de delitos cometidos por jóvenes de 15 y 16 años de edad. En este sentido, de acuerdo a las estadísticas de la Dirección Nacional de Política Criminal en la ciudad de Buenos Aires (en una muestra realizada sobre 5 de los 7 juzgados de menores), en el año 1998, se imputaron 51 delitos a jóvenes de 15 años de edad y 53 a jóvenes de 16 años. La misma estadística, efectuada en el año 2000, arrojó que se imputaron 119 delitos a jóvenes de 15 años de edad frente a 96 imputados a jóvenes de 16 años. Por su parte, en lo relativo a los jóvenes de 14 años de edad, se imputaron 37 delitos en el año 1998, frente a 80 en el año 2000.

En el mismo sentido, en la provincia de Buenos Aires, en el año 2003 fueron derivados 301 jóvenes de 14 años al Registro Penal, frente a 665 de 15 años y 1.201 de 16 años. Idéntica estadística, en el año 2004, arrojó los siguientes resultados: 362, 759 y 1.035 derivados al Registro Penal, de 14, 15 y 16 años de edad, respectivamente.

Esto nos da la pauta de que, en el marco de una estrategia de política criminal adecuada, la cantidad de delitos cometidos por menores de 16 años es cuantitativamente relevante en relación al piso de imputabilidad hoy existente.

• *Universo de delitos que determinan el ingreso al sistema de responsabilidad.* No hubo consenso en lo que hace a la determinación de los delitos cuya comisión habilitaría el ingreso al sistema de responsabilidad.

Se han manejado diversos criterios:

Una postura plantea la necesidad de abarcar un universo de delitos más amplio y se fundamenta en que frente a un determinado hecho delictual, aunque no sea de enorme gravedad, el Estado debe tener algún tipo de intervención, toda vez que el sistema está orientado a fomentar el sentido de responsabilidad del joven, a través de un abordaje con equipos técnicos interdisciplinarios, medidas de carácter socioeducativas, etcétera, a cuyo fin se propicia además la conclusión del proceso por medios alternativos.

Otro criterio plantea que más allá de los fines del sistema, no deja de ser un sistema represivo, por lo que no tiene sentido someter al joven a un proceso penal por delitos no muy graves.

• *Delitos pasibles de ser sancionados con pena privativa de libertad.* Otro tema aún sin acordar se vincula con el tipo de delito que justificará la aplicación de una sanción privativa de libertad en centro especializado.

Un criterio propuesto plantea que para ser de aplicación este tipo de sanción, el delito debe estar reprimido en el Código Penal con un quántum de pena de determinada gravedad (por ejemplo un mínimo de 5 años de reclusión o prisión).

Otra alternativa propuso determinar expresa y taxativamente los delitos pasibles de ser sancionados con este tipo de pena (por ejemplo homicidio doloso, violación, robo con armas, etcétera.)

• *Tope de la pena.* Otro punto a definir lo constituye el tope máximo de pena privativa de libertad que podrá aplicarse a los jóvenes, habiéndose manejado máximos de entre 3 y 5 años para la franja de 14 y 15 años, y de entre 5 y 6 años como pena máxima a aplicar a los autores comprendidos en la franja de 16 y 17. Es dable consignar que en el anteproyecto de ley de topes del Poder Ejecutivo, se establece un tope de 12 años.

Sobre la base de estos consensos y divergencias hacia fines del año pasado los integrantes de las Comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales habían arribado a dos propuestas de redacción de dictamen, conservando ambas una única estructura e identidad en la mayoría de su articulado.

Por medio del presente proyecto ponemos a consideración de este cuerpo una de las propuestas consensuadas entre varios senadores que participaron del reseñado trabajo de las comisiones –la propuesta de menor intervención y penas más leves–, para que el extenso trabajo desplegado durante los dos últimos años quede plasmado en una iniciativa que pueda servir de base a la necesaria continui-

dad del debate que debemos seguir sosteniendo sobre este tema, el que sin duda se verá enriquecido por los nuevos aportes que se concreten sobre tan delicada cuestión.

*Sonia Escudero. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Sergio A. Gallia.*

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

## XLI

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Solicitarle al Poder Ejecutivo nacional que a través de Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, informe si se han realizado actuaciones en relación a las denuncias públicas formuladas por los trabajadores del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., por presuntas violaciones al artículo 14 bis de la Constitución Nacional por parte de las autoridades de dicha entidad.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía ha tomado conocimiento, a través de los representantes gremiales de la Asociación Bancaria, de que las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe habrían realizado actos que implicarían un verdadero menoscabo a las garantías constitucionales de los trabajadores de dicha entidad.

Así, se ha denunciado que se filmaron las actividades propias del accionar sindical, se labraron actas notariales sobre las mismas, y se ordenó la anulación de la utilización del correo electrónico de la comisión gremial interna de la entidad y simultáneamente se bloquearon las cuentas de correo electrónico de todas las seccionales de la Asociación Bancaria, impidiendo de esta manera la comunicación por esta vía entre el sindicato y los trabajadores.

Los trabajadores también denunciaron la intención, por parte de las autoridades del banco, de judicializar la protesta gremial a través de denuncias ante la justicia penal y de faltas.

Todos estos hechos denunciados no sólo resultarían violatorios de los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución Nacional, puesto que atentan flagrantemente contra derechos esenciales establecidos en nuestra Carta Magna, tales como el de huelga y el de libertad de asociación, de expresión y sindical.

Es absolutamente imperioso que los representantes gremiales gocen de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo, tal como lo dicta la Constitución Nacional en su artículo 14 bis.

También resulta preocupante el incumplimiento por parte del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la resolución judicial 987 del 1º de noviembre del 2005, ratificada en acuerdo 17 del 22 de febrero de 2006 por la Cámara de Apelaciones Laboral de Rosario que dispone la reincorporación de un representante de los trabajadores a su cargo de director sindical.

Por lo expuesto solicito la aprobación de este proyecto.

*Rubén H. Giustiniani.*

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Derechos y Garantías.

## XLII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

Manifiesta su pesar por las víctimas fatales de la desgracia ocurrida el 8 de abril del corriente año en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, cuando una lluvia torrencial arrastró hacia el desagüe del arroyo El Ceibo (Zanja de Joti), al automóvil VW Gacel y como consecuencia fallecieron cuatro de los seis ocupantes del vehículo.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo el pueblo de la ciudad entrerriana de Victoria está de duelo debido al trágico accidente ocurrido el 8 de abril, aproximadamente a las 15, cuando la inundación provocada por la lluvia caída durante la tarde arrastró un automóvil en el que se transportaban seis personas, falleciendo cuatro de sus ocupantes, entre ellos dos niños.

El automóvil fue arrastrado durante varias cuadras hasta caer en el arroyo El Ceibo, más conocido como Zanja de Joti, de gran profundidad pues recepta la mayor parte de las aguas del sistema de desagües pluviales de la ciudad. Debido a los acontecimientos el Ejecutivo municipal firmó el decreto 266 declarando el 9 de abril jornada de duelo municipal.

Las obras proyectadas se encuentran previstas en el Plan Federal de Control de Inundaciones para la Provincia de Entre Ríos: Obras por convenio, y con convenios a firmar, por un valor de $8.118.441. Se proponen distintos canales de tierra en la parte rural en una longitud de unos 2.000 metros, con sus respectivas alcantarillas que permitan la evacuación de los excedentes de lluvias. Luego, en la parte alta de la cuenca se proponen conductos cerrados de

hormigón armado, ya sea rectangulares o circulares, con sus respectivas obras complementarias de cordones cuneta, cámara de registro y captaciones.

El proyecto de la mencionada obra hídrica fue presentado por las autoridades provinciales ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, en el año 2004, sin contar a la fecha con el financiamiento correspondiente, a pesar de los reiterados reclamos por parte del presidente municipal, legisladores y funcionarios provinciales y la que suscribe el presente proyecto.

Ante este atraso en la habilitación de los trabajos en el principal desagüe pluvial de la ciudad y la tragedia sucedida que le costó la vida a cuatro personas, la comunidad se movilizó y a la vez, se efectuaron reuniones de gabinetes municipal y provincial para agilizar fuertemente la justa demanda de los ciudadanos victoriences.

La consternación y el dolor invaden la ciudad, los vecinos del barrio donde ocurrió la tragedia todavía no salen del estupor y manifiestan su angustia e impotencia ante tan dura realidad.

Es por ello que solicitamos a las autoridades nacionales que establezcan prioridades equitativas para que las obras se realicen en tiempo y forma de manera que hechos como los ocurridos no vuelvan a suceder. Es por lo expresado que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XLIII

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Organos, a celebrarse el próximo 30 de mayo, fecha establecida en recordación al nacimiento del hijo de la primera mujer trasplantada en un hospital público de la República Argentina.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Nacional de la Donación de Organos a celebrarse el 30 de mayo, fue establecido en recordación al nacimiento del hijo de María Obaya, primera paciente trasplantada en el Hospital "Doctor Cosme Argerich". El presidente de la Nación, durante el acto inaugural de la Fundación Argentina de Trasplante Hepático, dio a conocer el decreto 1.079/97, el que declara al 30 de mayo de cada año como Día Nacional de la Donación de Organos.

Ese doble acontecimiento permitió que una mamá "volviera a la vida" gracias a la entrega grandiosa de una familia argentina que donó el hígado que necesitaba, y que a la vez posibilitó el desafío de "dar vida" con el nacimiento de Dante, su hijo. Ello demuestra y confirma que la donación de órganos es un camino de nuevas posibilidades y oportunidades para miles de enfermos que esperan un trasplante.

La necesidad de órganos y tejidos en el país es de 8.000 personas esperando un trasplante de órganos (corazón, pulmones, hígado, riñón, o de córneas). Sólo cuatro de cada 1.000 muertes se pueden transformar en donantes, y un solo donante puede salvar hasta siete vidas y recuperar a dos discapacitados visuales.

Toda persona puede ser un donante, por lo que existen distintas formas de expresar la voluntad de ser donantes de órganos y tejidos. Se puede expresar en los libros de actas de donación voluntaria de órganos, o expresar en su DNI acudiendo al Registro Civil, y en la Policía Federal cuando se tramitan la cédula federal y el pasaporte.

Con la sanción de la ley 26.066, de donante presunto, se considera que todos somos donantes mientras no conste la oposición a que después de la muerte se realice la extracción de los órganos o tejidos, decisión que deberá ser respetada cualquiera sea la forma en la que se hubiere manifestado. De allí la importancia de informar a la propia familia sobre la decisión de convertirse en donante de órganos. Si bien la decisión de donar los órganos en vida es personal, y expresa el compromiso asumido por el donante frente a miles de enfermos en lista de espera, debe estar siempre acompañada de una aceptación respetuosa del grupo familiar directo para que cobre real sentido.

Por todo lo expuesto, y en pos de la toma de conciencia sobre los alcances y las necesidades que se suscitan en torno a la donación de órganos; es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

## XLIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés cultural y parlamentario la IV Edición de la Feria Regional del Libro y Otras Actividades Culturales, que se llevará a cabo el 7, 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el grado de participación de la comunidad y del impulso de las autoridades municipales, Chajarí se viste de cultura desde hace 4 años, ya que durante cuatro días, una vez al año, esta ciudad del norte entrerriano, se pone en movimiento para organizar y poner en marcha la Feria Regional del Libro.

Esta feria es mucho más que un lugar donde se pueden exhibir y comprar interesantes libros, es en sí misma un espacio privilegiado en el que se establece una relación activa entre libros, escritores, textos, editores, artistas, lectores y público.

En la feria regional se intenta favorecer el acceso a formas de comprensión del mundo. Se formula como un lugar propicio para la creación de sentidos a partir de las distintas formas de representación que se ponen en juego, manifestándose por ejemplo a través de las narraciones, lecturas de cuentos, talleres de escritura y artes visuales, el lenguaje, la música, las computadoras.

En particular, la Feria Regional del Libro de Chajarí es un lugar interesante en el que se comparten abiertamente los componentes de la cultura universal con aspectos tradicionales y locales que favorecen una comprensión genuina. Al mismo tiempo se genera un espacio propio de producción, en el que se exponen las obras de los chicos, permitiendo así ampliar la vida privada de las escuelas y otorgarles otro sentido, ya que estas producciones "privadas", se hacen públicas al compartirlas con los otros.

Compartir los significados con los otros es interactuar con la cultura. En este sentido, la feria es un espacio de encuentro entre los significados de adentro y afuera, de los diferentes actores: escritores, escuelas, artistas y la comunidad que los rodea, ya que además de contar con invitados de renombre, la feria, reúne a toda la población creando un espacio donde el libro y la lectura son el atractivo principal.

Durante dos oportunidades esta feria contó con la presencia del Bibliomóvil de la Biblioteca del Congreso de la Nación. Ello fue posible gracias al esfuerzo e interés considerable del presidente municipal ingeniero Juan Javier García. En el marco del bibliomóvil, se dictaron cursos y talleres de promoción de la lectura para docentes y chicos, al mismo tiempo que se realizaron numerosas actividades de multialfabetismo. En el año 2004 pasaron más de 4.000 personas y el 2005 se contó con la presencia de aproximadamente 6.000 participantes, cantidades que demuestran el interés de la población por interactuar y disfrutar de los bienes culturales que llegan a sus localidades.

Sabemos del esfuerzo que significa para las ciudades de nuestras provincias organizar, planificar y poner en acción los proyectos relacionados con la cultura y la educación. Es por ello que considero de gran importancia alentar estas manifestaciones que promueven el derecho básico de leer y escribir, en sus más amplios sentidos, para toda la población.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XLV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, informe sobre la situación jurídico-financiera del consorcio Puentes del Litoral, concesionario del corredor vial Victoria-Rosario; a raíz de la ratificación de pedido de quiebra efectuado por la empresa holandesa Boskalis, publicado en diversos medios de comunicación de la provincia de Entre Ríos.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El consorcio Puentes del Litoral es el concesionario del corredor vial Rosario-Victoria. Este complejo es fundamental y estratégico en la comunicación terrestre en nuestro país y también del Mercosur, siendo imprescindible para la economía de toda la región. El tránsito vehicular diario oscila en un promedio de 4.500 vehículos, aumentando notablemente los fines de semanas o feriados.

Según publicaciones periodísticas recientes, la empresa holandesa Boskalis habría ratificado un pedido de quiebra contra Puentes del Litoral, debido a que el consorcio administrador del enlace Rosario-Victoria tendría una deuda de 39 millones de dólares con dicha empresa.

La empresa Boskalis fue contratada por el consorcio de la conexión vial para realizar el dragado del río Paraná y la construcción de los terraplenes sobre la zona de islas, en más de 60 kilómetros. Y de acuerdo con lo informado por la empresa, sólo habría recibido el 50% de lo adeudado por Puentes del Litoral.

Por su parte, el consorcio habría señalado la dificultad que afronta para cancelar la deuda mencionada, debido a que los peajes se cobran en pesos y la deuda y sus intereses son en dólares.

A esta situación se le suma que aún falta construir el 5% de la infraestructura del puente, entre lo

que se encuentran la defensa de las columnas contra buques y los taludes de protección para los automóviles.

Ante estos datos, los aportes estatales puestos en la obra –casi 400 millones de pesos– y la enorme importancia de este complejo vial para nuestro país, consideramos ineludible ponernos en conocimiento y ratificar la información mencionada, a fin de poder garantizar a los ciudadanos el correcto mantenimiento de la infraestructura vial nacional y la seguridad necesaria en la circulación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros colegas la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

## XLVI

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Conmemorar el Día Mundial de la Libertad de Prensa a celebrarse el próximo 3 de mayo del corriente, fecha instituida en 1993 para conmemorar la declaración que firmó un grupo de periodistas africanos durante el seminario regional "Promoción de medios africanos independientes y plurales", auspiciado por UNESCO en la ciudad de Windhoek, Namibia, el 3 de mayo de 1991.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el seminario para la promoción de una prensa africana independiente y pluralista organizado por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebró en Windhoek (Namibia) del 29 de abril al 3 de mayo de 1991, se fortalecieron los principios básicos para la libertad de prensa, ya expresados por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En esa ocasión se estableció que el fortalecimiento de una prensa independiente es indispensable para el desarrollo de la democracia de un país. Por prensa independiente debe entenderse una prensa sobre la cual los poderes públicos no ejerzan ni dominio político o económico, ni control sobre los materiales y la infraestructura necesarios para la producción y difusión de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.

En nuestro país hubo épocas de censura; durante la última y nefasta dictadura militar se emitió un comunicado, el 19, del 24 de marzo de 1976: "Se comunica a la población que la Junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo indeterminado el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare comunicados o imágenes provenientes o atribuidas a asociaciones ilícitas o personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o al terrorismo. Será reprimido con reclusión de hasta diez años, el que por cualquier medio difundiere, divulgare o propagare noticias, comunicados o imágenes, con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar las actividades de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales" (Diario "La Prensa", 24 de marzo de 1976.)

Dondequiera que se impone la censura los perdedores son la democracia y el desarrollo; es por eso que no podemos permitir que hechos como los antes mencionados vuelvan a suceder. Nuestra Constitución en su artículo 14 prohíbe la censura previa: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

"La libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensable para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La libertad de prensa es una parte clave e indivisible de la libertad de expresión". En la Declaración de Chapultepec, animada por la Sociedad Interamericana de Prensa, expresa que: "Sólo mediante la libre expresión y circulación de ideas, la búsqueda y difusión de informaciones, la posibilidad de indagar y cuestionar, de exponer y reaccionar, de coincidir y discrepar, de dialogar y confrontar, de publicar y transmitir, es posible mantener una sociedad libre. Sólo mediante la práctica de estos principios será posible garantizar a los ciudadanos y grupos su derecho a recibir información imparcial y oportuna".

El 3 de mayo de cada año, cuando se celebra el Día Mundial de la Libertad de Prensa es un día para reflexionar y defender el derecho a la libre expresión que todos poseemos y que debemos preservar. Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

## XLVII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que disponga que en eventos deportivos de carácter

mundial a desarrollarse en actividades como fútbol, básquet, hockey, etcétera, de manera complementaria a nuestro himno patrio, la canción Marcha de Malvinas sea utilizada por nuestros representantes en las diversas presentaciones protocolares que las delegaciones efectúen durante las competencias, y en la vestimenta deportiva utilizar símbolos afines a nuestro permanente reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

*Roberto D. Urquía.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de conocimiento que en el mes de junio tendrá lugar el Campeonato Mundial de Fútbol en Alemania, así también, en otras fechas, el de básquet, hockey femenino y de otras disciplinas, donde nuestras delegaciones integradas por excelentes deportistas son consideradas candidatas a obtener el máximo galardón.

Resultando estos eventos una ventana de nuestro país hacia el resto del mundo, es una oportunidad el aprovechar esos momentos para mantener vigentes nuestros reclamos de soberanía de las islas Malvinas a partir de la difusión de la canción Marcha de Malvinas y de otros símbolos, en las diversas actividades de presentación de las delegaciones deportivas.

Sabemos que la posición política de nuestro país es mediante negociaciones apropiadas y en un marco de paz se llegará a una exitosa resolución del justo e histórico reclamo; por ello considero importante esta difusión como aporte a esta política mediante el conocimiento de la permanencia de nuestros objetivos de soberanía al resto de las naciones del mundo.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Roberto D. Urquía.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

## XLVIII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo se disponga a cubrir la vacante producida en el cuerpo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de lo prescrito en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional, y en estricto cumplimiento del decreto 222 del 20 de junio de 2003.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, instrumentó el llamado "proceso de transparencia judicial de la CSJN" a través del decreto 222/03. Por medio de esta herramienta se "autogeneró" el compromiso de cubrir las vacancias de magistrados que se generen en nuestro más alto tribunal de Justicia, todo de conformidad a su artículo 4º, que reza: "Establécese que, producida una vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un plazo máximo de treinta (30) días, se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia. En simultáneo con tal publicación se difundirá en la página oficial de la red informática del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos". Esta es una tarea en cabeza del Poder Ejecutivo nacional, tal como lo establece el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional.

Es de público conocimiento que el doctor Augusto Belluscio dimitió irreversiblemente como magistrado de la CSJN el día 1º de septiembre de 2005, y que todavía no se ha dado a conocer oficialmente por parte del presidente Kirchner la nómina de candidatos preselectos para la cobertura de la vacante. Los plazos están vencidos.

Es sabido que nuestro primer mandatario no es proclive a la reducción por ley del número de magistrados integrantes de la CSJN. Ante este cuadro, sólo resta solicitarle el cumplimiento del decreto que él mismo generó. Me permito aclarar que no estamos diciendo que apoyamos o no una reforma de la cantidad de integrantes de miembros, sólo hacemos *racconto* del marco situacional.

Adentrados en los fundamentos del precitado decreto 222/03, podremos leer palabras del propio presidente donde indica que "resulta conveniente adoptar un procedimiento que ordene y acote en un tiempo prudencial el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos en el manejo de las cuestiones públicas de interés que esta reglamentación busca instrumentar".

No resulta caprichoso ni puramente formal el pedido de arbitración de medidas legales para recomponer el cuerpo de jueces de la CSJN: en primer término debe ser entendido como un principio básico de la justicia democrática, y en segundo lugar, a nadie se le escapa que la mayoría para tomar una decisión en el máximo tribunal se toma con un mínimo de cinco votos y hoy sólo hay siete miembros con posibilidad de hacerlo (recuérdese la destitución del doctor Antonio Boggiano), con lo cual se dificulta lograr esa mayoría. Matemáticamente, con nueve miembros se obtiene mayoría con el 55,55 % de votos, mientras que con 7 votos la mayoría se obtendría con el 71,42 % de votos positivos: la diferencia es abismal y desnaturaliza al cuerpo judicial, a punto tal que hoy puede verse que no toma la Corte decisiones de fondo en temas vitales para el país.

Alguien podría decir que esto no es así por la voluntad que tiene la CSJN de designar conjueces, pero sabido es que sin una definición de fondo, hoy puede fallar en un sentido y mañana en otro contrario, debido al cambio de conjueces que se designan por sorteo. Sobre este punto, en igual sentido opina la doctora Carmen Argibay, quien citó como ejemplo los fallos contradictorios en materia de "pesificación". Agrego y advierto sobre lo que puede pasar con temas como "corralito" y "corralón".

Por último, hago saber que el hecho de referirme tan directamente al presidente se debe pura y exclusivamente a que es él y sólo él (independientemente de que hoy el cargo lo ocupe el doctor Néstor Kirchner) quien tiene la facultad de promover la nómina de precandidatos a magistrados para la CSJN. Así lo indica la norma que hoy indiscutiblemente es incumplida.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

## XLIX

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de los organismos que correspondan, tenga a bien informar a esta Cámara acerca de las medidas dispuestas para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato de concesión de los aeropuertos de la provincia de La Pampa, en materia de accesibilidad para discapacitados.

Preocupan particularmente las irregularidades demostradas, tales como:

– No contar con sanitarios específicos.

– La aeroestación presenta un escalón en el hall principal que representa un obstáculo para la movilidad.

–El método de embarque es por elevación a pulso.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 118 de la ley 24.156, sobre administración financiera y sistemas de control del sector público nacional, la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó el pasado mes de noviembre de 2005 un informe sobre el funcionamiento del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA). El objeto de control de la auditoría fue verificar el cumplimiento, por parte del concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (AA2000), de sus obligaciones en materia de seguridad y gestión.

La AGN es el órgano que asiste técnicamente al Congreso en el control del estado de cuentas del sector público. Con sus informes, que incluyen comentarios, conclusiones y recomendaciones, procura material con fuerte contenido científico y técnico, colaborando en la tarea de controlar y fiscalizar el accionar del Estado y el concesionario.

En el marco de los informes producidos, la AGN reveló ciertas irregularidades que representan un incumplimiento por parte del concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (AA2000), a saber::

– Del Contrato de Concesión Numeral 13 inciso I), en cuanto a su obligación de asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias para personas con movilidad reducida.

– Del Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (REGUFA); que establece que el explotador del aeropuerto deberá adoptar medidas necesarias para que los edificios, vehículos e instalaciones construidas en el predio aeroportuario, faciliten el transporte, la comunicación y el acceso.

– Por su parte, la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 23, dispone que corresponde al Congreso: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por lo tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

– Así la ley 22.431 estableció un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, fijando en su artículo IV la prioridad de suprimir toda barrera física en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. Esta ley recibió una modificación a través de la ley 24.314, que incorporó derechos específicos en materia de accesibilidad, para garantizar que las personas con movilidad reducida puedan gozar de adecuadas condiciones de seguridad y desarrollar sus actividades sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte.

– Asimismo, nuestro país mediante la ley 24.658 aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ratificando lo adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, por lo cual se ordena a los Estados parte la propensión al desarrollo de un sistema normativo que garantice en forma efectiva estos derechos.

– Posteriormente, mediante la ley 25.280, se incorporó a la legislación interna la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Guatemala en el año 1999, con lo cual el Estado se compromete y obliga entre otras muchas cláusulas importantes a adoptar una serie de medidas concretas y positivas contra la discriminación, en particular, la eliminación de los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.

Todo lo cual sintetiza un sistema de protección integral del discapacitado que es preciso respetar, evitando caer en actos discriminatorios y lesivos de derechos con fuerte raigambre constitucional.

Dado lo esencial del pedido, la falta de cumplimiento por parte de la concesionaria de su obligación y la precisión de esta norma tuitiva, considero oportuna la aprobación del mismo y solicito a los señores senadores me acompañen en este sentido.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## L

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

### PROYECTO DE LEY INCORPORANDO A LOS MAGISTRADOS AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Artículo 1º – Establézcanse todas las ganancias obtenidas por los magistrados y funcionarios judiciales y del ministerio público, incluidas las retribuciones, por todo concepto, logradas por sus respectivas funciones, sujetas al gravamen que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificatorias).

Art. 2º – Establézcanse los haberes jubilatorios y pensiones que dichos magistrados perciban, sujetos al gravamen de impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificatorias).

Art. 3º – Establézcase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como agente de retención de los impuestos detallados en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia E. Giusti.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La imposición de un sistema tributario es imprescindible para el sostenimiento del gasto público, y por consiguiente para la existencia del Estado. Es por ello que es deber de la población contribuir con el pago de los tributos públicos al bienestar general, de acuerdo con la capacidad económica y según los principios de igualdad y proporcionalidad. La conexión tributaria como posibilidad legal que confiere el derecho a un Estado soberano a imponer tributos a un contribuyente surge sobre la base de los principios jurídicos constitucionales de territorialidad y nacionalidad.

Cualquier régimen de tributos es integrado básicamente por tres distintos tipos de impuestos: *a)* impuestos al trabajo; *b)* impuestos al capital; *c)* impuestos al consumo. La fundamentacion de los dos primeros tipos es la procuración de una vinculación inmediata con la capacidad contributiva.

El debate sobre la posibilidad de gravar las remuneraciones de los magistrados con el impuesto a las ganancias (ley 20.628) ha sido a lo largo del tiempo planteado en base a los distintos vaivenes políticos de nuestra sociedad.

Si bien el contexto socioeconómico actual es ostensiblemente mejor que en otras épocas, resulta verdaderamente insostenible mantener las situaciones de inequidad y privilegio que encierran estas exenciones impositivas

Lo que es claro es que se observa una amplia tensión entre las demandas de la sociedad civil y la postura de la comunidad judicial, dado que mientras la primera sostiene que la exención del pago del impuesto a las ganancias de los magistrados constituye una clara violación al principio de igualdad, la segunda sostiene que la Ley Fundamental argentina la avala.

El artículo 110 de nuestra Constitución Nacional señala que los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación "recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones…".

El fundamento de esta intangibilidad es la de mantener la independencia del Poder Judicial sobre el poder político. Esto es claro y no merece mayores consideraciones, en tanto el Poder Judicial constituye uno de los tres pilares básicos de la República para defender los derechos ante potenciales avances de los otros poderes.

El derecho de igualdad se desprende en cierta medida del derecho a la libertad, dado que si a todas las personas se les reconoce el derecho a la libertad, se parte de una igualdad jurídica de estatus entre las personas. Así, a través del enfoque de igualdad civil, se eliminan todas las discriminaciones arbitrarias entre las personas.

En tanto, del principio de igualdad se deriva el principio de igualdad fiscal. Este se encuentra expresado tanto en el artículo 16 de nuestra Constitución cuando señala que la igualdad es la base del impuesto, como en el artículo 4º cuando hace refe-

rencia a "contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso". Asimismo, el artículo 75, inciso 2, califica a las contribuciones como proporcionalmente iguales.

Considero que el impuesto a las ganancias, en tanto respete los criterios de igualdad y generalidad, no se constituye como la disminución prohibida por el artículo 110, dado que no esta destinada al condicionamiento de la independencia de los magistrados (Bidart Campos, *La remuneración de los jueces como hecho imponible*, "L.L.", 1996-D.-217).

Más aún, teniendo en cuenta que el antecedente de nuestro artículo 110 es la Constitución americana, debemos recordar que en los Estados Unidos se encontró una solución ante esta inequidad fiscal cuando la Suprema Corte sostuvo en el caso "O'Malley vs. Woodrough" que los jueces federales no gozan de exención ni son inmunes a la carga tributaria compartida por el resto de los ciudadanos, señalando que… "sostener que la ley significa un avance sobre la independencia de los jueces […] haciéndoles cargar con su parte alícuota el costo de mantenimiento del gobierno, es trivializar la gran experiencia histórica en que sus redactores basaron la salvaguardia del artículo 3º, sección 1. Someterlos a un impuesto general es reconocer simplemente que los jueces son también ciudadanos, y que su función particular en el gobierno no genera una inmunidad para participar con sus conciudadanos en la carga material del gobierno cuya Constitución y leyes están encargados de aplicar".

Más aún, como bien sostiene Bidart Campos: "Pensamos en un juez que solamente tiene como único ingreso y recurso personal el de su sueldo. Si porque este sueldo no puede disminuirse en manera alguna dijéramos que él entonces no tiene que pagar el alquiler de la vivienda que habita o los alimentos y vestimentas que necesita, estaríamos dislocando el sentido común".

También, el doctor Rodolfo Spisso señala que el propósito de asegurar la independencia del Poder Judicial se satisface otorgando a los magistrados una compensación digna y no mediante exclusiones tributarias que transgreden el principio de igualdad, base de los impuestos y de las cargas públicas.

Como se puede ver, señor presidente, no sólo se trata de analizar la realidad desde el enfoque del principio de igualdad jurídica, sino también desde el sentido común.

En nuestro país, el ministro de la CSJN Ricardo Lorenzetti, en una entrevista con el diario "Clarín" señaló, al ser consultado acerca de si los jueces debían pagar el impuesto a las ganancias, que "…no tengo dudas de eso. Ese impuesto está pensado para toda la población y no hay motivos para que no lo paguen. De ninguna manera afecta la intangibilidad de los salarios, que es lo que protege la Constitución. En todo caso, habrá que discutir si los sueldos de los magistrados son bajos, pero ése es otro problema".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, considero que la presente iniciativa apunta a resolver un claro caso de inequidad fiscal, fortaleciendo el principio de igualdad civil, sin entrar en colisión normativa con la letra, pero sobre todo, con el espíritu de nuestra Constitución Nacional.

Es por todo ello, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Silvia E. Giusti.*

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

## LI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

En el convencimiento de que la necesidad de memoria reflexiva y permanente fomenta el rechazo hacia el crimen más horrendo de la historia universal interés legislativo y cultural el acto conmemorativo de Iom Hashoá/Holocausto, en el 63º aniversario del levantamiento del Gueto de Varsovia, organizado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), a realizarse el 25 de abril, en el Teatro Colón de la Ciudad de Buenos Aires.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crimen más horrendo que registra la historia, señala Ernesto Sabato, se concretó en el país que en la década del 30 al 40 era el más adelantado del mundo.

Y es la memoria del pueblo judío en relación a esos hechos, la que ancla en el dolor del Gueto de Varsovia en un mes de abril de 1943, cuando el poeta se pregunta donde todo fue oscuro "dónde estaba Dios" en ese entonces.

Los seis millones de judíos, expresa Sabato, "que asesinaron aquellos jerarcas no eran hombres de guerra, muertos en el furor de la sangre y del combate. No: la mayor parte, acaso cuatro o cinco millones, fueron seres indefensos, acorralados en barrios miserables, indefensos como niños o pequeños animales, chicos, mujeres, pobres diablos. Millones que fueron arreados al matadero central donde eran luego castigados, mutilados, castrados, amontonados como basura, ensuciados en lo más íntimo, humillados hasta extremos jamás conocidos antes por la raza humana. Allí, miles de muchachas como Ana Frank fueron esterilizadas y luego entregadas a los hombres de la raza superior. Allí fueron desnudadas,

manoseadas y finalmente torturadas y muertas seres superiores como Edith Stein, ex colaboradora de Husserl y luego monja carmelita en el monasterio de Colonia Lindenthal (donde escribió su famosa obra sobre San Juan de la Cruz). Allí fueron atormentados y asesinados músicos, filósofos, escritores. Y allí habría encontrado también ese destino el propio Einstein, de haber estado en Alemania o territorio conquistado, un hombre superior de verdad, no el jefe de barracas de Buchenwald que pretendía serlo.

”Y bien: el monstruo que organizó y dirigió esta operación satánica pudo refugiarse en nuestro país como tantos otros de pareja monstruosidad. Bariloche, Olivos, las sierras de Córdoba, Misiones y muchos otros lugares albergan a centenares de criminales semejantes. Hombres que llegaron acá con documentos falsos y que vivieron luego apaciblemente y hasta medraron con excelentes negocios.

”Si yo fuera judío; si, como algunos amigos míos, hubiera sufrido el exterminio de mi familia entera en aquellos campos trágicos; y si tuviera la espantosa buena suerte de encontrarme con una de aquellas fieras cobardes, confieso que lo mataría con un palo, con un hacha o con lo que más a mano encontrase. Sé que ésta no es la actitud cristiana, ni siquiera la que aconseja la sociedad organizada. Pero es la que seguramente haría. ¿Cómo no admirar a un grupo de valientes que arriesgando su vida durante años han buscado por todo el mundo a esos criminales y han tenido todavía la honradez de llevarlos para ser juzgados por tribunales justicieros, en lugar de dejarse arrastrar por un impulso vindicatorio y ultimarlos ahí mismo?”.

Dentro de ese panorama de terror y muerte, que sobrepasa de dolor e indignación a Sabato, la historia revela que los habitantes del gueto se aferraban a la vida, creando centros de protección social para asistir a enfermos, huérfanos y niños, en escuelas clandestinas permitiendo que los jóvenes continuaran con los estudios, las zonas bombardeadas eran cultivadas, los músicos daban conciertos, los poetas transmitían en sus versos el dolor y la esperanza, cuatro teatros se mantenían en actividad y los periódicos clandestinos, como el “Négued Hazérem”, que en iddish significa “Contra la Corriente”, intentaban levantar el ánimo, estimulándolos a resistir y enfrentar a los enemigos. Era la lucha de la vida ante el horror.

La “Gran Acción” del 21 de julio, donde 300.000 habitantes del gueto fueron deportados a las cámaras de gas del campo de concentración de Treblinka, dio inicio a la segunda etapa del plan nazi: el exterminio de los judíos, fue el punto de partida para que broten grupos de resistencia armada, conformados por jóvenes dispuestos a luchar por sus ideales.

En julio de 1942 surge la organización combatiente judía, al mando de Mordejai Anielewicz, un joven de veintitrés años, hijo de una familia obrera e integrante del movimiento socialista Hashomer Hatzair. La resistencia opuesta por los judíos fue tan eficaz que el teniente general Jürgen Stropp se vio obligado, ante la impaciencia de Himmler, a adoptar una política de destrucción total.

La resistencia sabía que no podía vencer: la superioridad de los alemanes era extrema, contaban con más hombres, más armas, libertad de movimientos y elección del momento de combatir. El enemigo reemplazaba los heridos, en tanto los combatientes judíos no tenían reemplazo. El enemigo podía pedir refuerzos, mientras los judíos estaban solos en la lucha.

El 8 de mayo de 1943, Anielewicz y el comando supremo de la resistencia se encontraban en un búnker de la calle Mila 18, donde fueron rodeados por las fuerzas alemanas con las que lucharon hasta que sus fuerzas cedieron. El levantamiento terminó el 16 de mayo, cuando los nazis dinamitaron la Gran Sinagoga judía y destruyeron totalmente el gueto, reduciéndolo a un montón de escombros.

Quince días antes de su muerte, Anielewicz escribió: “El sueño de mi vida se ha cumplido, la autodefensa judía en el gueto es un hecho, la resistencia judía armada es una realidad. Soy testigo del heroísmo de los sublevados judíos. ¡Esa fue, ésa es la victoria!”.

Señor presidente, hubo un tiempo que creíamos enterrados el horror y las muertes, raíces de reflexión guiaron la esperanza de un mundo mejor, no sin problemas pero al menos en el marco de la paz necesaria para crecer en dignidad.

Las vergonzantes tragedias y exterminaciones tuvieron, en espacios y etapas diferentes, la misma encarnación del mal ejerciendo la muerte, ejecutando esperanzas.

En sus *Réflexions sur la question juive*, Sartre logra un retrato del antisemita que opera desde la crueldad, el odio y la inferioridad, desde una dimensión psicológica que Sabato considera incompleta y posteriormente provee de elementos que diferencian la modalidad abstracta racional del mundo sefaradí y la modalidad concreta, intuitiva y mística del mundo ashkenazi, víctimas ambos de persecución y muerte.

Lo irracional de la aniquilación al pueblo judío sólo encuentra fundamento en el odio, la inferioridad ante estas cualidades descritas por Sabato y la crueldad. Como el filósofo señala: “El antisemita no sólo sueña con matar judíos, exige que se dejen matar por separado”.

En esa crueldad aberrante se fundamenta la conducta antisemita. Son justamente la memoria y el pensamiento reflexivo, acompañados por acciones de justicia, los ejes esenciales para construir escenarios de paz, de convivencia y de pluralidad, espacios donde el hombre viva por y para el otro.

El Gueto de Varsovia constituye memoria y restituye la necesidad de previsiones amplias, razón por la cual, este Honorable Senado, fortalece el cumplimiento de los derechos humanos, comprometiendo acciones conducentes a la paz y al nunca más.

Por los presentes fundamentos, señor presidente, solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

## LII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, adopte las medidas procedentes favorables a la solicitud del gobierno de la provincia de Entre Ríos en orden a otorgar a la misma formal participación en la construcción de la demanda y seguimiento del eventual juicio ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya en orden a lograr la paralización de las obras en las papeleras de la ciudad uruguaya de Fray Bentos.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de la provincia de Entre Ríos, doctor Jorge Pedro Busti, solicita que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto permita formalmente a la provincia colaborar en la formulación y seguimiento de los reclamos para la paralización de las obras en las papeleras que se construyen en las inmediaciones de la ciudad uruguaya de Fray Bentos.

Tras la negativa de las empresas Botnia y Ence a favorecer el diálogo binacional que los primeros mandatarios de la Argentina y de Uruguay manifestaron estar dispuestos a recrear –con la condición de que se interrumpieran las obras de construcción por un plazo razonable a tal efecto–, es lógico que se ponga el acento en colaborar con la preparación de mecanismos alternativos previstos en el Estatuto del Río Uruguay, en el entendimiento de que deberían priorizarse el debilitamiento financiero de esas empresas, las acciones jurídicas y el planteo de fondo, que es el ambiental, facilitando dejar de lado otras acciones de hecho, verbigracia, las emprendidas por los vecinos y ambientalistas que temen que contaminarán la región.

En el mismo sentido, el gobernante también entiende que por reconocimiento de la validez de sus argumentos el Banco Mundial adoptó la decisión de postergar el financiamiento para la construcción de las papeleras hasta tanto las empresas alcancen los requerimientos técnicos de la Corporación Financiera Internacional (CFI), en cuyo carácter de brazo financiero para el sector privado del Banco Mundial ambas solicitaron crédito para afrontar parcialmente las inversiones de sus respectivos proyectos.

El gobernador Busti destaca que a la advertencia de la Cancillería uruguaya –de concurrir a la Organización Mundial de Comercio por los perjuicios comerciales que manifiesta que causan a su país los cortes de ruta– cabe oponer que la provincia de Entre Ríos también está sufriendo pérdidas, pues desde hace un año padece un proceso de paralización de inversiones muy fuerte (v. gr., para el turismo en Gualeguaychú), producto de la citada instalación de las productoras de pasta de celulosa.

Dada la trascendencia que reviste esta proposición para permitir que en el diseño y seguimiento de la demanda referida se incorpore la óptica de la provincia más directamente afectada por la problemática que preocupa a todas las jurisdicciones que representamos, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de esta iniciativa.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

## LIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Aborigen Americano.

*Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día del Aborigen Americano, o Día Americano del Indio, se celebra cada año en conmemoración del Congreso Indigenista Interamericano reunido en México el 19 de abril de 1940. El congreso fue convocado por el entonces presidente mexicano, Lázaro Cárdenas, que era descendiente de aborígenes.

En aquella oportunidad se reunieron por primera vez los caciques representantes de las culturas indígenas de nuestro continente, para analizar su situación y buscar un camino común ante las adversidades que enfrentaban. Además, como resultado de la reunión quedó fundado el Instituto Indigenista Interamericano, que tiene su sede en México y que depende de la OEA.

En la Argentina se reconoció esta fecha luego de 5 años, por medio del decreto 7.550 del Poder Eje-

cutivo nacional. Asimismo, en la Constitución Nacional de 1994 (artículo 75, inciso 17) se toma partido de los asuntos indígenas, y en el año 2000 nuestro país ha ratificado el Convenio 169 de la OIT, por el cual el Estado argentino reconoce a los pueblos indígenas, entre otros derechos, su integridad cultural, sus tierras, sus formas de organización social, económica y política, y el derecho de mantener sus costumbres.

El vocablo "aborigen" proviene del latín y significa "desde el origen" o "desde el principio", recalcando el orgullo de estos pueblos por ser los "dueños de la tierra" a la que en sus diferentes lenguas siguen llamando Madre.

Nuestro país también tiene rostro indígena. La Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004 recabó información sobre la población originaria del país, desagregada por pueblo de pertenencia. El siguiente cuadro precisa la cantidad de indígenas encuestados, según su origen.

| | |
|---|---|
| Total | 286.510 |
| Mapuche en Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego | 76.423 |
| Kolla en Jujuy y Salta | 53.019 |
| Toba en Chaco, Formosa y Santa Fe | 47.591 |
| Wichí en Chaco, Formosa y Salta | 36.135 |
| Guaraní en Jujuy y Salta | 23.002 |
| Diaguita calchaquí en Jujuy, Salta y Tucumán | 13.773 |
| Mocoví en Chaco y Santa Fe | 12.145 |
| Comechingón en Córdoba | 5.119 |
| Tehuelche en Chubut y Santa Cruz | 4.300 |
| Mbyá guaraní en Misiones | 4.083 |
| Pilagá en Formosa | 3.948 |
| Chorote en Salta | 2.147 |
| Chané en Salta | 2.097 |
| Chané en Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe | 737 |
| Charrúa en Entre Ríos | 676 |
| Tapiete en Salta | 484 |
| Chulupí en Formosa y Salta | 440 |
| Ona en Tierra del Fuego | 391 |

El Día del Aborigen Americano pretende cuidar, perpetuar y resaltar el valor de las culturas aborígenes de América, forjadas antes del "descubrimiento", que son las que le imprimieron a nuestra tierra los primeros rasgos culturales que, junto a los de los colonizadores europeos, dieron forma a nuestra propia actualidad. Porque todos en América tenemos una raíz y hasta un presente en cierto modo aborigen.

Lamentablemente, lo que debiera haber sido un histórico encuentro de dos civilizaciones, Europa y América, que beneficiara y enriqueciera a ambas, se transformó en un sojuzgamiento del nativo. Así, empobrecidos y relegados, los aborígenes de hoy, no pretenden ya, privilegios por su condición de primeros habitantes del continente, sólo aspiran a que se los trate como iguales, que se les reconozca el derecho a la tierra donde habitan en comunidades, igualdad de oportunidades: de estudio, trabajo y progreso, y el respeto a los valores de sus culturas.

El Día Americano del Indio es un recordatorio no sólo de sus reclamos y de las soluciones pendientes, sino un reconocimiento a su legado cultural que junto con el europeo son constitutivos de la identidad americana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Jorge M. Capitanich.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## LIV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del señor jefe de Gabinete de Ministros, informe a este cuerpo con relación a la paralización de las obras de pavimentación de la ruta 81 desde la localidad de Ingeniero Juárez de la provincia de Formosa hasta la línea Barilari en el límite con la provincia de Salta, lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las empresas contratistas encargadas de la pavimentación del tramo mencionado?

2. ¿Presentaron estas empresas neutralización de sus obras? En caso afirmativo ¿qué motivos adujeron y cuál es la veracidad de los mismos?

3. ¿Qué medidas se tomarán desde la Dirección de Vialidad Nacional a efectos de garantizar la continuación de las obras? ¿Cuándo se harán efectivas?

*Luis Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras de pavimentación de la ruta nacional 81 estaban previstas en el Plan Federal de Infraestructura presentado el 31 de marzo del 2000 por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación. El único tramo que no estaba incluido en ese plan era la sección Las Lomitas - Juan G. Bazán; las otras 6 partes de la obra de pavimentación de la ruta 81 (desde Bazán hasta el límite con Salta) estaban detalladas en el Plan Federal de Infraestructura, con sus respectivos costos, en base a los proyectos elaborados por la Dirección Nacional de Vialidad. El presupuesto oficial de estas obras era de $ 57.637.000.

Desde el inicio mismo del proceso licitatorio, con la publicación en enero del 2004 del primer llamado a licitación de la obra de la ruta 81 hecho durante la gestión del presidente Néstor Kirchner, el presu-

puesto de la obra ya estaba aumentado en más de 16 millones de pesos.

A esto siguieron otras situaciones igualmente anómalas, ya que se dispuso prorrogar la apertura de la licitación para así poder aumentar más aún el monto del presupuesto oficial de la obra. Así, el presupuesto oficial –que ya presentaba un sustancial incremento con relación al estimado en marzo del año 2000– fue aumentado en más del 21 %, en un mismo mes y a través de un procedimiento irregular, pasando de 170 a 209 millones de pesos.

La apertura de las licitaciones de la obra de la ruta 81 estaba prevista y anunciada para el mes de abril de 2004, pero el acto se postergó dos veces, aparentemente a pedido de algunos de los empresarios. El proceso licitatorio se suspendió en abril. En el Boletín Oficial se publicó un aviso de prórroga de licitación, estableciendo nuevas fechas de apertura de las licitaciones de los diferentes tramos de la obra.

Tampoco esas nuevas fechas se cumplieron. El proceso licitatorio continuó, pero ya en forma totalmente irregular; el siguiente aviso de prórroga ni siquiera se publicó en los plazos y tiempos que marcan las normas vigentes, y fue entonces que –sorpresivamente y sin ninguna explicación– fue modificado el presupuesto oficial de la obra, que se incrementó en más de 38 millones de pesos.

Sin dar explicaciones sobre los motivos de la suspensión, el 15 de abril de 2004, en el Boletín Oficial de la Nación se publicó el aviso de prórroga de la licitación con un presupuesto oficial de $ 170.520.000; el 29 de abril de ese año, se publicó otro aviso de prórroga con el nuevo presupuesto oficial de $ 209.455.000.

La licitación se realizó por tramos; uno de reconstrucción de la carpeta asfáltica en el sector comprendido entre Las Lomitas y Juan G. Bazán, mientras que los demás –hasta el límite con Salta– son de pavimentación.

El primer presupuesto del tramo Las Lomitas - Juan G. Bazán era $ 12.100.000; después fue de $ 14.916.000; el presupuesto del tramo Juan G. Bazán - Pozo del Mortero era primero de $ 27.000.000; luego aumentó a $ 32.498.000; el del tramo Pozo del Mortero - Laguna Yema era de $ 25.860.000, y después llegó a ser de $ 31.879.000.

El tramo Laguna Yema - Los Chiriguanos primero se presupuestó en $ 27.400.000, y luego en $ 33.638.000; el tramo Los Chiriguanos - Ingeniero Juárez era de $ 32.320.000; luego fue de $ 40.414.000. El tramo Ingeniero Juárez - límite con Salta (I Parte) primero se presupuestó en $ 23.820.000; después fue de $ 28.842.000; y la II parte de ese tramo, que era de $ 22.020.000, terminó siendo de $ 27.268.000.

Por la obra del tramo Ingeniero Juárez - kilómetro 25 ($ 31.553.583,60, lo que significa $ 2.711.583,60 más que el monto base de la licitación), mientras que por el último tramo (kilómetro 25 - límite con Salta), se habría pagado $ 29.927.991.47, es decir, $ 2.659.991,47 más que el presupuesto oficial.

Otras circunstancias que debieron haberse tenido en cuenta durante el proceso de selección y evaluación de las ofertas son los antecedentes de incumplimiento contractual con el Estado que registran varias de las empresas participantes de la licitación –o sus propietarios– y que luego resultaron adjudicatarias de las obras, así como las denuncias penales y otros procedimientos judiciales que se han sustanciado respecto de obras o relaciones contractuales en las que participaron algunas de esas firmas.

Estas irregularidades y situaciones anómalas fueron denunciadas públicamente en Formosa a través de diversos medios de prensa (por ejemplo, en el diario “La Mañana” de la ciudad de Formosa, edición del miércoles 15 de setiembre de 2004, página 16, bajo el título “Denuncian irregularidades en licitación de ruta 81”, y en el mismo diario, edición del viernes 17 de septiembre de 2004, también en página 16, bajo el título “Ruta 81”, así como en la revista “Prensa libre”, número 17, de fecha martes 14 de septiembre de 2004, páginas 16 a 22).

Actualmente nos encontramos con que están paralizadas las obras de pavimentación de la ruta 81 en el tramo desde Ingeniero Juárez hasta la línea barilari, en el límite con Salta. Al parecer las obras se paralizaron por algunos problemas que tenían las empresas contratistas con Vialidad Nacional, los cuales de haber sido más transparente el proceso licitatorio, podrían haberse evitado, nos resta saber ahora las medidas que se tomaran a la luz de las actuales circunstancias desde el gobierno nacional.

*Luis Petcoff Naidenoff.*

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

## LV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, que a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos relacionados con el programa PROAME II:

1. ¿Cuáles son los proyectos de fortalecimiento institucional financiados en cada una de las provincias donde el programa se ejecuta?

2. ¿Cuántos promotores sociales se han capacitado, detallados por provincia?

3. ¿Cuáles son las organizaciones no gubernamentales (ONG) que llevan adelante proyectos de atención a niños y adolescentes en riesgo en cada una de las provincias?

4. ¿Cuántas y cuáles obras de infraestructura social y comunitaria se han realizado a partir de los proyectos de esas ONG?

5. ¿Qué cantidad de niños y adolescentes se atienden directamente a través de cada proyecto, detallados por provincia?

6. ¿Cuáles son los resultados obtenidos en cada uno de los proyectos financiados, detallados por provincia?

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación dice que el Programa de Atención a Adolescentes y Niños en Riesgo –PROAME II– tiene como objetivo atender a niños y adolescentes en situación de riesgo en las principales áreas urbanas del país, además de promover la creación y fortalecimiento de una red interinstitucional de servicios, con participación del sector público y de las ONG con un enfoque preventivo y de atención integral para mejorar la inserción de los beneficiarios en la familia, la escuela y la comunidad.

Dicho programa depende, en la actualidad, de la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

El PROAME II atiende a niños y adolescentes de 0 a 18 años en situación de riesgo, producto de las condiciones de vulnerabilidad de sus hogares y promueve mejorar la adaptabilidad social de los beneficiarios a partir de un enfoque preventivo y de atención integral.

El programa tienes dos ramas:

1. Asiste a niños y adolescentes a través del financiamiento de proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales. Las mismas contribuyen a la reinserción social en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

2. Ejecuta proyectos de fortalecimiento institucional en áreas de niñez y adolescencia de los gobiernos provinciales y brinda capacitación al personal de las áreas gubernamentales provinciales y a líderes juveniles y comunitarios.

Reconociendo la importancia de un programa de estas características para la promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, se hace imprescindible conocer detalladamente en qué situación se encuentra el programa, así como los resultados de esta relevante acción de gobierno.

Es útil conocer la información que solicito de manera desagregada porque el programa está en ejecución y su monitoreo sectorizado va a ser de invalorable utilidad para conocer las diferentes realidades de nuestro país.

Por las razones expuestas y con la urgencia que el hoy demanda, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## LVI

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este honorable cuerpo:

1. Si se tiene conocimiento del método de tratamiento de potabilización de aguas residuales que desarrolla el Instituto Europeo del Agua y del Suelo (IWB).

2. Si se estableció contacto desde algún organismo oficial nacional con los responsables del Instituto Europeo del Agua y del Suelo (IWB).

3. De darse alguno de los supuestos precedentes, qué evaluación técnica, económica y social merece el método del IWB.

4. En el supuesto de que el Poder Ejecutivo nacional haya decidido su aplicación, detalle en qué zonas de nuestro país se hará efectivo.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que durante este siglo, los seres humanos no sólo vamos a tener falta de gas y petróleo, sino que también la carencia de agua potable va a ser un tema sumamente alarmante. La contaminación y la escasez del preciado líquido la han convertido en fuente de grandes preocupaciones y, en consecuencia, en motivo de diversos estudios tendientes a su cuidado y preservación.

Durante una de las exposiciones del Foro Social del Acuífero Guaraní, en Araraquara, Brasil, en noviembre de 2003, se dijo que la escasez de agua potable es crítica en España, sur de Italia, Grecia y los Balcanes, parte de Holanda, Alemania, Países Bajos e Inglaterra, y que de los 55 ríos que bañan el continente europeo, sólo cinco no están contaminados, habiendo contribuido a este desastre la explotación irracional del recurso, la contaminación producida por las industrias petroquímicas, el uso

de agrotóxicos en la agricultura, la devastación de los bosques y florestas naturales, etcétera. Se agregó después que peor es la situación en Asia, Australia, Africa, etcétera.

Seguramente por eso, Jörg Strunkheide, presidente del Instituto Europeo del Agua y del Suelo (IWB) y líder mundial en la materia, aseguró que la situación relacionada con el elemental líquido será cada vez más tensa. "Puede haber incluso guerras en torno al agua", dijo, poniendo como ejemplo lo que está ocurriendo entre Turquía e Irak.

La contaminación de los ríos es un tema que hoy está en boca de toda la sociedad argentina, entre otros casos por la instalación de dos plantas de celulosa en la localidad uruguaya de Fray Bentos.

Se sabe que el IWB desarrolla una tarea a través de la cual busca tratar el problema como sistema, asegurando que la contaminación de los efluentes puede mejorar y los cambios pueden ser profundos y definitivos, porque un río contaminado puede ser transformado en potable.

El IWB realiza investigaciones en el área de aguas residuales para el consumo humano, de ríos, arroyos y lagos, desarrollando nuevas técnicas y tecnologías que involucran procedimientos naturales para la potabilización de los mismos.

Los productos empleados se generan a partir del aprovechamiento de la naturaleza. En las plantas depuradoras se utiliza la vitamina B 12. El resultado es una purificación más rápida y económica, ya que el tratamiento del agua depende del trabajo de las bacterias.

En el mes de marzo de 2006 la Universidad Nacional de Tucumán firmó con el IWB un convenio de asistencia recíproca con el objetivo de desarrollar en conjunto, a través de intercambios de conocimiento, una tecnología común que se base en los métodos propuestos por el IWB.

Creemos que es de vital importancia buscar los medios para una urgente provisión de agua potable a todos los habitantes del país. Para ello es menester que la participación de los organismos del Poder Ejecutivo nacional se encuentre con los más avanzados, económicos y concretamente aplicables medios para la provisión de agua potable.

De nuestra parte, es obligación conocer los adelantos alcanzados en la materia y velar por que se viabilicen mediante los organismos competentes en todo el ámbito nacional.

Por las razones invocadas, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## LVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Incorpórase como último párrafo del artículo 11 de la ley 25.924, de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, el siguiente texto:

> El gasto tributario que insumirán los cupos fiscales se imputará a la parte que le corresponde a la Nación según la ley 23.548 y sus modificatorias.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.924, de promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura, con la intención de dinamizar el proceso de inversión privada, estableció un régimen de incentivos tributarios basado en la devolución anticipada del impuesto al valor agregado y la amortización acelerada del impuesto a las ganancias para las inversiones de capital.

Con un cupo fiscal de 1.000 millones de pesos, para personas físicas y jurídicas en general, y otro adicional de 200 millones de pesos, para pequeñas y medianas empresas según la reglamentación del artículo 1º de la ley 25.300, se puede decir que la ley 25.924 constituye un paquete de beneficios tangibles para el sector privado.

Sin embargo, el problema que se evidencia es que al no existir ninguna previsión, el gasto tributario en el cual se incurre con motivo de los cupos fiscales, es imputado actualmente en una instancia de precoparticipación, con lo cual disminuye la masa coparticipable a ser distribuida en una instancia primaria entre la Nación y las provincias.

No es posible que, siendo el diseño y la ejecución de la política económica funciones ineludibles del Poder Ejecutivo, una parte importante de éstas, que está dada por el fomento del proceso de inversión, tenga que ser subsidiada por el resto de las jurisdicciones.

Por otro lado, debido a que la norma no garantiza cupos fiscales mínimos por provincia, lo que se está constatando es que las inversiones siguen la concentración geográfica de la población, lo que implica que las provincias más chicas y menos desarrolladas estén subvencionando el crecimiento económico de aquellas más grandes y más desarrolladas.

Si se analiza el origen provincial de los proyectos de inversión presentados ante la Secretaría de

Industria, se puede corroborar lo dicho anteriormente. En los tres llamados a concurso, tanto para proyectos en general como para pymes exclusivamente, no existieron presentaciones de ninguna de las siguientes provincias, que comparten un patrón común, y éste es el escaso desarrollo manufacturero:

–Santiago del Estero.
–La Rioja.
–Formosa.
–Tierra del Fuego.
–La Pampa.
–San Juan.
–Neuquén.
–Río Negro.
–Chaco.

En tal sentido, y considerando la responsabilidad del gobierno nacional en materia de desarrollo económico, creo que es la Nación quien debe correr con los gastos que insuman estos beneficios impositivos, como creo que es la encargada también de ir horizontalizando los beneficios equitativa y proporcionalmente, posibilitando que todas las regiones accedan a estos beneficios.

Por tales motivos, y porque estoy convencido del rol fundamental que tiene asignada la inversión privada en el proceso de recuperación económica, y de que inevitablemente para consolidar el crecimiento será necesario que las regiones dispongan de más herramientas para lograr tamaño objetivo, es que solicito a mis pares que me acompañen con esta iniciativa.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos.

## LVIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento al cumplirse, durante el presente año, las bodas de plata de la inauguración del Instituto Integral de Danzas de la localidad de Emilia, provincia de Santa Fe.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Integral de Danzas, de la localidad de Emilia, cumple, durante el presente año, veinticinco años de trayectoria, a lo largo de los cuales obtuvo grandes logros.

Fue iniciado por su directora, Beatriz Meinardi, cuando ella todavía no había concluido sus estudios de danza en el Liceo Municipal y viajaba desde su pueblo para formarse como profesora de danza jazz.

Hoy, esa misma pasión que la llevó a esforzarse cuando estudiaba la transmite a sus alumnos que llegan hasta su instituto desde distintos puntos del interior de la provincia de Santa Fe y de otras provincias.

El objetivo del instituto ha sido siempre el de formar a niños, adolescentes y adultos en lo físico-artístico, por medio de valiosas herramientas como el apoyo continuo de los padres y una mirada fija en las metas propuestas.

Los mecanismos usados para llevar a cabo los procesos educativos se relacionan con la elección de la música y una explicación cabal de qué es lo que tienen que lograr los alumnos como grupo. Cuando los alumnos y alumnas interiorizan la idea y logran transmitir lo que se les está pidiendo, es el momento de brindarlo al público.

En la danza, la preparación física tiene que ir de la mano de la preparación de la emoción, sentimiento que va en conjunto con la expresión corporal. Esta tarea es realizada conjuntamente por profesores y alumnos debido a que es prioritaria la exigencia de un trabajo grupal donde es importante unificarse y conectarse para ir tramando la entretela que refleje las ideas.

Los profesores del Instituto Integral de Danzas, de gran prestigio en Santa Fe, instruyen sobre danza jazz, ritmos americanos, show jazz y aeróbica. Recibe alumnos a partir de los tres años, que son invitados a formar parte de cuatro grupos: baby, júnior, juveniles y adultos.

El instituto también ha constituido el ballet GimStar, que se presenta en distintos certámenes provinciales, nacionales y latinoamericanos y que desarrolla, especialmente, coreografías de show jazz e incluye a treinta alumnos (desde los 8 años) provenientes de las localidades de Emilia, Progreso, Llambí Campbell, La Pelada, María Luisa y San Justo, de la provincia de Santa Fe.

Quienes participan en el ballet son personas capaces de transmitir sus sentimientos con su cuerpo y sus movimientos, resisten los largos ensayos y gustan de la coreografía.

El Instituto Integral de Danzas terminó el año 2004 con el sueño de un espectáculo propio en una gran sala: la "Noche de Gala Gimnástica" en el Teatro Municipal superó todas las expectativas. Más de ciento setenta bailarines en escena interpretaron coreografías de danza y gimnasia y cantaron. La Sala Mayor llena; la calidez del público; la participación de profesores invitados del interior, como María Henares, Silvana Ammberd, Graciela Meneguetti, Lucía Meinardi y Osvaldo Gatti, hicieron que el espectáculo fuera un éxito.

Una vez alcanzado este objetivo, y a partir de nuevas coreografías, los miembros del instituto se presentaron en distintos certámenes provinciales y luego en los nacionales, donde siempre obtuvieron los primeros puestos. Finalmente (con la colaboración de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Fe), viajaron por primera vez al Certamen Latinoamericano de Danzas, no sólo representando a la provincia de Santa Fe en Santiago de Chile, sino logrando el tercer puesto en su categoría (el jazz show, que es una disciplina que trata de llegar al público mediante una coreografía que se le propone al alumnado).

Lejos de descansar en los logros obtenidos, los miembros del Instituto Integral de Danzas proyectan un año cargado de actividades y desafíos: que el ballet GimStar vuelva a impactar al público santafesino, argentino y latinoamericano con la coreografía que se realizará en el cierre del certamen interamericano que se realizará en Emilia.

Asimismo, el instituto proyecta y construye un gimnasio en Emilia de características importantes para el interior del país. El espacio formará parte de lo que es el instituto y contará con las dimensiones necesarias para realizar todas las disciplinas gimnásticas conocidas: jazz, aeróbica de competición, recreativa, exhibición. A esto se le sumará un sector de aparatología destinada a la gente adulta y a la tercera edad, que no se interesan por las disciplinas competitivas.

La directora del instituto es directora del Certamen de Danzas, Aeróbica y Folclórica (CEDAF), que se realiza en la provincia de Santa Fe, certamen que fue creciendo con el apoyo de todos los profesores que confiaron y se sumaron al proyecto, el cual fue decretado de interés cultural permanente por la Subsecretaría de Cultura de la provincia. Actualmente, además, está incluido dentro de la Confederación Interamericana de Danzas (CIAD), a partir de lo cual se eligió a la provincia de Santa Fe como sede del I Interamericano de Danzas y Certamen de Coros.

Señor presidente: por los conceptos vertidos precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LIX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Exposición Federal e Itinerante de la Construcción "Expocon 2006", que se llevará a cabo los días 24 al 28 de mayo de 2006, en el predio ferial de Esperanza, provincia de Santa Fe.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 24 y 28 de mayo del corriente año se realizará "Expocon 2006" en Esperanza, provincia de Santa Fe, donde participarán empresas nacionales e internacionales del sector de la construcción.

La mencionada muestra se ha posicionado como una de las más importantes del sector en el ámbito nacional y cuenta con la participación de las más prestigiosas empresas nacionales e internacionales, industrias, comercios y empresas de servicios vinculadas al rubro.

Expocon 2006 contará con un sector cubierto y un sector al aire libre, donde se realizará la exposición dinámica.

El emprendimiento se inició en 1991 con una revista llamada "Cifras de la Construcción", presente en las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Mendoza. En el año 1997, los organizadores se propusieron hacer una exposición de la construcción y fue exitosa. Reafirmaron esa propuesta en 1998, también en Santa Fe, y luego fue trasladada a Rosario y a Mendoza. Así, se convirtió en una exposición de la construcción federal e itinerante.

En esta edición, se decidió realizar Expocon en Esperanza, Santa Fe, localidad de gran potencial productivo.

El impacto que tendrá este emprendimiento ferial en la ciudad, en palabras de sus organizadores, significa "…la intención [de] producir un fuerte movimiento en Esperanza, movilizar a la gente de la ciudad y de otros lugares y convocarlos a participar. Para cumplir ese objetivo, hemos distribuido veinticinco mil invitaciones especiales, por intermedio de industrias, comercios y expositores en distintas ciudades de la región, para asegurar la convocatoria de la feria…".

Sobre su realización, por primera vez en esta ciudad, se destacan las inquietudes de las autoridades por promover todo lo que esté relacionado con el ámbito industrial. Conociendo de antemano el potencial de la ciudad y la zona, sumado al accionar de organismos privados y públicos, los organizadores de Expocon se propusieron realizar la muestra en Esperanza, a fin de darle al sector madereromueblero la posibilidad de que exponga en conjunto a los empresarios vinculados directamente con la construcción.

Por su parte, el intendente de Esperanza destacó, a su vez, el completo apoyo del municipio a este

emprendimiento, y señaló su importancia para todo el espectro de la ciudad. Asimismo, el secretario de Industria de la provincia de Santa Fe colaborará en la muestra aportando un espacio de exhibición de cien metros cuadrados a disposición de las empresas de menores recursos, para que puedan aprovechar al máximo este evento.

Nuestro país debe tener como fin producir y mostrar su riqueza. La exposición aludida es una importante oportunidad que funcionará como medio para intercambiar información, educar y exhibir el potencial de la construcción y afines.

Señor presidente, por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

–A la Comisión de Industria y Comercio.

## LX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el I Congreso Nacional de Derechos Laborales de Docentes Privados, que, organizado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados, se llevará a cabo los días 18 al 20 de mayo de 2006 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace muchos años, un importante número de sectores de nuestra sociedad viene luchando contra las causas y consecuencias de la imposición de un sistema que pretende desterrar el concepto de justicia social como prioridad estratégica del proyecto de la Nación. En efecto, los docentes intentan sobrevivir a los embates de un modelo que da prioridad a las necesidades de la empresa y de los mercados por sobre las de los ciudadanos.

Los trabajadores, y en particular los docentes privados, se han manifestado en forma permanente contrarios a esta situación. Esta oposición se ha realizado, especialmente, desde una activa militancia intelectual que quedó plasmada en encuentros, congresos, debates y publicaciones y que se expresa en una indeclinable vocación de cambio.

Así es que, desde la militancia mencionada, los docentes privados han encarado distintas acciones formativas tendientes a sensibilizar acerca de la importancia de reconocer sus derechos, indispensables para defenderlos.

Para profundizar esta concepción y ampliar esta línea de trabajo, los miembros del Sindicato Argentino de Docentes Privados se encuentran organizando el I Congreso Nacional de Derechos Laborales de Docentes Privados, que se llevará a cabo los días 18 al 20 de mayo de 2006 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Los objetivos específicos del congreso son:

–Hacer conocer, de manera clara y precisa, los derechos acordados a los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos de gestión privada en su condición de trabajadores.

–Promover un encuentro masivo destinado a ser ámbito de debate e intercambio de ideas en lo referente a la problemática global del sector.

–Crear un espacio de formación que permita la capacitación de los miembros de la organización tanto en aspectos gremiales como legales.

Las temáticas a trabajar son:

–Problemática actual del derecho del trabajo.

–Contrato de trabajo.

–Remuneración.

–Jornada laboral.

–Ley Federal de Educación y condiciones laborales.

–Sindicatos docentes y modelo sindical.

–Negociación colectiva y ley 13.047.

La dinámica de las actividades se desarrollará en paneles con debate plenario y conferencias paralelas con temáticas especiales:

1. Naturaleza del contrato y la relación del trabajo del docente de establecimientos educativos de gestión privada.

2. Remuneración del docente privado. Alcances y protección.

3. Jornada laboral, licencias y compatibilidades en el régimen de la educación de gestión privada.

4. Impacto de la transformación educativa en las relaciones de trabajo del docente privado.

5. SADOP y la representación colectiva de los docentes privados. Libertad y modelo sindical.

6. Seguridad social. Protección integral del trabajador y su familia.

7. Régimen jubilatorio del docente privado.

8. El derecho de los docentes privados a la negociación colectiva.

Habida cuenta de la trascendencia de sus funciones en el ejercicio de la docencia es que se ha or-

ganizado este congreso, para lograr una mayor unidad y un intercambio de ideas, lo que seguramente podrá dar como resultado mejoras en el funcionamiento de la docencia privada y de los mecanismos de defensa de su actividad.

El I Congreso Nacional de Derechos Laborales de Docentes Privados será, también, una gran oportunidad no sólo para la difusión de las ideas de los docentes sino, también, para su organización, que se ocupa de los marcos funcionales y del desarrollo de esta importante actividad.

Señor presidente, por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

## LXI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el X Congreso Latinoamericano de Tecnólogos en Radiología y el XXIV Congreso Argentino de Licenciados y Técnicos Radiólogos, que, organizado por la Federación Argentina de Técnicos Radiólogos, se desarrollará entre los días 13 y 16 de octubre de 2006, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Argentina de Técnicos Radiólogos fue fundada en 1982 y, siendo miembro de la Asociación Latinoamericana de Técnicos Radiólogos, está conformada por asociaciones de técnicos radiólogos de las provincias argentinas. Posee una larga trayectoria en actividades tanto académicas como profesionales en el área que le compete.

Su objetivo básico es agrupar a las entidades profesionales de este campo existentes en el territorio argentino y ofrecer a sus asociados, a las instituciones y a la sociedad en general, un asesoramiento solvente y riguroso en la confección de programas de formación continua, apoyo a la investigación y difusión de normas para el uso efectivo de las radiaciones ionizantes en el campo de la salud.

Como parte de su funcionamiento, la Federación Argentina de Técnicos Radiólogos promueve y lleva a cabo actividades de diverso tipo relacionadas con sus objetivos y fines, muchas de ellas en colaboración estrecha con organismos nacionales e internacionales.

La promoción de una cultura de la calidad en el uso médico de las radiaciones ionizantes es uno de los objetivos principales de la asociación. Esto requiere, como factor esencial, educación y formación continua de los profesionales, tanto en técnicas imagenológicas como en seguridad radiológica.

Entre los días 13 y 16 de octubre del corriente año, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la federación convocará al X Congreso Latinoamericano de Tecnólogos en Radiología y al XXIV Congreso Argentino de Licenciados y Técnicos Radiólogos, donde participarán distinguidos especialistas en la materia provenientes de varios países, contándose con la colaboración de diversas organizaciones científicas y profesionales, como la International Society of Radiographers and Radiological Technologists (ISRRT) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y también de otras entidades argentinas.

Son objetivos del evento:

–Reflexionar sobre la práctica profesional, principalmente en los aspectos éticos involucrados.

–Realizar una actualización sobre nuevas tecnologías.

–Intercambiar experiencias en la aplicación de diferentes protocolos de obtención de imágenes.

–Hacer una puesta al día y discutir algoritmos diagnósticos aplicados al diagnóstico por imágenes.

–Realizar encuentros que promuevan el trabajo en colaboración entre profesionales especialistas, el Estado, la industria de tecnologías médicas y educadores de la disciplina.

En el encuentro se desarrollarán, entre otros, los siguientes temas:

–La evolución de la radioterapia.

–Tratamiento radiante en pulmón.

–Irradiación de próstata en 3 D.

–Principio en TC.

–Radiología pediátrica.

–La relación técnico-paciente.

–Manejo de paciente pediátrico en tórax.

–Control de la calidad en radioterapia.

–CD de las glándulas suprarrenales.

–Imagen de TCE por TC.

El presente acontecimiento contiene un área general donde se materializará el profesionalismo y se actualizarán los temas relacionados con la radiología y su práctica.

Señor presidente, por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

## LXII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al cumplirse, durante el presente año, el centenario de la creación del Colegio Urbano de Iriondo del Niño Jesús, con sede en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Colegio Urbano de Iriondo del Niño Jesús fue fundado en San Justo, provincia de Santa Fe, el día 6 de mayo de 1906.

En dicho año, y por impulso de la industria creciente, el país se hallaba en una etapa de ascenso, contribuyendo a ello también la ganadería y la agricultura, que tenían buena colocación en los mercados europeos, y las fuerzas culturales en acción, fruto de la siembra de muchos años. Todo ello hizo posible un elevado desarrollo y progreso.

Fue un año de grandes cambios en las sociedades del interior: hubo importantes huelgas, lo que dio lugar al estudio serio de la primera ley obrera, relacionada con el descanso dominical, que prohibía el trabajo en día domingo en fábricas, talleres y todo tipo de casas de comercio, presentada por el diputado socialista Alfredo L. Palacios.

Se reglamentaba el ejercicio de profesiones liberales; se ordenaba la construcción del Hotel de Inmigrantes; se dispuso la construcción del Palacio de Correos y Telégrafos; se reglamentó el ejercicio de la farmacia; hubo importantes reformas en el Ejército, el cuerpo diplomático y la Armada, y fue aprobada la llamada Ley Lainez, sobre creación por parte de la Nación de escuelas elementales en provincias, lo que permitió un gran desarrollo en años sucesivos.

A punto de cumplir un siglo, desde aquella época de grandes avances para el país y cuando se comenzaba a incluir a los inmigrantes como parte activa de nuestra sociedad, cinco hermanas de la Congregación del Niño Jesús llegaron desde Francia, sede de la comunidad, para concretar el sueño del colegio propio. Hoy la institución educativa es una realidad.

El doctor Manuel de Iriondo obtuvo la subvención y don Francisco Angeloni, presidente de la Comisión de Fomento de San Justo, apoyó incondicionalmente la obra de las religiosas.

Así, el nombre de Urbano de Iriondo se adjudicó al colegio en homenaje a un hermano del doctor Manuel, fallecido a los 37 años, que fue un notable abogado y político.

Desde aquellos difíciles comienzos, cuando el colegio abrió sus puertas en un edificio en la calle 9 de Julio, hasta el año 1912, en que se trasladó a la actual ubicación, han pasado cien años, con el desafío de permanecer y de trascender un siglo con el objetivo de formar a tantas generaciones a través de la educación y la evangelización, según lo expresa el lema de la Congregación del Niño Jesús.

Actualmente, el colegio ha crecido en todos sus aspectos. Desde el nivel inicial hasta el nivel polimodal cuenta con casi ochocientos alumnos, quienes forman parte de esta institución que trabaja e intenta transmitir valores y saber, con el fin de formarlos como personas capaces de integrarse activamente a la sociedad de estos tiempos.

Porque hubo un ayer, forjado con esfuerzo y el sacrificio de muchas personas que dejaron lo mejor de sí en esta obra educativa, hay un hoy que celebra el centenario del Colegio del Niño Jesús y se compromete a llevar adelante y a continuar la misión de "…despertar y profundizar la fe a través de la educación…".

Por la historia inscrita en las aulas del Colegio Urbano de Iriondo del Niño Jesús, sirva el presente como profundo homenaje.

Señor presidente, por los conceptos vertidos precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LXIII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adopte en forma urgente las medidas necesarias a los efectos de proteger la privacidad de las operaciones efectuadas por los usuarios del sistema financiero, cuando deben realizar extracciones de dinero efectivo.

*Ricardo C. Taffarel.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La generalización del uso del sistema financiero a los efectos de realizar operaciones comerciales, en especial en lo que se refiere al pago de remuneraciones a través del mismo, ha transformado en una costumbre en casi toda la población el retiro personal de dinero efectivo de las entidades bancarias.

Sin embargo, la necesidad de concurrir a un banco para extraer dinero, ya sea a través de cajeros automáticos o atendidos por empleados, significa para muchas personas una odisea, ya que son cada vez

más comunes los hechos delictivos que se cometen contra quienes retiran efectivo, por medio de las llamadas "salideras" (se individualiza a la persona que sale del banco con sumas importantes de dinero, y ya en la calle son víctimas de un asalto).

Si bien es cierto que existen situaciones donde las personas que extraen sumas en efectivo y que han sido víctimas de un robo posterior pueden haber sido entregadas por empleados de banco cómplices o por empleados desleales de empresas que sabían del retiro a efectuarse, es muy probable que también hayan sido observadas por los delincuentes al momento de retirar el dinero y de contarlo en presencia de todos los que se hallan en el lugar.

Sucede que tanto en el caso de extracción en los cajeros automáticos como de retiro o cobro de dinero por cajas atendidas por empleados de la entidad financiera, no existen prácticamente mecanismos que protejan la privacidad de la operación e impidan que se pueda visualizar el dinero que se retira.

Evitar este inconveniente y acotar así la posibilidad de este tipo de delitos, no requiere realizar grandes inversiones. Con la sola implementación de un dispositivo en cada cajero existente, que impida que se pueda ver la operación que está realizando una persona, ya se lograría el objetivo propuesto (un plástico o un vidrio opaco de no más de cuarenta centímetros, colocado a ambos lados de quien realiza la operación evitaría que se visualice la operatoria realizada).

Dada la gran cantidad de delitos que se vienen cometiendo en las condiciones señaladas, los que han aumentando en cantidad en los últimos tiempos, y la simple solución que tendría la protección de la privacidad de las operaciones de retiro de dinero de una institución financiera, justifican sobradamente una rápida acción de las autoridades en el sentido propuesto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo C. Taffarel.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

## LXIV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de los organismos que corresponda, y junto a la Comisión Regional del Río Bermejo, promueva y active la ejecución de las obras hidráulicas necesarias para el aprovechamiento hídrico integral de la cuenca del río Bermejo.

*Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las zonas inundadas hoy en mi provincia de Chaco por el desborde de los ríos Teuco y Bermejito, que comprenden la delegación de Comandancia Frías y de los municipios de Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza, El Sauzalito, Villa Río Bermejito y Castelli, todos ellos municipios de El Impenetrable chaqueño, pertenecen a la cuenca del río Bermejo.

Las inundaciones del presente son hechos que se suceden todos los años y las obras necesarias de correcciones de márgenes de los ríos de la cuenca del Bermejo, el reencauzamiento de los mismos y su canalización son obras que es necesario impulsar.

La provincia ha realizado todos los esfuerzos técnicos y económicos a su alcance al momento de las inundaciones actuales, pero es necesario proceder en conjunto con la Nación y con las provincias de la cuenca, así como con el país vecino de Bolivia en la Alta Cuenca del Bermejo, para actuar coordinadamente en la ejecución de las obras hídricas a ejecutar en la misma.

Si bien la emergencia hídrica actual, que se ha dado en El Impenetrable chaqueño, está bajo control en todos sus frentes, pues han funcionado bien las acciones de los equipos de emergencia de la provincia del Chaco, es necesario activar el Programa Estratégico de Acción para la Cuenca del Río Bermejo, de modo tal de que año a año haya menos evacuados por inundaciones, menos áreas inundadas de la cuenca de este río estratégico para la provincia del Chaco y para el norte de nuestro país, y afecte cada vez menos extensas áreas productivas de la región como consecuencia de las crecidas de los ríos y/o por lluvias, con pérdida de la producción, deterioro del suelo, etcétera.

La crecida del río Bermejo es parte del equilibrio ecológico, manifestó el gobernador de la provincia del Chaco, aportando otro punto de vista de los desbordes del río: "También hay que mirar la otra cara de la moneda, es decir, que el ecosistema de El Impenetrable chaqueño se maneja con los desbordes del río Bermejo, esto forma parte del equilibrio ecológico, y esta recarga de los bajos naturales de los riachos que se concreta con la crecida del Bermejo permite la subsistencia de pobladores, animales y plantas".

El río Bermejo tiene posibilidades inimaginables para el progreso de la provincia y de la región, pues la recorre en 568 kilómetros de una totalidad de 1.500 km de traza del río, como proveedora de agua para consumo humano, para riego, para recuperar las áreas desérticas de la región, en el orden de 250.000 kilómetros cuadrados para la agricultura, para dominar las crecidas y los sedimentos, para hacer una vía navegable importante y de bajo costo, para aprovechamiento hidroeléctrico y otros muchos beneficios.

Por todo ello, solicito a los señores senadores me acompañen en este proyecto de comunicación.

*Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

## LXV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la VIII edición del evento Tecno Fidta 2006, Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes, que se llevará a cabo desde el 19 al 22 de septiembre del corriente año, en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

*Alicia E. Mastandrea.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de septiembre del presente año se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires la VIII edición del evento Tecno Fidta 2006, Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes, el mismo está organizado por Indexport Messe Frankfurt y cuenta con el apoyo y la convocatoria de la Asociación Argentina de Tecnólogos Alimentarios.

En la Argentina, el sector de industria alimentaria se caracteriza por comprender un conjunto heterogéneo de actividades que van desde el primer procesamiento hasta las sucesivas etapas de elaboración. Para ello es fundamental la tecnología y las innovaciones, así como también el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y ambientales.

En la muestra estarán presentes todos los grupos de productos del sector alimentario: procesamiento, envasado y embotellado; aditivos, ingredientes y materias primas; refrigeración; laboratorios y control de calidad; automatización y control; accesorios y periféricos, y servicios para la industria, nucleándose en un mismo ámbito los mayores a los profesionales que trabajan en actividades relacionadas con él exponentes del mercado nacional e internacional.

La muestra industrial dedicada al sector de máquinas herramientas se realiza desde 1964 en Buenos Aires, y convoca cada dos años a los fabricantes de máquinas herramientas, herramientas e instrumentos de medición y control, automatización y equipamientos complementarios de los principales países productores de este tipo de bienes.

En su edición 2006, la exposición tendrá como lema "Tecnología y Negocios en el Mercosur". De acuerdo con sus organizadores, el evento se destacará por una definida orientación exportadora con el objetivo de promover una mayor participación de la producción nacional en los mercados externos, así como difundir las nuevas tecnologías desarrolladas por los fabricantes para la incorporación en los procesos productivos de las industrias de la región.

El prestigio de la muestra está demostrado en la importante participación que tienen en ella visitantes llegados de distintos países y continentes, razón por la cual es reconocida como un ámbito exclusivo para que industriales, comerciantes, importadores y profesionales de la región se informen de las innovaciones tecnológicas, analicen las posibilidades de modernización en los procesos productivos y evalúen las alternativas de complementación industrial para incrementar las exportaciones de productos manufacturados.

Paralelamente a la muestra se llevarán a cabo rondas de negocios y encuentros sectoriales, y reuniones empresariales.

Se espera que esta edición de la muestra supere a las anteriores teniendo en cuenta la cantidad de expositores nacionales extranjeros que participaron con sus productos y servicios.

Dar a conocer, integrar y relacionar a empresarios, proveedores y sus firmas, conforman la expresión productiva nacional y son una palanca fundamental para el desarrollo de las sociedades modernas, que logran con políticas activas y específicas incrementar valor agregado en su mayor expresión, expandiendo la economía nacional, tanto hacia el mercado interno como el externo.

Este tipo de muestras se enmarca en la decisión de esta Honorable Cámara de apoyar y promover la actualización en forma constante del sector empresarial, comercial e industrial de nuestro país.

Señor presidente, por los conceptos expresados solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Alicia E. Mastandrea.*

–A la Comisión de Industria y Comercio.

## LXVI

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1. Alcance de la norma dictada por el Banco de la Nación Argentina mediante la que se dispone el cobro de una comisión de $ 2 más IVA por aquellas operaciones de extracción de sumas de dinero de cajas de ahorro que sean efectuadas por ventanilla.

2. Fecha de entrada en vigencia de la misma.

3. Si el dictado de la norma se encuentra avalado por alguna comunicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA). De ser así, cuál es el número de dicha comunicación.

4. Si será de aplicación para las cuentas abiertas con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma o a la totalidad de las mismas.

5. Si las denominadas cuentas sueldo se encuentran comprendidas en la norma.

6. Si la norma será de aplicación en aquellos casos en que los saldos de cuenta sean inferiores a $ 10, es decir, imposibles de extraer mediante cajeros automáticos.

*Guillermo R. Jenefes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se origina a partir de la publicidad en las sucursales del Banco de la Nación Argentina mediante la cual se informa al cliente que, por aquellas operaciones de extracción de sumas de dinero de cajas de ahorro que pudiendo ser realizadas por cajero automático sean efectuadas por ventanilla, se percibirá una comisión de $ 2 más IVA.

La necesidad de contar con las respuestas solicitadas se basa en la falta de uniformidad de criterio a la hora de brindar información por parte de las distintas sucursales y de la misma casa matriz del Banco de la Nación Argentina.

No existen precisiones concretas acerca de la entrada en vigencia de la norma, si ésta tendrá o no un efecto retroactivo para aquellas cuentas abiertas con anterioridad a la misma, y tampoco se determina a qué tipo de cajas de ahorro se aplicará.

Fundamentalmente, sería importante saber si esta norma regirá para las cuentas sueldo, ya que el cobro de una comisión no sería menor en aquellas personas con bajos salarios para quienes este cobro representa un porcentaje considerable en relación a sus haberes.

Asimismo, cabe recordar que en muchas ocasiones los saldos pendientes en las cajas de ahorro son inferiores a $ 10, por lo que la única vía para disponer de ellos es mediante la extracción en ventanilla.

Señor presidente, el presente pedido de informes intenta llevar transparencia y claridad a todos los clientes del Banco de la Nación Argentina.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Guillermo R. Jenefes.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

## LXVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 3.478 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La colación es debida por el coheredero a su coheredero: no es debida ni a los legatarios, ni a los acreedores de la sucesión.

El cónyuge supérstite no se encuentra legitimado para demandar la colación de donaciones realizadas antes de contraer matrimonio con el causante.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Jenefes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto es reproducir el expediente S.-4.031/04 que, habiendo contado con dictamen favorable de la Comisión de Legislación Nacional, perdió estado parlamentario.

El matrimonio constituye siempre el inicio de un plan de vida afectivo y también patrimonial, que nace a partir de la celebración del matrimonio y se proyecta hacia el futuro. Sin embargo, una persona pudo haber decidido realizar la donación de un bien antes de casarse, o bien pudo realizar la liberalidad sin consideración al matrimonio que en futuro celebraría, aun con el propósito deliberado de excluir de su patrimonio el bien donado.

No es infrecuente que el nuevo matrimonio de un viudo o de un divorciado suscite enfrentamientos o recelos con relación a sus hijos en punto a los bienes que su padre o madre tiene al momento de contraer matrimonio. Puede resultar valioso en estos casos –y atañe a la paz familiar que no hay por qué desdeñar– que decida donar todo o en parte de tales bienes a ellos para evitar este tipo de enfrentamientos y para que los hijos no sientan que el nuevo cónyuge irrumpe en la familia con vocación de compartir con ellos una eventual futura herencia integrada con bienes adquiridos o acrecentados por su padre o madre con anterioridad al casamiento.

Ante la muerte del cónyuge, cabe preguntarse, como lo han hecho innumerables precedentes jurisprudenciales, acerca del derecho que le asiste al cónyuge supérstite de demandar la colación de donaciones que hizo el fallecido a algunos de sus herederos forzosos con anterioridad a la celebración del matrimonio.

La respuesta a esta pregunta adquiere adicional interés cuando se advierte que su solución ha suscitado opiniones encontradas por no contemplarse expresamente en nuestro derecho positivo.

En este sentido y conforme al fallo emitido por mayoría absoluta de votos en el acuerdo plenario de los señores jueces de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de fecha 14 de mayo de 2002 en la causa “Spota, Eugenio Marcelo

Guillermo c/Spota, Alberto Gaspar Mario s/colación" me anticipo a considerar que la posibilidad de que el cónyuge sobreviniente del donante pudiese exigir su colación implicaría un contrasentido, ya que al momento de constituirse la sociedad conyugal los bienes en cuestión ya no formaban parte del patrimonio del causante.

Por esta razón considero conveniente seguir el entendimiento del mencionado fallo plenario, propongo establecer mediante la reforma pertinente al Código Civil de la Nación que el cónyuge supérstite no posee legitimación activa para demandar la colación de donaciones que hizo su cónyuge a alguno o algunos de sus herederos forzosos, con anterioridad a la celebración del matrimonio.

A los efectos de fundar la reforma aquí propuesta, resulta ineludible referirse a un antiguo precedente de la ex Cámara Civil Primera de la Capital Federal, en los autos "Prelat, Emilio c/Del Campo, José Julián" ("Jurisprudencia Argentina", 1943-IV-417), donde se dejó asentado un doble orden de argumentos:

El primero de ellos, ensayado por el doctor Tomás Casares, destacó que los herederos forzosos que han devenido tales por causa de un estado de familia que nace o se constituye con posterioridad a la donación, no podrían exigir la colación de las donaciones que el causante hizo a los herederos forzosos que existían antes del estado de familia anterior del cual aquellos no participaban.

Determinar si la donación se realizó como anticipo de herencia o como mejora no podría hacerse, según este punto de vista "sino en relación o al estado de familia" en que se hallaba el donante cuando la hizo.

Por su parte, el doctor Argentino Barranquero acudió a un argumento diferente pero coadyuvante. Sostuvo que con la parte hereditaria del cónyuge sólo computa, en concurrencia con herederos forzosos, el capital propio del premuerto (artículo 3.576, Código Civil). Dicho capital debe establecerse a partir de la fecha del matrimonio.

En el mismo orden de ideas, Borda definió como chocante la idea de que el marido pretenda volver sobre la donación hecha por su esposa a un hijo, antes del matrimonio; resultando indecoroso que reclame su participación en bienes que ya no pertenecían a su esposa cuando se casaron.

Otro fundamento que avala el presente proyecto, deviene de la explicación extensiva de la disposición del artículo 1.832, inciso 1, del Código Civil: según éste, la reducción de donaciones sólo puede ser demandada por los herederos forzosos que existían en la época de la donación, con la excepción –incorporada por la ley 170.711– de los descendientes nacidos después de la liberalidad, que también pueden demandarla si el donante tenía descendientes al tiempo de hacerla.

Es bien cierto, señor presidente, que si todo heredero forzoso puede demandar la colación del heredero que debiere hacerla, a primera vista, excluir al cónyuge supérstite, pareciera consagrar una excepción que la ley no hace. Sin embargo, aferrarse al *ubi lex* pareciera contrariar en este caso particular ciertos principios generales de los cuales se infiere tal exclusión.

Si una persona que es soltera, viuda o divorciada y sin hijos realiza a una persona cualquiera una donación, el valor de ella no será computable en la masa de cálculo de la porción legítima del cónyuge con quien el donante casó después de la donación. No existe entonces motivo para que lo sea respecto de los herederos forzosos del causante.

Las expectativas legitimarias futuras de ese cónyuge se limitan o se acotan a las donaciones que pudiera haber hecho el causante después de contraer matrimonio.

Señor presidente, por las razones expuestas y porque considero que el presente proyecto provee de instituto tendiente a tutelar la paz familiar, la cual es en sí misma un bien, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

*Guillermo R. Jenefes.*

–A la Comisión de Legislación General.

## LXVIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 218 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> El acreedor que ha obtenido el embargo de bienes de su deudor, no afectados a créditos privilegiados, tendrá derecho a cobrar íntegramente su crédito, intereses y costas, con preferencia a otros acreedores, salvo en el caso de concurso.
>
> Los embargos posteriores afectarán únicamente el sobrante que quedare después de pagados los créditos que hayan obtenido embargos anteriores.
>
> El adquirente de una cosa registrable, embargada por monto determinado, para obtener el levantamiento de la medida cautelar, no puede liberarse pagando sólo el monto inscrito; sino que responde también: por los intereses, por las costas, por las sucesivas ampliaciones y por las demás consecuencias del juicio.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Jenefes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto es reproducir el expediente S.-3.056/04 que, habiendo contado con dictamen favorable de la Comisión de Legislación General, perdió estado parlamentario.

El embargo es una orden judicial que individualiza un bien determinado del deudor, afectándolo al pago del crédito en razón del cual se ha trabado aquel. Su efecto no es otro que poner la cosa a disposición del juez que lo decretó.

En la actualidad existe una razonable incertidumbre y no pocas controversias judiciales acerca de los alcances del embargo. Dicha incertidumbre resulta de que no existe consenso, en la jurisprudencia ni en la doctrina, acerca si el adquirente de una cosa registrable embargada puede liberarse de dicha medida cautelar pagando sólo el monto inscrito en ocasión de registrarse el embargo o bien si debe también responder por la desvalorización monetaria si correspondiere, por los intereses, por las costas, por las sucesivas ampliaciones y por las demás consecuencias del juicio.

A ese respecto y como resulta de la mayoría absoluta de votos en el acuerdo plenario de los señores jueces de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, causa "Czertok, Oscar y otro c/Asistencia Médica Personalizada S.A. s/Ejecutivo", con fecha 14 de abril de 2001, entendemos que la responsabilidad del adquirente no se puede limitar al pago de la cifra indicada en el decreto de embargo. Por el contrario, dicha responsabilidad debe extenderse hasta aquella cantidad que asegure al embargante la cancelación total e integral del derecho cuya protección garantiza la medida precautoria.

En apoyo de esta postura debe, en primer lugar, considerarse, que la inscripción del embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, sirve para que el tercero tome conocimiento de que contra el titular dominial del bien que pretende adquirir, se ha iniciado alguna acción judicial indicando el juzgado y secretaría en donde tramita la causa. En ese contexto, la indicación del monto por el que la medida se trabó sólo le permite tomar conocimiento sobre la cuantía a la que ascendía la pretensión del demandante en una fecha determinada. Por lo que en modo alguno puede interpretarse que la deuda se mantenga en el importe inicial, al tiempo de su cancelación por el deudor.

En segundo lugar, no surge de norma alguna que sea menester inscribir el embargo por monto determinado. Cualquier exigencia en tal sentido es interpretada como persiguiendo fines fiscales y arancelarios más que limitando derechos de los acreedores o exigiéndoles una continua actualización de dicho monto.

En tercer lugar, es comúnmente aceptado que no resulta procedente la liberación de gravamen con el depósito, por el deudor embargo, de las sumas por las cuales fue trabada la medida. Entonces, mucho menos lo puede ser que lo haga el tercero adquirente. Es que de admitirse esta hipótesis, quien es propietario de una cosa embargada se podría liberar del gravamen trasmitiéndola a un tercero, y éste se colocaría en una situación distinta de la de su trasmitente; lo cual es un absurdo toda vez que nadie puede adquirir un derecho mejor que el que tenía su trasmitente.

Finalmente, no se escapa a nuestro entendimiento que esta solución podría interpretarse como afectando el régimen de publicidad instrumentado a través de los registros. Ahora bien, y como sabiamente se ha preguntado la actual ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctora Elena I. Highton de Nolasco, ¿puede decirse que un tercero que va a adquirir un inmueble embargado es de buena fe si ni siquiera se molestó en ir a ver el expediente del que surge el embargo? Absolutamente no. "La inscripción del embargo exterioriza la existencia de un juicio y un tercero que no se molesta en examinar el expediente es negligente y no puede pretextar buena fe." La buena fe importa diligencia.

Consecuentemente, solicito a mis pares el voto afirmativo del presente proyecto.

*Guillermo R. Jenefes.*

–A las comisiones de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales.

## LXIX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Dispónese la acuñación de una moneda conmemorativa del centenario de la fundación de la ciudad de La Quiaca, ocurrida el día 28 de febrero de 1907.

Art. 2° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo precedente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Jenefes. – Liliana Fellner.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de La Quiaca se encuentra ubicada en el altiplano de la puna jujeña. Ubicada en el departamento de Yavi, provincia de Jujuy, a 290 kilómetros de San Salvador de Jujuy y a 2.000 kilómetros de Buenos Aires. Está en pleno altiplano, a 3.442 metros sobre el nivel del mar.

Se dice que este nombre proviene del aymara quisca, que significa "piedra cortante", en referen-

cia a las piedras que se usaban para esquilar ganado, o de quota, que significa "lugar de papas menudas", por los sembradíos de papas típicos de la zona, también podría ser derivación de kiaca, kiyaca o killaca, que significa "hoja verde de maíz". Por último, podría ser una derivación de la palabra cachichuras, nombre de los primitivos habitantes que ocuparon este suelo antes de la llegada de los españoles en el siglo XVI.

Antes de la llegada de los españoles, los omaguacas habitaban la región del norte de Jujuy, la puna, las gargantas estrechas que llegan a la gran quebrada humahuaqueña, los pequeños valles y las laderas de las sierras. A la llegada de los españoles, la posición geográfica del que es hoy el pueblo de La Quiaca le adjudicó un punto importante como posta en el camino al Alto Perú. Fue denominado en aquel entonces La Florida.

El primer antecedente del pueblo lo encontramos por 1772, cuando el comisionado Alonso Carrió de la Vandera creó una posta a 19 leguas de la de Los Colorados. Con fecha 12 de mayo de 1886, se dio nacimiento a la primera escuela, aun cuando la ciudad no tenía oficialmente fecha de fundación efectiva.

Pero el empuje decisivo para La Quiaca se dará a comienzos del siglo XX, cuando se decide construir la línea ferroviaria internacional por la quebrada de Humahuaca en lugar de la quebrada del Toro en Salta. Por el año 1900, La Quiaca comenzó a constituirse definitivamente como población.

El 28 de febrero de 1907 se promulgó la ley 134, dándose creación al pueblo de La Quiaca y, luego de años de gestiones, se concretó este anhelo. Treinta y ocho manzanas y veinticinco rastrojos constituían la demarcación del pueblo creado.

Alzada en la frontera misma del país este pueblo muestra su fibra, fruto de los hombres que han logrado hacer de La Quiaca la ciudad más septentrional de la Argentina; un lugar con todos los elementos para ser una ciudad moderna y así lo manifiestan su gente y sus instituciones, sin olvidar las costumbres que hicieron y hacen de ellos un pueblo pujante.

Los vientos de agosto traen consigo la ofrenda a la madre tierra; todo el pueblo se agolpa en las calles para rendirle homenaje a la Pachamama. Mientras que febrero es el mes de los carnavales, fiesta popular que los habitantes del noroeste esperan con inmenso entusiasmo.

La impresión de una moneda conmemorativa al centenario de esta ciudad expresa nuestro reconocimiento a los habitantes de La Quiaca, que día a día mantienen y honran las tradiciones, y al legado cultural y espiritual de sus mayores, que todos los años reconstruyen desde sus diferentes rituales.

Por los motivos expuestos solicito el voto afirmativo de mis pares a la presente iniciativa.

*Guillermo R. Jenefes. – Liliana Fellner.*

–A las comisiones de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

## LXX

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y los demás organismos que correspondan, se realice un operativo especial a fin de constatar el cumplimiento de la legislación que regula el funcionamiento de las entidades que intervinieron en la operatoria de préstamos a jubilados con código de descuento otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social, así como también de la legislación tributaria y financiera de dichas entidades como de los terceros que eventualmente hubieren provisto los fondos para esta operatoria durante el período que va desde enero de 2000 y hasta el presente, y cumplido informe lo siguiente:

*a)* Nómina de las entidades que tenían código otorgado por la ANSES durante el período enero de 2000 y hasta la fecha de contestación del informe.

*b)* Grado de cumplimento de cada una de esas entidades de la presentación de los estados contables y balances anuales ante los organismos de fiscalización y autoridades de aplicación durante el período enero de 2000 y hasta la fecha de contestación del informe.

*c)* Grado de cumplimiento de cada una de esas entidades de los requisitos establecidos por la ANSES –resolución 230/99 y sus complementarias y modificatorias, el INAES-resoluciones 1.528/02 y 1.418/03 y sus complementarias y modificatorias– y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para operar con el sistema de código de descuento de la ANSES durante el período enero de 2000 y hasta la fecha de contestación del informe.

*d)* Montos mensuales y anuales retenidos por la ANSES y transferidos a cada una de esas entidades, con detalle de la tasa de interés anual cobrada por cada una de las entidades incorporadas a la operatoria durante el período enero de 2000 y hasta la fecha de contestación del informe.

*e)* En las operaciones en que las entidades otorgaron créditos con fondos provistos por terceros, detalle el origen de tales fondos y los retornos entregados por estas entidades a tales terceros, y el grado de cumplimiento tributario de los proveedores de fondos.

*Marcelo A. H. Guinle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un dato de la realidad que numerosos jubilados de nuestro país poseen necesidades financieras para cubrir diferentes contingencias personales y familiares, y que su situación patrimonial les dificulta el acceso al crédito.

Este dato fue determinante para que la ley 24.241 tuviera una previsión específica sobre la materia y que inclusive oportunamente el Poder Ejecutivo nacional, durante la presidencia de De la Rúa, dictara un decreto de necesidad y urgencia que modificó la ley previsional, el decreto 1.099/2000, publicado en el Boletín Oficial del 27 de noviembre de 2000, por el que se enumeraban taxativamente las entidades que podían participar en la operatoria de descuentos a terceros.

El citado decreto determinó taxativamente las entidades que podían actuar en la operatoria de provisión de crédito a los jubilados con código de descuento y fijó un máximo de las deducciones del haber mensual de los pasivos del cuarenta por ciento (40 %), ya que hasta ese momento el porcentaje era del cincuenta por ciento (50 %). Asimismo, en el artículo 2º del decreto 1.099/2000 se establecía que "La documentación mediante la que se instrumenta la obligación del jubilado o pensionado deberá individualizar como acreedor, exclusivamente, al titular del código de descuento. Cualquier endoso o cesión de créditos deberá ser previamente notificado a la Administración Nacional de la Seguridad Social… Los endosatarios o cesionarios de los créditos deberán incluir entre las condiciones de la cesión o endoso que la retención y acreditación efectuada por el servicio administrativo financiero a favor del acreedor original cancela la obligación del deudor".

Es así que pese al explícito objetivo de proteger las prestaciones del sistema integrado de jubilaciones y pensiones, ya en el año 2000 era de público y notorio que esta operatoria conllevaba un altísimo costo financiero para los pasivos, por lo que las autoridades de entonces decidieron instrumentar mecanismos que posibilitaran un más ventajoso acceso al crédito de los jubilados.

La realidad nos demostró que esta reforma no logró los objetivos trazados, pues aun luego de la salida de convertibilidad cambiaria, se verificó que el acceso de los jubilados a este tipo de operatoria tenía como ingrediente un abultado costo financiero para los mismos, pues se pagaron y pagan tasas de interés superiores en varias veces a las del sistema financiero.

La ANSES había dictado en el año 1999 y luego modificado una resolución tendiente a regular la operatoria, como lo fue la resolución 230/99, de aplicación a todos los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en la que en resguardo de los intereses de los beneficiarios estableció, entre otros aspectos:

*a)* La denuncia de los convenios existentes a la fecha de dictado de la citada resolución y se estableció un plazo de 90 días para adherirse a la nueva operatoria y suscripción de un nuevo convenio.

*b)* La posibilidad de otorgar hasta un máximo de dos códigos de descuentos por entidad, y en todos los casos cada entidad debía contar con la conformidad expresa de los beneficiarios, tanto por el tipo de descuento a efectuar como respecto de su cuantía y como respaldo de la retención, debiendo estar a disposición de la ANSES tal documentación a su simple requerimiento.

*c)* Se estableció en resguardo de la capacidad jurídica que cada una de las entidades que se incorporaren a la operatoria de descuento, debían estar en regla en lo que hiciera su situación institucional, y en lo específico de las mutuales y cooperativas debían acreditar su regular funcionamiento y presentar anualmente una constancia emitida por el INAES.

Por otra parte, analizada la normativa del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, hemos podido verificar que las asociaciones mutuales, que son la mayoría de las entidades con código de descuento de jubilados, tenían la posibilidad de obtener fondos de terceras personas o entidades financieras, con lo que la finalidad no querida por la ANSES de que se utilizaren estos códigos de descuentos para intermediación financiera, podía ser vulnerada. Sin perjuicio de lo expuesto, debemos destacar que el INAES tenía previsto que las asociaciones mutuales debían tener aprobado un reglamento para el servicio de ayuda económica mutual a sus asociados, con auditorías externas y un sistema informativo periódico al organismo a fin de poder controlar el correcto funcionamiento del servicio.

Desde ya anticipo que la posibilidad de que las mutuales gestionaren préstamos a favor de sus asociados de terceras personas o entidades financieras, posibilitó la existencia de una tercerización e intermediación financiera, lo cual evidentemente debió incrementar el costo de la operatoria para los beneficiarios del sistema de jubilaciones y pensiones, con el riesgo de la posibilidad de violación de las leyes 25.246 y 25.345, entre otras.

Lo expuesto en el párrafo precedente no es una posibilidad remota, pues se han verificado numerosas denuncias indicando que sobre la base de la existencia de convenios entre la ANSES y entidades mutuales, éstas otorgan préstamos a tasas exorbitantes a jubilados y pensionados y en otros casos directamente sin la prestación de ningún servicio financiero, ni la afiliación del beneficiario se realizaban descuentos a los pasivos.

Ha sido la propia ANSES la que a través de información periodística ha dado cuenta de que realizó la mayoría de las denuncias penales en trámite, sin perjuicio de lo cual vemos también que desde la Defensoría del Pueblo de la Nación y organizaciones de defensa del consumidor y de la tercera edad dan cuenta de que continúan los abusos en el sector.

La ANSES ha informado que recibió 1.578 denuncias de beneficiarios del sistema previsional sobre

abusos de las entidades incluidas en esta operatoria, y que 88 de estas denuncias fueron derivadas a la Gerencia de Asuntos Penales o terminaron en la Justicia Penal, lo que evidencia una situación preocupante, pues pese a que tanto la ANSES como el INAES informan que han extremado los controles, es evidente que un sistema que tiene una finalidad solidaria y de seguridad social, en muchos casos es distorsionado por inescrupulosos que utilizando la pantalla de entidades sin fines de lucro, estafan a cientos o miles de nuestros jubilados e inclusive, perciben tasas de intereses usurarias.

Debemos tener presente que la ANSES y el INAES desde fines del 2005 recibieron tres recomendaciones por parte del Defensor del Pueblo de la Nación, Eduardo Mondino, para terminar con las estafas a los jubilados, lo cual determina que por sí mismas les resulte dificultoso realizar los debidos controles.

Las autoridades nacionales son conscientes de la situación y están arbitrando soluciones, en especial a través de la incorporación a la operatoria de las entidades financieras, que tienen un efectivo control del Banco Central de la República Argentina, ello conforme se desprende de recientes anuncios, pero ante la posibilidad que por la poca significación individual de los montos, se hubieren realizado otras estafas a una importante cantidad de jubilados, entiendo se hace necesario que tanto la AFIP y otros organismos del Estado, tales como la UFI, y los propios INAES y ANSES, realicen un operativo conjunto de revisión de la operatoria en el último tiempo para verificar el cumplimiento de la normativa y eventualmente detectar los abusos en tiempo hábil, posibilitando que los perjudicados puedan recuperar los fondos que hubieren pagado de más y evitar su reiteración.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa tendiente a solicitar al Poder Ejecutivo nacional un operativo específico de control y la información necesaria para que este Senado pueda verificar el verdadero cuadro de situación.

*Marcelo A. H. Guinle.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

## LXXI

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Créase una comisión de análisis y formulación de políticas para el mejoramiento y adecuación del sistema previsional a la nueva realidad económica observada en el país a partir de la vigencia de las disposiciones de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (ley 25.561).

Art. 2º – La comisión estará integrada por nueve (9) miembros:

– Tres (3) representantes de la Cámara de Diputados.

– Tres (3) representantes de la Cámara de Senadores.

En ambos casos deberá garantizarse la representación de las minorías parlamentarias.

– Un (1) representante de la ANSES.

– Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

– Un (1) representante del Ministerio de Economía.

Art. 3º – La comisión deberá ser constituida en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 4º – La citada comisión tendrá como objetivos, sin perjuicio de otros que estime necesario abordar:

*a)* Analizar, evaluar y fijar pautas que permitan establecer los criterios y fuentes de financiamiento para solventar la movilidad de los haberes jubilatorios, de los beneficios que provienen de regímenes provinciales transferidos a la Nación como aquellos otorgados en el marco legal establecido por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241);

*b)* Evaluar el nivel de cumplimiento de la previsión presupuestaria contemplada en el artículo 32 de la ley 24.241, desde su vigencia hasta la publicación de la presente ley y realizar la correspondiente al presente ejercicio fiscal;

*c)* Analizar los efectos positivos y negativos que la aplicación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241) y sus modificatorias ha ocasionado;

*d)* Formular un anteproyecto de reforma integral del Sistema, el cual deberá prever las fuentes y formas de financiamiento que aseguren la viabilidad fiscal;

*e)* La comisión deberá cumplir su cometido en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su constitución.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María T. Colombo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad propiciar una metodología de trabajo para que el Congreso Nacional reinicie el análisis de una temá-

tica que desde su raíz ha generado y genera situaciones de inequidad social y que por su importancia deben ser abordadas con responsabilidad y atendiendo los diferentes universos involucrados y las distintas normativas aplicables, me estoy refiriendo a lo que constituye el sistema previsional argentino.

Previo a la implementación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por la ley 24.241 y sus modificatorias se impulsó, como política de Estado, la transferencia a la Nación, por parte de las provincias de los regímenes provisionales provinciales que en la mayoría de los casos estaban organizados en cajas o institutos.

Eso determinó que a la fecha existan 11 provincias argentinas, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen transferido a la Nación sus regímenes previsionales provinciales, por situación que limita la posibilidad cierta y concreta de abordar por sí mismas el problema de la movilidad salarial de las jubilaciones que el ANSES paga en su jurisdicción. Aspecto éste, el de la movilidad, que fue contemplado en todos los convenios que suscribieron las provincias al transferir sus cajas previsionales a la Nación, en cumplimiento de preceptos constitucionales y leyes vigentes al momento de otorgar las respectivas jubilaciones.

Realizando un somero análisis de las diferentes constituciones provinciales tenemos que por ejemplo la provincia de Catamarca en su artículo 180 dice: "…La ley organiza y garantiza el régimen de previsión social, que se ajusta a las siguientes pautas: 1. Jubilación ordinaria, con un haber igual al ochenta y dos (82 %) por ciento móvil de las remuneraciones de los cargos desempeñados en actividad"; la provincia de San Luis en su artículo 56: "…El haber previsional es móvil y guarda estrecha relación con la remuneración del mismo cargo en actividad. El Estado garantiza que la jubilación ordinaria sea, como mínimo el ochenta y dos por ciento móvil de la remuneración correspondiente al cargo, oficio o función por el que haya optado el beneficiario, según la ley y que los demás beneficios sean discernidos en adecuada proporción con aquella"; la provincia de Río Negro en su artículo 40: "…Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: …9. A la obtención de una jubilación justa, no menor del ochenta y dos por ciento del ingreso total del sueldo del trabajador activo, sujeto a aporte", etcétera.

Cabe hacer notar que dentro de estas jurisdicciones provinciales existen jubilados por regímenes provinciales, ya derogados, que preveían expresamente un haber previsional equivalente al 82 % móvil y los que se jubilaron con posterioridad a la transferencia del sistema previsional provincial a la Nación o sea bajo el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por ley 24.241, cuyos beneficiarios tienen calculado un haber jubilatorio que ni siquiera llega al 50 % de lo que percibía en actividad, ni hablar de los que optaron por acogerse al sistema de capitalización.

Las restantes provincias, que no transfirieron sus cajas previsionales a la Nación continúan en su jurisdicción con la vigencia de los regímenes previsionales provinciales que en su mayoría prevén normas más benignas y más beneficiosas para acceder a un beneficio previsional que el instituido por la ley 24.241 y sobre todo mantienen vigente el 82 % móvil para las jubilaciones que aún otorgan.

El mantenimiento de cajas provinciales, como consecuencia del sistema federal de gobierno que tiene constitucionalmente instituido nuestro país, hace que coexista el régimen nacional (hoy Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) y los regímenes provinciales destinados fundamentalmente a los funcionarios y empleados de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). El desarrollo de un único sistema de seguridad social a nivel nacional debería constituir un objetivo mayor a alcanzar, sin que ello signifique el abandono de esfuerzos complementarios a desarrollar por las provincias o sectores privados.

La profunda crisis política, económica y social del país, con su correlato de desempleo, tiene graves consecuencias en la protección social, la alta evasión y la elusión de aportes y contribuciones, la magnitud del trabajo informal: la pérdida de credibilidad del sistema y otros factores como consecuencia de la salida de la convertibilidad y la consiguiente devaluación instrumentada han sumido al sistema en una crisis económica y financiera. Por ello, no cabe dudas que la refundación de la seguridad social debe constituir una política de Estado, restituyendo la credibilidad y equidad al sistema.

El artículo 14 bis de nuestra Carta Magna establece "…jubilaciones y pensiones móviles…". Asimismo, hay numerosos tratados internacionales que promueven la salvaguarda de los derechos humanos, así la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la Convención Interamericana de Derechos Humanos constituyen una pauta en este sentido.

La anterior composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos "Chocobar, Sixto c/Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos s/reajustes por movilidad", de fecha diciembre de 1996, le reconoció movilidad de los haberes de las jubilaciones y pensiones por leyes anteriores a la 24.241 ordenando un incremento del 13,78 % al tramo comprendido entre el 1º de abril de 1991 y el 31 de marzo de 1995, en función del artículo 53 de la ley 18.037, hoy derogada.

La actual composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, produjo un cambio en su criterio en "Sánchez, María del Carmen c/ANSES s/reajustes varios" de fecha 17/5/05.

Con fecha 16 de junio de 2005, la Cámara de la Seguridad Social, sala I en los autos "González, Elisa Lucinda c/ANSES s/reajustes varios" dispuso que la movilidad para el reajuste en el haber previsional se calcule de la siguiente manera: entre el 1º de abril de 1991 al 31 de marzo de 1995, la movilidad de haberes por el período 1º/4/91 al 31/3/95, será procedente conforme lo dispuesto por la CSJ en "Sánchez, María del Carmen c/ANSES s/reajustes".

El criterio de esta sala en cuanto a que la movilidad de las prestaciones en el marco de la ley 18.037 no se había visto afectada por la sanción de la ley 23.928 (artículos 7º y 10) ("Echenique J. A. c/Caja de industria" S.N° 35.446 del 6.IX.92), receptado por el voto de la minoría en "Chocobar", aparece ahora consagrado por el máximo tribunal en autos "Sánchez, María del Carmen c/ANSES" (S. 2.758. XXXVIII del 17/V/05) y en consecuencia el reajuste de haberes por movilidad durante el período 1º/4/91 al 31/3/95, se deberá ajustar a lo dispuesto en el referido pronunciamiento.

El pronunciamiento de la Corte Suprema en la causa "Sánchez" obliga, por el énfasis y contundencia de sus afirmaciones, a rechazar "…toda inteligencia restrictiva de la obligación que impone al Estado otorgar jubilaciones y pensiones móviles…" según el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

A partir de la sanción de la ley 24.463, excepción hecha de reajustes por decreto de haberes mínimos, no fueron objeto de movilidad alguna las prestaciones previsionales. Esto es, durante más de diez años el Congreso de la Nación no ejerció la atribución-obligación de establecer por la ley de presupuesto la movilidad de las prestaciones del sistema público nacional.

A partir del lº/4/95, oportunamente este Tribunal entendió que, "…hasta tanto el Parlamento cumpla con el mandato autoasignado en el artículo 7º punto 2 de la ley 24.463…", correspondía mantener un sistema de movilidad ("Pighin, Mario Héctor c/ANSES" S.79.195 del 1º/IV/97); no obstante lo cual la Corte Suprema, en la causa "Heitt Rupp" (H. 74 XXXIV) del 16/IX/99, reafirmó "…las atribuciones que cuenta el Congreso de la Nación para reglamentar el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y, en particular, para establecer el modo de hacer efectivo ese derecho a partir de la vigencia de la ley 24.463, que remite a la ley de presupuesto…", y en consecuencia rechazó el planteo de invalidez del artículo 7º punto 2 en cuanto lo consideró "…basado en agravios conjeturales…".

En palabras de la Corte Suprema "…la Constitución Nacional exige que las jubilaciones y pensiones sean móviles…" (fallo "Sánchez", considerando 4°), es deber de los magistrados, hasta tanto el Congreso de la Nación cumpla con el cometido autoimpuesto conforme la norma cuestionada y en consonancia con las previsiones del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, hacer operativa la referida cláusula constitucional.

El Poder Ejecutivo nacional ha liberado el camino para la recomposición salarial de los distintos sectores activos de la vida laboral, tanto estatales como privados, teniendo en cuenta la espiral inflacionaria iniciada a partir de la salida de la convertibilidad operada en enero del año 2002.

Es así que los haberes de los activos se han incrementado significativamente sin que dichos aumentos se hayan visto reflejados en el haber de los pasivos, violentándose de tal modo la naturaleza sustitutiva que deben tener las prestaciones previsionales, es que a fin de corregir tal distorsión se hace necesario que el Congreso de la Nación asuma su competencia en la materia, para ello debe buscarse un camino adecuado que dentro de un marco racional y legal se pueda atender la situación de desigualdad e inequidad por la que actualmente atraviesan la mayoría de los pasivos de nuestro país.

En el caso concreto arriba mencionado, la Corte Suprema de Justicia estableció que "los haberes del reclamante deberán ser objeto de reajustes semestrales, en cuanto el incremento de salarios según el índice que se individualiza".

El principio de movilidad consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional es una institución supralegal, que sencillamente ha tenido por objeto mantener en igual grado de dignidad a la persona a lo largo de toda su vida, y la ponderación de ello, en el tema previsional, es respetar la capacidad adquisitiva que se traduce con la consagración de la proporcionalidad entre el haber de actividad y el haber de pasividad.

Sostiene el máximo Tribunal en el fallo citado: "Desde enero del año 2002 la movilidad de la prestación se practicará en función del incremento que surja del índice general de las remuneraciones confeccionado por el INDEC. Este mecanismo de movilidad subsistirá en tanto, por quien corresponda, se haga operativo un sistema que se adecue a la manda constitucional emergente del artículo 14 bis.

"Pagar en favor del reclamante las diferencias entre los haberes percibidos y los recalculados conforme las pautas precedentes, en lo que excedan del 15 %."

Estos argumentos y principios generales tales como la salvaguarda de la justicia en la solución del caso judicial, la inviolabilidad de la propiedad, la naturaleza alimentaria de los beneficios previsionales, la movilidad de las jubilaciones, su carácter integral, conllevan a la necesidad de integrar una comisión que se aboque a fijar pautas que permitan establecer criterios y fuentes de financiamiento con destino a solventar la movilidad de los haberes jubilatorios; elabore el pertinente informe para que este Congreso pueda cumplir con la debida pauta presupuestaria que prevé el artículo 32 de la ley 24.241; analice los efectos que la aplicación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones vigente ha causado y por último que elabore un anteproyecto integral del sistema.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

*María T. Colombo.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

## LXXII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este cuerpo, las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, que realizará durante los días 17, 18 y 19 de agosto de 2006, la Escuela de la Magistratura Salteña, a través de su Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial, en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Gran Bourg de la ciudad capital de la provincia de Salta, con el objeto de abordar los siguientes temas: I) Responsabilidad y Reparación Ambiental; II) Residuos y III) Responsabilidad Ambiental, Estado y Sociedad.

*Sonia M. Escudero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según afirma el jurista Ricardo Gorosito Zuluaga –profesor titular de política y derecho ambiental en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay–, en su trabajo sobre *Responsabilidad derivada del daño ambiental en la legislación uruguaya*: "…en el elenco temático de la doctrina jus ambientalista, hay tópicos nuevos, como materias reguladas y como discursos teóricos conceptuales, y otros que teniendo una venerable antigüedad, deben ser reelaborados a la luz de las 'rupturas epistemológicas' propiciadas por las políticas de protección ambiental, políticas que operan como fuentes materiales del derecho ambiental.

"Los temas de diversidad biológica o biodiversidad, cambio climático, estudios de impacto ambiental u ordenación territorial son ejemplos de incorporaciones conceptuales o de innovadora transfiguración jurídica de fenómenos científicos o sociales que han estado en elaboración en las últimas décadas. Otros temas y otros institutos jurídicos que forman parte del elenco conceptual tradicional o clásico de la ciencia jurídica, forman parte del extenso lote de las materias a reelaborar o redefinir a la luz del derecho de la protección ambiental…".

Así por ejemplo, la noción de culpa se afirma largamente superada, llegando a extremos en donde se predica que "el que contamina paga". Las teorías de causalidad son cuestionadas en su utilidad práctica, cuando se trata de terminar hechos dañinos y autores frente a un hecho ecológico con años de evolución. Las formas reparatorias tradicionales no dan abasto para indemnizar. Los límites de la responsabilidad, eso es, de por qué y cuándo quien ha contaminado debe reparar, son inciertos en sus fundamentos, y tanto el tema de daño ambiental como el de responsabilidad son materias sometidas a un proceso de cambio, respecto de la cual muchos conceptos arraigados en otros campos tradicionales del derecho están siendo sometidos a crítica y discernimiento.

Lo anterior es apenas natural en la medida en que ha habido un "surgimiento" de la conciencia marcado por la importancia del hábitat en la Tierra, de sus calidades, de su protección y, naturalmente, de su daño, a tal punto que el tema del medio ambiente es uno de los de mayor trascendencia en la agenda internacional de los Estados. El daño en la capa de ozono, ampliamente difundido, al igual que las tragedias como la ocurrida en diciembre de 1984 en la fábrica de Unión Caribe en Bhopal - India (más de 3.000 personas muertas y cerca de 200.000 lesionadas), han producido durante años una primera alerta sobre un peligro en el cual, por demás, se cuestionaría la función real de las reglas de la responsabilidad civil. La probabilidad de daños altamente destructivos que generan temor al ser humano y aun de daños reiterados que sin generar catástrofes sí preocupan por ser irreparables, ha conllevado a que la prevención de daños sea unos de los objetivos del derecho ambiental.

Por ello, coincidimos con las expresiones del italiano Giovanni Cordini (*Diritto Ambientale Comparato*. CEDAM. Padova, 1997, página 4) quien sostiene "…que los esfuerzos de las jurisdicciones nacionales para delinear con claridad un derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, han abierto una perspectiva en que se perfila la idea de 'una nueva interpretación de los derechos fundamentales del hombre' en relación a algunos conceptos tradicionales de la ciencia jurídica como aquellos de "bien, daño, de propiedad y utilidad social, de resarcimiento y de sanción".

En el contexto de este gran desafío para la doctrina jusambientalista, que desde luego deberá procesar estas construcciones teóricas en diálogo y colaboración con las otras ramas (tradicionales), del derecho, el debate en torno a la naturaleza del daño ambiental y de las especificidades del régimen de responsabilidad en el campo del derecho ambiental está en pleno curso.

Y en este marco, dentro de este desafío y junto a Latinoamérica, la Escuela de la Magistratura Salteña, a través de su Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial tiene previsto realizar, durante los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente año, las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente, las cuales

se llevarán cabo en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Gran Bourg de la ciudad de Salta, capital de la provincia.

En las mismas se abordarán los siguientes temas: I) Responsabilidad y reparación ambiental, para lo cual se conformarán tres paneles que versarán sobre: derecho internacional; principios generales; reparación y valoración económica; política y gestión en materia de residuos; derecho privado; derecho penal; derecho contravencional y de faltas. II) Residuos, tema que será tratado a través de la conformación de paneles técnicos y teóricos sobre: residuos sólidos urbanos, patológicos, agroganaderos e industriales; mineros, radiactivos, hidrocarburíferos, forestoindustriales y gestión judicial del caso ambiental. III) Responsabilidad ambiental, Estado y sociedad: (Estado y teoría general del derecho ambiental).

Se han invitado como expositores a los doctores Raúl Estrada Oyuela, Néstor Cafferatta, Daniel Sabsay, Enrique Peretti, Juan Rodrigo Walsh, Viviana Bonpland, Eduardo Pigretti, Silvia Nonna, Ricardo Luis Lorenzetti, Edgardo Alberto Donna, Horacio Payá, María Eugenia Di Paola, Aquilino Vázquez Gracia, Miguel Antonio Medina, Susana Graciela Cayuso, Ginés González García, Antonio Herman Benjamín, licenciado Carlos A. Briceño Obando, ingeniero Roberto Kurtz y Graciela Gerola, entre otros.

El desarrollo de las jornadas consistirá en conferencias de los expositores y en talleres, en ambos casos con asistencia de coordinadores. Las conclusiones se harán llegar a los magistrados, funcionarios y organismos con incumbencia en el medio ambiente.

Continuando con la modalidad de los encuentros de años anteriores, se ha previsto cursar invitaciones a distintas personalidades de nuestro país y del exterior, estimándose la asistencia de aproximadamente cuatrocientos participantes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el surgimiento de un derecho que proyecta su impacto sobre todo el edificio del derecho previo y sus instituciones; la importancia del mismo para el país, mi provincia y su incidencia en los aspectos jurídicos, económicos y social de la población –tópicos que se abordarán en estas jornadas–, es que le solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Sonia M. Escudero.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## LXXIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

*Protección de bienes del dominio privado del Estado*

Artículo 1º – Prohíbese todo contrato cuyo objeto sea rescatar títulos de la deuda pública del Estado nacional, de las provincias, de los municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cambio de bienes del dominio privado del Estado nacional, de las provincias, de los municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – Prohíbese la constitución de todo tipo de garantía sobre bienes inmuebles del dominio privado del Estado nacional, de las provincias, de los municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º – La violación a las disposiciones de esta ley determinará la nulidad absoluta de los contratos que se celebraren, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que les cupieren a los funcionarios que participaren en esos actos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante las difíciles circunstancias políticas, económicas y sociales que cíclicamente padece nuestro país, que obedecen a diversas y complejas causas, considero de suma importancia legislar con respecto a la situación de los bienes de dominio privado del Estado nacional, de las provincias, de los municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hace unos años, enmarcada en la delicada crisis financiera que atravesaban el Estado nacional y la mayor parte de las provincias, se comenzó a debatir públicamente la trasnochada posibilidad de que sus respectivos gobiernos disminuyeran parte de su deuda mediante el canje de sus títulos por bienes inmuebles fiscales tales como, por ejemplo, tierras fiscales.

En aquel entonces, los encargados de echar a rodar tales versiones fueron los voceros de los denominados “fondos buitres” que, teniendo en su poder títulos de la deuda pública y aprovechando la depreciación de los inmuebles producto de la devaluación, encontraban muy apetecible la idea de canjear esos títulos por tierras de origen fiscal a muy bajo precio.

A pesar de que la situación de la deuda en el presente es menos delicada que en aquel entonces, no debe descartarse que –sea por la deuda actual o por la que pudiera contraerse a futuro– los tenedores extranjeros de bonos de la deuda pública argentina propongan como dación en pago la entrega de terrenos fiscales a efectos de reducir el endeudamiento externo de la Nación, de las provincias, de los municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si eso se concretara, se le ocasionaría, sin dudas, un perjuicio irreparable al patrimonio de los argentinos.

Con relación a este punto conviene señalar que, según datos del año 2004, el 66 % de los medios de

la economía nacional se encuentran en manos de capitales extranjeros, lo que implica una alarmante extranjerización de nuestra economía.

La celebración de cualquier tipo de contrato que involucre la cesión de tierras fiscales a tenedores extranjeros de títulos de la deuda pública agravaría en forma irreversible esa situación y transformaría a la Argentina en un país carente de capacidad decisoria en materia económica, lo cual diferencia a los países soberanos de aquellos que no lo son.

Si las prohibiciones promovidas por este proyecto parecen extremas, a modo de ejemplo se puede citar la manera en que México trata la cuestión, ya que allí ha sido objeto de especial regulación. En ese país existen normas estrictas en lo referido a la inversión extranjera, limitándola al máximo posible, y en los casos aceptados se las somete a un severo control por parte del Estado, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las leyes referidas a la inversión extranjera se encuentran sustentadas jurídicamente por la propia Constitución Política de los Estados Unidos de México, que aborda el tema en su artículo 27.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley en resguardo del patrimonio argentino.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Legislación General.

## LXXIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al 89° aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba, el 26 de abril de 2006.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de abril se celebra el 89° aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de Córdoba, asociación profesional que tiene el orgullo de ser la más antigua de la provincia.

Buceando en nuestra historia, ya se registra, en ocasión de la Fundación de la Ciudad de Córdoba en 1573, la primera presencia de un notario, ratificando el acta de este hecho tan significativo.

La actividad notarial fue adaptándose a las características propias de cada época, y es en las primeras décadas del siglo XX cuando surge la iniciativa de un grupo de notarios de constituirse en una asociación, buscando desarrollar su quehacer en un marco de ética y solidaridad profesional.

En 1917, logra conformarse el Colegio de Escribanos de Córdoba, como institución privada, hasta que en 1943, es reconocida por la ley 4.051, orgánica del Poder Judicial de la provincia de Córdoba, como organismo oficial.

Ha perdurado en esta institución, la preocupación por el crecimiento profesional de los colegiados, organizando foros, encuentros, capacitaciones, una biblioteca especializada en derecho notarial, y convenios para prestar asistencia legal y técnica a numerosos organismos provinciales y municipales.

También extiende su accionar, a través de delegaciones en el interior de la provincia, para canalizar las inquietudes de quienes desarrollan sus actividades en diferentes localidades.

Su prestigio le ha valido ser elegido como sede desde hace varios años, para el doctorado de la Universidad Notarial Argentina. Asimismo, desde 1965, este organismo edita una publicación, encargada de difundir toda la actividad notarial, que tiene gran reconocimiento en otros países latinoamericanos.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LXXV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones, informe a la mayor brevedad posible sobre las obras realizadas según lo establecido en el decreto nacional 84/2005 publicado en el Boletín Oficial el 7 de febrero del 2005, donde se ordena la instalación de diferentes estaciones repetidoras en el interior del país de LS 82 TV Canal 7.

*Ernesto R. Sanz. – Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto nacional 84/2005, establece la autorización para que el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado – LS 82 TV Canal 7, instale repetidoras propias en distintos puntos del país, incluyendo capitales de las provincias y principales ciudades de cada una de ellas.

Lo cierto es que a más de un año de la vigencia de dicha norma, son muchas las localidades donde todavía no se ha emplazado efectivamente el servicio, quedando evidenciada una cierta paralización del objetivo que se propuso el decreto al que se hace referencia.

Por tratarse de un canal que brinda espacios culturales, educativos y de interés general, entre otros, contar con esta señal llenará una sentida necesidad en el medio y los más importante es que beneficiará a la población de escasos recursos económicos, como jubilados, desocupados, indigentes, etcétera que no tienen acceso a la señal de cable.

Por todo lo manifestado, y por considerar que la instalación de la señal estatal, Canal 7 es un beneficio y un derecho de todos los argentinos, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Ernesto R. Sanz. – Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

## LXXVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más sentido homenaje a las víctimas del fatal accidente del avión Lear Jet de la gobernación de Tierra del Fuego, en el que falleciera el entonces gobernador Ramón Alberto Trejo Noel, su señora esposa, ministros y funcionarios del gobierno, al cumplirse el próximo 15 de mayo un nuevo aniversario del trágico suceso.

*Liliana D. Capos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 15 de mayo se cumple un nuevo aniversario de aquel fatal accidente aéreo, ocurrido en aguas del canal de Beagle, frente a las costas de la ciudad de Ushuaia, en el que trágicamente perdieron la vida el entonces gobernador de Tierra del Fuego, su señora esposa y varios miembros de su gabinete

Ramón Alberto Trejo Noel fue designado por el presidente Raúl Alfonsín como gobernador del Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur en diciembre de 1983. Había nacido en el año 1920 en Buenos Aires y en la década del 50 se radicó en la ciudad de Río Grande donde se destacó como comerciante y luego como despachante de aduanas. Al mismo tiempo comenzó a ejercer activa y apasionadamente su militancia política en la Unión Cívica Radical, siendo éste uno de los motivos que lo convirtieron en el elegido del presidente de la Nación para ejercer la gobernación de la isla.

Al momento de producirse el accidente, el gobernador se encontraba regresando de la ciudad de Buenos Aires donde, junto a sus colaboradores, gestionaba importantes modificaciones a la ley 19.640 ante el presidente de la Nación.

El 15 de mayo de 1984, el avión Lear Jet 35 A, perteneciente a la gobernación de Tierra del Fuego partió desde Buenos Aires con destino final Ushuaia, previa escala en la ciudad de Río Grande. En horas de la tarde, y en medio de una impresionante nevada que azotaba la isla, el Lear Jet fue declarado en emergencia luego de que se perdiera totalmente el contacto radial con el mismo. En cuanto las condiciones climáticas así lo permitieron comenzó una incesante búsqueda terrestre, aérea y marítima, llevada a cabo por la Armada Argentina, la Prefectura Naval, la Policía Territorial y Defensa Civil, entre otros. Luego de arduas tareas de búsqueda y rescate, finalmente comenzaron a aparecer restos del fuselaje de la nave desparramados por las heladas aguas del canal de Beagle. La noticia produjo un terrible impacto en todo el país, especialmente en Tierra del Fuego, donde no se recuerda otro hecho tan trágico y nefasto.

Este terrible accidente, cuyas causas fueron imposibles de determinar, se llevó la vida de 12 personas. El gobernador de Tierra del Fuego don Ramón Trejo Noel, su esposa Ofelia Olga Lisa, Ernesto Julio Loffler (legislador territorial), Roberto Luis Campanella (ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social), Fernando Diego García (ministro de Economía), Ricardo Luis Sica (secretario privado), Guillermo Marcilesse (secretario general), Carlos Alberto Lisa (asesor de la Casa de Tierra del Fuego), Nora Ormiston (asesora de Acción Social), Pedro Alberto Altuna (funcionario del Instituto de la Vivienda), y los pilotos de la aeronave Mario Marconcini y Rodolfo Pourrain.

Han transcurrido ya 22 años desde aquel fatal accidente, que en 1984 sacudió profundamente a todos los habitantes de Tierra del Fuego. Es por eso que año tras año recordamos con enorme tristeza a las víctimas que tan infortunadamente perdieron sus vidas por causas que aún hoy se desconocen.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de declaración.

*Liliana D. Capos.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LXXVII

Buenos Aires, 18 de abril de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel Scioli*

S/D.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de solicitarle quiera tener a bien por

reproducido el proyecto de ley de mi autoría, ingresado como S.-2.014/02, sobre adultos mayores.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

*Gerardo R. Morales.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

PROYECTO DE LEY DE ADULTOS MAYORES

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1°. – La presente ley tiene por objeto garantizar, preservar y promover los derechos de los adultos mayores residentes en nuestro país, reconociéndoles así un nuevo protagonismo en la comunidad.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, se considerará adulto mayor a toda persona que tenga cumplidos los sesenta (60) años de edad.

Art. 3° – El Estado nacional, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la familia como institución articularán y complementarán su accionar con el fin de lograr la jerarquización de los adultos mayores.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los mecanismos necesarios a los efectos de instrumentar un plan de políticas públicas, de carácter permanente, basado en los ejes plasmados en la presente ley.

Art. 5° – Fíjase como objetivo de la presente ley crear condiciones propicias para que, de conformidad con los valores individuales e intereses de los adultos mayores, éstos asuman el compromiso de:

*a)* Permanecer activos, competentes, solidarios y confiados en sus propios esfuerzos;

*b)* Poner a disposición de los demás, en particular de las generaciones más jóvenes, sus experiencias, conocimientos y valores espirituales;

*c)* Actualizar sus habilidades y destrezas promoviendo el desarrollo de su personalidad como permanente facilitador de oportunidades para acceder a un empleo si así lo desearen;

*d)* Colaborar en la defensa de sus derechos a través de una participación vital en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, partidos políticos, establecimientos educacionales y toda otra organización comunitaria;

*e)* Participar activamente en la vida cívica de la sociedad;

*f)* Buscar y llevar a delante la prestación de servicios solidarios a los sectores más necesitados, en especial a través de cuerpos de voluntariado;

*g)* Dar a conocer a su familia y a su médico sus intenciones respecto de los cuidados que se les dispenses en la última fase de una eventual enfermedad incurable.

Art. 6° – Los adultos mayores tienen derecho a:

*a)* Participar activa y responsablemente en la resolución del conjunto de los problemas que les son propios;

*b)* Ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminaciones negativas en relación a su edad, género, grupo étnico, racial, religioso o socioeconómico;

*c)* Poseer acceso a los servicios médico-asistenciales, incluyendo lo relativo a la prevención y promoción de la salud, provisión de medicamentos, rehabilitación y servicios de salud domiciliarios;

*d)* Recibir apoyo de su familia, del Estado nacional y de las organizaciones comunitarias a fin de satisfacer necesidades básicas de vivienda, alimentación, agua potable y vestimenta;

*e)* Capacitarse en forma permanente y disponer de oportunidades de generación de ingresos a través de distintas modalidades de ocupación;

*f)* Tener a su alcance amplia información sobre los diferentes aspectos que hacen a su vida, en forma clara y comprensible;

*g)* Jubilarse en un sistema flexible, gradual, no coactivo, que valorice sus conocimientos y experiencias;

*h)* Adoptar libremente, respecto de su persona, decisiones en materia de atención médica, incluido el derecho a morir con dignidad y a dar su consentimiento respecto de los tratamientos destinados a prolongar su vida;

*i)* Tener igualdad de acceso y oportunidades educacionales en todos los niveles de la enseñanza;

*j)* Asegurar que los adultos mayores que vivan en instituciones gocen de una calidad de vida que preserve su dignidad y autoestima;

*k)* Verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

CAPÍTULO II

*Funciones del Estado*

Art. 7° – Son funciones del Estado nacional:

*a)* Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional, implementando acciones positivas necesarias a fin de la realización de dichos objetivos;

*b)* Cumplir y hacer cumplir los beneficios del seguro social obligatorio establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Igual derecho les será garantizado en materia de salud mediante un sistema solidario e integral;

*c)* Propiciar medidas de acción positiva que garanticen al adulto mayor la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de sus derechos sociales, estableciendo planes de asistencia social y médica para aquellos no comprendidos en el régimen del seguro social;

*d)* Formular y ejecutar programas nacionales de capacitación destinados a las organizaciones públicas y privadas cuyo objetivo sea la atención del adulto mayor;

*e)* Proporcionar asistencia técnica y financiera a las provincias, municipalidades, comunas e instituciones y entidades intermedias que lo soliciten;

*f)* Posibilitar la creación de una red nacional de instituciones dedicadas a la atención del adulto mayor;

*g)* Crear y administrar un padrón único de beneficiarios;

*h)* Reglamentar la habilitación, acreditación y categorización de los establecimientos que alberguen adultos mayores;

*i)* Establecer un seguro de inclusión a través de un subsidio de ingreso garantizado a los adultos mayores de más de sesenta (60) años.

## CAPÍTULO III

### *Alcances del Plan de Políticas Públicas*

Art. 8° – El Plan de Políticas Públicas deberá contemplar medidas relativas a:

Inciso 1°. *Salud y Asistencia*

*a)* Medidas destinadas a la promoción, protección, asistencia y rehabilitación de la salud de los adultos mayores, con la finalidad de asegurarles un estado completo de bienestar físico, mental y social;

*b)* Promoción de la educación para la salud y propiciar los controles médicos;

*c)* Acciones que tiendan a preservar la permanencia de los adultos mayores en su domicilio, tales como la atención médica o técnica asistencial domiciliaria, la asistencia alimentaria, y todo aquello que evite la internación institucional y hospitalaria por razones que no sean estrictamente médicas;

*d)* El acceso a los medicamentos, prótesis odontológicas, prótesis y los restantes elementos necesarios para el mantenimiento de la salud y calidad de vida;

*e)* La creación en los establecimientos de salud de unidades geriátricas de agudos, de unidades geronto-psiquiátricas, de unidades de tratamiento prolongado continuo y en general de unidades médicas especializadas en las necesidades respecto de la salud de los adultos mayores;

*f)* La privacidad y respeto a la libertad y costumbres de los adultos mayores que utilizan los servicios asistenciales.

Inciso 2º. *Trabajo y Previsión*

*a)* Programas de preparación para la jubilación y retiros, fomentando la progresividad del cese laboral e impulsando la incorporación, gradual a los sistemas de seguridad social a través de mecanismos como la flexibilización horaria y la adecuación y modificación de las condiciones de trabajo, a fin de maximizar el potencial productivo y creativo de los adultos mayores;

*b)* El adecuado nivel de haberes previsionales que sean conformes a las necesidades económicas de los adultos mayores, los que deberán ser correspondientes respecto de los aportes realizados en su trayectoria laboral y con las remuneraciones de los trabajadores activos;

*c)* La cobertura de todos los adultos mayores, que carecen de derecho a los beneficios del sistema provisional, para que gocen de pensiones asistenciales mínimas y de servicios sociales que satisfagan las necesidades básicas de habitación, alimentación, vestimenta, salud, recreación y cultura.

Inciso 3°. *Vivienda*

*a)* El acceso de los adultos mayores a una vivienda digna, que les permita conservar su autonomía y privacidad;

*b)* La reducción y/o exención de los costos de los servicios públicos e impuestos inmobiliarios para el caso de carecer de vivienda o de poseer una única vivienda y de adultos mayores que perciban jubilaciones o pensiones mínimas o demuestren la situación de carencia en que se encuentran;

*c)* Un plan de vivienda solventado con fondos públicos, con un cupo a asignar no menor al 10 % del total del conjunto habitacional a construir con destino a los adultos mayores, que no la posean y que tengan haberes

mínimos o reducidos, teniendo prioridad los que carezcan de ingresos suficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

*d)* Medidas necesarias para que en todo el plan nacional, provincial o municipal, de construcción de inmuebles para vivienda, se otorgue un cupo de cuotas de éstas para los adultos mayores que no cuenten con ningún tipo de ingreso, a través del sistema de comodato, dándoles prioridad a aquellos con las necesidades básicas insatisfechas;

*e)* La ubicación y diseño de las viviendas establecidas en el presente artículo deberán observar la eliminación de todas aquellas barreras arquitectónicas que limiten el desplazamiento de los adultos mayores;

*f)* El fomento, diseño e implementación de viviendas compartidas para adultos mayores, con la respectiva asistencia y seguimiento profesional.

Inciso 4º. *Educación*

*a)* Medidas necesarias para que los adultos mayores tengan acceso gratuito a la educación general básica, polimodal, terciaria o universitaria, ya sea mediante el otorgamiento de becas, el transporte gratuito, la provisión de elementos y materiales de estudio, utilización de servicios bibliotecarios, etcétera;

*b)* La existencia de sistemas de capacitación y formación de los adultos mayores orientadas a la educación permanente, al conocimiento y al esparcimiento;

*c)* Cursos de capacitación laboral para adultos mayores que no hayan abandonado la vida activa.

Inciso 5º. *Cultura y esparcimiento*

*a)* Actividades gratuitas deportivas y recreativas en instituciones públicas o privadas acordes con las necesidades e intereses de la edad;

*b)* El turismo nacional mediante planes de pago especiales y en condiciones acordes con las necesidades e intereses de la edad;

*c)* Actividades culturales y eventos sociales que incentiven su integración social y su participación en la vida comunitaria.

Inciso 6º. *Integración social*

*a)* La educación de la ciudadanía con el fin de erradicar los prejuicios, mitos y estereotipos relacionados con la vejez, revalorizando la tercera edad, con la finalidad de promover una mejor integración y jerarquización de los individuos que atraviesan esa etapa de la vida;

*b)* La activa participación del ciudadano mayor en todas las instituciones democráticas, propiciando medidas que le faciliten su accionar;

*c)* Acuerdos con las universidades y los institutos de carácter terciario para que incorporen en sus currículas materias de tratamiento específico sobre el adulto mayor y la tercera edad;

*d)* La creación de bancos de tiempo en el país para que las personas de cualquier edad con disponibilidad horaria, puedan incorporarse con el fin de desarrollar tareas solidarias en beneficio de los adultos mayores;

*e)* La erradicación de las barreras arquitectónicas y trampas urbanísticas que puedan provocar accidentes o dificulten el acceso de los adultos mayores a las instalaciones, servicios y áreas de su interés, ejecutando las reformas de seguridad ambiental y edilicias que propicien la deambulación y el transporte por medio de ayudas mecánicas;

*f)* Acciones de prevención, detección, tratamiento y erradicación del maltrato y la violencia hacia los adultos mayores, sea que se manifiesten en forma de agresión física mental y/o religiosa por medio de la acción directa o indirecta por omisión, negligencia o abandono.

Inciso 7º. *Comunicación y transporte*

*a)* La adquisición y manutención del servicio telefónico de los adultos mayores carenciados y de los jubilados y pensionados que perciben haberes mínimos;

*b)* El funcionamiento de servicios de orientación y ayuda telefónica con el fin de brindar información y contención a las personas de edad;

*c)* El acceso a los medios de transporte urbanos e interurbanos con tarifas diferenciales.

Inciso 8º. *Participación de las organizaciones*

*a)* La participación de las sociedades o asociaciones civiles y/o religiosas sin fines de lucro que tengan por principal objeto la atención de los adultos mayores, en la implementación y ejecución de las acciones previstas en la presente ley.

Art. 9° – El Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente será el organismo competente que tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley.

Art. 10. – Dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente, el Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la misma, así como adecuar organismos y políticas a lo en ésta normado.

Art. 11. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gerardo R. Morales. – Mónica Arancio de Beller.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asamblea de las Naciones Unidas estableció en el año 1991 un conjunto de principios a favor de los adultos mayores los cuales abarcan la independencia, la participación, la autorrealización y la dignidad respecto de los mismos. Por otra parte, el año 1999 fue declarado como el Año Internacional de las Personas de Edad y la Comunidad Económica Europea (actualmente Unión Europea) declaró al año 1993 como el Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre las Generaciones.

En el capítulo IV, artículo 75, inciso 23 de nuestra Carta Magna, "Derechos de los niños, ancianos y discapacitados" se establece la atribución del Congreso de la Nación de legislar y promover acciones positivas para el goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y por los tratados internacionales, en especial a lo que concierna a los sujetos indicados y con la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato.

La presente disposición, introducida por la reforma de 1994, complementa el principio de igualdad y no discriminación consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional. El inciso 23, ya mencionado, contiene una redacción afín al estilo utilizado en la reforma de 1949, consagrando bajo la forma de atribuciones del Congreso nuevos derechos que se agregan al catálogo del artículo en comentario y demás disposiciones aquí citadas.

Además en su capítulo I, artículo 14 bis, tercer párrafo se establece que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. Se consagran así los derechos de la seguridad social, rama distinta al derecho del trabajo, también debemos destacar el inciso 19 del artículo 75 que regula una serie de derechos indudablemente relacionados con la dimensión social de los individuos.

Estableciendo que el Congreso deberá proveer lo conducente al desarrollo humano, cláusula que reafirma la concepción originaria de nuestra Carta Magna, que en su preámbulo establece como uno de los fines del Estado argentino el promover el bienestar general.

Con la pretensión de jerarquizar el rol social de los adultos mayores, reconociéndolos e impulsándolos a una participación activa en la sociedad a través del ejercicio pleno de sus derechos y de la implementación de acciones positivas, es que la presente ley tiene como objeto la organización de las representaciones de los mismos y la educación permanente como ejes del desarrollo sostenible de una política de Estado.

Ante ello, es necesario establecer un marco legal específico y abarcativo, un plan de políticas públicas que contemple en forma totalizadora la problemática de la población constituida por los adultos mayores, creando las condiciones para promover una sociedad integrada, con solidaridad y colaboración recíproca entre las distintas generaciones, corrigiendo así uno de los principales escollos o formas de exclusión que hoy existen, basadas justamente en la edad de estas personas.

El presente proyecto fue concebido como un instrumento con el fin de posibilitar el marco de legitimidad necesario para la promoción de un desarrollo sostenible en el tiempo, resguardando de cualquier circunstancia, los avances que se produzcan en esta dirección. No creemos en la existencia de una clase pasiva como tal, sino en la inclusión sostenida de esta generación otorgándole un sentido protagónico, de vejez activa, saludable y con un rol transformador.

La problemática de los adultos mayores que atraviesa nuestro país no es novedosa, ya que en la Constitución Nacional de 1949 existía un capítulo específico referido a los derechos de la ancianidad, es entonces más que necesario cumplir y hacer cumplir los derechos que le asisten a este sector de la población.

Por lo expuesto, es que solicito de mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

*Gerardo R. Morales. – Mónica Arancio de Beller.*

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Derechos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.

## LXXVIII

Buenos Aires, 18 de abril de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel Scioli*

S/D.

*De mi mayor consideración*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de solicitarle quiera tener a bien por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, ingresado como S.-413/03, modificando el Código de Minería, en lo relativo a la participación de las comunidades indígenas.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

*Gerardo R. Morales.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Modifícase la ley 1.919 –Código de Minería– agregándose al párrafo final del artículo 13 el siguiente texto:

Cuando se trate de tierras tradicionalmente ocupadas por pueblos indígenas, antes de autorizarse cualquier actividad minera, ya sea de prospección o explotación, deberá consultarse a las comunidades a fin de salvaguardar sus intereses y asegurar su participación en los beneficios que reporte la explotación de los recursos existentes en sus tierras.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar la presente, estableciendo las disposiciones y requisitos complementarios, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 3º – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gerardo R. Morales. – Mónica Arancio de Beller.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la normativa referida a la actividad minera y en especial a la concesión de permisos de exploración y explotación, debiendo adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, los bienes, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas.

Es obligación del Estado legislar sobre los derechos ya reconocidos internacionalmente y garantizar su libre ejercicio mediante el dictado de leyes de fondo, propiciando la participación efectiva de los pueblos indígenas en la sociedad global. Previamente a abocarnos al tratamiento de la cuestión, es preciso destacar que la ley nacional 24.071 ratifica el Convenio 169 de la OIT, que a partir de la reforma de nuestra Ley Fundamental en 1994 ha adquirido jerarquía constitucional. De allí se colige la obligación de nuestra nación de adecuar en el orden interno la normativa tendiente a garantizar la protección de los derechos indígenas.

En este sentido, se trata de explicitar la cláusula operativa del artículo 75, inciso 17 de nuestra Constitución Nacional para aplicarla en orden a los derechos reconocidos a las comunidades indígenas. Así, el citado Convenio Internacional prevé en su artículo 7º, inciso 4, que los gobiernos deberán velar para que se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y sobre medio ambiente que las actividades de desarrollo puedan tener sobre estos pueblos, debiendo los resultados de estos estudios ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Por su parte el artículo 15 del Convenio afirma los derechos de los pueblos indígenas en orden a ser consultados con carácter previo, a autorizar cualquier programa de estudio o explotación de los recursos naturales existentes en sus tierras y asegurarles en la medida de lo posible la participación en los beneficios que reporten dichas actividades. Dada la relación simbiótica del hombre indígena y la naturaleza, se debe reconocer a las poblaciones indígenas como uno de los sectores más preocupados por el uso racional de los recursos y la preservación de su hábitat natural. El primer borrador de consulta para una declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas (1995) enviado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los Estados miembros, dice en su artículo XVIII, punto 5, que en caso de pertenecer al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, los gobiernos deberán establecer procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de estos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

Los pueblos interesados deberán participar de manera justa en los beneficios que reporten tales actividades y percibir indemnización de acuerdo al derecho internacional, por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades. En el mismo sentido se pronuncia el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 26 de febrero de 1997.

Asimismo, la propia Constitución nacional convoca a las provincias a ejercer concurrentemente las atribuciones de legislar, con el fin de adaptar la legislación local a efectos de asegurar la intervención de los pueblos originarios, en la gestión referida a sus recursos naturales y los demás intereses que les afecten.

Es por todo lo expuesto y con el objeto de dar real y efectivo cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, reafirmados mediante la sanción de una norma de carácter interno constitucionalmente jerarquizada y obrando en la defensa y protección de los derechos indígenas, es que solicito la pronta aprobación del presente.

*Gerardo R. Morales. – Mónica Arancio de Beller.*

–A las comisiones de Legislación General, de Minería, Energía y Combustibles y de Población y Desarrollo Humano.

## LXXIX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto modificado por el artículo 1º de la ley 23.774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete jueces. Ante ella actuarán los órganos del Ministerio Público, de conformidad a la ley 24.946.
>
> Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución no fija el número de miembros que componen la Corte Suprema de Justicia. El texto anterior a la reforma de 1860 organizaba una corte compuesta por nueve jueces y dos fiscales. Dicha reforma difirió a la ley ordinaria la determinación del número de miembros.

Así las cosas, la ley 27 dispuso su integración con cinco jueces y un procurador, conformación que se mantuvo hasta el primer gobierno del presidente Carlos Menem, salvo un breve lapso de vigencia de la ley 15.271 que dispuso el número de siete jueces.

La ley 23.774, sancionada el 5 de abril de 1990, elevó de cinco a nueve los miembros de la Corte Suprema, la cual si bien generó una polémica en torno a la necesidad del aumento, el argumento de los reformadores era dinamizar su funcionamiento, objetivo, que a la luz de la experiencia, en estos quince años no se pudo lograr.

En junio del año 2003, con el dictado del decreto 222/03, el Poder Ejecutivo introdujo cambios positivos en la reglamentación para la designación de los miembros de nuestro más alto tribunal de justicia, en la intención de revertir el desprestigio del Poder Judicial y la desconfianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

Este decreto posibilitó la incorporación de nuevos miembros respetando la diversidad de género, especialidad y procedencia de diferentes puntos de nuestro país, reflejando el carácter federal de nuestra forma de gobierno, con exigencia de la presentación de la declaración jurada patrimonial. Así este procedimiento permitió dotar de una mayor transparencia y participación al proceso de designación de los miembros y al mismo tiempo establecer un mecanismo de autolimitación que ofrezca algunas pautas relativas a idoneidad técnica y compromiso con los valores democráticos de los candidatos.

El proceso de renovación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, alentada desde el comienzo del presente período presidencial a través de sendos procesos políticos que terminaron en destituciones y renuncias, posibilitó el nombramiento por parte del Poder Ejecutivo de cuatro de los nueve integrantes del tribunal.

Actualmente y ante la existencia de dos vacantes, el presidente se encuentra en la posibilidad de realizar dos nuevos nombramientos con lo cual sumaría seis designaciones de esta administración.

Con los nombramientos efectuados hasta el momento, de juristas de prestigio académico e historia en la lucha por los derechos humanos y por sobre todo por las decisiones que viene tomando en casos de trascendencia institucional, nadie podría aventurar sobre la conformación de una Corte adicta.

No obstante lo manifestado, el señor presidente tiene una oportunidad única de mantener el camino emprendido y abstenerse de nuevos nombramientos, salvaguardando, de este modo, la imagen del Poder Ejecutivo ante la opinión pública y la inconveniencia política que significaría para la historia del tribunal que siete sobre nueve de sus miembros, sean designados por un mismo presidente.

También es única la oportunidad del Parlamento argentino de tomar una sabia decisión de reducir el número de los integrantes del magno tribunal, posibilitando la normalización definitiva del tribunal y agilización del trabajo que lleva adelante.

Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

*Carlos A. Rossi.*

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Asuntos Constitucionales.

## LXXX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

PREVENCION, EXTINCION Y RESTAURACION EN AREAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y RURALES

CAPITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto reducir los efectos negativos producidos por

incendios forestales y rurales, a través de la prevención, presupresión, supresión de incendios forestales y restauración en áreas afectadas por esta clase de siniestros.

Art. 2º – *Incendio forestal y rural. Definición.* Se entiende por incendio forestal o rural, a todo fuego que se propaga por la vegetación, sin estar sujeto a control que produzca actual o potencialmente una disminución de la calidad y/o cantidad de los recursos naturales existentes, independientemente de su comportamiento, tamaño y complejidad. Quedan comprendidas en la presente todas las formaciones vegetales incluidas en la clasificación de bosques establecidas en los artículos 2º y 3º y en el capítulo II de la ley 13.273 (artículos de 5º a 10 decreto 710/95 t. o. 13.273) y otras tierras forestales, agrícolas, privadas o de dominio público, susceptibles a esta clase de siniestros.

Art. 3º – *Creación del Sistema Nacional de Manejo del Fuego.* Crease el Sistema Nacional de Manejo del Fuego, (en adelante SNMF) organismo encargado de velar por la prevención, presupresión, supresión y restauración en áreas afectadas por incendios forestales y rurales, con el fin de asegurar la difusión, la eficiente implementación y el seguimiento del régimen de la presente ley. Este sistema tendrá la labor de velar por la integral protección de los recursos naturales, el ambiente y el valor comercial de los bosques implantados.

Art. 4º – *Integración.* El directorio del SNMF estará integrado por:

- El directorio del actual Plan Nacional de Manejo de Fuego.
- Representantes de las provincias.
- Un representante de la Administración de Parques Nacionales.

Art. 5º – *Funciones del directorio del SNMF.*

Es función del directorio:

1. Formular políticas integrales.
2. Gestionar los recursos necesarios para la consolidación del fondo para la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y restauración en áreas afectadas por esta clase de siniestros.
3. Coordinar con los organismos nacionales competentes el apoyo de éstos al sistema, representando al gobierno nacional en todo lo atinente a la problemática de los incendios forestales y rurales.
4. Elaborar los lineamientos generales para planes de estudios a ser incorporados en la educación primaria según el artículo 10 de la presente ley.
5. Sentar las bases de la normativa para el uso de quemas controladas.
6. Estudiar las causas, cuantificación (estadísticas) y evaluación de los daños provocados por incendios forestales y rurales.
7. Capacitar al personal involucrado en la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y restauración de áreas afectadas por esta clase de siniestros.
8. Utilizar las herramientas necesarias para concientizar a la sociedad en la prevención, según las características sociales, culturales y geográficas de cada región.
9. Propender al fortalecimiento técnico y operativo de los organismos nacionales y provinciales, legalmente responsables de la prevención y supresión de incendios forestales y rurales, con la finalidad de garantizar una organización federal eficiente y capaz de dar respuesta adecuada en los distintos niveles de contingencia.
10. Definir los roles y responsabilidades a escala nacional y regional para la implementación del Sistema Nacional de Manejo del Fuego.
11. Designar las autoridades de las Coordinaciones Regionales, en armonía con las provincias y la Administración de Parques Nacionales para planificar sus funciones conjuntamente.
12. Establecer un sistema nacional de capacitación a fin de lograr la profesionalización de los recursos humanos intervinientes.
13. Gestionar la formación de personal específicamente capacitado en el peritaje de las causas que producen incendios forestales y rurales.
14. Determinar la conformación de la brigada nacional, cuyo fin será el de constituir la reserva nacional para la asistencia a las jurisdicciones que soliciten apoyo en medios humanos y materiales para el desarrollo de tareas establecidas en la presente ley.

Art. 6º – *Presupuesto.* Créase el fondo para la prevención, extinción y restauración en áreas afectadas por incendios forestales y rurales, el que se compondrá con:

*a)* Con las sumas que anualmente le asigne el presupuesto general de la Nación;

*b)* Con todo otro ingreso que derive la gestión del organismo de aplicación;

*c)* Con lo producido por aforos y venta de madera fiscal de las zonas afectadas;

*d)* Con lo producido por las concesiones para las explotaciones de las áreas afectadas;

*e)* Con los montos que perciba el organismo por los servicios que preste directamente en siniestros de establecimientos privados;

*f)* Con el importe de las multas;

*g)* Con las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas;

*h)* Con los intereses y rentas de los bienes que posea;

*i)* Con los recursos de leyes especiales;

*j)* Con los recursos no utilizados del fondo, provenientes de ejercicios anteriores.

Art. 7º – *Asignaciones del fondo.*

El Fondo se aplicará para:

*a)* La adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

*b)* La contratación, capacitación y entrenamiento del personal temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales y rurales;

*c)* La realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal;

*d)* La promoción de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales y rurales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;

*e)* La realización de cursos, estudios e investigaciones;

*f)* Los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Nacional del Manejo de Fuego (SNMF);

*g)* Solventar la logística en la extinción de los siniestros;

*h)* Para compensar a los damnificados por la pérdida de su vivienda, siempre que ésta, sea única.

Art. 8º – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación nacional, la máxima autoridad de alcance ambiental quien a través del Sistema Nacional de Manejo del Fuego, tendrá la responsabilidad de reglamentar y ejecutar la presente ley.

## CAPÍTULO II

### *De la prevención de áreas afectadas por incendios forestales y rurales*

Art. 9º – *Prevención.* Con el fin de ordenar y gestionar todas las actividades que tengan por objeto la prevención de los incendios forestales y rurales, la autoridad de aplicación formulará un proyecto general de desarrollo para una adecuada prevención en áreas afectadas por incendios forestales y rurales.

Art. 10. – *Educación.* Formular, fomentar y extender campañas de educación, con el objeto de generar conciencia en las poblaciones responsables del cuidado del ambiente. Los programas de educación para la prevención, extinción y restauración de áreas afectadas por incendios forestales y rurales, serán incluidos a partir de la promulgación de la presente ley, en los programas normales de la educación primaria.

Art. 11. – *Difusión.* La difusión de información preventiva, se utilizará como una herramienta para la concientización de la sociedad en general, utilizando para ello los medios de máxima difusión, recabando las colaboraciones que se consideren necesarias de los servicios y organismos de la administración pública.

Art. 12. – *Detección.* Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido algún incendio de bosques está obligada a formular de inmediato la denuncia ante la autoridad más próxima. Las oficinas telefónicas, telegráficas y de radiocomunicaciones oficiales o privadas deberán transmitir sin previo pago y con carácter urgente las denuncias que se formulen.

Las autoridades locales tienen la obligación de realizar las gestiones necesarias para dar aviso a la autoridad local, regional o nacional encargada del manejo del fuego.

Art. 13. – *Quemas controladas.* Para la realización de quemas controladas deberán gestionarse los permisos correspondientes ante las autoridades locales. A su vez, la autoridad deberá asegurarse que las condiciones de esta actividad cultural se realicen bajo extremas normas de seguridad, previendo las medidas de supresión en caso de necesidad.

Art. 14. – *Instalación de industrias en predios forestal*es. Queda prohibida la instalación, sin autorización administrativa previa, de aserraderos, secaderos de madera, hornos de carbón, cemento, o cualquier otro establecimiento que puedan provocar incendios en el interior de los bosques y zonas de riesgo. El bien inmueble instalado, estará circundado por una zona lo suficientemente amplia y acondicionada como para prevenir la propagación del fuego

En zonas de alto riesgo, también las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial, ya sean permanentes o transitorias, relacionadas a la explotación e industrialización de productos forestales deberán cumplir con las mencionadas normas de seguridad.

Art. 15. – *Regionalización. Zonas e índice de riesgo.* El SNMF creará un sistema de regionalización y zonificación en el cual se pueda identificar, mediante las herramientas adecuadas, el índice de riesgo de incendio.

Esta regionalización y zonificación será el resultado de los estudios que se realicen con los antecedentes de variables meteorológicas vegetacionales, presión antrópica, acceso a fuentes de agua y todo aquel parámetro de importancia en la determinación de dicho riesgo.

Art. 16. – *Limpieza de predios e instrumentos preventi*vos. En zonas de alto riesgo, se determinaran los trabajos de planificación, realización y mantenimiento de calles corta fuegos, así como caminos de acceso a fuentes de agua. Estas tareas estarán a cargo de los propietarios de montes nativos o implantados en el caso de ser privados y de las autoridades provinciales en caso de que las tierras fueran de dominio público.

En tareas de raleos, podas, aprovechamiento y manejo de bosques, el material remanente deberá ser tratado de tal manera que reduzca el riesgo de incendio.

Para los predios forestales y principalmente, para aquellos que se encuentren en zonas de alto riesgo, se realizará el desarrollo, construcción e instalación de instrumentos para la detección, como torres de control u otros elementos o tecnologías.

Art. 17. – *Planes de defensa y elementos de lucha contra incendios forestales*. Todo propietario de montes forestales sean estos nativos o implantados privados o de dominio público, que superen las 200 has, deberán presentar, ante la autoridad local, un plan de defensa contra incendios forestales avalado por profesional competente (ingeniero forestal; técnico universitario forestal e ingeniero agrónomo) y contar con equipos tal que se asegure:

*a)* Equipo de ataque inicial;

*b)* Los elementos de seguridad y herramientas necesarias para las personas encargadas de la lucha contra el fuego;

*c)* Propender la capacitación necesaria.

En el caso de predio de menos de 200 ha, la autoridad de aplicación gestionará la organización de cooperativas vecinales que cumplan con los requisitos mencionados en los puntos anterior.

Art. 18. – *Estado de emergencia.* Cuando se produjeran hechos que excedan lo estrictamente atinente al combate de incendios forestales o rurales, como por ejemplo:

*a)* Si como consecuencia de la gravedad de los siniestros, surgieran conflictos o estados de conmoción social que pusieran bajo riesgo cierto la integridad y seguridad de los medios humanos y materiales actuantes en los mismos;

*b)* Si algún incidente amenazara con interrumpir el normal funcionamiento de la comunidad, pudiendo causar pérdidas a niveles humanos, materiales y ambientales, de los cuales la sociedad no pueda reponerse por sus propios medios.

*c)* Si a juicio del Poder Ejecutivo provincial, se hiciera menester la aplicación de la ley 24.059, de seguridad interior.

## CAPÍTULO III

### *De la extinción en áreas afectadas por incendios forestales*

Art. 19. – *Planificación y acción en la extinción.* El Sistema Nacional de Manejo del Fuego determinará las condiciones y modalidades de actuación de las distintas jurisdicciones que integran el sistema, de acuerdo a los siguientes niveles:

Nivel I: es la fase correspondiente a las tareas de control que se realiza exclusivamente con recursos propios de la jurisdicción afectada, correspondiendo a las mismas las tareas de control.

Nivel II: Cuando la autoridad provincial o la Administración de Parques Nacionales consideren oportuno y estimen comprometido el éxito de las tareas de control con recursos propios, podrán solicitar apoyo al Sistema Nacional de Manejo del Fuego a través de la Coordinación Regional correspondiente.

La Coordinación Regional arbitrará los medios para poner a disposición de la jurisdicción afectada el personal, los materiales y equipos a su alcance, provenientes de las demás jurisdicciones integrantes de la organización regional.

Las coordinaciones regionales se ceñirán a los procedimientos de movilización, operaciones, desmovilización y apoyatura logística y técnica, previstos en sus planes operativos.

Nivel III: Cuando, por la magnitud del siniestro, su duración o complejidad, se viera superada la capacidad de respuesta del nivel anterior, la coordinación regional solicitará a la central nacional, con la conformidad de las autoridades de la jurisdicción afectada, la apertura del presente nivel de actuación nacional y la afectación de recursos extra regionales.

Art. 20. – *Brigada nacional.* Créase la Brigada Nacional, la cual constituirá la reserva nacional de combate del fuego. Estará dotada de una estructura y funcionalidad que permitan asistir en forma inmediata al control del siniestro. La capacitación de esta brigada se hará a través de planes específicos generados por el directorio del SNMF. Podrá actuar en las provincias únicamente a requerimiento de éstas.

Art. 21. – *Otros organismos involucrados en la lucha contra incendios forestales y rurales.* Los directivos del SNMF podrán solicitar la colaboración de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de las reparticio-

nes locales, la colaboración de las fuerzas armadas y otras asociaciones civiles y militares, las que tienen la obligación de proveer herramientas, vehículos, personal e infraestructura necesaria para una mejor y más rápida intervención en el área afectada.

Las autoridades del Sistema Nacional de Manejo del Fuego estarán facultadas para proceder a la requisa u ocupación temporal de los bienes necesarios para la extinción del siniestro.

A su vez, podrán utilizar aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise para la extinción de incendios, así como las redes civiles y militares de comunicaciones con carácter de prioridad y los aeropuertos nacionales y bases aéreas militares.

Art. 22. – *Coordinación interjurisdiccional.* En caso que el incendio involucre un ambiente compartido por dos o más provincias limítrofes, el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, a través de las coordinaciones regionales, intervendrá a efectos de lograr la máxima coordinación en las jurisdicciones afectadas.

Art. 23. – *Catástrofes supranacionales.* Cada vez que se produzca un incendio en zona fronteriza, con peligro de propagación al país limítrofe, las autoridades nacionales darán inmediato aviso, a través de los canales formales, a la autoridad más cercana de la zona fronteriza que pudiera resultar afectada. El Poder Ejecutivo nacional gestionará la reciprocidad internacional.

## CAPÍTULO IV

### *De la restauración de áreas afectadas por incendios forestales y rurales*

Art. 24. – *Restauración.* Las áreas afectadas por incendios forestales y rurales tendrán prioridad para la restauración. Entre las de mayor urgencia, están aquellas que tengan riesgos de erosión, pérdida de suelo y consecuente pérdida de diversidad biológica.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los propietarios de áreas forestales incendiadas elaborarán, en el plazo que reglamentariamente se determine, un plan de restauración en el que se evalúe la situación de las áreas afectadas por incendios, tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los sistemas biológicos y minerales.

Las medidas destinadas a la restauración o regeneración de las áreas incluirán obligadamente la prohibición del pastoreo, mientras existan especies forestales u otras especies susceptibles de ser dañadas por tal actividad.

Art. 25. – *Bosques de dominio público.* En montes públicos afectados por incendios, la autoridad local, propietaria de los recursos afectados, desarrollará las tareas de restauración, utilizando sus propios medios o en colaboración con otras administraciones o empresas públicas.

Podrá acordarse que los trabajos previstos sean objeto de contratación, debiéndose realizar una licitación pública para la concreción de los trabajos. En todos los casos, la autoridad en materia forestal prestará asesoramiento, previo convenio entre las partes.

Art. 26. – *Bosques privados.* En montes privados afectados por incendios, el propietario tendrá la responsabilidad de desarrollar las tareas de restauración, utilizando sus propios recursos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente ley.

En estos montes, la autoridad forestal, a petición de los particulares, podrá prestar ayuda técnica y medios materiales para la más rápida restauración de las áreas afectadas.

Art. 27. – *Aprovechamiento de los valores post siniestro.* En aquellas áreas de dominio público donde los bosques quemados, mantengan valor comercial, la autoridad provincial realizará licitaciones de las áreas afectadas para el aprovechamiento de las maderas remanentes, en contrapartida a la restauración a través de las reforestación con las especies previstas para esa región fitogeográfica.

Art. 28. – *Financiamiento de la restauración.* La restauración, ya sea la reforestación, construcción de pequeñas obras de arte y demás acciones se financiarán a través de los apoyos económicos previstos por la ley 25.080, ley 13.273 y eventuales leyes de incentivo al manejo de bosques nativos.

Art. 29. – *Financiamiento en áreas de restauración inminente.* En áreas que hayan sido afectadas por incendios forestales y que revistan peligro grave de erosión, el SNMF, podrá otorgar subsidios para la restauración de las áreas afectadas, los cuales serán financiados desde el Fondo para la Prevención, Extinción y Restauración en Areas Afectadas por Incendios Forestales y Rurales.

Para el otorgamiento de este apoyo económico no reintegrable, los propietarios deberán presentar los proyectos correspondientes y estarán sujetos a las asignaciones presupuestarias del fondo.

Art. 30. – *Regeneración de áreas afectadas.* Las áreas que fuesen susceptibles de regenerarse naturalmente, ya sea por mecanismos de resistencia desarrollados por las mismas especies vegetales, así como la recolonización por especies preexistentes, se declararan como áreas libres de pastoreo por el tiempo que la autoridad de aplicación crea correcto para una adecuada regeneración.

Estas áreas, serán gestionadas bajo planes de manejo silvicultural que persigan los objetivos de restablecer el ecosistema preexistente en cuanto a tipo forestal, comunidades arbustivas, herbáceas, fauna asociada y demás microorganismos.

CAPÍTULO V

*Responsabilidad*

Art. 31. *Sanciones administrativas.* Toda infracción a las disposiciones de la presente ley, reglamentación y normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida con:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multas;

*c)* Y otras.

Art. 32. – *Sanción penal*. Será reprimido con las mismas penas que establece el artículo 186 del Código Penal, por tratarse de delitos contra la seguridad pública.

Art. 33. – *Disposiciones complementarias*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luz M. Sapag.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la última década, el fuego ha devastado 16 millones de hectáreas de nuestro territorio, cifra que representa 5,8 % del territorio nacional.

Dentro de esas hectáreas tenemos bosques nativos, bosques implantados y tierras destinadas a la producción agrícola-ganadera.

Se producen en promedio 7.267 incendios por año.

Se queman en promedio 1.600.000 hectáreas por año.

Las pérdidas materiales alcanzan varios millones de pesos.

Las pérdidas de flora y fauna no tienen estimación posible, pero sí es posible advertir la sustancial pérdida de biodiversidad.

Las pérdidas humanas registradas suman 30 en los últimos 10 años.

Estas cifras alarmantes muestran claramente la envergadura del problema que significan los incendios forestales y rurales, con consecuencias lamentables y muchas otras irreparables como lo son las pérdidas humanas.

Un incendio forestal destruye un bosque, extermina toda especie viva que en él se encuentra, pero también genera que se devuelva a la atmósfera el dióxido de carbono que las especies arbóreas en proceso de crecimiento capturan. Este proceso de fotosíntesis resulta sustancial para la purificación de una atmósfera cada vez más contaminada por la actividad humana, tan es así que cada vez más se fomenta la forestación y los llamado “bonos verdes” para lograr revertir los efectos negativos producto de la emanación de gases tóxicos.

En tanto los incendios rurales, también producen consecuencias nefastas, sobre todo teniendo en cuenta que estas tierras, en su mayoría están destinadas a cultivos, y la larga recuperación que las mismas deben transitar para volverse cultivables nuevamente, genera lucros cesantes importantes en la actividad económica agraria.

Estos incendios tanto de tipo forestal, como rural, que se vienen produciendo de manera creciente, tienen varias causales. La más preocupantes son aquellas que tienen como protagonista a la negligencia o intencionalidad humana. Lo que implica que estamos frente a siniestros que pueden ser absolutamente evitados con una legislación específica en la materia, y con una política preventiva en manos de especialistas.

Un incendio forestal o rural, implica, como hemos mencionado, enormes pérdidas de toda índole. El estado “ideal” es evitarlos mediante la prevención, sin embargo esto no siempre es posible debido a que, algunas veces, las causas son de índole natural como la ocurrencia de tormentas eléctricas. Aunque, como señalaba anteriormente, son la negligencia y la intencionalidad humana las principales causas de producción de incendios, y éstas si pueden y deben ser evitadas a partir de la concientización y la punición.

Frente a esta situación real, de inevitabilidad de incendios, ya sea por causas naturales, o bien por acciones negligentes o mal intencionadas, cabe, entonces, darle especial ímpetu a las acciones de extinción a efectos de reducir las consecuencias a su mínima expresión, con la posterior restauración de los terrenos quemados.

Esto que debiera ser el procedimiento adecuado para resguardar los recursos naturales y productivos no se encuentra contemplado por ninguna ley específica en la materia, hecho que genera un vacío legal teniendo que acudir a leyes supletorias, tales como la ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal y la ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados, cuyo objeto es sustancialmente diferente y resultan ineficientes frente a la problemática del fuego.

En la actualidad, esta problemática es abordada por el Plan Nacional de Manejo de Fuego, creado en 1996 por la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con el objeto de asistir a las provincias y a la Administración de Parques Nacionales frente a la problemática de incendios forestales y rurales. Este Plan de Manejo de Fuego, que está a cargo de valiosos especialistas, constituye una eficaz herramienta en asistencia y coordinación (capacitación, transferencia de fondos, apoyos con medios aéreos, etcétera) siendo imprescindible su existencia en esta lucha por erradicar prácticas irresponsables que derivan en la destrucción masiva de hectáreas de nuestras reservas y tierras productivas.

Dicho plan en su corta vida ha tenido diferentes éxitos y fracasos, estos últimos generados por la falta de coordinación en las asignaciones presupuestarias y la gran red burocrática inherente al sistema presupuestario. Un ejemplo de esto fue lo ocurrido durante el 2003, cuando un cambio de estructura del Poder Ejecutivo nacional, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable paso a depender del Ministerio de Salud, extendió los plazos de las asignaciones varios meses, no pudiendo realizar en tiempo y forma la licitación de medios aéreos ni el pago a los integrantes de la Brigada Nacional. Esta situación pone en evidencia las falencias del propio sistema de asignaciones y efectivización del presupuesto, sobre todo ante el peligro que deviene de las condiciones imperantes para una temporada que los especialistas describen como de alto riesgo. A su vez el plan se encuentra poco jerarquizado, dependiendo casi siempre de la voluntad de altos funcionarios con otras prioridades, que si bien loables, resultan más urgentes que los incendios forestales y rurales.

Es por ello que, ante esta situación de vulnerabilidad que se encuentran gran parte de los recursos naturales frente a los incendios, resulta imperioso sancionar un marco legal que permita abordar esta problemática de manera precisa, a la vez de contener, resguardar y jerarquizar los organismos abocados a la prevención y combate del fuego, coordinando sus funciones sin sobreponer jurisdicciones.

Por tal motivo hoy traigo este proyecto de ley en el que se contemplan todos los aspectos que considero pertinentes minimizar la problemática del fuego en áreas forestales y rurales.

En él se contempla la creación de un organismo abocado específicamente a formular y gestionar políticas integrales inherentes a la problemática planteada. La creación de tal organismo se funda en la necesidad de contar con un ente constituido por especialistas en la materia, el cual disponga de asignaciones presupuestarias, necesarias para cumplir eficientemente con los programas de prevención, extinción y restauración.

Es de imperiosa necesidad que este organismo disponga de fondos propios a los efectos de evitar dilaciones y burocracias, que resultan ser los principales impedimentos a la hora de ejecutar un programa integral para el combate de estos siniestros. Es por ello que se propone la creación del Fondo para la Prevención, Extinción y Restauración de áreas afectadas por incendios forestales y rurales. El fondo estará compuesto, entre otros aportes, por el presupuesto que en forma directa y anualmente le asigne el presupuesto general de la Nación.

Debemos destacar la importancia que tiene que este organismo cuente con un fondo compuesto por partidas presupuestarias propias, libres de trabas burocráticas y de monto suficiente para atender las urgencias, planificación y capacitación del manejo integral de la problemática del fuego.

Sólo por citar un ejemplo, países como España o Nueva Zelanda, con superficies sustancialmente menores, asignan presupuestos varias veces mayores a los efectivizados para el Plan Nacional de Manejo del Fuego en el 2003, demostrando la importancia que ellos asignan a la prevención y control del fuego.

El Fondo para la Prevención, Extinción y Restauración de Areas Afectadas por Incendios Forestales y Rurales será utilizado en la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto de la ley, la contratación, capacitación y entrenamiento del personal efectivo y temporario que actúe en la extinción de los incendios forestales, la realización de las obras de infraestructura necesarias para una mejor prevención, control y ejecución de las tareas relacionadas al accionar del personal, la promoción de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y conocimiento de las causas y consecuencias de los siniestros ocurridos en las áreas afectadas por incendios forestales, tales como la realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado, la realización de cursos, estudios e investigaciones, los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Sistema Nacional de Manejo de Fuego (SNMF), solventar la logística en la extinción de los siniestros y para compensar a los damnificados por la pérdida de su vivienda.

El Sistema Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), propuesto en este proyecto de ley, será el organismo encargado de velar por la prevención, extinción y restauración en áreas afectadas por incendios forestales y rurales. Estas premisas potenciaran las actividades, políticas y lineamientos que generen un control integral en este ámbito organizacional.

El directorio del SNMF estará constituido por el actual Plan Nacional de Manejo de Fuego, por representantes de los organismos provinciales y regionales del SNMF y por representantes de la Administración de Parques Nacionales.

Esta estructura funcional pretende involucrar a todos los actores relacionados en la materia. Se podrán así generar políticas integrales y lograr el aporte de una visión más amplia de la problemática.

También se busca generar compromiso en la gestión del conocimiento, investigación y coordinación en los temas relacionados.

Este organismo tendrá a su cargo el diseño de un plan maestro para la prevención, extinción y restauración de los incendios forestales y rurales, en el cual se deberá contemplar la coordinación de políticas y planificación de las acciones con la provincias que adhieran a la ley.

En este marco de preservación de los recursos, el SNMF formulará un proyecto general de desarro-

llo para una adecuada prevención en áreas afectadas por incendios forestales, extendiendo campañas de educación, con el objeto de generar conciencia en las poblaciones responsables del cuidado del medio ambiente y difundiendo información preventiva, para lograr la concientización de la sociedad en general, utilizando para ello los medios de máxima difusión, recabando las colaboraciones que se consideren necesarias de los servicios y organismos de la administración pública.

Los programas de educación para la prevención, extinción y restauración de áreas afectadas por incendios forestales y rurales serán incluidos, a partir de la promulgación del presente proyecto ley, en los programas normales de la educación primaria.

Cabe destacar la importancia que la educación, desde sus inicios, tiene en la formación de conciencia en una sociedad que puede y debe rescatar y potenciar costumbres y valores que contribuyan al respeto y al cuidado del patrimonio natural perteneciente a todos.

Además de la prevención, la extinción representa otra asignatura fundamental que, estará a cargo de las autoridades locales del SNMF juntamente con las centrales regionales y la nacional. Con esto se busca, en el caso de que los incendios excedieran las dimensiones manejables por las autoridades locales, que las autoridades del SNMF realicen un rápido diagnóstico de la situación y la aplicación de la planificación integral de acciones de extinción en coordinación con las centrales regionales y locales.

Las acciones de presupresión y extinción contemplan la colaboración de cuerpos de bomberos voluntarios, la colaboración de las fuerzas armadas y otras asociaciones civiles y militares.

Esta estructura organizacional responde a las exigencias que plantea la acción ante este tipo de siniestros, propone una estructura vertical, que si bien es perfectible en sus distintos niveles es una base imperecedera de organización y gestión.

Por último, la restauración de áreas afectadas resulta indispensable para rescatar los recursos naturales y productivos perdidos, siendo posible lograrlo a partir de un programa idóneo. Por primera vez se incluye la restauración de áreas afectas como una instancia imprescindible para regenerar los ecosistemas avasallados por el fuego y tan necesarios para la preservación de la biodiversidad.

Entre las áreas a ser restauradas, se priorizarán aquellas que tengan mayor riesgo de erosión, pérdida de suelo y consecuente pérdida de diversidad biológica.

Se tienen en cuenta los montes públicos afectados por incendios, los montes y campos de dominio privado, en los cuales, a petición de los particulares, podrá recibir la técnica y los medios materiales por parte del Estado para la más rápida restauración de las áreas afectadas.

La financiación de las áreas de restauración se encuentran contempladas en la mayoría de los casos en leyes accesorias, pero en casos particulares y si la autoridad de la autoridad de aplicación lo creyera necesario, podrá asistir técnica y financieramente a los propietarios de bosques afectados.

Se abarcan diversos lineamientos de acción, las relaciones entre recomposición y uso de la tierra, aprovechamiento de valores pos siniestro y regeneración.

Tanto para la extinción como para la restauración, se propone la creación de la Brigada Nacional, compuesta por operarios que serán debidamente capacitados y equipados para las tareas pertinentes. Esta brigada dependerá del Sistema Nacional de Manejo de Fuego de jurisdicción nacional.

Esta dotación actuará como una unidad de apoyo en aquellos casos que los recursos locales no sean suficientes para la efectiva extinción o restauración de las áreas afectadas por el fuego.

En cuanto a las sanciones que establece el presente proyecto, dos son sus fuentes. Por un lado, están las sanciones penales-administrativas, y por otro, las sanciones de índole estrictamente penal.

Dentro de las primeras surgen el apercibimiento y la multa. Esta última es la sanción, quizás, más utilizada en el campo contravencional. Consiste en una obligación de dar sumas de dinero, cuyo pago impone la administración por la violación de una norma de policía, poseyendo naturaleza penal sólo cuando persigue una finalidad preventiva y/o represiva.

En cuanto a la sanción penal, debemos remitirnos al artículo 186 del Código Penal. Con la reforma de la ley 23.077 por obra de la reforma del año 1984, el artículo 186 presenta la redacción original de la ley 11.179 (Código Penal, año 1921) donde se prevén dos figuras básicas: la de incendio, explosión o inundación (inciso 1) y la de incendio o destrucción rurales (inciso 2), además de una serie de agravantes comunes a ambas figuras (incisos 3, 4 y 5).

El bien jurídico protegido es la seguridad pública, que consiste en el complejo de las condiciones garantizadas por el orden público, que constituyen la seguridad de la vida, de la integridad personal, de la sanidad, del bienestar y de la propiedad, como bienes de todos y cada uno independientemente de su pertenencia a determinados individuos. El elemento fundamental para la configuración del delito del inciso 1 es la creación de un peligro común; por lo tanto, la sola utilización de los medios enumerados no constituye delito, si ello no conlleva aquella amenaza para la seguridad pública.

Respecto del elemento subjetivo de este ilícito, es un delito doloso pero no exige en el autor la intención de causar dicho peligro, puesto que basta con que esa posibilidad fuera previsible para el sujeto activo y consecuencia directa del incendio. Los

medios empleados para causar ese peligro común deber ser: incendio, explosión o inundación.

El incendio está referido al fuego de vastas proporciones que presenta dificultades para sofocarlo y con potencialidad expansiva autónoma. "Es indiferente que se cometa sobre bienes propios o ajenos, siempre que existe peligro común para los bienes, peligro de muerte, o muerte de alguna persona".

Para finalizar, debo aclarar que, aun cuando el proyecto ameritaba una legislación penal específica, sostengo que es prudente apelar a las leyes preexistentes que rigen en la materia, evitando así que en la práctica se superpongan y confundan las normas.

Bosques, selvas, montes, pastizales, etcétera, y toda la biodiversidad que en ellos habita, estarán resguardados con esta ley. La Argentina goza de una verdadera riqueza natural, que la coloca en una situación privilegiada frente a países que han hipotecado sus recursos naturales a favor del desarrollo. Nosotros podemos y debemos asumir una actitud de resguardo de este patrimonio tan preciado, pues mientras parte del mundo sigue depredando el ambiente con consecuencias gravísimas a corto y mediano plazo, tal como la escasez de agua potable, la emanación de gases tóxicos, la deforestación con consecuente desertificación de territorios, la pérdida de biodiversidad, etcétera, nosotros aún tenemos la posibilidad de encarar el desarrollo bajo normas que garanticen el uso racional de los recursos.

Para ello, debemos asumir la responsabilidad de la preservación, convocando a una actitud de vanguardia, sancionando marcos apropiados que nos permitan resguardar estos bienes naturales, y posibilitando la ejecución de acciones para su absoluta protección.

Estamos, además, en condiciones de revertir los daños causados hasta el momento, y para ello no debemos esperar hasta que resulte irreversible.

Es sumamente importante que tomemos conciencia de lo que implica el cuidado del ambiente, pues no es una cuestión superficial, sino que es fundamentalmente garantizar la calidad de vida de los habitantes, tal como reza el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional.

Aprobando esta ley, estamos brindando una nueva herramienta para que ese derecho esencial que tenemos los argentinos pueda ser pleno y posible.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luz M. Sapag.*

–A las comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

## LXXXI

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 23.774, por el siguiente:

> Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete (7) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2º de la ley 15.464.
>
> Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará entre sus miembros a su presidente.
>
> Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia Nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 22 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

> Artículo 22: En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal se integrará, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre una lista de conjueces.
>
> Los conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo del Senado prestado por dos tercios de sus miembros presentes en sesión pública convocada al efecto.
>
> Las designaciones deberán recaer en personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4º de la presente ley, y tendrán una duración de tres (3) años. Este plazo se extenderá para resolver las causas en que el conjuez hubiera sido sorteado, hasta tanto se dicte el pronunciamiento.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – Alfredo A. Martínez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Luis E. Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 108 de la Constitución Nacional establece que "el Poder Judicial de la Nación será ejer-

cido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación".

La Corte Suprema de Justicia es, en nuestro país, el órgano supremo de administración de justicia, con facultad exclusiva para pronunciarse en forma definitiva e inapelable sobre todas las cuestiones que le conciernen como tribunal pleno, y que le son atribuidas por el artículo 116 de la Constitución Nacional, sin que exista autoridad alguna que pueda modificar sus pronunciamientos.

La Constitución Nacional de 1860 no fijó el número de integrantes del máximo tribunal; este vacío fue oportunamente subsanado por la ley 27, sancionada en el año 1962, cuyo artículo 6º dispuso que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por cinco ministros y un procurador general.

Durante la presidencia del doctor Arturo Frondizi se sancionó la ley 15.271 que elevó a siete (7) el número de miembros del Supremo Tribunal. En el año 1964 el Poder Ejecutivo envió un proyecto al Congreso en el que se sugería extender el número de integrantes a once (11). Finalmente, la ley 16.895, promulgada en el año 1966, disminuyó a cinco (5) el número de ministros del cuerpo.

Esta composición perduró hasta el año 1990, oportunidad en que fue sancionada la ley 23.744, cuyo artículo 1º aprobó la ampliación de los miembros del órgano de cinco (5) a nueve (9).

Quienes impulsaron la mentada reforma adujeron, entre los objetivos de la polémica iniciativa, la necesidad de conferir mayor eficiencia y dinamismo al funcionamiento del máximo tribunal, desbordado por el cúmulo de cuestiones puestas a su conocimiento y decisión.

El tiempo desnudó las falencias de la reforma impetrada. No sólo no se logró una mayor celeridad en la sustanciación de las causas, sino que se generó una marcada complicación en la resolución de los expedientes habida cuenta de que, como es obvio, el mayor número de miembros del Tribunal extendió los plazos de circulación de los pleitos.

En suma, el aumento de número de miembros no contribuyó a una mejor y más eficiente administración de justicia. El tribunal perdió la dinámica necesaria para adaptar la jurisprudencia a la natural evolución del pensamiento jurídico y político.

El desgaste político-institucional experimentado por el supremo intérprete de la Constitución Nacional puso seriamente en crisis al sistema constitucional mismo.

Si bien es cierto que el fortalecimiento del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en particular, no se reduce a una discusión meramente aritmética, también lo es que la reducción de su composición contribuye a establecer las condiciones que permitan recuperar el prestigio de la Justicia y asegurar la plena vigencia de las instituciones de la República.

Se propone, asimismo, una fórmula que elimina la participación acordada por el artículo 22 del decreto ley 1.285 a los presidentes de las cámaras nacionales de apelaciones en lo federal de la Capital Federal y de las cámaras federales con asiento en las provincias, en los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros del aludido organismo.

En dichos supuestos, la corte se integrará directamente mediante un sorteo efectuado entre una lista de conjueces que, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo del Senado prestado por "dos tercios de sus miembros presentes" en sesión pública convocada al efecto.

La mayoría especial que se introduce eleva el nivel de consenso senatorial exigido para ser designado conjuez de la Corte Suprema de Justicia.

En suma, resulta manifiesta la existencia de un poder del Estado que necesita de una profunda reforma. El proceso de renovación de la Corte constituye un gran avance en pos de la recuperación institucional de uno de los pilares de la vida democrática argentina.

Las razones de prudencia que exige cualquier reforma en la estructura de una institución de la Nación tan importante como la Corte Suprema de Justicia requiere encarar su modificación cuantitativa en forma acotada, tal como surge del proyecto que se acompaña. Por ello se sugiere una reducción mínima en el número de ministros.

La integración reducida que se propicia tiende a crear las condiciones adecuadas para la resolución de numerosas cuestiones pendientes, fundamentalmente de aquellas cuya importancia y trascendencia institucional, colocan en un estado de incertidumbre e indefensión la vida y el patrimonio de muchos argentinos.

El presente proyecto tiene por finalidad consolidar la independencia y estabilidad del Poder Judicial, acondicionando al máximo intérprete de la Constitución para una mejor y más plena administración de Justicia.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán al momento de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – Alfredo A. Martínez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Luis E. Petcoff Naidenoff.*

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Asuntos Constitucionales.

## LXXXII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por la situación que atraviesan las provincias de Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes y Entre Ríos ante la detección de casos de la enfermedad del dengue, que es una grave enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*, en los países vecinos de Paraguay y Brasil.

*José M. Mayans. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días, los ministros responsables de la salud pública de las provincias de Misiones, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Formosa, declararon el estado de emergencia sanitaria en la región por el avance de los casos de dengue en Paraguay y Brasil.

Las cuatro provincias del NEA que tienen contacto con Paraguay y Brasil están en situación de alerta por la aparición de la enfermedad del dengue del tipo hemorrágico y por ello, la más peligrosa de las variedades conocidas transmitida por el mosquito *Aedes aegypti*.

A efectos de una mejor ilustración sobre el tema, cabe decir que esta enfermedad se presenta en dos formas distintas: una, la fiebre de dengue, y la otra, más peligrosa, fiebre hemorrágica de dengue.

La fiebre de dengue es una grave enfermedad de tipo gripal que afecta a los niños mayores y a los adultos, pero rara vez causa la muerte.

La fiebre hemorrágica de dengue (FHD) es otra forma más grave, en la que pueden sobrevenir hemorragias y a veces un estado de choque, que lleva a la muerte. Cabe consignar que en los niños es sumamente grave.

La enfermedad se propaga por la picadura de una hembra del *Aedes aegypti* infectada, que ha adquirido el virus causal al ingerir la sangre de una persona con dengue. El mosquito infectado transmite entonces la enfermedad al picar a otras personas, que a su vez caen enfermas, con lo que la cadena se perpetúa.

Los niños, los turistas y los viajeros suelen ser las personas más expuestas a la transmisión del dengue, y esta particular circunstancia prevalece en la frontera de todas las provincias en peligro.

Esta enfermedad es, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la principal catástrofe biológica de los últimos treinta años. Constituye uno de los principales problemas de salud en el mundo, pues tanto el número de casos notificados como la mortalidad están en ascenso.

Si bien Formosa ya tuvo brotes de dengue en el 2000 y 2004, hasta principios de este año, no se confirmaron casos en esa provincia.

En el caso concreto de Formosa, los centros de salud que hacen las veces de puntos vigías en zonas consideradas críticas están en estado de alerta y ante cuadros febriles que hagan sospechar la posible presencia de la enfermedad deben remitir las muestras de sangre al Hospital de Alta Complejidad de la ciudad capital para confirmar o descartar la presencia de dengue, que debe complementarse con la fumigación aérea en los distintos barrios de las localidades más expuestas como Clorinda, Ingeniero Juárez y la ciudad capital.

Según información suministrada por el jefe del Departamento de Vectores y Zoonosis del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Formosa, se detectó la presencia del mosquito transmisor del dengue en cuatro barrios de la capital provincial, aunque hasta ahora, no se detectó la enfermedad.

El vector transmisor se encuentra, por una cuestión estacional, en su pico de reproducción y desarrollo que depende del calor, la humedad y la lluvia.

En la ciudad de Clorinda, segunda ciudad en importancia en la provincia de Formosa se viene realizando un trabajo de prevención contra la enfermedad de dengue a través de la puesta en marcha de varias acciones, en especial el descacharrizado en varios sectores de la ciudad con más de 100 personas que colaboran en estas tareas, retirando los elementos que podrían servir como reservorio para el *Aedes aegyptis* y posteriormente un camión realiza la recolección.

Entre tanto, otro grupo trabaja en las gomerías locales, ya que la formación de reservorios de agua limpia que se notan en éstas son el hábitat propicio para la reproducción y vida del vector, en donde se colocan herbicidas, insecticidas y se fumiga.

Ante la aparición de un foco sospechoso se realiza un tratamiento entomológico de la vivienda, de la manzana donde la misma está inserta y en nueve manzanas circundantes. En estos casos puntuales el trabajo se lleva a cabo con la colaboración de organizaciones ambientalistas, instituciones públicas y fuerzas vivas que realizan la limpieza del lugar, aplica el herbicida en los elementos que no son desechados y que podrían servir como reservorio.

A pocos kilómetros de distancia, un total de 215 casos confirmados de dengue fueron registrados en el Paraguay hasta los primeros días del mes en curso, y según la ministra de salud paraguaya, Teresa León, temen la expansión del mal.

Esta autoridad indicó que el mayor foco infeccioso permanece en el barrio La Encarnación de Asunción, el corazón de la capital paraguaya, donde se concentran numerosos centros educativos, edificios

de oficinas públicas, departamentos y viviendas coloniales.

En tanto, el Ministerio de Salud de la Nación confirmó 25 casos de dengue en Misiones. El brote está focalizado en la localidad de Puerto Iguazú y las autoridades sanitarias locales y nacionales realizan tareas conjuntas de eliminación de focos mediante rociados con insecticidas en hogares y barrios.

Tomando en cuenta esta situación, el Ministerio de Salud y Ambiente de nuestro país envió a la ciudad de Clorinda tres camionetas, máquinas pesadas y técnicos para trabajar juntamente con las autoridades provinciales, y el día 5 del corriente mes se iniciaron los ciclos de rociado con insecticida en casas y en todo el perímetro urbano de Clorinda, medida oportuna teniendo en cuenta que no existen medicamentos para la cura de la enfermedad ni vacunas preventivas, siendo recomendable tomar muy en cuenta y a tiempo, medidas de prevención tales como las que se están llevando a cabo y que deberían incrementarse.

Por todo lo expuesto, espero que mis pares me acompañen en este proyecto.

*José M. Mayans. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

## LXXXIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el informe "Igualdad de género: la lucha por la justicia en un mundo desigual", elaborado por la UNRISD (United Research Institute for Social Development) sobre el grado de avance del cumplimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, a diez años de su elaboración por la IV Conferencia sobre la Mujer y su lanzamiento en nuestro país, a realizarse en el ámbito de este Congreso de la Nación, el día 11 de mayo de 2006.

*Silvia E. Gallego.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

UNRISD (United Research Institute for Social Development) es una agencia autónoma de Naciones Unidas creada en 1963 y con sede en Ginebra. Dicha agencia promueve la investigación sobre las dimensiones sociales de los problemas contemporáneos que afectan el desarrollo. Los estudios, multidisciplinarios, se realizan con la colaboración de una red extensa de eruditos y de institutos de investigación.

En esta ocasión nos presenta el informe "Igualdad de género: la lucha por la justicia en un mundo desigual".

Dicho documento versa sobre política, género y desarrollo diez años después de la Conferencia de Beijing, habiendo sido lanzado en Nueva York en el año 2005 y presentado en varios continentes, y espera su lanzamiento en español en la Argentina, acontecimiento que se realizará el próximo 11 de mayo en el ámbito de este Congreso.

Se ha definido la Conferencia de Beijing como la más grande movilización en materia de sociedad civil y gobiernos alrededor del tema de equidad de género. A tal punto, que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es, en el decir de Kofi Annan, "uno de los documentos más notables surgidos de una conferencia intergubernamental".

No obstante, el informe elaborado por UNRISD demuestra que la inequidad de género es una característica persistente del mundo moderno.

A modo ilustrativo, podemos decir que el informe objeto del presente proyecto se divide en cuatro amplias secciones:

Macroeconomía, bienestar e igualdad de género: realiza un análisis de las políticas macroeconómicas desde una perspectiva de género, y comienza repasando las áreas de contención lanzadas por la agenda neoliberal, modelo actualmente dominante en la política económica.

Mujeres, trabajo y política social: esta sección considera la forma en que las reformas políticas asociadas con la introducción de las políticas de liberalización económica han transformado el mundo del trabajo y el acceso a la seguridad social. En la última década ha sido considerable la aparición de la mano de obra femenina en el sector informal, por lo que el bienestar de las mujeres depende, en buena medida, del tipo de trabajo disponible para ellas. La pregunta dominante es si las oportunidades que se han abierto recientemente para las mujeres compensan adecuadamente las cargas y los riesgos.

Las mujeres en la política y en la vida pública: esta sección muestra uno de los grandes logros de la década pasada como lo es el incremento de la presencia de las mujeres en las instituciones políticas formales y en las asambleas nacionales elegidas por la ciudadanía. Otro foco de esta sección se centra en el activismo de las mujeres dentro de la sociedad civil, especialmente a la luz de los movimientos políticos que se movilizan alrededor de la fe, de la identidad étnica y el nacionalismo y que tiene sus propias referentes femeninas.

Género, conflicto armado y búsqueda de la paz: la proliferación, desde el final de la guerra fría de guerras internas o civiles, de los conflictos

mantenidos desde la era poscolonial y de las incursiones militares asociadas principalmente al terrorismo de Estado, tiene implicancias importantes para las mujeres. Los capítulos de esta sección analizan al género en el campo de batalla, durante la guerra, durante la búsqueda de la paz y en el posconflicto y muestran el grado limitado en el cual la paz asegura los intereses de las mujeres.

En síntesis, el informe plantea la cuestión clave en discusión: definir cómo las organizaciones de mujeres enfrentan simultáneamente los desafíos de subordinación de la mujer y el acceso desigual a los recursos. De esta manera y luego de diez años de aprendizaje, marchas y contramarchas, la agenda del avance de las mujeres se coloca en el centro de los esfuerzos para el desarrollo, articulando la igualdad de género con la economía y la política.

Diez años después de Beijing, la pregunta es cuánto ayudó la IV Conferencia Sobre la Mujer a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del mundo. Esta publicación de UNRISD arroja valiosas evidencias al respecto que describen desempeños contradictorios.

Evidentemente, mucho es lo que se ha avanzado respecto de las desigualdades históricas que debieron soportar las mujeres, pero aún resta mucho camino por recorrer y de ello da acabada cuenta el informe que hoy propiciamos declarar de interés de este cuerpo.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

*Silvia E. Gallego.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

## LXXXIV

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Establécese el Código de Conducta de Exportaciones de Armas, Material Bélico, Tecnologías y Bienes de Uso Dual, que regirá todas las exportaciones comprendidas por la ley 12.709 y modificatorias, las leyes 20.049 y 20.010, y por los decretos 603/92 y 760/92.

Art. 2° – Las autoridades competentes al evaluar las solicitudes de exportaciones, reexportaciones o transferencias deberán tener en cuenta:

*a)* El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país receptor;

*b)* El respeto de los compromisos internacionales asumidas por la República Argentina, en especial las sanciones decretadas el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o lo resuelto en el marco de la Organización de Estados Americanos, del Mercosur, y los Tratados de no Proliferación;

*c)* El mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regional e internacional. En este caso se deberá ponderar: i) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país; ii) la existencia de una reivindicación territorial del receptor sobre un país vecino; iii) la probabilidad de que el equipo sea utilizado con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor; iv) la necesidad de no alterar los equilibrios regionales;

*d)* El comportamiento del país receptor frente a la comunidad internacional, en especial por lo que respecta al respeto del derecho internacional, y su actitud frente al terrorismo. Para lo cual se deberá ponderar: i) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial del derecho internacional humanitario, y el principio de no utilización de la fuerza; ii) su compromiso con los instrumentos internacionales de no proliferación, control de armas y desarme; y iii) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia internacional organizada;

*e)* La situación interna del país receptor, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados;

*f)* La existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas. En este supuesto se deberá ponderar: i) los antecedentes de las empresas participantes si las hubiere; ii) los antecedentes del país receptor; y iii) su capacidad para controlar en forma efectiva las armas o materiales en general y, en particular, sus transferencias internas y las exportaciones;

*g)* Las necesidades de seguridad interna, de participación en misiones internacionales de paz, y de legítima defensa del país receptor;

*h)* La seguridad de la República Argentina.

Art. 3° – Las autoridades competentes no autorizarán las exportaciones cuando:

*a)* Exista un riesgo manifiesto de que puedan utilizarse con fines de represión interna, violación de los derechos humanos y supresión de las libertades fundamentales;

*b)* El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otro organismo internacional del que la Argentina sea parte, hayan resuelto un embargo al país receptor;

*c)* Provoquen o prolonguen conflictos armados, que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país receptor;

*d)* Exista un riesgo manifiesto de que sean utilizadas para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

*e)* Exista un riesgo manifiesto de que puedan ser utilizadas para apoyar el terrorismo o facilitar la delincuencia;

*f)* Exista un riesgo manifiesto de que puedan ser desviadas o reexportadas, teniendo en cuenta los criterios sentados en el inciso *g)* del artículo 2°;

*g*) Exista un riesgo manifiesto de que sean usadas para otro fin que no sea la legítima defensa y las necesidades de seguridad del país receptor.

Art. 4º – En los casos de que a pesar de no haber riesgos manifiestos o una violación clara a los criterios contenidos en los artículos 2° y 3°, pero que haya indicios de que dichos criterios podrían ser afectados, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a denegar, si así lo considera, la autorización de exportación.

Art. 5º – Las autoridades competentes deberán exigir antes de autorizar la exportación un "certificado de usuario final" en el que conste quién es el destinatario final del material bélico y que éste no será reexportado sin la autorización de las autoridades de la República Argentina.

Art. 6º – En el caso de que no se configure plenamente el supuesto establecido en inciso *f)* del artículo 3°, pero que exista alguna probabilidad de que las exportaciones sean desviadas, las autoridades competentes deberán implementar mecanismos de verificación de entrega.

Asimismo, y cualquiera sea el caso, se deberán implementar en forma aleatoria mecanismos de verificación de entrega y de monitoreo de los certificados de usuario final.

Art. 7º – Informe anual: Sin perjuicio de los mecanismos de información contemplados por la normativa vigente, las autoridades competentes deberán presentar un informe anual al Honorable Congreso de la Nación, que tendrá carácter público, y del que deberá ser puesta una copia completa en Internet por parte del Ministerio de Defensa.

El informe anual contendrá:

*a)* Resumen de las normas respecto de las exportaciones de armas, material bélico y tecnologías de uso dual;

*b)* Listado de los compromisos internacionales asumidos por la República;

*c)* Un resumen de las estadísticas;

*d)* La metodología seguida por el informe;

*e)* El detalle de cada exportación comprendida en el período que va del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, conteniendo:

i) Licencias otorgadas

– Tipo de licencia (general o específica).
– Número de la licencia.
– Fecha
– Tipo de arma, material o tecnología.
– Monto.
– Cantidad.
– Si el material es nuevo o usado.
– País de fabricación.
– País de destino.
– Si el exportador es el gobierno argentino o una empresa privada.
– Si el importador es el gobierno del país de destino o una empresa privada.

ii) Licencias denegadas

– Tipo de licencia (general o específica).
– Fecha
– Número de la licencia o expediente.
– Tipo de arma, material o tecnología.
– Monto.
– Cantidad.
– Si el material es nuevo o usado.
– País de fabricación.
– País de destino.
– Si el exportador es el gobierno argentino o una empresa privada.
– Si el importador es el gobierno del país de destino o una empresa privada.
– Motivos de la denegatoria.

iii) Exportaciones efectivamente realizadas

– Fecha de la exportación.
– Tipo de arma, material o tecnología.
– Monto.
– Cantidad.
– Si el material es nuevo o usado.
– País de fabricación.
– País de destino.
– Si el exportador es el gobierno argentino o una empresa privada.
– El importador es el gobierno del país de destino o una empresa privada.
– Tipo de licencia (general o específica).
– Número de la licencia.

– Fecha de la licencia.

*f)* El detalle de las acciones de verificación de entrega y de monitoreo de las exportaciones comprendidas en el período 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, conteniendo:

– Fecha.
– Lugar
– Agencias intervinientes.
– Acción realizada.
– Resultado.

Datos de la exportación monitoreada:

– Fecha de la exportación.
– Tipo de arma, material o tecnología.
– Monto.
– Cantidad.
– Si el material es nuevo o usado.
– País de fabricación.
– País de destino.
– Si el exportador es el gobierno argentino o una empresa privada.
– Si el importador es el gobierno del país de destino o una empresa privada.
– Tipo de licencia (general o específica).
– Número de la licencia.
– Fecha de la licencia.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mario D. Daniele. – María C. Perceval.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es bien sabido que el tráfico de armas de fuego facilita la violación de derechos humanos y escaladas delictivas, puede ser un factor de inestabilidad internacional y se encuentra vinculado con el terrorismo, el tráfico de drogas y la existencia de redes de corrupción. Por ello, resulta necesario llevar adelante políticas efectivas tendientes por un lado a mejorar el monitoreo de las exportaciones legales de armas y, por el otro, a combatir el tráfico ilegal.

Además, los hechos de tráfico de armas en los que estuvo involucrada en el pasado la República Argentina hacen que sea necesario un gesto hacia la comunidad internacional respecto de las políticas de control de las exportaciones de armas. Gesto que a su vez nos va a servir para convertirnos en líderes regionales en el tema, y hacer operativas obligaciones que surgen de numerosos tratados internacionales.

Por otro lado, el régimen vigente en la Argentina no da una solución abarcativa, y no tiene suficientes normas de transparencia ni de criterios de exportación para los diferentes tipos de armas. A su vez, la importancia del problema y la necesidad de seguridad jurídica amerita que se encuentre regulado por una ley del Honorable Congreso de la Nación, y no por meras disposiciones o resoluciones.

Al respecto, la creación de códigos de conducta de exportaciones de armas y la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas por parte de los gobiernos acerca de dichas exportaciones han demostrado internacionalmente ser mecanismos muy útiles para disminuir las posibilidades de violación de derechos humanos, de proliferación de conflictos, y del desvío de armas para fines ilícitos.

Es en razón de ello que en el presente proyecto se propende a la aprobación de un Código de Conducta de Exportaciones de Armas, Material Bélico, Tecnologías y Bienes de Uso Dual, y además se establece la obligación del Poder Ejecutivo nacional de realizar un informe anual acerca de dichas exportaciones, que deberá ser presentado ante el Congreso y que tendrá carácter público.

A continuación, expondré los argumentos por los cuales tengo la convicción de la necesidad de que nuestro país cuente con una ley de estas características, razón por la cual presento ante mis pares el presente proyecto para su estudio y tratamiento.

*Efectos del tráfico de armas*

La mayoría de las armas que son usadas por la criminalidad o por gobiernos para violar los derechos humanos o agredir a un país vecino, fueron en algún momento legalmente fabricadas y exportadas, pero debido a la falta de suficientes controles o de criterios para otorgar el permiso a las transferencias, las armas pudieron ser luego desviadas o mal utilizadas.

Tales fueron los casos del escándalo por las transferencias de armas a Croacia y Ecuador por la Argentina, la venta de fusiles de asalto a las FARC por Vladimiro Montesinos, o las transferencias de armas a Ruanda, por parte de Francia, Rusia, Sudáfrica y Egipto, poco antes de que comenzara el genocidio.

A su vez, y en lo que respecta a la Argentina, aproximadamente 3.100 armas fabricadas en nuestro país se han secuestrado a criminales en el Estado de Río de Janeiro, de la cuales 239 habrían sido exportadas legalmente a Brasil y a Paraguay. Es de destacar que parte del total de las armas secuestradas eran de uso principalmente militar o policial: 81 fusiles FN FAL 7.62 mm, 139 ametralladoras FMK3 de 9 mm, 98 ametralladoras PAM 9 mm, 7 ametralladoras Halcón 9 mm, 98 pistolas FM 9 mm, 238 granadas FMK2.

El uso de las armas en general tiene graves efectos sobre la humanidad. En lo que respecta a las

armas pequeñas y livianas se calcula que causan 500.000 muertes al año, de las cuales 300.000 son en conflictos bélicos y 200.000 en hechos delictivos.

Entonces, teniendo en cuenta el grave impacto del tráfico de armas, y los incidentes en que se ha visto envuelta la Argentina y que han afectado su imagen internacional, resulta particularmente necesario efectuar un esfuerzo para mejorar el sistema de control existente.

*Importancia de la transparencia en el control de exportaciones*

Es la transparencia la que permite el seguimiento y control de las exportaciones; también alienta una mayor responsabilidad de los funcionarios e impide potenciales hechos de corrupción. Por otro lado, tanto la transparencia como la publicidad de los actos de gobierno se derivan del principio republicano consagrado por nuestra Constitución Nacional. Es por ello, y a pesar de que ya existen mecanismos parciales de información respecto de las exportaciones de armas (conf. decreto 603/92), que resulta necesario avanzar aún más en esa dirección.

Es de resaltar que en la transparencia de las transferencias de armas convencionales o pequeñas y ligeras no es afectada la seguridad nacional, sino que por el contrario, es fortalecida ya que permite tener instituciones vinculadas al sector de seguridad más sólidas y responsables, elimina una fuente potencial de corrupción y genera un mayor cumplimiento de las normas nacionales e internacionales.

En cuanto al impacto de la transparencia en la capacidad de competir internacionalmente en las exportaciones de armas, es de señalar que en virtud del presente proyecto de ley no se divulgarían secretos comerciales, como pueden ser el nombre de las empresas compradoras o vendedoras de armas, sino tan sólo se deberá hacer pública información como la que actualmente se divulga respecto de cualquier otra industria sin violar el secreto estadístico, por ejemplo, lugar de destino, ítem exportado y montos totales. Más allá de la confidencialidad que se va a mantener, es de resaltar que la seguridad nacional e internacional y la necesidad de garantizar el respeto a las normas están por encima de cualquier interés comercial.

En tal sentido, un mecanismo de transparencia es la realización de informes anuales por parte del Poder Ejecutivo, brindando un detalle acerca de las exportaciones de armas que se efectuaron durante el período pertinente, como proponemos en el presente proyecto.

*Criterios de exportaciones de armas*

Como hemos visto, las exportaciones de armas, además de facilitar conflictos o violaciones de derechos humanos, pueden afectar nuestras relaciones internacionales, la seguridad nacional e, incluso, la seguridad interior. Es por ello que resulta necesario, y es competencia del Honorable Congreso de la Nación, determinar criterios generales claros para la realización de dichas exportaciones.

Los códigos de conducta nacionales o internacionales son una forma de adopción de dichos criterios. Tal es el caso del Código de Conducta de Exportaciones de Armas de la Unión Europea o el de Centroamérica. Siguiendo dichos ejemplos, en el presente proyecto se sientan los principios de exportaciones de armas en forma de un código de conducta.

*Antecedentes internacionales en transparencia de exportaciones de armas y en códigos de conducta*

*a) Acuerdos internacionales de los que la Argentina no es parte:*

– Código de Conducta de la Unión Europea

El 5 de junio de 1998 el Consejo de la Unión Europea aprobó el Código de Conducta de la Unión Europea en Materia de Exportación de Armas. En el 2004 los nuevos 10 miembros de la Unión pasaron a ser también signatarios del Código, quienes se sumaron a los 15 miembros originarios. Por otro lado, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Macedonia, Islandia, Noruega y Rumania se han oficialmente alineado con los criterios y principios establecidos en el Código. A su vez, en el año 2000 la Unión Europea y los Estados Unidos firmaron una declaración conjunta respecto de la transparencia en exportaciones de armas.

La implementación del Código de Conducta ha promovido una mayor transparencia entre los Estados y, frente a la sociedad civil, ha llevado gradualmente a armonizar las prácticas y políticas de exportaciones de armas y provocó la generalización de informes anuales por cada país.

– Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)

La OSCE, conformada por 55 países, aprobó el 24 de noviembre de 2000 un documento políticamente vinculante, sobre armas pequeñas y ligeras, en el que se establecieron criterios comunes para permitir las exportaciones de armas, mecanismos de transparencia, intercambio de información, y control.

– Código de Conducta de los Estados Centroamericanos

En noviembre de 2005 los países centroamericanos aprobaron un código de conducta, cuya copia se acompaña, en materia de Transferencia de Armas,

Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, en el cual definieron los casos en los que no procede la transferencia de armas, y manifestaron su voluntad de mejorar los distintos aspectos del control de armas dentro de sus estados.

*b) Iniciativas nacionales de distintos países*

Al día de hoy al menos 22 países efectúan informes anuales acerca de sus transferencias de armas. Suecia en 1985 dio el puntapié inicial, que fue seguido, entre otros, por los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Alemania, Italia, Francia y Bélgica.

En el caso de los Estados Unidos el gobierno publica un exhaustivo informe acerca de las exportaciones que se efectúan, tiene criterios fijados por ley para poder otorgar licencias y amplias facultades de control[1]. Por ejemplo, mediante el Blue Lantern Programme el Departamento de Estado monitorea los usuarios finales, con algunos controles efectuados al azar y otros por indicación de expertos y motivados por indicadores sospechosos.

*c) Instrumentos o acuerdos internacionales de los que la Argentina es parte*

– Programa de Acción de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos.

En el Programa de Acción fue aprobado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos celebrada en julio de 2001, y es políticamente vinculante. En él se manifiesta la preocupación acerca del impacto del tráfico ilícito de armas, ya que "alimenta los conflictos, exacerba la violencia", socava el derecho internacional humanitario" y tiene un "estrecho vínculo" con "el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y minerales preciosos".

En razón de lo cual los países se comprometieron, entre otras medidas, a evaluar las solicitudes de exportación con procedimientos rigurosos, teniendo en cuenta el riesgo de que esas armas se desvíen al tráfico ilícito, y a dictar las normas adecuadas "para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas […] incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y medidas jurídicas y coercitivas efectivas".

– Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

En 1991 la Asamblea de las Naciones Unidas a través de la resolución 46/36 creó el Registro de Armas Convencionales, al cual se informa, en forma voluntaria, acerca de las importaciones y exportaciones de siete categorías de los principales tipos de armamento, tales como tanques, carros blindados, artillería, misiles, aviones, helicópteros y barcos de guerra. Es de notar que dicho registro, por resistencia de algunos países, no incluyó armas pequeñas y livianas, cuya transferencia también puede ser un factor altamente desestabilizador.

Además, el registro tendría problemas en su implementación debido a la renuencia de algunos países de suministrar información y a criterios no unificados acerca de cómo debe ser dicho suministro. Es en razón de ello que se considera que la creación de registros regionales resulta más viable y debe ser el paso siguiente para avanzar en el control de las exportaciones de armas.[2]

– Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Argentina es signataria de dicha Convención y de su Protocolo sobre armas de fuego. La aprobación de este último se encuentra en este momento en trámite en el Honorable Congreso de la Nación, contando ya con media sanción del Senado.

En lo que respecta a la exportación de armas, en el artículo 10 del Protocolo se establece que: se mantendrá un sistema eficaz de licencias o autorizaciones; se asegurará, antes de autorizar una exportación, que los Estados importadores hayan emitido también el correspondiente permiso; las autorizaciones deberán contener información acerca del lugar y la fecha de emisión, la fecha de expiración, el país de origen o destino, el destinatario final, una descripción y la cantidad de las armas de fuego; el importador deberá notificar al exportador, previa solicitud, la recepción del envío; y que se deberán adoptar en tanto sea posible, las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos de licencia sean seguros. Asimismo, en el artículo 11 del Protocolo los Estados se comprometen en forma genérica a aumentar la eficacia de los controles de importación, exportación y tránsito.

– Acuerdo de Wassenaar.

En 1995 se aprobó el Acuerdo de Wassenaar, del que la Argentina es parte, acerca de Controles de las Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes de Uso Dual y Tecnologías. Al día de hoy son miembros del convenio 40 países productores de armas, los cuales acordaron intercambiar información acerca de sus exportaciones, con un detalle de los modelos y tipos, y sobre los pedidos de permisos de exportación que fueron rechazados.

A su vez, en los años 2002 y 2003 los Estados acordaron intercambiar información acerca de las

transferencias en armas pequeñas y ligeras, y sistemas antiaéreos portátiles (Manpads).

Por otro lado, en la cláusula II. 7 del Acuerdo se incorporó una serie de guías, elementos y procedimientos para que sirvan de base al proceso de toma de decisiones mediante la aplicación de las normas y políticas de cada país.

Dentro de dichas recomendaciones, que son sólo políticamente vinculantes, está la Guía de Mejores Prácticas para Exportar Armas Pequeñas y Livianas, aprobada en diciembre de 2002. En la guía se establece que cada país deberá tener en cuenta respecto de las exportaciones de armas: la necesidad de evitar acumulaciones desestabilizadoras de armas; la situación interna y regional del país importador; sus antecedentes de cumplimiento de obligaciones internacionales; las características y costo de las armas transferidas respecto de las características del país receptor; sus necesidades para ejercer su legítima defensa; si las transferencias contribuirían para respuestas proporcionadas a las amenazas que enfrenta; las necesidades del país importador para poder participar en misiones de paz; el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; y el riesgo de desvío o reexportación.

Además, de acuerdo a la guía, los países deberán negar permisos de exportación cuando consideren que hay un claro riesgo de que las armas pequeñas en cuestión puedan: apoyar o alentar el terrorismo; amenazar la seguridad de otros Estados; ser desviadas a otros países; contravenir sus compromisos internacionales, en particular las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; prolongar o agravar conflictos existentes; amenazar la paz; contrariar los fines de este documento; ser usadas con el fin de represión; ser usadas para violar o suprimir derechos humanos y libertades fundamentales; facilitar el crimen organizado; y ser usadas para otro fin que no sea la legítima defensa y las necesidades de seguridad del país receptor.

– Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA).

El 13 de noviembre de 1997 la Organización de Estados Americanos aprobó esta Convención, que es jurídica y políticamente vinculante. En la CIFTA, con relación a las transferencias de armas, se estableció la obligación de: mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional; no permitir el tránsito o el embarque de armas hasta no contar con la licencia o autorización del país receptor; informar cuando sea solicitado la recepción de los embarques. Asimismo, se estableció la obligación de adoptar las medidas necesarias para detectar e impedir el tráfico ilícito mediante el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación.

– Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes y Componentes y Municiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA.

La Organización de los Estados Americanos en 1997 aprobó el Reglamento Modelo, en el que se recomienda a los Estados miembros la adopción de toda una serie de medidas y procedimientos para el control del tráfico legal internacional de armas de fuego. En otras cuestiones, se definen los requisitos formales que deberían cumplir los certificados de exportación e importación, y mecanismos de intercambio de información entre los países signatarios.

– Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur, Bolivia y Chile (SISME).

El 27 de marzo de 1998 los ministros del Interior del Mercosur, Bolivia y Chile crearon el SISME. Luego, el 18 de abril de 1998, en Santiago de Chile, los presidentes de dichos países suscribieron una declaración sobre el combate a la fabricación y al tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados, en la que se recomendó la elaboración de un proyecto de mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas, el cual fue más adelante aprobado mediante las decisiones 7 y 8 de 1998 del Consejo del Mercado Común. Más adelante, a través de la decisión del Consejo N° 26/99 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Seguridad del Mercosur, Bolivia y Chile.

Al día de hoy, a ocho años de la iniciativa, no se ha podido completar su implementación en lo que a armas de fuego respecta.

– Otros acuerdos internacionales de los que la Argentina es parte.

Tratado de Tlatelolco para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina; Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales; Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares; Convención sobre la Prohibición del Uso, Acumulación, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y de su Destrucción; Grupo de Países Proveedores Nucleares o Club de Londres (NSG), que controla que las exportaciones se realicen únicamente bajo salvaguardas apropiadas y condiciones de no proliferación; el Grupo Australia que establece controles en exportaciones de sustancias químicas y biológicas y equipamiento relacionado; el Régimen de Control de Tecnología Misilística (MTCR), que establece directrices para controlar transferencia de equipo y tecnología relacionada con misiles; el Comité

Zangger sobre intercambio de información confidencial sobre exportaciones nucleares por países miembros del Tratado de No Proliferación; la Convención de Armas Químicas (CAQ); y la Convención de Armas Biológicas (CAB).

*Régimen de Exportaciones de Armas en la República Argentina*

En la ley 20.010, modificatoria de la ley 12.706, se determinó la facultad del Poder Ejecutivo para autorizar las exportaciones de armas. Mediante el decreto 603/92 se regula el control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico, la que está integrada, en todos los casos, por los ministerios de Defensa, de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y de Economía y, según corresponda acorde el tipo de exportación, por la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), y la Dirección General de Aduanas.

La comisión, de acuerdo al antecitado decreto, deber autorizar las exportaciones, reexportaciones o transferencias de: materiales, equipos, tecnología, asistencia técnica y/o servicios vinculados con la conversión y el enriquecimiento de uranio, el reprocesamiento de combustible, la producción de agua pesada y la fabricación de plutonio, que puedan contribuir en cualquier grado al desarrollo de misiles; de substancias químicas que pudieran servir para la producción de armas químicas y/o bacteriológicas; de material bélico en general (armas convencionales); y de materiales de tecnología de uso dual.

Asimismo, en el decreto 603/92 se dispone que en forma cuatrimestral se debe informar al Congreso de la Nación sobre las licencias otorgadas o denegadas.

Con posterioridad, a través del decreto 657/95 se estableció que el certificado de uso final debe ser exigido por la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico antes de autorizar la exportación. En él deben constar, por parte de las autoridades del país importador, los datos del usuario final y que el material bélico no será reexportado sin la autorización de las autoridades competentes de la República Argentina.

Ahora bien, conforme al anexo “D” del decreto 603/92, sus mecanismos de control no alcanzan a las armas de fuego que “no sean totalmente automáticas”, lo cual se vio confirmado por el decreto 760/92 (de necesidad y urgencia), por el que se exceptuó expresamente a las armas clasificadas de “uso civil” y de “uso civil condicional” del régimen de control de exportaciones antecitado. Es por ello que las empresas exportadoras de este tipo de armas deben sólo requerir verificación y registración del material objeto de la exportación ante el Registro Nacional de Armas (RENAR).

En el año 2005 el RENAR estableció a través de la disposición 99 la obligatoriedad de presentar el certificado de usuario final emitido por la autoridad competente del país destinatario, estableciendo también que las autorizaciones de exportación que se otorguen deberán indicar que las armas no podrán ser reexportadas sin la previa autorización del RENAR.

*Problemas en el marco jurídico del control de las exportaciones de las armas de fuego*

Tal como surge de la investigación realizada por la Asociación para Políticas Públicas, organización no gubernamental especializada en la materia que ha colaborado en la redacción del presente proyecto, existe una gran cantidad de acuerdos internacionales sobre control de exportaciones de armas de los que la Argentina es parte, a la vez que hay un régimen nacional vigente, pero no obstante ello, este conjunto de normas no establece criterios de conducta jurídicamente vinculantes para las exportaciones de todo tipo de armas y mecanismos de transparencia.

Con relación a esta última, es de resaltar que la transparencia en el control de exportaciones de armas tiene dos facetas, una que comprende al intercambio de información entre países, por ejemplo ese es el caso del Wassenaar, y otra que consiste en la publicidad y rendición de cuentas de los gobiernos frente a sus ciudadanos, y en el caso del citado acuerdo, dicho aspecto no existe, ya que la información se maneja en forma confidencial. Además, los criterios de exportación fijados en sus guías de mejores prácticas son de carácter programático.

El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas no brinda información sobre armas pequeñas y ligeras, como tampoco establece criterios de exportación. La CIFTA contiene sobre todo disposiciones formales acerca del procedimiento de exportación, cuya operatividad, por otro lado, depende de la incorporación en el derecho interno. El Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se encuentra en trámite de aprobación, también establece requisitos procedimentales. En estos dos últimos convenios, no hay normas de transparencia ni criterios de exportaciones similares a los establecidos por el código de conducta de la Unión Europea.

En lo que respecta a nuestro derecho interno, el régimen del decreto 603/92 se encuentra principalmente enfocado a las armas de destrucción masiva, excluye a las armas pequeñas, y si bien tiene un mecanismo de información al Congreso, éste no es comprensivo, ni se efectúa publicidad de dicha información y sólo contiene algunos criterios de aprobación de las exportaciones.

Paradójicamente, las armas que más se exportan, es decir armas pequeñas, son las que tienen menor control y menor transparencia. No hay criterios de conducta que sean jurídicamente vinculantes, recién en el año 2005 se estableció la necesidad de certificados de usuario final, y no existe ningún mecanismo de publicidad o de información acerca de dichas exportaciones.

Señor presidente, a lo largo de esta exposición de motivos se ha visto el grave impacto que tiene el tráfico de armas, en los derechos humanos, en la seguridad interna de los países, y en la estabilidad y la paz internacional, y como contrapartida, la importancia de la existencia de mecanismos de transparencia y de claros criterios de exportación para el efectivo control de dicho tráfico.

Además, los hechos de tráfico de armas en los que estuvo involucrada en el pasado la Argentina, tal el caso de Ecuador, Croacia o las armas en Río de Janeiro, hacen que sea necesario un gesto hacia la comunidad internacional respecto de las políticas de control de las exportaciones de armas, gesto que a su vez nos servirá para convertirnos en líderes regionales en el tema, y para cumplir con obligaciones, políticamente vinculantes, que surgen de numerosos tratados internacionales.

Finalmente, ante los argumentos aquí vertidos, deseo solicitar a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

*Mario D. Daniele. – María C. Perceval.*

–A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

## LXXXV

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

NOMBRE DE LAS PERSONAS NATURALES

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso 3 del artículo 3º de la ley 18.248, por el siguiente texto:

Los apellidos como nombre salvo los ya aceptados por el uso.

Art. 2° – Sustitúyase el inciso 4 del artículo 3º de la ley 18.248, por el siguiente texto:

Nombres idénticos al de los hermanos vivos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Rossi. – Rubén H. Giustiniani. – Isabel J. Viudes. – Guillermo R. Jenefes. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El nombre es uno de los atributos de la persona, muchas veces calificado como un derecho de la personalidad, cuya función principal es la identificación de una persona en su individualidad.

Durante muchos años esta materia fue regulada por la jurisprudencia, los usos y la costumbre, posteriormente, algunas leyes y decretos aislados regularon e impusieron ciertas restricciones hasta que finalmente fue legislada de manera orgánica a través de la ley 18.248 en junio de 1969 y sus modificatorias.

Sin embargo, esta correcta sistematización legislativa, en ciertos aspectos, no ha sido acompañada por la realidad, y es público y notorio cómo ciertas costumbres han permanecido vigentes, transgrediendo de modo sistemático la normativa vigente.

Es precisamente a los incisos 3 y 4 del artículo 3º de la ley 18.248 al que se está haciendo referencia en esta modificación, ya que, como se puede verificar, a diario se inscriben hijos con apellidos como nombres, por ejemplo Martín, Nicolás, Miguel, Rafael, etcétera, o con los primeros nombres idénticos a los hermanos vivos siendo el más reiterado "María".

Quizás debido a la fuerte influencia religiosa imperante en nuestra sociedad es muy común utilizar este nombre en invocación a la Virgen y acompañados por un segundo nombre. En la práctica suelen verse ciertos ejemplos, así puede que una niña se llame María Laura y su hermana María Victoria o un varón se llame Juan Carlos y su hermano Juan Martín.

En función a lo expresado se puede apreciar que la modificación del inciso 3 se impone a los fines de compatibilizar los hechos frente a una normativa que no ha logrado adaptarse en nuestra sociedad.

Siendo que la *ratio legis* del inciso 4 es evitar la homonimia entre hermanos es que se propone que se sustituya la prohibición de los primeros nombres idénticos a los hermanos vivos por la prohibición del nombre de pila idéntico a los hermanos. Es decir que de este modo se respeta la racionalidad de la ley y se adapta la normativa a una realidad imperante que a nadie perjudica.

Por los motivos expuestos solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi. – Rubén H. Giustiniani. – Isabel J. Viudes. – Guillermo R. Jenefes. – Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Legislación General.

## LXXXVI

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al 50º aniversario de la Universidad Católica de Córdoba, a celebrarse el 8 de junio de 2006.

*Carlos A. Rossi. – Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es innegable la incidencia de las universidades como generadoras de conocimiento para el desarrollo de las ciencias, las artes y la tecnología, y su contribución a las posibilidades de crecimiento cultural de los pueblos.

La Universidad Católica de Córdoba celebra su cincuentenario precedida por una trayectoria de importantes aportes a este desarrollo, y representa un acontecimiento altamente significativo para la vida cultural de nuestra provincia.

Córdoba es una ciudad de larga tradición universitaria y debe a la orden jesuita el honor de haber sido una de las primeras del país, en contar con una casa de altos estudios. En el año 1621, con el dictado de estudios superiores, en lo que fuera originalmente el Colegio Máximo de Córdoba, inició sus actividades la Universidad Nacional.

Al promediar el año 1955, surge la preocupación en un grupo de profesionales, representativos de distintos sectores como medicina, ingeniería y abogacía, de proyectar la creación de una institución académica de nivel superior, que brindara una formación humana, científica y profesional, respetando los fines de la educación.

La convulsión y las tensiones político-sociales que imperaban en esa época, y con postulados que cercenaban la libertad de enseñanza, impulsaron a este grupo de laicos, dirigidos por el profesor doctor Angel Segura, a reunirse para diseñar los lineamientos de una nueva universidad.

El arzobispado de Córdoba acompañó los avances y retrocesos de estas iniciativas, brindando soporte espiritual y un espacio para que comenzaran las actividades. Posteriormente, será designada la Compañía de Jesús, para asumir la dirección y gestión del instituto universitario pro Universidad Católica de Córdoba.

Este proyecto, además de contar con un grupo de personas animadas por su vocación de servicio, logró el aporte de contribuciones invalorables para su constitución, como registros y legados bibliográficos de importantes pensadores y científicos cordobeses.

Finalmente, el 8 de junio de 1956, comienza a funcionar el instituto logrando que en 1959 con el respaldo de la sanción de una nueva Ley de Educación y con el doctor Frondizi como presidente de la Nación, sea reconocido como universidad, con la autorización correspondiente para otorgar títulos de grado.

Este germen de su espíritu fundacional quedó plasmado en las palabras que componen su lema: "Formando hombres de ciencia, conciencia, y compromiso".

Por los fundamentos anteriormente expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Carlos A. Rossi. – Roberto D. Urquía. – Haide D. Giri.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LXXXVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 4º de la ley 25.790, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 4º: El Poder Ejecutivo nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el artículo 20 de la ley 25.561.
>
> En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 82 establece que: "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos la sanción tácita o ficta".

El artículo 4º de la ley 25.790, al establecer en su segundo y tercer párrafo que "Corresponderá al Honorable Congreso de la Nación expedirse dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de recepcionada la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma" establece, en caso de silencio, un mecanismo de aprobación "ficta o tácita", sin que se haya expedido explícitamente, lo que está expresamente prohibido por nuestra Constitución Nacional.

Las renegociaciones aprobadas en tales términos son endebles y cuestionables por su inconstitucionalidad, tal como ya ha sucedido con el aumento de las tarifas de peaje de los accesos norte y oeste a la Capital Federal, lo que ha motivado que el *ombudsman* nacional promueva las correspondientes acciones judiciales.

Tanto por su inconstitucionalidad como por razones de seguridad jurídica consideramos conveniente modificar la norma citada, derogando aquellos párrafos que habilitan la aprobación de las renegociaciones realizadas por el Poder Ejecutivo nacional en forma "ficta o tácita".

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

## LXXXVIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje al coronel Juan Pascual Pringles al cumplirse el próximo 17 de mayo de 2005 un nuevo aniversario de su nacimiento, por una vida de servicio entregada a favor de la patria.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 17 de mayo de 2005 se cumple un nuevo aniversario del nacimiento del Coronel Juan Pascual Pringles. Atento a ello, como argentinos y legisladores nacionales, sentimos muy profundamente la necesidad de rendirle este justo y merecido homenaje por una vida de servicio entregada a favor de la patria.

Juan Pascual Pringles nació en la provincia argentina de San Luis el 17 de mayo de 1795.

Sus padres fueron Gabriel Pringles y Andrea Sosa. Tuvo cinco hermanos: Isabel, Margarita, José León, Melchora y Ursula.

Su casa natal estaba ubicada en lo que es hoy la esquina de nueve de Julio y Colón de la Ciudad de San Luis.

Sobre su niñez se conoce que probablemente concurrió a la escuela dominicana o aprendió las primeras letras con un maestro.

Entre 1811 y 1814 trabajó en Mendoza en la tienda de don Manuel Tabla. Luego, en 1815, se incorporó a las milicias que reglaba don Vicente Dupuy.

Pringles se incorporó al Regimiento de Milicias de Caballería de San Luis, en el que revistaba como alférez el 10 de octubre de 1815.

En el año 1819 ayudó a conjurar la sublevación de los prisioneros realistas. El 8 de noviembre fue dado de alta como alférez en el Regimiento de Granaderos a Caballo que se remontaba en Las Chacras.

Su única hija, Fermina Nicasia, fruto de su matrimonio con Valeriana Villegas, nació también en 1819.

El 20 de agosto de 1820 partió con la Expedición Libertadora al Perú.

El 27 de noviembre de 1820 asombró a sus compañeros de armas y adversarios arrojándose al mar en Chancay, Perú, en la llamada Playa de Pescadores, para evitar caer prisionero de los realistas, y con él, nuestro pabellón.

En el año 1821 participó en la segunda campaña de la Sierra, entrando en la ciudad de Lima el 9 de julio y participando de la batalla de Pasco. Recibió la Orden del Sol en grado de benemérito.

En setiembre de 1822 ascendió a Capitán y se hizo parte de la expedición llamada de los Puertos Intermedios, marchando con Alvarado, en diciembre, hacia Tacna.

En el año 1823 soportó con otros hermanos americanos las derrotas de Torata y Moquegua.

El 6 de agosto de 1824 vio la victoria en Junín, ayudando a salvar la vida de Necochea. El 8 de diciembre triunfó a las órdenes de Sucre en Ayacucho, último gran combate de la campaña libertadora continental.

En el año 1826 fue ascendido por Bolívar a teniente coronel para luego regresar a su país.

Tiempo después fue nombrado por Rivadavia como segundo jefe del nuevo Regimiento Nº 17, integrado por las milicias de San Miguel del Monte. Con este grupo combatió en la guerra con Brasil, interviniendo en las acciones del Arroyo Taim y Laguna Merim.

En el año 1829 regresó a Buenos Aires. Se unió luego a las fuerzas del general José María Paz que marchó a Córdoba combatiendo en San Roque y La Tablada.

Tuvo un fugaz paso como gobernador de San Luis y, luego en 1830, actuó en la batalla de Oncativo.

De vuelta a la provincia se ocupó de preparar un contingente armado que denominó Escuadrón de Lanceros de San Luis que marchó a Córdoba en febrero de 1831.

Tras ayudar al coronel Echeverría en el sitio que le puso Quiroga, emprendió derrotado su regreso a San Luis. Alcanzado por la vanguardia federal murió en El Chañaral de las Animas el 19 de marzo de 1831.

Su foja de servicios registra los siguientes ascensos: teniente (1-VII-1820), ayudante mayor (1-VIII-1821), capitán (1-IX-1822), teniente coronel (31-1-1826) y coronel (22-VI-1829).

Los premios militares obtenidos por Pringles son los siguientes:

1) El 8 de febrero de 1819, conjuración de los prisioneros realistas: medalla ovalada, de plata; en el anverso: “A los que defendieron el orden en San Luis”; en el reverso: “El 8 de febrero de 1819”; cinta celeste;

2) El 27 de noviembre de 1820; combate de Pescadores: escudo circular de paño celeste, con la siguiente inscripción bordada en caracteres blancos: "Gloria a los vencidos en Chancay". Esta condecoración debía llevarse al pecho;

3) El 6 de diciembre de 1820, batalla de Pasco: medalla circular de plata; en el anverso, entre palma y laurel y bajo un sol radiante: "A los vencedores de Pasco''; en el reverso: "Diciembre 6 de 1820", cinta encarnada y blanca en dos listas verticales;

4) El 15 de agosto de 1821, Expedición Libertadora del Perú: medalla circular de oro; en el anverso, en un escudo con trofeos, armas y sol naciente y el todo encerrado en una corona de laureles: "Yo fui del Exto. [Ejército] Libertador"; no tiene reverso y del broche salen dos gajos de palma y laurel; no tiene cinta, pero le corresponde la encarnada y blanca del Perú, en listas verticales;

5) El 16 de diciembre de 1821, Orden del Sol en grado de Benemérito: condecoración en forma de un sol radiante; en el anverso, en esmalte blanco: "El Perú"; en esmalte encarnado: "A sus libertadores"; no tiene reverso y se usaba al cuello, pendiente de una cinta blanca;

6) El 6 de agosto de 1824, Batalla de Junín: medalla circular esmaltada en blanco, con la inscripción en letras negras "Batalla de Junín"; de su circunferencia salen cinco aspas o rayos iguales, esmaltados también, de rojo en el centro y blanco en los extremos, con un laurel de oro entrelazado, alrededor de ellos; en el reverso: dos sables y dos lanzas cruzados. Esta medalla debía llevarse pendiente de una cinta encarnada y blanca, en el izquierdo de la solapa, prendida, con una hebilla de oro en forma de corona cívica (horizontal) de laurel. Es posible que Pringles no alcanzase a lucir esta medalla, que el gobierno peruano decretó en 1828;

7) El 9 de diciembre de 1824, batalla de Ayacucho: medalla ovalada de oro; en el anverso, la inscripción "Ayacucho" y debajo dos gajos de laurel; no tiene reverso; cinta blanca y encarnada, en dos listas verticales, por formar parte del ejército vencedor, Pringles mereció también el título de "Benemérito en grado eminente".

A través de esta apretada síntesis de la vida del coronel Juan Pascual Pringles, podemos apreciar los sacrificios que realizó, poniéndose al servicio de la patria, y su entrega heroica.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## LXXXIX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Agréguese como último párrafo del artículo 42 de la ley 20.539, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, lo siguiente:

> El Banco Central deberá confeccionar y publicar mensualmente, en diarios de circulación nacional, la calificación denominada CAMEL que posean las entidades bancarias y financieras.

Art. 2° – Las entidades bancarias y financieras deberán exhibir, en forma destacada, la calificación CAMEL en el ingreso de sus establecimientos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos necesario que se revean algunas normas estrechamente vinculadas al sistema financiero.

Dicho sistema financiero que en el año 2002 colapsó y perjudicó enormemente a todas aquellas personas y entidades que confiaron en él y depositaron sus ahorros, producto de la actividad laboral.

Aquel colapso del sistema financiero tomó de sorpresa a los ciudadanos que confiaron en él y, sobre todo, a los ahorristas que se vieron perjudicados al no contar con la información necesaria del estado en que se encontraban los bancos. Muchos de estos últimos, finalmente, llevaron al quiebre del sistema.

Por ello, contar con un indicador que mida el estado de situación de cada uno de las entidades bancarias y que sea de conocimiento público permite al ahorrista tener certeza del riesgo de su patrimonio.

Finalmente, a modo de subsanar la falta de información que lleva a la desprotección de aquellas personas o entidades que necesitan del sistema financiero, es que proponemos que se busque un mecanismo de publicación periódica y de alcance masivo de la calificación que le realiza a cada banco el Banco Central de la República Argentina, denominada CAMEL (Capital, Asset, Management, Earning and Liquidity)

El método de evaluación de CAMEL consiste en medir y analizar cinco parámetros fundamentales: capital, activos, manejo corporativo, ingresos y liquidez.

Dicha evaluación es utilizada principalmente en el sector financiero para hacer mediciones de riesgo corporativo.

CAMEL hace la revisión y calificación de cinco áreas de desempeño financiero y gerencial: idoneidad de capital, idoneidad de activos, manejo gerencial, estado de utilidades y liquidez administrativa.

El mencionado indicador CAMEL sintetiza componentes de la actividad que desarrollan los bancos y, según sea su calificación, que va de 1 (uno) a 5 (cinco), muestra el mayor o menor riesgo del banco.

De hacerse público, el ahorrista tiene la posibilidad de disponer el cambio de institución bancaria en función del menor riesgo.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

–A las comisiones de Economía Nacional e Inversión y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

## XC

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 315 del Código Civil por el siguiente texto:

Artículo 315: Toda persona que reúna los requisitos establecidos en este Código, cualquiera fuera su estado civil, podrá ser adoptante, debiendo acreditar de manera fehaciente e indubitable residencia permanente en el país por un período mínimo de cinco (5) años anterior a la petición de la guarda. El personal de las fuerzas armadas, del servicio exterior de la Nación y dependientes de organismos internacionales que cumplan misiones oficiales en el extranjero estarán exentos de este requisito.

No podrán adoptar:

*a)* Quienes no hayan cumplido treinta años de edad, salvo los cónyuges que tengan más de tres años de casados. Aun por debajo de ese término, podrán adoptar los cónyuges que acrediten la imposibilidad de procrear;

*b)* Los ascendientes a sus descendientes;

*c)* Un hermano a sus hermanos o medio hermanos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.779, con buen criterio, determinó el requisito para ser adoptante de la residencia en el país por un período mínimo de cinco años anteriores al pedido de la guarda.

Lo que se pretendió con esta normativa es impedir las adopciones de niños por parte de extranjeros quienes, ante la complicación de los trámites de adopción en sus respectivas naciones, se establecían momentáneamente en nuestro territorio para aprovechar un trámite más conveniente para ellos y luego partir hacia sus países.

Obviamente, la normativa de la ley comentada establece límites a las prácticas referidas pero también complica a quienes, por sus funciones, prestan servicios en el extranjero.

Resulta, así, injusto pretender asimilar el requisito del plazo de residencia de estos ciudadanos con aquellos que tienen su residencia permanente en el territorio de nuestro país.

Consideramos que la presente normativa se ajusta a las condiciones y a las situaciones de todos aquellos que pretenden adoptar, tanto de quienes habitan nuestro suelo como aquellos que, por sus funciones, cumplen servicios en el exterior.

Una iniciativa similar a ésta fue presentada el 24 de marzo de 2003 por quien suscribe.

Dicho proyecto, que tuvo el número S.-306/03, recibió dictamen favorable de la Comisión de Legislación General.

Finalmente el 1º de octubre de 2003 fue considerado y aprobado por el pleno del cuerpo, para caducar luego en la Honorable Cámara de Diputados.

Por la importancia de la temática en cuestión, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá.*

–A la Comisión de Legislación General.

## XCI

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

REFORMA AL ARTICULO 255
DEL CODIGO CIVIL

Artículo 1º – Modifícase el artículo 255 del Código Civil argentino, ubicado en el libro I: De las personas - Sección II: De los derechos personales en las relaciones de familia - Título II: De la filiación - Capítulo VII, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 255: En todos los casos en que un menor aparezca inscrito como hijo de padre desconocido, el Registro Civil efectuará a la madre notificación fehaciente de esta norma y comunicará de todo ello al Ministerio Público de Menores, quien deberá procurar la determinación de la paternidad y el reconocimiento del hijo por el presunto padre. En su defecto podrá promover la acción judicial correspondiente, aun sin mediar conformidad expresa de la madre para hacerlo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adriana R. Bortolozzi de Bogado.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Previamente, considero necesario tener presente cómo se encuentra redactado actualmente el texto del artículo 255 del Código Civil que dice: "En todos los casos en que un menor aparezca inscrito como hijo de padre desconocido, el Registro Civil efectuará la comunicación al Ministerio Público de Menores, quien deberá procurar la determinación de la paternidad y el reconocimiento del hijo por el presunto padre. En su defecto podrá promover la acción judicial correspondiente si media conformidad expresa de la madre para hacerlo".

Esto quiere decir, en otras palabras, que:

*a)* El Registro Civil debe (es obligatorio) comunicar al Ministerio Pupilar los datos de los niños que aparezcan inscritos como hijos de padres desconocidos.

*b)* El Ministerio Pupilar deberá (obligatorio también) procurar determinar quién es el padre de ese niño y gestionar su reconocimiento y/o promover acción de filiación al efecto.

*c)* La madre debe consentir expresamente dicha acción, como que la madre cierta puede pedir al Estado que investigue la filiación paterna desconocida, pero con la salvedad de que si la madre desistiera de continuar con el proceso, el Estado no puede continuar de oficio con la investigación promovida por aquella.

Nuestro país, al introducir el artículo 255 del Código Civil, ha seguido las tendencias actuales en la materia. Pero lo cierto es que dicha reforma ha quedado meramente en un texto formal, ya que no se implementaron los mecanismos necesarios para hacerla efectiva; por ejemplo, que la madre esté notificada fehacientemente del derecho que le asiste y a su vez priorizar el interés del niño por sobre el consentimiento de la madre para accionar. Por ello, la necesidad de una nueva reforma.

Con el propósito de contribuir a esa finalidad, he tomado algunos datos que se mencionan en las investigaciones realizadas por los doctores Cecilia Grosman y Carlos Arianna[1], como también una investigación exploratoria dentro del marco de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.[2]

Las indagaciones sociojurídicas referidas al funcionamiento de la ley me han llevado a comprobar que la norma no logra cumplir los fines que han animado al legislador. Se impone, entonces, descubrir cuáles son las razones que llevan a la falta de efectividad de un precepto o limitan su eficacia, para imaginar las soluciones destinadas a mejorarlo.

Como el texto del artículo 255 del Código Civil ordena, en primer término, que los registros civiles de las distintas jurisdicciones comuniquen al Ministerio Público de Menores el nombre de los niños inscritos sin filiación paterna, y siendo que según el estudio exploratorio citado precedentemente y la investigación personal en mi provincia evidencian que la remisión de dichos datos no se cumplen, existe la necesidad de crear mecanismos de control para asegurar que el eslabón inicial del sistema –envío de la lista de los niños inscritos sin filiación paterna al Ministerio Público de Menores– tenga efectividad. De hecho existen medidas tendientes a responsabilizar y aplicar sanciones a los funcionarios del Registro Civil de cada jurisdicción que no cumplan con las obligaciones establecidas en la norma (por ejemplo, ser pasible de ser denunciado por incurrir en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público), pero ello no es el objetivo ni de la norma expresa ni de la Convención de los Derechos del Niño que en su artículo 8º consagra el derecho a la preservación de su identidad, comprometiéndose los Estados partes a prestar asistencia y protección apropiadas cuando un niño es privado de algunos de los elementos de su identidad. Como Estado parte debemos garantizar que coincida la identidad biológica del niño con su identidad legal.

---

[1] Grosman, Cecilia, y Arianna, Carlos: *Hacia una mayor efectividad del artículo 255 del Código Civil*, publicado en "J.A.", 1992-II-692.

[2] Cátedra doctora Grosman, Comisión Mirta Ilundain, auxiliar docente, Diana Gilbaun. Un estudio posterior, que se encuentra en marcha, se propone ampliar y actualizar los datos obtenidos (años 1988, 1989 y 1990) y será ejecutado por un grupo de graduados en el marco del Seminario "Los derechos del niño en la relación paternofilial", a cargo de la doctora Cecilia P. Grosman, carrera de especialización en Derecho de Familia (posgrado), Facultad de Derecho (UBA). El trabajo forma parte del proyecto de investigación: "La familia, derecho y sociedad" (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas).

*El deber de los funcionarios públicos y el rol de la madre: falta de operatividad de la norma en su redacción actual*

*a)* En primer lugar propongo dos reformas importantes: que la madre esté notificada expresamente de la norma en cuestión por el funcionario del Registro Civil en el mismo acto de inscripción del hijo, cuyo mecanismo deberá adoptarse por el Registro Civil y capacidad de las personas nacional, por ejemplo, con un sello impreso transcribiendo la norma al dorso del acta de nacimiento, rubricado por la madre, etcétera. Es necesario que la madre esté notificada de los derechos que la asisten como también a su pequeño hijo, porque convengamos que en la práctica ello no sucede. También la madre es tan responsable como el padre de dar la verdadera identidad a su hijo, incluso puede ser pasible de acciones por daño moral en el futuro por ocultar la filiación;

*b)* En segundo lugar, la madre: si bien propongo se mantenga la citación de la madre, de ninguna manera ello significa compelerla a comparecer. La madre, como representante legal y necesaria de su hijo, y el requisito actual de su consentimiento expreso para que el Ministerio Público reclame la filiación de los menores inscritos como de padre desconocido (artículo 255 del Código Civil) hace inoperante la norma. Es necesario que también pese sobre la madre el deber de permitir a su hijo o hija conocer su verdadera identidad. El respeto al derecho de todo ser humano a conocer su origen implica que la madre sea colaboradora activa y oportuna. No puede diferirse a la época en que el hijo pueda accionar por filiación por sí mismo. El cercenamiento de parte de su identidad, por noble que pueda parecer la actitud de la mujer que resuelve ser madre a pesar de la censurable conducta de su coengendrante, causará un daño irreversible en una persona que crezca sin poder ejercer todos los derechos y atributos derivados de su estado de familia. En el difícil conflicto entre dos derechos personalísimos de elevada jerarquía como son el derecho a la intimidad de la madre, y el derecho a la identidad del menor, deben conciliarse ambos aspectos teniendo en cuenta el interés superior del niño. Los sujetos obligados a respetar este derecho personalísimo de todo ser humano a conocer su identidad de origen (su verdad biológica) son la comunidad en su conjunto, que debe velar por su efectiva vigencia y el Estado, cuyos funcionarios deben tener al respecto conductas positivas. La madre, al ser la representante necesaria del menor incapaz, está emplazada de modo tal que su conducta es decisiva para que el niño no reconocido por su padre pueda ejercer su derecho a conocer su verdadera historia, como hemos sostenido en otras ocasiones (III Congreso Daños, 1993, XVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, 1998, etcétera).

Ha existido un proyecto en estudio en la Comisión de Familia y Minoridad del Senado de la Nación, cuyas observaciones fueron realizadas por la citada doctora Grosman, quien recomendó: "…que en todos los casos en que un menor aparezca inscrito como hijo de padres desconocidos, el Registro Civil deberá efectuar la pertinente comunicación al Ministerio de Menores para que cite a los interesados a fin de procurar el reconocimiento del hijo, o en su defecto, promover la acción judicial correspondiente". Su opinión se fundaba en que la determinación de la filiación extramatrimonial asegura el principio de igualdad en la responsabilidad de ambos padres; y que de otra forma se privaría al menor de su condición legal.

Es decir que la mencionada iniciativa legal tiende, por un lado, a la protección de la madre, evitando una situación de desamparo si el padre no reconoce voluntariamente a su hijo; pero, por el otro –a mi juicio más trascendente–, a la protección de la identidad biológica del hijo, permitiéndole conocer la identidad de su padre.

Frente a este delicado problema se alza, no obstante, otra cuestión –igualmente delicada–: la preservación de la intimidad familiar, y más aún la razonabilidad de la intromisión del Estado en las cuestiones de familia.

Ese resultó ser el mayor obstáculo durante el trámite legislativo del proyecto, el cual ha quitado efectividad a la norma. Al suprimirse y agregarse previsiones a la norma originaria se ha desvirtuado su verdadero sentido. En efecto: el proyecto aprobado por la Comisión del Senado en ese entonces, no requería de la conformidad expresa de la madre para que el Ministerio Público de Menores promoviera la pertinente acción judicial. La redacción definitiva del texto con ese agregado fue propuesta por el senador Martiarena. Este sostuvo: "No creo prudente que el Ministerio Público, por cualquier circunstancia, ante la maternidad de uno de los miembros de la familia, se entrometa en la sagrada intimidad del hogar para realizar una investigación y promover la acción judicial correspondiente, con el objeto de obtener el reconocimiento del padre del menor. Por lo expuesto, considero que deberá agregarse como párrafo final de este artículo 255 del Código Civil la necesaria y expresa conformidad de la madre para que el Ministerio Público pueda actuar"[3]. Con ese agregado el artículo fue, finalmente, aprobado.

En otro aspecto, el proyecto aprobado por la comisión del Senado contenía la expresa previsión de que el Ministerio Público de Menores citaría a la madre a fin de procurar la determinación de la paternidad. Con esta previsión el proyecto pasó a Diputados, donde la citación a la madre quedó suprimida del texto legal. El senador De la Rúa –quien propuso la supresión total del artículo– sobre el par-

[3] Diario de Sesiones del Senado, 1984, pág. 2248.

ticular afirmó: "El texto proyectado invade en forma indebida la esfera de la intimidad, se presta a que se ejerzan presiones y a que los males que cause sean mayores que el bien que se persigue. Hay que respetar el derecho de la madre a reservar el nombre del progenitor de su hijo…"[4].

A su turno, el miembro informante del proyecto en el Senado, senador Brasesco, expuso sobre el particular: "…quiero dejar constancia de que cuando hablamos de la citación a la madre a fin de procurar la determinación de la paternidad y el reconocimiento del hijo por el presunto padre, de ninguna manera pienso en compelerla a comparecer: no es una obligación de la madre sino que se trata solamente de una formalidad prejudicial necesaria para eventualidades futuras…"[5].

Si bien la suscrita coincide con lo expuesto, en el sentido de la necesidad de preservar la intimidad familiar, creo que ello debe ceder parcialmente frente al interés del menor, que debe en todo momento considerarse prioritario. Y si fuera posible lograr que se contemple fundamentalmente el interés del hijo y que simultáneamente ello no constituya un atropello a la intimidad materna, mucho se habría avanzado.

La doctora Grosman también entiende que el Estado debería continuar con la investigación, sin perjuicio de la falta de consentimiento de la madre.

En consecuencia, existe obligación legal de la madre del hijo no reconocido de informar el nombre del padre e impulsar su reconocimiento forzoso. A los efectos de conciliar el derecho de la madre a no afrontar situaciones quizás dolorosas para ella, cuando existan razones justificadas como podría ser una violación, o circunstancias similares, podría legitimarse procesalmente al niño a requerir un tutor especial *ad litem*, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Pupilar.

Investigaciones recientes de la doctora Cecilia Grosman y del doctor Carlos Arianna, referente a la aplicación práctica del citado artículo legal, demuestran que las más de las veces, no sólo por razones económicas sino también por razones de índole sociocultural, las madres en cuestión no concurren a las asesorías de menores a formular las denuncias, y de hecho, la filiación paterna no se investiga.

Directamente, estos autores proponen que "…la asistencia materna debe asumir el carácter de una carga pública, ya que están en juego el interés y los derechos del menor […] debemos alentar una actitud activa de la madre. Si dejamos todo librado a su voluntad no haremos más que mantener el esquema tradicional y, en consecuencia, en nada mejoraremos la situación del niño". En la obra citada, *Hacia una mayor efectividad del artículo 255 del Código Civil*, los autores Grosman y Arianna dicen en la parte medular: "La ley actual no obliga a la madre a identificar al padre. A nuestro entender es necesario establecer que la madre debe brindar la máxima colaboración en orden a individualizar al otro progenitor. La posibilidad del silencio genera un efecto perverso no querido, pues el 'derecho a callar' de la madre significa acordar al hombre el derecho a abdicar de su responsabilidad paterna. No parece que tuviere un sentido lógico y ético que la Justicia haga lugar a la reparación del daño producido al menor debido a la falta de reconocimiento paterno y, al mismo tiempo, la ley deje librado el emplazamiento filial a la voluntad de la madre, con lo cual ésta se hace cómplice de una conducta ilícita. En otras palabras: no es posible admitir el derecho de la madre a crear las condiciones para que se produzca el daño que luego pretende ser reparado mediante una indemnización. Incluso un fallo ha afirmado la responsabilidad de la madre por no haber reclamado oportunamente la filiación en representación de su hija, pues de ese modo contribuyó al daño que el demandado causó a la niña por la falta de reconocimiento".

Estoy convencida que así es. El presente proyecto sólo pretende efectivizar de una buena vez el artículo 8º de la Convención de los Derechos del Niño, ya que como Estado parte demos buscar los mecanismos adecuados para que las normas que atenten contra el "interés del niño" sean derogadas o, en su caso, modificadas.

Propongo a mis pares legisladores el presente proyecto de ley, para su discusión, crítica y enriquecimiento.

*Adriana R. Bortolozzi de Bogado.*

–A la Comisión de Legislación General.

## XCII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

### CREACION DE LA ACADEMIA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

Artículo 1° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior, la Academia Nacional para el Perfeccionamiento de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, destinado a la formación superior en nivel universitario de posgrado del personal de las instituciones policiales nacionales y provinciales, y fuerzas de seguridad.

Art. 2° – La academia que se crea en el artículo anterior dependerá del Consejo de Seguridad Inte-

[4] Diario de Sesiones del Senado, 1984, pág. 2244.
[5] Diario de Sesiones del Senado, 1984, pág. 2249.

rior, en el marco de lo dispuesto por los artículos 8º, inciso 3, 9º, 10, inciso *g)*, y 17 de la ley 24.059.

Art. 3° – La mencionada academia tendrá un carácter plural y participativo. Sus objetivos, además de los que pueda establecer la reglamentación, serán los siguientes:

*a)* Desarrollar un enfoque común de los principales problemas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia, elaborando una doctrina policial común de aplicación creciente en las respectivas fuerzas;

*b)* Fortalecer las capacidades de coordinación del desempeño policial, poniendo especial énfasis en el delito organizado;

*c)* Reforzar la cooperación entre las distintas escuelas de policía, con el fin de garantizar la difusión de las mejores prácticas en materia de prevención, lucha contra la delincuencia y el mantenimiento del orden;

*d)* Desarrollar actividades de investigación y formación en todas aquellas cuestiones vinculadas con la problemática de la seguridad;

*e)* Promover la formación del personal, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

*f)* Proveer un espacio de estudio, reflexión, diálogo e interconsulta para incrementar la profesionalidad del cuerpo policial, especialmente en delitos complejos como la trata de personas, lucha antiterrorista y narcotráfico, entre otros;

*g)* Incrementar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento del personal involucrado en la seguridad pública;

*h)* Profundizar la especialización de los oficiales en los diferentes escalafones (bomberos, explosivos, investigaciones, criminalística, administración, etcétera);

*i)* Promover el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la seguridad pública;

*j)* Brindar una capacitación cimentada en contenidos humanísticos, sociológicos, éticos y democráticos.

Art. 4° – La academia podrá dictar también cursos –en las condiciones que establezca la reglamentación– destinados a personal civil, en los aspectos vinculados a la seguridad pública.

Art. 5° – La autoridad de aplicación promoverá la colaboración institucional de universidades nacionales, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de otros establecimientos u organizaciones públicas o privadas cuya participación resultare propicia para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

Art. 6° – La autoridad de aplicación establecerá, coordinará y supervisará las condiciones de ingreso de los aspirantes a la Academia Nacional para el Perfeccionamiento de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, así como también que los cursos impartidos en ese ámbito otorguen créditos, de corresponder, para su legajo de carrera. Se dará prioridad a los recién egresados de los respectivos institutos policiales provinciales y de las fuerzas de seguridad.

Art. 7° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con partidas presupuestarias asignadas, anualmente, en el presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 8° – La Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, será la autoridad de aplicación de esta norma.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*César A. Gioja.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que la seguridad pública debe ser entendida como un derecho inherente a la calidad de vida de los habitantes de nuestro país, propongo la creación de la Academia Nacional para el Perfeccionamiento de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, con el fin de promover un ámbito de capacitación integral del personal de las distintas fuerzas policiales nacionales y provinciales y de seguridad.

Cabe recordar que, tal como ocurrió en otros países de la región, a partir de la década de 1980 la Argentina ha sido testigo de un incremento de la actividad delictiva, agravada por mayor peligrosidad y violencia, lo que acentuó la sensación de inseguridad que la población percibe.

Al mencionado incremento delictivo, debe agregarse un preocupante aumento de la violencia doméstica, como consecuencia de la desigualdad de género, la exclusión social, la desocupación y el consumo de alcohol y de drogas. Y, por otra parte, leída esa realidad en su cabal dimensión, puede inferirse que también son éstas algunas de las causas que fundan la disminución de la edad promedio de los delincuentes.

El temor al delito que reseñamos es, por un lado, el efecto de la victimización directa de una fracción de la población cuya experiencia, al difundirse por el entramado social, genera un número más amplio

de víctimas indirectas: personas no afectadas puntualmente pero que sufren cambios limitativos en sus hábitos, conductas y actitudes. Por otro lado, se ha instalado la desconfianza en la capacidad que tienen las instituciones de seguridad y administración de justicia de dar una respuesta adecuada al aumento de la criminalidad.

Debemos tener en cuenta, además, que las instituciones policiales han sido desbordadas –en determinadas circunstancias– por la creciente intensidad del fenómeno delictivo, evidenciando un exceso en los procesos burocráticos, falta de equipamiento adecuado y de capacitación acorde con los conflictos que esas fuerzas deben enfrentar y resolver. De ello se desprende la necesidad primordial de actualizar tanto sus herramientas doctrinarias cuanto las operativas.

Es preciso, entonces, realizar un esfuerzo sustancial para definir nuevas y más modernas doctrinas de empleo de personal y medios, que impliquen una mejora significativa en la función específica de las fuerzas policiales y a las de seguridad.

Teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana ha adquirido máxima prioridad en la agenda nacional, es que propongo la creación de la Academia Nacional para el Perfeccionamiento de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, que tiene como propósito contribuir a promover un fuerte proceso de fortalecimiento de las instituciones policiales y de seguridad del ámbito nacional, intensificando la formación y capacitación de sus cuadros en las mejores prácticas de policía.

La academia cuya creación propiciamos pretende ser una institución académica de excelencia, destinada a complementar la formación de los oficiales de las policías provinciales, de la Policía Federal y de las fuerzas de seguridad y orientada a alcanzar nuevos estándares de calidad profesional.

Mediante la capacitación en distintos temas, se podrá mejorar la formación de policías que protejan y trabajen junto con la comunidad en la prevención de la delincuencia y la violencia, respetando los derechos humanos de los individuos.

Tomando en cuenta que todas las provincias tienen sus propias escuelas de cadetes, el esfuerzo académico que se propicia, en esta ley, estará dirigido a complementar y profundizar los conocimientos adquiridos por los oficiales en sus respectivas instituciones.

La academia abundará en la formación superior y complementaria de oficiales egresados de las respectivas escuelas de cadetes, incorporando el estudio sistemático y la consideración permanente de las experiencias internacionales exitosas en la lucha contra el delito.

La Academia Nacional dependerá del Consejo de Seguridad Interior, integrándose orgánicamente a la estructura del la Secretaría de Seguridad Interior. Con esta dependencia, se garantiza la adecuada participación federal en la conducción general del organismo, y se encuadra su actividad en los términos de la Ley de Seguridad Interior (24.959). La ley crea el Consejo de Seguridad Interior, con la misión de "la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior" (artículo 9º) y específicamente le asigna, en el inciso *g)* del artículo 10, la misión de "incrementar la capacitación profesional de los recursos humanos del sistema, tendiendo a la integración y economía de los esfuerzos del sistema educativo policial".

La academia resultará, sin lugar a dudas, un ámbito donde promover el conocimiento personal y la integración humana de los cursantes, enriqueciendo el entretejido de relaciones que facilite en el futuro las tareas de coordinación del esfuerzo nacional de policía.

Y, a la vez, una mejor formación de los cuadros policiales en todo el país contribuirá a recuperar la confianza de la población en esas instituciones y redundará en la cooperación activa de la sociedad civil con las fuerzas de seguridad para combatir el delito en todo el territorio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*César A. Gioja.*

–A las comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.

## XCIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de los Trabajadores, el 1º de mayo de 2006, homenajeando también a los llamados "mártires de Chicago", quienes ofrendaron sus vidas por defender los derechos de los trabajadores

*Luis Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de Mayo tiene el sentido histórico de la reivindicación de los trabajadores como tales. Así nace la justa aspiración de los trabajadores de todo el mundo de obtener una conquista laboral, "la jornada de ocho horas", que es actualmente ley en casi todos los países.

El "crimen de Chicago", como fue denominado, costó la vida de gran cantidad de trabajadores y dirigentes sindicales; no existe un número exacto: miles de heridos de bala, torturados, detenidos, procesados y despedidos. La mayoría de los obreros

eran inmigrantes, en gran cantidad italianos, españoles, alemanes, rusos, irlandeses, judíos, polacos y eslavos.

Luego podremos observar que los acusados en el proceso judicial fueron ocho, de los cuales solamente dos eran norteamericanos.

El día 1° de Mayo de 1886 casi 200.000 trabajadores inician la huelga por la jornada laboral de ocho horas, mientras otros casi doscientos mil obtenían esa conquista con la simple amenaza de paro. A fines de mayo, otros sectores patronales accedían a otorgar esa jornada a otros cincuenta mil obreros, y antes de finalizar el año, un total aproximadamente de trescientos mil gozarían de ese derecho.

El éxito fue tal que la Federación de Gremios y Uniones Organizadas expresó su júbilo con estas palabras: "Jamás en la historia de este país ha habido un levantamiento tan general entre las masas industriales, el deseo de una disminución de la jornada de trabajo ha impulsado a millones de trabajadores a afiliarse a las organizaciones existentes, cuando muchos hasta ahora habían permanecido indiferentes a la agitación sindical…".

El día 4 continuaban las acciones, queda en la memoria del mundo entero la manifestación de 3.000 huelguistas que fue disuelta a garrotazos por la policía, continuando la represión contra todos los grupos que se suponían que pertenecían a organizaciones gremiales. Luego se consiguió un permiso del alcalde Harrison para hacer un acto a las 19 y 30 en el Parque Haymarket de Chicago, estando por presente el mismo funcionario en el acto para garantizar su orden. Siendo las 21.30 el alcalde da por terminado el acto, pero sigue el mismo con gran parte de la concurrencia, ya que una lluvia ahuyentó a gran cantidad de participantes. Aquí el alcalde no contó con la actitud que asumiría luego el inspector de la policía John Bonfield; éste, en una actitud personal, consideró que habiendo terminado el acto no había que permitir que algunos grupos siguieran en ese lugar y junto a 180 policías uniformados avanzó hacia el parque y obligó a dispersarse a los presentes. En ese entonces, sin imaginárselo, un objeto cruzó el aire y estalló con gran estrépito ante el grupo policial, produciendo algunas heridas a varios represores. Hubo algunos muertos, pero nunca se pudo precisar su número. Luego de esta situación la policía abrió fuego sobre la multitud, matando a varios e hiriendo a más de doscientos asistentes, actitud que aterrorizó al vecindario. Nunca se pudo precisar cuántos asistentes al mitin murieron, ni cuántos fueron los heridos; se declara el estado de sitio y el toque de queda, deteniéndose a centenares de obreros y dirigentes sindicales, los cuales fueron apaleados y torturados, acusados de ser culpables de la masacre por la policía.

El 6 de mayo se dio el nombre del único policía muerto, oficial Degan, reclamando la prensa un rápido sumario por parte del Gran Jurado y responsabilizando a ocho dirigentes anarquistas y todas las figuras prominentes del movimiento obrero. Se continuó con la detención de miles de trabajadores en calidad de sospechosos, y el 21 de junio del mismo año, el Gran Jurado inició la causa contra 31 responsables, siendo luego reducido el número a 12. Luego uno escapó y jamás fue hallado. El juicio fue una farsa del principio al fin, violándose todas las normas procesales de forma y de fondo, mientras la prensa apoyaba la misma publicando de modo sensacionalista que todos los acusados debían ser ahorcados.

Los ocho de Chicago fueron declarados culpables; a expensas de no haberse probado nada en su contra fueron acusados de enemigos del orden y la sociedad. Al final, tres de los ocho pasaron a prisión perpetua y los cinco restantes fueron ejecutados el 11 de noviembre, a pesar de las protestas de todas las organizaciones de trabajadores del mundo. Nuestro homenaje a estos ocho mártires que fueron condenados por defender los derechos de los trabajadores.

*Luis Petcoff Naidenoff.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## XCIV

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1º – Expresar beneplácito por el convenio entre el Parlamento Cultural del Mercosur –PARCUM– y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA–, suscrito el 27 de agosto de 2004 con el objeto de favorecer mediante acciones conjuntas la difusión de películas de los Estados miembros y asociados del Mercosur, entre otros aspectos.

2º – Establecer que el Salón "Manuel Belgrano", ubicado en Hipólito Yrigoyen 1708, 4° piso del edificio Senador Alfredo L. Palacios del Honorable Senado de la Nación, sirva como ámbito para el desarrollo de un programa de exhibición de películas producidas en los Estados miembros y asociados del Mercosur, en un todo de acuerdo con el convenio señalado en el artículo precedente.

3º – Colocar una placa alusiva en el Salón "Manuel Belgrano".

4° – Comuníquese.

*María C. Perceval. – Liliana B. Fellner.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de agosto de 2004, en el marco del XVII Encuentro del PARCUM realizado en el Honorable Senado de la Nación, fue suscrito un convenio entre el Parlamento Cultural del Mercosur –PARCUM– y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA– con el objeto de favorecer, mediante acciones conjuntas, la difusión de películas de los Estados miembros y asociados del Mercosur, además de aspectos vinculados con la legislación en esta materia sobre la base de la importancia de apoyar la industria cinematográfica y audiovisual del Mercosur por su valor estratégico y medio para preservar la diversidad cultural.

Posteriormente, se evaluó la posibilidad que dicha programación sea presentada en Honorable Senado de la Nación junto con seminarios y conferencias relacionados con el tema de la industria audiovisual desde distintos enfoques. A tal efecto, fue considerado un espacio adecuado por sus características el salón "Manuel Belgrano", ubicado en el 4° piso del Edificio Senador Alfredo L. Palacios (Hipólito Yrigoyen 1708).

Por su parte, el INCAA aportó el equipamiento necesario para transformarlo en una sala de proyecciones apta para exhibir películas provenientes tanto de los Estados miembros plenos del Mercosur como de los Estados asociados y de aquellos que pidan, posteriormente, su ingreso al bloque regional. La colocación del equipamiento se concretó a fines del mes de diciembre de 2005, continuándose a la fecha con el correspondiente acondicionamiento de la sala. Asimismo, el INCAA prestará su asesoramiento y colaboración dentro del marco del convenio mencionado y de su política de fomento y creación de salas cinematográficas para difundir nuestro cine en todo el país.

Cabe tener presente que el Parlamento Cultural del Mercosur (PARCUM), Subcomisión de Cultura de la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC), lleva a cabo actividades tendientes a armonizar, promover, intercambiar, investigar y desarrollar todos los temas y cuestiones vinculados con la vida cultural del Mercosur y Estados asociados, entre los que se halla obviamente comprendido el sector audiovisual. En diversas oportunidades ha declarado de interés los convenios firmados entre los países miembros del Mercosur. Ejemplo de ello es el referido a la industria cultural del cine (XIII Encuentro del PARCUM, Mendoza, 27/3/03).

En este contexto, la actividad prevista contribuye a fortalecer las relaciones de colaboración recíproca surgidas del convenio celebrado con la máxima autoridad cinematográfica nacional –y a su vez el suscrito con la Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del Mercosur –RECAM– (Buenos Aires, 27/8/2004)–, y tiende a gestionar acciones beneficiosas para el sector audiovisual de la región Mercosur en amplios aspectos y, en particular, en lo atinente a la armonización legislativa, intercambio y apoyo a la industria.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*María C. Perceval. – Liliana B. Fellner.*

ANEXO

**Convenio de Cooperación entre el Parlamento Cultural del Mercosur –PARCUM– y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales –INCAA–**

El Parlamento Cultural del Mercosur, en adelante PARCUM, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1708, 3º piso, oficina 314, Ciudad de Buenos Aires, representado por su presidente, senador Juan Manuel Marcos, por una parte,

y

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en adelante INCAA, con domicilio en Lima 319, Ciudad de Buenos Aires, representado por su vicepresidente, D. Jorge Alvarez.

ACUERDAN:

1º – Promover iniciativas que favorezcan la cooperación y el intercambio de experiencias entre las mencionadas instituciones.

2º – Establecer mecanismos de cooperación que permitan a adopción de programas conjuntos de estudio de la legislación audiovisual nacional en particular, y de los países integrantes del Mercosur, a los fines de su actualización y compatibilización.

3º – Favorecer mediante acciones conjuntas la difusión de películas de los países miembros y asociados del Mercosur.

4º – Llevar adelante un programa de exhibición de películas del mencionado origen, junto con la presentación de sus directores, intérpretes y otros representantes del sector audiovisual, público y privado, y el desarrollo de mesas redondas, conferencias y debates. Las películas serán exhibidas en el Honorable Senado de la Nación de la República Argentina. Con ese objetivo, el INCAA aportará el material fílmico y el apoyo institucional para la difusión de la programación. La Secretaría Técnica Permanente del PARCUM pondrá a disposición el espacio físico destinado a las proyecciones, que será el Salón "Manuel Belgrano" sito en Hipólito Yrigoyen 1708, 4º piso de esta ciudad; su infraestructura, personal administrativo-técnico y el apoyo institucional para

su organización. Otras entidades oficiales y privadas podrán ser invitadas a incorporarse a este programa, cuya participación será fijada mediante convenios específicos.

5º – Coordinar la realización de seminarios y encuentros en temas relacionados con el presente acuerdo.

6º – Establecer los canales institucionales que permitan una comunicación permanente y ágil entre las partes.

7º – Con la finalidad de instrumentar lo estipulado en el presente convenio, las partes acuerdan la creación de una unidad de coordinación que estará integrada por el titular de la Secretaría Técnica Permanente del PARCUM, licenciado Juan Carlos D´Amico y por la jefa del Departamento Mercosur del INCAA, Eva Piwowarski. Dicha unidad queda construida a partir de la firma del presente Convenio.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de sus partes.

A los efectos antes mencionados, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 2004.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

## XCV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, informe lo siguiente:

1. Plan de negocios de la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), que fuera creada por la ley 25.943, donde esté explicitado un cronograma completo de las actividades que esta llevando acabo en el rubro energético.

2. Alcance y contenido de los acuerdos que ENARSA ha suscrito con empresas del rubro energético, tanto con aquellas que operan en el país así como también del exterior.

3. Motivo por el cual ha caducado el acuerdo suscrito entre ENARSA y Petrobrás, que fuera firmado el 21 de octubre del 2005, orientado a la exploración y explotación de petróleo en dos áreas de la cuenca Colorado Marina, ubicada a 200 km mar adentro de la costa bonaerense.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Energía Argentina Sociedad Anónima se constituyó a partir de la sanción de la ley 25.943. En dicha norma se especifica que tendría por finalidad la explotación de las áreas con potencial hidrocarburífero que no han sido concesionadas al sector privado.

ENARSA, una sociedad anónima del derecho privado regida según la ley 19.550 de sociedades comerciales, con participación estatal mayoritaria, que según el propio Poder Ejecutivo se utilizaba esta modalidad para darle mayor flexibilidad y dinamismo, ya que quedaría exenta del cumplimiento de la ley 19.549 de procedimiento administrativo, junto con el resto de las normativas que reglamentan las contrataciones del Estado, sería, según las consideraciones del gobierno, la encargada de recuperar la renta petrolera.

Mucho se ha hablado desde su constitución hasta la fecha de los acuerdos suscritos con las empresas del rubro del sector privado, orientados básicamente a fomentar la inversión en las diferentes áreas con potencial geológico, ya que por lo menos en términos reales, todavía no se han corroborado sus beneficios.

Aún no se conoce un plan de negocios de la empresa que contenga sus objetivos y actividades, así como también sus proyecciones respecto del rubro que a la misma ocupa, así como tampoco las características cuantitativas y cualitativas de su cartera de inversiones.

En este sentido, se ha conocido que en el día 19 de abril del corriente año caducó el convenio suscrito con Petrobrás para la explotación de dos áreas en la cuenca Colorado Marina, 200 km mar adentro de la costa bonaerense, debido a la falta de capital para el desarrollo de las inversiones necesarias orientadas a la exploración.

Parece ser, ya sea por incumplimiento de los privados u otro motivo, que aún acontece cierta inactividad por parte de la empresa, lo cual estaría desembocando en una plena distorsión de sus objetivos iniciales, debido fundamentalmente, a la falta de interesados con financiamiento.

Es por tales motivos, y porque considero que los hidrocarburos constituyen un recurso energético estratégico para propender al crecimiento sostenido de la economía, que considero necesario contar con los informes pertinentes del caso, y para ello solicito el apoyo de mis pares en esta iniciativa.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

## XCVI

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien arbitrar los medios necesarios para la confección de sellos postales en conmemoración del 25° aniversario de la Gesta de Malvinas, homenajeando a los combatientes argentinos que con coraje e hidalguía participaron en dicho conflicto bélico.

*Mabel L. Caparrós. – Mario D. Daniele. – Liliana D. Capos. – María C. Perceval. – María E. Castro. – Silvia E. Giusti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de enero del año 1833, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mediante el uso de la fuerza despojó de manera ilegítima a los habitantes argentinos de nuestras islas, creando para el gobierno inglés una situación de supremacía territorial de facto, pero nunca de soberanía territorial.

Desde aquel entonces nuestro país viene realizando constantes reclamos de soberanía ante las Comunidad Internacional, especialmente ante las Naciones Unidas, en el seno de la Asamblea General y en el Comité de Descolonización.

El año que viene se cumplirá el 25° aniversario de la histórica gesta, y a pesar del tiempo tenemos vivo el recuerdo de todo lo sucedido, lo bueno y lo malo, las tristezas y, en especial, el coraje de nuestros soldados.

Al día de hoy nuestro pueblo sigue sufriendo por el recuerdo de lo que significó la guerra y el triste saldo que dejó. Este pesar, con todo lo que significa tampoco puede borrar del corazón de cada argentino el lugar que tiene para cada uno el territorio austral de las islas Malvinas.

Durante este próximo aniversario, nada menos que 25 años, debemos volver a rememorar aquel 2 de abril de 1982, día en que miles de jóvenes argentinos fueron enviados, muchos de ellos con una mínima, o a veces inexistente, experiencia y formación, a pelear una guerra dolorosa e innecesaria, enfrentándose con una potencia sumamente superior en cuanto a armamentos, logística y experiencia.

No hay que olvidar tampoco que todo esto fue a su vez ideado y conducido por un gobierno inconstitucional que intentaba perpetuarse en el poder y que no dudó en ese momento en exponer la vida de nuestros heroicos y patrióticos soldados argentinos.

Más allá de esto, en nuestro país, mediante el decreto 2.777/91 se instituyó el 2 de abril como el Día del Veterano de Malvinas, en honor a quienes cumplieron con patriotismo y sacrificio su misión en esta guerra.

Todos ellos, tanto los que sobrevivieron como los que no, forman parte fundamental de una causa que nunca resignaremos, por la demostración de coraje y patriotismo inigualables con que lucharon en el intento de devolvernos la querida perla austral.

Por eso, a través de la sanción de este humilde proyecto, intento reconocer y homenajear a los más de 10.000 soldados que con gran sacrificio, entrega y valor supieron pelear por nuestra patria defendiendo nuestra soberanía, y a los 648 héroes que entregaron su vida por nuestra nación.

Por las razones previamente expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comuniscación.

*Mabel L. Caparrós. – Mario D. Daniele. – Liliana D. Capos. – María C. Perceval. – María E. Castro. – Silvia E. Giusti.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

## XCVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

MODIFICACION AL REGIMEN DE ADOPCION

Artículo 1º – Incorpórese como segundo párrafo del artículo 315 del Código Civil el siguiente texto:

La residencia exigida será de dos (2) años en los casos de futuros adoptantes de nacionalidad argentina que hayan estado radicados fuera del país.

Art. 2º – Incorpórese como segundo párrafo del artículo 316 del Código Civil el siguiente texto:

En el caso de guarda de hecho de quienes pretenden adoptar, el juez interviniente, mediante una profunda indagación de las condiciones en que se desarrolla dicha guarda, de acuerdo con las circunstancias de cada caso y teniendo en vista el interés superior del menor, podrá validarla, dando por cumplido el plazo legal o extenderlo a no más de un (1) año desde la presentación judicial.

Art. 3º – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 317 del Código Civil por el siguiente texto:

Citar a los progenitores del menor a fin de que presten su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción. El juez determinará dentro de los sesenta (60) días posteriores al nacimiento, la oportunidad de dicha citación. El consentimiento deberá ser prestado luego de transcurridos treinta (30) días del nacimiento y podrá ser retractado por los progenitores dentro del mes inmediato posterior. El consentimiento debe ser informado. El juez, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, deberá informar a los progenitores sobre las consecuencias de la entrega del niño en adopción, así como también orientarlo hacia otras alternativas posibles para afrontar la crianza del hijo. No será necesario el consentimiento cuando el menor estuviese en un establecimiento asistencial y los padres se hubieran desentendido totalmente del mismo durante un (1) año o cuando el desamparo moral o material resulte evidente, manifiesto y continuo, y esta situación hubiese sido comprobada por la autoridad judicial. Tampoco será necesario cuando los padres hubiesen sido privados de la patria potestad, o cuando hubiesen manifestado judicialmente su expresa voluntad de entregar al menor en adopción.

Art. 4º – Incorpórase como último párrafo del artículo 317 del Código Civil el siguiente texto:

Es necesario el consentimiento de los menores adultos para la entrega de sus hijos en guarda con fines de adopción sin perjuicio de la asistencia de sus representantes. En ningún caso, tales representantes podrán asentir por sí mismos a la guarda preadoptiva. Por el contrario, si el o los progenitores menores de edad consienten la entrega del niño, y sus representantes legales se oponen, el conflicto será resuelto por el juez teniendo en cuenta el interés del niño y de sus progenitores. Los padres biológicos menores de dieciséis (16) años deben ser escuchados en el proceso de guarda con fines de adopción por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos el Niño.

Art. 5º – Incorpórese como segundo párrafo del artículo 16 de la ley 25.854, de registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos, el siguiente texto:

En el caso de guarda de hecho, en los supuestos en los que se ha desarrollado una relación paterno-filial entre quienes pretenden adoptar y el adoptando, la guarda de hecho debe ser tenida en cuenta por el juez actuante y respetada en aquellos casos en los cuales la relación afectiva o familiar ya se haya generado, ponderándose siempre el interés superior del niño, aun cuando quienes pretendan adoptar no se hayan inscrito en el registro al momento del inicio de la guarda o, estando inscriptos no les correspondiera el lugar preferente. Se entiende por interés superior del niño a la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mabel L. Caparrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la modificación del régimen de adopción por la ley 24.779 del año 1997, y la posterior sanción de la ley 25.854, que estableciera el registro único de aspirantes a guardas con fines adoptivos, no quedó clara la relación entre el instituto de la guarda de hecho, la obligatoriedad de la guarda judicial y el Registro Unico de Aspirantes a la Adopción, al que se refiere el artículo 2º de la mencionada ley. Los legisladores de entonces intentaron, con la supresión de nuestro ordenamiento jurídico de posibilidad de entrega de menores en guarda por escritura pública, impedir el marco que facilitara el horrendo acto de comprar niños. Sin embargo, en pos de ello, han negado una realidad cotidiana como es la guarda de hecho de menores. Dejamos de lado la cuestión de la constitucionalidad del aludido artículo 2º, en el sentido de la creación del registro por una ley nacional en el orden provincial, lo que ameritaría un análisis que excede el marco del análisis de las motivaciones del presente proyecto.

A pesar de los loables propósitos que inspiraron la creación del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción y de los indudables beneficios que el mismo ha prestado tanto a la justicia como a los justiciables, es evidente que en la práctica de algunas jurisdicciones sus fines han sufrido una desviación no deseada. Ello se traduce en el criterio según el cual, en la entrega de un niño en guarda con fines de adopción, sólo se tienen en cuenta a los postulantes inscritos en el registro respectivo que tienen lugar preferente, con exclusión de cualquier otra persona, incluso aquella que haya sido elegida por la propia madre.

La guarda de hecho, en miras a una futura adopción, no está prohibida por la legislación vigente;

sin embargo, la ley no resuelve cómo debe armonizarse el supuesto de guarda de hecho con la exigencia legal de guarda judicial. Una interpretación restrictiva de la nueva legislación ha traído como consecuencia que algunos tribunales hayan decidido que si el menor hubiera sido dado en guarda a quienes no estaban inscritos en los respectivos registros, no debe atenderse a esta situación fáctica de la guarda existente, sino que correspondería considerar sólo la solicitud de quien o quienes estuvieran en el orden de turno de la lista del Registro de Adoptantes.

Pensamos que merece respeto la manifestación de voluntad del padre de sangre que eligió al guardador de su hijo, lo cual no implica que el juez deba estar obligado a otorgar la adopción, aunque sí debe considerar esa preferencia de los progenitores teniendo en cuenta el mejor interés del menor. De ahí que las VI Jornadas de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones, celebradas en Morón entre el 21 y 23 de octubre de 1999, hayan recomendado que: "La guarda de hecho debe ser respetada en circunstancias excepcionales tales como la relación afectiva o familiar, ponderándose siempre el interés superior del niño".

Y no obstante tener la actual Ley de Adopción alcance nacional, cada provincia da respuestas diferentes frente a la entrega del menor en guarda de hecho por sus progenitores a una familia determinada que pretende adoptarlo.

El artículo 317 del Código Civil establece las pautas que el juez debe tener en cuenta para otorgar la guarda. Creemos que la inscripción en el registro constituye un requisito que debe coadyuvar con otros que el juez evaluará a los fines del otorgamiento de la guarda. La idoneidad de los adoptantes debe ser juzgada en cada caso particular respecto de "quienes adoptan" y a "quien se adopta". Ello significa que en el caso de guarda de hecho, en los supuestos en los que se ha desarrollado una relación paterno-filial entre quienes pretenden adoptar y el adoptando, la evaluación de esta relación debe primar por sobre el cumplimiento del requisito de inscripción en el registro.

Nos encontramos con una laguna legislativa que es menester llenar ya que la práctica tribunalicia nos muestra que, frente a la legislación vigente, en numerosos tribunales de familia actualmente se opta por la siguiente maniobra para burlar la rigurosidad de la ley: luego de un falso reconocimiento de la paternidad donde la esposa "perdona" la infidelidad de su esposo, se inicia la adopción del hijo del cónyuge. Ante este lamentable procedimiento al que recurren los que quieren adoptar, sin que los tribunales de familia pueden hacer nada al respecto, es evidente la necesidad de modificar el régimen actual de adopción otorgándole flexibilidad, a la vez que ser respetuoso de los derechos y garantías de lo niños, receptados por nuestra legislación mediante la correspondiente ratificación de los tratados internacionales en la materia y la reciente sanción de la ley de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

En la XIII Conferencia Nacional de Abogados celebrada en Jujuy en el año 2000 se arribó a valiosas conclusiones respecto de la efectividad del régimen de adopción instituido con las reformas de las leyes 24.779. Entre ellas se destacan las siguientes:

1. El artículo 315 del Código Civil no debe ser aplicado a futuros adoptantes de nacionalidad argentina que por haberse ausentado del país no cumplen con el requisito de cinco (5) años de residencia exigido por la mencionada norma.

2. Es necesario el consentimiento de los menores adultos para la entrega de sus hijos en guarda con fines de adopción sin perjuicio de la asistencia de sus representantes.

3. El consentimiento a que alude el artículo 317 del Código Civil debe ser un consentimiento informado. Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el juez, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, deberá informar al progenitor sobre las consecuencias de la entrega del niño con fines de adopción, así como también orientarlo hacia otras alternativas posibles para afrontar la crianza del hijo.

4. La entrega del niño en guarda con fines de adopción debe ser consentida por el padre o la madre que fuese un menor adulto, con la asistencia de sus representantes. En ningún caso, tales representantes podrán asentir por sí mismos a la guarda preadoptiva. Por el contrario, si el padre menor de edad consiente la entrega del niño y sus representantes legales se oponen el conflicto será resuelto por el juez teniendo en cuenta el interés del niño, como de su madre o padre también menores de edad y el grado de contención familiar. Los padres biológicos menores impúberes deben, igualmente, ser escuchados en el proceso de guarda con fines de adopción por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

5. Resulta necesario reformar el artículo 317 del Código Civil y establecer que la citación a la madre para que preste su consentimiento a la guarda preadoptiva debe hacerse después de transcurrido un término desde el nacimiento del niño que puede fijarse entre los treinta (30) a sesenta (60) días desde que se produjo el parto.

El presente proyecto no hace más que receptar alguna de las más valiosas conclusiones a las que arribaron los expertos en la materia, destacándose el aporte de la doctora Cecilia Grossman, especialista en derecho de familia. En efecto, el requisito

de que el consentimiento del progenitor biológico en oportunidad de la entrega del niño en guarda preadoptiva deba ser un consentimiento informado, resultado de una auténtica voluntad basada en el conocimiento no sólo de las consecuencias de la determinación sino de las alternativas existentes para la crianza del niño, es un derecho que ya se encuentra consagrado en la Convención de los Derechos del Niño, porque en definitiva es a él a quien se busca proteger. Por ello, los jueces deben apoyarse, igualmente, en equipos interdisciplinarios que faciliten la información al progenitor biológico y a su familia y permitan su debida comprensión y elaboración. Cuántas mujeres, años después de haberse desprendido del niño, penan por el hijo que han perdido. Relatos de las mujeres en los hospitales públicos ponen de manifiesto que la voluntad inicial de entregar al bebé se modifica, a menudo, mediante la ayuda del servicio social, cuando se les ofrecen opciones para que puedan mantener al niño junto a sí.

Por consiguiente, ya en el espacio judicial, es necesario asegurar que la conformidad de quien entrega al niño con fines de adopción es fruto de una real convicción y no una reacción apresurada frente a una situación de pobreza, marginación, aislamiento e irresponsabilidad del hombre que se desentiende del niño que ha engendrado. Esto significa concebir la citación del artículo 317 del Código Civil no como un mero formalismo burocrático, sino como una diligencia que garantice al progenitor biológico el principio del debido proceso que implica darle la oportunidad para una expresión real de voluntad.

Siguiendo con el análisis de la modificación legislativa que se propone, varios autores han destacado que el estado físico, psíquico y emocional de las mujeres en el período puerperal puede afectar la auténtica voluntad de la madre. Por esta razón, en algunos ordenamientos se otorga a los padres un plazo breve dentro del cual es posible revocar el consentimiento otorgado. En el Código Francés el consentimiento puede ser retractado durante el término de tres (3) meses (348.3) y en el Código del Menor de Colombia, durante un (1) mes (artículo 94). En el Código de Menores de Ecuador se llama a ratificar el consentimiento en un plazo de dos (2) meses después de prestado el mismo, término durante el cual se facilita a los padres una asesoría orientada para asegurar una decisión libre de presiones, ofreciéndoles, incluso, alternativas para el cuidado del menor (artículo 107). El Código de Quebec establece la posibilidad de retractación dentro de los treinta (30) días de haber prestado el consentimiento (artículo 557). Incluso, pasados los 30 días, el progenitor puede en todo momento antes de la decisión judicial de guarda, apersonarse al tribunal y pedir la restitución del hijo (artículo 558). En el Código de Familia de El Salvador, la citación a la madre debe hacerse después de los sesenta (60) días del nacimiento del niño (artículo 220).

Ante este análisis de la legislación comparada, considero que sería conveniente establecer al menos que la citación a la madre para prestar su consentimiento a los fines de adopción deberá realizarse transcurrido un período desde el parto, y que tenga la posibilidad de retractarse en un plazo breve posterior.

Respecto del consentimiento informado del progenitor menor de edad, es oportuno analizar la problemática social. En nuestro país, como en otros lugares de América Latina, es la madre adolescente la que con mayor frecuencia entrega a su hijo en adopción. Sin embargo, la ley ha omitido considerar la capacidad de los padres biológicos menores no emancipados para consentir la guarda preadoptiva. Sin lugar a dudas, se trata de un acto personalísimo que sólo compete a la madre o el padre del niño, quienes si pueden reconocer al hijo y decidir tenerlo consigo, nutrirlo, cuidarlo y educarlo, también tienen el derecho de considerar que no están en condiciones de afrontar esta responsabilidad. El consentimiento para la guarda preadoptiva sólo puede ser dada por el propio menor adulto, pero con la asistencia de quienes ejercen sobre él la patria potestad, quienes cumplen una función complementaria de cooperación y contralor. Esto significa que en ningún caso resulta suficiente la exclusiva conformidad de los padres o tutor del progenitor menor de edad para la entrega del niño con fines de adopción. Bien es sabido que, a menudo, son sus propios padres los que desalientan la intención de la madre menor de criar a su hijo y la impulsan a desprenderse del mismo. En el caso de menores impúberes, igualmente deben ser escuchados en aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Si, por el contrario, el progenitor menor de edad consiente la entrega del niño y los padres se oponen a esta decisión, creemos necesario que el juez resuelva el conflicto planteado de acuerdo con lo que conviene al interés tanto del niño que se pretende adoptar como de su progenitor menor de edad. Es decir, se suman dos intereses que deben armonizarse. Naturalmente que en estos casos de divergencia, el juez considerará especialmente la edad de la madre o el padre para evaluar su decisión de otorgar la guarda con fines de adopción.

Por lo tanto, según nuestro parecer, nada impide a la madre biológica o a los padres biológicos entregar a su hijo en guarda de hecho a quienes en el futuro serán sus padres adoptivos. Además, todo juez ante una guarda de hecho, donde se halla consolidada una relación paterno filial con un menor, cualquiera sea la duración que ésta tenga, no podrá negarla tanto por el bien del menor, por respeto a los derechos de la familia guardadora y de los padres biológicos que pueden querer y

tener razones fundadas para escoger determinados guardadores.

Debemos tener en cuenta que el artículo 3º de la ley 24.779 como disposición transitoria estableció: "En los casos en que hubiese guarda extrajudicial anterior a la entrada en vigencia de la presente ley, el juez podrá computar el tiempo transcurrido en guarda conforme al artículo 316 del Código Civil incorporado por la presente". Luego, de acuerdo a la ley, las guardas de hecho posteriores a su entrada en vigencia debieron resultar ineficaces a los fines de iniciar el juicio de adopción. En el convencimiento de que dicha solución es incorrecta y que dicha guarda podría ser convalidada judicialmente en aras del mantenimiento de la relación establecida entre los sujetos involucrados es que se propone la presente modificación legislativa. Debe ser así, aun cuando quienes pretendan adoptar no se hayan inscrito en el registro al momento del inicio de la guarda o que estando inscriptos no les correspondiera el lugar preferente.

Por todos los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Mabel L. Caparrós.*

–A la Comisión de Legislación General.

## XCVIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modificar el artículo 6° de la ley 25.564, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: El directorio será el máximo órgano de decisión del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) y estará compuesto por:

*a)* Un representante designado por el Poder Ejecutivo nacional;

*b)* Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones;

*c)* Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes;

*d)* Tres representantes designados por entidades del sector industrial, correspondiendo uno a cada provincia de la zona de producción y uno de los industriales radicados en otras zonas del país;

*e)* Cuatro representantes designados por las entidades que nuclean a los productores primarios;

*f)* Tres representantes por las cooperativas agrícolas que participen en el negocio yerbatero, garantizándose al menos un representante por cada provincia de la zona de producción;

*g)* Un representante designado por las entidades gremiales que nuclean a los obreros rurales que presten servicios en la zona de producción;

*h)* Un representante designado por entidades que nuclean a los secaderos de la zona de producción.

Las entidades representadas deberán contar con personería jurídica en sus respectivas provincias y presentar memoria y balance.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto F. Ríos. – Isabel J. Viudes. – María D. Sánchez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se encuentra basado en el expediente S.-753/04, el cual oportunamente fuera girado a las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales (cabecera) y Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por sus características climáticas y edafológicas, sólo dos provincias en la República Argentina son productoras de yerba mate; éstas son la provincia de Misiones, casi en la totalidad de su geografía, y la provincia de Corrientes, en su región nordeste, en los extensos departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó.

Sin redundar en los sobrados motivos que se consideraron al momento de crear el Instituto Nacional de la Yerba Mate, entidad que tiene por cometido desarrollar y promover todos los aspectos vinculados con la actividad yerbatera, tenemos sí que oponer reparos a la fórmula utilizada para conformar su directorio, atento que la misma no refleja las proporciones con que participan de la actividad ambas provincias.

Para decirlo con todas las letras, los actores correntinos en la actividad yerbatera se encuentran en inferioridad de condiciones en la representación institucional que la ley fija respecto de la conformación del directorio; peor aún, ésta consagra un agravio de naturaleza constitucional al establecer para el representante designado por el Poder Ejecutivo nacional el requisito de residencia inmediata y efectiva no inferior a cinco (5) años en territorio de la provincia de Misiones, recaudo a todas luces violatorio del principio de igualdad consagrado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Esta falta de una representación más acorde a la realidad yerbatera se traduce en recurrentes proble-

mas respecto de lugares accesibles al yerbatero correntino para la adquisición de estampillas fiscales, fallas en los controles fiscales, así como falta de convenios de fiscalización sanitaria con la provincia de Corrientes o al menos de complementación con las autoridades provinciales.

Así se observa, luego de varios años de vida institucional, una marcada e inequitativa desproporción respecto de la representación territorial de los miembros del directorio; consideramos que, si bien es atendible conservar una supremacía de la representación de la principal provincia yerbatera, debe consagrarse una mejor y más digna representación de quienes desarrollan la actividad en Corrientes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo al presente proyecto.

*Roberto F. Ríos. – Isabel J. Viudes. – María D. Sánchez.*

–A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

## XCIX

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 28, 29, 30 de abril y 1º de mayo de 2006.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales de la Argentina es el resultado de un intenso trabajo que empezó en el 2004 con la creación de la Red Reciclando Valores a fin de conformar el movimiento nacional de cartoneros.

A comienzos del 2005 se crea la Secretaría de Coordinación Regional de Buenos Aires del MNTCRyOS. Ese mismo año, a raíz del I y II Encuentro Regional del MNTCRyOS, se fundan las secretarías de Coordinación Regional NEA (sede en la provincia de Santa Fe) y del NOA (sede en la provincia de Salta). Meses más tarde se conforma la Secretaría de Centro y Cuyo (sede en la provincia de Córdoba) y por último la de Patagonia, con sede en Comodoro Rivadavia.

Así se inicia el proceso de construcción y conformación del MNTCRyOS de la Argentina, que se propone realizar su I Congreso Nacional el 28, 29, 30 de abril y 1º de mayo del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata.

En el cierre del congreso se inaugurará la primera Planta de Segregación de Materiales Reciclables componente de los residuos domiciliarios que hoy se entierran a cielo abierto en la ciudad de Mar del Plata, y que será gestionada por trabajadores cartoneros. Esta planta fue financiada íntegramente con un subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a CURA - Cooperativa Unión de Recuperadores de Argentina, que dará empleo a 600 compañeros, siendo ésta la primera experiencia en nuestra país.

La labor que se propone el Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones Sociales debe considerarse socialmente útil, ya que tiene como fin elaborar propuestas que eviten el entierro de miles de toneladas de residuos domiciliarios en los rellenos sanitarios o basurales a cielo abierto, una de las causas más importantes de contaminación.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Marcelo E. López Arias.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## C

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés deportivo y turístico la final del Campeonato Entrerriano de Ajedrez Categoría Superior Absoluta que se realizará en la ciudad de Concordia entre el 24 y 30 de abril de 2006 en la provincia de Entre Ríos.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de quince años la ciudad de Concordia recibe otra vez el máximo evento de la Federación Entrerriana de Ajedrez (FEDA). Esta edición es muy especial por las características que tienen: diez ajedrecistas entrerrianos que tuvieron que pasar por etapas clasificatorias para llegar a esta final; la presencia de dos maestros internacionales como Robert Ungaski, perteneciente a la United States Chess Federación (Federación Estadounidense de Ajedrez) y Bernardo Roselli, actual campeón uruguayo e integrante del Equipo Olímpico de Ajedrez de Uruguay.

Otra característica que es novedad en el campeonato entrerriano es que será válido para el *ranking* internacional (ELO) y que se jugará por el sistema americano (todos contra todos) que dará la posibilidad de ingresar a este ránking a los participantes que todavía no figuran en el mismo.

El torneo se estará disputando en una primera parte en la Casa del Veterano de Guerra de Malvinas, en el populoso barrio La Bianca, y una segunda, en dependencias municipales.

Como cierre a este importantísimo evento se celebrará en el Gimnasio Municipal "César P. Blanco" de la ciudad de Concordia la entrega de premios, contándose para esta oportunidad con las autoridades de la Federación Entrerriana de Ajedrez y de la Federación Argentina de Ajedrez.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Turismo.

## CI

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y en relación con la Declaración Conjunta sobre Recursos Pesqueros del 1990, suscrito entre la República Argentina y el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, informe lo siguiente:

A. Modo de funcionamiento de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, remitiendo copia de las actas labradas en relación con las reuniones que se hubieren llevado a cabo desde su implementación hasta la fecha.

B. Si desde la formulación de la declaración conjunta y el funcionamiento de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur nuestro país hubiere cursado protestas, notas diplomáticas o reclamaciones en relación con la política pesquera llevada a cabo por el Reino Unido en el Atlántico Sur. En caso afirmativo, remita copia de las mismas.

*Marcelo A. H. Guinle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Elevo a consideración del cuerpo el presente proyecto de comunicación a los efectos de conocer la diplomacia activa llevada a cabo por nuestro país en relación a la explotación de los recursos ictícolas en el mar adyacente a las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur cuya soberanía reivindica nuestro país y se encuentra en disputa con el Reino Unido.

A raíz de un reciente hecho acaecido en aguas jurisdiccionales argentinas, en relación con el buque pesquero "John Cheek", el buque guardacostas "Fique" de la Prefectura Naval Argentina detectó y apresó del registro de la ilegítima administración del Reino Unido en las islas Malvinas. El mismo operaba ilegalmente a 198 millas náuticas al sudeste de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

El buque contaba con licencia otorgada por el gobierno ilegítimo de las islas Malvinas y armado por la empresa española Pescapuerta, que también posee plantas y buques en nuestro país.

Entiendo que se hace necesario analizar lo actuado por nuestra parte en relación con la explotación de los recursos ictícolas en la zona de conflicto, en especial en lo relacionado con la denominada Declaración Conjunta sobre Recursos Pesqueros suscrita en 1990.

Esta declaración tendía a que ambos Estados intercambiaran en forma permanente la información disponible sobre las operaciones de las flotas pesqueras, las estadísticas pertinentes sobre captura y esfuerzo de pesca y los análisis del estado de los efectivos de las especies de altura más significativas. Además la comisión creada tiene por finalidad la evolución de la información y la proposición a los respectivos gobiernos de las recomendaciones para la explotación racional de los recursos y conservación de las especies.

Ante el hecho de que el gobierno de las islas ha modificado su política pesquera, con el otorgamiento de permisos de pesca por plazos del orden de los veinticinco (25) años y el eventual incremento de cupos, es necesario conocer pormenorizadamente lo actuado por nuestro país en relación con el tema.

Debemos tener en detalle lo actuado por la Comisión Argentina-Británica de Pesca del Atlántico Sur, y en especial, las actuaciones, reclamos y protestas en relación con la política pesquera llevada adelante por el Reino Unido y el gobierno de las islas sobre los espacios circundantes a las mismas que son objeto de nuestro reclamo de soberanía.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

*Marcelo A. H. Guinle.*

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

## CII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – El Poder Ejecutivo nacional desarrollará campañas de difusión informativas, destinadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad sobre el valor social y cultural de aquellos feriados nacio-

nales conmemorativos de acontecimientos históricos o de próceres nacionales, establecidos por la Ley de Feriados Nacionales y Días No Laborables, 21.329.

Art. 2º – Las campañas de difusión del artículo anterior deberán ser implementadas por radio, televisión abierta y estaciones repetidoras de ambas, así como también en diarios de amplia circulación del país, con antelación y periodicidad suficientes para el logro del objeto de la presente ley.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional elaborará la reglamentación dentro de los 120 días de entrada en vigencia de la presente ley y deberá disponer lo necesario y conducente para que al menos con dos años de antelación al año 2010, se inicie la ejecución de las campañas de difusión establecidas en el artículo 1º.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana B. Fellner.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país se evidencia, de manera cada vez más pronunciada, la pérdida del sentido y valor genuino que tienen las fechas establecidas como feriados nacionales en homenaje, festejo o conmemoración de nuestros próceres o de grandes acontecimientos históricos de nuestro país.

De medida cada vez más generalizada en la población, con particular acento en las nuevas generaciones, estos feriados nacionales son percibidos exclusivamente como días de descanso, de esparcimiento, olvidando, o francamente desconociendo, los motivos por los cuales fueron instituidos. Es decir, transitamos una época de divorcio cada vez mayor entre las fechas establecidas como feriados nacionales y los acontecimientos o personalidades vinculadas a nuestra historia nacional.

Es sabido que en opinión de muchos, el régimen de traslado de ciertos feriados establecido por ley 23.555, si bien ha contribuido a la promoción del turismo, también ha traído aparejado como efecto concomitante indeseado una distorsión mayor del principal significado valorativo que deberían tener tales feriados.

Sin embargo, el presente proyecto no pretende reinstalar la discusión sobre el corrimiento de los feriados; sí apunta a la necesidad de rescatar del olvido o desconocimiento y de revalorizar el verdadero significado de los hechos históricos que son el origen mismo de nuestra identidad social y cultural.

Persigue como objetivo central que "ese día" sea vivido como una invitación a la reflexión y toma de conciencia de su significado genuino y lograr que dichas actitudes se reflejen en una interpretación emotiva del acontecimiento, todo ello con miras a despertar, regenerar o afianzar auténticos sentimientos de identidad nacional, especialmente en las nuevas generaciones.

Fortalecer nuestra identidad como nación se convierte hoy en un imperativo para la sociedad. Reflexionar sobre el verdadero sentido que tienen los hechos que nos identifican, conocer su historia y su significado, sensibilizar acerca del rol político y social que desempeñaron nuestros próceres como generadores de ideas y pensamientos, reafirmar aquellos valores sobre los que se construye una democracia, son algunas de las tareas que nos debemos para mantener viva la memoria, sin la cual no será posible construir una sociedad mejor.

Cada aniversario constituye un momento particular para la reflexión. Esos recuerdos compartidos orientan el comportamiento y el destino de una nación.

Por esta razón creemos que el Estado debe procurar, a través de diferentes vías de comunicación y difusión, revalorizar los hechos históricos trascendentes y próceres como mecanismos de reafirmaron de nuestra identidad.

Faltando tan pocos años para que se cumplan dos siglos del acontecimiento histórico patrio que marcó el inicio del proceso de independencia, hito fundacional de nuestra identidad como nación libre y soberana, resulta oportuno y adquiere mayor relieve la necesidad que se intenta atender con el presente proyecto.

Señor presidente, para que cada fecha en que conmemoramos un importante acontecimiento histórico no se convierta sólo en un día de descanso, en un fin de semana largo, sino que prevalezca un fuerte contenido emotivo, referencial, de memoria, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

*Liliana B. Fellner.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

## CIII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA LA SALUD SEXUAL

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Educación para la Salud Sexual en el marco del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; artículo 264 del Código Civil y de lo establecido en las leyes 24.195 y 25.673.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

*a)* Fomentar la salud en general y la salud sexual en particular guardando el debido respeto que merecen las creencias y los valores particulares;

*b)* Propiciar la formación de la persona en la autoestima, la autonomía y la salud;

*c)* Legitimar un espacio en la escuela para reflexionar acerca de la cultura sexual;

*d)* La toma de conciencia de una sexualidad responsable basada en el respeto a sí mismo, a la otra persona y a la intimidad, teniendo en cuenta los patrones socioculturales, la ética y los valores.

Art. 3º – *Ambito de aplicación*. El programa se aplicará en los establecimientos de gestión pública estatal y privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con arreglo a las normas establecidas en esta ley.

Art. 4º – Cada provincia planificará y pondrá en marcha programas regionales teniendo en cuenta las necesidades locales y las características de su población, dentro del marco de referencia establecido por el programa nacional.

Art. 5º – Las instituciones educativas, con la participación de los padres o representantes de los educandos, planearán y diseñarán estrategias que permitan poner en marcha sus respectivos programas de educación sexual teniendo en cuenta el ciclo evolutivo y la edad de los educandos.

Art. 6º – Los contenidos del programa deberán incluir obligatoriamente información tendiente a evitar que niños y adolescentes sean víctimas de abuso sexual.

Art. 7º – Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º, los padres o representantes podrán decidir exceptuar a sus hijos o representados del cumplimiento de la presente ley, en virtud del derecho conferido por los artículos 4º; 5º incisos *f), s), t), u)*; 43 inciso *b)*; 44; 56 inciso *e)* y 66 inciso *d)* de la ley 24.195.

Art. 8º – El espacio que se genere en la institución educativa será definido como taller, entendiéndose por tal, un proceso de construcción individual y colectiva que permitan la relación maestro-alumno en un ámbito lúdico, de diálogo, de participación e investigación que faciliten el desarrollo de los temas y la solución de preguntas y problemas.

Art. 9º – Los talleres estarán a cargo del personal que cada institución considere más idóneo en la materia.

Art. 10. – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología coordinará con el Consejo Federal de Cultura y Educación los recursos didácticos y metodológicos que pondrán a disposición de las instituciones como modelo para el diseño de sus programas de educación sexual.

Por otra parte, se comprometen a llevar a cabo conferencias, seminarios y talleres de capacitación y formación en sexualidad y abuso sexual de menores.

Art. 11. – La autoridad educativa de cada jurisdicción será responsable:

*a)* De la supervisión y evaluación de las actividades realizadas;

*b)* De la difusión de los alcances, objetivos y modalidades de la presente ley en los distintos niveles del sistema educativo;

*c)* De la capacitación permanente y obligatoria de los educadores en el marco de la presente ley;

*d)* De certificar la idoneidad, la aptitud y el equilibrio emocional de los educadores encargados de la educación sexual.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 días de su sanción y enviará, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, un informe anual al Honorable Congreso de la Nación sobre su implementación e impacto en cada jurisdicción.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana B. Fellner.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalidad del presente proyecto es brindar a nuestros niños, niñas y adolescentes toda la información necesaria para llevar adelante una sexualidad responsable. Creemos que dicha información debe ser suficientemente respetuosa de las creencias religiosas y de los valores éticos de cada individuo, ya que sólo en el marco del respeto por las libertades individuales, estaremos dando verdadera significación al término educación. No estaremos hablando de educación si no atendemos la ética, la moral y la libertad.

Creemos también que cuando decimos “educar” no debemos de ningún modo olvidarnos de quiénes son los agentes primarios de la educación: los padres. Familia y escuela deben trabajar paralelamente en el proceso educativo.

Entiendo que la educación sexual brindada en las escuelas, deberá ser complementaria de la que el alumno reciba en su hogar respetando así la variedad de familias que en cuanto a lo étnico, cultural y social existen en nuestro país.

Por otra parte, el derecho que tienen todas las personas de recibir educación para la salud sexual y la procreación responsable en los establecimientos educativos no debe contraponerse con otros derechos reconocidos tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales, que con la reforma

del año 1994, han adquirido rango constitucional.

Código Civil de la República Argentina, artículo 264: la patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado.

Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 12 inciso 4: Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Ley 24.195, artículo 4º: Las acciones educativas son responsabilidad de la familia, como agente natural y primario de la educación, del Estado nacional como responsable principal, de las provincias los municipios, la Iglesia Católica, las demás confesiones religiosas oficialmente reconocidas y las organizaciones sociales.

Artículo 5º: El Estado nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios:

[...]

*e)* La libertad de enseñar y aprender;

[...]

*s)* La participación de la familia, la comunidad, las asociaciones docentes legalmente reconocidas y las organizaciones sociales.

Artículo 43 *b)*: Los educandos tienen derecho a ser respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.

Artículo 44: Los padres o tutores de los alumnos tienen derecho a ser reconocidos como agente natural y primario de la educación.

Por todo lo expuesto, considero que no debemos caer en la incoherencia de intentar reconocer un derecho en miras de negar otros, fundamentales.

Fundamento la inclusión del abuso sexual como contenido del programa en que, dadas sus devastadoras consecuencias tanto a nivel psicopatológico como emocional, alienta a concentrar en él los mayores recursos de una comunidad.

*Liliana B. Fellner.*

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## CIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al 61º aniversario de la Peña Nativa Martín Fierro de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, celebrado el 8 de abril de 2006, en reconocimiento a la destacada actividad sociocultural que la misma desarrolla.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1945, un grupo de docentes conforman un centro nativo con el propósito de difundir a partir de la inquietud que existía de difundir las tradiciones folklóricas, cuya primera comisión directiva fuera presidida por el doctor Antonio Alvarez Lobera, médico correntino y folklorista, que al decir de sus pares "se entendía con la música y sobresalía en las glosas".

La primera asamblea aprobó la ambiciosa declaración de principios: "Bajo la advocación de la patria, síntesis inminente de argentinidad e inspirado del más puro ideal de reafirmar una personalidad que pueda impedir se desvirtúe la fisonomía de la verdadera nacionalidad argentina, se funda la peña nativa, institución nacida al calor de los precitados conceptos, para conservar en toda su belleza la expresión primera y la fuerza creadora que dejaron con sus cantos, sus poesías, su arte escultórico y sus danzas el patrimonio espiritual que nos sirve para revivir la tradición y transmitiría a la vez a las generaciones que vendrán a las que les servirá de escudo para contrarrestar el esnobismo, que se infiltra sutilmente en nuestras costumbres transmitidas por el aluvión que llega a nuestras playas atraído por la riqueza de nuestro suelo, la belleza de sus paisajes o la esperanza de abundantes cosechas. La peña nativa se funda para resaltar lo nativo dando una base folklórica al Chaco con raigambre regional que constituya en su conjunto el nexo tradicional que unirá el pasado con el presente y continuará en la posterioridad manteniendo el fuego de esa fuerza que es la misma patria de los primeros días".

Entre las tareas encaradas por la peña está la permanente recopilación del arte folklórico nativo, con el objeto de que obras seleccionadas integren el acervo cultural local, permitiendo su sistematización y estudio para que las nuevas generaciones accedan a este patrimonio cultural y artístico, dinámico y complejo, contribuyendo a su preservación y difusión.

Recopilar fábulas, leyendas, cantos, poesías y costumbres de origen vernáculo; crear el museo con colecciones de objetos diversos confeccionados por los primitivos habitantes del territorio argentino; crear la biblioteca folklórica; promover el intercambio de conocimientos folklóricos; crear una escuela de danzas nativas; organizar una orquesta con repertorio de música nativa, promover ante las autoridades educacionales la enseñanza del arte nativo, y establecer ciclos de conferencias sobre folklore argentino han sido algunas de las actividades que iniciaran estos enamorados de la cultura.

El primer local de la peña estaba situado en la calle Pellegrini 173, sede de la Asociación de Magisterio, luego funcionó en el local de la Universidad Popular y actualmente funciona en un local propio definitivo de la avenida 9 de Julio y José Hernández.

Durante esta primera etapa de su historia, que se extiende desde su fundación hasta aproximadamente 1960 la entidad, no estaba ajena a las obras de bien público, organiza actuaciones para ayudar al Asilo de Ancianos, y con los fondos se mantenía toda la infraestructura artística.

La década del cincuenta se inició con actividades nuevas, se concretó la "Jornada cultural de la semana"; y también se inaugura una pulpería. Ese mismo año por decreto provincial 1.351 se obtuvo la personería jurídica. En 1952, una asamblea de socios decide agregar a la denominación peña nativa el nombre de Martín Fierro, con el que se proyectaría al resto del país en años siguientes cuando salga de las fronteras provinciales.

A partir de la década de 1960, la peña Martín Fierro se proyecta a nivel nacional con obras inspiradas en temas del folklore regional, participando en diversos festivales folklóricos del país.

En 1965, se crea el Centro de Investigaciones Folklóricas "Juan Alfonso Carrizo" que funcionaba y dependía de la peña Martín Fierro. Su primer presidente fue Carlos Rodríguez. En él se investigan los antecedentes y manifestaciones de la fiesta de San Baltasar en Corrientes y en el Chaco. En el marco de la peña Martín Fierro se crea la compañía de arte folklórico, a la que se unió el cuarteto Martín Fierro de gran renombre a nivel nacional.

Actualmente, la institución está abocada a concretar el Complejo Cultural "Martín Fierro", destinado a promover y difundir el conocimiento de las expresiones más representativas de la cultura, las artes y las tradiciones populares regionales y nacionales.

Numerosas localidades de nuestro país cuentan, orgullosas, con peñas nativas, espacios de difusión y promoción cultural, que gracias al esfuerzo desinteresado de aquellos que hacen de la cultura una forma de vida, difunden el folclore nacional, muchas veces en barriadas populares, y entre sectores de escasos recursos, permitiendo así su acercamiento a la música, la poesía, y la danza. Hoy pretendemos homenajear a la Peña Nativa Martín Fierro que en la tierra chaqueña ha sido un hito de argentinidad.

Por lo expuesto señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## CV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el Foro "Pensar la cultura", organizado por el gobierno de la provincia del Chaco a través de la Subsecretaría de Cultura y realizado el 11 de abril de 2006, como parte de un proceso estratégico de vinculación de la cultura con los distintos sectores de la población mediante acciones generadas desde la participación, confrontación de ideas, aportes creativos y reflexión conjunta.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a la distribución geográfica de las microrregiones y los objetivos provinciales de desarrollo local, en esta primera etapa el foro se realizó en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña, General San Martín, Charata, Tres Isletas y Resistencia, respectivamente.

El foro se impulsó desde lineamientos generales tendientes a construir la paz y consolidar los valores democráticos, garantizando los derechos culturales y la inclusión social constituyendo en estos conceptos fundamentales la base para establecer la política cultural que garantice la gestión de gobierno.

Los objetivos señalados por los organizadores se dirigen a:

– Revalorizar, modernizar y hacer más eficiente la acción del Estado.

– Difundir el amplio espectro de actividades de la cultura en nuestra comunidad.

– Ampliar el marco de análisis de lo cultural e insertar nuevas concepciones que generen formas de trabajo novedosas en nuestra política cultural.

– Intensificar el compromiso por parte del Estado para considerar a la cultura como un derecho inalienable que facilite el gozo de una ciudadanía plena.

– Desarrollar la idea de una política cultural como una construcción social a futuro que, como proyecto, colabore en la distribución de la fragmentación y exclusión social generada durante décadas pasadas.

– Elaborar nuevas estrategias de vinculación de las esferas culturales del Estado con lo económico: productivo, en orden a las problemáticas sociales específicas (desocupados, pobreza, niñez, discapacitados, juventud).

– Incrementar el desarrollo de las culturas locales como forma identitaria ante versiones hegemónicas que, en el marco de los procesos globalizadores actuales, intentan homogeneizar, las manifestaciones de nuestra comunidad.

– Favorecer relaciones sinérgicas de los proyectos comunitarios con los ámbitos ejecutivos y legislativos provinciales y nacionales, universidades y centros de formación académica.

– Crear nuevos marcos interactivos e interdisciplinarios para la cultura en todas sus expresiones, redefiniendo, revalorando y profundizando, en forma mancomunada con los municipios y las organizaciones, la definición de regiones culturales y sus alcances.

– Propiciar la transferencia de recursos materiales y de formación para que las acciones e iniciativas de carácter cultural queden instaladas en el nivel local para su óptimo aprovechamiento, insertando la gestión cultural en los procesos de desarrollo local, poniendo énfasis en aquellos de carácter participativo y local.

– Favorecer los esfuerzos de asociación y vinculación entre los diferentes actores sociales vinculados a la cultura para generar conocimientos, formas de financiamiento e iniciativas culturales emergentes.

– Buscar consensos que permitan idear pautas de acción, legislación y recomendaciones sobre políticas públicas en cultura comunes a todos los municipios, con la flexibilidad necesaria para permitir desarrollos propios de cada lugar.

Las jornadas se estructuran conforme a tres ejes:

*a)* El rol de cultura en el proyecto provincial abarca: diversidad cultural, identidad y globalización, descentralización cultural y planificación, estado municipal-ultura local-ciudadanía, juventud, experiencias de gestión, patrimonio tangible e intangible, artes, industrias culturales, turismo cultural, definición de público, formación de nuevos públicos.

*b)* Legislación y financiamiento de la cultura, ley provincial de mecenazgo.

*c)* Actividades paralelas. Exposición e intercambio de ideas con las distintas áreas dependientes de la Subsecretaría de Patrimonio, Museo, Archivo Histórico, Artesanías, Acción Cultural, Letras, Teatro.

La deseable incorporación y reconocimiento de la cultura como dimensión imprescindible en las estrategias de desarrollo, merecen nuestro reconocimiento razón por la cual solicitamos, señor presidente, la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## CVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el Premio Sophie, de Noruega, distinción equivalente al Premio Nobel en materia ambiental, otorgado a la abogada ecologista cordobesa Romina Picolotti por sus contribuciones intelectuales vinculadas a la aplicación de los derechos humanos en el ámbito de la ecología.

*Mirian B. Curletti. – Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde una vocación que implica ejercer acciones para lograr un mundo sustentable, la doctora Romina Picolotti, viene a proporcionar al mundo, a la Argentina y a su Córdoba natal, un ejemplo de vida que la Fundación Sophie de Noruega premia.

Se trata de una distinción equivalente al Premio Nobel, en materia ambiental, que se concede a la doctora Picolotti por sus ensayos vinculados a la problemática del deterioro del ambiente cuya precisión, exhibe resultados que correlacionan la violación a previsiones sustentables, con los derechos humanos, colocando a los Estados y a los sistemas productivos, ante nuevas y mayores responsabilidades.

"El movimiento ambientalista no utilizaba estos derechos como herramienta, centraba su estrategia en generar conciencia ciudadana a través de denuncias públicas y presencia en los medios de prensa. Advertir que las víctimas de problemas ambientales ven vulnerados sus derechos humanos permite plantear estas cuestiones ante tribunales internacionales". Por ejemplo, "hace tres semanas, ante una acción nuestra", señala la doctora Picolotti, "la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictó una medida cautelar que obliga al Estado peruano a atender las condiciones de vida de los habitantes de La Oroya, donde la metalúrgica Doe Run es responsable de contaminación con metales pesados. Hemos solicitado el acondicionamiento o bien el cierre de la compañía". La abogada puntualizó: "En general, no buscamos el cierre de las industrias, por cuanto dan trabajo, en la mayoría de los casos, deseamos que continúen bajo condiciones estrictas y aplicando mejor tecnología, claro que esto limita sus ganancias".

En oportunidad de ocupar la dirección del Departamento América Latina del International Human Rights Law Group, el caso de la comunidad indígena Awas Tigni, de Nicaragua, fue el primero en ser ganado ante la Comisión Interamericana de Dere-

chos Humanos, ocasión en la cual, la doctora Picolotti planteara que "la instalación de grandes obrajes en la selva lleva a las comunidades a la prostitución y la drogadicción, prostitución en burdeles para los empleados, y las empresas mismas distribuían droga, sobre todo cocaína, para que los indígenas que contrataban resistieran la cantidad de horas de trabajo". Por decisión de la CIDH, "el Estado nicaragüense tuvo que reconocerles el derecho a la propiedad de esas tierras ancestrales: se anuló la concesión a aquellas empresas, una coreana y la otra canadiense, y se asesoró a la comunidad para un manejo sustentable del bosque; en pocas décadas, las empresas hubieran dejado, literalmente, un desierto".

La doctora Picolotti no se limita a opinar, sino que, respecto a situaciones recientes que afectan derechos de la Argentina, viene encabezando una serie de acciones jurídicas en el plano internacional. "Nuestra estrategia es generar responsabilidad legal en todos los actores. Hemos demandado al Estado uruguayo ante la CIDH, quien solicitó informes sobre el impacto en los derechos humanos de las poblaciones. También hicimos responsables, ante la *ombudsman* del Banco Mundial, a la Corporación Financiera Internacional y la Organización Multilateral de Garantías de Inversión, integrantes del grupo del BM, por pretender financiar estas plantas, de ese modo obstaculizamos el desembolso de 900 millones de dólares entre garantías y créditos.

"Si el diálogo entre los presidentes de Uruguay y la Argentina no logra solucionar la controversia por las papeleras" expresa Picolotti, "la Argentina debe presentarse ante el tribunal de La Haya, y eso podría bastar para que todos los bancos, incluido el Banco Mundial, se abstuvieran de financiar esos emprendimientos."

Considera que la única solución admisible es "el traslado de las plantas a lugares distantes de centros poblados y la aplicación de normas estrictas de control ambiental que sólo podrían financiarse, con apoyo internacional". La abogada fundamentó su criterio señalando: "En la Unión Europea, la instalación de estas plantas no sería admitida".

Es inadmisible, expresa Picolotti, que "las plantas se radiquen en los emplazamientos actuales: por más mejoras en el monitoreo que se planteen, causarían un impacto terrible en las personas", destacando "el informe de Héctor Sejenovich –profesor de Ciencias Sociales y Ambiente en la UBA–, según el cual, en las condiciones actuales, esas plantas de celulosa conllevarían un riesgo de 29 casos de cáncer por año". La abogada subrayó "la vigencia, en derecho ambiental, del principio de prevención: no es imprescindible una certeza del daño sino que basta con una alta probabilidad de riesgo; este tipo de daños es muy difícil de probar por anticipado".

El traslado sería factible porque "no hay grandes obras terminadas: una chimenea, tinglados, movimientos de suelo y algunas obras civiles que podrían emplearse para algún otro emprendimiento sustentable". La mudanza de las plantas debería ser "a lugares separados entre sí". Y, allí, "establecer un control ambiental permanente y, de ser posible, bajar su escala de producción. Hoy se plantea una megaescala que nuestros países no están capacitados para monitorear". Para el monitoreo, "el Banco Mundial, que va a financiar estos emprendimientos, debiera otorgar fondos no retornables a las instituciones de ambas márgenes a cargo del control".

En cuanto a la promesa de que las empresas se ajustarían a la normativa de la Unión Europea, "ya la han incumplido –sostuvo Picolotti–. Las normas europeas dicen que, desde el 2007, las empresas deberán usar la mejor tecnología disponible exigen asegurar la información y participación de las comunidades afectadas, y en este caso se violaron esos derechos; exigen que los emprendimientos se establezcan lo más lejos posible de lugares densamente poblados, y aquí los estudios de impacto ambiental no consideran sitios alternativos ni fundamentan por qué en ese lugar y no en otros posibles. Si uno se para en el centro de Fray Bentos puede ver, a pocas cuadras, la planta en construcción, y con una escala de producción que no existe hoy en Europa".

Además, "nos presentamos ante los bancos privados que participarían en la financiación: el ING, que es el más grande de Holanda; el BBVA de España, y el Nordeia de Noruega. Es la primera vez que se hace una presentación de este tipo, y los bancos contestaron que, si la Argentina se opone o si la CFI se retira, no otorgarán financiamiento", reveló Picolotti aclarando que "la oposición de la Argentina sólo será admitida por la comunidad internacional si se plantea como demanda ante La Haya."

"Si la negociación entre los presidentes no resuelve el conflicto", concluye Picolotti, "a la Argentina no le queda otro camino que presentarse en La Haya", observando que "sería improbable que el Banco Mundial financiara un emprendimiento controvertido en el máximo tribunal internacional, ya que eso sería tomar partido por una de las partes".

Como comprobamos, Picolotti se obliga desde la ética y la responsabilidad desgranando una solvencia académica y técnica en estrecha correlación con los derechos humanos y el desarrollo sustentable.

Sumamos, señor presidente, desde este ámbito donde se abreva la justicia y se fomentan los derechos para la concreción de la calidad de vida en un marco sustentable, nuestro beneplácito por el premio concedido a la doctora Romina Picolotti.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti. – Carlos A. Rossi.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

## CVII

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Institúyese el 9 de junio como el Día Nacional de la Reivindicación de las Instituciones Democráticas en conmemoración de quienes resultaron víctimas de los fusilamientos del 9 de junio de 1956.

Art. 2° – El Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán incluir en sus calendarios escolares jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad y auspicien la defensa permanente del Estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3° – Facúltese al Poder Ejecutivo para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas alusivas a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

*Silvia E. Gallego.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de junio de 1956 se produjo el levantamiento cívico militar que, encabezado por el general Juan José Valle, tuvo por objetivo recuperar el poder que la autodenominada Revolución Libertadora le había arrebatado al pueblo al derrocar al presidente constitucional Juan Domingo Perón.

La rebelión falló y la jornada terminó en forma trágica, con numerosos fusilamientos de civiles y militares. El levantamiento del 9 de junio no fue un hecho aislado, sino la respuesta natural del pueblo ante la agresión de militares que un año antes habían iniciado una escalada en contra de toda la población.

Es necesario explicar el marco en el cual se produjo esta rebelión para entender con mayor claridad desde donde se gestó este enfrentamiento entre compatriotas. El primer hecho significativo fue el bombardeo de junio de 1955, cuando en la plaza de Mayo quedaron tendidas cerca de 300 personas asesinadas, luego del paso de aviones militares que llegaban como fin derrocar a Perón. En septiembre del mismo año se produjo el golpe de Estado, que no sólo inició una feroz persecución a militantes y simpatizantes justicialistas, sino que prohibió todo lo que estuviera relacionado con el peronismo.

Si bien el golpe de Estado no desembocó en una guerra civil no impidió que los perseguidos se empezaran a organizar para resistir el embate de la movida golpista que encabezó el general Eduardo Lonardi primero, y continuaron con más fuerza represiva Aramburu y Rojas.

Esos movimientos de resistencias fueron espontáneos, muchas veces sin coordinación entre sí. En las fuerzas armadas también hubo militares que se resistían internamente al golpe "libertador". De ellos, algunos fueron dados de baja, otros fueron mantenidos al margen de toda actividad y los que pasaron inadvertidos quedaron dentro de la institución tratando de tomar contacto con grupos de la informal resistencia peronista.

En ese contexto, Juan José Valle fue el general que decidió comandar la revuelta del 9 de junio de 1956 para derrocar a Aramburu y Rojas. Lo acompañaron el general Raúl Tanco, un grupo muy pequeño de coroneles, algunos oficiales, una mayor cantidad de suboficiales y grupos civiles.

En el interior, estaba armada la red en lugares como La Pampa, Córdoba, Salta y Rosario. En la provincia de Buenos Aires, los ejes de la rebelión estuvieron en La Plata, Avellaneda, Lanús, La Tablada, Capital Federal y Campo de Mayo, la guarnición militar más grande del país.

Antes de la medianoche del 9 de junio, el general Valle debía dar a conocer la proclama a través de una radio, para eso se debía tomar una antena transmisora, cosa que falló y marcó el inicio del fin. Sólo en La Pampa se llega a leer la proclama, pero el levantamiento que había llegado a tomar la ciudad de Santa Rosa, es truncado con la llegada del Ejército y la aviación.

En La Plata, después de un intenso enfrentamiento, un grupo bajo el mando del coronel Cogorno llega a tomar el Regimiento de Infantería 7, pero al día siguiente el levantamiento es frustrado. Los otros puestos tampoco llegan a consolidarse, en algunos casos ni siquiera entran al cuartel.

Mientras tanto, ese 9 de junio, a las once y media de la noche una comisión de la Policía de la provincia de Buenos Aires, a las órdenes del coronel Desiderio Fernández Suárez fusiló en un basural de José León Suárez a un grupo de civiles a quienes se consideró implicados en el levantamiento peronista.

Se trató de un operativo inhumano donde murieron cinco de los detenidos: Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Carlos Alberto Lizaso, Vicente Rodríguez y Mario Brion, mientras que otros siete lograron escapar, entre quienes estaban Julio Troxler y Juan Carlos Livagra, que entonces comenzaron a narrar lo que habían vivido aquella noche en el basural de José León Suárez.

El domingo 10 de junio, a menos de veinticuatro horas del levantamiento peronista y cuando ya no existían focos de resistencia, el gobierno de facto encabezado por el general Pedro Eugenio Aramburu y el almirante Isaac Rojas lanza el decreto 10.364, que impone la ley marcial. La pena de muerte debía

hacerse efectiva y en muchos casos se aplica reatroactivamente a quienes se habían sublevado el sábado 9 y ya se habían rendido.

Si durante los siguientes días de junio no hubo más fusilamientos fue porque el general Juan José Valle, que no había sido atrapado, se entregó voluntariamente, con el compromiso de que se detendría la matanza. Valle fue fusilado el martes 12 de junio sin decreto de fusilamiento, mientras que los detenidos quedarían en esa condición hasta la llegada al poder del presidente constitucional Arturo Frondizi, quien asumió en 1958.

Creemos que vale la pena recordar con nombre y apellido, al margen de los anteriormente mencionados, a quienes perdieron la vida en esa jornada; el coronel José Albino Irigoyen, fusilado en Lanús sin decreto de fusilamiento; el coronel Alcibíades Eduardo Cortínez, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el coronel Oscar Lorenzo Cogorno, fusilado en La Plata, decreto 10.364; el coronel Ricardo Ibazeta, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el capitán Eloy Luis Caro, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el capitán Dardo Néstor Cano, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el capitán Jorge Miguel Costales, fusilado en Lanús sin decreto de fusilamiento; el teniente primero Jorge Leopoldo Noriega, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el teniente primero de banda –dado que en esta lista también se incluyó a músicos que no tenían nada que ver con la tentativa que había comandado el general Valle y murieron usando como única arma el instrumento musical que empleaban en la orquesta– Néstor Marcelo Videla, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el suboficial principal Miguel Angel Paolini, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364, el suboficial principal Ernesto Garecca, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el sargento Hugo Eladio Quiroga, fusilado en Campo de Mayo, decreto de fusilamiento 10.364; el sargento ayudante Isauro Costa, el sargento ayudante carpintero Luis Puchetti, el sargento músico Luciano Isaías Rojas, el cabo músico Miguel José Rodríguez; los ciudadanos Clemente Braulio Ross, Norberto Ross, Osvaldo Alberto Abedro y Dante Hipólito Lugo, fusilados en Lanús.

Es de destacar, y a ello apunta este proyecto, que la revuelta del 9 de junio no es recordada por la espectacularidad, ni porque haya jaqueado un poder infinitamente más grande, ni porque se haya prolongado en el tiempo. La revolución de Valle es recordada porque, al fracasar, los participantes fueron pasados por las armas, siendo fusilados civiles, suboficiales y oficiales, entre ellos, algunos que no formaban parte del movimiento sedicioso y otros, fusilados aplicando la ley marcial con retroactividad.

"Dirán de nuestro movimiento que era totalitario o comunista y que programábamos matanzas en masa. Mienten. Nuestra proclama radial comenzó por exigir respeto a las instituciones, templo y personas. En las guarniciones tomadas no sacrificamos un solo hombre de ustedes. Y hubiéramos procedido con todo rigor contra quien atentara contra la vida de Rojas, de Bengoa, de quien fuera. Porque no tenemos alma de verdugos, sólo buscábamos la justicia y la libertad del 95 % de los argentinos amordazados, sin prensa, sin partido político, sin garantías constitucionales, sin derechos obreros, sin nada […] Ruego a Dios que mi sangre sirva para unir a los argentinos. Viva la patria". El segmento transcrito pertenece a la carta firmara por el general Valle, el 12 de junio de 1956.

Pero no todos vivieron esta etapa dolorosa del país, por una cuestión generacional, ni todos tuvieron la posibilidad de dimensionar lo que se empezaba a gestar.

Estos hechos fueron la antesala de uno de los períodos más oscuros y crueles de nuestra vida contemporánea. Fue el mensaje más terrible que una sociedad pudo haber recibido. A partir de allí, se instrumentó una política sustentada en el terrorismo de Estado y en una campaña sostenida y sistemática que atacó los valores más sublimes de nuestro pueblo: su solidaridad, su libertad, sus ideales de pensar que todos teníamos derecho a trabajar por un país distinto, con nuestras diferencias.

Es necesario entender la importancia que tendrá contar en nuestro calendario con el Día Nacional de la Reivindicación de las Instituciones Democráticas donde todos los argentinos juntos y sin importar las banderas políticas y los cultos que profesen se unan para reflexionar sobre el presente, el pasado y el futuro de nuestro país.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

*Silvia E. Gallego.*

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Derechos y Garantías.

## CVIII

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Distinguir, en el marco de los actos de festejo del aniversario número cien de la inauguración del Palacio del Congreso de la Nación, a celebrarse el día 12 de mayo del corriente año, con la entrega de una medalla recordatoria de dicho evento a los diez (10) agentes de planta permanente del Senado con ma-

yor antigüedad que se encuentren actualmente en actividad y a los diez (10) agentes de la Cámara de Diputados que reúnan la misma condición.

*Silvia E. Gallego.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Palacio del Congreso comenzó a gestarse en 1898, dirigido por el arquitecto Víctor Meano.

El proyecto de Meano se inscribe en la arquitectónica que reconoce como fundamento tres ideas centrales: el academicismo, el eclecticismo y el clasicismo. Esta condición tripartita lo confirma como una obra de arquitectura típica y paradigmática de la época de su creación.

Aunque en 1906 las obras aún no estaban terminadas, los por entonces legisladores decidieron que el inminente período legislativo debía iniciarse en el nuevo palacio. Así fue como el 12 de mayo de ese año quedó inaugurado nuestro majestuoso Palacio del Congreso, entre armazones de hierro y otros elementos de construcción, en un recinto de sesiones todavía sin bancas con la presencia del entonces presidente de la Nación don José Figueroa Alcorta.

Otro de los aciertos de Meano fue la elección del perfil de la cúpula que formando parte de este edificio monumental es como su culminación, su elemento cumbre, la cima, con un evidentísimo valor simbólico.

En definitiva, mucho es lo que se podrá decir de las características arquitectónicas del edificio y de las históricas jornadas de nuestra historia que atestiguaron sus paredes, pero queremos, por este proyecto, resaltar un factor que es primordial en el funcionamiento del Congreso: la actividad del personal legislativo.

Así es que, a modo de homenaje a todos sus empleados, venimos a proponer que se distinga, en representación de ellos, a aquellos con mayor trayectoria en la casa, resaltando la vital importancia de sus tareas en el desenvolvimiento de las funciones centrales que nuestro sistema republicano asigna a este Congreso.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Silvia E. Gallego.*

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

## CIX

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *b)* del artículo 2º de la ley 25.782 por el siguiente:

*b)* Recibir depósitos a plazo.

Art. 2º – Sustitúyese el inciso *g)* del artículo 2º de la ley 25.782 por el siguiente:

*g)* Debitar letras de cambio giradas contra los depósitos a la vista por parte de sus titulares a favor de terceros.

Las cajas de crédito operarán con asociados y no asociados. Deberán remitir información periódica a sus asociados sobre su estado de situación patrimonial y capacidad de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de conformidad a la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.

Las cajas de crédito deberán constituirse como cooperativas y distribuir sus retornos en proporción a los servicios utilizados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Graciela Y. Bar. – Ricardo C. Taffarel. – Carlos A. Rossi. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Reutemann.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 31 de octubre del año 2003 se sancionó la ley 25.782 (proyecto de mi autoría S.-1.420/02), que modificó la Ley de Entidades Financieras, permitiéndoseles a las cajas de crédito cooperativas: recibir depósitos a la vista; recibir depósitos a plazo hasta un monto de diez mil pesos por titular; conceder créditos y otras financiaciones a corto y mediano plazo destinado a pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, incluso unipersonales; debitar letras de cambio giradas contra los depósitos a la vista por parte de sus titulares a favor de terceros.

La ley estableció además que las cajas de crédito debían operar en casa única y exclusivamente con sus asociados, haber suscripto un capital social mínimo de $ 200, y hallarse radicados en el partido correspondiente de la entidad, las que debían constituirse como cooperativas distribuyendo sus retornos en proporción a los servicios utilizados, en el marco de las limitaciones establecidas en los dos primeros párrafos del artículo 115 de la ley 20.337. Todas estas funciones fueron derogadas durante el último gobierno de facto, autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Todas las cooperativas están alcanzadas por la Ley de Cooperativas y en particular las cajas de crédito cooperativas (CCC) están reguladas por el Banco Central de la República Argentina según la Ley de Entidades Financieras (21.526) y las comunicaciones del Banco Central.

Como en el momento de la sanción de la ley 25.782, asolaba en el país una de las más graves crisis políticas, económicas, institucionales y sociales, fue pertinente que revistiera características limitadas y restrictivas, entre ellas que fuera monocasa y operara exclusivamente para asociados. En la actualidad, dicha situación cambió sustancialmente, generándose mayor confianza y credibilidad en el sistema crediticio y ante la necesidad de introducir reformas en la Ley de Cajas de Crédito planteada por el director del Banco Central de la República Argentina Arnaldo Bocco en diversas reuniones con legisladores nacionales de la Región Centro constituida por las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y La Pampa y que fueran presididas por el senador cordobés Roberto Urquía, surge la presente iniciativa. La misma intenta obtener una herramienta crediticia más dinámica y flexible, no sólo para las pequeñas y medianas empresas sino también para lograr un punto de equilibrio y criterios más amplios respecto a las demandas del sistema financiero argentino.

En la actualidad, es necesario avanzar en la elaboración de un marco regulatorio que permita mayor adhesión al nuevo sistema crediticio, sin limitar la captación de depósitos a plazo, ni su ámbito de actuación a casa única, tal como se encuentran regulados los bancos comerciales o los de inversión, en la Ley de Entidades Financieras, ni a una localidad determinada, siempre que no compitan en la misma zona geográfica, ni a la posibilidad de operar con asociados y no asociados.

En cuanto a los límites a la captación de depósitos, se les exime de la exigencia de suscribir un capital mínimo, así como también de establecer límites a la tasa de interés activa. Por ello, se excluye en el presente proyecto la referencia que hacía la ley de la aplicación de las limitaciones establecidas en los dos primeros párrafos del artículo 115 de la ley 20.337.

En este momento de crecimiento y estabilidad económica en nuestro país, es importante favorecer el desarrollo local-regional, fomentando la inserción virtuosa y el crecimiento sustentable de las cooperativas que, sin dudas, contribuirán a lograr un mayor desarrollo productivo y social de grandes sectores de la comunidad.

Ante esta realidad, es necesario flexibilizar las normas establecidas en la ley 24.782/03 y es por ello que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar. – Ricardo C. Taffarel. – Carlos A. Rossi. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Reutemann.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

## CX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del 185º aniversario del fallecimiento del general Francisco Ramírez, “el supremo entrerriano”, ocurrido el 10 de julio de 1821, destacado caudillo que luchó por nuestra independencia.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Francisco Ramírez nació en Concepción del Uruguay, hace 220 años. Miembro de una familia patriótica, luchó desde 1810 para lograr la independencia de nuestro país, y se constituyó como uno de los más reconocidos caudillos federales. Hijo del paraguayo Juan Gregorio Ramírez, y de la criolla Tadea Florentina Jordán.

Comenzó su carrera militar como soldado, en las luchas contra los realistas por la defensa de la independencia de estos territorios. Unos años más tarde fue jefe de las milicias de Concepción del Uruguay y gracias a sus éxitos en el campo de batalla al poco tiempo era el comandante militar de todas las fuerzas de Entre Ríos. Desde 1811 luchó junto a Ricardo López Jordán –padre– y el general uruguayo José Gervasio Artigas, contra los españoles, y en 1816 contra las invasiones portuguesas desde Brasil.

También se unió años más tarde al caudillo santafesino Estanislao López para combatir al poder central de Buenos Aires, por aquellos años en manos del Directorio, liderado por Pueyrredón, y a partir de 1819 por Rondeau. Según Ramírez, se combatía la tiranía del gobierno central, para restablecer la libertad popular y la igualdad de los ciudadanos, es decir, de provincianos y porteños, y para desalojar a los portugueses de la Banda Oriental.

Mientras se realizaban las alianzas entre los líderes federales para combatir al poder de Buenos Aires, Ramírez le solicitó al general José de San Martín, que comandaba el Ejército del Norte, que no intervenga en las luchas internas.

La muerte de Ramírez puso fin a seis años de guerra civil y contribuyó a la unidad nacional. De hecho, el federalismo por el que él había luchado siguió siendo una fuerza esencial que, décadas más tarde, desempeñó un papel preponderante en el establecimiento de la Constitución de 1853.

Entre sus logros, la victoria en la Batalla de Cepeda, el 1º de febrero de 1820, pone fin a los sueños monárquicos del poder centralista, y posibilita la firma del Tratado del Pilar, que aseguró las autonomías de las provincias.

Su muerte se produce en batalla, como toda su vida, un 10 de julio de 1821 en ocasión de un conflicto armado en pos de sus ideales.

La figura del general Francisco Ramírez, personalidad que ha pasado a la historia como el "supremo entrerriano", ha marcado un hito en la historia nacional y especialmente en la entrerriana, motivo por el que es merecedor de un homenaje de esta Cámara. Es por ello que solicito a mis pares la aprobación de declaración.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## CXI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Manifiestar su reconocimiento a la trayectoria en favor de la ciencia y al compromiso del doctor René Gerónimo Favaloro al conmemorarse el próximo 14 de julio del corriente el 83er aniversario de su nacimiento.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

René Gerónimo Favaloro nació el 14 de julio de 1923, en La Plata, provincia de Buenos Aires. Desde edad temprana comenzó a manifestar su deseo de ser médico. Cursó la escuela primaria en una modesta escuela de su barrio y en 1936 inició sus estudios secundarios en el Colegio Nacional.

Al finalizar éstos ingresó en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. En el tercer año comenzó las concurrencias al Hospital Policlínico y con ellas se acrecentó su vocación al estar en contacto con los pacientes.

Durante la "residencia" se perfeccionó profesionalmente atendiendo a gran afluencia de personas, ya que el Hospital Policlínico es un centro médico que cubre una amplia zona de influencia. Fue entonces donde adquirió conocimientos generales de diferentes patologías y los tratamientos, pero sobre todo, aprendió a respetar a los enfermos, la mayoría de condición humilde.

Un giro inesperado hace que Favaloro se mudara a una pequeña localidad de 3.500 habitantes, para reemplazar al médico de la zona. Pero su estada allí se prolongó por más de 10 años. Creó un centro asistencial que contribuyó con la comunidad de Jacinto Aráuz descendiendo la mortalidad infantil de la zona, reduciendo infecciones en los partos, combatiendo la desnutrición, organizando un banco de sangre viviente con donantes disponibles de la zona, brindando conferencias, aportando pautas para el cuidado de la salud.

Como sus interrogantes eran miles, viajó a los EE.UU. a la Clínica de Cleveland, para especializarse en cirugía torácica y cardiovascular. Cinco años después desarrolló con éxito la técnica del *by pass* aorto-coronario.

En 1980, creó el Laboratorio de Investigación Básica que con posterioridad pasó a ser el Instituto de Investigación en Ciencias Básicas del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas y que dio lugar, en agosto de 1998, a la creación de la Universidad Favaloro.

En 1992, se inauguró en Buenos Aires el Instituto de Cardiología Cardiovascular de la Fundación Favaloro, entidad sin fines de lucro, con el lema "tecnología avanzada al servicio del humanismo médico" donde se brindan servicios especializados en cardiología, cirugía cardiovascular y trasplante cardíaco, pulmonar, cardiopulmonar, hepático, renal y de médula ósea, entre otras áreas. Favaloro realizó 13.000 *by pass* hasta los 69 años, cuando decidió dedicarse íntegramente a la docencia.

Recibió innumerables distinciones internacionales entre las que se destacan: el Premio John Scott 1979, otorgado por la ciudad de Filadelfia, EE.UU.; la creación de la Cátedra de Cirugía Cardiovascular "Dr. René G. Favaloro" (Universidad de Tel Aviv, Israel, 1980); la distinción de la Fundación Conchita Rábago de Giménez Díaz (Madrid, España, 1982); el premio Maestro de la Medicina Argentina (1986); el premio Distinguished Alumnus Award de la Cleveland Clinic Foundation (1987); The Gairdner Foundation International Award, otorgado por la Gairdner Foundation (Toronto, Canadá, 1987); el Premio René Leriche 1989, otorgado por la Sociedad Internacional de Cirugía; el Gifted Teacher Award, otorgado por el Colegio Americano de Cardiología (1992); el Golden Plate Award de la American Academy of Achievement (1993); el Premio Príncipe Mahidol, otorgado por Su Majestad el rey de Tailandia (Bangkok, Tailandia, 1999).

Una crisis de índole personal y económica aparentemente ligada al mantenimiento de su fundación, lo llevó a tomar la decisión de quitarse la vida a los 77 años de edad. Hoy reconocemos su talento y compromiso con la vida. Su mensaje será siempre recordado y su legado se puede resumir en sus propias palabras: "Siempre he creído que toda realidad futura se eleva sobre cimientos de ideales y utopías. Sin duda, soñar es tarea fecunda. Dejaría de existir si no tuviera por delante desafíos que involucren sobre todas las cosas, contribuir dentro y fuera de mi profesión al desarrollo ético del hombre."

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

## CXII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe:

1. ¿Cuáles son las previsiones de abastecimiento de petróleo crudo para los años 2006, 2007 y 2008? Indique datos de reservas, producción e importación actuales y proyectadas.

2. ¿Cuáles son las previsiones de abastecimiento de gas natural para los años 2006, 2007 y 2008? Indique datos de reservas, producción e importación actuales y proyectadas.

3. ¿En qué situación se encuentran las actuales concesiones de explotación de gas natural y petróleo crudo? ¿Se están realizando las auditorías pertinentes a fin de registrar y documentar los eventuales incumplimientos de los contratos de concesión?

4. ¿Cuál es el papel de la empresa ENARSA en la actual coyuntura energética? ¿El Estado nacional prevé que intervenga de alguna manera a fin de revertir la posible tendencia declinante de las reservas y producción de petróleo y gas natural?

5. ¿Cuáles son los volúmenes de importación de gasoil previstos para los años 2006, 2007 y 2008?

6. ¿Cuáles son los volúmenes de importación de fuel oil previstos para los años 2006, 2007 y 2008, en el marco del Tratado de Cooperación con la República de Venezuela, destinados a la generación de energía eléctrica?

7. ¿Cuáles son las previsiones de importación de gas natural, qué volúmenes se prevé comprar, y cuál sería el origen del gas natural importado?

8. ¿Cómo se afrontarán los compromisos de abastecer la demanda interna de gas, en particular las centrales eléctricas de ciclo combinado a construir en el marco del Foninvemem?

9. ¿Cómo se prevé que afectarán las necesidades de abastecimiento interno de gas natural a los compromisos de exportación de gas a los países vecinos?

*Alfredo A. Martínez. – Luis C. Petcoff Naidenoff.- Alicia E. Mastandrea. – Liliana D. Capos. – Juan C. Marino. – Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la Argentina enfrenta una situación de crisis energética estructural, que afecta a la infraestructura física del sistema, dada la insuficiencia de la misma para hacer frente al vigoroso crecimiento económico que se ha registrado en los últimos tres años.

La información oficial suministrada por la Secretaría de Energía de la Nación muestra que las reservas probadas de petróleo han caído en el año 2004 un 13,2 % respecto del año anterior, llegando a un total de casi 370 millones de $m^3$, el nivel más bajo de los últimos 10 años. Las reservas probadas de gas natural también disminuyeron un 12,8 % respecto del año anterior, y vienen cayendo ininterrumpidamente desde el año 2000. Esta última evolución es grave si se tiene en cuenta que el 50 % de la energía que usan los argentinos proviene del gas natural.

Agravando la situación de la caída de reservas arriba mencionada, la principal empresa petrolera del país, REPSOL-YPF, que produce casi la mitad del gas natural que consumimos y casi el 40 % del petróleo, decidió a principios de este año hacer una reevaluación a la baja de sus reservas, disminuyendo por problemas físicos operativos las reservas probadas de nuestros principales yacimientos, en particular el yacimiento de Loma La Lata, en la provincia del Neuquén.

Esto inquieta sobremanera, porque se podría inferir de este hecho que la situación que encontremos en los próximos meses, una vez que sean informadas las reservas probadas del país a fines del año pasado, sea peor que la que teníamos en el año 2004, en una caída libre que nada pareciera detener.

Apoyando los argumentos anteriormente presentados, la producción de petróleo continúa disminuyendo, también en forma ininterrumpida desde el año 1998, cayendo casi un 5 % en el año 2005 respecto del año anterior y más de un 12 % si la comparamos con la producción que tenía la Argentina en el año 2002.

Por primera vez desde hace muchos años, el año pasado disminuyó la producción total de gas natural alrededor del 1 %, debido precisamente a la caída de la producción de REPSOL-YPF, en particular en el yacimiento de Loma La Lata.

En varias oportunidades, el Poder Ejecutivo nacional ha hecho pública su inquietud ante la falta de inversiones de las empresas petroleras en materia de exploración de hidrocarburos sobre nuestro territorio, arriesgando incluso la opinión que no se estaba dando cumplimiento a los contratos de concesión.

Esta realidad acuciante nos permite preguntarnos, y hacerle extensiva nuestra inquietud al señor secretario de Energía, sobre cuáles son las medidas que se están llevando adelante para revertir esta situación, que podría producir un serio cuello de botella al fuerte crecimiento económico por el que estamos atravesando.

Sería importante además conocer si se están realizando las auditorías pertinentes a fin de registrar

y documentar los eventuales incumplimientos de los contratos de concesión, quiénes están a cargo de las mismas si así fuera, o si existe alguna intención de comenzar con esta tarea en un plazo previsible y cual sería la fecha de comienzo.

En el año 2004, el Congreso de la Nación aprobó la ley de creación de ENARSA, la que fue presentada como la llave de la solución de muchos de los problemas energéticos que deberá afrontar nuestro país. Es necesario entonces conocer cuál es el papel de esta empresa en la actual coyuntura, y si el Estado nacional prevé que intervenga de alguna manera eficaz a fin de revertir la tendencia declinante que hemos advertido.

En el marco de la política energética, el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso el proyecto de ley de exploración. Nos preguntamos también cuáles serían los beneficios de una medida de este tipo en el corto y mediano plazo, teniendo en cuenta que los incentivos que hoy tiene la industria petrolera están dados esencialmente por el precio del barril de petróleo en el mundo, que supera largamente los 70 dólares norteamericanos.

También nos preguntamos cuáles son los volúmenes de importación de gasoil en el presente año, lo que se relaciona con la posibilidad de que el Ejecutivo vuelva solicitar al Congreso la sanción de una ley de emergencia para esta circunstancia, autorizando la importación libre de gravámenes.

Además, los datos de importación de gas natural nos permitirían conocer cómo se afrontarán los compromisos de abastecer la demanda interna, en particular las centrales eléctricas de ciclo combinado a construir en el marco del Foninvemem, y como se afectarán los compromisos de exportación de gas natural a los países vecinos.

Por todas estas razones es que consideramos que se hace necesario que el señor secretario de Energía de la Nación, informe a este Honorable Senado de la Nación. Creemos además que este pedido de informes es una buena oportunidad para que el señor secretario sea invitado a la Comisión de Minería, Energía y Combustibles de este Honorable Senado, a exponer sobre estos importantes temas de la coyuntura energética del país, y es por ello que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Alfredo A. Martínez. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – Alicia E. Mastandrea. – Liliana D. Capos. – Juan C. Marino. – Ernesto R. Sanz. – Rubén H. Giustiniani.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

## CXIII

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda y, acerca de los fondos de aportes del Tesoro nacional, ley 23.548, transferidos a la provincia de Misiones con destino a los municipios de Loreto, San Ignacio, Fachinal, Puerto Libertad, Colonia Alberdi, 25 de Mayo, Arroyo del Medio, Profundidad, San Martín, Santiago de Liniers, Guaraní, Tres Capones y Bonpland, se sirva informar a esta Honorable Cámara en forma discriminada por municipio lo siguiente:

*a)* Montos transferidos.

*b)* Fecha de remisión de los fondos y número de transferencias.

*c)* Si tiene conocimiento de cuáles son las razones por la que el gobierno provincial no ha hecho, a casi cuatro meses de su remisión, la correspondiente transferencia a los municipios beneficiados.

*d)* Si tiene conocimiento sobre la utilización o cambio de destino de los fondos por parte del gobierno provincial.

*Luis A. Viana.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los legisladores nacionales en nuestro carácter de representantes del pueblo de la Nación, quien nos ha dado mediante el voto popular este mandato, somos custodia y fiscales en las provincias respecto de transferencias y destino otorgado a fondos provenientes del Tesoro nacional, con la idea de que su aplicación sea exacta al motivo que ha sido considerado al momento de su otorgamiento.

La remisión de fondos de aportes del Tesoro nacional a las provincias, y bien lo dice su ley de creación 23.548, obedecen a paliar situaciones de necesidades de las comunidades o urgencias en la atención de gastos imprevistos o que necesitan de un aporte especial por desequilibrios financieros a tales efectos cabe recordar la normativa aplicable:

"Ley 23.548, artículo 5º: El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso *d)* del artículo 3º de la presente ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación. El Ministerio del Interior informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación. El Poder Ejecutivo nacional no po-

drá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso *d)* del artículo 3º en forma adicional a las distribuciones de fondos regidos por esta ley salvo las previstas por otros regímenes especiales o créditos específicos del presupuesto de gastos de administración de la Nación."

Según una acción del gobierno nacional se ha otorgado, a fines de 2005, fondos del Tesoro nacional a municipios de Misiones entre los que se encuentran las localidades de municipios de Loreto, San Ignacio, Fachinal, Puerto Libertad, Colonia Alberdi, 25 de Mayo, Arroyo del Medio, Profundidad, San Martín, Santiago de Liniers, Guaraní, Tres Capones y Bonpland.

Resulta entonces que conforme informaciones de los propios intendentes perjudicados, que son del Partido Justicialista, color partidario distinto al del gobernador, hoy a más de cuatro meses de recibir la información oficial de las respectivas transferencias, ven retenidos indebidamente por la provincia, sus fondos mandados por la Nación sin aducir ni un fundamento y hasta se comienza a pensar en la posible desviación de los mismos a otros fines.

Esta como tantas otras acciones denotan la actitud de discriminación que deben soportar algunos intendentes que no conjugan con los intereses del partido gobernante del Frente Renovador al cual pertenece el gobernador de Misiones.

Como bien lo dice el artículo 6º de la mencionada ley, el Banco de la Nación Argentina transferirá automáticamente a cada provincia y al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, el monto de recaudación que les corresponda, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la presente ley. Dicha transferencia será diaria y el Banco de la Nación Argentina no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

De la letra surge que las transferencias deben ser automáticas y no podrá oponerse a ellas ningún argumento jurídico o político válido sobre el cual se pretendan retener fondos que en su origen requieren un tratamiento urgente.

Los legisladores nacionales debemos hacer saber a nuestra población misionera de las acciones que lleva adelante nuestro presidente, que en la voluntad de la federalización de los recursos reconoce a los municipios su autonomía y escucha sus necesidades, pero debemos requerir toda la información para conocer a fondo cada acción para que así ni un funcionario provincial pretenda soslayar las decisiones del ministerio del interior o del Poder Ejecutivo nacional, cuando dicho fondos fueron transferidos para atender paliar situaciones de emergencias.

Para los intendentes esta información significa, además de paliar el perjuicio económico-social injusto para las comunidades que ellos representan, transparenta otorgamiento, ejecución y control de todo aporte de recursos estatales para evitar manejos antojadizos en la distribución de fondos. Es por ello que, este presente pedido de informe radica en la necesidad de conocer las acciones que desarrolla el gobierno de la provincia de Misiones con los fondos provenientes de la Nación.

Por estos fundamentos es que solicito el voto favorable del presente proyecto de comunicación.

*Luis A. Viana.*

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## CXIV

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitar informe sobre:

1. Organismos que tienen bajo su órbita la aplicación de la ley 18.575 de promoción para el desarrollo de las zonas de frontera.

2. Programas y actividades implementados a partir de la vigencia del decreto 483/96 para dar cumplimiento a los objetivos fijados en la ley 18.575, en todo lo referido a promover el crecimiento sostenido del espacio adyacente al límite internacional de la República, denominado zona de frontera para el desarrollo.

*María T. Colombo de Acevedo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preocupación de los legisladores que representamos a las provincias que forman parte del límite internacional de nuestro país, bregar para que las políticas públicas que se implementen desde el Poder Ejecutivo nacional se apliquen en forma equitativa, más aún cuando éstas tengan por objeto propender al desarrollo armónico de una región postergada y marginada como es la zona de frontera de las provincias del noroeste argentino, que comprenden la precordillera andina y la Puna.

Si bien nuestra Constitución tiene previstas claras normativas tendientes consagrar la obligación de propender a un desarrollo sostenido y armónico de todas las regiones del país, no es menos cierto que la realidad demuestra que cada vez nos alejamos más de tal objetivo, pues se siguen implementando políticas públicas que coadyuvan al crecimiento económico de los grandes centros urbanos más desarrollados en detrimento de las zonas alejadas, cuya densidad poblacional es cada vez más baja por cuanto la falta de estímulo para el desarrollo

socioeconómico alienta el éxodo permanente de su población a otros centros que por su prosperidad ofrecen mejores oportunidades de vida. Prueba de ello son los indicadores demográficos, por ejemplo de la Puna catamarqueña que registra una densidad de población menor a un habitante por kilómetro cuadrado.

Es innegable que la ley 18.575 es una herramienta válida, pero requeriría una actualización por cuanto existen aspectos estratégicos no previstos, en línea con lo que tienen normado países vecinos para propender al desarrollo y crecimiento de las zonas de frontera; en la actualidad, no se tiene conocimiento de las políticas públicas activas que se estén ejecutando en cumplimiento de dicha ley que se traduzcan en claros lineamientos para favorecer el desarrollo de dichas regiones limítrofes.

Existe vigente un profuso marco legal respecto de las zonas de fronteras, el cual está constituido –entre otras normas– por:

El decreto ley 15.385/44 creó las zonas de seguridad, con la finalidad de establecer previsiones orientadas a la defensa del territorio nacional e instituyó la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

La ley 18.575, dictada en el año 1970 prevé el desarrollo socioeconómico como parte de una política de defensa nacional y promueve el crecimiento sostenido del espacio adyacente al límite internacional de la República (zona de frontera). Faculta al Poder Ejecutivo nacional para establecer áreas de fronteras dentro de las zonas de frontera con promoción prioritaria para el desarrollo y sus objetivos generales son la radicación de pobladores, creación de infraestructura y explotación de recursos naturales.

El decreto reglamentario 468/70 estableció las autoridades de aplicación y el mecanismo de ejecución de la ley 18.575, previéndose –en aquel momento– la participación del Consejo Nacional de Seguridad, del Consejo Nacional de Desarrollo y de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Con posterioridad, las funciones relativas al desarrollo de las zonas de frontera fueron asignadas a la Superintendencia Nacional de Fronteras que integraban la Dirección General de Desarrollo de Areas de Fronteras y la Dirección de Seguridad.

Por último, el decreto 483/96 dispone la supresión de la Superintendencia Nacional de Zonas de Fronteras por entender que existe superposición de funciones con otros organismos; se invoca como fundamento de tal medida la reorganización administrativa dispuesta por la Ley de Emergencia, 24.729.

Resulta ilustrativo transcribir el considerando de dicho decreto, donde se expresa la necesidad de suprimir organismos "cuyo mantenimiento se haya tornado manifiestamente innecesario":

"…Que la Superintendencia Nacional de Fronteras tiene como misión asistir al ministro de Defensa en la planificación, coordinación y supervisión de las acciones tendientes a promover el desarrollo de las zonas y áreas de frontera…" "…que del análisis de las funciones asignadas a la Superintendencia Nacional de Fronteras, surge que las mismas se encuentran cubiertas en su mayoría por otros organismos, lo que revela la superposición de funciones y por ende la conveniencia de proceder a su disolución…".

Dentro del marco legal citado no se visualiza alguna previsión respecto de la asignación de competencias de la ley 18.575, pues se advierte que cuando se procedió a la reasignación de funciones se omitió lo referido a la aplicación de dicha ley en materia promocional.

La omisión referida se suma al desconocimiento sobre la implementación de políticas públicas pro activas –si existieren– en materia de desarrollo.

No caben dudas que el marco legal vigente necesita ser actualizado en algunos aspectos sobre todo estratégicos pero, previo a encarar su modificación, resulta conveniente conocer cuáles son las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo nacional para las zonas de frontera.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la pronta aprobación del presente pedido de informes.

*María T. Colombo de Acevedo.*

–A la Comisión de Defensa Nacional.

## CXV

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 75 de la ley 25.565 (t. o. 2003) incorporado a la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 1999), el que quedará redactado de la siguiente manera:

> El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas tiene como objeto financiar *a)* las compensaciones tarifarias para la región patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como Puna, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y *b)* la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza, de la región conocida como Puna, las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

El fondo referido en el párrafo anterior se constituirá con un recargo de hasta un siete y medio por ciento (7,5 %) sobre el precio del gas natural en punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico ($m^3$) de nueve mil trescientas kilocalorías (9.300 kc), que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman y/o comercialicen por redes o ductos en el territorio nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo, y tendrá vigencia para las entregas posteriores a la publicación de la presente ley. Los productores de gas actuarán como agentes de percepción en oportunidad de producirse la emisión de la factura o documento equivalente a cualquiera de los sujetos de la industria. La percepción y el autoconsumo constituirán un ingreso directo y se deberán declarar e ingresar conforme a lo establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, la cual podrá incorporar los cambios que estime pertinentes.

La totalidad de los importes correspondientes al recargo establecido por el presente artículo y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo establecido en la reglamentación, devengarán a partir del vencimiento del mismo los intereses, actualizaciones y multas establecidos por la ley 11.683 y sus modificatorias (t. o. 1998) y regirán a su respecto los procedimientos y recursos previstos en dicha ley.

El Ministerio de Economía y Producción queda facultado para aumentar o disminuir el nivel del recargo establecido en el presente artículo en hasta un veinte por ciento (20 %), con las modalidades que considere pertinentes.

Autorízase la afectación de fondos recaudados en función del régimen creado por el artículo 75 de la ley 25.565, al pago de subsidio correspondiente a consumos de usuarios del servicio general P, de gas propano indiluido por redes de la región beneficiaria, que se hubiesen devengado hasta el ejercicio 2002 y durante el período que medie hasta el establecimiento de un régimen específico de compensaciones en base a principios de equidad y uso racional de la energía, que deberán percibir las distribuidoras y subdistribuidoras zonales por aplicación de tarifas diferenciales a los usuarios del servicio general P.

La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía y Producción deberá reglamentar dentro del ejercicio 2007 el procedimiento de asignación de recursos previsto en el artículo 25 del decreto 786 del 8 de mayo de 2002.

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2008 el plazo establecido en el artículo 3° del decreto 786 del 8 de mayo de 2002. Si al 1º de julio de 2008 no se verificase el cumplimiento de la exigencia establecida, deberá aplicarse la tarifa plena de licencia vigente a quien incurra en el incumplimiento.

Los montos provenientes de la aplicación del recargo serán transferidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con anterioridad a su percepción por el Estado nacional, quien garantizará la intangibilidad de los bienes que integran dicho fondo fiduciario, indicándose además que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

El presente régimen se mantendrá en vigencia por un plazo de diez (10) años, a partir de su efectiva implementación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder al ordenamiento de las normas a que se refiere el presente artículo.

Art. 2º – Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto F. Ríos. – Jorge M. Capitanich. – Elida M. Vigo. – Isabel J. Viudes. – Luis A. Viana. – María D. Sánchez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como intención la de subsidiar y moderar el incremento del precio del gas envasado en provincias que, como Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones (NEA), no poseen mecanismo alguno de provisión de este vital combustible por gasoducto, constituyendo las garrafas o cilindros los únicos medios posibles para su consumo domiciliario; no mucho mejor es la situación en la actividad industrial y comercial, que en el mejor de los casos, se proveen a granel a un costo que dista mucho de ser competitivo.

Por otra parte, a través de esta iniciativa se pretende impulsar la construcción de obras de infraestructura que permitan abastecer de gas natural a esas provincias.

En las provincias mencionadas, las garrafas o cilindros constituyen los únicos medios posibles para el consumo domiciliario de gas. Por su parte, las actividades industriales y comerciales no se encuentran en mejores condiciones, dado que deben proveerse de ese combustible a granel y a un costo que dista mucho de ser competitivo.

Cabe destacar que el uso para el que se destina el gas, en la vida doméstica de cualquier familia del NEA, es casi exclusivamente la cocción de alimentos y en muy menor medida, la provisión de agua caliente, ya que la inmensa mayoría utiliza en sus hogares calefones o termotanques eléctricos. Las escasísimas viviendas que cuentan con algún tipo de calefacción lo hacen utilizando la, también onerosa, energía eléctrica.

Con esto se busca llenar un espacio que quedó librado a las duras reglas de un mercado con características marcadamente oligopólicas durante más de una década, dejando a los usuarios en una situación de desamparo frente a los escasos actores que fijan las reglas en una actividad en la cual el Estado, a partir de algunas recientes medidas tales como la garrafa social, adquiere una incipiente participación en el mismo y, lo que es más grave aún, si tomamos razón de que estamos hablando que unos 3,6 millones de personas (el diez por ciento de la población argentina) viven en esta región, donde no casualmente se reflejan los peores indicadores del país en materia social y económica, ingreso per cápita, pobreza e indigencia, desnutrición y mortalidad infantil y donde el Estado nacional invierte, por habitante, directa e indirectamente, la suma de dinero más baja del país, si comparamos con otras regiones.

Sin entrar a abundar en datos comparativos, al momento de tratarse la ley 25.565, de presupuesto del año 2002, en su artículo 75, incorporado a la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 1999) el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas tiene como objeto financiar a: "*a)* las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza y de la región conocida como Puna, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y *b)* la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza", con posterioridad y con justa razón, la ley 25.725, presupuesto del año 2003, incorporó a la redacción de este artículo a la región de la Puna; pero de nuevo en esa oportunidad se excluyó inexplicablemente a las provincias del NEA del mismo.

Esto, a todas luces, representa una inequidad e injusticia, dado que son éstas, las provincias del NEA, las que no tienen posibilidades de contar con redes troncales de gas, situación que se buscaba evitar justamente con la sanción de las normas aludidas, sobre todo si tenemos en cuenta que todas las zonas comprendidas en los beneficios de este subsidio, en su redacción actual, corresponden a provincias que cuentan con trazas de gasoductos en sus territorios, pero que por estrictas razones de recupero de inversiones no se realizaron las aproximaciones y las redes de distribución necesarias.

Por tal motivo, resulta necesario atender esta problemática, no solamente resolviendo las dificultades en el corto plazo, sino también dando una solución de tipo estructural a partir de medidas que impulsen la inversión en infraestructura y que propicien el desarrollo de la región NEA, que como se mencionó anteriormente viene siendo postergada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

*Roberto F. Ríos. – Jorge M. Capitanich. – Elida M. Vigo. – Isabel J. Viudes. – María D. Sánchez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

## CXVI

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 46 de la ley 26.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos:

*a)* La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley;

*b)* Los fondos que por ley de presupuesto se asignen;

*c)* Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;

*d)* Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad;

*e)* Una vez cumplido su cometido originario, se incorporarán al fondo fiduciario aquí integrado, los recursos correspondientes al fondo fiduciario creado por el decreto 1.378/01 conformado por el recargo previsto en la ley 23.681.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

Art. 2° – Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto F. Ríos. – Jorge M. Capitanich. – Elida M. Vigo. – Isabel J. Viudes. – Luis A. Viana. – María D. Sánchez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto complementar lo dispuesto en el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, creado mediante la ley 26.020.

A través de esta iniciativa, se espera contribuir a aliviar la situación que atraviesan los habitantes de aquellas regiones de la Argentina que, como las provincias del NEA, no tienen acceso a la provisión de gas natural, y que por lo tanto, deben suplir esta carencia abasteciéndose de GLP, el cual resulta más costoso y complejo de obtener.

Uno de los fines de la ley 26.020 es impulsar la realización de obras de infraestructura destinadas a abastecer a dichas regiones de ese combustible, a través de la expansión de redes de gas natural.

A fin de alcanzar dicha meta, se propone incrementar las partidas que componen el fondo fiduciario creado por la ley 26.020, régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo, integrando a este último los recursos que componen el fondo fiduciario creado por el decreto 1.378/01, una vez que éste haya cumplido con su cometido originario.

Este último fondo se conforma a partir del recargo del seis por mil (6 ‰) que se percibe de las tarifas de electricidad de todos los usuarios del país establecido por ley 23.681, y cuya finalidad es solventar la interconexión eléctrica de la provincia de Santa Cruz con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

El decreto 1.378/01 dispone que dicho recargo se mantendrá vigente luego de la efectiva interconexión de la provincia de Santa Cruz, durante el plazo necesario para cubrir los costos de la obra de interconexión con el SADI.

Dado que se encuentra en ejecución la obra de interconexión eléctrica entre las ciudades de Puerto Madryn y Pico Truncado, cuyo plazo de finalización se prevé para fines del 2007, y mediante la cual quedaría vinculada la provincia de Santa Cruz con el SADI, se considera que, una vez concluida dicha obra, el citado fondo fiduciario habrá cumplido la finalidad por la cual fue creado.

Es por ello que esos recursos podrán redestinarse a fin de atender las necesidades de otra región desfavorecida de la Argentina como el NEA, y utilizarse así para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

*Roberto F. Ríos. – Jorge M. Capitanich. – Elida M. Vigo. – Isabel J. Viudes. – María D. Sánchez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.*

–A las comisiones de Minería, Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

## CXVII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su agradecimiento al pueblo y gobierno chilenos por la decisión solidaria de la señora presidenta Michelle Bachelet de concretar el envío de cuarenta toneladas de elementos destinados a ayudar a los damnificados por las recientes inundaciones en los departamentos del norte de la provincia de Salta.

*Sonia M. Escudero*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En otra clara muestra de amistad hacia nuestro país, la recientemente asumida presidenta de la hermana República de Chile Michelle Bachelet decidió el urgente envío de un avión Hércules C-130 de la Fuerza Aérea Chilena con cuarenta toneladas de elementos que contribuirán a paliar la angustiante situación por la que están atravesando los habitantes de los departamentos del norte de la provincia de Salta como consecuencia del fenómeno meteorológico que azotó a esa región del norte de Argentina.

Esta asistencia humanitaria para los damnificados por las inusuales lluvias que hicieron desbordar los ríos de la zona gestionada por el cónsul general de Chile en Salta Juan Pablo Hiriart y que el pasado Jueves Santo arribara a la capital salteña, constituye la primera ayuda internacional que llega a la zona del desastre. 800 cajas de alimentos, 100 carpas, 300 colchones, 30.000 pañales y 600 frazadas constituyen el aporte del pueblo y gobierno de Chile.

Es destacable este nuevo gesto de la presidenta Bachelet hacia nuestro país: el primero en visitar como nueva mandataria trasandina y el primero en recibir ayuda humanitaria chilena.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

*Sonia M. Escudero.*

## CXVIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a los trabajadores con motivo de cumplirse el próximo 1º de Mayo el Día del Trabajo, en conmemoración a los obreros fallecidos por demandas laborales.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trabajo en un sentido amplio, es toda actividad humana que transforma la naturaleza a partir de cierta materia dada. La palabra deriva del latín *tripaliare*, que significa torturar; de ahí, el término pasó a indicar la idea de sufrir o esforzarse y finalmente la de laborar u obrar.

Aunque el concepto de trabajo puede considerarse desde varios puntos de vista, es en economía donde adquiere su mayor relevancia. El trabajo, en sentido económico, es toda tarea desarrollada sobre una materia prima por el hombre, generalmente con la ayuda de instrumentos, con la finalidad de producir bienes o servicios.

En la antigüedad predominó una concepción que consideraba degradante el trabajo material productivo, propio de esclavos. En toda actividad productiva humana el trabajo era exigido por la fuerza a los vencidos o a los capturados de otras tribus o pueblos. Pero quizá fue en la agricultura donde se originó con mayor nitidez la separación entre hombres libres y esclavos. En el mundo griego y romano sólo a las tareas directivas de la agricultura se les reconocía dignidad y una importancia social, que rotundamente se negaba a la artesanía, al comercio y a las actividades manuales.

El proceso de liberalización del trabajo humano ha sido extremadamente lento a lo largo de la historia, sin que ni siquiera en la época moderna pueda afirmarse que hayan desaparecido situaciones de esclavitud. En el tránsito del mundo antiguo a la edad media, el esclavo fue sustituido paulatinamente por el siervo, al que reconocía como persona, aunque era obligado a realizar trabajos a favor del señor feudal.

Sólo a partir de la edad moderna desapareció la figura del siervo, con la libre circulación de personas y el reconocimiento del derecho a contratar libremente su capacidad productiva. Sin embargo, los europeos, que abolieron la esclavitud en sus tierras, la propagaron por el resto del mundo, basando su economía colonial en el trabajo forzado.

A partir del siglo XIX, el gran problema del trabajo no sería la libertad, sino la justicia, ya que la revolución industrial traería consigo la masificación proletaria, la explotación económica del obrero asalariado, el desempleo y la miseria.

La creación del sindicato condujo a que la fuerza del trabajo adquiriera la capacidad de regular su propia oferta y mejorar las condiciones laborales.

Estas conquistas se alcanzaron principalmente en el siglo XX y en nuestro país a partir de su incorporación en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, que consistieron fundamentalmente en la adopción de condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagos; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, el derecho de huelga, seguridad social integral e irrenunciable, seguro social obligatorio, jubilaciones y pensiones móviles; protección integral de la familia; defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Sin embargo, el desarrollo tecnológico, al menos a corto y mediano plazo, provocó la sustitución del trabajo humano por instrumentos automáticos, lo que ha dado lugar a la expansión de una de las mayores lacras del mundo moderno: el desempleo.

En todo el mundo, el 1º de Mayo se conmemora el Día del Trabajo en honor a los mártires de Chicago, obreros de una empresa estadounidense muertos en esa ciudad en el año 1886, por llevar a cabo una huelga en demanda de una jornada laboral de ocho horas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXIX

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajo.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Hace ya muchos años, en Chicago, en un 1° de mayo como éste, eran ahorcados por una justicia enceguecida, un grupo de trabajadores que sólo reclamaban más pan para sus hijos y justicia para sus hermanos."

Tales expresiones ofrecieron una síntesis de los graves episodios ocurridos en los Estados Unidos en 1886, y fueron pronunciadas por el presidente general Juan Domingo Perón el 1° de mayo de 1951 en la conmemoración de la fecha que el conductor bautizó como "Fiesta del Trabajo" ofreciendo un nuevo tratamiento a la interpretación histórica de una muestra del conflicto social.

La secuela más importante que originó el pronunciamiento de los trabajadores en Chicago, fue el reconocimiento del importante rol de las luchas sindicales en el logro de reivindicaciones vitales como las ocho horas, vacaciones, media jornada sabatina, jubilación, etcétera.

Nuestro país, a partir de la llegada a la escena política del entonces coronel Perón, vive la inédita traslación del eje del conflicto social a las manos de la cartera laboral, en 1944 la Secretaría de Trabajo y Previsión que de tal forma con efectividad y sensibilidad social arbitra, controla, modera e impone la moderna legislación laboral que Perón introduce. El correlato de ello fue la superación de la antigua conflictividad y el logro de la paz social.

Lo expuesto es coronado con la incorporación a la Constitución Nacional de 1949, de los Derechos del Trabajador; un decálogo de derechos que, entre otros, proclama: el de trabajar; a la preservación de la salud; al bienestar; a una retribución justa; a condiciones dignas de trabajo y a la protección de la familia.

Por todo ello, entiendo, nuestra celebración del 1° de Mayo, tiene un especial sentido: y es el de reafirmar la vigencia de la justicia social y la continua brega por mejorar las condiciones de vida de los trabajadores mediante el mejoramiento de la legislación en la materia, la eficiencia en la justicia laboral y la solución pacífica de los conflictos.

Por ello es que nuestra Plaza de Mayo, se convierte a partir de 1945 en el marco de la celebración de la gran "Fiesta del Trabajo" que reemplazaba las viejas luchas.

Es por todo lo expuesto, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

## CXX

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1° – Disponer la asistencia de una representación de este Honorable Senado de la Nación para asistir a la 95 Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra, Suiza, entre los días 30 de mayo y 15 de junio del año en curso.

2° – Facúltese al presidente del Honorable Senado de la Nación a designar a los señores senadores que integrarán esta representación y proveer los pasajes y viáticos correspondientes, determinando los días de permanencia en atención a la duración del evento al cual asistirán.

*Gerardo R. Morales. – Roxana I. Latorre. – Silvia E. Gallego.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Internacional del Trabajo fue creada en 1919, al término de la Primera Guerra Mundial. Ya en el siglo XIX dos industriales, el galés Robert Owen (1771-1853) y el francés Daniel Legrand (1783-1859), habían abogado por la creación de una organización de este tipo.

La Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, instituida por la Conferencia de la Paz, redactó la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo entre los meses de enero y abril de 1919. Integraban esta comisión los representantes de nueve países (Bélgica, Cuba, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Polonia y Reino Unido) bajo la presidencia de Samuel Gompers, presidente de la Federación Estadounidense del Trabajo (AFL). La Constitución de la OIT se convirtió en la Parte XIII del Tratado de Versalles.

La primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que en adelante tendría una periodicidad anual, se celebró a partir del 29 de octubre de 1919 en Washington, y cada uno de los Estados miembros envió dos representantes gubernamentales, uno de las organizaciones de empleadores y otro de las organizaciones de trabajadores.

Se aprobaron durante dicha reunión los seis primeros convenios internacionales del trabajo, que se referían a las horas de trabajo en la industria, al desempleo, a la protección de la maternidad, al trabajo nocturno de las mujeres y a la edad mínima y al trabajo nocturno de los menores en la industria.

En 1926 se introdujo una innovación importante: la Conferencia Internacional del Trabajo creó un mecanismo para supervisar la aplicación de sus normas, mecanismo que aún existe en nuestros días. La conferencia creó una comisión de expertos, compuesta por juristas independientes y cuya misión consistía en examinar las memorias sometidas por los gobiernos y presentar cada año su propio informe a la conferencia.

Hoy el número de miembros que componen la Organización Internacional del Trabajo se eleva a 160, entre los cuales se encuentra la Argentina.

Entre el 30 de mayo y el 15 de junio del año en curso, se celebrará en Ginebra, Suiza, la reunión de la VC Conferencia Internacional del Trabajo (2006), considerado el evento anual de máximo interés llevado a cabo por el más antiguo organismo internacional de todo el mundo.

La agenda para cuyo tratamiento se convoca a los representantes de todos los gobiernos, de los empleadores, de los trabajadores a participar del evento contiene temas más que esenciales y estratégicos que surgen del siguiente orden del día y entre los que merecen destacarse:

I. *a)* Informe del presidente del Consejo de Administración y memoria del director general, incluido el informe sobre el trabajo infantil presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

*b)* Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

II. Programa, presupuesto y otras cuestiones financieras.

III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

IV. Nuevo instrumento por el que se establece un marco de promoción en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo (segunda discusión).

V. La relación de trabajo (elaboración de normas-discusión simple).

Por todo lo expuesto, se requiere de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

*Gerardo R. Morales. – Roxana I. Latorre. – Silvia E. Gallego.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXXI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa el próximo 3 de mayo fecha instituida por la UNESCO.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La celebración el 3 de mayo del Día Mundial de la Libertad de Prensa fue la fecha instituida por la Confederación General de la UNESCO en el año 1993 para conmemorar la Declaración de Windhoek Namibia (Africa) para el Fomento de una Prensa Africana Independiente y Pluralista.

La resolución de 1991 titulada "Fomento de la libertad de prensa en el mundo" reconoció que una prensa libre, pluralista e independiente es un componente esencial de cualquier sociedad que quiere vivir en democracia.

Este día es también una ocasión propicia para reflexionar sobre el papel en general que los medios de difusión tienen en la vida de las democracias, en la vida de todos los seres humanos y la responsabilidad del deber informar con seriedad y ecuanimidad a la sociedad, el rol que deben cumplir para promover la gobernabilidad en cualquier país es claro y fundamental.

El derecho a la libertad de prensa está ligado al derecho a la libertad de expresión, siendo esenciales para luchar por el respeto y la promoción de todos los derechos humanos.

La lucha por la libertad de expresarnos nos corresponde a todos. Por eso quiero citar de la Declaración de los Derechos Humanos el artículo 19 que dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–Tratado sobre tablas 26/4/06.

## CXXII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Trabajador a celebrarse el 1º de mayo.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de mayo de 1889 quedó instituido el Día Internacional del Trabajador en París, durante el Congreso de la Asociación Internacional de Sindicatos Europeos.

Esta fecha fue instituida como jornada de lucha para perpetuar la memoria de los trabajadores que fueron detenidos y ajusticiados por manifestarse un grupo de obreros norteamericanos en Chicago por la jornada laboral de ocho horas.

En 1886, el presidente de los Estados Unidos, Andrew Johnson promulgó la llamada Ley Ingersoll,

estableciendo las 8 horas de trabajo diarias. Esta ley no se cumplió por parte de los patrones, por lo que las organizaciones laborales y sindicales de los Estados Unidos empezaron a luchar por su cumplimiento, paralizando el país productivo, con más de cinco mil huelgas. El episodio más famoso fue el ocurrido en Chicago, donde una bomba provocó la muerte de varios policías.

En 1955, el papa Pío XII se sumó a esta conmemoración, instituyendo el 1º de mayo como Fiesta de San José Obrero.

También cabe recordar los conceptos que el papa Juan Pablo II volcó en la encíclica *Laborens Exercens*, acerca de la dignidad del trabajo: "…el primer fundamento del valor del trabajo es el hombre mismo, su sujeto. A esto va unida inmediatamente una consecuencia de naturaleza ética: es cierto que el hombre está destinado y llamado al trabajo; pero, ante todo, el trabajo está en función del hombre y no el hombre en función del trabajo…".

El trabajo, la dignidad del hombre, es un medio de éste para alcanzar su desarrollo personal, el de su familia y el del conjunto de la sociedad en la que vive. Es un derecho básico del ser humano. Es su subsistencia.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–Tratado sobre tablas 26/4/06.

## CXXIII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 418º aniversario de la fundación de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia de Corrientes.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de Asunción don Juan Torres de Vera y Aragón, el último adelantado del Río de la Plata, se propuso fundar una ciudad, que sería la última de las 4 pactadas con la Corona Española. Ya habían sido fundadas por su antecesor Juan Ortiz de Zárate las ciudades de Santa Fe, Buenos Aires y Concepción del Bermejo.

En esa época era necesario contar con un puerto intermedio entre Asunción y la Ciudad de Santa Fe para proteger a los navegantes que recorrían en una u otra dirección, de los ataques de los indígenas hostiles.

A ese fin, un lugar ya visto en 1581 por el padre Juan de Rivadeneira denominado las Siete Corrientes, se presentaba como el más propicio por las distancias equidistantes de las poblaciones ya fundadas.

De esa manera, el primer contingente sale desde Asunción el 25 de enero de 1588 encargado de arrear ganado vacuno y caballar por tierra, el segundo lo hacia por el río a fines de febrero al mando de Alonso de Vera, sobrino del adelantado y por último, en el tercer contingente, partió el adelantado Juan Torres de Vera y Aragón con el grueso de la gente que formaría la población.

A mediados de marzo, al llegar a Siete Corrientes, elige el lugar para asentarse llamado Arazatí, que en güaraní, idioma en el que hablaban los aborígenes del lugar (guaraníes), significa "montes o abundancia de guayabos".

El día 3 de abril de 1588, ante la mirada de los aborígenes, de soldados, mujeres y niños, y presidiendo el adelantado Juan Torres de Vera y Aragón, se labra el acta de la fundación, en la que decía: "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la Santísima Virgen su madre y del rey don Felipe nuestro señor, yo, el licenciado don Juan Torres de Vera y Aragón […], en cumplimiento de las capitulaciones […], fundo y asiento y pueblo la ciudad de Vera en el sitio que llaman de las Siete Corrientes, provincia de Paraná y del Tapé…" colocando una cruz como acto de posesión, que aún se conserva en Corrientes.

Luego de varios años, más específicamente en el año 1806 con motivo de la visita del obispo Lué y Riega a Corrientes y teniendo en cuenta que por lo general la fecha del 3 de abril, en la que también se celebraba la conmemoración de la Cruz de los Milagros, coincidía con la celebración de las Pascuas (y que aún en la actualidad suele coincidir), por un auto del 23 de junio de ese año, el obispo resuelve el traslado de esa conmemoración al 3 de mayo, que es el día de la Cruz Universal. Ante esta situación y por intermedio del obispo Lué, el Cabildo resuelve unificar la conmemoración de la fundación de Corrientes con la de la Cruz de los Milagros para el 3 de mayo. (Actas capitulares del año 1806, legajo Nº 28.)

Con esta breve reseña histórica sobre la fundación de la ciudad de Corrientes, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXXIV

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del día de la Cruz de los Milagros a celebrarse el próximo 3 de mayo en la ciudad de Corrientes.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Don Juan Torres de Vera y Aragón, luego de que fundara la ciudad de Corrientes el 3 de abril de 1588, hace colocar una cruz a la vera del río Paraná, en Punta Arazatí, en señal de posesión.

Cuenta la tradición que los españoles, cuando fundaron la ciudad de Corrientes, después de elegir el lugar y antes de levantar el fuerte, decidieron erigir una cruz, símbolo de su fe cristiana, construyéndola con una rama seca del bosque. Luego alrededor edificaron el fuerte, con ramas y troncos de la selva.

Encerrados en el fuerte, los españoles se defendían de los asaltos y ataques que llevaban sin cesar las tribus de los guaraníes, a los cuales derrotaban diariamente. Los indios, de un natural impresionable, atribuían sus derrotas a la cruz, por lo que decidieron quemarla, para destruir su maleficio. Se retiraron para encontrar la ocasión.

Los guaraníes, ante un exceso de confianza de los españoles que dejan el fuerte casi abandonado, en gran número rodearon la población.

Con ramas de quebracho hicieron una gran hoguera, al pie de la cruz levantada en el medio del fuerte. Las llamas inmensas rozaban la madera sin quemarla; un indio tomó una rama encendida y la acercó a los brazos del madero; entonces, en el cielo despejado fue vista de pronto una nube, de la cual partió un rayo que dio muerte al salvaje.

Cuando los otros indios lo vieron caer fulminado a los pies de la cruz, huyeron convencidos de que el mismo cielo protegía a los hombres blancos. Los españoles que presenciaban escondidos en la selva lo acontecido, divulgaron luego este suceso, venerándola, que por cierto, no cayó en el olvido.

Esa cruz, que en determinados momentos de grave angustia salva a los conquistadores estableciendo su triunfo y hace que los autóctonos cedan y modifiquen su vivir, fue desde entonces la "Cruz de los Milagros".

Desde los días del milagro, la cruz recibió un homenaje continuo, reverente, de la comunidad a la cual salvó de la destrucción. En otras palabras, la fiesta se instituye como gratitud a una protección continua.

En 1805, monseñor Lué y Riega, advirtió que la fiesta de la Cruz de los Milagros no era un ceremonial exclusivamente civil y religioso. El pueblo que tenía su cultura y vivía sus hábitos, sumaba a los actos de homenaje otros de esparcimiento. También observó que en esa oportunidad y otras coincidía la fecha de celebración con la de Semana Santa, entonces dictó con fecha 23 de julio de ese año, autodisponiendo que la función de la Cruz de los Milagros, se trasladase perpetuamente al 3 de mayo, en que la Iglesia Católica celebra la invención de la cruz en que Jesucristo nos redimiera.

A principios del siglo XVIII se levanta la primera iglesia destinada a guardar La Cruz de los Milagros. Fue reedificada en 1808, 1845, en 1897, y finalmente en 1939, el gobierno de la provincia coloca la piedra fundamental de la quinta construcción, que es la actual, La Iglesia del Milagro, situada en el casco histórico de la ciudad frente a la plaza de la Cruz.

El templo conserva en su altar mayor, en una caja de cristal de roca, el "Santo Madero" que data de la fundación de la ciudad de Corrientes.

La conmemoración de la "Cruz de los Milagros" es una de las celebraciones más antiguas llevada a cabo en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Con esta breve reseña histórica, solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXXV

### Proyecto de resolución

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente organizadas por la Escuela de la Magistratura de la provincia de Salta, a realizarse los días 17, 18 y 19 de agosto de 2006 en la ciudad de Salta.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de la Magistratura de la provincia de Salta, a través del Departamento de Estudios e Investigaciones para la Modernización del Sistema Judicial, realizará en la provincia de Salta las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente a realizarse en el Salón de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta.

La Escuela de la Magistratura ha venido realizando en los últimos años una serie de eventos de trascendental calidad académica y convocatoria, tales son las jornadas que también fueron declaradas de interés parlamentario y se llevaron a cabo en el mes de agosto del año próximo pasado.

En esta oportunidad, los temas que se abordarán en las III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente a través de los diferentes planes y talleres, serán referidos a responsabilidad y reparación ambiental, residuos y responsabilidad ambiental, Estado y sociedad, desarrollando temas de derecho internacional, constitucional, privado, penal y contravencional, política, gestión en materia de re-

siduos y gestión judicial del caso ambiental, entre otros relevantes.

Están especialmente invitados a este evento expositores de importante trayectoria académica en los temas a tratar, así han sido especialmente invitados los doctores Raúl Estrada Oyuela, Néstor Cafferatta, Daniel Alberto Sabsay, Enrique Peretti, Juan Rodrigo Walsh, Viviana Bonpland, Eduardo Pigretti, Silvina Nonna, Ricardo Luis Lorenzetti, Edgardo Alberto Donna, Horacio Payá, María Eugenia Di Paola, Aquilino Vázquez García, Miguel Antonio Medina, Susana Graciela Cayuso, Ginés González García, Antonio Herman Benjamín, licenciado Carlos Briceño, ingeniero Roberto Kutz y Graciela Gerona, entre otros.

Continuando con la modalidad que tienen las jornadas organizadas por la Escuela de la Magistratura y por la importancia del tema, se ha previsto cursar invitaciones a distintas personalidades del país y del exterior, estimándose una concurrencia de 400 participantes aproximadamente, lo que lo convierte en un evento de trascendencia internacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presenten proyecto de resolución.

*Marcelo E. López Arias.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXXVI

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajo el 1º de Mayo de 2006.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1° de mayo de 1886 se produce la primera huelga general en los Estados Unidos, en demanda de la jornada laboral de 8 horas. Se desata la represión, que en algunas ciudades es feroz. En Chicago, la policía hace fuego contra manifestantes obreros los días 1º y 3 de mayo. Hay muertos y heridos. El día 5 se produce un atentado del cual son acusados un grupo de dirigentes de la huelga en la ciudad.

Sin pruebas de su responsabilidad en los hechos, los obreros Fischer, Engel, Parsons, Spies y Lingg son condenados a muerte y ahorcados. Desde entonces son los "Mártires de Chicago".

En conmemoración de este suceso, el Congreso de París de la II Internacional, en julio de 1889, acordó celebrar el Día del Trabajador el 1º de mayo de cada año, con mítines obreros y manifestaciones reivindicativas en todo el mundo. En la actualidad, casi todos los países democráticos lo festejan, mientras que los sindicatos convocan a manifestaciones y realizan muestras de hermandad.

En 1954, la Iglesia Católica, bajo el mandato de Pío XII, apoyó tácitamente esta jornada proletaria, al declarar ese día como festividad de San José Obrero.

En nuestro país, como consecuencia de la llegada del justicialismo al poder, de la mano de su creador, el entonces coronel don Juan Domingo Perón, se genera una reinterpretación muy autóctona de la jornada del 1º de Mayo, obedeciendo ella a la dinámica de justicia social y al revolucionario avance en la legislación laboral.

La institucionalización del Departamento del Trabajo como Ministerio del Poder Ejecutivo nacional, en 1944, y el firme impulso dado a la entidades sindicales y la atención a sus demandas, a partir de la asunción del general Perón como presidente en 1946, logran que aquel 1º de mayo de las protestas y las banderas rojas transmutara a una pacífica y multitudinaria fiesta popular en la que en un gran abrazo, entre pueblo y gobierno, se celebraban las conquistas y los derechos de los trabajadores.

Por ello, la señora Eva Perón en su libro *La razón de mi vida*, capítulo "Los grandes días", nos decía:

"El pueblo que antes sufrió en cada 1º de mayo la angustia de la opresión, y aun de la muerte, no puede menos que recordar la fecha con alegría. Y el 1º de mayo casi siempre se vestía de rojo, porque era el día de verterse sangre humilde.

"El pueblo argentino no olvida aquellas jornadas de angustia y de muerte. Por qué no va a celebrar la fecha ahora que puede hacerlo sin temores y sin inquietudes.

"En vez de gritos con los puños crispados frente a las puertas cerradas de la Casa de Gobierno, el pueblo trabajador argentino celebra ahora cada 1º de mayo con una fiesta magnífica que presiden desde los balcones de la Casa de Gobierno su conductor en su calidad de primer trabajador argentino, título sin duda el más preciado por Perón."

La legislación laboral de nuestro país, una de las más avanzadas del mundo, contempla la protección y defensa de los trabajadores, y sus organizaciones sindicales velan por su cumplimiento, habiendo sido considerada como modelo en muchos países del mundo por su espíritu y enfoque.

En nuestro país, el 1º de Mayo es feriado nacional dispuesto por ley nacional de 1946.

Por los motivos expresados, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

## CXXVII

### Proyecto de declaración

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajador el 1º de mayo de 2006.

*Carlos S. Menem.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recordar el Día del Trabajo es traer a la memoria los sacrificios de los trabajadores en busca de condiciones dignas de trabajo. El 1° de mayo en que se celebra el Día del Trabajo tiene un origen trágico. Ese día de 1886 en Chicago, los obreros elevaron una sola voz: A partir de hoy, sólo ocho horas diarias; ni una más. Los patrones se negaron, por supuesto; pero los obreros, organizados, paralizaron el país productivo, con más de cinco mil huelgas. Las mismas tuvieron un trágico saldo de 38 obreros muertos y 115 heridos; algunos dirigentes condenados a muerte el 20 de agosto, fueron ahorcados el 11 de noviembre de 1886.

Pocos años después, el 1º de mayo de 1889 en París, queda instituido el Día Internacional del Trabajador, durante el Congreso de la Asociación Internacional de Sindicatos Europeos. Ese triste origen de lucha y sangre constituye hoy una guía para defender y apoyar incansablemente en todos los momentos los derechos y las reivindicaciones de los trabajadores.

Para nosotros, los peronistas, el trabajo tiene un sentido muy especial a partir de la frase del general Perón "El trabajo dignifica". Este axioma del peronismo tiene su fundamento en la dignidad superior del trabajo humano, el que, en el pensamiento cristiano, es la extensión de la obra de Dios en la Tierra. "Queremos una sola raza de hombres, los que trabajan", dijo Perón en reiteradas ocasiones.

El trabajo humano no es un castigo divino, sino el modo más digno de vivir que tienen una persona y una comunidad. "Ganarás el pan con el sudor de tu frente" afirmaba San Pablo.

El trabajo no es sólo una necesidad económica, sino también y fundamentalmente moral, y por ello "el salario se convierte en la medida concreta de la justicia de todo el sistema socioeconómico y de su justo funcionamiento", como sostuvo el papa Juan Pablo II.

Perón nos decía: "Cuando estructuramos el justicialismo comenzamos por establecer que el orden de la organización del justicialismo no se basaba en el capital, sino que se basaba en el trabajo, porque el trabajo es lo único digno que tienen hombres y mujeres. Es mediante ese trabajo que el pueblo progresa y que la Nación se engrandece, y no mediante el egoísmo de atesorar bienes materiales".

Hoy la realidad nos muestra que estamos asistiendo a una tendencia mundial en la que se produce crecimiento económico sin generación de empleo. Es un hecho tan inédito como universal que hace que la tendencia mundial sea al desempleo.

En estas circunstancias, el valor del trabajo se transforma en el instrumento más válido para medir el progreso social y el desarrollo humano.

El secretario general de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) advirtió que el proceso de globalización económica "aún no pasó la prueba de la legitimación social".

La globalización, que es un dato de la realidad que no podemos soslayar, será juzgada cada vez más por su capacidad de crear "trabajo decente" para todos, y el concepto de trabajo decente no es una noción intelectual, sino la medida con la cual los hombres y mujeres comunes juzgan la calidad de sus vidas.

Hoy debemos trabajar para que los próximos acuerdos comerciales internacionales introduzcan una "cláusula social" para garantizar que la liberalización comercial se acompañe del respeto por derechos laborales básicos en todos los países.

Los desafíos son muchos pero deben estimularnos a continuar en el esfuerzo por lograr condiciones dignas para los trabajadores y solucionar algo que hoy es aún más crítico en nuestro país: el flagelo del desempleo.

Pocas circunstancias colocan a un trabajador ante una situación más agraviante que la falta de empleo, que es una afrenta a la dignidad. Por eso esta celebración debe servirnos para tomar conciencia de la profunda gravedad del desempleo, que no se produce sólo en el plano económico sino que también afecta profundamente el tejido social y es una afrenta en el plano personal.

Un enfoque humanista y solidario, como el que pregona el justicialismo, permitirá que juntos vayamos superando estos difíciles momentos por los que atraviesan los trabajadores, que aportan y han aportado todo su sacrificio. Por eso es necesario que desde todos los sectores extrememos los esfuerzos, que deberán recaer equitativamente sobre todos los sectores económicos, para que los trabajadores recuperen su dignidad.

Para terminar, quiero recordar una frase del entonces coronel Perón el 17 de octubre de 1945, desde el balcón de la Casa Rosada, cuando afirmó: "Sobre la hermandad de los que trabajan ha de levantarse nuestra hermosa patria, en la unidad de todos los argentinos".

Por los motivos indicados solicito la aprobación de la presente declaración.

*Carlos S. Menem.*

–Tratado sobre tablas el 26/4/06.

II

## SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

**Homenaje al Día Internacional de los Trabajadores**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 4.

2

**Depredación del patrimonio arqueológico, paleontológico y antropológico nacional y su comercialización ilegal**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 18.

3

**Red Internacional de Ecoclubes**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 19.

4

**Calidad del agua del embalse del lago San Roque, Córdoba**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 20.

5

**Descontaminación del embalse de Río Hondo y de la cuenca del río Salí Dulce**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 22.

6

**Intervención del Instituto Nacional del Agua**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 24.

7

**Estaciones hidrométricas instaladas en el país**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 25.

8

**Control de plantas industriales**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 27.

9

**Cumplimiento del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 29.

10

**Inmuebles propiedad del Estado nacional en Entre Ríos**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 30.

11

**Llamado a concurso para cubrir cargos directivos en los entes reguladores**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 31.

12

**Apoyo al acuerdo internacional con Italia**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 32.

13

**Distinción al padre Atilio Luis Rosso**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 34.

14

**Quinto aniversario del diario digital "Jujuy al día"**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 36.

15

**XXI Fiesta Provincial del Turismo y el Vino Nuevo**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 37.

16

**Acuerdo entre el gobierno nacional, la provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 38.

17

**Repago de obras del sector energético**

–El texto del proyecto de ley definitivamente sancionado es el que figura en la pág. 45.

18

**Cuenta de inversión, ejercicio 1997**

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 103.

19

**Cuenta de inversión, ejercicio 1998**

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 133.

20

**Transferencia de un inmueble a la provincia de Salta**

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 165.

21

**95 Reunión de la Confederación Internacional del Trabajo**

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 167.

22

**Día Mundial de la Libertad de Prensa**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 169.

23

**Aniversario de la creación del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 171.

24

**Aniversario de la fundación de la ciudad de Corrientes**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 171.

25

**Celebración de la Cruz de los Milagros, Corrientes**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 172.

26

**Agradecimiento al pueblo y gobierno de Chile**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 173.

27

**III Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 174.

28

**Reactivación del Aeropuerto "Comodoro Pierrastegui"**

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 176.

29

**Declaración de interés parlamentario del I Congreso del Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y de Organizaciones Sociales**

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 177.

30

**Declaración de interés parlamentario de la ExpoRiglos**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 177.

31

**Primer Certamen Interamericano de Danzas "Juijuíí Danza 2006"**

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 178.

III

**VOTACIONES ELECTRONICAS**

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6 ° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE CARGOS ESPECÍFICOS A INTEGRAR A LOS FONDOS FIDUCIARIOS QUE SE ORGANICEN CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL REPAGO DE OBRAS DEL SECTOR ENERGÉTICO PROPICIADAS POR EL PEN.

ORDEN DEL DÍA 166 Y ANEXO
(CD-3/06 Y S-3667/05)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta N°: 1 | | Fecha: 26-04-06 | | Hora: 21:32:39 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | SCIOLI Daniel | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 57 | Votos afirmativos: | 37 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | 20 |
| Total Presentes: | 57 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 15 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 29 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6 º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DE CARGOS ESPECÍFICOS A INTEGRAR A LOS FONDOS FIDUCIARIOS QUE SE ORGANICEN CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL REPAGO DE OBRAS DEL SECTOR ENERGÉTICO PROPICIADAS POR EL PEN.

ORDEN DEL DÍA 166 Y ANEXO
(CD-3/06 Y S-3667/05)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 1 Fecha: 26-04-06 Hora: 21:32:39

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AFIRMATIVO |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | NEGATIVO | MARINO, Juan Carlos | NEGATIVO |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | NEGATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | NEGATIVO | MASSONI, Norberto | NEGATIVO |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AFIRMATIVO | MASTANDREA, Alicia Ester | NEGATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | NEGATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | AUSENTE | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Ruben | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AFIRMATIVO | MIRANDA, Julio Antonio | AUSENTE |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | NEGATIVO | MORALES, Gerardo Ruben | NEGATIVO |
| CURLETTI, Miriam Belén | NEGATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | NEGATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AFIRMATIVO | PAMPURO, José Juan Bautista | AUSENTE |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | AUSENTE | PERSICO, Daniel Raúl | AFIRMATIVO |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | NEGATIVO |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AFIRMATIVO | PICHETTO, Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolas Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | AUSENTE |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AUSENTE |
| GALLIA, Sergio Adrián | AUSENTE | REUTEMANN, Carlos Alberto | AFIRMATIVO |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AFIRMATIVO | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AFIRMATIVO | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | NEGATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | NEGATIVO | ROSSI, Carlos Alberto | NEGATIVO |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | NEGATIVO | SAADI, Ramón Eduardo | AFIRMATIVO |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | NEGATIVO | SALVATORI, Pedro | AUSENTE |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | AUSENTE |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | NEGATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | AUSENTE | SAPAG, Luz María | AUSENTE |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | NEGATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | NEGATIVO |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AFIRMATIVO | URQUIA, Roberto Daniel | AFIRMATIVO |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AFIRMATIVO |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AFIRMATIVO |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | AUSENTE |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6° Sesión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS RELACIONADO CON EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 1997.

ORDEN DEL DÍA 17
(OV-685/97, JGM-6/98, OV-576/98, OVD-623/99, OV-130/00, OV-307/00 Y OVD-196/01)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta N°: 2 | | Fecha: 26-04-06 | | Hora: 21:37:00 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | SCIOLI Daniel | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 47 | Votos afirmativos: | 47 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | - |
| Total Presentes: | 47 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 25 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 24 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6° Sesión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS RELACIONADO CON EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 1997.

ORDEN DEL DÍA 17
(OV-685/97, JGM-6/98, OV-576/98, OVD-623/99, OV-130/00, OV-307/00 Y OVD-196/01)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta N°: 2 Fecha: 26-04-06 Hora: 21:37:00

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AFIRMATIVO |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | AFIRMATIVO | MARINO, Juan Carlos | AFIRMATIVO |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | AFIRMATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | AUSENTE | MASSONI, Norberto | AFIRMATIVO |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AFIRMATIVO | MASTANDREA, Alicia Ester | AFIRMATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | AFIRMATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | AUSENTE | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Ruben | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AFIRMATIVO | MIRANDA, Julio Antonio | AUSENTE |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | AFIRMATIVO | MORALES, Gerardo Ruben | AFIRMATIVO |
| CURLETTI, Miriam Belén | AFIRMATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | AFIRMATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AFIRMATIVO | PAMPURO, José Juan Bautista | AUSENTE |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | AUSENTE | PERSICO, Daniel Raúl | AUSENTE |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AUSENTE | PICHETTO, Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolas Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | AUSENTE |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AUSENTE |
| GALLIA, Sergio Adrián | AUSENTE | REUTEMANN, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AFIRMATIVO | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AUSENTE | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | AFIRMATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | AUSENTE | ROSSI, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | AFIRMATIVO | SAADI, Ramón Eduardo | AUSENTE |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | AFIRMATIVO | SALVATORI, Pedro | AUSENTE |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | AUSENTE |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | AFIRMATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | AUSENTE | SAPAG, Luz María | AUSENTE |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | AFIRMATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | AUSENTE |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AFIRMATIVO | URQUIA, Roberto Daniel | AUSENTE |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AFIRMATIVO |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AFIRMATIVO |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | AUSENTE |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6º Sesión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS RELACIONADO CON EL ESTUDIO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 1998.

ORDEN DEL DÍA 18
(JGM-7/99, OV-118/02, PE-327/99, PE-339/99, OVD-692/99, OV-525/99, OV-108/01, OV-73/03 Y OV-593/03)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta Nº: 3 | | Fecha: 26-04-06 | | Hora: 21:37:51 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | SCIOLI Daniel | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 46 | Votos afirmativos: | 46 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | - |
| Total Presentes: | 46 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 26 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 24 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6º Sesión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS RELACIONADO CON EL ESTUDIO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 1998.

ORDEN DEL DÍA 18
(JGM-7/99, OV-118/02, PE-327/99, PE-339/99, OVD-692/99, OV-525/99, OV-108/01, OV-73/03 Y OV-593/03)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta N°: 3 Fecha: 26-04-06 Hora: 21:37:51

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AFIRMATIVO |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | AFIRMATIVO | MARINO, Juan Carlos | AFIRMATIVO |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | AFIRMATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | AUSENTE | MASSONI, Norberto | AFIRMATIVO |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AUSENTE | MASTANDREA, Alicia Ester | AFIRMATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | AFIRMATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | AUSENTE | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Ruben | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AFIRMATIVO | MIRANDA, Julio Antonio | AUSENTE |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | AFIRMATIVO | MORALES, Gerardo Ruben | AFIRMATIVO |
| CURLETTI, Miriam Belén | AFIRMATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | AFIRMATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AFIRMATIVO | PAMPURO, José Juan Bautista | AUSENTE |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | AUSENTE | PERSICO, Daniel Raúl | AFIRMATIVO |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AUSENTE | PICHETTO, Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolas Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | AUSENTE |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AUSENTE |
| GALLIA, Sergio Adrián | AUSENTE | REUTEMANN, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AFIRMATIVO | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AUSENTE | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | AFIRMATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | AUSENTE | ROSSI, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | AFIRMATIVO | SAADI, Ramón Eduardo | AUSENTE |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | AUSENTE | SALVATORI, Pedro | AUSENTE |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | AUSENTE |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | AFIRMATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | AUSENTE | SAPAG, Luz María | AUSENTE |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | AFIRMATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | AUSENTE |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AFIRMATIVO | URQUIA, Roberto Daniel | AUSENTE |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AFIRMATIVO |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AFIRMATIVO |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | AUSENTE |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA PCIA. DE SALTA, EL DOMINIO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

S-3488/05

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta N°: 4 | | Fecha: 26-04-06 | | Hora: 21:39:31 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | SCIOLI Daniel | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 46 | Votos afirmativos: | 46 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | - |
| Total Presentes: | 46 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 26 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 24 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 6° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA PCIA. DE SALTA, EL DOMINIO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

S-3488/05

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas

Acta N°: 4 Fecha: 26-04-06 Hora: 21:39:31

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AFIRMATIVO |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | AFIRMATIVO | MARINO, Juan Carlos | AFIRMATIVO |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | AFIRMATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | AUSENTE | MASSONI, Norberto | AFIRMATIVO |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AUSENTE | MASTANDREA, Alicia Ester | AFIRMATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | AFIRMATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | AUSENTE | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Ruben | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AFIRMATIVO | MIRANDA, Julio Antonio | AUSENTE |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | AFIRMATIVO | MORALES, Gerardo Ruben | AFIRMATIVO |
| CURLETTI, Miriam Belén | AFIRMATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | AFIRMATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AFIRMATIVO | PAMPURO, José Juan Bautista | AUSENTE |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | AUSENTE | PERSICO, Daniel Raúl | AFIRMATIVO |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AUSENTE | PICHETTO, Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolas Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | AUSENTE |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AUSENTE |
| GALLIA, Sergio Adrián | AUSENTE | REUTEMANN, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AFIRMATIVO | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AUSENTE | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | AFIRMATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | AUSENTE | ROSSI, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | AFIRMATIVO | SAADI, Ramón Eduardo | AUSENTE |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | AUSENTE | SALVATORI, Pedro | AUSENTE |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | AUSENTE |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | AFIRMATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | AUSENTE | SAPAG, Luz María | AUSENTE |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | AFIRMATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | AUSENTE |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AFIRMATIVO | URQUIA, Roberto Daniel | AUSENTE |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AFIRMATIVO |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AFIRMATIVO |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | AUSENTE |

IV

## INSERCIONES

1

### Solicitada por la señora senadora Curletti

Señor presidente: el proyecto del Ejecutivo autoriza al Poder Ejecutivo nacional a incluir en las facturas de luz y gas, cargos extras que se transformarán en aportes a los fideicomisos constituidos o a constituirse para financiar la ejecución de obras en ergéticas en el sur del país.

Se trata de un proyecto cuya ambigüedad y vaguedad, transgrede toda norma en cuanto al sentido esencial que caracteriza a una ley: la precisión. El artículo 41 del proyecto faculta al gobierno nacional a atender, con lo producido de los cargos específicos, el repago de las inversiones o cualquier otra erogación, lo que significa conceder o concederse un espacio discrecionalidad par obrar impunemente.

La norma no establece limitaciones referidas a la duración de los cargos, ni procedimiento licitatorio para la contratación de las empresas que van a ejecutar las obras, ni prevé la participación de asociaciones de consumidores o del Congreso Nacional en la determinación del valor del recargo.

Se viola el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional que establece como facultad del Congreso fijar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos en base al programa de gobierno y plan de inversiones. El Poder Ejecutivo nacional debe someter sus planes de gastos e inversión a consideración del Congreso quien debe decidir asignando los fondos necesarios para el desarrollo de planes y controlando su ejecución al aprobar o rechazar la cuenta de inversión.

Según la iniciativa del oficialismo, el Congreso delega en el Poder Ejecutivo nacional las siguientes facultades: la fijación del valor del los cargos específicos, la facultad de ajustar los cargos específicos, la asignación de los cargos específicos a los fideicomisos creados o a crearse, la determinación de tiempo y forma en que las firmas que facturen y perciban los cargos deberán depositar en los fideicomisos los fondos recaudados, la determinación del momento en que serán aplicables los cargos, la deteminación de los casos que se exceptuarán del pago de los cargos fijos a pequeños usuarios, y el subsidio sobre tarifas de GLP.

Tal como ha sido redactado este proyecto de ley queda fuera de los alcances de la Ley 24.136, Ley de Administración Financiera y de la Ley 24.354, Ley de Inversión Pública.

No existe en nuestro país un régimen que controle el financiamiento de los fideicomisos públicos, figura cuya utilización ha crecido en un 290 % durante el período 2001/2006. El gobierno nacional dispone en la actualidad de 16 fondos que insumen más de $ 4.200 millones, cuyo manejo escapa a todo control. En este sentido he presentado en noviembre de 2005 un proyecto de ley que tiende a regular y controlar el uso de fideicomisos por parte del Estado y esperamos sea tratado en este período.

El Poder Ejecutivo nacional ha venido soslayando los controles mediante la creación de fondos fiduciarios, sólo en el área de energía existen:

–Fondo Fiduciario de Transporte eléctrico: los aportes de este fondo debían ser de acuerdo la decreto 657/99, sólo los indispensables para complementar las decisiones que libremente debía asumir el mercado. Sin embargo en la actualidad se trata de un fondo de pago de las obras que realiza el Estado nacional, financiado por un incremente de $ 0,0006 en la tarifa eléctrica, desde la sanción del la ley de presupuesto del año 2001.

–Fondos fiduciarios para atender inversiones en transporte y distribución de gas (decreto 180/04): introducido por un decreto de necesidad y urgencia, establece un régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público. En este decreto aparecen por primera vez los cargos específicos que el proyecto de ley bajo análisis intenta ratificar.

–Fondo fiduciario para atender las necesidades de GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural: Este fondo está previsto en los artículos 44 al 46 de la ley 26.020 que crea el marco regulatorio del GLP. El objetivo del fondo es financiar la adquisición del GLP en envases, garrafas o cilindros, para usuarios de bajos recursos y expandir las redes de gas natural. El Poder Ejecutivo nacional aún no ha reglamentado la constitución y el funcionamiento del fondo, en orden a arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento. El fondo, hasta el momento, solo existe en el mandato legal.

–Fondo fiduciario para atender la financiación de las ampliaciones de transporte.

–Fondo fiduciario para atender la contratación de transporte y adquisición de gas natural destinados a la generación de energía eléctrica.

–Fondo para inversiones necesarias que permitan incremetar la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista.

Este nuevo incremento en las tarifas, previsto en la iniciativa del Ejecutivo nacional, se sumará a la contribución creada por ley 23.681 que establece un

aumento del costo de la electricidad del seis por mil, aplicada a los consumidores finales de todo el país, con el fin de cubrir los costos que demandó la conexión al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) de la provincia de Santa Cruz. La norma fue sancionada en junio de 1989, es decir más de 16 años, y nos preguntamos cuánto se recaudó durante este tiempo y cuánto costó la obra que originó esta carga para los usuarios.

Desde la vigencia de la ley 23.681, los argentinos hemos aportado (mediante el impuesto que grava con el 6 por mil, al consumo de energía eléctrica) $ 688.099.500, de los cuales $ 518.461.540 fueron para la provincia de Santa Cruz.

| AÑO | Recaudado SADI 6 o/oo (en $) | Destino Nación (en $) | Destino Santa Cruz (en $) | Recaudado por SECHEEP 6 o/oo (en $) |
|---|---|---|---|---|
| 1989 | 25.152.600 | - | 25.152.600 | 331.056 |
| 1990 | 26.711.520 | - | 26.711.520 | 348.123 |
| 1991 | 28.517.940 | - | 28.517.940 | 375.691 |
| 1992 | 30.228.000 | - | 30.228.000 | 391.934 |
| 1993 | 32.208.000 | - | 32.208.000 | 397.557 |
| 1994 | 34.243.440 | - | 34.243.440 | 424.670 |
| 1995 | 35.488.860 | - | 35.488.860 | 468.811 |
| 1996 | 38.133.480 | - | 38.133.480 | 546.796 |
| 1997 | 41.037.480 | - | 41.037.480 | 601.788 |
| 1998 | 43.340.220 | - | 43.340.220 | 606.507 |
| *1999 | 45.379.620 | 19.179.620 | 26.200.000 | 630.682 |
| 2000 | 47.481.060 | 21.281.060 | 26.200.000 | 647.552 |
| 2001 | 48.575.340 | 22.375.340 | 26.200.000 | 677.681 |
| 2002 | 47.589.960 | 21.389.960 | 26.200.000 | 655.901 |
| 2003 | 51.309.720 | 25.109.720 | 26.200.000 | 696.399 |
| 2004 | 54.768.120 | 28.568.120 | 26.200.000 | 768.939 |
| 2005 | 57.934.140 | 31.734.140 | 26.200.000 | 834.286 |
| Totales | 688.099.500 | 169.637.960 | 518.461.540 | 9.404.373 |

–Por ley 25.064, presupuesto de recursos y gastos de la administración nacional correspondiente al ejercicio fiscal 1999, se limitó el aporte a la provincia del sur en $ 26.200.000 anuales, quedándose la Nación con $ 169.637.960, desde 1999 a 2005.

A modo de reflexión, debemos señalar, finalmente, que durante más de dieciséis años, los chaqueños hemos aportado $ 9.404.373 destinado a que la provincia de Santa Cruz para mejore su sistema energético.

La nueva iniciativa del Ejecutivo nacional nos obligará a seguir aportando para obras energéticas destinadas a beneficiar a quien sabe quien, en detrimento de las economías regionales del Norte, cuyos habitantes, carecen de infraestructura y servicios esenciales y cuyas demandas de compensación quedan, no sólo en el olvido, sino en el desdén de quienes están obligados a prestar asistencia en base a principios constitucionales y a la práctica de un federalismo solidario.

2

**Solicitada por el señor senador López Arias**

Señor presidente: somos conscientes de que uno de los mayores déficit que enfrenta el desarrollo económico y social es la falta de infraestructura energética. La saturación de los sistemas involuerados: básicamente transporte y distribución de gas natural y energía, hacen peligrar el abastecimiento, en varios puntos de los sistemas, impidiendo que los recursos llegue a la demanda.

Por ello, a pesar de tener diferencias con el proyecto, no dificultaré su tratamiento y acompañaré la proactividad del Poder Ejecutivo nacional en términos de viabilizar la infraestructura necesaria. Sin embargo, quiero dejar sentado algunas consideraciones sobre los siguientes puntos:

Respecto de la categorización de los pequeños usuarios (artículo 92), no hay regulación nacional

que establezca los parámetros para determinar a quienes se refiere. Teniendo en cuenta que los cargos serán de aplicación a usuarios de electricidad y por tratarse de un servicio público de competencia local, considero imprescindible que exista unificación de criterios respecto a quienes beneficia, a fin de evitar que alguien eximido del pago en una jurisdicción, lo abone en otra.

Por las opiniones vertidas en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en oportunidad del tratamiento de este proyecto, entiendo que se debe especificar las categorías de usuarios eximidos o a eximir, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los mismos.

Es por ello que anticipo mi abstención en oportunidad de votar el artículo 92 por las imprecisiones señaladas.

Respecto de la titularidad del activo que se incorpora a un sistema, entendemos que conforma un todo inescindible con el activo que por contrato de concesión es titularidad de la empresa concesionaria. Es por ello que resulta esencial aclarar que esa capacidad adicional que adquiere el sistema por la expansión a través de la obra que se repagará con el cargo tarifario que para la empresa significa mayor valor, no sea considerado por la regulación al momento de determinar el valor de la empresa. En este sentido, los reguladores deberán establecer el mecanismo apropiado para no considerarlo a los efectos del repago del capital, ello porque el mayor valor ya ha sido pagado por los usuarios a través del cargo.

Otro aspecto a resaltar, es que los sistemas energéticos en nuestro país se expandieron con esfuerzo redistributivo de generaciones de argentinos, por lo que independientemente de la figura jurídica que se utilice para viabilizar la expansión de la infraestructura, ese criterio redistributivo debe primar entre los habitantes de todas las provincias, sin que medie una relación directa entre el aporte y el costo de la obra. Esto, porque vemos que se expanden gasoductos en el sur del país e igual tratamiento debería tener el Norte Grande, especialmente en provincias que son titulares de los recursos naturales como gas natural y sin embargo existen zonas donde sus habitantes no tienen distribución de gas por redes, debiendo pagar mayor precio por las garrafas.

Considero que el Poder Ejecutivo nacional debe habilitar los medios que permitan una redistribución racional y equitativa entre las provincias del esfuerzo que los usuarios estaremos haciendo con el pago de este cargo.

Un último aspecto del proyecto que deseo considerar, es la definición de las obras que se financiarán con estos cargos específicos. El Ministerio de Planificación Federal con motivo de un planteo que hemos realizado varios senadores, ha remitido un listado de obras de infraestructura energéticas entre las cuales se encuentran obras de interés para mi provincia, sin embargo, consideramos que no están contempladas en su totalidad por lo que continuaremos insistiendo en la importancia de su ejecución.

Muchas gracias, señor presidente.

3

**Solicitada por el señor senador Basualdo**

Señor presidente: el proyecto de ley que estamos tratando contempla la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras energéticas.

Estamos de acuerdo con el objetivo del proyecto, pero creemos que podríamos ser mas concretos en la manera de financiar dichas obras.

La financiación se realizaran a través de la creación de fondos fiduciarios los cuales se constituirán con cargos específicos los que serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Sobre el particular queremos señalar:

–No se determina con precisión cuál será el monto del cargo especifico, y se lo deja librado a consideración del Poder Ejecutivo.

–No se establece estimativamente cual será el monto de los fondos fiduciarios, ni el valor de las obras a las cuales financiara.

–Se indica que se exceptuará del pago de los cargos específicos a los pequeños usuarios, pero no se especifica cual será el criterio de selección.

–Deberían precisarse con mas detalle la modalidad de cobro del cargo especifico por los entes autorizados.

Por todo lo expuesto es que sostenemos que la intención de ley es adecuada pero se debería remitir a esta cámara de senadores un mayor grado de detalle a los efectos que tomemos conocimiento en que se gastarán los recursos, a que obras se afectarán y cual es el monto estimativo que se recaudará por el cargo especifico solicitado.

No queremos a aprobar cheques en blanco los cuales tendrán que ser abonados por parte de nuestra ciudadanía.

Por lo expuesto es que consideramos y solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que indique a la presente Cámara de Senadores cómo, cuánto y dónde se gastarán los cargos específicos solicitados.

*Roberto G. Basualdo.*

4

**Solicitada por el señor senador Massoni**

Señor presidente: el proyecto de ley tuvo diversas modificaciones del originario presentado en el año 2004 por el Poder Ejecutivo. Pero ambos se centran en un mismo objetivo la creación de cargos específicos para la infraestructura.

Para ser más preciso el concepto utilizado es cargos específicos para la ejecución de obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad, destinados, según el oficialismo, a nutrir los correspondientes fondos de los fideicomisos que se constituirán para su desarrollo.

Tanto el Poder Ejecutivo en su presentación del año 2004 como los autores del proyecto los diputados Bertone; Rossi y Snopek, expresan que como es sabido que nuestro país requiere urgentes inversiones en ese rubro y que ello exige una inmediata y eficaz respuesta por parte del gobierno nacional y que el crecimiento económico del país registrado en los últimos tiempos requiere ser acompañado de un aumento de la capacidad instalada que permita satisfacer las exigencias del mercado. Desde ya que es cierto muchas regiones de nuestro país necesitan de inversiones, necesitan los recursos vitales como el gas, pero a través de un sistema serio y diagramado, con las herramientas que el gobierno tiene sea el Plan de Infracestructura o el presupuesto anual.

Ahora bien se debe en principio interpretar el concepto de cargo específico, y la posible diferenciación o no de otros conceptos tales como impuesto, tasa o contribuciones.

Cargo, se define como: Acción de cargar. En las cuentas entidad que se debe satisfacer. Acción y efecto de asentar un débito en una cuenta determinada. Implica un costo o gasto adjudicado a una cuenta específica.

Carga, se define como: Acción, unidad de medida de productos forestales. Cantidad de sustancia explosiva para hacer volar algo. Fig. tributo, gravamen. Hipoteca sobre una propiedad.

Impuesto, se define como: Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos, Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

Tasa, se entiende como: En noción general es un ingreso que se paga al Estado, como retribución de un servicio público que se recibe del Estado.

La Corte Suprema (“Fallos”: 234:663) sostuvo que es de la naturaleza de la tasa que su cobro corresponda siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a un contribuyente.

Siguiendo en materia tributaria, y tomando lectura de la Constitución, la misma nos indica en el capítulo cuarto “Atribuciones del Congreso”: el artículo 75, inciso 2, que corresponde al Congreso: “Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables…”

En el artículo 76, se establece respecto a la delegación, que: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.

Cuando se hace memoria, no sólo sobre la interpretación del concepto cargo específico, sino también del objeto de creación del mismo se recuerda el antecedente del “Caso Aguas Argentinas”.

En el año 1997 se dispuso la modificación del contrato de concesión de los servicios sanitarios de agua y desagües cloacales, celebrado con la empresa Aguas Argentinas S.A., como consecuencia del proceso de reforma del Estado iniciado en cumplimiento la ley 23.696, se procedió a dar en concesión el servicio público de agua potable y desagües cloacales restado por la ex empresa Obras Sanitarias de la Nación, por cuya razón en abril de 1993, el Estado nacional celebró con la empresa Aguas Argentinas S.A. el contrato para la prestación de dicho servicio en el ámbito de la Capital Federal y varios partidos de la provincia de Buenos Aires, contrato aprobado por decreto 787/93. Con ocasión de la reforma introducida en la Constitución Nacional en el año 1994, se incorporo en el artículo 41, el principio de recomposición del daño causado al medio ambiente, dejándose librada a la reglamentación posterior que haga el Honorable Congreso de la Nación la forma en que ello ha de concretarse. Asimismo, el artículo 75, inciso 22 introducido por dicha reforma constitucional establece la prevalencia de los tratados internacionales ratificados por la República Argentina sobre las leyes nacionales.

En relación a esto, con posterioridad a la presentación de ofertas en la citación que concluyó en la adjudicación de la concesión del servicio que presta la empresa Aguas Argentinas, se verificaron modificaciones legislativas que incidían significativamente los estándares ambientales a ser cumplidos por el concesionario para la ejecución del Plan Director Cloacal.

En este sentido, se sanciono normativas de residuos peligrosos que aprueba el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques. Por otra parte, existían circunstancias sobrevinientes a la definición de los parámetros ambientales, tales como la política de racionalización

del consumo de agua, la aprobación del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

En razón de las nuevas exigencias surgidas, como de las circunstancias ligadas a los problemas registrados en torno al denominado Cargo de Infraestructura, se dictó el decreto 149/97, por el cual se dio inicio al proceso de renegociación de los contenidos que integran las contraprestaciones del contrato, dándose intervención a la Secretaría de Obras Públicas, quien manifestó, entonces, su opinión favorable a la revisión de las estipulaciones contractuales relativas al Primer Plan Quinquenal de Mejoras y Expansión del Servicio así como del concepto tarifario Cargo de Infraestructura.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 149/97, la renegociación comprende la revisión del concepto tarifario Cargo de Infraestructura, la compatibilización del Plan de Gestión Ambiental Para la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo y los planes directores de agua potable y desagües cloacales, así como toda otra cuestión que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos y principios del marco regulatorio aprobado por el decreto 999/92 y de las necesidades de interés público.

En el decreto 149/97 se encuentra el concepto tarifario Cargo de Infraestructura creado para financiar la expansión de las redes de agua potable y desagües cloacales, y cuya implementación originó fuertes resistencias de los beneficiarios, basadas fundamentalmente en la inequidad de imponerles en forma exclusiva el financiamiento de tales obras.

Ante malas circunstancias, se propugna la eliminación del Cargo de Infraestructura previsto en el artículo 40 del régimen tarifario de la concesión así como la creación de un cargo de incorporación al servicio, que afectará únicamente y en una dimensión económica limitada, a las unidades beneficiarias de los planes de mejoras y expansión del servicio, financiados y ejecutados por el concesionario desde el inicio de su gestión.

En ese entonces, en el acta acuerdo, en su punto 2 “Disposiciones en materia tarifaria”, se dispuso que: “Elimínase el concepto tarifario de cargo de infraestructura establecido en el artículo 40 del Régimen Tarifario aprobado por el decreto 787/93. Establece como artículo 40 del Régimen Tarifario de la Concesión el concepto denominado Servicio Universal y Mejora Ambiental (SUMA) este concepto tiene por objetivo conjunto: Cubrir el financiamiento del costo de la red domiciliaria y del suministro de nuevas conexiones correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales de las arcas de expansión de la concesión, que integran el Programa de Mejoras y Expansión del Servicio. Cubrir la diferencia de financiamiento necesario para ejecutar las inversiones previstas para cada quinquenio en el rubro bienes de uso afectados al servicio del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio, que deriven del Plan de Saneamiento Integral indicado en el capítulo 1, del presente documento, y en función de una metodología comparativa entre este último y el originalmente contenido en el Contrato de Concesión.” Respecto al nuevo concepto tarifario que se estableció en relación al componente del concepto SUMA:

*a)* La metodología de fijación del valor aplicable se determina en el anexo. El valor inicial derivado de la aplicación será de $ 2,01 bimestrales por partida de unidad funcional y por servicio; la vigencia del valor referido se extenderá hasta la terminación del segundo quinquenio de la concesión.

*b)* La aplicación de un régimen anual de control y ajuste que se regirá por la fórmula establecida al efecto en el mismo anexo. Al respecto, el ente regulador verificará dentro de los sesenta días de finalizado cada período anual el cumplimiento de la expansión y con arreglo a la fórmula establecida, ajustará el valor del concepto.

*e)* La autoridad de aplicación dictará las reglas y plazos relativos al régimen de acreditación y reintegros a los usuarios, emergente de la eliminación establecida en la cláusula 2.1 del presente.

*d)* A partir del tercer plan quinquenal los valores del componente se establecerán con arreglo a la metodología indicada en 2.4.2.

En relación al componente del concepto SUMA establecido en la cláusula 2.2.2 y ante la necesidad de que, dentro del primer quinquenio de la concesión, tenga comienzo la ejecución de las obras que se definan en el marco del Plan de Saneamiento Integral, la autoridad de aplicación, a propuesta de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, queda autorizada dentro de los límites y condiciones de la presente acta a fijar el valor que atenderá al financiamiento del o de los proyectos alcanzados. Los compromisos de ejecución que se establezcan quedaran incorporados al o los planes quinquenales de mejoras y expansión del servicio que los contengan.

Establécese como artículo 40 bis del régimen tarifario de la Concesión un cargo de incorporación al servicio, que afectara únicamente a las unidades funcionales que resulten o resultaron alcanzadas por los programas de mejoras y expansión del servicio ejecutadas y financiadas por el concesionario desde el inicio de la concesión.

El cargo de incorporación al servicio estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. A partir de 1997 se aplicara un valor fijo y uniforme por unidad funcional alcanzada. Dicho valor se pagará durante cinco años y, para los casos de usuarios aún no incorporados al servicio, regirá a partir del período de facturación siguiente a aquel durante el cual se conecte el servicio a la unidad correspondiente.

2. Se discriminará en la facturación con indicación, en cualquier caso, del concepto que involucra. El valor correspondiente no estará afectado por el porcentaje de financiamiento del ente regulador.

Fíjase el valor del cargo por incorporación al servicio en $ 4 por bimestre y por servicio.

Los conceptos y el tope establecidos estarán alcanzados por la variación porcentual que sufra el coeficiente K del Régimen Tarifario de la concesión, a partir de la vigencia del presente.

El gobierno y la empresa Aguas Argentinas llegaron a la firma del acuerdo por el cual se eliminó el cargo de infraestructura, que debían pagar todos los nuevos clientes de la empresa, a cambio de un aumento de 4 pesos por bimestre a cada uno de los 2,5 millones de clientes de la compañía.

El debate del cargo de infraestructura llevó más de un año según el contrato de concesión de aguas, por el solo hecho de instalar un caño de agua en una calle, cobraba un monto de $ 600, en promedio, por casa de familia. Además, el cliente, en el momento de conectarse a la red, debía pagar entre 150 y 200 pesos en concepto de cargo de conexión. Con el nuevo acuerdo, el primer monto se eliminó y el segundo fue reemplazado por un monto en cuotas. En ese entonces la negociación con Aguas incluyó la participación de la Secretaría de Medio Ambiente, María Julia Alsogaray, quien incluyó algunos aspectos de cuidado de la ecología en el acuerdo.

Las negociaciones del gobierno y Aguas se vieron rodeadas por un contexto de protesta de vecinos de barrios periféricos del Gran Buenos Aires a quienes se les hacía imposible el pago de los 600 pesos de cargo de infraestructura. La empresa estaba emitiendo las boletas, pero no ejecutaba la falta de pago. En los hechos, había emitido facturas por 60 millones que no cobró por ese cargo.

Como conclusión del tema se ordenó que antes del mes de junio de 1998, Aguas Argentinas devolviera a 80.000 de sus clientes un monto que rondaba los 20 millones de pesos. Es lo cobrado en concepto de cargo de infraestructura a los nuevos clientes que se conectaron a la red.

El cargo eliminado fue reemplazado por dos nuevos conceptos: el CIS (que pagan los nuevos clientes, en cuotas de $ 4 por bimestre) y el SUMA, que abonan todos los clientes de la empresa.

Dos casos. El cargo de infraestructura generó resistencia entre los usuarios, y muchos de ellos no lo pagaron.

Fue la Secretaría de Obras Públicas quien decidió ordenar que se devuelva el dinero a quien pagó el cargo a través de la resolución 137/1997.

Regresando a la presente iniciativa, se puede observar normas que crearon la esfera para la determinación del proyecto analizado.

El decreto 180/04 dio el puntapié inicial para idear este nuevo régimen. Se llegó a ese decreto en virtud de la ley 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Anexo I del decreto 1.738/1992 y modificada por el decreto 2.255/1992, consagrando el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de transporte y distribución de gas natural.

Por el artículo 8º de la ley 25.561 se dispuso que a partir de la sanción de dicha ley, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, así como también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedan establecidos en pesos a la relación de cambio un peso igual un dólar estadounidense.

Por el artículo 9º de la ley 25.561 autorizó al Poder Ejecutivo nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, aclarando que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración los siguientes criterios: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad do las empresas.

Las medidas de emergencia adoptadas hasta la fecha han incidido en los servicios públicos vinculados al gas y a la electricidad cuyos segmentos han sido definidos como servicios públicos por las leyes 24.076 y 24.065.

En la industria del gas natural, tal cual es concebida por las leyes 17.319 y 24.076, se distinguen tres segmentos básicos de actividad: la producción, el transporte, y la distribución de gas.

En lo vinculado al proceso de renegociación y análisis de los contratos de servicios públicos, se dispuso por el artículo 1º de la ley 25.790, la extensión hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el artículo 9º de la ley 25.561.

Se indicó en el decreto que paralelamente a las medidas que se adopten para normalizar el suministro de gas natural, deben atenderse situaciones en las cuales son necesarias ampliaciones o extensiones del sistema de transporte o distribución de gas natural para cubrir el crecimiento de la demanda, este decreto crea un fondo fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas, el que se constituyó en el ámbito de las licenciatarias de esos servicios y siendo un patrimonio de afectación específico del sistema de gas, cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras de expansión en el marco

del artículo 2º de la ley 24.076, con especial mención a lo establecido en el inciso *b)* de ese artículo.

El fondo fiduciario esta integrado por: cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito; a través de otros sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos.

El decreto dice que: "…corresponde que los cargos tarifarios creados para integrar el fondo fiduciario, en virtud de la finalidad de los mismos, no constituyan base imponible de ningún tributo de origen nacional, provincial o municipal…", "…el plazo de vigencia de dicho régimen se encuentra condicionado al cumplimiento del objeto exclusivo de ese fondo o fondos fiduciarios para atender inversiones en transporte y distribución de gas…". Establece que el fondo fiduciario podrá ser único o estar dividido en tantos fondos como se lo considere pertinente. Los compromisos de repago asumidos por los usuarios como contrapartida de la financiación obtenida por intermedio de un fondo fiduciario, subsistirán hasta dar por finalizada su obligación, sin importar quien detente la titularidad de la licencia para prestar el servicio respectivo.

Establece el anexo I del decreto: Que por el servicio prestado al cliente en virtud de estas condiciones especiales, el cliente pagará a la distribuidora la suma de:

*a)* El cargo fijo por factura; *b)* el cargo por metro cúbico de gas, el que no podrá ser superior a la tarifa para el Servicio Gran Usuario Venta "ID" menos el precio del gas incluido en la tarifa del Servicio Gran Usuario Venta "ID", menos el costo del gas retenido y el total multiplicado por los metros cúbicos ($m^3$) transportados; *c)* los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido en la normativa vigente.

El decreto 181/04 faculta a la Secretaría de Energía para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al Sistema de Transporte adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes y la implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. El ajuste del precio al que se hace referencia deberá contemplar el esquema de segmentación tarifaria previsto en el presente decreto; todo ello, considerando las posibilidades de los distintos tipos de usuarios para hacer frente a este ajuste, así como la capacidad de gestión de compra de energía con que cuentan los distintos consumidores.

El proyecto de referencia, posiblemente se transforme en una ley que afecte directamente en los costos de los usuarios de luz y gas ya que establece la creación de cargos tarifarios o sea un aumento en el costo de los servicios.

El fundamento de la sanción de este proyecto, aluden, es crear recursos para inversiones en generación, transporte y distribución de gas y electricidad. Por ello se nombra a este gravamen como cargos específicos, porque están asignados a un fin determinado y no pueden ser aplicados a otro, aunque ya el Poder Ejecutivo lo dijo otras veces y el resultado siempre fue otro. Si bien se da la plena similitud de este caso con el caso de Aguas Argentinas en el año 1998. Este gobierno ya tomando como base los fundamentos constitucionales y tributarios, transformó una tasa (mal definida como tal) en un impuesto el impuesto sobre el gasoil que recientemente fue tratado en ambas Cámaras.

A la modesta lectura del proyecto debo repetir surge que no bien sea aprobada, esta ley, podrían sobrevenir reajustes tarifarios indirectos.

Por último puntualizo las irregularidades del presente proyecto:

1) La facultad que se le da al Ejecutivo para exceptuar de los cargos a las categorías de pequeños usuarios, demuestra que los pequeños usuarios también van a ser alcanzados. Situación más factible podría ser que se carguen los costos sobre consumos industriales y comerciales efecto dominó suben los costos a las empresas y después suben los precios de los productos. Cualquier cosa puede ser, ya que el control remoto lo va a tener el Poder Ejecutivo. 2) El fundamento de legitimar esto, porque es un país necesitado de inversiones, sean los usuarios quienes las costeen. Es desgraciado ya que los usuarios ya pagan tarifas e impuestos. 3) No tiene ningún margen real de tiempo, la duración de estas cargas (seguramente el tiempo lo marque la Justicia con la declaración de inconstitucionalidad o las efusivas manifestaciones de todos nosotros los usuarios). 4) No tiene ninguna determinación de la suma a la cual se debe alcanzar, ya que las obras son de inmensa envergadura y de largo plazo. Los cargos durarán muchos años hasta alcanzar los millones necesarios o se concluyan las obras.

Cuando ingresó la iniciativa del Poder Ejecutivo en el año 2004, se produjo una importante discusión al respecto, en la cual se puede recordar la presencia del secretario de Energía (Daniel Cameron), quien expresó en su momento que entiende que el cargo específico es: …un pariente de un cargo tarifario porque se está reconociendo el capital invertido y su pago en una determinada cantidad de tiempo… mecanismos de recuperación de los costos de capital de las obras realizadas en los sectores energéticos.

La tarifa tiene dos componentes: el capital invertido y su recuperación; los costos variables de la operación y el mantenimiento.

En conclusión entiende vistas las definiciones (del señor secretario), que es un cargo específico: porque estará destinado a cubrir tina inversión determinada.

El secretario de Energía, en declaraciones (por ejemplo en la reunión con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de Diputados en el año 2004), reiteró hasta el cansancio que un cargo específico no es un impuesto. Tampoco un cargo ya que tiene una calidad distinta.

Si no es un impuesto, en el proyecto de ley se debería modificar el artículo 9º (del proyecto del Poder Ejecutivo), que indica: "Las provincias arbitrarán las medidas necesarias para que los tributos provinciales y municipales no graven los cargos específicos creados por la presente ley y evitar doble imposición".

Para que se interprete doble imposición, se debe entender que es un impuesto lo que están creando si no nunca se configuraría la doble imposición.

Debido al concepto aportado por el secretario de Energía, y la Constitución. El Poder Legislativo, ¿puede crear figuras impositivas que no estén previstas en la Constitución Nacional?

En la ley no queda claramente definido el sujeto imponible. Es más, no se excluye del universo a ningún contribuyente.

Se discute si es un impuesto o no lo es, pero si claramente se crea con este proyecto una fuente de recurso que no está claramente definido. No es claro el objeto y el sujeto, no se define suma fija o porcentaje si el cargo se aplicará en todos los casos o si habrá excepciones, si se dará en una de las etapas de comercialización o en todas ellas. No se define período fiscal, la duración del cargo. Sobre que se está legislando, es un cargo, un tributo, un derecho o una contribución de mejora. Nada queda claro. Todo lo que tiene que ver con la materia tributaria debe ser exactamente previsible en el tiempo, el objeto, el sujeto y la duración.

Se puede indicar que si hay algo que caracteriza esta norma es la ambigüedad; está claro que no deja nada claro, deja lugar a dudas para todo y, en definitiva, se transforma en una nebulosa por la cual se puede cobrar y hacer cualquier cosa.

No es que vayamos a inventar ahora un nuevo tributo; los tributos son tasas, impuestos o contribuciones especiales. Lo que ocurre es que según el sentido del término "cargos", la utilidad que se le da y el objetivo que se persigue, podría interpretarse precisamente cualquier cosa.

Respecto de la ambigüedad de esta iniciativa se debería volver sobre el objetivo. A partir de allí, buscar los consensos necesarios a efectos de elaborar una norma que sea clara, que la entiendan todos y que cumpla con los objetivos.

El fin perseguido es realizar obras energéticas, fundamentalmente de electricidad y gas. Cuando se expresa que el proyecto debe decir con claridad qué obras se realizarán para saber también claramente qué cargos se pondrán y quién los va a pagar, lo primero que advertirnos es que no hay obras determinadas, sino que se trata de obras al azar. Es decir, el proyecto dice sin más "se harán obras".

Si hay un plan energético, si hay obras para realizar con montos asignados y demás, entonces deben estar en el proyecto. Así se lo puede presupuestar, sabemos cuánto cuestan.

El proyecto no establece que una obra que figura con un cargo específico para beneficiar a una región de nuestra población la va a pagar el beneficiario, sino que dispone que el gobierno esté autorizado a crear cargos, en función de los cuales puede crear uno específico en el Chaco para hacer obras en Mendoza, por ejemplo. Esto es lo que dice el proyecto; no determina que el cargo se creará precisamente en el lugar de construcción de la obra.

Una observación clara, y que preocupa, es la forma de pago. ¿Por qué un cargo? Ya que se tiene un plan se podría definir en el tratamiento cuáles son las obras necesarias, aprobándolas año tras año en el presupuesto del ejercicio, ¿por qué no las incluimos en él, si hay presupuesto?

Sigue el interrogante, ¿por qué no se detalla en el presupuesto? Vale preguntarse también si se hicieran obras, se correrían peligros inflacionarios. O sea, el gasto público encierra el peligro que todos queremos ayudar a contener, que es la inflación. En la actualidad los economistas expresan que probablemente se deba disminuir el gasto público, vistos los peligros de inflaciones con los cuales se corre.

Pero en definitiva sabemos que hoy es difícil aumentar las tarifas, porque éstas son causa de inflación. De modo que tampoco podemos hacer la derivación a tarifas, aunque el cargo está incluido en la tarifa disfrazado de una forma de pago pero nadie sabe cómo paga ni qué paga. A veces cuando se aclara, se oscurece. La iniciativa dispone que estas obras no incluyen a los permisionarios, que son los que en definitiva tienen que cobrar el cargo en la tarifa; no incluye las obras a las cuales están obligadas los permisionarios. Claro, porque eso debe estar incluido en las tarifas, pero si no las aumentáramos por temor a que se activara la inflación, la obra no se haría.

Además, aunque la ley no dijera que las obras de los permisionarios no están incluidas, la realidad es que cuando se concesionaron las obras nunca nadie detalló cuáles habla que realizar. Lo que determina es que el concesionario de un servicio público debe prestar el servicio con calidad; entonces, no habría que hacer estas obras, porque si ya están incluidas no deberían realizarse.

Volviendo a lo expresado anteriormente sobre la tipificación del tributo. Hay tres tipos de tributos. Esto aparentemente no es una tasa, porque ésta es la contraprestación de un servicio, y esto sería en defiitiva la contraprestación correspondiente a una obra.

Nos preguntamos si sería un impuesto; es muy probable que lo sea, y voy a tratar de demostrarlo. Debería entrar en la categoría de contribución especial, pero ésta también exige ciertos requisitos, como la claridad. Entonces, se debería decir que por tal obra se tiene que pagar tanta plata, pero aquí no dice nada. Estamos diciendo que autorizamos al Poder Ejecutivo a crear un cargo fijo en algún lugar para hacer alguna obra en algún otro lugar.

Por lo tanto, entra en la tipificación del impuesto, que es la generalidad, es decir, el Estado cobra a los efectos de cubrir los servicios que tiene que prestar. Y aquí viene lo de que a veces aclarando se oscurece. En el artículo 12 está especificado lo que establece la ley con respecto al gas licuado, al GLP, y se dispone la creación de un fondo fiduciario al cual se va a aportar, porque se autoriza al Poder Ejecutivo en este sentido.

La ley establece la realización de obras y además crea subsidios para la gente. Como es cierto que se está pagando una barbaridad por la garrafa, me parece bien que el Estado en este caso utilice un subsidio para bajar el precio.

Esto quiere decir que ya no sólo tiene por finalidad hacer obras sino que sirve para contribuir a un fondo para subsidiar a la gente más necesitada. Entonces, como se autoriza un cobro general al Poder Ejecutivo nacional para hacer obras indeterminadas, pensamos que esto tiene la característica de un impuesto.

Esto nos permite de vuelta hacer memoria y recordar un antecedente sobre la tipificación del tributo, me refiero al fallo sobre la tasa del gasoil, que no hace mucho se tuvo que transformar en impuesto. Existe un fallo de la Corte en los autos "Selcro S.A. c/Jefatura de Gabinete de Ministros" en el que ésta se define: "Sexto: que de la reiterada doctrina precedentemente reseñada surge con nitidez que ni un decreto del Poder Ejecutivo ni una decisión del jefe de Gabinete de Ministros puede crear válidamente una carga tributaria, ni definir, ni modificar sin sustento legal los elementos esenciales de un tributo.

"Séptimo: En la misma línea de razonamiento, al tratarse de una facultad exclusiva y excluyente del Congreso, resulta inválida la delegación legislativa…" Para quienes mueven sus cabezas en señal de disidencia, reitero el concepto: "…resulta inválida la delegación legislativa efectuada por el segundo párrafo que autoriza al jefe de Gabinete a fijar valores y escalas para determinar una tasa".

De lo que estamos hablando es de una facultad constitucional que tiene el Congreso que no puede delegar, pese a que este Parlamento se ha mostrado ávido en otorgar delegaciones a efectos de que el ejecutivo pueda hacer prácticamente lo que quiera.

Respecto al fondo fiduciario, el artículo 8º de la presente iniciativa dice que el Poder Ejecutivo nacional enviará un informe cada tres meses. Tanto la Cámara de Diputados como esta Honorable Cámara han solicitado muchas veces informes y solicitar al Poder Ejecutivo que remita los decretos de necesidad y urgencia para que sean debidamente debatidos, que presente las rendiciones de cuentas correspondientes y que cumpla con lo que establece la Constitución Nacional respecto del jefe de Gabinete, que tiene la obligación de informar a esta Cámara cada dos meses,

A esta altura sigue superando en número los interrogantes a las respuestas. Es que llama poderosamente la atención que ante un proyecto de esta naturaleza, con las necesidades de nuestro país de contar con una matriz energética y los elementos necesarios tanto en gas como en electricidad para llevar adelante el crecimiento en la República Argentina, se nos diga que es un instrumento válido y que los que no están de acuerdo tienen algo que esconder.

Esta iniciativa se viene discutiendo desde hace más de un año en la Honorable Cámara de Diputados, porque no parece lógico y claro que deban brindarse las respuestas necesarias en esta materia específica.

En primer lugar nos llama poderosamente la atención que se plantee la situación de que estos cargos específicos no son tarifas ni impuestos, y que están destinados a la realización de obras públicas. Esto lleva una vez más a tener que volver sobre definir claramente lo que se entiende por tributo y no ceñirnos al texto del Poder Ejecutivo o de los diputados autores de la iniciativa legislativa.

El Centro Interamericano de Administración Tributaria define como tributo dentro del modelo de código tributario la prestación de dinero que el Estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de fines de interés general.

Aquí creo que conviene hacer una referencia a la afirmación de que en los municipios se constituyen cooperativas, Efectivamente, esto es así; son cooperativas constituidas en forma voluntaria entre los vecinos de determinados barrios o zonas de la República Argentina para llevar adelante obras, fundamentalmente de instalación de gas natural. Pero esto se realiza en forma voluntaria. Cuando aquí se lo hace por imperio de la ley, decimos que se establece un tributo, y dentro de los tributos esto es un impuesto.

Tal como se expresó en el debate en la Cámara de Diputados, más allá de la denominación que se quiera utilizar, ya la Corte Suprema de Justicia ha dicho que las disposiciones de una ley o reglamento deben apreciarse con arreglo a su naturaleza intrínseca antes que con sujeción a la denominación asignada por el legislador.

Es principio aceptado desde antiguo por esta Corte que no importa la calificación que se utilice para denominar la realidad de las cosas si se advierte que las instituciones jurídicas no dependen del nomen juris que se les dé o asigne por los otorgantes del acto o el legislador incluso, sino de su verdadera esencia jurídica y económica; entonces, cuando media ausencia de correlación entre nombre y realidad deberá desestimarse el primero y privilegiarse la segunda o, lo que es equivalente, los caracteres que la ciencia del derecho exige para que se configuren los distintos hechos y actos jurídicos.

Por este proyecto debemos delegar en el Poder Ejecutivo las facultades para la fijación del valor de los cargos específicos, la facultad de ajustar los cargos específicos, la asignación de estos cargos a los fideicomisos creados o a crearse, la determinación del mecanismo y tiempo en el cual la firma y/o sujeto que facture o perciba los cargos deberá depositar en los fideicomisos los fondos recaudados, la determinación del momento a partir del cual serán aplicables los cargos, la determinación de en qué casos y bajo qué mecanismo se podrá exceptuar del pago a los pequeños usuarios, y la determinación del cargo específico sobre tarifa de gas natural conforme la ley 26.020.

Este Congreso no puede alegremente ceder facultades de tremenda naturaleza, máxime teniendo en cuenta que a través de esos fideicomisos se está dejando de lado la aplicación de la ley de administración financiera, así como también la ley de obras públicas, que establece que en el presupuesto nacional deben estar contempladas las obras a llevar a cabo y que es este Congreso el que debe discutir no sólo porque lo dice la Constitución Nacional la realización y la inversión en obra pública en el país para tener un desarrollo armónico, y no como va a ocurrir con esto con la utilización de la política del garrote y la billetera, como bien se dijo aquí, cuando se determinaba cómo llegan los recursos a las distintas provincias.

Por eso es que no se puede apoyar la delegación de facultades, porque se quiere claramente transparencia para llevar adelante las obras públicas necesarias para el desarrollo energético de la República Argentina, pero no que haya planes anunciados llamativamente en el año 2004 para el período 2004 2008. Claramente este proyecto es una ley en blanco, dejando en manos del Poder Ejecutivo la fijación de impuestos con el criterio que éste imponga y con la duración que ellos estimen. Quiero finalizar señalando que si bien nuestro país requiere de la construcción de obras en el sector energético, ya que es evidente la emergencia, creo que no se han aplicado las garantías constitucionales en su parte pertinente. Han dado facultades que no corresponde. Siento mucho que no se esté aprovechando esta gran oportunidad.

*Norberto Massoni.*

5

**Solicitada por el señor senador Martínez**

Señor presidente: por el el artículo 1º de la ley 7.480, se crea en la provincia de San Juan el Fondo Especial Línea de Interconexión en 500 kv entre Mendoza y San Juan.

Art. 2º – *Establece el objeto del fondo.* El Fondo está destinado exclusivamente a cubrir el treinta por ciento (30 %) del precio final de la obra denominada Línea de Interconexión en 500 kv entre Mendoza y San Juan, a ejecutarse y pagarse en dos (2) años a partir de su iniciación, que en una primera etapa será operada en 220 kv, línea de transmisión que resultará integrada a los sistemas de transporte eléctrico de jurisdicción nacional, siendo el setenta por ciento (70 %) del precio final de la obra aportado por el Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de jurisdicción nacional. El artículo 3º dice: Recursos: El Fondo Especial Para la Línea de Interconexión 500 kv entre Mendoza y San Juan provendrá del tributo que deberán abonar los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica, siendo el hecho imponible la tenencia de medidor de suministro de energía eléctrica y/o servicios de redes situado en el territorio provincial, comprendiendo tanto a los usuarios medidos por las concesionarios del servicio público de electricidad de jurisdicción provincial las empresas Energía San Juan S.A. y DECSA, o las que en el futuro las reemplacen en tal prestación, es decir usuarios comunes cautivos y Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME); como también a los Grandes Usuarios Mayores (GUMA) cuyos consumos son medidos por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (Cammesa).

Los usuarios detallados precedentemente abonarán, con destino al fondo creado por el artículo 1º, los valores que determine el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (EPRE) tomando como referencia la participación de los usuarios en la demanda máxima de potencia al corredor de transporte eléctrico que vincula a Mendoza y San Juan, y los parámetros que el EPRE considere pertinentes, respetando el siguiente marco referencial:

*a)* La recaudación anual del Fondo debe alcanzar un mínimo de pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil ($ 4.750.000) y un máximo de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil ($ 5.250.000);

*b)* Los usuarios que cumplan las condiciones establecidas para los usuarios beneficiarios de la ley 7.354, según lo detallado en la resolución EPRE Nº 126/03 - Artículo 11, no efectuarán ningún aporte al Fondo creado por el artículo 1º de la presente ley.

Tampoco aportarán los usuarios categoría T1-R2 cuyo consumo bimestral sea igual o

inferior a 350 kWh, cuyo medidor de suministro de energía eléctrica sea el correspondiente a la vivienda del grupo familiar.

Art. 4º – *Período de vigencia.* El Fondo creado por la presente ley tendrá vigencia por un período de diez (10) años a partir de su promulgación, encomendándose al Poder Ejecutivo, gestionar el financiamiento requerido para cumplir con los plazos establecidos en el artículo 2º, aplicando los recursos del Fondo al establecimiento de garantía y pago correspondientes, pudiendo ofrecer como garantía subsidiaria los recursos previstos en el presupuesto provincial, según lo establecido en el artículo 8º de la presente ley.

Art. 5º – Serán agentes de retención y percepción del Fondo creado en esta ley, en lo que respecta a los usuarios cautivos y a los Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME), las empresas concesionarias del servicio público de electricidad de jurisdicción provincial Energía San Juan S.A. y DECSA o las que en el futuro las reemplacen; y en lo que respecta a los Grandes Usuarios Mayores (GUMA) el EPRE deberá coordinar con la Secretaría de Energía de la Nación y con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (Cammesa), para que esta última actúe como agente de retención y percepción, o en su defecto acordar con la Secretaría de Energía de la Nación un mecanismo idóneo que asegure la percepción.

Art. 6º – Encomiéndase al Poder Ejecutivo la determinación del procedimiento para la utilización exclusiva del Fondo creado en el artículo 1º de la presente, para dar cumplimiento al objetivo estipulado en el artículo 2º, mediante la concreción de un fideicomiso especifico para la Línea Mendoza-San Juan 500 kv, constituyéndose la provincia de San Juan en aportante y fideicomisario del mismo, y la elaboración y suscripción de los instrumentos y/o documentación necesarios para concretar el aporte establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 7º – La provincia de San Juan se constituirá a su vez en iniciador juntamente con el Comité de Administración (CAF) del Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal, del proceso de ampliación con aportes del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de la obra Línea Minera –primera etapa Mendoza San-Juan–, en las proporciones setenta por ciento (70 %) para este último y treinta por ciento (30 %) para la provincia de San Juan.

Art. 8º – El Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan (EPRE) deberá realizar auditorías trimestrales a efectos de supervisar la evolución y destino de los recursos del Fondo Especial Para la Línea de Interconexión en 500 kv entre Mendoza y San Juan, debiendo informar los resultados de la tarea encomendada a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la provincia de San Juan.

Art. 9º – Comunicar al Poder Ejecutivo que ante la ocurrencia de mora excesiva en el pago por parte de usuarios de las concesionarias de la jurisdicción provincial es decir usuarios comunes cautivos y Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME) a los que les prestan servicios de redes, que condujera a ingresos totales anuales al Fondo Especial Para la Línea de Interconexión en 500 kv entre Mendoza y San Juan menores a pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil ($ 4.750.000), deberá prever en el presupuesto provincial del año siguiente una partida especial con la diferencia necesaria para cumplimentar dicho monto, debiendo transferir la misma durante el transcurso del primer mes calendario del año presupuestado.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta del Congreso de la Nación